

15ª REUNION — 12ª SESION EXTRAORDINARIA — FEBRERO 10 Y 11 DE 1984

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese y Roberto Pascual Silva

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABBATE, Alejandro Abel Alberto
ABDALA, Luis Oscar
ABDALA, Oscar Tuplé
ACEVEDO de BIANCHI, Carmen Beatriz
AGUILAR, Ramón Rosa
ALAGIA, Ricardo Alberto
ALBARRACIN, Ignacio Arturo
ALIAS, Manuel
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALTAMIRANO, Amado Héctor Heriberto
ALVAREZ, Adrián Carlos
ALVAREZ, Roberto Pedro
ARABOLAZA, Marcelo Miguel
ARAOZ, Julio César
ARRECHEA, Ramón Rosaura
ASENSIO, Luis Asterio
AUSTERLITZ, Federico
AZCONA, Vicente Manuel
BAGLINI, Raúl Eduardo
BALESTRA, Ricardo Ramón
BARBEITO, Juan Carlos
BECERRA, Carlos Armando
BELARRINAGA, Juan Bautista
BERNASCONI, Tulio Marón
BERRI, Ricardo Alejandro
BIANCHI, Carlos Humberto
BIELICKI, José
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, José Celestino
BODO, Rodolfo Luis
BONINO, Alberto Cecilio
BORDÓN GONZÁLEZ, José Octavio
BOTTA, Felipe Esteban
BRITO LIMA, Alberto
BRITOS, Oscar Felipe
BRIZ de SÁNCHEZ, Onofre
BRIZUELA, Juan Arnaldo
BULACIO, Julio Segundo
CABELLO, Luis Victorino
CACERES, Luis Alberto
CAFERRI, Oscar Néstor
CAMISAE, Osvaldo
CAMPOS, Alberto Germán
CANICOBA, Ramón Héctor Pedro
CANTOR, Rubén
CAPUANO, Pedro José
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
CARRANZA, Florencio
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CASALE, Luis Santos

CASELLA, Juan Manuel
CASSIA, Antonio
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTILLO, Miguel Angel
CAVALLARI, Juan José
CAVALLARO, Antonio Gino
COLOMBO, Ricardo Miguel
CONNOLLY, Alfredo Jorge
CONTE, Augusto
COPELLO, Norberto Luis
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORPACCI, Sebastián Alejandro
CORTESE, Lorenzo Juan
CORZO, Julio César
COSTARELLI, José
CHEHIN, Jorge Victor
DALMAU, Héctor Horacio
DAUD, Ricardo
DEBALLI, Héctor Gino
DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.
DE NICHILLO, Cayetano
DIAZ de AGUIERO, Doctores
DIAZ LECAM, Juan Antonio
DI CIO, Héctor
DIMASI, Julio Leonardo
DOMINGUEZ FERREYRA, Dardo N.
DONAIRES, Fernando
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.
DOVENA, Miguel Dante
DRUETTA, Raúl Augusto
DUSSOL, Ramón Adolfo
ELIZALDE, Juan Francisco Carmelo
FALCIONI de BRAVO, Ivelisse Iida
FAPPIANO, Oscar Luján
FEDERIK, Carlos Alberto
FERRE, Carlos Eduardo
FIGUEROA de TOLOZA, Emma
FINO, Torcuato Enrique
FLORES, Aníbal Eulogio
FURQUE, José Alberto
GARCIA, Antonio Matías
GARCIA, Carlos Euclides
GARCIA, Roberto Juan
GHIANO, Jorge Osvaldo
GIMÉNEZ, Jacinto
GINZO, Julio José Oscar
GÓMEZ MIRANDA, María Florentina
GONZÁLEZ, Arnaldo
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ, Jesús Jerónimo
GONZÁLEZ, Raúl Héctor
GONZÁLEZ CABANAS, Tomás Walther

GONZÁLEZ PASTOR, Carlos María
GOROSTEGUI, José Ignacio
GOTI, Erasmo Alfredo
GRIMAUX, Arturo Aníbal
GUATTI, Emilio Roberto
GUELAR, Diego Samiro
GURIOLI, Mario Alberto
GUTIÉRREZ, Reynaldo Pastor
GUZMAN, María Cristina
HERRERA, Bernardo Eligio
HORTA, Jorge Luis
HUARTE, Horacio Hugo
IBÁÑEZ, Diego Sebastián
IGLESIAS VILLAR, Teófilo
IMBELLONI, Norberto
INGARAMO, Emilio Felipe
JALILE, José Félix
JAROSLAVSKY, César
JIMÉNEZ, Francisco Javier
KHOUBY, Miguel Angel
LANDÍN, José Miguel
LANGAN, Roberto José
LAZCOZ, Hernaldo Efraín
LEALE, Zelmas Rubén
LENCINA, Luis Ascensión
LEPORI, Pedro Antonio
LESCANO, David
LESTANI, Carlos
LIPTAR, Teodoro
LÓPEZ, Santiago Marcelino
LUGONES, Horacio Evario
MAGLIETTI, Alberto Ramón
MANNY, José Juan
MANZANO, José Luis
MANZUE, Alejandro
MARCHESINI, Victor Carlos
MARTIN, Belarmino Pedro
MARTINEZ, Valentín del Valle
MARTINEZ MARQUEZ, Miguel José
MARTINEZ MARTINOLI, Fausta G.
MASINI, César Francisco
MASTOLORENZO, Vicente
MATUS, Salvador León
MATZKIN, Jorge Rubén
MAYA, Héctor María
MEDINA, Alberto Fernando
MEDINA, Miguel Heraldo
MELÓN, Alberto Santos
MIGLIOZZI, Julio Alberto
MILANO, Raúl Mario
MINICHILLO, Juan José
MIRANDA, Julio Antonio

MONSERRAT, Miguel Pedro
 MONTERO, Carlos Lucio
 MORAGUES, Miguel José
 MOREAU, Leopoldo Raúl
 MOSSO, Alfredo Miguel
 MOTHE, Félix Justiniano
 NADAL, Marx José
 NEGRI, Arturo Jesús
 NIEVA, Próspero
 ORGAMBIDE, Luis Oscar
 PALEARI, Antonio
 PAPAGNO, Rogelio
 PATINO, Artemio Agustín
 PECHE, Abdol Carim Mahomed
 PEDRINI, Adam
 PELÁEZ, Anselmo Vicente
 FEPE, Lorenzo
 PEREYRA, Pedro Armando
 PÉREZ, Bené
 PÉREZ VIDAL, Alfredo
 PINTOS, Carlos María Jesús
 PIUCILL, Hugo Diógenes
 PLANELLS, Mariano Juan
 PONCE, Rodolfo Antonio
 PRADO, Leonardo Ramón
 PRONE, Alberto José
 PUGLIESE, Juan Carlos
 PUPILLO, Liberio
 RABANAL, Rubén Francisco
 RABANAQUE, Raúl Octavio
 RADONJIC, Juan
 RAMOS, Daniel Omar
 RAPACINI, Rubén Abel
 RATKOVIC, Milivoj
 RAUBER, Cleto
 REALI, Raúl

REGGERA, Esperanza
 REYNOSO, Adolfo
 RIGATUSO, Tránsito
 RIQUEZ, Félix
 RIUOTET de FLORES, Olga Elena
 ROBERTO, Mario
 ROBSON, Anthony
 RODRÍGUEZ, Antonio Abel
 RODRÍGUEZ, Jesús
 RODRÍGUEZ, Manuel Alberto
 RODRÍGUEZ, Pedro Salvador
 RODRÍGUEZ ARTUSI, José Luis
 ROMANO, Domingo Alberto
 ROMERO, Antonio Elías
 ROMERO, Francisco Telmo
 RUBEO, Luis
 RUIZ, Angel Horacio
 RUIZ, Osvaldo Cándido
 SABADINI, José Luis
 SALDUNA, Bernardo Ignacio Ramón
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo
 SANCHEZ TORANZO, Nicasto
 SARQUIS, Guillermo Carlos
 SARUBI, Pedro Alberto
 SCELZI, Carlos María
 SCIURANO, Adolfo
 SELLA, Orlando Enrique
 SENEPART, Julio Carlos
 SERRALTA, Miguel Jorge
 SILVA, Roberto Pascual
 SILVERO, Lisandro Antonio
 SOBRINO ABANDA, Luis Alberto
 SOCCHI, Hugo Alberto
 SOLARI BALLESTEROS, Alejandro
 SPINA, Carlos Guido
 SEUR, Miguel Antonio

STAVALE, Juan Carlos
 STOLKINER, Jorge
 STORANI, Federico Teobaldo M.
 STUBBIN, Adolfo Luis
 STUBBIN, Marcelo
 SUAREZ, Lionel Armando
 TABASCO, Oscar
 TAIBO, Nicolás
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
 TERRILE, Ricardo Alejandro
 TORRES, Carlos Martín
 TORRESAGASTI, Adolfo
 TOSI, Santiago D.
 UNAMUNO, Miguel
 URRIZA, Luis María
 VANOSSI, Jorge Reinaldo
 VIDAL, Carlos Alfredo
 VISTALLI, Francisco José
 VON NIEDERHAUSEN, Norberto B.
 YAMAGUCHI, Jorge Rokuro
 ZAVALAY, Jorge Hernán
 ZINGALE, Felipe
 ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, CON LICENCIA:

BASUALDO, Héctor Alfredo
 CORTINA, Julio
 PERL, Néstor
 PURITA, Domingo

AUSENTE, CON AVISO:

BABBARO, Julio

SUMARIO

1.—Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 1367.)

2.—Asuntos entrados:

I. — Dictámenes de comisión. (Pág. 1367.)

II. — Dictámenes observados. (Pág. 1368.)

III. — Comunicaciones de comisión. (Pág. 1370.)

IV. — Comunicaciones de señores diputados. (Página 1370.)

V. — Comunicaciones oficiales. (Pág. 1370.)

VI. — Peticiones particulares. (Pág. 1371.)

VII. — Proyectos de ley:

1.—Del señor diputado Vistalli y otros: creación de la Facultad de Ciencias de la Alimentación de la Universidad Nacional del Centro, con asiento en la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires (795-D.-83). (Pág. 1372.)

2.—De los señores diputados Unamuno y García (R. J.): derecho del viudo a pensión (7998-D.-83). (Pág. 1373.)

3.—De los señores diputados Unamuno y García (R. J.): restablecimiento de la vigencia de las ordenanzas 32.637 y 31.993 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por las que se reconoció el derecho a pensión al vi-

do y a la asignación por cónyuge en las situaciones de convivencia en aparente matrimonio (799-D.-83). (Página 1373.)

4.—Del señor diputado Blanco: liberación al conocimiento del público de toda documentación secreta o reservada luego de transcurridos treinta años de producida o acaecidos los hechos que la originaron (804-D.-83). (Pág. 1374.)

5.—Del señor diputado Fino y otros: régimen de normalización de las asociaciones profesionales de trabajadores (821-D.-83). (Pág. 1374.)

6.—Del señor diputado Federik y otros: pago del 30 % en los pasajes de estudiantes primarios, secundarios y universitarios o de nivel terciario (822-D.-83). (Pág. 1375.)

7.—Del señor diputado Bonino: asignación de la suma de \$a 200.000 al gobierno de la provincia de Santa Fe para la compra de chapas de cartón para la construcción de viviendas por los damnificados por las inundaciones (824-D.-83). (Pág. 1376.)

VIII. — Proyectos de resolución:

1.—Del señor diputado Blanco: creación por el Poder Ejecutivo de una comisión para estudiar las causas de las inundaciones en el nordeste argentino,

- proponer e instrumentar las ayudas necesarias y prever su posible repetición (801-D.-83). (Pág. 1376.)
- 2.—Del señor diputado **Deballi** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la situación y planes de corto y mediano plazo de la empresa Ferrocarriles Argentinos (811-D.-83). (Pág. 1377.)
 - 3.—Del señor diputado **Pepe**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas de la falta de provisión de vagones de ferrocarril para el transporte de mercaderías entre Tucumán y Buenos Aires (818-D.-83). (Pág. 1378.)
 - 4.—Del señor diputado **Massini** y otros: pavimentación de la ruta nacional 146 en el tramo Monte Comán-Puente La Horqueta (820-D.-83). (Pág. 1379.)
 - 5.—Del señor diputado **Federik** y otros: inclusión de los cremogenados de frutas y las bases para elaborar bebidas sin alcohol entre los artículos de exportación no tradicionales (823-D.-83). (Pág. 1379.)
 - 6.—Del señor diputado **Masini** y otros: declaración de zona de emergencia al departamento de San Rafael, provincia de Mendoza. Aplicación de la ley 22.913 (826-D.-83). (Pág. 1380.)
 - 7.—Del señor diputado **Pepe** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el conflicto laboral de las líneas de larga distancia de transporte automotor (827-D.-83). (Pág. 1381.)
 - 8.—Del señor diputado **von Niederhäusern** y otros: ejecución de las obras de infraestructura básica de las ciudades del interior del país que cuenten con proyectos aprobados (828-D.-83). (Página 1382.)
 - 9.—Del señor diputado **Socchi** y otros: inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley que contemple la situación de las personas que habiendo debido emigrar del país a partir de marzo de 1976 hayan cursado estudios secundarios en el extranjero (829-D.-83). (Pág. 1382.)
- 2.—De los señores diputados **González (A.)** y **Giménez**: habilitación de una línea de crédito de fomento, por el Banco de la Nación Argentina, para el levantamiento de la cosecha de frutas en la provincia de Río Negro (796-D.-83). (Pág. 1383.)
 - 3.—Del señor diputado **González (R. H.)**: construcción y pavimentación de los tramos de la ruta nacional 40 entre Paso del Salado y Las Lajas, provincia del Neuquén, y entre Chos Malal, provincia del Neuquén, y Ranquil del Norte, provincia de Mendoza (800-D.-83). (Pág. 1384.)
 - 4.—Del señor diputado **Blanco**: reapertura de la biblioteca peronista perteneciente a la biblioteca reservada del Congreso de la Nación (802-D.-83). (Pág. 1384.)
 - 5.—Del señor diputado **Blanco**: apertura a estudiosos, investigadores y público en general de los archivos y biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (803-D.-83). (Página 1385.)
 - 6.—Del señor diputado **Unamuno** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las causas tramitadas ante la Justicia Militar desde el 24 de marzo de 1976 a la fecha, y especialmente sobre la cuestión de competencia por vía de inhibitoria planteada ante el juez penal del Departamento Judicial de Morón, doctor L. M. Chichizola, y la tramitada originariamente ante el juzgado federal del doctor J. N. Dibur por la desaparición de veintisiete personas en el ámbito de la Escuela de Mecánica de la Armada (806-D.-83). (Pág. 1385.)
 - 7.—Del señor diputado **Yamaguchi** y otros: realización de una inspección actuada a los clubes profesionales afiliados a la Asociación del Fútbol Argentino para determinar sus deudas con el Estado nacional y suspensión temporaria de toda ayuda a esas instituciones (793-D.-83). (Página 1387.)
 - 8.—Del señor diputado **Mosso** y otros: declaración de interés nacional de la 47ª edición de la Fiesta de la Vendimia, a realizarse en la ciudad de Mendoza del 2 al 4 de marzo de 1984 (794-D.-83). (Pág. 1388.)
 - 9.—De los señores diputados **Terrile** y **Milano**: repudio por el atentado perpetrado contra el frente del templo

IX. — Proyectos de declaración:

- 1.—De la señora diputada **Falcioni de Bravo**: construcción de una nueva cloaca máxima a los colectores centro y norte de la provincia de San Juan (792-D.-83). (Pág. 1383.)

- de la Asociación Israelita de Eneficencia de la ciudad de Rosario, el día 7 de febrero de 1984 (807-D.-83). (Pág. 1389.)
- 10.—De la señora diputada Riutort de Flores y otros: reglamentación de la ley 20 582 por el Poder Ejecutivo y puesta en funcionamiento del Instituto Nacional de Jardines Maternales Zonales (508-D.-83). (Pág. 1389.)
- 11.—Del señor diputado Deballi y otros: traslado de los galpones de propiedad de Ferrocarriles Argentinos que se encuentran desocupados o sin utilizar en distintas estaciones del país, a la zona norte de la provincia de La Pampa y adecuación de los mismos para el almacenamiento de granos (810-D.-83). (Pág. 1390.)
- 12.—Del señor diputado Deballi y otros: habilitación por la Junta Nacional de Granos de las instalaciones del puerto de Bahía Blanca para aprovechar en su totalidad la capacidad de descarga operativa de vagones ferroviarios utilizados para el transporte de cereales (812-D.-83). (Página 1391.)
- 13.—Del señor diputado Deballi y otros: rehabilitación del servicio de transportes ferroviarios de pasajeros entre General Pico y Telén, provincia de La Pampa (F.C.D.F. Sarmiento), y entre Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y San Juan, provincia de San Juan (F.C.C. San Martín) (813-D.-83). (Pág. 1391.)
- 14.—De los señores diputados Martínez Márquez y Chehin: declaración de interés nacional al laboratorio de hemoderivados de la Universidad Nacional de Córdoba (814-D.-83). (Página 1392.)
- 15.—Del señor diputado Sobrino Aranda: no instalación de casinos o salas de juego de azar en el ámbito de la provincia de Santa Fe (817-D.-83). (Pág. 1393.)
- 16.—Del señor diputado Dalmau y otros: otorgamiento de subsidios mensuales de \$a 100.000 por el término de doce meses, a través de la Secretaría de Comunicaciones, a las radioemisoras LT 13, de Oberá, LT 45, de San Javier, y L.T. 18, de Eldorado, provincia de Misiones (819-D.-83). (Pág. 1394.)
- 17.—Del señor diputado Unamuno: solidaridad con los presos políticos y sociales de la República Oriental del Uruguay, desproscripción del líder blanco Washington Ferreyra Aldunate y declaración de una amnistía amplia (825-D.-83). (Pág. 1394.)
- 3.—Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 1395.)
- 4.—Solicitud de la Comisión de Transportes de que se deje sin efecto el giro a dicha comisión del proyecto de resolución del señor diputado García (C. E.) por el que se solicitan informes sobre el control de las recaudaciones de fondos para ayudar a los soldados argentinos combatientes en las islas Malvinas. Se aprueba. (Pág. 1395.)
- 5.—Renuncia del señor diputado Maya como miembro de la Comisión de Ciencia y Tecnología y designación en su reemplazo del señor diputado González (J.J.). Se aprueba. (Pág. 1395.)
- 6.—Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas:
- I. —Moción de preferencia del señor diputado Baglini para que se trate en la sesión del 15 de febrero el proyecto de declaración del señor diputado Mosso y otros por el que se solicita se declare de interés nacional la realización de la XLVII edición de la Fiesta de la Vendimia. Se aprueba. (Pág. 1395.)
- II. —Moción de preferencia del señor diputado Pedrini para el proyecto de resolución del señor diputado Cardozo sobre creación de la Comisión Especial Investigadora de la Deuda Externa. (Pág. 1395.)
- III. —Moción de preferencia del señor diputado Cavallaro para que se trate en la sesión del 15 de febrero el proyecto de ley del señor diputado Federik y otros sobre pago del 30 % del precio de los pasajes para estudiantes primarios, secundarios y universitarios o de nivel terciario. (Pág. 1396.)
- IV. —Moción de preferencia del señor diputado Cavallaro para que se trate en la sesión del 15 de febrero el proyecto de resolución del señor diputado Federik y otros sobre inclusión de los cremogenados de frutas y las bases para elaborar bebidas sin alcohol entre los artículos de exportación no tradicional. Se aprueba. (Página 1396.)
- V. —Moción de preferencia del señor diputado González (A.) para el proyecto de declaración del que es coautor sobre habilitación de una línea de crédito de fomento por el Banco de la Nación Argentina para el levantamiento de la cosecha de frutas en la provincia de Río Negro. Se aprueba. (Pág. 1396.)

VI. — Pedido del señor diputado Ferré de pronto despacho del proyecto de declaración del que es coautor sobre remisión por el Poder Ejecutivo de un proyecto de ley de reparación histórica, de declaración de la inexistencia jurídica de los procesos judiciales sustanciados contra la ex presidente constitucional señora María Estela Martínez de Perón, y de restitución de sus bienes patrimoniales. (Pág. 1396.)

VII. — Aclaración del señor diputado Jaroslavsky con respecto a la aprobación de mociones de preferencia. (Pág. 1397.)

VIII. — Pedido del señor diputado Deballi de pronto despacho del proyecto de declaración del que es coautor sobre habilitación de instalaciones en el puerto de Bahía Blanca por parte de la Junta Nacional de Granos. (Pág. 1397.)

7.—Consideración del dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Justicia en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre reordenamiento sindical y régimen electoral para las asociaciones gremiales de trabajadores. (Pág. 1397.)

8.—Inserciones solicitadas por los señores diputados Pepe, Britos y Ponce. Se aprueban. (Pág. 1503.)

9.—Continúa la consideración del dictamen de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Justicia en el proyecto de ley a que se refiere el punto 7 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 1503.)

10.—Inserciones solicitadas por el bloque justicialista. Se aprueban. (Pág. 1521.)

11.—Manifestaciones del señor diputado Moreau en relación con la labor de la Presidencia de la Honorable Cámara durante la sesión. (Pág. 1522.)

12.—Apéndice:

I. — Sanciones de la Honorable Cámara. (Página 1522.)

II. — Inserciones. (Pág. 1528.)

—En Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de 1984, a la hora 11 y 13:

I

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Con la presencia de 205 señores diputados queda abierta la sesión

Invito al señor diputado por el distrito de Buenos Aires don Roberto Pedro Alvarez a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente en las galerías, el señor diputado don Roberto Pedro Alvarez procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos.)

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en el Boletín de Asuntos Entrados N° 14, que obra en poder de los señores diputados.

Conforme a lo resuelto por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciaci6n de dichos asuntos por Secretaría —sin perjuicio de su inclusi6n en el Diario de Sesiones— y se dará por aprobado el pase a las comisiones respectivas.

I

Dictámenes de comisi6n

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el mensaje 325 y proyecto de ley por el que se modifica el artículo 6° de la ley 23.027 de creaci6n de la Comisi6n Nacional del Trabajo de la Cuenca del Plata, adecuando su texto a la nueva denominaci6n de los organismos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (56-P.E.-83). (Al orden del día.)

EDUCACION —ESPECIALIZADA— y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de resoluci6n del señor diputado Vannosi y otros por el que se solicita rendir homenaje al doctor Juan Bautista Alberdi en el centésimo aniversario de su fallecimiento, y otras cuestiones conexas (585-D.-83). (Al orden del día.)

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL —ESPECIALIZADA— y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de declaraci6n del señor diputado Casale por el que se solicita incluir en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley por el que se disponga el pago del aguinaldo a jubilados y pensionados sobre la base del 50 % del haber de junio y diciembre de cada a6o (592-D.-83). (Al orden del día.)

TURISMO Y DEPORTES:

En el proyecto de resoluci6n del señor diputado Jiménez por el que se solicita la adhesi6n a la realizaci6n del 51° Campeonato Argentino de B6squetbol y otorgamiento del trofeo Honorable Cámara de Diputados de la Naci6n al seleccionado campeón (703-D.-83). (Al orden del día.)

—En el proyecto de declaraci6n del señor diputado Srur por el que se declara de interés nacional la XVII edici6n de la Fiesta Nacional de la Manzana, a reali-

zarse en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, entre los días 1º y 4 de marzo de 1984 (651-D.-83). *(Al orden del día.)*

TRANSPORTES:

En los proyectos de resolución del señor diputado Arrechea por los que se solicita la pavimentación de diversos tramos en las rutas nacionales 14 y 101 de la localidad de Bernardo de Irigoyen, provincia de Misiones (607-D.-83 y 627-D.-83). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Dalmau y otros por el que se declara de interés nacional la construcción de dos tramos de la ruta nacional 101 y de varias rutas provinciales, todas en la provincia de Misiones (689-D.-83). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de ley del señor diputado Salduna por el que se dispone la pavimentación de la ruta nacional 127 en el tramo comprendido entre las localidades de Sauce de Luna-Federal, provincia de Entre Ríos, y el límite con la provincia de Corrientes (Río Mocoretá) (714-D.-83). *(Al orden del día.)*

—En el proyecto de declaración del señor diputado Perl por el que se solicita la pavimentación de las rutas nacionales 40 entre Lepa-Aeropuerto (Esquel), provincia del Chubut, y 258, entre Río Villegas-Paralelo cuarenta y dos, provincia de Río Negro (729-D.-83). *(Al orden del día.)*

ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

En el mensaje 287 y proyecto de ley por el que se modifica el régimen de incompatibilidades y de remuneraciones para los jueces y camaristas de la Justicia Municipal de Faltas (51-P.E.-83). *(Al orden del día.)*

II

Dictámenes observados

LEGISLACION DEL TRABAJO Y JUSTICIA:

Ruiz (O. C.): formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (1-D.O.-83).

—Fino: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (2-D.O.-83).

—González Cabañas: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (3-D.O.-83).

—Robson: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (4-D.O.-83).

—Blanco: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (5-D.O.-83).

—Druetta: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (6-D.O.-83).

—Reggera: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (7-D.O.-83).

—Aguilar: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (8-D.O.-83).

—Carranza: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (9-D.O.-83).

—Curioli: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (10-D.O.-83).

—Melón: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (11-D.O.-83).

—Rodríguez: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (12-D.O.-83).

—Britos: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (13-D.O.-83).

—Torresagasti: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (14-D.O.-83).

—Maya: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (15-D.O.-83).

—Pepe: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (16-D.O.-83).

—Sabadini: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (17-D.O.-83).

—Cabello: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (18-D.O.-83).

—Lestani: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (19-D.O.-83).

—García (R. J.): formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (20-D.O.-83).

—Minichillo: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (21-D.O.-83).

—Ferré: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (22-D.O.-83).

—García (A. M.): formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (23-D.O.-83).

—Daulsberg de la Vega: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (24-D.O.-83).

—Alias: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (25-D.O.-83).

—Casale: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (26-D.O.-83).

—Corpacci: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (27-D.O.-83).

—Massini: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (28-D.O.-83).

—Sobrino Aranda: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (29-D.O.-83).

—Bonino: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (30-D.O.-83).

—Domínguez Ferreyra: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (31-D.O.-83).

—Fappiano: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (32-D.O.-83).

—Ghiano: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (33-D.O.-83).

—Romero: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (34-D.O.-83).

—Riquez: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (35-D.O.-83).

—Rodríguez, Manuel: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (36-D.O.-83).

—Aróoz: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (37-D.O.-83).

—Dalmau: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (38-D.O.-83).

—Landin: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (39-D.O.-83).

—Briz de Sánchez: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (40-D.O.-83).

—Romero: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (41-D.O.-83).

—Donaires: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (42-D.O.-83).

—De Nichilo: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (43-D.O.-83).

—Bordón González: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (44-D.O.-83).

—Castillo: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (45-D.O.-83).

—Vistalli: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (46-D.O.-83).

—Matzkin: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (47-D.O.-83).

—Reali: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (48-D.O.-83).

—Federik: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (49-D.O.-83).

—Montero: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (50-D.O.-83).

—Gonzalez A.: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (51-D.O.-83).

—González Jesús: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (52-D.O.-83).

—Iglesias Villar: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (53-D.O.-83).

—Patiño: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (54-D.O.-83).

—Arrechea: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (55-D.O.-83).

—Scelzi: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (56-D.O.-83).

—Imbelloni: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (57-D.O.-83).

—Selli: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (58-D.O.-83).

—Austerlitz: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (59-D.O.-83).

—Pereyra, P.: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (60-D.O.-83).

—Lescano: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (61-D.O.-83).

—Cardozo: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (62-D.O.-83).

—Connolly: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (63-D.O.-83).

—Migliozi: formula observaciones al dictamen (Orden del Día N° 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (64-D.O.-83).

—Rubeo: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (65-D.O.-83).

—Torres: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (66-D.O.-83).

—Guelar: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (67-D.O.-83).

—Serralta: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (68-D.O.-83).

—Corzo: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (69-D.O.-83).

—Acevedo de Bianchi: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (70-D.O.-83).

—Yamaguchi: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (71-D.O.-83).

—Herrera: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (72-D.O.-83).

—Von Niederhäusern: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (73-D.O.-83).

—Giménez, J.: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (74-D.O.-83).

—González, Raúl: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (75-D.O.-83).

—García, Carlos: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (76-D.O.-83).

—Barbeito: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (77-D.O.-83).

—Riutort de Flores: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (78-D.O.-83).

—Dovena: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (79-D.O.-83).

—Urriza: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (80-D.O.-83).

—Papagno: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (81-D.O.-83).

—Unamuno: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (82-D.O.-83).

—Grimaux: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (83-D.O.-83).

—Planells: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (84-D.O.-83).

—Figueroa de Toloza: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (85-D.O.-83).

—Bárbaro: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (86-D.O.-83).

—Manzano: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (87-D.O.-83).

—Ibáñez: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (88-D.O.-83).

—Cassia: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (89-D.O.-83).

—Cavallaro: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (90-D.O.-83).

—Brizuela: formula observaciones al dictamen (Orden del Día Nº 30) sobre el proyecto de reordenamiento sindical (91-D.O.-83).

—A sus antecedentes.

III

Comunicación de comisión

TRANSPORTES:

Solicita que en el proyecto de resolución del señor diputado Carlos E. García (expte. 408-D.-83) se deje sin efecto el giro a la Comisión de Transportes por considerar no ser de su competencia (809-D.-83). (*Sobre tablas.*)

IV

Comunicaciones de señores diputados

Maya: renuncia como miembro de la Comisión de Ciencia y Tecnología y se propone designar al señor diputado don Jesús J. González en su reemplazo (797-D.-83). (*Sobre tablas.*)

V

Comunicaciones oficiales

Honorable Cámara de Diputados de la provincia del Chaco. Hace saber la aprobación de la resolución 23 del 11 de enero de 1984 relacionada con la muerte de ciudadanos argentinos en un supuesto enfrentamiento con fuerzas del Ejército y de seguridad ocurrido el 13 de diciembre de 1976 en las proximidades de la localidad de Margarita Belén (provincia del Chaco) y ruta nacional 11 (51-O.V.-1983). (*Al archivo.*)

—Legislatura de la provincia de Formosa. Comunica la aprobación de la declaración 98 por la que se mani-

fiesta que vería con agrado el dictado por el Congreso de la Nación de una ley de cómputo de penas (54-O.V.-1983). (*Legislación Penal.*)

VI

Peticiones particulares

Cassanello, Angel Carlos: solicita derogación de normas fiscales y financieras de tipo totalitario y abusivo que excedan el marco de la Constitución (85-P.-83). (*Asuntos Constitucionales, Presupuesto y Hacienda y Finanzas.*)

—Comisión Nacional de Prescindibles de Vialidad Nacional: acompaña copia de la nota presentada al Honorable Senado, solicitando la mediación para obtener la reincorporación de dirigentes cesantes (213-P.-83). (*Legislación del Trabajo.*)

—Agrupación Viajantes de Renovación Sindical de Córdoba: manifiesta su adhesión al proyecto de ley de reordenamiento sindical (215-P.-83). (*A sus antecedentes.*)

—Agrupación Metalúrgica por la Renovación Sindical de Córdoba, Capital: manifiesta su adhesión al proyecto de ley de reordenamiento sindical (216-P.-83). (*A sus antecedentes.*)

—Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones de Santa Fe: manifiesta su oposición al proyecto de ley de reordenamiento sindical y solicita la derogación de la ley 22.105 (218-P.-83). (*A sus antecedentes.*)

—UTA Delegación Córdoba: expresa su adhesión al proyecto de ley de reordenamiento sindical (219-P.-83). (*A sus antecedentes.*)

—Agrupación 30 de Octubre Sanidad Córdoba: manifiesta su apoyo al proyecto de ley de reordenamiento sindical (220-P.-83). (*A sus antecedentes.*)

—Agrupación Obrera Gastronómica Celeste y Blanca de Renovación Sindical de la provincia de Córdoba: manifiesta su apoyo al proyecto de ley de reordenamiento sindical (221-P.-83). (*A sus antecedentes.*)

—ATE Seccional Catamarca: expresa su oposición al proyecto de un reordenamiento sindical y reclama la derogación de la ley 22.105 (222-P.-83). (*A sus antecedentes.*)

—Comité Madres Plaza de Mayo de Holanda: solicita que las causas contra responsables por desaparición de personas se sustancien ante tribunales ordinarios (223-P.-83). (*A sus antecedentes.*)

—Marfia, Jorge Raúl: formula denuncia sobre hechos y situaciones persecutorias de las que había sido víctima en el ámbito del Ministerio de Obras Públicas (224-P.-83). (*Obras Públicas.*)

—Sonsino, José Luis y Tonina, Alfredo Jorge: solicitan se dé prioridad absoluta al título docente para la cobertura de horas de cátedra (225-P.-83). (*Educación*)

—Carreño, Antonio Lisandro: propone sistema de turismo social que denomina Camping en carpas (226-P.-83). (*Turismo y Deportes y Legislación del Trabajo.*)

—Carreño, Antonio Lisandro: formula consideraciones sobre un sistema de prestación médica a los afiliados de los distintos gremios (227-P.-83). (*Asistencia Social y Salud Pública.*)

—SUPE filial Córdoba: manifiesta su apoyo al proyecto de ley de reordenamiento sindical (229-P.-83). (*A sus antecedentes.*)

—Agrupación Radical de ALECYT de Córdoba: manifiesta su apoyo al proyecto de ley de reordenamiento sindical (234-P.-83). (*A sus antecedentes.*)

—Agrupación Radical de ALECYT: manifiesta su apoyo al proyecto de ley de reordenamiento sindical (235-P.-83). (*A sus antecedentes.*)

—Agrupación trabajadores UTEDYC de Córdoba: expresa su adhesión al proyecto de ley de reordenamiento sindical (244-P.-83). (*A sus antecedentes.*)

—Leyva, Héctor, delegado del SMATA, delegación Catamarca: expresa su oposición al proyecto de ley de reordenamiento sindical y reclama la derogación de la ley 22.105 (247-P.-83). (*A sus antecedentes.*)

—Funes, Héctor Cayetano, secretario general de FOECYT, Catamarca: expresa su oposición al proyecto de ley de reordenamiento sindical y reclama la derogación de la ley 22.105 (248-P.-83). (*A sus antecedentes.*)

—Rizo, Oscar, secretario general de AATRA, seccional Catamarca: solicita la derogación de la ley 22.105 y ecuanimidad en el tratamiento de la ley de reordenamiento sindical que conforme aspiraciones de los trabajadores (249-P.-83). (*A sus antecedentes.*)

—Sindicato FOECYT de Mercedes (provincia de Buenos Aires): expresa su oposición al proyecto de reordenamiento sindical y reclama la derogación de la ley 22.105 (250-P.-83). (*A sus antecedentes.*)

—Secretario general de Luz y Fuerza de Catamarca: expresa su oposición al proyecto de reordenamiento sindical y reclama la derogación de la ley 22.105 (251-P.-83). (*A sus antecedentes.*)

—CGT Azopardo, Catamarca: expresa su oposición al proyecto de reordenamiento sindical y reclama la derogación de la ley 22.105 (252-P.-83). (*A sus antecedentes.*)

—Carmona, Aristóbulo, secretario FOECYT de San Juan: expresa su oposición al proyecto de reordenamiento sindical y reclama la derogación de la ley 22.105 (253-P.-83). (*A sus antecedentes.*)

—Movimiento de Trabajadores Independientes de Gualeguay: manifiesta su apoyo al proyecto de reordenamiento sindical (256-P.-83). (*A sus antecedentes.*)

—Comisión de Acción de Trabajadores de Furlotti S.A., sucursal Buenos Aires: denuncia la situación actual de la empresa y solicita la remoción de sus actuales autoridades (258-P.-83). (*Industria y Legislación del Trabajo.*)

—Empleados judiciales de la provincia de Buenos Aires —MNRS—: manifiesta su apoyo al proyecto de reordenamiento sindical (260-P.-83). (*A sus antecedentes.*)

—Rittatore, Alberto, secretario general Movimiento de Cambio Bancario de Córdoba: manifiesta su apoyo al proyecto de reordenamiento sindical (261-P.-83). (*A sus antecedentes.*)

VII

Proyectos de ley

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase, en la Universidad Nacional del Centro, la Facultad de Ciencias de la Alimentación, que funcionará en la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, a partir del 1º de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

Art. 2º — La Universidad Nacional del Centro, dentro de los sesenta días de la sanción de la presente ley, pondrá al Poder Ejecutivo nacional la reforma de sus estatutos con arreglo a la incorporación de la facultad que se crea por la presente.

Art. 3º — La Universidad Nacional del Centro aprobará los planes de estudio correspondientes a las carreras que se cursarán en la facultad que se crea mediante esta ley.

Art. 4º — La Universidad Nacional del Centro deberá prever en el presupuesto de 1985 la atención de los gastos que demanden la instalación y funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Alimentación y, mientras tanto, los gastos que con ese motivo se produzcan antes serán atendidos de "Rentas generales", con imputación a la presente.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Francisco José Vistalli. — Norberto Imbelloni. — José L. Sabadini. — Luis María Urriza. — Florencio Carranza. — Raúl Reali.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La creación de la Facultad de Ciencias de la Alimentación en Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, es una sentida aspiración del país, llena de bondades, que no limita sus efectos a los meros beneficios locales.

Hace tiempo que se agita la idea, en todos los sectores —locales o no— vinculados a la temática, y no se advierten sino expresiones de aprobación, tanto de las personalidades consultadas como de los medios masivos de comunicación.

Es comprensible, por razones zonales y de jurisdicción, que se proponga que la creación de esta facultad quede ligada al desenvolvimiento de la Universidad Nacional del Centro, dado el asiento de la misma en la ciudad de Tandil y las naturales condiciones de inmediatez, del todo evidentes.

El tema de la educación terciaria es por otra parte un asunto de marcado interés nacional, presente en la plataforma de todos los partidos políticos.

La creación propiciada originará —a no dudarlo— inmediatos beneficios, jerarquizando la región y estimulando la bondad de la labor local. Lo que no

implica la negación de consecuencias favorables, a mediano y largo plazo, de relieve económico, social y cultural.

El acceso de la población, especialmente de los jóvenes, a las fuentes de conocimiento, evita la pernicioso emigración hacia la gran ciudad e impide el desperdicio de esfuerzos.

En primer término, dicho proyecto es la mejor expresión de regionalización de estudios destinados a formar técnicos en los capítulos vitales de nuestras actividades económicas. Es imperioso transformar y comercializar nuestras materias primas, tanto las provenientes del suelo como del subsuelo, o de nuestra rica plataforma continental, y para lograr tal objetivo es imprescindible incrementar el desarrollo industrial del agro, la ganadería, la minería y la pesca. Dicha expansión económica exigirá la formación de nuestra tecnología y de nuestros técnicos, con economía de divisas determinadas por la dependencia tecnológica de nuestra república.

Este proyecto ofrece a nuestra juventud una capacitación profesional en concordancia con la realidad de nuestras riquezas naturales y, muy específicamente, con las comprendidas en áreas de la alimentación.

Asimismo, el comentado proyecto, al promover la regionalización de nuestras riquezas y el afianzamiento industrial, científico y tecnológico de nuestro país, convierte en realidad el federalismo al vigorizar la economía de nuestras provincias o de nuestras regiones geográficas.

Por otra parte, debemos dejar de ser exclusivamente productores y exportadores de materias primas, y entrar decididamente en la etapa de transformación y elaboración propia de esas mismas materias primas. Conviene que recordemos que la economía de nuestro país se insertó desde sus orígenes en un sistema de dependencia externa cuyo punto clave en relación con los grandes países fue la oferta que hacíamos, y aún hacemos, de productos no manufacturados. Para revertir esta situación se intentó poner en vigencia un modelo de desarrollo del país cifrado en la industria. Esta estrategia no produjo lo que de ella se esperaba, y creo que por fin se ha comprendido que el desarrollo agropecuario integral, incluyendo la transformación de sus productos, es entre nosotros un componente fundamental del desarrollo industrial.

Esto nos obliga a prestar atención a los estudios de factibilidad para la creación de complejos agroindustriales, con el doble objetivo de aumentar los ingresos del productor y de hacerle participar en la distribución del ingreso producido por la transformación del producto agropecuario, llegando hasta los aspectos de la comercialización, que son muy importantes ya que si no se manejan eficientemente pueden privarlo del fruto de su trabajo.

La puesta en práctica de estas consideraciones puede encontrar resistencia de parte de aquellos que tienen una visión parcializada del desarrollo y de los que directamente están ligados al comercio de materias primas agropecuarias y que en defensa de sus intereses de grupo, no comparten ningún intento de transformación de las mismas. Son los defensores del modelo de país agroimportador, totalmente obsoleto.

Así llegará nuestro país a ubicarse en una posición de avanzada, habida cuenta del contexto mundial caracterizado por la crisis alimentaria. En efecto, a pesar de poseer más riquezas que cualquier otra época anterior, el mundo soporta hoy colosales cargas de deudas internacionales, y hay millones de seres agobiados por una miseria desoladora. Aunque se producen más alimentos de los que jamás fueron producidos por el suelo, el mundo presenta el trágico espectáculo de multitudes que padecen hambre, mientras que en otras latitudes, granos cosechados se pierden, en parte por falta de compradores con capacidad de pago, pues millones de personas languidecen en ociosidad forzosa.

La humanidad no alcanzará a enfrentar el crecimiento de sus necesidades alimenticias si no es mediante una transformación radical de las condiciones de producción y elaboración posterior.

En este aspecto nuestro país debe ser de avanzada, tanto en la producción como en la transformación industrial de materias primas alimenticias. Un presupuesto necesario para que ello se logre es la formación tecnológica que con el proyecto que se propone se logrará en breve plazo.

Francisco José Vistalli. — Norberto Imbelloni. — José L. Sabadini. — Luis María Urriza. — Florencio Carranza. — Raúl Reali.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — En caso de muerte de la jubilada o de la afiliada en actividad o con derecho al beneficio de la jubilación, corresponderá el otorgamiento de pensión a su cónyuge supérstite, se encuentre o no incapacitado y/o a cargo. Este derecho corresponde también a los demás derechohabientes en la forma prevista por el decreto 995/70 en su artículo 30.

Art. 2º — A partir de la promulgación de la presente ley, la Dirección Nacional de Recaudación Previsional aplicará lo dispuesto precedentemente, a petición de parte o de oficio, a todos los expedientes en trámite, de cualquier fecha que fueren, siempre que no existiese en ellos resolución definitiva firme.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno. — Roberto Juan García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre las falencias de que adolece nuestro actual sistema previsional, se encuentra la omisión de consagrar el derecho a pensión del viudo. Se trata sin duda de una incongruencia legislativa. Resultaría difícil, en efecto, consagrar derechos susceptibles de ser exclusivos a determinada clase de personas, por razones de sexo. En primer lugar, pues ello chocaría con la clara disposi-

ción de nuestra Constitución Nacional, cuyo artículo 16 consagra el principio de la igualdad de todos los habitantes ante la ley.

A partir de tales principios constitucionales, la mujer ha ido adquiriendo en la vida argentina, sus derechos civiles y políticos, su acceso a la política y a la función pública, etcétera. En mérito a ello, se están reclamando los mismos derechos en cuanto al ejercicio de la patria potestad. La tendencia de la legislación moderna, siguiendo idénticas orientaciones, incorpora progresivamente cánones de igualdad entre la mujer y el hombre, entre el marido y la esposa.

Sin embargo, este criterio de igualdad no funciona de la misma manera en cuanto se trata del sistema previsional, al menos en el orden general. Puesto que, dentro del ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, existe un valioso antecedente del año 1975; trátase de la ordenanza 32.637 de aquel año, que nivela la situación del viudo con la de la viuda. Si bien dicha ordenanza, como casi toda legislación de avance social, fue derogada en 1977 por la administración de facto, ello fue un verdadero acto de regresión que, en manera alguna, puede sentar precedente.

El establecimiento de principios igualitarios entre cónyuges en materia previsional, es un paso más hacia la igualdad jurídica plena del hombre y la mujer. Y como tal, un imperativo categórico de la hora actual.

Miguel Unamuno. — Roberto Juan García.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Restablécese en todo el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la plena vigencia de la ordenanza 32.637 de fecha 18 de diciembre de 1975, promulgada el 29 de enero de 1976.

Art. 2º — Restablécese igualmente en el mismo ámbito la plena vigencia de la ordenanza 31.993 de fecha 30 de octubre de 1975, promulgada el 21 de noviembre del mismo año.

Art. 3º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel Unamuno. — Roberto Juan García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace menos de diez años, estando vigentes en el país las instituciones de la Constitución, sendas ordenanzas municipales habían consagrado otras tantas conquistas, como lo fueron el derecho de pensión al viudo y la extensión de la asignación por cónyuge al caso de convivencia en estado de público matrimonio durante no menos de cinco años, o bien cuando de esta unión, hubiere descendientes.

Aquellas dos ordenanzas constituyeron un notable avance legislativo, referido al ámbito municipal de la ciudad de Buenos Aires, cuya Honorable Sala de Representantes se hizo cargo de tal manera de antiguas inquietudes que afectaban a no pocos de los agentes con derecho a los beneficios que otorga su sistema previsional.

La administración de facto instalada en el año 1976 cuando estas normas tenían apenas meses de vigencia, procedió a su derogación, como un paso más del retroceso que habría de operarse en el ámbito municipal y en el país todo. Reinstaladas en el país y en dicha municipalidad las autoridades de la Constitución, otras normas del régimen usurpador, tal el caso de las prescindibilidades, fueron cuestionadas, a fin de hacer justicia a los agentes arbitrariamente afectados por aquéllas.

Es justicia también, extender esta política reparadora a todos y cada uno de los ámbitos y casos afectados por la política del régimen militar, puesto que la más mínima diferenciación al respecto, chocaría con un concepto integral de poner las cosas en su lugar.

Las ordenanzas municipales 32.637 y 31.993, ambas del año 1975, llenaron en su momento vacíos por todos conocidos en su ámbito de aplicación, y fueron la obra de un gobierno constitucional. Recuperadas las instituciones, su reimplantación no puede posponerse por más tiempo.

Miguel Unamuno. — Roberto Juan García.

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Previsión y Seguridad Social.

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Dispónese la liberación al conocimiento público, pasados los treinta (30) años de sucedidos los hechos, o firmados los documentos, de todos los sucesos y/o documentaciones que hayan sido considerados secretos o reservados.

Art. 2º — Entiéndase que lo mencionado en el artículo 1º será siempre y cuando la publicidad no afecte los intereses supremos de la Nación, esperándose en estos casos el tiempo para que eso no ocurra.

Art. 3º — Cuando lo articulado en primer término afecte a países hermanos o vecinos se considerará lo mismo que en el artículo 2º.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Celestino Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Todo pueblo tiene una historia, en la cual la sucesión de hechos políticos, militares, sociales, económicos, etcétera, suelen tener dos fases, una la pública, la conocida en general por todos los habitantes, y otra, la secreta, en la cual existen sucesos o hechos significativos que

por distintos motivos no pueden darse a publicidad sino después de transcurrido un cierto tiempo, y cuando ya no se compromete la finalidad de los mismos.

Es así como, por lo general, en todos los países, esos documentos, llamémosles secretos o reservados, suelen ser dados a conocer luego de 30 años de realizados, mientras que en nuestro país esto sucede pasados los 50 años, y en algunos casos ni siquiera se publicitan.

Señores diputados, nuestro país no es el más atrasado del mundo, ni es interés nuestro que eso suceda, por lo tanto, nada mejor para ayudarlo a mejorar su posición en el concierto de las naciones que permitir el mejor desarrollo de su madurez, y para esto nada mejor que librar al conocimiento general la posibilidad de conocer con la mayor rapidez todos esos hechos de que habláramos antes, haciendo que nuestro pueblo adquiera con mayor objetividad y realidad el conocimiento de la verdad histórica, y no "toque de oído", como muchas veces sucede.

Creo que lo mejor para que esto suceda es librar al conocimiento del público en general, y de los investigadores y estudiosos particularmente, todos los documentos secretos y/o reservados, luego de transcurridos 30 años, acercándonos así en el tiempo más rápidamente a los hechos, eliminando de alguna manera ese velo que el desconocimiento crea, y permitiéndonos evitar errores que a veces cometemos por ese mismo desconocimiento.

Bien entendido quede que este conocimiento público se haga en base a documentos cuya importancia no sea actual, es decir, que al darse a conocer no se perjudique por ello los intereses últimos de nuestro pueblo, o incluso no se lesionen los de países hermanos, a quienes debemos tanto respeto como a nuestro pueblo mismo, recordando que nuestros prohombres nos enseñaron que somos parte de una patria grande y continental, que es la Iberoamérica.

Señores diputados, por lo explicitado, sería redundante abundar en más detalles, quedando solamente el solicitar de ustedes la aprobación del proyecto solicitado.

Celestino Blanco.

—A la Comisión de Legislación General.

5

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A partir de la vigencia de la presente ley se realizarán elecciones generales en todas las asociaciones profesionales de trabajadores, en todos sus grados, en el término improrrogable de 120 días corridos.

Art. 2º — La justicia local de aplicación, mediante la designación de veedores, que deberán pertenecer a sus cuadros —activos o pasivos—, será la encargada del control del acto electoral.

Art. 3º — A los fines de las elecciones, la junta electoral en cada una de las asociaciones profesionales de trabajadores será presidida por el vecedor e integrada por cada uno de los apoderados de las listas oficializadas.

Art. 4º — Las autoridades que a partir de la vigencia de la presente ley se hallaren al frente de las asociaciones profesionales de trabajadores deberán convocar a elec-

ciones con una anticipación de treinta (30) días, comunicando de inmediato tal decisión a la Justicia de aplicación, a los fines de la designación del veedor judicial respectivo, comunicación que deberá efectuarse en forma documentada en el plazo de 48 horas. Igual término (48 horas) regirá para la designación del veedor.

Art. 5º — Toda decisión que tomare el veedor judicial o la junta electoral será impugnable en el término de 48 horas, por ante la Justicia de aplicación, la que deberá expedirse en el término improrrogable de 48 horas, y notificada en forma documentada en el término de 24 horas.

Art. 6º — Salvo lo dispuesto en la presente ley, regirán a todos los otros efectos los estatutos de las respectivas asociaciones profesionales de trabajadores, quedando entendido que serán de aplicación, estén o no aprobados por autoridad administrativa correspondiente, siendo suficiente la decisión aprobatoria de la asamblea de la organización gremial pertinente, y que estuvieren vigentes al 24 de marzo de 1976, acorde con la ley 20.615.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Torcuato E. Ffno. — Héctor M. Maya. —
Luis S. Casale. — Oscar L. Fappiano*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A partir del proceso militar de marzo de 1976 se produjo un profundo desfasaje en la vida institucional de las organizaciones profesionales de trabajadores, prohibiéndose, a través de distintas medidas, su actividad propia, como, asimismo, la renovación democrática de sus cuadros dirigentes y representativos, situación esta última que se mantiene, según es de público conocimiento.

Ha sido permanente inquietud y sustento del pensamiento programático del justicialismo el ejercicio democrático pleno del voto de los afiliados para la elección de su conducción y cuerpos representativos, sin intromisiones de ninguna naturaleza por parte del poder administrador, para el debido resguardo de la pureza eleccionaria y la cabal autenticidad de sus conducciones, observando así el derecho soberano de la libre asociación que consagra el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Cumplida la etapa democrática que desembocó en las elecciones del 30 de octubre de 1983, con el pleno funcionamiento de los institutos fundamentales de la Constitución, se impone, en consecuencia, armonizar la actividad y conducción profesional en idéntica forma, adoptando al efecto los procedimientos y medios idóneos en cumplimiento de tan altas finalidades.

Por estas consideraciones elevamos a la Honorable Cámara el presente proyecto de normalización sindical, cumplimentando así no sólo las aspiraciones de todos los trabajadores argentinos y asociaciones profesionales sino cumplimentando igualmente el ejercicio pleno de las libertades y derechos que sustenta la plataforma programática del justicialismo en consonancia con las finalidades y disposiciones de la Constitución Nacional.

Siendo la ley la expresión de la voluntad general, y la organización de las asociaciones profesionales se realiza conforme a las aspiraciones de sus cuadros y bases inte-

grantes, en un todo de acuerdo con la premisa básica del justicialismo que sostiene que el pueblo se organiza dentro de la ley conforme a sus aspiraciones, es decir, como el pueblo quiere.

*Torcuato Ffno. — Héctor M. Maya. — Luis
S. Casale. — Oscar L. Fappiano.*

—A las comisiones de Legislación de Trabajo y de Justicia.

6

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Abonarán el 30 % de su valor en los pasajes interurbanos de pasajeros los estudiantes primarios, secundarios y universitarios o de nivel terciario en las carreras autorizadas por el Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 2º — Este beneficio será únicamente para el traslado de los estudiantes desde su lugar de residencia hasta el lugar de estudio, o viceversa, durante el período académico.

Art. 3º — Para obtener el beneficio, los estudiantes deberán acreditar tal carácter en la forma que reglamentará el Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos A. Federik. — Antonio Gino Ca-
vallaro. — Carlos M. Scelzi.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de ley, al observar solamente el articulado propuesto, tiene sin duda un gran sentido social que harían innecesarios todos los argumentos que se expusieran. Pero, en forma somera, es de hacer notar que este beneficio para los estudiantes de todo el país ayuda en gran medida a recomponer el salario de quienes tienen que oblar importantes sumas de dinero en viajes hacia centros de estudios distantes de sus domicilios.

La ley propuesta establece un principio de igualdad para todos los jóvenes argentinos que desean estudiar y que a veces se ven impedidos por los elevados costos de los viajes.

Este principio de igualdad de oportunidades se rompe al no existir centros de estudios, por lo menos en las localidades más importantes, y no poder acceder a ellos las familias más humildes y de menores recursos. Esta propuesta pretende solucionar en parte el problema.

Los elevados costos que actualmente rigen en los pasajes interurbanos para los estudiantes se tornan en un filtro y en un límite para el acceso, principalmente a las universidades; decautación ésta que se produce por un problema económico y no de capacidad del estudiante como debería serlo.

El beneficio propuesto es para los estudiantes solamente durante el período lectivo y para trasladarse

desde su residencia habitual hasta el lugar de estudio, o viceversa, solución ésta que no crea de ninguna manera un privilegio.

Con referencia a la acreditación del carácter de estudiante para obtener el descuento, creemos que la solución correcta es que el Ministerio de Educación de la Nación determine su instrumentación.

Es por todas las razones aquí expuestas, que solicitamos el referido beneficio para la enorme masa estudiantil del país.

Carlos A. Federik. — Antonio Gino Cavallo. — Carlos M. Scelzi.

—A las comisiones de Educación y de Transportes.

7

El Senado y Cámara de Diputados. etc.

Artículo 1º — Asígnase al gobierno de la provincia de Santa Fe la suma de \$a 200.000, los cuales serán aplicados a la compra de chapas de cartón.

Art. 2º — El gobierno de la provincia entregará las chapas al organismo correspondiente, el que se encargará de distribuir las gratuitamente a los ciudadanos damnificados por las inundaciones y que se hallan privados de vivienda.

Art. 3º — Estas viviendas provisorias, que se construirán por los mismos que reciban los materiales, se emplazarán en terrenos fiscales y del ferrocarril, que se hallen desocupados o inactivos, hasta tanto se implementen medidas de solución definitivas.

Art. 4º — Autorízase al gobierno de la provincia de Santa Fe a instrumentar una multa o pena aplicable a aquellos ciudadanos que habiendo recibido estos materiales no los utilicen a los fines previstos en la presente ley.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto Cecilio Bontino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la firme convicción de que esta Honorable Cámara de Diputados, por ser una auténtica representación del pueblo argentino, no puede permanecer impasible ante las pérdidas sufridas por los pobladores de la capital de la provincia de Santa Fe y sus zonas aledañas, con motivo de las inundaciones producidas por los desbordes de los ríos Salado, Paraná y sus afluentes, me permito solicitar la más amplia colaboración de mis distinguidos colegas para dar a este proyecto que tengo el honor de presentar a la consideración de la Honorable Cámara una rápida tramitación y sanción a esta contribución del Estado.

Cuando las fuerzas naturales lesionan gravemente los intereses de una considerable fracción de nuestro pueblo, poniendo en peligro sus vidas y causando pérdidas de importancia en sus escasos bienes, es un deber de soli-

daridad social y de justicia gubernativa que el Estado, en representación de todo el país haga llegar su ayuda pecuniaria en la mejor forma posible.

Se acaba de aprobar el Plan Alimentario Nacional, con la sanción de esta Honorable Cámara de Diputados, que dará la posibilidad de proveer de alimentación suficiente a más de un millón de niños que se encuentran en estado de desnutrición, siendo éste un extraordinario plan del gobierno constitucional; pero quienes vemos el estado de un pueblo que vive en la pobreza, la promiscuidad, con miles de familias hacinadas en galpones, vagones ferroviarios y otros lugares que no reúnen las mínimas condiciones habitacionales, consideramos que es de suma urgencia facilitarles los medios para que puedan proveerse de los elementos: madera, chapas de cartón, etcétera, para posibilitar que ellos mismos construyan viviendas provisorias que pueden ser emplazadas en los terrenos disponibles que han quedado por el levantamiento de ramales ferroviarios y en tierras fiscales de la zona, hasta tanto se sustenten soluciones definitivas. Si bien la capital de la provincia se ha recuperado, sus centros periféricos (La Guardia, Colastiné, Rincón y otros) están aún sufriendo el nefasto flagelo de las últimas inundaciones, que han transformado todo el panorama costero.

Señor presidente, asigno a este proyecto de ley que someto a la consideración de la Honorable Cámara una enorme importancia, con la seguridad de que el mismo ha de merecer, por su alcance y proyección social, la deferente apoyatura de mis honorables colegas.

Alberto Cecilio Bontino.

—A las comisiones de Vivienda, de Legislación Penal —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

VIII

Proyectos de resolución

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional la creación de una comisión encargada de estudiar exhaustivamente los motivos de las inundaciones acaecidas en el nordeste argentino, con la finalidad de crear la ayuda necesaria e instrumentarla, como asimismo prever la posible repetición de las mismas.

Celestino Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Todos conocemos la situación socioeconómica en la que se halla sumergido el país, sumido en la más negra situación que conoce la historia, provocada por la política económica que instrumentó la dictadura militar y sus ministros, a través de la instrumentación de planes de economía recibidos de las instituciones a las cuales

acudían. De tal mane. que hoy el monto real de la deuda externa real es de tal naturaleza que no se sabe exactamente su cuantía.

Pero a pesar de ser éste un tema de suma importancia, no es el que nos ocupa, sino que lo mencionamos porque estos hechos, ya de por sí graves y críticos, se han visto superlativamente agravados en sus efectos en el litoral argentino. Y decimos que se encuentran magnificados debido a las terribles inundaciones que han castigado a esta zona del territorio nacional, produciendo situaciones de tal naturaleza que han colocado a todo el nordeste argentino en situación de emergencia.

Campos asolados, haciendas perdidas, suelos incultivos por largo tiempo, y hasta pueblos que han desaparecido por el embate de las aguas, han dejado como saldo una infinidad de gente sin viviendas, sin trabajo, provocando el exilio de miles, quienes para sobrevivir han debido emigrar, los que podían, hacia otras zonas.

Ha pasado ya un cierto tiempo y todavía encontramos en el panorama de esas tierras, leguas y leguas de agua, que produce en quien las ve una sensación de tal desazón que es realmente penosa; cuánta más actividad producirá entonces en aquel que no es un mero viajero de paso, sino que vive en esas zonas y depende de los frutos de la tierra para su subsistencia.

Campeños sin tierras, pequeños industriales sin industria, comerciantes sin posibilidades de venta, y miles de asalariados sin ocupación que sólo tienen la posibilidad de changuear, con todas las consecuencias conocidas, enmarcan de esta manera una situación a cuya solución, sin duda, debemos abocarnos con la justicia y solidaridad necesarias.

Es conocido el espíritu solidario puesto de manifiesto por el pueblo argentino en numerosas oportunidades, brindando su esfuerzo en ayuda, incluso, de países hermanos, cuantas veces fue necesario.

Pero si en muchas oportunidades pudo confiar en el gobierno que administrara sus esfuerzos, ya que había surgido de la voluntad popular, y además respondía a sus intereses, tanto en lo social económico o político, en estos últimos años existió un gobierno dictatorial que lo sumió en la oscuridad y lo ahogó en sangre, pero que, más grave aún, lo estafó en las fibras más íntimas, como por ejemplo la ya famosa colecta por Malvinas, produciendo así la desconfianza moral.

Es ahora, entonces, cuando este gobierno constitucional debe demostrar la confianza recibida, y en consecuencia actuar en relación a ella. Por esto cabe esperar la respuesta adecuada a la situación de quienes habitan esas tierras, ya que quienes hemos recibido mandato popular tenemos la obligación moral y real de responder a los reclamos que en razón de justicia nos hacen nuestros mandantes.

Por todo lo expresado, y atendiendo a las necesidades del nordeste argentino, solicito la formación de una comisión para que realice un exhaustivo análisis de las causas y efectos de este fenómeno e instrumente los recaudos para brindar la ayuda necesaria y evitar en lo posible la repetición del mismo.

La ayuda debe ser brindada no sólo a los gobiernos provinciales correspondientes, sino también a los particulares afectados, poniendo especial énfasis en la ayuda

a las familias de menores recursos que han sido siempre, y en todas las situaciones, las más afectadas, pese a lo cual también han sido quienes más han brindado, porque aquello que dan no es lo que les sobra, sino de lo poco que tienen, conformando al mismo tiempo esa mayoría laboriosa y sufrida que agiganta con su trabajo el futuro del país. Es hora de que demos la vocación de pueblo e instrumentemos la justicia social que el habitante de nuestro suelo exige, prestando mayor ayuda a quien más lo necesita.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta la solidaridad demostrada, debemos también cumplir con la esperanza depositada por el pueblo en nosotros sus representantes, y por ello esta comisión debe encarar al mismo tiempo el estudio de todo lo actuado por el gobierno de facto en relación a este tema y a la administración que hizo de las recaudaciones producidas a raíz de las inundaciones.

En la conformidad de esta comisión debe participar, junto con los entes nacionales, provinciales y comunales que el Poder Ejecutivo nacional considere, la consulta popular a través de las organizaciones sociales intermedias, como asimismo las organizaciones obreras sindicales, ya que ha sido el pueblo mismo, a través de éstas quien mayor peso tuvo en la lucha por la democratización de la patria, llegando a brindar hasta su propia sangre y sufriendo cárcel y tortura.

Podríase abundar en mayores detalles, pero considero suficientes lo expuesto, por lo cual solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto el cual sólo aspira a la justicia.

Celestino Blanco.

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — La Honorable Cámara de Diputados de la Nación vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional informe con carácter de muy urgente, sobre los temas que se detallan a continuación:

- a) Informar amplia y detalladamente sobre los planes de corto y mediano plazo referidos a todas las áreas del ferrocarril;
- b. Estado actual del material rodante, tendido y reposición de rieles;
- c) Reactivación de talleres ferroviarios;
- d. Planes para la recuperación de cargas;
- e) Recuperación del parque tractivo ferroviario y compras previstas en cuanto a vagones graneros y de carga general;
- f) Adquisiciones previstas, si las hubiere, para coches-motor de servicio de pasajeros.

2º — Que se invite a la Comisión de Transportes de la Honorable Cámara de Diputados a participar con los organismos competentes en el estudio y análisis de los planes que en la materia se deban elaborar.

*Héctor G. Deballi. — Jorge Rubén Matzkin
— Miguel Jorge Serralta.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ha sido el sistema ferroviario argentino uno de los objetivos de una política nacional negativa tendiente a su desaparición, desde un cuarto de siglo, paradójicamente coincidente en el tiempo con un movimiento mundial de desarrollo de este medio de transporte, que ha reconocido los beneficios tangibles que el mismo presta por su posición de privilegio en el consumo energético y por su significado en la preservación ambiental y calidad de vida, que su utilización significa en contraposición al auto-transporte.

Esta política negativa ensabó la bandera del "sistema deficitario" en perjuicio de los ferrocarriles argentinos y promovió y obtuvo su desmantelamiento mediante la supresión de servicios, levantamiento de ramales ferroviarios y, consecuentemente a ello, el envejecimiento por falta de reposición del parque tractivo, el deterioro de las estructuras viales creando inseguridad o retardo y, por supuesto, determinando con ello la pérdida sistemática de cargas en el mercado nacional e internacional.

Tal pregonado "sistema deficitario" del sistema ferroviario es una falacia, ya que no debe reducirse el análisis a lo esencialmente intrínseco del sistema, sino que debe computarse como un todo integral el beneficio público para la comunidad: reflejado en las diferencias de costos en comparación con otro medio sustitutivo (auto-transporte) si éste realizase igual transporte y debiéndose considerar la integración total de los costos de dicho medio, que además de los específicos de la unidad, el de la construcción y conservación de la infraestructura correspondiente, tiene otros muy graves e importantes, y que recaen en la sociedad, tales como peligrosidad y accidentes, contaminación ambiental, congestión de tránsito y agotamiento, por consumo excesivo, de las reservas petroleras. Para resaltar uno solo de estos factores, y el costo que le significa a la sociedad, mencionaré que en Japón las estadísticas muestran que los muertos en accidentes ferroviarios en todo un año fueron la tercera parte de los muertos en rutas y calles en un solo día.

Ya existen, entonces, en los países del orbe, llámense Canadá, EE. UU., Alemania, Francia, Inglaterra, Holanda, Japón, U.R.S.S., cálculos apreciativos que han convertido estos beneficios en resultados monetarios y, por ello, es masivo el apoyo actual a los argumentos conceptuales referidos, y que no se han querido reconocer por algunos gobiernos y, muy especialmente, por los intereses petro-viales, en desmedro de la actividad ferroviaria.

Este concepto del beneficio público tiene cada día más adeptos, y debemos mencionar que la teoría se origina y desarrolla a iniciativa de ingenieros argentinos, en la Asociación del Congreso Panamericano de Ferro-

carriles, asociación que la lleva a los congresos de Lima y México, donde se perfecciona y se ratifica la metodología de cálculo del beneficio público por todos los países miembros de las tres Américas. En base a la "doctrina panamericana", como la denominó el ministro de Transporte de Francia, los ferrocarriles de Alemania Federal calcularon que el beneficio público aportado por su empresa fue, en 1978, de seis mil trescientos cincuenta millones de dólares, frente a un presunto "déficit" contable de cuatro mil ochocientos millones de dólares.

Todo ello está corroborando la necesidad de una reversión del proceso que ha sufrido Ferrocarriles Argentinos a lo largo de esas equivocadas políticas, y de hacer resurgir esta empresa que será uno de los puntales básicos para posibilitar el anhelado resurgimiento de nuestra industria y de nuestra economía, tal como lo desea y necesita esta gran Nación que integramos.

Por ello, se deben conocer con claridad los lineamientos y planes trazados en materia ferroviaria, para poder salir del estado de deterioro en que se encuentran y posibilitar las reestructuraciones que fueren necesarias para el logro de estos fines.

*Héctor G. Deballi. — Jorge R. Matzkin. —
Miguel Jorge Serralta.*

—A la Comisión de Transportes.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole se sirva informar, por intermedio del organismo correspondiente, cuáles son los motivos por los que no se proveen los vagones de ferrocarril para el transporte de mercaderías entre Tucumán y Buenos Aires.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los problemas que se plantean por la falta de vagones ferroviarios para el transporte de la producción desde Tucumán y su zona de influencia son innumerables.

Distintas empresas agrícolas, ganaderas e industriales nos han hecho llegar sus inquietudes en razón de que no pueden transportar sus mercancías por falta de vagones.

Esta situación se viene produciendo desde hace mucho tiempo y pese a las insistentes gestiones que se realizaron antes las autoridades nacionales que en ese entonces conducían el destino del país, según surge de publicaciones periodísticas, las mismas, por lo visto, no han sido resueltas.

El panorama se agrava si tenemos en cuenta que no existen silos para el almacenamiento, en especial de granos, y por ser insuficiente la capacidad de las empresas de transporte automotor para absorber lo que produce esta región tan rica de nuestro país.

En consecuencia, en estos momentos que se pregona la necesidad de aumentar las exportaciones para poder salir de la difícil situación en que estamos inmersos, resulta que no podemos contar con los medios necesarios para que llegue la producción a nuestros puertos.

Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Transportes.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos incluya en el próximo plan de obras públicas la pavimentación de la ruta nacional 146, en su tramo faltante, es decir, Monte Comán-Puente La Horqueta, con recomendación de ejecución y financiamiento preferencial.

César F. Masini. — José O. Bordón González. — Antonio Cassia. — José Luis Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una obra largamente acariciada por los mendocinos, puntanos y cordobeses del oeste de esa provincia, ha sido y es la continuación, en su pavimentación, de la ruta 146.

Hay pocos ejemplos más significativos que este de una obra pública tan necesaria para el desarrollo económico y social de distintas provincias argentinas y, en especial, de zonas del interior, de esas regiones que luchan por no ser marginadas por sus ciudades capitales.

En el caso de la presente, la ruta 146, no sólo es de gran importancia para San Luis por las ciudades que intercomunica, sino para el sur de la provincia de Mendoza, al lograr la unión con esa provincia, su ciudad capital y otros importantes puntos de la misma, sino incluso con Villa Dolores en Córdoba, con lo que se logra integrar no sólo a esa provincia sino al resto del país desde ella.

O sea que a los más de 200.000 habitantes del sur mendocino, es decir San Rafael, General Alvear y Malargüe, se los conecta con los sanluiseños y los cordobeses. Y desde ahí con el país todo, desde su centro geográfico. Pero, además, se los comunica por intermedio de la ruta 7 con el sur de Córdoba y Santa Fe, el norte de Buenos Aires y la Capital Federal, con un ahorro de más de 200 kilómetros, de hacerlo por otros caminos.

A la importancia económico-productiva de la zona se le suma su potencial turístico indudable y su gran valor geopolítico.

Obra, en síntesis, que ha sido valorada en todas las épocas de su historia.

I. Antecedentes: la historia nos brinda innegables ejemplos de una obra que ha sido valorada en distintas etapas de nuestra vida por lúcidos gobernantes.

Ya el general Roca, en su estancia de 10 días en San Rafael, ordenó la construcción de un camino directo entre esa ciudad y Villa Mercedes.

Durante la primera presidencia de don Hipólito Yriгойen fue construido el puente sobre el río Salado, conocido con el nombre de paso La Horqueta.

Con el primer gobierno justicialista se realizaron obras fundamentales y con el gobierno de la señora María Estela Martínez de Perón, ante un pedido de este honorable cuerpo, se hizo conocer por nota de fecha 8 de agosto de 1974 que la realización de obras de esta ruta había sido programada en el plan trienal 1974/77, con el principio de ejecución desde fines de ese año, de parte de la misma.

Y en lo relativo al tramo restante, Monte Comán-Puente La Horqueta, completado el proyecto por parte de la Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza, la Dirección Nacional de Vialidad la incluiría en los reajustes del plan trienal de obras.

En tanto la Dirección Provincial de Vialidad finalizó el proyecto y realizó los trabajos comprometidos, corresponde su inclusión en el nuevo plan de obras públicas, atento la importancia geopolítica, económico-social y cultural que tiene para esta importante región y para el país todo.

César F. Masini. — José O. Bordón González. — Antonio Cassia. — José Luis Manzano.

—A la Comisión de Transportes.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, que por intermedio del Ministerio de Economía, incluya entre los artículos de exportación no tradicionales a los cremogenados de frutas y a las bases para elaborar bebidas sin alcohol.

Carlos A. Federik. — Antonio Gino Cacciaro. — Carlos M. Scelzi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Solicitamos la incorporación de los cremogenados de frutas y de las "bases" para elaborar bebidas sin alcohol, como productos netamente nacionales, en los artículos de exportación no tradicionales.

Las empresas que elaboran estos productos son de capitales nacionales y su desarrollo tecnológico, desde hace aproximadamente 18 años es exclusivamente argentino. La materia prima fundamental es la naranja y el pomelo, que provienen de las provincias de Entre Ríos y Corrientes, utilizando actualmente 30.000 toneladas de frutas por año, ocupando de mano de obra regional y beneficiando a las actividades conexas que esta industria genera.

El tipo de bebidas que se fabrican son de consumo popular por su bajo costo, y encontrarían en el mercado internacional, principalmente en los países sudamericanos, gran receptividad, que se traduciría en el espaldarazo definitivo para esta exitosa industria regional, con sus correspondientes beneficios.

Los cremogenados de frutas o frutas desintegradas (incluidos en el artículo 1.041 del Código Alimentario Argentino) es la materia prima resultante de rallar la fruta, triturarla, homogeneizarla y conservarla por los métodos físico-químicos que el Código Alimentario Argentino permite.

Esta materia prima mezclada o no con jugos concentrados, ácido cítrico, azúcar y aromas, es usada para elaborar bebidas sin alcohol. La utilización cada vez más generalizada tanto en nuestro país como en países europeos radica en su bajo precio como asimismo evitar el uso de sustancias químicas nocivas (enturbiantes y espesantes) en la preparación de bebidas analcohólicas, pues los cremogenados les imparten por su composición intrínseca turbidez, color y cuerpo a las bebidas preparadas con ellos.

Hay países como Francia e Italia donde se consumen grandes cantidades de cremogenados y a los cuales se podrían exportar.

Las "bases" (incluidas genéricamente en el artículo 1.015 del Código Alimentario Argentino) son en cambio, una mezcla de: cremogenados, jugos concentrados, ácidos cítricos, aromas y colorantes, y sometidos al tratamiento físico-químico permitido para su correcta conservación.

En este caso el fraccionador de bebidas sin alcohol mezcla simplemente: base más azúcar, más agua, que en diferentes proporciones permite elaborar bebidas analcohólicas en los diferentes tipos.

Son las bebidas sin alcohol envasadas en bidones, botellas de vidrio de PVC o en *sachets* plásticos. En nuestro país tienen un interesante consumo por las siguientes condiciones fundamentales: a) son de gusto, aroma y color atractivos; b) contienen un porcentaje de jugo natural con un mínimo del 12 %, que junto al azúcar presente constituye un alimento nutritivo; y c) tienen un precio razonable que les permite llegar a la gran masa de consumidores.

Por lo antedicho estimamos que estas bases se podrían exportar a los países en vías de desarrollo y especialmente a los limítrofes donde este tipo de bebidas prácticamente se desconocen pues se usan derivados de jugos concentrados más caros y consumidos por una minoría.

Es por todo lo expuesto que solicitamos su inclusión entre los artículos de exportación no tradicionales.

Carlos A. Federik. — Antonio Gino Cavarlaro. — Carlos M. Scelzi.

—A las comisiones de Comercio y de Industria.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirijirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio del Ministerio de Economía y su Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria declare zona de emergencia por adversidades climáticas, que dificulten

tan gravemente la evolución de las actividades agrarias y su resultado económico, por el término que se determine, al departamento de San Rafael de la provincia de Mendoza.

2º — Cumpla con la ley 22.913, otorgando la asistencia crediticia, impositiva y de obras, que norma su artículo 10.

3º — Se implemente un régimen especial de apoyo a los contratistas de viñas y frutales y a los trabajadores rurales de la zona, a través de créditos promocionales para consumos esenciales, ayuda social y asistencia sanitaria necesaria.

4º — Se otorgue a la Municipalidad de San Rafael, de la provincia de Mendoza, el subsidio que determine el Poder Ejecutivo nacional, a los efectos de ayudar a los damnificados. Dicha suma será tomada de "Rentas generales" y con imputación a la misma.

César F. Masini. — Antonio Cassia. — José Luis Manzano. — José O. Bordón González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como bien sabemos, uno de los rasgos más destacados de la geografía argentina en su mosaico regional, consecuencia de su posición en cuanto al factor climático y relieve del suelo. Nada, por lo tanto, de lo que atañe a la vida de nuestro habitante se lo puede comprender suficientemente en un planteamiento que no sea el de la geografía regional.

Dentro de ella, Cuyo, región integrada por la parte argentina de la sección central de Los Andes y la planicie pedemontana, en la cual los caudales ríos cordilleranos originan oasis de gran importancia, no sólo en lo demográfico, sino en lo económico-social, como es Mendoza, y en nuestro caso el sur de la provincia, conforma una división regional que coexiste, sin duda, con una unidad nacional y latinoamericana, real y esencial.

Cuyo, según las modernas teorías geopolíticas, integrada por La Rioja, San Juan y Mendoza, tiene una superficie de 230.000 km² (8,4% del total continental del país); una población de 1.830.000 habitantes (6,7 % del total); y una superficie cultivada de 680.000 hectáreas (1,9 % del territorio argentino).

Dentro de ella, Mendoza, con una extensión de 150.839 km², tiene una población de 1.190.000 habitantes. Y dentro de su territorio, uno de sus oasis importantes, quizás el de mayor futuro, es el del sur de la provincia, regado por los ríos Diamante y Atuel.

La zona sur tiene una superficie de 87.000 km², de los cuales San Rafael posee 31.335 km², el 35,9% de la zona y el 20,7 % del total provincial. Su población es de 203.430 habitantes, de la cual el 71,2 %, es decir 144.853 habitantes, son de San Rafael, un 12% de la población de la provincia.

San Rafael tiene, además, una superficie cultivada de 46.294 hectáreas de vid (19,6 % del provincial); 16.703 hectáreas de frutales (32,9 %); 6.000 hectáreas de hortalizas (16 %), entre las que se pueden destacar tomates, papas, cebollas, ajos, pimientos, zapallos, entre

otras; 8.637 hectáreas de forrajes y cereales (30 %); 1.065 hectáreas de forestales (8,6 %); y un 12,7 % de los olivares totales de la provincia.

Su producción de uva es de 1.832.065 quintales (65 % de la zona sur y 7,9 % de la provincial), y principal centro de producción de frutas, en especial duraznos, ciruelas, damascos, membrillos, peras y manzanas.

Esa producción se industrializa en 21 plantas envasadoras (21,4 % del total provincial); 92 secaderos (69,7 %) y 212 establecimientos dedicados a la industria de bebidas, con un valor agregado de 248.625 millones de pesos.

Como ha de observar, señor presidente, inmenso potencial económico-productivo, hecho con el sacrificio de sus pobladores, en un espacio geográfico, el actual, que no tiene más de ochenta años de vida y que ha transformado en vergel a las cuencas hidrográficas del Diamante y el Atuel. Este oasis es el que hoy venimos a defender ante los accidentes climáticos del pasado 3 de febrero.

Son 45.000 las hectáreas afectadas en el departamento de San Rafael, según lo expresado por el director provincial de Agropecuaria de la provincia de Mendoza, luego de una evaluación de los daños. Los porcentuales dados, con más de un 30 % de propiedades con pérdidas superiores al 80 %, tipifican la situación como de verdadero desastre agropecuario. Ello, porque según nosotros, las cifras son marcadamente superiores. Por lo tanto, la nación debe concurrir urgentemente en auxilio de esa zona del país, tan afectada de por sí por la política económica del régimen anterior.

Repare, señor presidente, que —y como lo señala el señor director de Agropecuaria, ingeniero José Busquet— “la magnitud del siniestro es sorprendente y ha sido generalizado en el departamento de San Rafael, con zonas totalmente destruidas”. Expresó, además, “que en lo que hace a la horticultura, los daños han sido más elevados, pues en la mayoría de los casos las pérdidas son del orden del 100 %” (diario “Los Andes”, del día 8 de febrero).

Por su parte, los ingenieros Prieto y Artola, de esa misma repartición, coincidieron en señalar que en el caso de los viñedos, la uva ya está produciendo un jugo azucarado que va a dar desarrollo a la boctrítis, lo que requiere un tratamiento con fungicidas adecuados que atentan gravemente contra el resultado económico-financiero de la próxima vendimia.

En síntesis, señor presidente, la situación es realmente desesperante. Se adecua a la ley 22.913, que es el nuevo régimen para las emergencias agropecuarias, por lo que previo paso por los trámites correspondientes y por el Ministerio de Economía, se debe declarar el estado de emergencia del departamento de San Rafael.

La intensidad y su carácter extraordinario han afectado la producción, dificultando gravemente la evolución de las actividades agrarias y el cumplimiento de las obligaciones crediticias y fiscales, como lo norma el artículo 5º de la ley.

Además, hay zonas de desastre porque no podrán ser rehabilitadas con las medidas que acuerda la mera declaración de emergencia.

Por tanto, y como lo prescribe el artículo 10, las medidas deben ser de orden crediticio, impositivo y de obras, para paliar las consecuencias del accidente.

Además de ello, se debe implementar un régimen especial de apoyo que permita asistir a los contratistas de viñas y frutales, así como también a los trabajadores rurales, a través de créditos promocionales para consumos esenciales; el refuerzo de la asistencia sanitaria, y la ayuda social, que permita soportar el trance aun a los sectores más afectados y con menores recursos propios, con lo que se evitaría una de las secuelas más serias: el éxodo de la población agropecuaria.

César F. Masini. — José Luis Manzano. —
Antonio Cassia. — José Bordón González.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Presupuesto y Hacienda, de Finanzas y de Asistencia Social y Salud Pública.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole se sirva informar por intermedio del organismo correspondiente sobre los siguientes puntos:

1º — Qué actuación correspondió al Ministerio de Trabajo en el conflicto de las líneas de larga distancia del transporte automotor.

2º — Qué medidas se tomaron ante la denuncia concreta de prestación de tareas en condiciones de peligrosidad para conductores y pasajeros.

3º — Qué circunstancias llevaron a intimidar al personal a reanudar tareas en las mismas condiciones vigentes con anterioridad al conflicto, si lo que se denunció y dio origen al mismo fue la falta de condiciones de seguridad.

4º — Qué actitud tomó el Ministerio de Trabajo con relación al sector empresario y si existió alguna intimidación a cumplimentar el deber de seguridad reglado por el artículo 75 de la Ley de Contrato de Trabajo, debiendo acreditar la documentación de las intimaciones cursadas.

5º — Si es cierto que el señor ministro de Trabajo reconoció públicamente que las condiciones de trabajo del personal aludido son deplorables, y que resultaban justas las causas del reclamo, no obstante lo cual se ha declarado la ilegalidad del paro y se intima al personal a retornar a sus tareas en las mismas condiciones.

6º — Si el Ministerio de Trabajo declaró la ilegalidad del paro y en caso afirmativo acredite la resolución respectiva.

7º — Qué normas legales se han intimado a acatar a las empresas de automotores para regularizar las condiciones de vida y de trabajo denunciadas por los trabajadores.

8º — Qué actitudes se han implementado para dar solución a los miles de pasajeros afectados por el conflicto.

9º — En qué rubro contable de las empresas Aerolíneas Argentinas y/o Ferrocarriles Argentinos se asenta-

rán los gastos que implica el traslado de los pasajeros y cuál es la actitud oficial en relación a los pasajes cobrados por las empresas de automotores en conflicto.

Lorenzo A. Pepe. — Juan José Minichillo. — Miguel Landín. — Rogelio Papagno. — Luis V. Cabello. — Julio Corzo. — Florencio Carranza. — Manuel A. Rodríguez. — Osvaldo Ruiz. — Oscar F. Britos. — David Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Llevamos varios días observando el grave problema suscitado a raíz del conflicto de los trabajadores con las empresas de autotransporte de pasajeros de larga distancia, sin que se vislumbre alguna solución, sino, por el contrario, el mismo está amenazando a extenderse a las líneas de media distancia.

Ha habido denuncias concretas sobre prestación de tareas en condiciones de peligrosidad, tanto para conductores de vehículos como para los pasajeros, en razón de que no se respetan las horas de descanso y otros derechos de los trabajadores.

Se ha intimado al personal a reanudar las tareas pero sin resolver en lo más mínimo los problemas que dieron origen al conflicto.

No tenemos conocimiento que el Ministerio de Trabajo haya intimado al sector empresario a cumplir con el deber de seguridad que le asiste, de conformidad a lo establecido por la Ley de Contrato de Trabajo, pero sí tenemos conocimiento que el señor ministro de Trabajo reconoció públicamente que las condiciones de trabajo del personal de dichas empresas son deplorables y que son justas las causas de sus reclamos.

Entonces, preguntamos: ¿cuáles son los motivos de declarar ilegal el paro?

Por otra parte, pareciera que estamos frente a un ataque sistemático a las organizaciones obreras, ya que reconociéndose las justas causas que dieron origen al conflicto, todas las intimaciones son para ese sector, mientras que nada se le exige al sector empresario para que se solucione el problema.

Lorenzo A. Pepe. — Juan José Minichillo. — José Miguel Landín. — Rogelio Papagno. — Luis Victorino Cabello. — Julio César Corzo. — Florencio Carranza. — Manuel Alberto Rodríguez. — Osvaldo Ruiz. — Oscar Felipe Britos. — David Lescano.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Transportes.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga a la brevedad las medidas necesarias

para la ejecución de las obras de infraestructura básica de las ciudades del interior del país que cuenten con proyecto aprobado.

2º — Que en caso de que el Poder Ejecutivo nacional no disponga de los fondos necesarios para girar a las provincias, que ordene que el Banco Central de la República Argentina autorice la emisión de bonos públicos y/o privados, con tasas y plazos preferenciales, con exención de impuestos nacionales y provinciales, y que los mismos tengan como destino exclusivo financiar estas obras imprescindibles para dichas comunidades

Bartolomé von Niederhäusern. — Héctor Horacio Dalmau. — Carlos A. Federik. — Jacinto Giménez. — Carlos M. Torres. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio. — Jorge Osvaldo Ghitano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Motiva la presente resolución el estado de extrema postergación en el que se encuentra gran parte de las provincias argentinas, cuyos fondos no alcanzan siquiera para poder pagar las erogaciones corrientes de los primeros meses del año.

Si bien el Poder Ejecutivo nacional se ha planteado dar gran relevancia al federalismo, así como atender a los sectores más postergados de la población, lamentablemente hasta el presente no se han implementado los medios para lograr tales fines.

Es por eso, señor presidente, que solicitamos al Poder Ejecutivo nacional que encare a la brevedad los medios para brindar de infraestructura básica de agua potable, cloacas y desagües, luz, gas y teléfonos a las localidades del interior del país, que cuenten con proyecto aprobado.

En caso de que la Tesorería General de la Nación no dispusiera de dichos fondos en el corto plazo, se propone al Poder Ejecutivo nacional, que disponga que el Banco Central de la República Argentina autorice la emisión de bonos públicos y/o privados, a tasas y plazos preferenciales, con exención de impuestos nacionales y provinciales, destinados específicamente a estos proyectos.

Bartolomé N. von Niederhäusern.

—A las comisiones de Obras Públicas, de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que incluya, en el período de sesiones extraordinarias, el tratamiento de un proyecto de ley que contemple la situación de aquellas personas residentes en nuestro país que, a partir de marzo de 1976, hubiesen tenido que emigrar del mismo por razones políticas, religiosas, económicas o culturales, y habiendo cursado estudios parciales o totales en estable-

cimientos educacionales secundarios extranjeros, al regresar a nuestra patria, se encuentran con la necesidad de rendir reválidas o equivalencias.

El proyecto de ley deberá incluir las siguientes medidas:

a) Acordar validez en la República Argentina, durante el presente año, a los estudios parciales o totales realizados en establecimientos educacionales secundarios extranjeros por aquellas personas que, por razones políticas, religiosas, económicas o culturales, hayan debido emigrar de nuestro país a partir de marzo de 1976;

b) Otorgar a estos estudiantes igual tratamiento en el aspecto educacional del que gozan los estudiantes argentinos;

c) Disponer, a través de los medios que se consideren convenientes, una amplia difusión de la medida para dar cabal cumplimiento a los objetivos citados.

Hugo Alberto Socchi. — Juan Manuel Casella. — Rubén Abel Rapacini. — Julio Leonardo Dimasi. — René Pérez. — Rubén Francisco Rabanal. — José Bielicki. — Victorio Osvaldo Bisciotti. — Balbino Pedro Zubiri. — Héctor Di Cio. — Dolores Díaz de Agüero. — Ricardo Alejandro Berrí. — María Florentina Gómez Miranda. — Juan Bautista Belarrinaga. — Leopoldo Raúl Moreau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La etapa vivida en nuestro país durante los años de gobierno de la dictadura militar obligaron a muchos de nuestros hermanos a tomar la penosa decisión de abandonar nuestra tierra en busca de una segunda patria que les brindara la libertad, las posibilidades económicas y el desarrollo cultural que la nuestra les negaba.

Es evidente el perjuicio que ocasiona, a las mencionadas personas, la actual exigencia de rendir reválidas o equivalencias, ante la inminente iniciación del ciclo lectivo en los niveles secundario y terciario. De allí la urgencia de solicitar su tratamiento en el período de sesiones extraordinarias.

Por otra parte, es notoriamente discriminatoria la situación de aquellos que han sido recibidos por países que no han firmado convenios de equivalencias de estudios, respecto de la de aquellos otros que han vivido durante estos años en países que sí los han suscrito con el nuestro (Francia, decreto 18.946 del 24 de septiembre de 1951; Italia, decreto 95 del 7 de enero de 1953; Paraguay, decreto 19.256 del 16 de octubre de 1953 y España, ley 19.162 del 4 de agosto de 1971).

La vigencia de un año del proyecto que se propicia tiene por objeto otorgar un plazo prudencial, al Poder Ejecutivo nacional, con el fin de realizar los estudios pertinentes para determinar la política a seguir en lo atinente a firmas de convenios de reciprocidad.

Inspira este proyecto la necesidad de dar pronta solución a una circunstancia de extrema urgencia, y ser

el punto de partida de una política tendiente a eliminar fronteras que dividen a nuestra comunidad de naciones.

Hugo Alberto Socchi. — Juan Manuel Casella. — Rubén Abel Rapacini. — Julio Leonardo Dimasi. — René Pérez. — Rubén Francisco Rabanal. — José Bielicki. — Victorio Osvaldo Bisciotti. — Balbino Pedro Zubiri. — Héctor Di Cio. — Dolores Díaz de Agüero. — Ricardo Alejandro Berrí. — María Florentina Gómez Miranda. — Juan Bautista Belarrinaga. — Leopoldo Raúl Moreau.

—A la Comisión de Educación.

IX

Proyectos de declaración

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional adoptara las medidas correspondientes para dar comienzo a las obras de construcción de una nueva cloaca máxima a los colectores Centro y Norte de la provincia de San Juan.

Ivelise Ilda Falcioni de Bravo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El continuo incremento de los usuarios del servicio de desagües cloacales, originado muy especialmente en la construcción de nuevas viviendas, ha incrementado el caudal de aguas servidas que debe tratarse en el establecimiento depurador Bajo Segura, en el departamento de Santa Lucía.

Según informes de la empresa Obras Sanitarias de la Nación, la cloaca máxima existente se encuentra trabajando por encima de su límite total de conducción. Por esta razón, la divisional San Juan ha proyectado la construcción de una nueva cloaca máxima y los colectores Centro y Norte que recibirán los aportes de las zonas de esa ubicación.

La obra solicitada fue oportunamente incluida como de alta prioridad en diversos planes de administraciones anteriores y, también, fue motivo de oportunas declaraciones de esta Honorable Cámara, todo lo que expresa la necesidad de su urgente emprendimiento.

Ivelise Ilda Falcioni de Bravo.

—A la Comisión de Obras Públicas.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Banco de la Nación Argentina, habilita una línea de créditos de fomento para el levanta-

miento de la cosecha de frutas en las distintas regiones de la provincia de Río Negro, para así salir de la angustiosa situación que se vive.

Arnaldo González. — Jacinto Giménez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La producción de frutas en la zona del Valle Medio y Alto Valle, en la provincia de Río Negro, que alcanza a las 960.000 toneladas de frutas con destino al mercado interno y a la exportación, genera una renta en divisas del orden de los 220.000.000 de dólares. Pero para el levantamiento de la cosecha, transporte, empaque y frío, es necesaria una línea de créditos discriminados de la siguiente forma: enero, 4.200.000 dólares; febrero, 11.700.000 dólares; marzo, 35.000.000 de dólares; abril, 7.700.000 dólares, pero que fundamentalmente en marzo ya estarían ingresando divisas por las comercializaciones de los primeros meses, con estos recursos se estaría dando un importante paliativo al problema primario, y recompondría la situación de miles de hogares de trabajadores, que han pagado el precio más alto por la política impuesta y que es por todos conocida. Es por ello que el gobierno debe realizar los esfuerzos necesarios para que se haga una equitativa distribución del crédito, hacia aquellos sectores que en forma inmediata generan divisas tan necesarias en la instancia que nos toca vivir.

Arnaldo González. — Jacinto Giménez

—A las comisiones de Finanzas y de Agricultura y Ganadería.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad, diera prioridad inmediata y procediera a la realización de los siguientes trabajos:

1º — Construcción de camino y pavimentación del tramo de la ruta nacional 40 hasta su empalme con la ruta nacional 22 entre Paso del Salado y Las Lajas en la provincia del Neuquén.

2º — Pavimentación del tramo de la ruta nacional 40 entre Chos Malal en la provincia del Neuquén y Ranquil del Norte en la provincia de Mendoza.

3º — Que se le otorgue prioridad inmediata a la ejecución de la obra en ambos tramos.

Raúl Héctor González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La apertura del camino y su pavimentación entre Paso del Salado y Las Lajas en la provincia del Neuquén

y la pavimentación del tramo Chos Malal en el Neuquén hasta Ranquil del Norte en Mendoza, es una obra nacional de perentoria necesidad.

Quedará así: concluido definitivamente el enlace caminero de la región del norte neuquino con las demás regiones de esa provincia y con el sur de Mendoza; unidas las provincias de Mendoza y del Neuquén por su acceso más práctico y directo; habilitada finalmente la comunicación terrestre más adecuada entre Cuyo y la Patagonia.

Esta obra, vieja y sostenida aspiración de los habitantes del norte de la Patagonia andina, traerá sin duda importantes beneficios a aquella región y a su pueblo, ya que:

a) Facilitará el intercambio comercial y reducirá costos de transportes entre ésta y las regiones circundantes.

b) Permitirá un acceso practicable a una región turística de notables bellezas naturales.

c) Posibilitará la intensificación y diversificación de actividades mineras, agrícolas y pecuarias como asimismo la industrialización de determinados rubros, además de promover las ya existentes, ya que a través de rutas normalmente transitables, se contará con medios más directos y menos onerosos para el ingreso y salida de la zona norte de la región patagónica andina.

La calificación de prioridad inmediata queda debidamente fundada en razón de la larga e injusta postergación de la que esta obra ha venido siendo objeto, a pesar de los reiterados compromisos para su ejecución dados por administraciones anteriores.

La finalización de esta obra, además de su efecto multiplicador sobre las actividades económicas, actuará también como un factor más de aliento a la radicación de población en una región del país de marcada relevancia económica por sus cuantiosos recursos naturales y, por otra parte, tendrá una favorable incidencia sobre el alto interés geopolítico en el área, dado que, siendo de muy baja densidad demográfica, se encuentra frente a otra de alta densidad allende fronteras.

Raúl Héctor González.

—A la Comisión de Transportes.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con sumo agrado la pronta reapertura de la Biblioteca Peronista, perteneciente a la biblioteca reservada del Congreso de la Nación.

Celestino Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1955 se crea la Biblioteca Peronista como parte de la Biblioteca del Congreso, en la cual se guardan todos los textos relativos al tema del peronismo, así como los libros y discursos del general Juan Domingo

Perón y de su esposa, la señora María Eva Duarte de Perón, biblioteca esta que fue ampliada luego en el último período constitucional con todo lo escrito a posteriori de 1955.

Sin duda constituye esta colección de la Biblioteca del Congreso el mejor archivo que se pueda tener de una época en que la importancia de los hechos que se sucedieron adquieren una dimensión histórica tal que la convierte en la más rica de la historia de nuestro país, por la trascendencia social y mundial que tuvieron los hechos y el gobierno peronista de 1946-1955, durante el cual el pueblo ascendió al plano que legítimamente le correspondía y del cual se mantenía relegado a causa de los poderes que había ejercido hasta 1945 la oligarquía que manejaba los intereses del país respondiendo a los amos de turno.

Por ello, su importancia para la investigación histórica socio-político-económica tanto como para el conocimiento del público en general convierten a esta colección en una fuente inagotable de conocimientos, de la cual extraer la experiencia del pasado con vistas al futuro.

El hecho de que esta Biblioteca Peronista permanezca cerrada es fruto de los tantos hechos acaecidos durante estos siete largos años de dictadura, oscuros siete años durante los cuales se pretendió no sólo cercenar los derechos naturales, sino que se conculcó toda posibilidad de acceder al conocimiento, en especial de esa época, en la cual los sucesos de trascendencia social fueron ejemplo en todo el mundo.

Señores diputados: es hora de que esa biblioteca sea nuevamente abierta y se dé libre acceso a la misma tanto al público cuanto a los investigadores y estudiosos, y es por este derecho a conocer y comprender nuestro pasado que solicito de ustedes la aprobación del proyecto correspondiente.

Celestino Blanco.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con sumo agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios a través de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto disponga la apertura a los investigadores y estudiosos, así como al público en general, de los archivos y bibliotecas del mencionado ministerio.

Celestino Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es público y notorio que en el archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto existe un archivo y biblioteca, donde se encuentran codificados y archivados un sinnúmero de documentos que hacen al conocimiento de nuestra historia política en general.

Como representantes del pueblo, estamos obligados a velar por sus derechos y a escuchar sus necesidades, más aún, a prevenir incluso cuáles pueden ser, más allá de que los expresen o no, y es en virtud de esto que considero de suma importancia que se abra al público en general, y a los estudiosos e investigadores en particular, el libre acceso a estos archivos y biblioteca, para posibilitar así el estudio y el análisis de nuestra historia, no sólo a través de los libros de texto, los cuales, aun escritos con la mejor objetividad, siempre se encuentran teñidos por la subjetividad del autor, y para evitar este inconveniente, nada mejor que el libre acceso a los documentos mismos.

Tengamos en cuenta, señores diputados, que librando al conocimiento general la documentación mencionada, permitiremos que nuestro pueblo sepa con exactitud los hechos más trascendentes de la historia y saque sus propias conclusiones, y dejemos de tener tutores que nuestro país ya no necesita.

Nada mejor que el desarrollo cultural para lograr un pueblo maduro y libre de ataduras, y permitiendo el acceso al conocimiento estaremos logrando un paso importante a ese destino de liberación que todos deseamos para la patria, contribuyendo así a la grandeza del país, que todos y sin distinciones de banderías estoy seguro que deseamos y anhelamos construir.

Señores diputados, no preciso abundar en más detalles para solicitar de ustedes la aprobación del presente proyecto.

Celestino Blanco.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º— Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de quien corresponda, suministre a este honorable cuerpo y haga público en forma simultánea una detallada información sobre todas las causas tramitadas por ante la justicia militar, entre el 24 de marzo de 1976 y el presente.

2º— Que dicha información contenga la expresa mención del hecho investigado y el resultado final o estado actual de cada una de las causas en cuestión.

3º— Que asimismo, en forma prioritaria, se ponga en conocimiento, de acuerdo a lo peticionado en el punto 1, la causa que el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas hiciera pública a través de la cuestión de competencia por vía de inhibitoria, ante el juez en lo penal del departamento judicial de Morón doctor Luis María Chichizola, así como de la causa en que se denunciara la desaparición de 27 personas en el ámbito de la Escuela de Mecánica de la Armada y en la que el juez federal José Nicasio Dibur declinara su competencia, en favor de la justicia militar, a mediados del año próximo pasado.

Miguel Unamuno. — Roberto García. — Adam Pedrini.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un somero análisis del actual estado en que se encuentran las investigaciones vinculadas con todos aquellos delitos que impliquen violación a los derechos humanos (homicidio, torturas, desaparición de personas, etcétera) permite afirmar la existencia de una situación caótica cuya magnitud se acrecienta día a día.

Resulta innegable que la superposición de ámbitos jurisdiccionales diferentes, a los cuales por distintos motivos se somete la investigación de un hecho determinado, a más de implicar un inútil dispendio de esfuerzos, contribuye a crear un lógico desconcierto en todas aquellas personas que dolorosamente acuden en reclamo de justicia.

Para dejar debidamente aclarada la motivación y finalidad de este proyecto de declaración es conveniente efectuar un análisis separado de esos ámbitos, los cuales con diferente alcance tienen injerencia en la investigación de un mismo caso, ya sea en forma sucesiva o concomitante.

Sin que el orden en la enunciación implique una distinta jerarquía, deben mencionarse:

a) Recursos de hábeas corpus.

Si bien es sabido que el objeto y finalidad de este tipo de acciones es el de remediar cualquier orden de detención ilegal emanada de la autoridad pública, su forma de tramitación ha hecho que la doctrina judicial se dividiera en dos vertientes.

La experiencia recogida en los últimos años arroja como resultado que la mayoría de los tribunales de nuestro país, enrolándose en la denominada tesis restringida sobre la materia, limitaron su actividad a la mera requisitoria de informes a las autoridades que pudieran tener noticia de la persona en cuyo beneficio se interponía el recurso (fuerzas armadas, fuerzas de seguridad, Ministerio del Interior, etcétera). Esta fariseica actitud encubría con una razón jurídica el sometimiento de la justicia a la decisión política de la junta militar.

En la mayoría de esos casos, ante la sistemática contestación negativa de los informes solicitados, los jueces intervinientes se limitaron al rechazo de los recursos, procediendo en algunas oportunidades a denunciar la eventual privación ilegal de libertad de que pudieren resultar víctimas los beneficiarios de la acción intentada.

Como contrapartida de ello hay jueces —los menos, por cierto— que adoptando un criterio amplio han extremado sus esfuerzos ordenando la realización de diligencias probatorias (declaraciones testimoniales, inspecciones oculares, peritajes, etcétera) tendientes a comprobar si en algún momento o lugar se materializó una detención ilegítima. Obviamente este tipo de actividad instructoria ha permitido un notable avance en algunos casos en los cuales se obtuvieron sorprendentes comprobaciones.

b) Procesos en los que se investiga el delito de privación ilegal de la libertad.

Paralelamente con la tramitación de los recursos de hábeas corpus antes reseñados se fueron abriendo, ya sea a instancia de los jueces o fiscales intervinientes en los mismos o bien por iniciativa de los familiares de las víctimas, infinidad de causas en las que se denuncia la desaparición de personas, en la mayoría de los casos detenidas por fuerzas armadas o de seguridad.

La suerte corrida por estas investigaciones ha sido dispar hasta el presente. Mientras que en algunos casos el sumario se encuentra detenido a la espera de pruebas que permitan su continuación, en muchos otros que han adquirido amplia repercusión en los últimos tiempos, ya se ha dictado auto de procesamiento contra ex jefes militares, pesando graves sospechas sobre otros que aún no lo están.

c) Causas que tramitaron o tramitan ante tribunales militares.

Si bien éste es un aspecto que se ha convertido en un insondable misterio, la amplia competencia atribuida a los tribunales castrenses (artículos 108 y 109 del Código de Justicia Militar en su actual redacción) y la afirmación efectuada por las autoridades de facto en el tristemente recordado "Documento final sobre la guerra contra la subversión y el terrorismo" (28-4-83) hacen presumir que alguna causa ha tramitado o tramita en ese ámbito.

Sin embargo, la impenetrabilidad y reserva que dichos tribunales han impuesto a su cometido imposibilita conocer cuál ha sido el resultado de esos procesos y cuántos de ellos se encuentran abiertos en la actualidad.

Tal circunstancia no ha impedido que en los últimos días el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas efectuara un sorpresivo planteo a uno de los jueces que se encuentra abocado a la investigación de un resonante caso. Según trascendidos periodísticos no rebatidos por quienes pudieran considerarse afectados, el máximo tribunal militar dedujo una cuestión de competencia por vía de inhibitoria al juez en lo penal del Departamento Judicial de Morón (provincia de Buenos Aires), doctor Luis María Chichizola, en la causa en la que se investiga la desaparición de la ciudadana sueca Dagmar Hagelin.

Al requerir el mencionado magistrado mayores precisiones sobre el tema, el mismo organismo le hizo saber que el suceso en cuestión ya había sido objeto de investigación en el ámbito militar, habiendo recaído un sobreseimiento definitivo "ya que habiendo sido probado, el mismo no constituía delito", de conformidad con lo establecido en el artículo 338, inciso 2, del Código de Justicia Militar.

Más allá de la aviesa intención que deja traslucir la primera requisitoria del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, queda subsistente un gran interrogante cuya respuesta puede aparejar sorpresivas comprobaciones, pero no por ello debe obviársela en las actuales circunstancias.

Concretamente se impone esclarecer en debida forma a la opinión pública sobre todos los pormenores que rodearon a la investigación del caso mencionado, así como también los fundamentos de la resolución que puso fin al proceso y que ahora daría pie a una pretensa excepción de cosa juzgada.

Teniendo en cuenta ello, cabe preguntarse también cuál habrá sido la suerte corrida por la causa en la que se denunciara la desaparición de veintisiete personas en el ámbito de la Escuela de Mecánica de la Armada, y en la que el juez federal José Nicasio Dibur —en forma harto cuestionable— declinara su competencia en favor de la justicia militar a mediados del año próximo pasado.

Esos claros ejemplos hacen pensar en la urgente necesidad de contar con una adecuada información sobre todas las causas tramitadas ante el fuero castrense, con clara mención de cada uno de los hechos investigados y el resultado final o estado actual del proceso.

El 10 de diciembre de 1983 se inició un nuevo período en nuestro país, donde la legitimidad política de quienes ejercemos la función de gobernar nace del voto soberano del pueblo. Quienes representamos a nuestro pueblo nos hemos comprometido con el esclarecimiento de los hechos ocurridos durante los oscuros años de la dictadura. Averiguar la verdad de lo acaecido y garantizar la aplicación de la justicia es nuestro compromiso.

d) Investigación ordenada por el Poder Ejecutivo nacional mediante el decreto 158.

Pese a que los fundamentos del aludido decreto trasantan una mayor amplitud, el juicio sumario ordenado en su artículo 1º alcanza únicamente a los nueve integrantes de las juntas militares usurpadoras del gobierno constitucional, en orden a los delitos de homicidio, privación ilegal de la libertad y aplicación de tormentos a los detenidos.

No obstante esa clara delimitación, el mismo Poder Ejecutivo nacional dicta un nuevo decreto mediante el cual se somete también a juicio sumario ante ese tribunal de excepción al ex jefe de la policía de la provincia de Buenos Aires, general (R) Ramón Camps. Las razones de conexidad allí invocadas permiten ahora avizorar cuál será el destino que le podrá corresponder —en cuanto a su enjuiciamiento— a todos aquellos militares que resulten sindicados como autores, partícipes o encubridores de alguno de los delitos en cuestión.

Ante tan lamentable acontecimiento no resulta difícil pensar que la sola alegación de una orden superior que sucesivamente se remonte hasta alguno de los incluidos en el decreto 158 justificará la competencia de la justicia militar.

De más está señalar que las reformas propuestas por el Poder Ejecutivo al Código de Justicia Militar guardan una coherencia absoluta con los decretos ya mencionados, quedando así conformado un claro panorama de los objetivos tenidos en cuenta en el tratamiento global del tema.

e) Creación de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas.

Con la creación de este organismo, al cual se le asigna la encomiable tarea de coleccionar información y documentación vinculada con la desaparición de personas, el Poder Ejecutivo evita una investigación real y concreta de todo lo sucedido, ya que elude la faz investigativa para ser un mero árbitro entre los particulares damnificados que deben hacer la denuncia, aportar la prueba, y los acusados, a los cuales les asegura el "debido proceso".

Ahora bien, la actividad desarrollada hasta el presente por dicha comisión ya permite inferir que la mayoría de los elementos probatorios adquiridos se relacionan con la nefasta actuación que le cupo en los últimos años a las fuerzas militares.

La discriminación precedentemente efectuada ha tenido como única finalidad trazar una semblanza del creciente caos anunciado en los primeros párrafos de esta fundamentación.

Más allá del desacierto de las reformas propuestas por el Poder Ejecutivo nacional al Código de Justicia Militar, cuestión que será debatida en este mismo recinto, y sin perjuicio de su resultado, es imperioso el público conocimiento de las investigaciones llevadas a cabo por la justicia militar a partir del 24 de marzo de 1976.

Tal esclarecimiento encuentra una armónica complementación con la ineludible publicidad que deben tener los actos de gobierno en un sistema republicano y, más aun, podrán servir para que todos aquellos que pudieran resultar afectados por pronunciamientos emanados de la justicia militar implementen los recursos a su alcance para remediar esa lamentable situación.

Mantener oculta la información cuya obtención se propicia mediante este proyecto de declaración implicaría un abierto conculcamiento a elementales garantías constitucionalmente amparadas, tales como la de la defensa en juicio y del debido proceso legal, frustrando al mismo tiempo lógicas expectativas y contribuyendo a sumir a muchos de los familiares de personas desaparecidas en el más amargo de los sinsabores, cual es el de la injusticia.

Por otra parte, la información que se requiere servirá también para que los diferentes tribunales civiles que ya intervienen en la mayoría de los casos denunciados puedan consolidar su competencia.

Miguel Unamuno. — Roberto Juan García. — Adam Pedrini.

—A las comisiones de Defensa Nacional y de Legislación Penal.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional realice por intermedio de la Dirección Nacional de Personas Jurídicas y/o por los organismos que correspon-

diere, una inspección actualizada a los clubes profesionales afiliados en forma directa a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), para determinar fehacientemente las deudas impositivas, previsionales y que por cualquier otro concepto, especialmente subsidios —reintegrables y préstamos— mantengan dichas instituciones con el Estado nacional y arbitre las medidas necesarias a través de la Secretaría de Deportes de la Nación y/o el organismo que corresponda solicitando a las provincias y a las municipalidades respectivas que procedan en idéntica forma, a fin de establecer si existen o existieron irregularidades en el manejo de los fondos públicos por parte de dichos clubes y en el adecuado control que deben ejercer la AFA y el Estado nacional. Que de haberse producido las citadas irregularidades, se promuevan en forma inmediata las acciones pertinentes para lograr la correspondiente intervención judicial a las instituciones mencionadas y/o en su caso a la AFA. Que asimismo se inicien las acciones correspondientes para el cobro judicial y/o extrajudicial de lo que se adeudare, procediéndose a la retención del porcentaje que le pudiere corresponder por su participación en el PRODE. Que de lo recaudado en concepto del ejercicio de las acciones precitadas, se destine un cincuenta por ciento (50 %) al apoyo de clubes, asociaciones, federaciones, confederaciones, etc., que posean carácter netamente amateur y al desarrollo de campeonatos infantiles, competencias intercolegiales, torneos regionales, nacionales e internacionales, y se apoye decididamente la participación de la delegación argentina en los próximos juegos olímpicos.

Que se vería con agrado que hasta tanto finalicen las inspecciones mencionadas —cuyas conclusiones se ruega se hagan llegar a esta Cámara para sus antecedentes—, el Poder Ejecutivo nacional se abstenga de otorgar préstamos, subsidios, exenciones impositivas, previsionales, etcétera, a las instituciones nombradas, e invite asimismo a las provincias y municipios que adopten ese temperamento.

Jorge Rokuro Yamaguchi. — Ramón R. Arrechea. — Héctor Horacio Dalmau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las inspecciones que se solicitan tienen por finalidad conocer la real situación económica por la que atraviesan los clubes profesionales de fútbol afiliados en forma directa a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), y si el manejo institucional de los mismos, a través de sus distintas comisiones directivas, fueron acordes con lo que se determina en sus respectivas reglamentaciones y estatutos sociales, así como también si la AFA cumplió debidamente con su obligación de contralor que le impone su reglamentación. Dicho conocimiento resulta de imperiosa necesidad, habida cuenta de que habitualmente se informa por los medios periodísticos de los déficit multimillonarios que poseen dichas instituciones, a punto tal que se les embargan sus recaudaciones y sus bienes inmuebles, llegándose en algunos casos a observar que se dictaron sentencias de trance y remate por vía judicial de sus estadios deportivos. De comprobarse fehacientemente las irregularidades precitadas se estaría frente a una

anomalía que pone en peligro la totalidad del patrimonio de las instituciones, frente a lo cual, los propios asociados de las mismas serían los principales perjudicados.

No obstante lo expuesto, también se observa que los clubes profesionales de fútbol continúan en su política de contratar jugadores por cifras multimillonarias, con lo que agravan sus déficit considerablemente y se llega a situaciones límites como las descritas precedentemente.

Que frente a tal estado de cosas, la función del Estado debe examinarse a regularizar, por medio del instituto jurídico de la intervención judicial, dichas instituciones y a sancionar por las vías legales correspondientes a los responsables de tal situación.

Finalmente debe acotarse que resulta más beneficioso para la comunidad que se apoye al deporte amateur, ya que estas instituciones, con el sacrificio permanente de sus asociados y vecinos de las respectivas localidades, trabajan incansablemente para desarrollar las distintas actividades deportivas de nuestro país. Por ello es que se propicia que parte de los fondos que se recuperen por medio del cobro de las deudas de los clubes profesionales de fútbol se destinen al apoyo de las instituciones, asociaciones, confederaciones, etcétera, de carácter netamente amateur. Ello importa, además, un acto de estricta justicia, ya que resulta injustificado que el Estado concorra en forma directa o indirecta a la ayuda de entidades profesionales, las cuales deben asumir su propio riesgo por el carácter que libremente han elegido, prestando el apoyo a las actividades amateurs que persiguen como única finalidad el altruista objetivo de servir desinteresadamente a la comunidad.

Jorge Rokuro Yamaguchi. — Ramón R. Arrechea. — Héctor Horacio Dalmau.

—A las comisiones de Turismo y Deportes, de Presupuesto y Hacienda y de Previsión y Seguridad Social.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la 47ª edición de la Fiesta de la Vendimia a realizarse en la ciudad de Mendoza los días 2, 3 y 4 de marzo.

Alfredo M. Mosso. — Raúl E. Baglini. — Pedro Lépori. — Felipe Zingale. — Vicente M. Azcona. — Alejandro Manzur.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Fiesta de la Vendimia fue instituida por decreto 87 del 3 de marzo de 1936, de la provincia de Mendoza, adquiriendo el carácter de fiesta nacional por resolución 152 del 17 de julio de 1979, de la Subsecretaría de Turismo de la Nación.

El motivo de su creación fue rendir un homenaje a la producción y el trabajo de la vitivinicultura, tras todo un año de permanente e incesante labor, en muchos casos frustrada por accidentes climáticos.

Se trata, en definitiva, de un homenaje al trabajador rural, al productor y al empresario, en su constante tarea por mantener una actividad que resulta ser el principal recurso económico para las provincias de Mendoza y San Juan, y un quehacer importante en provincias como Río Negro, La Rioja y Salta.

La realización de la fiesta —una de las más conocidas, nacional o internacionalmente, de las que se realizan en el país— además de constituir el reconocimiento al trabajo, estimula la difusión de los valores culturales y artísticos de la región cuyana, a través de exposiciones, muestras y espectáculos propios de eventos de profunda raigambre popular.

En el presente año, la realización de la fiesta cobra un contenido especial, por las difíciles circunstancias por que atraviesa la actividad vitivinícola que ha sufrido un marcado deterioro en los últimos cuatro años, como consecuencia de la injusta y arbitraria política económica implementada por el gobierno de facto y por la acción —primero— y la secuela dejada posteriormente, por algunos grupos monopólicos, tolerados por esa misma conducción económica.

El retorno de la democracia ha creado nuevas y justas expectativas, tanto por los compromisos asumidos por el gobierno nacional y de las respectivas provincias, como por la acción ya implementada pese a los escasos días de funcionamiento de las instituciones.

Una actividad económica de tanta significación como la vitivinicultura debe superar la emergencia por la que atraviesa. A lo largo de muchos años, ha dado muestras de su capacidad de reacción para dejar atrás serias dificultades. Hoy la crisis es más profunda porque la acción ha sido más depredadora, pero la región y sus hombres están plenamente capacitados para superar el duro trance de ver que el vino ha perdido más de un 30% de su valor histórico.

Por todas estas breves consideraciones, solicitamos de esta Cámara de Diputados de la Nación una declaración para que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la realización de la 47ª edición de la Fiesta Nacional de la Vendimia, en la seguridad de que este apoyo servirá de estímulo a la actividad vitivinícola para que la misma supere las actuales dificultades y siga siendo una de las principales industrias alimenticias del país.

Alfredo M. Mosso.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

El total repudio al atentado perpetrado contra el frente del templo de la Asociación Israelita de Beneficencia de la ciudad de Rosario el día 7 de febrero de 1984.

Asimismo vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior, lleve a cabo exhaustivamente la investigación de tales sucesos, con el fin de establecer las responsabilidades y sanciones pertinentes, dada la magnitud de los mismos.

Ricardo A. Terrile. — Raúl M. Milano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de declaración en tratamiento tiene su antecedente en el dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto impreso en el Orden del Día N° 32. En dicha oportunidad, se habían repudiado los atentados contra la Nunciatura y una sinagoga de la Capital Federal. Ahora vuelve a reiterarse el atentado contra el templo de la Asociación Israelita de Beneficencia de la ciudad de Rosario, uno de los principales templos de esa comunidad. Entendemos que no basta repudiar el atentado, sino que se debe investigar para establecer las responsabilidades y sanciones pertinentes para preservar la convivencia pacífica de los ciudadanos alejados de toda discriminación por credo, raza o convicción política, en conformidad con la idiosincrasia inmigratoria de nuestro pueblo y con los postulados de la Constitución Nacional.

Ricardo A. Terrile. — Raúl M. Milano.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional ejecutara lo dispuesto por la ley 20.582 reglamentándola y poniendo en funcionamiento el Instituto Nacional de Jardines Maternales Zonales, creado por la misma y no habilitado hasta el presente.

2º — Que solicita al Poder Ejecutivo nacional implemente las medidas necesarias a fin de incluir en la Ley de Presupuesto del año 1984, los recursos pertinentes.

Olga Riutort de Flores. — Lily de la Vega de Malvasio. — Esperanza Reggera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por ley 20.582 sancionada por el Congreso Nacional el 29 de noviembre de 1973, se procedió a crear el Instituto Nacional de Jardines Maternales Zonales, el que tendría carácter descentralizado, actuando en la órbita del entonces Ministerio de Bienestar Social de la Nación.

El objeto de la creación fue la necesidad de promover, coordinar y controlar aspectos comunes al funcionamiento de jardines maternales, tan necesarios para la cobertura de las mujeres trabajadoras.

Una de las principales funciones que se le asignó al organismo fue la de creación de dichos centros de atención infantil en las zonas donde las condiciones económicas y sociales lo requieren.

Esta ley, conformada por un total de diez artículos, nunca fue reglamentada y por ende jamás funcionó el importante instituto gestado.

Por lo tanto, habiéndose reclamado por amplios sectores de la sociedad la creación de organismos a los nombrados por la norma comentada, y siendo que se ha

asegurado la creación de los mismos en las distintas plataformas de los partidos políticos participantes de las elecciones generales realizadas el 30 de octubre de 1983, se considera inoportuno poner en funcionamiento el instituto a los efectos de cristalizar en la realidad los presupuestos declamados.

Es fundamental proceder legislativamente con la premura que las circunstancias exigen, especialmente con los sectores sociales más necesitados, para alcanzar la felicidad del pueblo y la grandeza de la Nación.

Tenemos el instrumento legal necesario para proveer a la mujer trabajadora de los elementos que le permitan desarrollar su actividad teniendo a sus hijos a buen recaudo.

Tan solo una reglamentación de la ley señalada y la puesta en ejecución del organismo proveerá a revertir en parte la difícil situación por la que atraviesa nuestra sociedad.

Para el justicialismo, el gobierno debe auspiciar la organización integral de las comunidad nacional, en sus sectores básicos. Y es precisamente de uno de esos sectores, el social, del que se ocupa esta ley cuya reglamentación urgente se solicita.

Los duros años de dictadura militar dejaron a nuestro pueblo sumido en situaciones de inseguridad, angustia e injusticia social, que han puesto en peligro la unidad familiar y la seguridad social, tan caras para nuestro pueblo después de las conquistas introducidas por la Constitución Nacional de 1949 y la asistencia social realizada a través de los establecimientos que creara la Fundación Eva Perón.

El desolador cuadro que se presenta en la actividad muestra desde niños desprotegidos y abandonados a la mendicidad o delincuencia, hasta la explotación mercantilista de la necesidad de protección al hijo de la familia trabajadora, pasando por accidentes ocurridos a niños que sus padres deben dejar solos en las viviendas para ir a trabajar.

Va de suyo que este panorama se presenta y se agrava más aún en los sectores de menores recursos, y también en las regiones más apartadas del país, donde familias enteras se afincan transitoriamente por períodos cortos de cosechas, donde se marcan más crudamente estas lamentables situaciones y los alarmantes índices de deserción escolar.

La urgencia para dar a nuestro pueblo la atención y protección a la familia, que merece, debe tomarla a su cargo el Estado, y el medio más eficiente es la reglamentación de la ley 20.582 que propongo, como medio de asegurar que "la atención y asistencia de la madre y del niño gozarán de la especial y privilegiada consideración del Estado" (Derecho de la Familia, punto 4º, Constitución Nacional de 1949).

Por estas razones es que solicitamos el voto favorable y urgente de este proyecto de declaración y su tratamiento preferente en sesiones extraordinarias.

Olga Riutort de Flores. — Lily de la Vega de Malvasio. — Esperanza Reggera.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Educación.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios necesarios para que, a través de los organismos correspondientes, se den instrucciones precisas con carácter prioritario, a la empresa Ferrocarriles Argentinos, con el fin de que proceda al traslado, por cuenta y cargo de la empresa, de todos aquellos galpones de su propiedad que actualmente se encuentran desocupados o sin utilizar en distintas estaciones del país, en un número no inferior a veinte (20) unidades.

Dichos galpones, que serán desarmados y vueltos a armar en terrenos del ferrocarril, y adecuados para el almacenamiento de granos y con acceso de vías secundarias, deberán trasladarse a la zona norte de la provincia de La Pampa, integrada por los departamentos de: Realicó, Rancul, Chapaleufú, Maracó, Trenel, Quemú-Quemú, Conhelo y Loventué, e instalarse en las estaciones que se requieran prioritariamente y que pertenezcan a dichos departamentos.

Habilitados que fueran, se otorgarán en alquiler, conforme a las disposiciones existentes.

*Héctor G. Debalt. — Jorge Rubén Matzkin.
— Miguel Jorge Serralta. — Oscar Néstor Caferrí. — Miguel Angel Khoury.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con motivo de la reciente reunión, efectuada el martes 24 de enero de 1984, en la ciudad de General Pico, auspiciada por el Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia de La Pampa, y con la presencia especial de autoridades representativas de la Junta Nacional de Granos y de Ferrocarriles Argentinos, así como legisladores nacionales y provinciales, se expusieron al análisis de los directamente interesados, acopiadores de granos de la región allí presentes, la real situación y las posibilidades futuras en cuanto al almacenaje de granos de la próxima cosecha gruesa.

Aquí se pusieron de manifiesto la contribución y el esfuerzo realizado, tanto en el sector público como en el privado en los últimos años, y en especial el de este último, que, sobre un total de capacidad de almacenaje de un millón cien mil toneladas, concretó la instalación de silos con una capacidad de setecientos mil toneladas, todo en la provincia de La Pampa.

Pero atento a que la capacidad total se encuentra colmada con el trigo cosechado, aun acelerando su desocupación parcial, en tanto las condiciones climáticas favorables que se están presentando anticipan un nuevo récord en la cosecha de sorgo, habrá un seguro déficit en la capacidad disponible de almacenaje, que se estima en un mínimo de doscientas cincuenta mil toneladas para la zona norte de la provincia de La Pampa.

Su solución inmediata y total es imposible en el corto lapso, ya que las economías nacional y regional no permiten realizar erogaciones de tal naturaleza, pero sí es

posible morigerar el problema con la instalación en la zona afectada de depósitos vacíos que posee Ferrocarriles Argentinos, sin utilización.

En efecto, de acuerdo con informes obtenidos de los técnicos y autoridades presentes, existirían diseminados en el país una cantidad apreciable de galpones desocupados y sin utilización presente ni futura que, convenientemente adecuados, podrían trasladarse a los lugares necesarios, pues su material, de chapa, es fácilmente desmontable, sin perjudicar la estructura de los mismos. La capacidad de estos galpones podría llegar a cubrir el 50 % del déficit, y sería un valioso aporte; uno más que realizaría Ferrocarriles Argentinos como contribución al desarrollo de nuestra economía.

La propiedad de los galpones permanecería en la órbita de Ferrocarriles Argentinos, otorgándose su utilización mediante sistema locativo, lo que determina el ingreso suficiente para cubrir los posibles gastos inmediatos de desarme, traslado y reinstalación.

*Héctor G. Deballi. — Jorge Rubén Matzkin.
— Miguel Jorge Serralta. — Oscar Néstor Caferrí. — Miguel Angel Khoury.*

—A las comisiones de Transportes y de Agricultura y Ganadería.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para que a través de los organismos correspondientes se den instrucciones precisas, con carácter prioritario a la Junta Nacional de Granos, a fin de que se habiliten y pongan en condiciones las instalaciones del puerto de Bahía Blanca, de tal forma que se aproveche en su totalidad la capacidad de descarga operativa de vagones ferroviarios utilizados para el transporte de cereales y que actualmente opera con el 50 al 65 % de su capacidad instalada.

*Héctor G. Deballi. — Miguel Jorge Serralta.
— Oscar N. Caferrí. — Jorge R. Matzkin. — Miguel A. Khoury.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 24 de enero de 1984 se reunieron en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, y por invitación y con el auspicio del Ministerio de Asuntos Agrarios provincial, autoridades nacionales representativas de Ferrocarriles Argentinos y de la Junta Nacional de Granos, legisladores nacionales y provinciales, juntamente con representantes y socios de los centros de acopiadores de granos, con el objeto de analizar y discutir la situación existente y las posibles soluciones, con relación a la producción cerealera en general y a la próxima cosecha gruesa en particular, la capacidad de almacenaje y la celeridad de descarga o salida por su vía accesible, o sea el puerto de Bahía Blanca.

La cosecha fina, recientemente finalizada, ha colmado la capacidad de almacenaje disponible, por lo cual el problema se presenta en directa relación con la próxima cosecha gruesa, para la cual no existirían disponibilidades, si no se procede a la inmediata desocupación de los silos actualmente ocupados con trigo.

Si bien las soluciones deben buscarse por distintos rumbos, el principal es obtener una mayor celeridad en la descarga de trenes en el puerto de Bahía Blanca, operación que se efectúa bajo el control y responsabilidad de la Junta Nacional de Granos, y a cuyos funcionarios les preocupa en forma principal esta materia.

Dicho puerto, que cuenta con una capacidad operativa para recibir y descargar hasta 300 vagones diarios —que corresponden a diez trenes operativos de mil quinientas toneladas cada uno—, solamente está descargando entre 150 y 200 vagones diarios, lo que crea serios y graves problemas, tanto al ferrocarril por la retención o demora de los vagones cargados, como a las zonas donde es imposible sacar los granos con la urgencia que se necesita, y ello trae como consecuencia la disminución de la capacidad de ensilaje de una cosecha a la otra.

Si se soluciona ese "cuello de botella" que se produce en el puerto de Bahía Blanca, aumentará en forma directamente proporcional la posibilidad de disponer de mejor y mayor capacidad de almacenamiento, en este caso concreto de la zona norte de la provincia de La Pampa, zona cerealera por excelencia, y donde en los períodos inmediatos a las cosechas, períodos que pueden extenderse a varios meses, se pueden observar enormes "montañas" de sorgo expuestas a la intemperie en casi todas las estaciones y playas ferroviarias, y que, indudablemente, determinan un perjuicio general para los productores y una disminución en la producción por pérdidas emergentes.

La celeridad en el trámite de descarga es la solución más práctica y positiva, por ser la más rápida y la más económica.

Esta es una de las conclusiones arribadas en dicha reunión, y para darle positivo aval deben concretarse en forma inmediata estas medidas que, al tomarse, evitarán la pérdida de muchas toneladas de sorgo de la próxima y futuras cosechas.

*Héctor G. Deballi. — Miguel Jorge Serralta.
— Oscar Néstor Caferrí. — Jorge Rubén Matzkin. — Miguel Angel Khoury.*

—A las comisiones de Transportes y de Agricultura y Ganadería.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios necesarios para que, a través de los organismos correspondientes, la empresa Ferrocarriles Argentinos dé instrucciones precisas y con carácter de urgente con el fin de que sean rehabilitados los servicios de pasajeros desde General Pico a Telén, en la

provincia de La Pampa (Ferrocarriil D. F. Sarmiento), y el que pasando por General Pico y Realicó, en la provincia de La Pampa, unía Bahía Blanca —provincia de Buenos Aires— con San Juan, en la provincia del mismo nombre (Ferrocarriil General San Martín).

*Héctor G. Deballi. — Miguel Jorge Serralta.
— Jorge Rubén Matzkin — Miguel Ángel
Khoury — Oscar Néstor Caferrí.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es lógico y evidente que una nueva política ferroviaria para un desarrollo pleno de este medio de transporte, y, como consecuencia, para obtener la reactivación económica que pretendemos, va a llevar su tiempo, máxime si todo debe depender de los insuficientes medios económicos con que actualmente contamos.

Pero, sobre todo ello, existen necesidades urgentes que la población requiere sean satisfechas, máxime cuando su solución no se manifiesta como de costos insuperables.

Tales necesidades son la de rehabilitar servicios de pasajeros que una política negativa y perjudicial ha clausurado sin ninguna justificación y en donde no se ha alcanzado al levantamiento de vías.

Tal es el caso del tramo del Ferrocarril Sarmiento que une las localidades de General Pico-Telén, en la zona norte de la provincia de La Pampa. Desde la supresión del servicio han quedado prácticamente aislados una cantidad de pueblos, con los perjuicios que ello significa. En efecto, solamente se llega a los mismos por caminos de tierra que las lluvias, por una parte, o la sequía, por otra, tornan intransitables en las respectivas épocas, y el precario sistema de autotransporte tiene su regularidad subordinada al estado de dichos caminos.

Otro servicio esencial del ferrocarril que debe rehabilitarse con urgencia es el que atraviesa varias provincias centrales, Buenos Aires, La Pampa, Córdoba, San Luis, Mendoza y San Juan, pasando por las ciudades de General Pico y Realicó, Quemú-Quemú y Catrillo en La Pampa, unía los Andes con el puerto, es decir, en una trayectoria ida y vuelta de este a oeste de esencial utilidad para toda la zona, y que debe hacerse resaltar en cuanto es la línea de mayor importancia que escapa al sistema radial y centralista de Buenos Aires. Su aceptación se marca porque cualquiera fuera su sentido de orientación, desde su salida hasta su llegada, a través de miles de kilómetros, los vagones del que fuera recordado "tren blanco" siempre iban colmados.

Ambos servicios deben rehabilitarse con urgencia, en una frecuencia de tres trenes semanales de ida y vuelta, y con coches-motor, lo que no sólo no será costoso, sino que producirá ingresos netos a favor del sistema ferroviario.

*Héctor G. Deballi. — Miguel Jorge Serralta.
— Jorge Rubén Matzkin. — Miguel Ángel
Khoury. — Oscar Néstor Caferrí.*

—A la Comisión de Transportes.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que veía con agrado que el Poder Ejecutivo declarara de interés nacional al Laboratorio de Hemoderivados de la Universidad Nacional de Córdoba, dada la trascendencia científica y tecnológica del mismo.

*Miguel José Martínez Márquez. — Jorge
Víctor Chehin.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Laboratorio de Hemoderivados de la Universidad Nacional de Córdoba surge de la iniciativa de un grupo de argentinos, entre los que se destaca como fundamental promotor al ex presidente constitucional de los argentinos doctor Arturo Illia, sobre la idea de autoabastecer al país con elementos terapéuticos críticos indispensables para la preservación (globulinas) y recuperación de la salud (plasma).

Todo el proyecto queda definido por la resolución rectoral del 27 de diciembre de 1971, que destacaba, además de los apuntados objetivos, la investigación en todas las ramas de disciplina hematológica.

El proyecto y asesoramiento inicial fue traído de los Laboratorios Cutter de los Estados Unidos de América, principal productor mundial de hemoderivados, siendo el laboratorio universitario copia fiel del que aquella firma americana posee en Denver (estado central de Colorado, Estados Unidos de América). Este laboratorio, además de las posibilidades de formación de profesionales y científico-investigadores en un ámbito único en el país, ofrece la posibilidad cierta de satisfacer necesidades inmediatas de la población, colocando en el mercado una amplia gama de productos de altísimo costo que en la actualidad obligan a una erogación de sumas importantes de divisas para su adquisición en países desarrollados. En sus posibilidades de producción se deben contar:

- 1º) Crioprecipitados.
- 2º) Fibrinógeno (factor de coagulación).
- 3º) Albúmina.
- 4º) Gammaglobulina.
- 5º) Factores 8 y 9 de coagulación.
- 6º) Concentrados de plaquetas.
- 7º) Complejos protrombínicos.

A pesar de todo esto, el laboratorio, desde su fundación y hasta el presente, ha limitado su producción a sólo dos productos: la gammaglobulina inespecífica (de menor costo y utilidad) y la albúmina. Gran proporción de su capacidad se mantiene ociosa, con el agravante de que su participación en el mercado nacional compitiendo con los laboratorios extranjeros es notoriamente baja, ya que sólo se procesan anualmente 15.000 litros de plasma, cuando sus posibilidades duplican generosamente esa cantidad.

Se destaca asimismo que aumentando la producción podría llegar a atender aproximadamente el 35 % del mercado nacional en requerimiento de gammas y el 100 % de albúminas, colocando en el mercado externo un excedente entre el 50 y 60 % de la producción esperada. También sería razonable que, a través del mecanismo de la reinversión de las utilidades del laboratorio, se llegara a la incentiación de la investigación y tecnología en su más alta expresión.

Por todo este acopio de antecedentes, señor presidente, entendemos que el Laboratorio de Hemoderivados de la Universidad Nacional de Córdoba constituye un verdadero esfuerzo cuya trascendencia, ponderación y estricta valoración de presente y futuro ha sido retaceada inexplicablemente durante esta opaca etapa de la historia nacional, y su revitalización conllevará un logro más de los que la Argentina está ansiosa.

Consciente con lo que antecede, esta Honorable Cámara vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional lo declarara de interés nacional.

Miguel José Martínez Márquez. — Jorge Víctor Chehin

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Educación y de Ciencia y Tecnología.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe no instale, ni permita que se haga, y por lo tanto no innove la política seguida hasta la fecha, casinos y/o cualquier otro tipo de sala de juegos de azar, en el ámbito de toda la provincia, impidiendo por tanto la apertura de este tipo de establecimientos, cualesquiera sean ellos.

Luis A. Sobrino Aranda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Trasuntando una sólida penetración de hondo sentido moral, en forma unánime, esta Honorable Cámara de la Nación aprobó el 30 de agosto de 1973, por unanimidad, el proyecto original de declaración de los diputados Rabanal y Macris (645-D.-1973), Comisión de Legislación General, por el cual se comunicaba al Poder Ejecutivo nacional el deseo de que éste no innove, y por lo tanto impida la instalación y, por ende, la apertura de casinos y cualquier otro tipo de salas de juegos de azar en la ciudad de Buenos Aires, y luego otro proyecto del suscrito por unanimidad, solicitando igual decisión para la provincia de Santa Fe.

Antecedentes valiosos que expresan el pensamiento global de los representantes del pueblo, tomo los mismos para solicitar nuevamente, al alzarse en Rosario nuevas

e insensatas voces que pretenden instalar un casino en esa ciudad, que tal precedente se exprese otra vez también para la provincia de Santa Fe.

Santa Fe, en todo su ámbito geográfico, es esencialmente cuna de hombres de trabajo; sus ciudades, las más importantes del país, se jalaron y crecieron producto de la labor cotidiana y del esfuerzo de las familias que integrándose en cada una de ellas edificaron su progreso, sin usar de medios ajenos al mismo para el logro de tan nobles propósitos.

Bien sostuvo en su informe el diputado Antonio J. Macris cuando expresó: "El juego más inocente se convierte en azar si la apuesta o ganancia desmedida ponen en peligro el fruto de la labor diaria, la tranquilidad familiar y la estabilidad de los fundamentos éticos de la convivencia social. Razones de orden filosófico y moral sustentan la prohibición de tal tipo de juegos, toda vez que el beneficio obtenido no resulta de la compensación de un esfuerzo loable, sino del factor suerte.

"El juego representa un peligro para la comunidad, en la medida en que haciendo entrever ingresos fáciles aleja al hombre del ahorro, es causa de ruina y motivo de desmoralización.

"El Estado, en cumplimiento de sus funciones específicas de resguardo del orden y la moral, debe morigerar el vicio, absteniéndose de estimular la creación de establecimientos que, rebajando el nivel de las costumbres, deterioren la economía y se conviertan en venenos de explotadores y malvivientes."

Agrego: la historia de cada hombre es en parte la historia del trabajo que ha realizado, con sus dificultades, cansancio, dolores, éxitos, pero todo ello también con la alegría de cumplir bien en la seguridad de saber que se está haciendo algo en bien del propio hombre, de su familia, de su comunidad y por ende de su país. Por la actividad del hombre, ya sea en la escuela, en las fábricas, coopera al sostenimiento de la vida sobre la Tierra y se busca afanosamente por hacer del mundo, un lugar cada vez más habitable dentro de ideas sociales que le permitan al individuo un poco más de afecto de comodidad y de respeto en su convivencia.

Banales resultan las argumentaciones que pretenden solucionar los problemas de la vida por medio del juego, y aún menos aceptables quienes pretenden difundir el turismo en un ámbito geográfico no por medio de planes que involucren el conocimiento cultural, histórico o geográfico, sino incrementando en el ser humano no sólo el vicio sino las seruelas que éste produce sobre él su familia y su comunidad.

La Argentina busca su reconstrucción nacional para posibilitar su liberación y la de sus habitantes; entiendo que ello se logrará en base al esfuerzo del trabajo con que cada uno de los argentinos lo concrete. Atrás quedarán inexorablemente los que por razones de flaca moral pretenden la difusión de métodos de juego como medidas paliativas tendientes a la obtención de divisas en detrimento de los antecedentes históricos de la evolución de la comunidad argentina.

Luis A. Sobrino Aranda.

—A la Comisión de Legislación General.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones, otorgue un subsidio por la cantidad de cien mil pesos argentinos (\$a 100.000) mensuales y por el término de doce (12) meses a cada una de las radioemisoras que se detallan a continuación:

LT13, Oberá; LT45, San Javier; LT18, Eldorado

Héctor Horacio Dalmau. — Ramón R. Arcechea. — Jorge Osvaldo Ghiano. — Jorge R. Yamaguchi. — Raúl A. Druetta. — Arnaldo González. — Julio César Corzo. — Eligio Herrera. — Félix Riquez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Muchos de los proyectos presentados por diversos legisladores llevan implícita la preocupación de argentinos que sienten en carne propia la falta de una orientación geopolítica, coherente y efectiva. Mucho se habla, señor presidente, de la fragilidad de nuestras fronteras y de la presión de países vecinos que comprometen nuestra soberanía en regiones que por su riqueza son apetecidas para el asentamiento de grupos poblacionales hoy comprimidos en sus países de origen. Una de estas ricas regiones es la provincia de Misiones, y en esta provincia todo queda por hacer, para no caer en la misma situación que hace 87 años nos hiciera perder los 30.080 km² de las misiones orientales.

Es común escuchar hablar de la penetración cultural que sufre el habitante de la roja tierra, que por falta de efectivos medios de comunicación masiva debe sintonizar emisoras y canales de televisión extranjeros; de allí que, para graficar en alguna medida las nefastas consecuencias de esa penetración, podemos asegurar que los niños argentinos que viven a la vera del río Uruguay es muy común que los domingos no estén preocupados por la suerte que corren River Plate, Boca Juniors, Racing Club y otros clubes argentinos en sus encuentros de ese día, sino que están atentos a los resultados que obtienen Botafogo, Fluminense, Vasco Da Gama, Internacional o Gremio, por nombrar algunos equipos brasileños, ocurriendo lo mismo en algunas localidades del Alto Paraná con respecto a la actividad deportiva de la República del Paraguay.

Si trasladamos esta situación a todo el espectro social, nos encontramos con la triste realidad de una actitud argentina de retroceso, ya que, a poderosas emisoras brasileñas o paraguayas diseminadas en los estados limítrofes con Misiones, los argentinos les oponemos dos radiodifusoras y un canal de televisión de gran alcance, todos ellos ubicados en la ciudad capital asentada en el ángulo sudoeste de la provincia.

¿Qué pasa en el resto del territorio misionero con las radioemisoras localizadas en Oberá (LT13), San Javier (LT45) y Eldorado (LT18)?

Podemos asegurar que las mismas se debaten desde hace muchos años al borde mismo de la cesación de pagos, situación que las ha obligado a mermar sus horas de salida al aire, con lo cual ha mermado también la presencia argentina en el éter fronterizo. Es por eso que, dejando de lado el hecho de que sean emisoras privadas, solicitamos se las subsidie para que: primero, no se vean obligadas a callar sus voces; y segundo, para que cubran las 24 horas del día con su programación. Señor presidente, la acción soberana no debe ser declamativa, es imperioso ejercerla; de allí que hacemos este pedido en la seguridad de ser interpretados en nuestra inquietud.

Héctor Horacio Dalmau. — Ramón R. Arcechea. — Jorge Osvaldo Ghiano. — Jorge R. Yamaguchi. — Raúl A. Druetta. — Arnaldo González. — Julio César Corzo. — Eligio Herrera. — Félix Riquez.

—A la Comisión de Comunicaciones.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que se hace solidaria con los presos políticos y sociales de la República Oriental del Uruguay, reclamando su inmediata libertad.

2º — Que considera indispensable para mayor legitimación del proceso de normalización institucional que se anuncia en el país hermano, la desproscripción total y definitiva del líder blanco Washington Ferreyra Aldunate.

3º — Que reclama, además, una amplia amnistía para los perseguidos y encarcelados políticos y sociales de la Banda Oriental.

Miguel Unamuno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La democracia argentina espera con avidez el reintegro de la República Oriental del Uruguay, en el curso de este año, al campo de la democracia rioplatense.

Comunes ideales, forjados en la patria vieja, han mancomunado uruguayos y argentinos a lo largo de la historia. Una historia que no se ha hecho sólo con los componentes formales del origen común, sino con su más profundo sentido de identidad y conciencia cultural, enriquecida y cultivada por un crecimiento y desarrollo conjunto de sus hombres y sus pueblos.

A uno y otro lado del Plata se cultivaron así ideales también comunes que alimentaron las luchas por la unidad nacional y la democracia con justicia social, como uno de los más genuinos aportes del genio latinoamericano.

Es por ello que las persecuciones, las proscripciones políticas y los regímenes de facto nos han afectado de igual manera, deteriorando nuestras comunidades y obstaculizando el progreso, por imperio de los proyectos imperialistas que ineludiblemente han pugnado por someternos.

La última experiencia, a través de la Doctrina de la Seguridad Nacional que dejó miseria, muerte y depredación en nuestros campos y nuestras ciudades, fue otro grave atentado a la historia de Latinoamérica libre, y tanto Uruguay como la Argentina, junto a otros países hermanos, hemos compartido el dolor y la lucha en una resistencia que ha dejado jirones de nuestras vidas, pero incólume nuestra conciencia común.

Es un mérito a esa conciencia, entonces, basada en la solidaridad trascendente de los pueblos y en la clara convicción de que seguimos teniendo por delante un camino común, que hoy sumamos nuestro esfuerzo para el reintegro del Uruguay al concierto de las naciones autodeterminadas, sobre la base de la voluntad popular.

Bregamos así por el retorno a la democracia entre los hermanos orientales y consideramos que ella es una exigencia fundada en razones de justicia y humanidad que no pueden seguirse soslayando ni trampeando, porque está sujeta a tiempo y forma para evitar males mayores

Miguel Unamuno

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

3

LICENCIAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará cuenta de los pedidos de licencia formulados por los señores diputados.

Sr. Secretario (Bravo). — Del señor diputado Camps, para el día 2 de febrero, por razones de salud.

Del señor diputado Cortina, para los días 9 y 10 de febrero, por razones de salud.

Del señor diputado Flores, para los días 9 y 10 de febrero, por razones particulares.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acuerdan las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

—Resulta afirmativa

4

GIRO DE UN ASUNTO

Sr. Presidente (Pugliese). — La Comisión de Transportes ha solicitado que con respecto al proyecto de resolución del señor diputado Carlos E. García, por el que se solicitan informes sobre el control de recaudaciones de fondos para ayudar a los soldados argentinos combatientes en las islas Malvinas (expediente 408-D.-83), se deje sin efecto el giro a dicha comisión, por considerar que no es de su competencia.

Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado por la Comisión de Transportes.

—Asentimiento.

5

RENUNCIA E INTEGRACION DE COMISION

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar la renuncia del señor diputado Maya como miembro de la Comisión de Ciencia y Tecnología y la proposición de designar en su reemplazo al señor diputado Jesús J. González.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

6

PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

I

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Baglini. — Solicito tratamiento preferente, en la próxima sesión de la Honorable Cámara, del proyecto de declaración del señor diputado Mosso y otros señores diputados por el cual se propicia se declare de interés nacional la realización de la 47ª edición de la Fiesta de la Vendimia, a realizarse en la ciudad de Mendoza del 2 al 4 de marzo de 1984.

Formulo esta moción en atención a la proximidad de dicho evento.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración Se va a votar.

—Resulta afirmativa

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción.

II

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Pedrini. — Señor presidente: hago moción de preferencia para que en el mes en curso sea tratado el proyecto de resolución sobre creación de una Comisión Especial Investigadora de la Deuda Externa. Solicito para ello el voto afirmativo de la Honorable Cámara.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia ha- ce saber al señor diputado que su pedido ya ha sido tenido en consideración.

Sr. Pedrini. — Muchas gracias, señor presiden- te. (*Aplausos.*)

III

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Cavallaro. — Señor presidente: hago mo- ción de preferencia para que en la próxima se- sión de la Honorable Cámara sea tratado, con o sin despacho de comisión, el proyecto que figura en el punto 6.26 del Boletín de Asuntos Entra- dos N° 14.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Es el que se re- fiere al pago del 30 por ciento de los pasajes por estudiantes primarios, secundarios y univer- sitarios o de nivel terciario?

Sr. Cavallaro. — Sí, señor presidente. Formulo esta moción dado que está por comenzar el pe- ríodo lectivo.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Bue- nos Aires.

Sr. Casella. — Me permito hacer notar, señor presidente, que se trata de un proyecto de ley.

Sr. Presidente (Pugliese). — Efectivamente, se- ñor diputado. La Presidencia no lo había adver- tido.

Sr. Cavallaro. — Tampoco yo lo había adver- tido, señor presidente. Desisto de la moción.

IV

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Cavallaro. — Cuando formulé la moción an- terior incurrí en un error, pues quise referirme, en realidad, al proyecto de resolución contenido en el punto 6.27 del Boletín de Asuntos Entrados

N° 14, sobre inclusión de los cremogenados de frutas y las bases para elaborar bebidas sin alcohol entre los artículos de exportación no tradicional.

Respecto de dicha iniciativa formulo moción de preferencia, a fin de que sea considerada en la próxima sesión de la Honorable Cámara, con o sin despacho de comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción.

V

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. González (A.). — Señor presidente: hago moción de preferencia para que sea tratado, con o sin despacho de comisión, el proyecto de de- claración que se refiere a la habilitación de una línea de crédito de fomento, por el Banco de la Nación Argentina, para el levantamiento de la cosecha de frutas en la provincia de Río Negro.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción.

VI

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ferré. — Señor presidente: solicito el pron- to despacho por la Comisión de Asuntos Cons- titucionales del proyecto de declaración referido a la remisión por el Poder Ejecutivo de un pro- yecto de ley de reparación histórica, de decla- ración de la inexistencia jurídica de los procesos judiciales sustanciados y de restitución de los derechos patrimoniales de la señora María Estela Martínez de Perón, ex presidenta constitu- cional de los argentinos. Formulo el presente pedido en razón de la urgencia de la cuestión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se dará traslado a la comisión del pedido formulado por el señor diputado.

—Asentimiento.

VII

Aclaración

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: como advierto que se han formulado pedidos de preferencia para el tratamiento de determinados asuntos, me permito señalar que estas solicitudes no han sido consideradas en el plan aprobado por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por ello, y en base al criterio que hemos venido aplicando durante las últimas sesiones, nuestra bancada no va a apoyar a partir de este momento nuevos pedidos de preferencia, en tanto no hayan sido sometidos a la consideración de la Comisión de Labor Parlamentaria.

VIII

Pedido de pronto despacho

Sr. Deballi. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Deballi. — Señor presidente: pido pronto despacho para el proyecto de declaración referido a la habilitación por la Junta Nacional de Granos de las instalaciones del puerto de Bahía Blanca, para aprovechar en su totalidad la capacidad de descarga operativa de vagones ferroviarios utilizados para el transporte de cereales. Quiero aclarar que este proyecto no pudo ser tratado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria en virtud de su fecha de presentación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento se comunicará a las comisiones de Transportes y de Agricultura y Ganadería la solicitud de pronto despacho del señor diputado Deballi.

—No hay asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — No habiendo asentimiento, queda rechazado el pedido de pronto despacho.

Se ha agotado la lista de los señores diputados inscriptos para formular pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

Se va a pasar al orden del día.

7

REORDENAMIENTO SINDICAL Y REGIMEN ELECTORAL PARA LAS ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES

(Orden del día Nº 30)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Justicia han considerado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional 25-P.E.-83: "Mensaje 209 y proyecto de ley de reordenamiento sindical y régimen electoral para las asociaciones gremiales de trabajadores" y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 28 de enero de 1984.

Roberto Edmundo Sammartino. — Ricardo Miguel Colombo. — Próspero Nieva. — Roberto Pedro Alvarez. — Tullio Marón Bernasconi. — Victorio Osvaldo Biscioti. — Julio Segundo Bulacio. — Juan Carlos Castiella. — Ricardo Jesús Cornaglia. — Ricardo Daud. — Julio José Oscar Ginzo. — Marta Florentina Gómez Miranda. — Carlos María González Pastor. — Pedro Antonio Lépori. — Víctor Carlos Marchesini. — Alberto Ramón Maglietti. — Valentín del Valle Martínez. — Abdol Carmo Mahomed Peche. — René Pérez. — Domingo Alberto Romano. — Carlos Guido Spina. — Ricardo Alejandro Terrile. — Santiago David Tosi.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY DE REORDENAMIENTO SINDICAL; SU REGIMEN ELECTORAL

TÍTULO I

De la convocatoria a elecciones

CAPÍTULO I

Artículo 1º — Convocatoria a elecciones: Convócase a elecciones generales en todas las asociaciones gremiales de trabajadores, incluidas las de delegados en los lugares de trabajo, comisiones internas o en cuerpos similares, en todo el territorio del país, bajo el control de la Justicia Electoral y de conformidad con las previsiones de esta ley.

Art. 2º — Elecciones de delegados, comisiones internas o cuerpos similares: Como primer paso, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social convocará a elecciones de delegados, comisiones internas o cuerpos simi-

lares dentro del menor tiempo posible y en el orden de prelación, forma y condiciones que se fijen en la reglamentación.

Art. 3º — Lugar de la elección: Las elecciones previstas en el artículo 2º se efectuarán en el lugar y hora de trabajo.

Art. 4º — Recuento de votos: El escrutinio provisional se efectuará siempre en el lugar de las elecciones al término del acto; el definitivo, donde lo disponga la Justicia Electoral.

Art. 5º — Elecciones de autoridades: Efectuadas las elecciones del artículo 2º o bien regularizada la elección de delegados, comisiones internas o cuerpos similares, en un porcentaje no inferior al que en cada caso determine el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en atención a las características de cada actividad, éste convocará a elecciones para la designación de todos los componentes de los cuerpos orgánicos de las asociaciones gremiales de trabajadores en sus diferentes grados, en el orden de prelación, forma y condiciones que se fijen en la reglamentación y de acuerdo con los tiempos que se establecen en la presente ley.

Art. 6º — Lugar de la elección: Las elecciones previstas en el artículo 5º se llevarán a cabo en el lugar que determine la Justicia Electoral, de acuerdo con las pautas de esta ley.

Art. 7º — Recuento de votos: El escrutinio provisional se efectuará siempre en el lugar de la elección al término del acto, cuya duración dispondrá la Justicia Electoral; el definitivo, donde ésta lo decida.

Art. 8º — Asociaciones gremiales de trabajadores intervenidas: En este supuesto, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá designar un administrador —quien tendrá todas las facultades de los cuerpos directivos— y convocará en el menor tiempo posible a las elecciones previstas en el artículo 2º; efectuadas éstas, o bien regularizada la elección de delegados, comisiones internas o cuerpos similares en un porcentaje no inferior al que determine el ministerio en atención a las características de cada actividad, deberá convocar a elecciones de autoridades en los términos del artículo 5º en un plazo no mayor al de ciento veinte (120) días, en cuyo momento también elevará la comunicación respectiva a la Justicia Electoral la que, a su vez, designará dentro del quinto día uno o más veedores judiciales para asegurar la corrección del proceso eleccionario, quien o quienes serán puestos en funciones de inmediato.

Art. 9º — Asociaciones gremiales de trabajadores con comisiones transitorias: El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social convocará, en el menor tiempo posible, a las elecciones previstas en el artículo 2º; a partir de ese momento podrá nombrar un administrador o bien mantener, ampliar o modificar las comisiones transitorias, con las mismas facultades y a los mismos fines que los prescritos en el artículo 8º.

Art. 10. — Asociaciones gremiales de trabajadores con prórroga de mandatos: Deróganse todas las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias, que han autorizado las prórrogas de mandatos de autoridades de las asociaciones gremiales de trabajadores. Cesan en sus mandatos todos los dirigentes que se encuentran en

tales condiciones, quienes, transitoriamente, seguirán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social convoque a las elecciones previstas en el artículo 2º; a partir de ese momento, el ministerio podrá nombrar un administrador con las mismas facultades y a los mismos fines que los prescritos en el artículo 8º.

Art. 11. — Asociaciones gremiales de trabajadores normalizadas durante el proceso militar: de existir impugnaciones pendientes de resolución en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, éste deberá elevarlas para su tratamiento a la Justicia Electoral; de prosperar las mismas y anularse o dejarse sin efecto las elecciones realizadas, el ministerio deberá nombrar un administrador con las mismas facultades y a los mismos fines que los prescritos en el artículo 8º. De continuar en sus cargos las autoridades elegidas o mientras se sustancian judicialmente las impugnaciones, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá igualmente convocar a elecciones en los términos del artículo 2º y, en caso de corresponder, a las de autoridades de seccionales o filiales en los términos del artículo 5º. Las actuales autoridades de asociaciones gremiales de trabajadores normalizadas cesarán en sus mandatos a los tres (3) años de haberse hecho cargo de la misma, debiendo, por esta única vez, convocar a elecciones generales con una anticipación de noventa (90) días a la fecha de vencimiento del mandato en los términos del artículo 5º y efectuar el acto eleccionario de acuerdo con las pautas de esta ley con una anticipación de treinta (30) días de aquella fecha.

Art. 12. — Convocatoria a elecciones futuras: todas las asociaciones gremiales de trabajadores que se normalicen de conformidad con las pautas de esta ley, deberán, en el futuro, convocar a elecciones con una anticipación no inferior a sesenta (60) días de la fecha en que culminen sus mandatos, debiendo el acto eleccionario realizarse con una antelación no menor de treinta (30) días de esa misma fecha, bajo el régimen legal instituido por esta ley.

Art. 13. — Principio de mayoría y minoría: establecese, en la representación en las asociaciones gremiales de trabajadores, el principio de mayoría y minoría, debiendo esta última tener una adecuada integración en los cuadros conductivos cuando alcance el 25 % de los votos emitidos. Regirá el mismo principio para la elección de comisiones internas de establecimientos, en caso de corresponder, de acuerdo con lo que determine la autoridad de aplicación en cada caso.

CAPÍTULO II

Reforma a la ley 22.105 para su adecuación a la presente ley

Art. 14. — Sustitúyense los artículos 13, inciso g) e inciso h); 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la ley 22.105 por los siguientes:

Artículo 13, inciso g). — El régimen electoral deberá estar adecuado al instituido por la ley de reordenamiento sindical, el que, de oficio, queda incorporado a todos los estatutos aprobados o en trámite de aprobación.

Artículo 13, inciso h). — El procedimiento de convocatoria, constitución y deliberación de asambleas o congresos ordinarios y extraordinarios y la reglamentación de la emisión y cómputos de votos deberá estar regulado en forma concordante con los principios de que informa la ley de reordenamiento sindical.

Artículo 14. — La dirección y administración de las asociaciones gremiales de trabajadores será ejercida por un organismo directivo, compuesto por un número mínimo de nueve (9) miembros titulares o múltiplo de tres, elegidos por los afiliados en la forma dispuesta por la ley de reordenamiento sindical con integración de la minoría en un porcentaje de 1/3 de los miembros, siempre que alcance el 25 % de los votos emitidos. La lista que obtenga mayor cantidad de votos emitidos se adjudicará los 2/3 de los cargos; la que le sigue en cantidad de votos emitidos, siempre que alcance el 25 % de los mismos, se adjudicará el tercio restante. De no obtener ese porcentaje, la mayoría se adjudicará la totalidad de los cargos. El voto será secreto, directo y obligatorio y su falta de emisión sin causa justificada importará la aplicación de una multa equivalente a medio día de sueldo o de jornal. La reglamentación de la ley fijará las causales de justificación, la forma en que se cobrará la multa y la manera en que ingresará a la obra social que corresponda, pudiendo, en su caso, la autoridad de aplicación condonar las multas.

Lo establecido en relación con la mayoría y minoría regirá igualmente en la dirección de autoridades de las federaciones y confederaciones.

Artículo 15. — En las asociaciones gremiales de trabajadores el mandato de los miembros de los organismos directivos no podrá exceder de tres (3) años, con posibilidad sólo de una reelección inmediata a cualquier cargo; para ser nuevamente elegido en el caso de arribarse al máximo legal previsto, deberá transcurrir un plazo sin mandato no inferior al de tres (3) años, durante el cual el dirigente, para volver a ser candidato, deberá reincorporarse a su trabajo.

Artículo 16. — Para integrar los organismos directivos, además de los requisitos que impongan los respectivos estatutos, se requerirá ser mayor de edad y no registrar condenas penales por comisión de delitos dolosos.

Los candidatos para ocupar cargos directivos por primera vez deberán asimismo acreditar haberse desempeñado en la actividad de que se trate, por lo menos, durante dos (2) años continuos o discontinuos, en la medida en que hubiesen estado en la actividad por un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de la convocatoria a elecciones. Deróganse todas las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias, que establezcan exigencias de tiempos de antigüedad distintos. No menos del setenta y cinco por ciento (75 %) de los cargos directivos y representativos de las asociaciones gremiales de trabajadores serán desempe-

ñados por ciudadanos argentinos. Indefectiblemente, la máxima autoridad ejecutiva y su inmediata inferior serán ejercidas por ciudadanos argentinos.

Artículo 17. — Toda persona que desempeñe un cargo gremial en los lugares de trabajo, en comisiones internas o en cuerpos similares, deberá estar afiliado a una asociación con personería gremial o simplemente inscrita y ser elegido en el lugar y en horas de trabajo, por voto directo, secreto y obligatorio de la totalidad de los trabajadores del establecimiento, aun cuando no estuviesen afiliados a ninguna asociación gremial. La elección será considerada válida cuando votare un porcentaje no inferior al cincuenta por ciento (50 %) de los trabajadores del establecimiento. Resultará elegido aquel más votado, siempre que obtuviere un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20 %) de la totalidad de los trabajadores que debieron haber emitido su voto.

De no obtenerse tales porcentajes se efectuará una segunda elección y la autoridad de aplicación establecerá los mínimos para que ésta tenga validez.

La falta de emisión del voto sin causa justificada, importará la aplicación de una multa equivalente a medio día de sueldo o de jornal, que deberá destinarse a la obra social que corresponda. La reglamentación de la ley fijará las causales de justificación, la forma en que se cobrará la multa y la manera en que ingresará a la obra social, pudiendo, en su caso, la autoridad de aplicación condonar las multas.

Artículo 18. — Para desempeñar los cargos a que se refiere el artículo anterior, se requiere ser mayor de edad, haber actuado seis (6) meses con anterioridad a la fecha de convocatoria a elección, como mínimo, en forma continua en la empresa y no registrar condenas penales por la comisión de delitos dolosos. No menos del setenta y cinco por ciento (75 %) de las personas que ocupen esos cargos en cada establecimiento, comisiones internas o cuerpos similares, deberán ser ciudadanos argentinos. En aquellos lugares de trabajo en que no exista una cantidad suficiente de personal mayor de edad que permita una adecuada selección la autoridad de aplicación podrá autorizar la elección de trabajadores con un mínimo de dieciocho (18) años. De ser necesario, también podrá autorizar excepciones al recaudo de antigüedad tratándose de empresas nuevas.

La duración del mandato no podrá exceder de dos (2) años con posibilidad de dos (2) reelecciones inmediatas; para ser reelegido nuevamente, deberá transcurrir un plazo sin mandato no inferior a dos (2) años. Esta duración de mandato no coarta la posibilidad de que dirigentes de nivel establecimiento puedan ser elegidos en niveles superiores, de acuerdo con las disposiciones de la ley de ordenamiento sindical.

Artículo 19. — La reglamentación determinará el número máximo de delegados de personal a designar en los establecimientos, según sus características y cantidad de trabajadores. El número de dele-

gados no podrá ser alterado por las convenciones colectivas de trabajo o por otro medio.

TÍTULO II

Del cuerpo electoral

CAPÍTULO I

De la calidad, derechos y deberes del elector

Art. 15. — Electores: Para las elecciones previstas en el artículo 2º son electores todos los trabajadores del establecimiento que tengan dieciocho (18) años cumplidos de edad; para las elecciones previstas en el artículo 5º, son electores todos los afiliados al sindicato desde los dieciocho (18) años cumplidos de edad.

Art. 16. — Prueba de esa condición: Para las elecciones previstas en el artículo 2º se acredita la condición de elector con el solo hecho de estar inscrito como trabajador del establecimiento a la fecha de convocatoria; para las elecciones previstas en el artículo 5º, la calidad de elector se prueba, a los fines del sufragio exclusivamente, por su inscripción en el registro electoral de la asociación gremial de trabajadores y la exhibición del respectivo carnet de afiliado y/o con documento de identidad.

Art. 17. — Inmunidad del elector: El elector que se considere afectado en sus inmunidades, libertad o seguridad, o privado del ejercicio de sufragio, podrá solicitar amparo por sí o por intermedio de cualquier persona en su nombre, denunciando por escrito el hecho al juez electoral competente, quien deberá adoptar urgentemente y con habilitación de día y hora las medidas conducentes para hacerse cesar el impedimento si éste fuera ilegal o arbitrario.

Art. 18. — Licencia gremial: Todo candidato a elecciones de las previstas en el artículo 5º, podrá requerir de su empleador licencia desde el momento de la oficialización de las listas hasta la realización del comicio; los fiscales de listas gozarán de licencia gremial en el día de la elección y cuando se efectúe el escrutinio definitivo.

Art. 19. — Facilitación de campaña y emisión del voto: Ninguna autoridad nacional, provincial, municipal, sindical o los empleadores podrá favorecer la actividad de las listas que se presenten a elecciones, cuyos componentes deberán gozar de igualdad total de posibilidades.

Art. 20. — Carácter del sufragio: El sufragio individual y ninguna autoridad, ni persona, corporación, agrupación sindical, agrupación política, o quien fuere, puede obligar al elector a votar en grupos de cualquier naturaleza o denominación que sea; el voto es, además, secreto.

Art. 21. — Deber de votar: Todo elector tiene el deber de votar, tanto en las elecciones del artículo 2º como en las del artículo 5º; sólo se considera exentos los comprendidos en las situaciones que marque la reglamentación.

Art. 22. — Carga pública: Todas las funciones que esta ley atribuye a los electores constituyen carga pública y son, por lo tanto, irrenunciables.

CAPÍTULO II

Padrón electoral. Listas

Art. 23. — Actualización de padrones sindicales: A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las asociaciones gremiales de trabajadores deberán, dentro del término de sesenta (60) días, confeccionar sus padrones de afiliados, sin perjuicio de su eventual reactualización al momento de la convocatoria; el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá designar uno o más veedores para supervisar la tarea. Las asociaciones gremiales de trabajadores deberán entregar copia de dichos padrones al Ministerio y a la justicia electoral para dejar establecido quiénes están habilitados para votar.

Art. 24. Contralor de la afiliación: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social establecerá, en vista a las características de cada asociación gremial de trabajadores, la forma en que se controlará la exactitud de los padrones, estableciéndose por vía de reglamentación severas sanciones de multa a quienes efectúen afiliaciones falsas, sea el propio trabajador, la empresa, o la asociación gremial de trabajadores, pudiendo llegarse incluso hasta la cancelación de personería gremial de esta última en caso de reincidencia. Las sanciones que se impongan serán recurribles por vía de recurso directo ante el juez electoral.

Art. 25. — Impresión de los ejemplares definitivos: La asociación gremial de trabajadores deberá imprimir los padrones definitivos una vez que lo dispongan los juzgados electorales, en número suficiente para que la justicia pueda destinarlos a las mesas donde se emitan los votos, para lo cual el juez competente determinará la cantidad que se necesita.

Art. 26. — Distribución de ejemplares: Los ejemplares, tres a cada uno, deberán entregarse: 1) a la justicia electoral; 2) al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; 3) a las listas que concurren al acto.

Art. 27. — Oficialización de listas: A los efectos de la oficialización de una lista, sólo será necesario la presentación firmada por el apoderado de la misma y los candidatos que la integren.

1. Efectuarán el pedido en forma simultánea ante:

- a) La asociación gremial de trabajadores, en la sede que corresponda en razón de su jurisdicción;
- b) Ante la Cámara Nacional Electoral de la Capital Federal para la elección de autoridades nacionales o que abarquen dos o más distritos; o bien, ante el juez electoral que territorialmente corresponda para la elección de autoridades de seccionales o filiales, según el domicilio legal de la sede respectiva;
- c) Ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o, en su caso, las delegaciones regionales.

2. El plazo para presentar el pedido de oficialización es el de treinta (30) días de haberse convocado a elecciones; los firmantes del pedido pre-

sentarán conjuntamente con éste los datos de filiación completos de los candidatos e indicarán el nombre del o los apoderados, todo ello de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

3. Dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el pedido de oficialización, la asociación gremial de trabajadores —en cada una de sus sedes— y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, publicitarán de manera adecuada y exhibirán en lugar fácilmente visible, las listas completas para conocimiento de los electores.

4. La única autoridad que oficializará las listas es el juez electoral que corresponda; vencido el plazo para presentar el pedido de oficialización de listas, el juez deberá oficializarlas dentro del término de diez (10) días de operado el vencimiento o, en su caso, de resueltas las impugnaciones que se presentaren.

5. Las únicas impugnaciones que se tramitarán serán las que puedan formularse las listas entre sí. El término para presentar impugnaciones es de cinco (5) días, a contar del momento en que se publiciten las listas en la forma dispuesta en el apartado 3 de este artículo. Junto con la impugnación deberán ofrecerse las pruebas, y el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, convocará a una audiencia dentro del quinto día, que notificará por telegrama colacionado, en la cual cada parte formulará sus cargos y descargos produciendo las pruebas que hagan a sus derechos. El juez resolverá dentro de las setenta y dos (72) horas de haberse terminado la audiencia.

Art. 28. — Resoluciones judiciales. Apelación: Las resoluciones a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo que precede, serán apelables dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, debiendo remitirse los autos al superior de inmediato, quien deberá expedirse, por decisión fundada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.

TITULO III

Agrupación de electores. Justicia Electoral

CAPÍTULO I

Agrupamiento de electores. Contralor judicial

Art. 29. — Elecciones de delegados, comisiones internas o cuerpos similares: Debiéndose efectuar las mismas en los lugares de trabajo, las divisiones electorales se corresponderán a los efectos del control judicial con la competencia territorial de los juzgados electorales.

Art. 30. — Agrupación de electores: A los efectos de las elecciones del artículo anterior, los electores se agruparán por establecimiento, de acuerdo con las pautas que al respecto establecen la presente ley y su reglamentación.

Art. 31. — Veedores judiciales: A los fines de los artículos precedentes y a pedido de trabajadores del establecimiento, o de la asociación gremial de trabajadores

o del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el juez electoral competente podrá designar uno o más veedores judiciales a los efectos del contralor del acto eleccionario.

Art. 32. — Elecciones de autoridades. Veedores judiciales: Desde el momento en que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social convoque a elecciones, deberá ponerlo en conocimiento del juez electoral que corresponde y éste deberá nombrar un veedor judicial para controlar la debida marcha del proceso eleccionario, el que se mantendrá en funciones hasta tanto asuman la conducción de la asociación gremial de trabajadores —en todos sus niveles— las autoridades que resulten elegidas de conformidad con las pautas de esta ley.

El juez electoral, de acuerdo a las circunstancias de cada caso, podrá nombrar más de un veedor y/o colaboradores de los mismos.

Art. 33. — Mesas electorales y urnas volantes: Las mesas se constituirán con hasta trescientos (300) trabajadores afiliados a la asociación gremial de trabajadores.

Cuando los núcleos de trabajadores estén agrupados en número pequeño por establecimiento, o bien estén separados por largas distancias, el juez podrá ordenar la constitución de mesas volantes que serán constituidas de la misma forma que las restantes.

Art. 34. — Autoridades de la mesa: Cada mesa electoral tendrá como única autoridad un funcionario que actuará con el título de presidente y lo reemplazarán por el orden de su designación en los casos previstos por el Código Electoral Nacional, que, en este aspecto, rige supletoriamente. Los funcionarios serán elegidos por los jueces electorales con carácter de carga pública, y serán, preferentemente, funcionarios judiciales en actividad o ex funcionarios judiciales.

Art. 35. — Lugar del voto: A elección de la justicia electoral, de acuerdo con las características de cada elección y para favorecer la emisión del voto por los electores, el acto eleccionario podrá efectuarse:

- a) En el lugar de trabajo;
- b) En la sede de las asociaciones gremiales de trabajadores;
- c) En establecimientos públicos;
- d) Mediante mesas volantes. En cada lugar y en cada mesa, las listas concurrentes podrán designar fiscales.

CAPÍTULO II

Jueces electorales

Art. 36. — Jueces electorales: Hasta tanto sean éstos designados, actuarán como jueces electorales a los fines de esta ley, en todo el territorio de la Nación, los magistrados que estén a cargo de los tribunales que fiscalizaron y controlaron el proceso de las elecciones nacionales del 30 de octubre de 1983.

Art. 37. — Remisión: A los efectos de esta ley y en lo que fueren de aplicación, decláranse vigentes a los efectos del funcionamiento de la justicia electoral nacional las disposiciones de los artículos 42 al 52 del Código de Justicia Electoral.

Art. 38. — Código de Justicia Electoral: A todos los efectos de esta ley y en cuanto no se oponga a sus disposiciones, decláranse de aplicación supletoria las normas del Código Electoral Nacional; las facultades que en él se otorgan al Ministerio del Interior las tendrá, en esta ley, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 39. — Jurisprudencia obligatoria: La jurisprudencia que emane de la Cámara Nacional Electoral, en materia de interpretación de la presente ley y de la aplicación analógica de las normas del Código Electoral Nacional, será obligatoria para los tribunales inferiores durante un plazo de tres (3) años.

TITULO III

Disposiciones generales y transitorias

Art. 40. — Inhabilitaciones legales: No existen otras inhabilitaciones legales para ser candidatos que las sancionadas por la ley 22.105 con las modificaciones que en ella introdujo la presente ley en lo relativo a antecedentes penales. En cuanto a los electores y candidatos, declárase inexistente cualquier inhabilitación de carácter político, gremial o sindical que pese o pueda pesar sobre los trabajadores, quienes, por el solo hecho de serlo, tienen derecho a requerir su afiliación o reafiliación. Ante tal pedido, la asociación gremial de trabajadores deberá resolver en el término de tres (3) días, siendo apelable una decisión denegatoria ante el juez electoral competente territorialmente según la sede de la asociación gremial de trabajadores, por vía de recurso directo, quien resolverá dentro del quinto día; de reverse la decisión de la asociación gremial de trabajadores, ordenará la afiliación o reafiliación del trabajador, el que tendrá todos los derechos y todas las obligaciones de un afiliado común, debiendo de oficio, ordenar el juez su inscripción en los padrones respectivos como elector.

Art. 41. — Norma de excepción para la antigüedad que se requiere para ser candidato: Por esta única vez, no se requerirá antigüedad en la actividad para ser candidato tanto en las elecciones que prevé el artículo 2º, como en las dispuestas en el artículo 5º.

Art. 42. — Asociaciones gremiales de trabajadores con zona de actuación en todo el país: Por esta única vez, en las asociaciones gremiales de trabajadores con zona de actuación en todo el país —o que excedan de una región económica y/o geográfica— que no cuenten a la fecha de convocatoria a elecciones con estatutos aprobados de acuerdo con la ley 22.105, se elegirán a sus autoridades nacionales conforme la zona de actuación fijada en los últimos estatutos aprobados por la autoridad de aplicación, al solo efecto de estas elecciones, a cuyo fin se conformará un solo distrito nacional electoral.

Para la elección de autoridades de seccionales o filiales se tendrán en cuenta, también al solo efecto de estas elecciones, las zonas determinadas en los respectivos estatutos.

En ambos supuestos, el voto será secreto, directo y obligatorio para todos los afiliados, siendo de aplica-

ción para éstas y futuras elecciones el régimen electoral, implementado en esta ley.

Art. 43. — Ley de orden público. Derogaciones: Las disposiciones de esta ley son de orden público y derogan toda disposición legal, reglamentaria o estatutaria que se le oponga, no pudiendo ser modificada en ningún sentido, ni alterado su alcance o su espíritu por convenciones colectivas de trabajo, acuerdos de parte, o cualquier otro tipo de medidas. Se declaran nulas y de no aplicación todas las disposiciones estatutarias que no se ajusten a sus normas.

Art. 44. — Reglamentación. Plazo máximo: El Poder Ejecutivo nacional reglamentará esta ley en un plazo no mayor al de sesenta (60) días a contar de su vigencia.

Art. 45. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Mucci. — Antonio A. Tróccoli.

INFORME

Honorable Cámara:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de la Honorable Cámara este proyecto de ley, por el cual se establece el reordenamiento de las asociaciones gremiales de trabajadores y se instrumenta el proceso electoral que deberá regir en las mismas para cumplir con ese objetivo.

Las medidas que adopta el régimen legal propuesto responden al propósito manifiesto de reordenar, con los métodos propios de una democracia social moderna y participativa, la vida sindical en la Argentina.

Proyecta a tal efecto una movilización general de los trabajadores y pone a su servicio orgánicamente los recursos y medios del Poder Judicial y del Ministerio de Trabajo, para concretar una verdadera elección general que, partiendo desde las bases, vaya vertebrando la totalidad del movimiento obrero organizado. Así se procura la legitimación de todo el sistema de mandatos en un conjunto armónico de representaciones que alcance la totalidad del espectro laboral, afirmando los valores de la unidad pero conjugándolos en el marco total del método democrático, que es capaz de receptar incluso el disenso de las minorías, asimilarlo y proyectarlo a la creación en conjunto.

Del extenso mensaje del Poder Ejecutivo fundando el proyecto y del texto de la ley que se somete a la consideración de la Honorable Cámara surge claramente que en esta oportunidad, y como medida de coyuntura, el gobierno propone la regulación de una parte de la vida sindical, con un método que coloca a todos los trabajadores en igualdad de condiciones y autolimita las propias atribuciones legales de la situación normativa heredada de la dictadura militar.

Este proyecto está destinado a regular una situación excepcional y de coyuntura. No penetra a fondo en la naturaleza institucional del sindicato argentino, que mantiene en las grandes líneas que hasta ahora el movimiento obrero nacional mayoritariamente adoptara. Lo que sí hace en profundidad y con madurez es ofrecer igualdad de oportunidades a todos los trabajadores para superar en conjunto la crisis argentina que afectó a to-

das las instituciones y en especial a los sindicatos, a los que por todos los medios imaginables la dictadura persiguió, atacó y trató siempre de influir.

Este proyecto, al fin, es una convocatoria a la selección de los representantes del mundo del trabajo, por el método más irreprochable, en el que el fraude no pueda darse para converger en la realización de una democracia total que debe ganar posiciones en todas y cada una de las instituciones sociales argentinas, para hacer viable aquello de que la democracia, por encima de un sistema de gobierno, es un estilo y una forma de vida.

En definitiva, la mayoría de la Comisión juzga necesaria la sanción del proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

Roberto Edmundo Sammartino.

II

Dictámenes de minoría

1

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Justicia han considerado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo de reordenamiento sindical y régimen electoral para las asociaciones gremiales de trabajadores; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — La presente ley regirá con carácter excepcional y por esta sola vez la normalización institucional de las asociaciones profesionales de trabajadores. A tal efecto convócase a elecciones generales en dichas asociaciones, incluyendo a las que poseen personería gremial reconocida, a las simplemente inscriptas y a las que, sin estarlo, sean entidades de primer grado adheridas a una de segundo grado con personería gremial. Las elecciones abarcarán a los representantes del personal en los lugares de trabajo o representaciones similares, órganos directivos de las asociaciones de primer grado, delegados a los congresos de las de segundo grado y órganos directivos de éstas. Asimismo, en el caso de las asociaciones adheridas a la Confederación General del Trabajo, cuando ello corresponda, se adoptarán las previsiones pertinentes para que elijan sus representantes ante los órganos correspondientes de aquella central de tercer grado.

Art. 2º — La elección de los representantes del personal en los lugares de trabajo o similares se llevará a cabo dentro de los sesenta días de la fecha en que entre en vigor la reglamentación de esta ley, mediante voto directo y secreto de los trabajadores. Se realizarán en los lugares y dentro de los horarios de trabajo, efectuándose el escrutinio provisorio en la mesa electoral e inmediatamente después de finalizado el comicio. El definitivo se realizará donde indique la autoridad electoral.

Art. 3º — Para ser electo representante del personal se requiere tener dieciocho años de edad como mínimo, ser afiliado a la asociación profesional con personería gremial correspondiente, haberse desempeñado en el establecimiento o lugar de prestación de servicios durante los seis meses anteriores a la fecha de la elección y no haber sido pasible de condena penal por delito éticamente incompatible con el ejercicio de funciones gremiales. Cuando no hubiere en la actividad asociación profesional con personería gremial reconocida, se requerirá ser afiliado a una que cuente con inscripción. No obstante, la inexistencia de asociación profesional no impedirá la elección de representantes, en cuyo supuesto no regirá el requisito de afiliación.

En los establecimientos de instalación reciente no se requerirá antigüedad mínima. Tampoco se exigirá dicho requisito cuando se trate de trabajadores cuya relación laboral comience y termine con la realización de la obra, la ejecución del acto o la prestación del servicio para el que fueron contratados o cuando se configure un contrato de temporada.

En el caso de trabajadores despedidos por causas gremiales o políticas o a los que se les hubiere aplicado normas de prescindibilidad y que hubieren sido reincorporados al trabajo, el lapso de inactividad motivado por esas circunstancias se considerará como de desempeño efectivo a los efectos de esta ley.

Art. 4º — Tendrán derecho a votar para la elección de los representantes del personal todos los trabajadores comprendidos por dicha representación. A tal efecto, se tendrá como padrón electoral la nómina que el empleador está obligado a suministrar. Dicha nómina se exhibirá durante diez días en los lugares de trabajo o en la sede sindical pertinente, si se tratara de tareas cumplidas fuera de un establecimiento. En ese lapso se efectuarán las correcciones a que hubiere lugar, incluyendo a quienes eventualmente hubiesen sido omitidos y tachándose a los que corresponde dar de baja por haber finiquitado su relación laboral, conforme a las observaciones que tendrá derecho a formular cualquier trabajador facultado para votar.

La elección se realizará sin oficialización de candidaturas, pudiéndose votar por cualquier trabajador facultado que reúna los requisitos pertinentes. Resultará electo el que tenga mayor número de votos, siempre que éstos representen una cantidad no inferior al 40 % del total de los emitidos. Si ninguno alcanzara ese porcentaje mínimo, se efectuará una nueva votación, dentro de los diez días, eligiéndose a simple pluralidad de sufragios entre los dos más votados en la primera oportunidad.

Art. 5º — La elección de integrantes de los órganos directivos de las asociaciones de primer grado y de los delegados a los congresos de las de segundo grado se efectuará, dentro de los ciento veinte días posteriores a la finalización del período establecido para la elección de representantes del personal, en los lugares de trabajo mediante el voto directo y secreto de los trabajadores afiliados.

Dentro de los sesenta días computados a partir de la fecha de vigencia de la reglamentación, se confeccionarán dos padrones, uno general, por orden alfabético, y

otro por establecimiento y dentro de cada establecimiento por orden alfabético. En el padrón general se hará constar el establecimiento donde cada elector presta servicios y en ambos se podrán consignar otros datos tendientes a posibilitar una mejor individualización del elector.

Durante los treinta días siguientes al plazo indicado en el párrafo precedente, los padrones se exhibirán públicamente. El general será exhibido en las sedes sindicales pertinentes. El correspondiente a cada establecimiento con más de 20 trabajadores, en el lugar de trabajo. Los correspondientes a establecimientos con menor número de trabajadores permanecerán en la sede sindical a disposición de los electores que deseen consultarlos. Dentro de los treinta días siguientes al período de exhibición deberán formularse las tachas o requerirse las inclusiones correspondientes. En los diez días posteriores, la autoridad electoral procederá a efectuar las suspensiones o incorporaciones que correspondan, manteniéndose el padrón con sus correcciones definitivas en exhibición hasta el día del comicio.

Las listas de candidatos deberán presentarse ante la autoridad electoral dentro de los veinte días posteriores a la finalización del plazo establecido para la confección del padrón definitivo. No deberán satisfacer otros requisitos que la indicación de los nombres y apellidos de los candidatos, documento de identidad, domicilio y establecimiento en el que prestan servicio. Cada candidato firmará la presentación expresando su aceptación de la candidatura. La presentación deberá contener asimismo la designación de hasta tres apoderados generales que ejercerán la representación de la lista, los que también deberán suscribirla. Las listas se individualizarán mediante el color que cada una adopte, excepto cuando el estatuto de la asociación profesional de que se trate establezca un sistema distinto.

Cumplido el plazo para la presentación de listas, las que hubieren sido receptadas por la autoridad electoral serán exhibidas en la sede sindical y los demás lugares que dicha autoridad eventualmente designe, durante diez días, en cuyo transcurso las listas presentadas podrán plantear recíprocamente las observaciones o impugnaciones que estimen procedentes.

Transcurrido el plazo precedentemente indicado la autoridad electoral dispondrá del término de cinco días para proceder a la oficialización de las listas o, en su defecto, para notificar a sus representantes las impugnaciones formuladas.

En este último supuesto y si se tratara de inhabilidades que afectaran a determinados candidatos, las listas dispondrán de un plazo de diez días para proceder a su reemplazo, hecho lo cual la autoridad electoral procederá a oficializarlas o desestimar la presentación dentro de las setenta y dos horas siguientes. Los mismos plazos regirán para contestar el traslado y resolver, cuando se trate de impugnaciones de otra naturaleza.

Art. 6º — Para ser candidato a integrante de órganos directivos o delegados al congreso de una asociación de segundo grado se requerirá mayoría de edad, haberse desempeñado en la actividad durante los dos años aniversario previo a la elección, ser afiliado a la entidad y no haber sido pasible de condena penal por delito éticamente incompatible con el ejercicio de funciones gre-

miales. Se entenderá satisfecho el requisito de desempeño en la actividad, cuando se trate de trabajadores con relación de dependencia respecto de un empleador perteneciente a ella, aunque hubiesen gozado de licencia gremial. También se lo tendrá por cumplido cuando se trate de un representante gremial despedido, siempre que hubiere rechazado la medida.

En el caso de trabajadores despedidos por causas gremiales o políticas o a los que se les hubiera aplicado normas de prescindibilidad y que hubieren sido reincorporados al trabajo, el lapso de inactividad motivado por esa circunstancia se considerará como desempeño efectivo a los efectos de esta ley.

Art. 7º — Tendrán derecho a votar en los comicios a que se refiere el artículo quinto, todos los trabajadores en actividad afiliados a la asociación profesional respectiva que estén en condiciones estatutarias, a partir de los 18 años de edad. Para ejercer dicho derecho deberán figurar en el padrón respectivo y acreditar su identidad con documento de identidad.

Art. 8º — Las elecciones para integrar órganos directivos y designar congresales, tendrán lugar en las respectivas sedes sindicales y en los lugares de trabajo cuando se trate de establecimientos que ocupen personal numeroso, conforme lo disponga la reglamentación. Cuando los estatutos prevean otros sistemas de votación adecuados a las modalidades de la actividad se aplicarán las disposiciones respectivas.

Art. 9º — El escrutinio provisional se efectuará en la mesa electoral, inmediatamente después de finalizado el comicio. El definitivo, donde lo disponga la autoridad electoral.

Art. 10. — Los congresos normalizadores de las asociaciones de segundo grado, deberán reunirse dentro de los sesenta días de la fecha en que fueren electos los respectivos delegados. Serán convocados con una anticipación no inferior a los treinta días y los delegados electos citados por telegrama en su domicilio particular, con una antelación mínima similar.

Art. 11. — Establécese que los órganos directivos de las asociaciones de primer y segundo grado, así como la representación a los congresos de segundo grado, se integrarán en forma proporcional a los votos recibidos por cada una de las listas participantes, mediante la aplicación del mismo sistema que rigió en las elecciones nacionales del 30 de octubre de 1983. La reglamentación preverá lo necesario para que las vacantes que eventualmente se produzcan se cubran con representantes de la misma lista a que perteneciera el que hubiere cesado en el ejercicio de la función; así como que el cargo correspondiente a la máxima autoridad ejecutiva y el inmediato inferior sean siempre desempeñados por representantes de la lista que hubiere obtenido mayor cantidad de sufragios.

Art. 12. — Los candidatos a ocupar cargos en las elecciones a que se refieren los artículos segundo y quinto y los apoderados, podrán requerir licencia desde el momento de la oficialización de la lista hasta el día del comicio. Gozarán, en cuanto a la estabilidad en sus empleos, de los derechos que legalmente se les confiere a los delegados que resulten electos. Los fiscales

gozarán de licencia el día de la elección y aquel en que se efectúe el escrutinio definitivo y los delegados a los congresos de las asociaciones de segundo grado, por el lapso que demande su asistencia y participación.

Art. 13. — La Justicia Electoral tendrá a su cargo la fiscalización del proceso de normalización sindical. A tal efecto, los jueces procederán, en el ámbito de su competencia territorial, a designar un delegado electoral en cada asociación profesional, procurando que dichos nombramientos recaigan en funcionarios judiciales, ex funcionarios judiciales o personas con adecuada solvencia para el ejercicio de tal función y absoluta imparcialidad.

Los delegados electorales serán la autoridad exclusiva en todo lo concerniente al proceso de normalización, hasta que se constituyan las juntas electorales.

Art. 14. — Los delegados electorales propondrán subdelegados electorales que ejercerán las funciones respectivas en las seccionales, delegaciones y dependencias similares de la asociación profesional de que se trate y en los establecimientos de la actividad. Las personas propuestas deberán reunir las condiciones y ajustarse a las pautas que establece el artículo 13. El juez electoral correspondiente efectuará las designaciones, pudiéndose apartar de la propuesta formulada sin expresar causa alguna.

Art. 15. — Los delegados electorales establecerán la fecha, lugar, horario y demás modalidades de los comicios, conforme a lo dispuesto por esta ley y su reglamentación. Procederán también —y lo propio harán los subdelegados electorales en su caso— a designar autoridades de mesa de entre los trabajadores empadronados. Las listas oficializadas podrán designar fiscales.

Art. 16. — En el caso de la elección de representantes del personal en los lugares de trabajo, se procederá a designar el número de trabajadores que fije la reglamentación, para que actúen como fiscales en representación del cuerpo electoral en su conjunto, durante el comicio y en el escrutinio definitivo. Dichas designaciones se efectuarán por sorteo entre los trabajadores con derecho a voto del sector de trabajo de que se trate. El sorteo será público.

Art. 17. — Una vez oficializadas las listas de candidatos, se constituirá una junta electoral en cada asociación profesional y en cada seccional o delegación. La misma será presidida por el delegado electoral —o por el subdelegado en su caso— y se integrará con un apoderado por cada lista. Adoptará sus decisiones por simple mayoría, computándose doble el voto del presidente en caso de empate. A partir de su constitución la junta electoral asumirá todas las atribuciones que hasta ese momento hubieren correspondido al delegado electoral.

Art. 18. — Las decisiones de los delegados electorales y, en su caso, de las juntas electorales, en materia de inclusión o exclusión en los padrones de oficialización o desestimación de listas, de exclusión de candidatos y de aprobación o desaprobación de comicios, serán apelables por ante el juez electoral competente dentro de los tres

días de notificadas. El juez electoral convocará a los interesados a una audiencia dentro de los cinco días de recibida la apelación, en cuyo transcurso se producirá toda la prueba pertinente y se alegará. El juez resolverá dentro de los tres días de celebrada la audiencia. Su decisión será apelada por ante la cámara electoral respectiva dentro de los tres días de notificada, la que deberá dar traslado por igual término y resolver, sin más trámite, dentro de los cinco días de contestado.

Art. 19. — Las autoridades actualmente a cargo de las asociaciones profesionales seguirán ejerciendo sus funciones con exclusión de todo cuanto tenga que ver con el proceso de normalización. Ello sin perjuicio de la facultad del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de remover a los actuales interventores o comisiones transitorias o de ampliar el número de los integrantes de estas últimas o modificar su composición. En el supuesto de remoción, designará un funcionario encargado de la administración de la asociación hasta que asuman sus funciones las autoridades electas. El administrador designado, cuando se trate de asociaciones de primer grado, requerirá de cada una de las listas presentadas la designación de un representante, para constituir con todos ellos una comisión asesora, cuyo dictamen requerirá antes de adoptar decisiones. En las asociaciones de segundo grado se constituirá una comisión similar con un representante designado por cada una de las cinco asociaciones adheridas con mayor cantidad de afiliados cotizantes no intervenidas. Las facultades que por este artículo se otorgan al Ministerio de Trabajo deberán ser ejercidas en miras a preservar la más estricta imparcialidad respecto del proceso de normalización y la pureza de los actos electorales.

Art. 20. — Las autoridades sindicales con mandato prorrogado y las electas por la aplicación de la ley de facto 22.105 solamente podrán ser removidas por decisión del juez electoral en el caso de que se compruebe la comisión de actos violatorios de su obligación de abstenerse, de influir o interferir en el proceso de normalización; en dicho supuesto se designará un administrador judicial, el que también procederá a constituir una comisión asesora del modo establecido en el artículo 19. Los delegados electorales estarán obligados a informar al juez electoral en el caso de que se compruebe la comisión de tales actos, los que asimismo podrán ser denunciados por las listas oficializadas. El informe y la denuncia deberán contener una relación clara y detallada de los hechos en cuestión. En tal supuesto, si el juez electoral considera viable el planteamiento por entender que podrían haberse producido los actos prohibidos, dará traslado por cinco días a la autoridad cuestionada. Al contestar el traslado deberá ofrecerse toda la prueba pertinente, al igual que al presentarse el informe o la denuncia cabeza de las actuaciones. Dentro de los cinco días de contestado, se realizará una audiencia en cuyo transcurso se producirá toda la prueba ofrecida y se alegará. El juez dictará sentencia dentro de los cinco días posteriores. La misma será apelable dentro de los tres días de notificada, ante la cámara electoral respectiva, la que dará traslado por tres días y, contestado que fuere, resolverá en igual término. El plazo para que la cámara electoral emita pronunciamiento podrá prorro-

garse por diez días más, si dispusiera la producción de medidas para mejor proveer.

Art. 21. — Los directivos en ejercicio o miembros de comisiones transitorias que se presenten como candidatos deberán renunciar a sus cargos en el momento de dicha presentación.

Art. 22. — Derógase la ley de facto 22.105 y restablécese la vigencia de la ley 20.615, la que será aplicable al proceso de normalización en todo cuanto no se oponga a la presente ley. Con los mismos alcances, serán aplicables los estatutos vigentes para cada asociación profesional hasta que fuera derogada la ley 20.615. Se considerarán incorporadas a los mismos las disposiciones de la presente ley, excepto aquellas expresamente establecidas como supletorias del ordenamiento estatutario.

Art. 23. — A todos los efectos de esta ley y en cuanto no se oponga a sus disposiciones, decláranse de aplicación supletoria las normas del Código Electoral Nacional. Las facultades que en él se otorgan al Ministerio del Interior las tendrá, en relación con el proceso de normalización institucional, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 24. — El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo no mayor de treinta días a contar de la fecha que tome vigencia.

Art. 25. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 26 de enero de 1984.

Marcelo Miguel Arbolaza.

INFORME

Honorable Cámara:

Al analizar el proyecto del Poder Ejecutivo sobre reordenamiento sindical que tiene como finalidad regular las elecciones que deben realizarse en las asociaciones gremiales de trabajadores, se observan las siguientes deficiencias e imprecisiones que por su entidad toman necesario proponer el pertinente proyecto alternativo, con carácter de dictamen en minoría:

1º — No deroga las disposiciones de la ley 22.105 lesivas para el principio de libertad sindical y ostensiblemente dirigidas a debilitar a las organizaciones sindicales y cercenar sus derechos.

2º — No limita el plazo en que deberán efectuarse las elecciones de los representantes del personal en los lugares de trabajo, ni aclara que el plazo de ciento veinte días fijado para la convocatoria de elecciones de directivos se refiere a su efectiva realización y no a la mera convocatoria.

3º — No procura que la elección de directivos también se efectúe en los lugares de trabajo.

4º — No prevé la posibilidad de anular las elecciones ya efectuadas, aun cuando las impugnaciones oportunamente deducidas hayan sido desestimadas por la autoridad administrativa o judicial del proceso.

5º — Establece un sistema de participación de las minorías que no es justo en la medida en que no es proporcional a los votos obtenidos por cada agrupamiento.

6º — Es confuso en cuanto a las asociaciones de segundo y tercer grado, respecto de las cuales no aclara el sistema de elección ni las modalidades de integración de sus órganos directivos.

7º — Limita la reelección de los directivos, creando una situación de inferioridad al sector frente a los representantes de los empleadores, que carecen de esa limitación.

8º — Permite que sean delegados del personal los ajenos al sindicato con personería gremial, desnaturalizando su función e impidiendo el funcionamiento de los cuerpos de delegados como órganos sindicales.

9º — Cercena la autonomía grupal al impedir que las convenciones colectivas regulen lo relativo al régimen de representación del personal.

10. — Omite considerar la existencia de particularidades en diversas actividades que obligan a prever regímenes de representación distintos.

11. — No considera adecuadamente el requisito de antigüedad.

12. — Resuelve peligrosamente el tema de la condena penal como inhabilitante, al no definir el tipo de delito a tener en cuenta.

13. — No resuelve el plazo en que deberán normalizarse las asociaciones de segundo grado, ni prevé la elección de delegados a sus congresos.

14. — Castiga con la cancelación de la personería gremial la confección irregular de los padrones, sin advertir que así perjudica a los trabajadores por los hechos de sus dirigentes.

15. — No prevé el plazo para reemplazar a los candidatos impugnados.

16. — Contiene una referencia indebida a las uniones, que parecería preanunciar el mantenimiento del criterio sustentado en la ley 22.105, que es incompatible con el principio de libertad sindical.

17. — Incluye disposiciones con vocación de permanencia, impropias de una norma que sólo debe regular aspectos inherentes a una situación de excepcionalidad.

18. — Atribuye facultades al Ministerio de Trabajo reñidas con el marco de garantías de imparcialidad que es imprescindible establecer.

Son estas consideraciones, formuladas sin perjuicio de valorar el propósito del proyecto del Poder Ejecutivo en cuanto tiende a promover una renovación total de las estructuras sindicales partiendo en primer lugar de la elección de los representantes de base, las que llevan a considerar más conveniente elaborar una normativa que se dirija exclusivamente a regular el llamado a comicios en los gremios, dejando reservado para el momento de considerar la nueva ley de asociaciones profesionales las disposiciones que correspondan a esa materia de fondo.

En la elaboración del proyecto alternativo se ha obrado sobre la base de reconocer ciertos datos insoslayables de la realidad que no pueden pasar desapercibidos al legislador y, por otra parte, con la preocupación de privilegiar valores que se estiman fundamentales.

Así, en primer lugar, se aprecia que no es posible regular el tema desde la perspectiva estrictamente teórica de la autonomía asociacional, haciendo caso omiso de que esa autonomía ha sido destruida por la política del régimen militar, generándose una situación de hecho absolutamente atípica, que exige los remedios legislativos adecuados.

Sin embargo, la autonomía de los sindicatos debe preservarse como un bien merecedor de la mayor tutela. A ese efecto, es preciso que la norma en análisis no incurra en terrenos reservados a la decisión de los propios trabajadores o que, en todo caso, deberán ser tratados en oportunidad de debatirse la ley de fondo. La norma que ahora se trata deberá ser estrictamente transitoria, y regular, exclusivamente, el proceso de normalización institucional de los sindicatos.

Es oportuno señalar, sin embargo, que lo que se legisle en resguardo de la democracia intrasindical no deberá entenderse como una intromisión indebida. Por el contrario, dicha democracia es un presupuesto básico de la autonomía y, por lo tanto, cuando se legisla para garantizarla, lejos de lesionar el principio de autonomía, se lo consolida y protege.

Por último, la ley 22.105 no puede quedar vigente, pues expresa la más sistemática agresión de la dictadura a los intereses y derechos de la clase obrera. No hay otra alternativa, ahora, que proceder a su abrogación y restituir la vigencia de la ley 20.615. Esta es una norma insuficiente. En su momento se propondrá lo conducente a instituir un régimen que garantice efectivamente la autonomía asociacional frente a la eventual discrecionalidad y arbitrariedad de los órganos gubernamentales, y que asegure la democracia sindical, trascendiendo sus aspectos meramente formales para crear las condiciones que hagan posible una real y constante participación de las bases. Pero la circunstancia de que aún no haya llegado el momento para ese debate de fondo —en el que cada sector deberá exponer con franqueza el rol que asigna a los trabajadores organizados— no autoriza a permitir la sobrevivencia de una norma inconstitucional y restrictiva cuya derogación debió constituir una de las primeras finalidades del gobierno constitucional.

Esas condiciones inspiran el proyecto contenido en este despacho de minoría.

Por el artículo 1º se convoca a elecciones generales para elegir representantes de los trabajadores en los lugares de trabajo, órganos directivos de las asociaciones de primer grado sin excepción, delegados a los congresos de las de segundo grado y cuerpos directivos de éstos y, cuando corresponda, representantes ante los órganos de la central de tercer grado.

En el artículo 2º se fija en sesenta días, a contar de la fecha del decreto reglamentario, el plazo para la elección de los representantes del personal en los lugares de trabajo y las modalidades del acto eleccionario.

En el artículo 3º se establecen las calidades que debe reunir el trabajador para ser elegido representante del personal y la antigüedad que se requiere para ello, con las excepciones motivadas por despidos o normas de prescindibilidad de que haya sido objeto.

En el artículo 4º se establecen los derechos de los trabajadores para emitir su voto y la forma en que se

elaborará el registro de votantes y sus eventuales correcciones; también el margen de votos válidos que debe obtener el candidato para ser electo, previéndose la realización de una nueva elección para cuando ésta no alcance al 40% de los votos emitidos.

En el artículo 5º se establece el plazo de 120 días, a contar de la fecha en que se realicen las elecciones de delegados, para elegir los integrantes de los órganos directivos de las asociaciones de primer grado y los delegados a los congresos de las de segundo grado.

Asimismo se especifica la forma de confeccionar los padrones, la obligatoriedad de su exhibición, el período de tachas y el modo de su corrección.

También explicita los requisitos que deben reunir las listas de candidatos y los plazos para su presentación y las impugnaciones que se produjeran.

En el artículo 6º se establecen las calidades para ser candidato a integrante de órganos directivos o delegado al congreso de una asociación de segundo grado, teniendo en cuenta la situación de los trabajadores despedidos o declarados prescindibles por causas gremiales o políticas.

En el artículo 7º se consigna quiénes tienen derecho al voto y los requisitos que hay que reunir para estar habilitado para ejercer este derecho.

En los artículos 8º y 9º, la forma y lugar de las elecciones y de los escrutinios provisorios y definitivos.

En el artículo 10 se fija la fecha en que deberán reunirse los congresos normalizadores de las asociaciones de segundo grado y la forma de citación de los delegados.

En el artículo 11 se establece la forma de integración de los órganos directivos de las asociaciones de primero y segundo grado, fijando el principio de la representación proporcional para las listas participantes, mediante la aplicación del sistema que rigió en las elecciones nacionales del 30 de octubre de 1983.

En el artículo 12 se legisla sobre las franquicias de que gozarán los candidatos, apoderados de listas fiscales y delegados a los congresos.

En el artículo 13 se especifica que la justicia electoral tendrá a su cargo la fiscalización del proceso de normalización, debiendo designar delegados electorales en cada asociación profesional, confiriéndoles a éstos la autoridad exclusiva en todo lo concerniente al proceso de normalización, hasta la constitución de las juntas electorales.

En los artículos 14, 15 y 16 se regula la designación de subdelegados electorales, los que fijarán fechas, lugares y demás modalidades de los comicios y autoridades de mesas y modo de designación de los fiscales de las listas.

En el artículo 17 se legisla sobre la constitución de las juntas electorales, su integración y su funcionamiento, y en el 18 se establece el recurso de apelación ante el juez electoral y el procedimiento sumario para su tramitación, además de dar a la cámara electoral intervención como tribunal de alzada.

Por el artículo 19 se ratifican las facultades del Ministerio de Trabajo para reemplazar a los actuales in-

terventores o comisiones transitorias o para ampliar su composición que deberá ejercitar para preservar la más absoluta imparcialidad respecto al proceso normalizador.

Por el artículo 20 se fija el principio de que las autoridades sindicales electas por aplicación de la ley de facto 22.105 y las que tengan sus mandatos prorrogados sólo podrán ser removidas por decisión del juez electoral y, exclusivamente, en los casos en que se compruebe la comisión de actos violatorios de su obligación de abstenerse de influir o interferir en el proceso de normalización. Ello no obstante, se prevé la actuación complementaria de representantes de los sectores gremiales. Además se regula el procedimiento para la designación de administrador judicial y se articula el procedimiento de apelación.

Por el artículo 22 se deroga la ley de facto 22.105 y se restablece la vigencia de la ley 20.615 en cuanto no se oponga a las disposiciones contenidas en el presente proyecto, al igual que los estatutos de las asociaciones gremiales.

Por último, en los artículos 23 y 24 se declaran de aplicación supletoria las normas del código electoral y se fija en treinta días el plazo para que el Poder Ejecutivo reglamente la ley.

Consideramos que este proyecto alternativo del remitido por el Poder Ejecutivo nacional dará debido ordenamiento a la normalización de la vida sindical, objetivo impostergable para la adecuada defensa del interés profesional y para que los trabajadores organizados puedan cumplir a cabalidad su rol de núcleo protagónico del proceso de cambio social, garantizando simultáneamente que dicha normalización exprese con autenticidad la voluntad democrática de los trabajadores.

Marcelo Miguel Arabolaza.

2

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Justicia han considerado el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo de reordenamiento sindical y régimen electoral para las asociaciones gremiales de trabajadores y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — La integración de los cuerpos de las asociaciones gremiales de los trabajadores, con personería gremial o simplemente inscritas, que según sus respectivos estatutos tienen a su cargo el gobierno y la administración de las mismas o la fiscalización de los actos que ejecuten los órganos encargados de esa administración, se efectuará de conformidad con lo que dispone esta ley.

La designación de los representantes de los trabajadores, que como tales deben actuar ante el empleador del cual dependen, también se efectuará obrándose conforme a lo en ésta normado.

Esta ley, asimismo, será aplicable para designar a los integrantes de los cuerpos que aún no se hayan nombrado en las asociaciones parcialmente normalizadas, con anterioridad a la sanción de ella, y a los mencionados representantes de los trabajadores en el ámbito de actuación de éstas. Igualmente regirá en su integridad, respecto de las mismas, siempre que una sentencia que ponga fin a un juicio iniciado con anterioridad a la sanción de esta ley y que, al llegar a investir el carácter de cosa juzgada, declare totalmente inválido el proceso eleccionario cuestionado

Art. 2º — Cada uno de los sindicatos en orden a los cuales rige lo prescrito en el primer párrafo del artículo que antecede, el órgano de conducción de la asociación, dentro de los cuarenta días de la fecha en que entre en vigencia esta ley, deberá:

1. Convocar a una asamblea general de afiliados a efectos de que designe a los integrantes de la junta electoral que deberá actuar en el proceso eleccionario.
2. Convocar a elecciones para nominar :
 - 2.1. Los integrantes del cuerpo directivo y a los que deben formar parte de los órganos encargados de controlar la actuación de ese cuerpo.
 - 2.2. Los delegados congresales. Ello cuando la asociación de primer grado esté afiliada a una federación.

Art. 3º — Los actos eleccionarios se sujetarán a lo normado en los respectivos estatutos. En la medida en que fuere necesario por no estar debidamente precisado en los mismos, serán de aplicación los plazos mínimos que se indican a continuación:

	Días
—Publicación de convocatoria	2
—Exhibición de los padrones	5
—Para peticionar se salven errores u omisiones en los padrones o para formular tachas	2
—Vista al objetado, para que ejercite su defensa	1
—Para que se pronuncie la junta electoral	2
—Presentación de las listas para su oficialización	5
—Exhibición de esas listas	5
—Para impugnar listas o candidatos	2
—Vista al apoderado de la lista objetada para que ejercite su defensa	1
—Para que se pronuncie la junta electoral	2
—Para sustituir el o los candidatos respecto de los cuales ha prosperado la tacha	2
—Publicidad de las listas oficializadas	10

Art. 4º — Dentro del término de 40 días antes establecido, los cuerpos directivos de las seccionales que integren una unión también deberán efectuar los actos a que se refiere el artículo 2º de esta ley.

Art. 5º — Cada uno de los cuerpos directivos de las centrales, de las uniones y de las federaciones, así como también y en su caso quienes desempeñen las funciones propias de esos órganos, deberán convocar al plenario de secretarios de las seccionales de aquéllas o de secretarios generales de los sindicatos afiliados a las federaciones, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que se haya completado la elección de esos secretarios. Ello a efecto de que los respectivos plenarios dispongan:

- 1º Integrar, para cuando, y según estatutos, la elección debe efectuarse mediante el voto directo de los afiliados, la comisión electoral que tendrá a su cargo conocer en todo lo relativo al proceso que se efectuará para nombrar a los integrantes de los órganos a que se refiere el primer párrafo del artículo 1º de esta ley. Cuando la designación de éstos debe ser hecha por el congreso de la asociación, esa comisión será nombrada por este cuerpo.
- 2º Convocar al congreso de la asociación a fin de que, en los casos en que la elección antes referida esté a cargo del mismo, éste se reúna dentro de un lapso no superior a treinta (30) días.
- 3º Convocar a elecciones para que tenga lugar la designación de los integrantes de esos cuerpos cuando ésta deba ser hecha por votación directa de los afiliados. En tal caso y en tanto sea necesario, el plenario asimismo deberá efectuar aquello que se indica en el artículo 3º de esta ley.

Art. 6º — Los responsables de la conducción de los sindicatos y las seccionales de las uniones deberán adoptar las medidas que sean necesarias a fin de que los padrones de los afiliados sean confeccionados con cierre al primer día del mes en que deberá reunirse la asamblea general de afiliados, conforme a lo que prescribe en el artículo 2º de esta ley, efectuarse la elección de los representantes que se prevén en el artículo anterior.

Cuando se trate de una unión en la que el registro de afiliados esté centralizado, la obligación antes impuesta a quienes conduzcan las seccionales tendrá que ser cumplimentada por quien o quienes estén a cargo del órgano central de la misma. Esto sin perjuicio de que cada seccional deba colaborar al efecto.

Si la elección de los integrantes de los cuerpos de dirección, de las centrales, de las uniones y de las federaciones se efectuare mediante el voto directo de los afiliados, la confección de los padrones estará a cargo de las personas que, al momento en que debe ser efectuada, desempeñen las funciones de esos cuerpos. En tal caso, esa tarea deberá ser cumplida con anterioridad al día en que deba reunirse el plenario de secretarios de las seccionales o, conforme corresponda, el de los secretarios generales de los sindicatos.

Art. 7º — En lo que concierne a la cantidad de integrante de los cuerpos de conducción de los sindicatos, de las federaciones, de las uniones, de las seccionales de éstas y de los órganos de fiscalización, así como también a la cantidad de delegados congresales, se estará a lo que dispongan los respectivos estatutos.

Art. 8º — En tanto sea necesario, los cuerpos directivos de los sindicatos con personería gremial y, cuando corresponda, los de las seccionales de las uniones que cuenten con ese atributo deberán efectuar lo que corresponda para que los trabajadores afectados a cada establecimiento o a determinados lugares elijan dentro de un plazo no mayor de cuarenta (40) días a los representantes de que se ocupa el artículo 9º de esta ley. Ese término correrá a partir del día en que los convocantes hubieran asumido sus cargos.

Entre la fecha en que disponga la convocatoria a los efectos expresados y la oportunidad en que tendrá lugar el acto eleccionario deberá mediar un lapso no inferior a veinte (20) días hábiles.

La convocatoria deberá ser adecuadamente publicitada. A los fines de incluir en los padrones a los no afiliados, los empleadores de éstos deberán remitir a la asociación capacitada para ejercer la representación de ello dentro de los tres días posteriores a aquél en que se le hubiera formulado el requerimiento, una nómina de ellos con indicación de la fecha de los ingresos, el número de su documento de identidad y su categoría profesional.

El requerimiento deberá ser hecho por un medio que posibilite acreditar fehacientemente que ha llegado al poder del empleador. Las listas de candidatos deberán ser presentadas, para su oficialización en la sede del ente convocante, diez días antes de la fecha fijada para realizar el comicio. Las listas oficializadas deberán tener igual publicidad que las que se prevé para los padrones.

Art. 9º — Respecto del sistema que se utilizará para elegir a los representantes antes mencionados, a los requisitos que hacen a su designación y al lapso de duración de los mandatos, se estará a lo que disponen los tres artículos que siguen a éste.

Art. 10. — Toda persona que pretenda ocupar un cargo representativo en los lugares de trabajo o con relación al empleador del cual depende deberá estar afiliado a una asociación profesional con personería gremial y ser elegida en el lugar en horas de trabajo por el voto directo y secreto de los trabajadores cuya representación deberá ejercer, afiliados o no afiliados a aquélla, y emitido en comicio convocado por la asociación profesional que corresponda.

Cuando con relación al empleador respecto del cual se deberá ejercer la representación no actúe una asociación con personería gremial y si lo hiciere una que cuente con inscripción, quien pretenda ejercer la función deberá ser afiliado a ésta.

Para ocupar los cargos a que se refiere el presente artículo se requiere tener 18 años de edad como mínimo; haberse desempeñado con afectación al establecimiento donde deba actuar o en el lugar donde se presten los servicios, durante el año inmediato anterior a la elección, y además, no haber sido pasible de condena penal por delito infamante.

Tratándose de establecimiento de reciente instalación o lugares de trabajo en los que se hubiera comenzado a prestar servicios recientemente, no se requerirá antigüedad mínima al servicio del empleador.

Cuando se deba representar a una categoría de trabajadores que, por la índole de las tareas a cumplir, actúen fuera de un establecimiento, la antigüedad no se computará con relación a éste, sino respecto del empleador.

La antigüedad como afiliado operará como requisito a cumplir en sustitución de aquellos que se mencionan en el párrafo que precede a éste cuando, por la índole de la actividad en que presten servicio los trabajadores, la relación laboral comience y termine con la realización de la obra, la ejecución del acto de prestación del servicio para el que fueron contratados.

Lo propio ocurrirá cuando el vínculo configure un contrato de temporada.

Todo lo que antecede, sin perjuicio de los demás requisitos que puedan determinar los estatutos.

El 75 %, como mínimo, de los representantes en el lugar de trabajo deberán ser ciudadanos argentinos.

Art. 11. — El mandato de los representantes que ejerzan las funciones antes indicadas tendrá la duración que exijan los estatutos, no pudiendo exceder de tres años. Dicho mandato podrá ser revocado por mal desempeño, mediante decisión adoptada por los trabajadores en cuyo nombre actúen, reunidos en asamblea. La misma será convocada por el órgano directivo de la asociación profesional, por iniciativa propia o a petición de un número de trabajadores no inferior al 10 % del total de los representados. En cualquier supuesto, el representante cuyo desempeño se cuestione deberá tener la posibilidad cierta de ejercer su defensa.

Art. 12. — La representación de los trabajadores a que se refieren los artículos que preceden a éste deberá ser estructurada de modo tal que permita efectuar una adecuada tutela de los intereses y derechos de éstos. Al efecto deberá tomarse en consideración la diversidad de sectores, turnos y demás circunstancias de hecho que hagan a la organización de la explotación.

A falta de normación sobre el particular en la convención colectiva aplicable al 24 de marzo de 1976, regirá al respecto lo que, para obrar en subsidio, deberá establecer la reglamentación de esta ley.

Art. 13. — Para ser candidato a integrante de órganos directivos o delegados al congreso de una asociación de segundo grado se requerirá mayoría de edad, haberse desempeñado en la actividad durante los dos años aniversario previos a la elección, ser afiliado a la entidad y no haber sido pasible a condena penal por delito éticamente incompatible con el ejercicio de funciones gremiales. Se entenderá satisfecho el requisito de desempeño en la actividad cuando se trate de trabajadores con relación de dependencia respecto de un empleador perteneciente a ella aunque hubiesen gozado de licencia gremial. También se lo tendrá por cumplido cuando se trate de un representante gremial despedido siempre que hubiere rechazado la medida.

En el caso de los despedidos por causas gremiales o políticas o a los que se les hubiere aplicado normas de prescindibilidad y que hubieren sido reincorporados al trabajo, el lapso de inactividad motivado por esa cir-

cunstancia se considerará como desempeño efectivo a los efectos de ley.

Art. 14. — Tendrán derecho a votar en los comicios a que se refiere el artículo quinto todos los trabajadores en actividad afiliados a la asociación profesional respectiva que estén en condiciones estatutarias a partir de los 18 años de edad. Para ejercer dicho derecho deberán figurar en el padrón respectivo y acreditar su identidad con documento de identidad.

Art. 14 bis — Cuando la persona o las personas que conforme a lo prescrito en esta ley no ejecuten en tiempo propio el acto que según ella deben efectuar, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá requerirles que, dentro de un lapso no mayor de cinco días, justifiquen debidamente la razón por la cual han incumplido la obligación a su cargo. Si este ministerio no tuviese por satisfactoria la explicación, deberá promover acción en sede judicial persiguiendo se salve la omisión.

Igual actitud deberá adoptar el citado ministerio cuando en el desarrollo del proceso electoral comprobare que se ha incurrido en una irregularidad que haga a la confección de los padrones, o a la admisión de tachas, o a la oficialización de las listas de candidatos, o a los actos comiciales, o al cómputo de los votos.

Art. 15. — La acción judicial antes mencionada y las que puedan promoverse ya sean los afiliados por haber sido excluidos o tachados de los padrones, así como también de las listas de candidatos, se radicará ante el fuero del trabajo con competencia territorial del lugar donde tenga su domicilio la asociación profesional en cuestión.

El procedimiento se substanciará por la vía del juicio sumarísimo de acuerdo a las normas que al respecto establezcan las disposiciones procesales locales.

Art. 16. — Deróganse todas las normas que sean incompatibles con aquellas que integran esta ley.

Sala de las comisiones, 26 de enero de 1984.

Rodolfo Antonio Ponce. — Héctor María Maya. — Torcuato Enrique Fino. — Julio César Corzo. — Antonio Matías García. — Carlos Euclides García. — Roberto Juan García. — Carlos Lestani. — Lorenzo Pepe. — Pedro Armando Pereyra. — Pedro Salvador Rodríguez.

INFORME

Honorable Cámara:

Luego de analizar el proyecto del Poder Ejecutivo sobre reordenamiento sindical que persigue establecer el sistema de elecciones a realizarse en las asociaciones profesionales de trabajadores, se ha pormenorizado una serie de falencias, deficiencias, afectación de garantías constitucionales y otras desviaciones de tipo técnico, legal, estatutario, profesional, que hacen imprescindible, en salvaguardia de elementales fundamentos, propiciar el proyecto alternativo adjunto con carácter de dictamen en minoría.

El proyecto, en términos generales, pretende conferir validez jurídica a normas que, por su origen, no la tienen. Procura legitimarlas valiéndose de la existencia de una situación anómala: la producida por el régimen de facto, que impidiera a los afiliados y trabajadores de las asociaciones profesionales elegir a los integrantes de los cuerpos de conducción de éstas.

Ello, con la inocultable finalidad de reafirmar las ideas fuentes que inspiraran a la ley 22.105 el debilitamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores, para obtener la consecuente indefensión de éstos y en procura de tutelar a los empleadores; el cerceamiento irrazonable de la autonomía grupal y el sometimiento de estas asociaciones a la discrecionalidad ilimitada de un ministerio.

Consecuente con los fundamentos *ut supra* señalados, hasta poner de resalto:

1º — Que en lo que concierne al régimen electoral, hace caso omiso de la voluntad de los afiliados; no permite que sea regulado en los estatutos de las asociaciones.

2º — No permite que el tema "representación de los trabajadores" en los lugares donde se prestan los servicios sea regulado por convenciones colectivas (así lo prescribe en su artículo 19 *in fine* y para disipar dudas, lo reitera en el artículo 43).

3º — Que preanuncia la intención del artículo 42 de impedir que subsista buena parte de las "uniones", siguiendo los lineamientos del decreto 969/66 y procurando se materialice aquello que en su momento no pudo concretarse.

El proyecto que en la ocasión se presenta tiene tres finalidades destacables:

1º — Persigue salvaguardar la autonomía sindical; ello, en la medida en que lo acaecido con posterioridad al 24 de marzo de 1976 lo permita.

2º — Procura garantizar la seguridad jurídica, fijando plazos precisos para la realización de los diversos actos.

3º — Persigue, asimismo, consagrar una regulación realista en lo que hace a la representación de los trabajadores en los lugares donde éstos prestan servicios.

La regulación que ahora se propicia, además, resguarda a lo normado por las convenciones colectivas, instituto este que el proyecto del Poder Ejecutivo nacional subestima totalmente.

Estimamos que este proyecto de alternativa del remitido por el Poder Ejecutivo nacional significará un cabal ordenamiento de normalización en la vida sindical, fundamento inexcusable de nuestra programática doctrinaria para el logro de una efectiva y real defensa de los intereses profesionales en los términos del artículo 14 bis de la Constitución Nacional, para que los trabajadores jurídicamente organizados puedan cumplimentar su papel indubitable de sujetos esenciales de la vida nacional, ratificándose asimismo el respeto irrestricto a la voluntad que dentro del contexto democrático exterioricen los trabajadores.

Rodolfo Antonio Ponce. — Héctor María Maya.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1983.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a vuestra honorabilidad sometiendo a consideración el proyecto de ley de reordenamiento sindical y régimen electoral adjunto, el que al ser convertido en ley regulará todas las elecciones que se realicen en las asociaciones gremiales de trabajadores, incluidas las de delegados, comisiones internas o cuerpos similares.

Los representantes de los trabajadores, desde los delegados de establecimientos hasta los más altos cargos de la conducción sindical, deben ser elegidos en libertad y mediante un régimen que brinde una igualdad total de posibilidades a las personas y listas que decidan presentarse a una contienda electoral. Ni el Estado, ni los partidos políticos, ni los empleadores, deben ejercer tutorías, influencias o controles de cualquier tipo en una elección gremial.

Para evitar que esto último pueda ocurrir es que se eleva este proyecto que habilita una instancia judicial para la fiscalización y control integral del proceso electoral. Se quitan, así, en esta materia, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las facultades de intervención que distintas normas y situaciones de hecho le han otorgado.

Este nuevo sistema permitirá que los trabajadores argentinos cuenten con un mecanismo de contralor idóneo. Se impedirá, de esta forma, que las autoridades de aplicación de turno puedan actuar mediante arbitrariedades, intervenciones o componendas con algún sector, amañen elecciones, impidan la presentación de listas, restrinjan la igualdad de posibilidades con que deben contar todos los contendores o, de cualquier manera, afecten la libre expresión de voluntad de electores y candidatos.

En los últimos años, la República ha vivido uno de los períodos más tristes de su historia. Los trabajadores no sólo vieron decrecer el salario real en forma continua por culpa de una política distributiva marcadamente injusta, no sólo padecieron restricciones notorias en la posibilidad de defender sus derechos, sino que además vieron intervenir o manipular sus sindicatos de manera tal que no tuvieron oportunidad de conocer lo que significa una auténtica democracia sindical. Un número extraordinario de trabajadores argentinos no sólo no tuvo posibilidad de ser elegido; lisamente, no pudo elegir ni tan siquiera participar.

La vida sindical en la Argentina, como la Argentina toda, vivió largos años de silencio. El régimen militar que impuso la veda política también impuso una veda sindical.

Las elecciones que se efectuaron en los partidos políticos y, posteriormente, para la elección de autoridades nacionales, provinciales y municipales en toda la extensión de la República, condujeron a una reválida global en la representación política y concluyeron con la elección de autoridades legítimas. La Argentina, hoy, está gobernada en todos sus niveles por auténticos representantes de la voluntad popular; es una auténtica nación democrática que vive en estado de derecho.

Ocurre, empero, que la veda que padeció el sindicalismo en la República no fue superada aún por una reválida global de las autoridades de las asociaciones gremiales de los trabajadores. Existen, así, sindicatos que aún ahora se mantienen intervenidos; otros están gobernados por comisiones transitorias nombradas por el régimen militar; otros están dirigidos por trabajadores con prórrogas de mandatos otorgadas, también, por el gobierno de facto, y otros; por último, han sido normalizados mediante elecciones que no han comenzado, como se corresponde en una democracia, desde las bases, delegados y comisiones internas, hasta los más altos cargos de la dirigencia sindical.

Se produce de esta manera una dicotomía; en lo político, la República se democratizó; en lo sindical, no. Es ésta una situación que requiere urgente solución: los sindicatos deben ser normalizados democráticamente con la mayor rapidez, pues para que un estado moderno, un estado de derecho, sea plenamente democrático, sus trabajadores deben contar con un aparato sindical igualmente democrático, fuerte, de representación indiscutible, para que así puedan enfrentar el gran desafío que les plantea la actual grave situación socioeconómica, mediante una participación dinámica y creciente. El acto casi ritual de la renovación anual de las convenciones colectivas —suspendido hace casi diez años— debe complementarse con un mandato vigoroso de asambleas democráticas amplias que indique el camino para luchar efectivamente contra la marginalidad, la miseria, la destrucción de la industria y la producción nacionales y su factor acelerante que es la inflación.

He sostenido con reiteración la necesidad de derogar la actual Ley de Asociaciones Gremiales de Trabajadores (ley 22.105), para que se la reemplace por un cuerpo legal que asegure:

- a) Organización auténticamente democrática de las asociaciones gremiales;
- b) Participación creciente y principal de los trabajadores en las decisiones del sindicato;
- c) Defensa de los intereses profesionales con prescindencia de toda cuestión político-partidista, con afirmación en cambio del derecho a participar en organismos públicos, estatales y paraestatales, de concertación y estudio de las soluciones económicas y sociales, proyectando la gestión sindical al plano de las actividades culturales, turísticas, asistenciales, financieras, formativas y educacionales;
- d) Representación de las minorías;
- e) Privilegiar la organización federativa y el fortalecimiento de las entidades de segundo y tercer grado;
- f) Reconocimiento de personería gremial al sindicato más representativo;
- g) Garantías efectivas respecto de la libre afiliación;
- h) Régimen electoral que garantice la democracia interna;
- i) Estabilidad efectiva de los representantes gremiales;
- j) Establecer recursos judiciales sumarios para la defensa de los derechos de los afiliados, control de los

procesos electorales, manejo de fondos sindicales, prohibición de actuación política partidaria, descuentos compulsivos y todo otro derecho sindical lesionado;

k) Determinar que las entidades de segundo grado no podrán rechazar la afiliación de una asociación de primer grado de la misma actividad ni disponer la intervención de las adheridas, salvo en los casos taxativamente contemplados en la ley;

l) Facultar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para el contralor económico-financiero de las entidades con personería o inscripción gremial;

ll) Mantener la facultad del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para suspender o cancelar la personería gremial en los casos de violación de normas legales o estatutarias, sujetas a revisión judicial.

Para que, en definitiva, pueda vuestra honorabilidad sancionar una nueva ley de asociaciones gremiales de trabajadores, resulta a todas luces conveniente un gran debate. No se trata, en materia de tanto cuidado por su vital importancia como la que aquí se analiza, de que un grupo de técnicos proyecten una nueva ley teórica, pues ella puede no estar adecuada a la realidad global socioeconómica de la República. Esta futura ley de asociaciones profesionales de trabajadores debe tener perdurabilidad, prospectiva, debe estar pensada para el presente pero con proyección al mañana. Para el dictado de una ley de esas características es que se requiere el gran debate del que antes hablé, en el cual se logrará el necesario punto de equilibrio de todos los factores reales de poder con incidencia en el tema.

Por todo ello es imprescindible el dictado urgente de un cuerpo legal para que, en el menor tiempo posible, se produzca un reordenamiento democrático global en las asociaciones gremiales de trabajadores, con lo que la dicotomía de que hablé al principio quedaría superada y se daría un paso más, de gran importancia por cierto, para el afianzamiento de la democracia en nuestro país.

El proyecto que se eleva a consideración parte de la premisa básica de que el sindicato debe organizarse de abajo hacia arriba, hundiéndose sus raíces en las bases y en el interior de la República. Para ello, debe exigirse que los dirigentes de un sindicato sean la expresión genuina de las bases, sin las deformaciones que históricamente ha producido la intromisión del Estado, de los partidos y de los empleadores. Por tal motivo, el proyecto establece que los procesos electorales sindicales serán controlados por el Poder Judicial de la Nación, lo que garantizará la corrección de los mismos; además, promueve un sindicato ampliamente participativo, con expresión adecuada de las minorías y en el que no se admita ninguna actitud discriminatoria de carácter político, racial o religioso.

El artículo 1º del proyecto convoca a elecciones generales bajo el contralor de la Justicia Electoral. La convocatoria, por esta única vez, será efectuada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social pues por la excepcional circunstancia de que los sindicatos presentan conducciones de características disímiles que, en general, han sido nombradas o mantenidas por el régimen militar, han sido objeto de múltiples impugnaciones en el ministerio precitado.

Como primer paso, dentro del menor tiempo posible y en el orden de prelación, forma y condiciones que fije la reglamentación, la autoridad de aplicación deberá imperativamente convocar a elecciones de delegados, comisiones internas o cuerpos similares (artículo 2º).

Como segundo paso, efectuadas las elecciones precitadas, o bien regularizada la elección de delegados, comisiones internas o cuerpos similares, en un porcentaje a determinar por la autoridad de aplicación, ésta convocará a elecciones para la designación de los cuerpos orgánicos de las asociaciones gremiales de trabajadores en sus diferentes grados (artículo 5º).

En atención a las diferentes situaciones que presentan actualmente los sindicatos, el proyecto contempla, por separado, cada una de ellas, haciendo que, en definitiva, todas confluyan a un mismo e idéntico fin: reordenamiento democrático total del aparato sindical.

El artículo 8º trata de los sindicatos que aún hoy están intervenidos. En este caso, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá designar un administrador con todas las facultades de los cuerpos directivos pero que, a diferencia de la típica figura del interventor, tendrá como función primordial la de colaborar en el reordenamiento del sindicato. En el mismo momento en que convoque a elecciones, el Ministerio deberá comunicarlo a la Justicia Electoral y ésta, dentro del quinto día, designará uno o más veedores judiciales para asegurar la corrección del proceso eleccionario. El artículo 8º fija un plazo no mayor al de ciento veinte (120) días para convocar a las elecciones del artículo 5º. El administrador y el veedor judicial concluyen su actividad al poner en posesión de sus cargos a las autoridades electas.

El artículo 9º contempla el supuesto de sindicato con comisiones transitorias. A partir del momento en que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social convoque a las elecciones del artículo 2º, queda facultado para, según las características de cada gremio y demás particularidades existentes, nombrar un administrador o bien mantener, ampliar o modificar las comisiones, debiéndose proceder después de igual forma que la vista en el artículo 8º. Es decir, sea la comisión, sea el administrador, su función central será la de promover y favorecer el trámite del proceso eleccionario.

El artículo 10, que contempla el caso de las asociaciones gremiales de trabajadores con prórrogas de mandato dispuestas por el régimen militar, deroga toda disposición legal, reglamentaria o estatutaria que haya autorizado las prórrogas de mandato, haciendo cesar en sus cargos a todas las autoridades en tal situación quienes, con carácter transitorio, continúan en el desempeño de sus funciones hasta tanto el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social convoque a las elecciones del artículo 2º, a partir de cuyo momento queda facultado para mantener las anteriores autoridades o bien a nombrar un administrador en los términos de los artículos 8º y 9º.

En el artículo 10 se legisla sobre los sindicatos normalizados durante el régimen militar. En primer término se contempla el caso de que existan impugnaciones pendientes de resolución en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; de ser ello así, las eleva a la justicia electoral y, de prosperar las mismas y anularse o dejarse sin efecto las elecciones, la autoridad de aplicación

deberá nombrar un administrador y actuar en la forma dispuesta en el artículo 8º. De continuar en sus cargos las autoridades o mientras se sustancien judicialmente por trámite sumario las impugnaciones, el Ministerio deberá igualmente convocar a elecciones del artículo 2º, y en caso de corresponder, a las de autoridades de seccionales o filiales, en los términos del artículo 5º. Las actuales autoridades cesarán en sus mandatos al término normal de los mismos y, por esta única vez, deberán convocar a elecciones generales con una anticipación de noventa (90) días a la fecha de vencimiento de su mandato y efectuar el acto eleccionario con una anticipación de treinta (30) días de aquella fecha.

En cuanto a la convocatoria de elecciones futuras en los sindicatos normalizados conforme las pautas de esta ley, ellas deberán ser formuladas por la propia autoridad del sindicato con una anticipación no inferior a sesenta (60) días de la fecha en que culmine el mandato, debiendo el acto efectuarse con una antelación no menor de treinta (30) días de esa fecha, bajo el régimen legal instituido en esta ley.

El proyecto establece en el artículo 13 el principio de mayoría y minoría, debiendo esta última tener una adecuada integración cuando alcance el 25 % de los votos emitidos. Al modificar el artículo 14 del proyecto al artículo 14 de la ley 22.105, se establece que la dirección y administración de las asociaciones gremiales de trabajadores será ejercida por un organismo directivo compuesto, como mínimo, por nueve (9) miembros o múltiplo de tres (3), de los cuales 2/3 son adjudicados a la mayoría, con lo que ésta obtiene la conducción ejecutiva total, y 1/3 a la minoría, con lo que se establece un elemento de control típico en la democracia.

El artículo 14 del proyecto modifica otras disposiciones de la ley 22.105, a los efectos de adecuarlas a los procedimientos electorales que aquí se proponen y, también, a la búsqueda de incrementar la participación de los trabajadores en la vida sindical y facilitar sus condiciones de electores y candidatos.

En atención a la irregular forma en que se desarrolló la actividad sindical en los últimos años y teniendo en cuenta que, por imperio de las circunstancias políticas que vivió el país, muchos trabajadores se vieron privados de sus empleos por causas políticas, gremiales o sindicales, el proyecto contiene una disposición especial que determina que no existe otra inhabilitación legal para ser candidato que las sancionadas por la ley 22.105, con las modificaciones que a ella introduce el proyecto que elimine a los antecedentes penales y policiales, declarándose inexistentes inhabilitaciones como las precitadas. Para el supuesto de producirse contienda entre el trabajador y el sindicato con motivo de pedidos de afiliación o reafiliación, se crea un procedimiento judicial sumarísimo para su tratamiento y solución (artículo 40).

A los efectos de facilitar la participación de los trabajadores en la actividad sindical y urgir al máximo su reordenamiento democrático, el artículo 41 del proyecto dispone, por esta única vez, que no requerirá antigüedad para ser candidato tanto en las elecciones del artículo 2º como en las del 5º.

En suma, el proyecto que se eleva tiene por finalidad lograr el más pronto reordenamiento de las asociaciones

gremiales de trabajadores, en un régimen que asegure plenamente la democracia sindical.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 209

RAÚL R. ALFONSO.

Antonio A. Tróccoli. — Antonio Mucci.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Para referirse al proyecto de ley de reordenamiento sindical y régimen electoral para las asociaciones gremiales y de trabajadores, tiene la palabra el señor miembro informante del dictamen de mayoría de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Justicia.

Sr. Sammartino. — Señor presidente, Honorable Cámara: en nombre de la mayoría de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Justicia, vengo hoy a informar el mensaje 209 remitido por el Poder Ejecutivo y que acompaña al proyecto de ley de reordenamiento sindical y régimen electoral para las asociaciones gremiales de trabajadores.

Pero antes de considerar los fundamentos que justifican el despacho favorable, quiero adelantar a esta Honorable Cámara el compromiso adquirido por nuestra bancada referido a la derogación de la ley 22.105, de asociaciones profesionales, dictada por el gobierno de facto en noviembre de 1979.

—Aplausos en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Reitero a los asistentes a las galerías la observación que efectuara antes de declarar abierta esta sesión en el sentido de que se procederá al desalojo de las barras de persistir en sus manifestaciones.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: con el permiso del señor diputado que está en el uso de la palabra, deseo efectuar una aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: simplemente quisiera señalar que en el texto original del proyecto no figura la derogación de la ley 22.105, sino que sólo se habla de la derogación de cuatro artículos de esa ley.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sammartino. — Señor presidente: junto con los acuerdos suscritos en su oportunidad por la Multipartidaria, nuestro partido acordó tam-

bién la derogación de la citada ley, lo cual fue volcado en las bases para una política laboral incluidas en nuestra plataforma electoral. Así lo mencionó también el señor presidente de los argentinos en la Asamblea Legislativa del 10 de diciembre.

Asimismo, en los fundamentos de este proyecto de ley de reordenamiento sindical se incorporó la pauta clara de que se iba a derogar esa ley, e incluso establecimos los fundamentos que tendrá la futura ley de asociaciones profesionales que tratará este Congreso.

Queremos una organización auténticamente democrática en lo que respecta a las asociaciones gremiales. Queremos la participación creciente y determinante de los trabajadores en las decisiones de los sindicatos. Queremos que el sindicato esté al servicio de la defensa de los intereses pre... profesionales...

Sr. Gurioli. — Presidenciales, sí, señor diputado. (Aplausos.)

Sr. Sammartino. — Decía, señor presidente, que queremos sindicatos que estén al servicio de la defensa de los intereses profesionales, con prescindencia de toda cuestión partidista o política. Esto es fundamental en la vida interna de las entidades sindicales.

Queremos la representación de las minorías en esta nueva ley de asociaciones profesionales. Queremos privilegiar —y esto lo dice el mensaje con el que se remite el proyecto de ley— la organización federativa y el fortalecimiento de la entidad de tercer grado —una única entidad de tercer grado—, a pesar de que esto viole algún convenio internacional. Vamos a sostener un solo sindicato por rama de actividad y una sola central de trabajadores.

Queremos efectivas garantías del respeto por la afiliación libre en los sindicatos. Queremos un régimen electoral que asegure la democracia interna. También pretendemos una representación efectiva y cierta de los trabajadores argentinos. Queremos además establecer recursos judiciales sumarios que le permitan al trabajador, al afiliado, apelar las decisiones de las conducciones sindicales. Queremos, asimismo, estipular en la ley de asociaciones profesionales que las entidades de segundo grado no podrán rechazar las afiliaciones de las entidades de primer grado ni tampoco intervenirlas. Estas son las pautas fundamentales que la Unión Cívica Radical se ha comprometido a instituir como principios esenciales en la nueva ley de asociaciones profesionales.

Todo esto viene a colación del proyecto de reordenamiento sindical, porque si analizáramos

en este momento la ley de asociaciones profesionales, estaríamos demorando el proceso normalizador que todos los sectores de esta Honorable Cámara han señalado como necesario, imprescindible y de urgente concreción. Tenemos el ejemplo de la ley de la dictadura. La ley 22.105 fue sancionada en noviembre de 1979 y todavía hoy no se han adecuado a ella los estatutos de más de la mitad de las entidades gremiales. Este ejemplo ilustra el hecho de que si procediéramos de esa manera, demoraríamos por lo menos cuatro años para convocar a una auténtica democratización en los sindicatos.

Señor presidente: cuando asumió este gobierno popular, el 10 de diciembre de 1983, nos encontramos con un estado de las entidades gremiales que podemos describir por medio de una clasificación en cuatro grandes grupos, además de un quinto que presenta una particularidad especial: dos entidades tenían sus conducciones acéfalas. De las 1174 entidades gremiales, sólo 355 estaban normalizadas de acuerdo con la ley 22.105. También hallamos un panorama de 111 entidades con comisiones transitorias al frente de ellas. Estas comisiones transitorias son el engendro del decreto 549/82, de Galtieri-Porcile.

Este decreto permitía a los interventores designados por el gobierno militar, en la transacción, en el intercambio de ideas con los distintos sectores de la vida interna de los sindicatos, integrar conducciones con la representación de la totalidad de dichos sectores. Pero nos encontramos con que hay muchas entidades con comisiones transitorias que sólo representan a uno o a determinados sectores, amigos circunstanciales del ministro Villaveirán.

Se establecía en el decreto 549/82 que esas comisiones debían ajustar su desempeño a las pertinentes disposiciones de los estatutos, pero sin perjuicio de las disposiciones y de las directivas que podría impartir la autoridad de aplicación. De aquí que en la práctica se convirtieron en dependientes del Ministerio de Trabajo.

Nos encontramos también con 94 entidades sindicales intervenidas. Podríamos haber determinado el relevo inmediato de estos interventores de la dictadura por hombres del gobierno constitucional; pero no lo hemos hecho —salvo en algunas circunstancias especiales— a la espera de la sanción de esta ley porque hoy, señor presidente, en oportunidad de su consideración en particular vamos a incorporar modificaciones al texto remitido por el Poder Ejecutivo, a efectos de...

Sr. Cardozo. — Pido la palabra para formular una aclaración al señor miembro informante.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado por Santa Fe solicita la palabra para una aclaración.

Sr. Sammartino. — No voy a conceder interrupciones hasta la finalización de mi exposición.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado no acepta interrupciones.

Sr. Cardozo. — Agradezco al señor diputado. (*Aplausos.*)

Sr. Sammartino. — Señor presidente: no hemos querido modificar el estado de las entidades intervenidas porque en el tratamiento en particular vamos a introducir, en este texto legal, modificaciones que permitirán que los interventores de estas entidades, es decir, los delegados normalizadores que envíe el gobierno constitucional, trabajen de común acuerdo con todos los sectores de la vida interna de los sindicatos.

Además, encontramos que en 612 entidades los mandatos de las conducciones se encontraban prorrogados. Esto se supeditaba —y se veía favorecido— a las disposiciones de la ley 21.356 de 1976, de Videla-Liendo. Las prórrogas de mandatos en estas entidades se originaban en una disposición graciosa del ministro de Trabajo. Es así que se efectuaron prórrogas selectivas. En algunas entidades de base, en el orden nacional, se prorrogaron los mandatos de los integrantes de todo el consejo directivo, a excepción de algún dirigente que no había hecho buena letra con el gobierno de la dictadura o que había favorecido alguna movilización gremial.

Es así, señor presidente, que se presenta el caso de algún diputado —que se encuentra en este recinto— que ha perdido la conducción en un sindicato por haber participado en alguna movilización. Por ese motivo su mandato no fue prorrogado.

Por eso hemos sostenido que no hay democracia total sin un gremialismo democratizado. Esto es lo que señala el Poder Ejecutivo en el mensaje que acompaña al proyecto de ley. Allí se señala una dicotomía: la vida política en la Argentina se encuentra democratizada, pero no así los sindicatos.

Vamos a plantear hoy, en este recinto, una ley de excepción, porque el movimiento gremial argentino sale de un proceso en el que su vida interna fue vedada por la dictadura, lo cual tuvo como consecuencia que durante diez o doce años no haya habido elecciones en las entidades sindicales.

Por eso pretendemos este código electoral —que va a constituir el sistema electoral nacional—, circunstancial y transitorio, para salir de esta coyuntura que vive el movimiento gremial.

Cuando esta misma Cámara sancione la ley de asociaciones profesionales, entonces cada uno volverá a establecer sus estatutos y regímenes de acuerdo con las pautas y normas que establezca la nueva ley.

En las modificaciones que vamos a introducir al proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, establecemos un tiempo máximo de normalización de la vida sindical, una vez sancionado, de 180 días. Nos acercamos así a las inquietudes de los dirigentes sindicales que pedían 120 días, plazo que la realidad de muchas entidades gremiales revela como imposible para cumplir con la normalización. Por eso vamos a ajustar todos los detalles, a movilizar todo el sistema electoral de la Nación, para convocar y organizar a los gremios en 180 días.

Planteamos elecciones de abajo hacia arriba porque vamos a normalizar los gremios —y así lo decía el mensaje del señor presidente a la Asamblea Legislativa— “hundiendo sus raíces en las bases y en el interior de la República”. Queremos normalizar desde abajo eligiendo primero a los delegados de fábrica y a las comisiones internas para desde ahí fortalecer la pirámide del movimiento gremial y llegar a constituir una única CGT en la República Argentina. Queremos normalizar a los delegados de base y a las comisiones transitorias porque eso es lo más urgente; porque la duración de los mandatos de los señores delegados de fábrica fue conculcada por el gobierno militar en forma mucho más grave que en el caso de las dirigencias del primero, segundo y tercer grado, siendo esta última eliminada totalmente.

Esto permitirá una mayor protección del hombre trabajador, que hoy se encuentra desamparado en su relación directa con el empleador en el conflicto laboral.

Queremos el fortalecimiento de las entidades gremiales con la participación de los trabajadores; queremos un sindicalismo participativo —dijo el señor presidente de la Nación—; no queremos más elecciones en los sindicatos donde los hombres que van a votar constituyen un diez o quince por ciento de los afiliados. Queremos una efectiva participación en las entidades sindicales, y no sólo en el momento de emitir el voto sino también en las asambleas convocadas por esas entidades. Nos encontramos con entidades sindicales de 80 o 100 mil afiliados que, para considerar su memoria y balance o medidas de acción directa, alquilan salones para doscientas personas, reconociendo de antemano que el afiliado no participará, o la falta de inte-

rés en que participe. Hay gremios, como el de Espectáculos Públicos, que con 9.000 afiliados realizan elecciones con la participación de 85 personas. Queremos una participación efectiva del hombre en el sindicato, ya que esto permitirá el fortalecimiento de la entidad sindical.

También introducimos una novedad en este régimen: la participación de la justicia electoral, porque entendemos que el contralor del proceso comicial debe pasar por un organismo del Estado ajeno al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Eso permitirá que haya igualdad para todos los afiliados, para todas las listas, con la presencia de la justicia electoral controlando el proceso. Es decir, lo mismo que sucedió con los partidos políticos cuando llegaron a su normalización.

Pero también queremos, señor presidente, cumplir con los acuerdos multipartidarios, como decíamos al principio. Queremos que estas elecciones sean controladas por la justicia para que se margine de ellas el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. El acuerdo multipartidario implicaba que ni el Estado, ni los empresarios, ni los partidos políticos debían tener injerencia en la vida interna de los sindicatos. En este aspecto, quiero señalar lo que decían Lebensohn y Larralde en Avellaneda: no queremos sindicatos radicales porque no queremos sindicatos sectarios.

El Ministerio de Trabajo de la Nación siempre trató de generar un entretejido permanente de pequeñas y grandes corruptelas que dieron lugar a la manipulación de los actos comiciales, deformando el sindicalismo y permitiendo que esa manipulación respondiera a intereses particulares o de algunos sectores gremiales.

A su vez, la intervención de la justicia electoral evita que se produzca una dilación cuando se suscitan conflictos o divergencias en materia de política interna dentro de los sindicatos. Actualmente debe acudir en apelación a la delegación del Ministerio de Trabajo correspondiente, que puede ser la de Salta o la de Santa Cruz, luego eso viene al Ministerio de Trabajo, aquí, en Buenos Aires, y finalmente va a la Cámara Federal de la Capital.

El artículo 39 del proyecto en consideración establece claramente que el tribunal de alzada será la Cámara Nacional Electoral, la cual dictará jurisprudencia obligatoria por un lapso de tres años en todo el ámbito de la Nación.

Además, el dictamen suscrito por el radicalismo defiende el principio de la representatividad de las mayorías y las minorías. En este

sentido, hemos partido del concepto establecido por la ley Sáenz Peña. Por eso hemos determinado que quien obtenga el triunfo en el comicio tendrá el manejo ejecutivo total y hemos fijado que sobre nueve candidatos electos, seis pertenecerán a quien ha ganado el comicio y sólo tres representarán a la minoría, pero siempre que alcance el 25 por ciento de los votos emitidos.

Cabe señalar que respecto al principio de la mayoría y la minoría, quienes integren este último sector no ocuparán los cargos del secretariado ejecutivo, sino que serán los tres últimos vocales. De manera que el control y el manejo ejecutivo de la entidad sindical se hallará en manos de quien haya obtenido la mayoría en el comicio.

En la oficialización de las listas hemos modificado el proyecto del Poder Ejecutivo, estableciendo un tope máximo para oficializarlas del uno por ciento. Es importante aclarar esto porque en la actualidad existen muchos estatutos tramposos. Hay entidades sindicales que exigen el 33 por ciento de los delegados para oficializar una lista y, en el caso de ASIMRA, es necesario el 18 por ciento de los afiliados.

Este tipo de oficialización, este tipo de estatuto tramposo, no será tolerado en el futuro. De aquí en adelante, quien logre el uno por ciento de los afiliados, podrá presentarse al comicio y serán, en definitiva, las bases las que decidirán quién tiene la mayoría.

Además, hemos introducido una modificación relacionada con la antigüedad para ser candidato. Hemos fijado una antigüedad de tres meses para ser delegado de fábrica y de dos años continuos o discontinuos en la actividad para ser candidato a los cargos directivos. Hemos determinado que sean continuos o discontinuos porque queremos permitir que muchos de los que fueron prescindidos por causas políticas durante el gobierno de la dictadura militar se reincorporen a la actividad gremial y participen de la próxima normalización sindical.

También hemos contemplado el problema de las uniones sindicales en el país. A las uniones vedadas por la ley 22.105 que tengan sus estatutos adecuados a la ley vigente, se les reconocerá el ámbito de acción dentro de la zona de su actuación sobre la base de los estatutos de los años 1974 y 1975.

No vamos a permitir que las uniones desaparezcan en esta instancia de la normalización institucional de los sindicatos.

Hemos analizado el artículo 15 del proyecto del Poder Ejecutivo por el que se impedía la

reelección de los dirigentes sindicales. Ese sistema será eliminado. Los mandatos tendrán una extensión de tres años y se contará con la posibilidad de una nueva elección.

Todas estas modificaciones que estamos sosteniendo con respecto al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo son producto de las prolongadas deliberaciones mantenidas con los integrantes de la Cámara de Diputados que pertenecen a los partidos Justicialista e Intransigente. También intervinieron en ellas algunos senadores que se acercaron para colaborar en esta tarea de compatibilizar criterios. En este sentido, tampoco debo dejar de mencionar a la dirigencia sindical.

Considero que hemos acercado bastante las posiciones con respecto a este proyecto, que recibió críticas tremendas cuando se conoció. En aquel momento resultaba difícil alcanzar acuerdos.

El artículo 8º menciona a los delegados que el Poder Ejecutivo deberá designar en las entidades que se encuentran intervenidas o que están manejadas por delegados normalizadores. Estas últimas llegan a 94 asociaciones. En un plazo de diez días, los delegados normalizadores enviados por el Poder Ejecutivo deberán convocar a todas las agrupaciones internas de los sindicatos, recabando de ellas los nombres de los dirigentes que los acompañarán en una junta fiscalizadora gremial. Esta última tendrá como función controlar la actividad del delegado a fin de asegurar el manejo correcto de la entidad sindical.

En lo que concierne al campo de los conflictos gremiales, los delegados que se designen contarán con el asesoramiento de la junta fiscalizadora. Cualquiera de sus integrantes tendrá la posibilidad de interponer recursos ante el juez electoral al solo efecto devolutivo. Este proceso revestirá características de juicio sumarisimo y seguirá las disposiciones del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación.

El delegado mantendrá únicamente bajo su órbita las actividades administrativas, financieras y de reempadronamiento. Esto es lo que allanó una situación de divergencia entre las posiciones de una y otra bancada. Las personas designadas para reemplazar a los interventores de la dictadura convocarán a la normalización de los sindicatos en un plazo no mayor al de 120 días por medio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Este mismo procedimiento, según lo dispuesto por el artículo 9º, se aplicará con respecto a las asociaciones gremiales de

trabajadores que se encuentran manejadas por comisiones transitorias.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá mantener, ampliar o modificar las comisiones transitorias. En caso de no optar por esta vía cuenta con facultades para designar un delegado. En este último supuesto se aplicarían las mismas pautas previstas por el artículo 8º. En cambio, si se resolviera mantener, ampliar o modificar la comisión transitoria, se contemplaría su integración con representantes de los distintos sectores de la vida interna de la entidad sindical. El número de miembros sería similar al que cuenta la actual comisión transitoria.

En síntesis, la comisión transitoria tendrá todas las facultades correspondientes a los cuerpos deliberativos y podrá formar subcomisiones que atenderán cada una de las áreas de la vida sindical.

Con la sanción de este proyecto de ley quedarán derogadas todas las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias, que autorizaron la prórroga del mandato de las autoridades de las asociaciones gremiales de trabajadores; es decir, cesan en sus mandatos todos los dirigentes que se encuentran en estas condiciones, quienes transitoriamente continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social convoque a las elecciones previstas en el artículo 2º. A partir de ese momento, el ministerio podrá nombrar un delegado con las mismas facultades y a los mismos fines que los establecidos en el artículo 8º, cuyas disposiciones rigen plenamente en este supuesto. Es decir, junto a quienes tengan mandato prorrogado estarán los representantes de las distintas corrientes internas de esa entidad gremial.

Señor presidente: este es el proyecto que la Unión Cívica Radical pone a consideración de la Honorable Cámara en cumplimiento del compromiso asumido con la ciudadanía a lo largo de toda su campaña electoral, cuando el pueblo —el 30 de octubre— nos señaló como su gobierno. Por lo tanto, para ser fieles a tal compromiso sostenemos este proyecto de ley de reordenamiento sindical. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ponce. — Señor presidente: la bancada judicialista dará su opinión respecto de este proyecto de reordenamiento sindical, tal cual lo ha venido haciendo desde el instante en que se interrumpiera el proceso constitucional, el 24 de marzo de 1976, fecha en la cual la dictadura

militar intervino indiscriminadamente todas las organizaciones sindicales del país, dejándolas en la situación que el señor miembro informante de la mayoría ha manifestado.

Muy pocas son las organizaciones sindicales normalizadas, no porque alguien se haya querido eternizar en ellas —como muchos dicen—, sino por la veda implantada por la dictadura militar, similar a la que se impuso a todos los partidos políticos.

Por ello, cuando se adoptaron tales actitudes, debían hacerse las asambleas en cualquier lado; a veces hasta en un café de "tres por tres". Pero en plena libertad y democracia que vivíamos hasta el 24 de marzo del 76, no eran pocos los trabajadores que concurrían a sus reuniones —de acuerdo con la cantidad de afiliados—, ya que nadie puede olvidar que el sindicato de Luz y Fuerza, por ejemplo, debía hacer sus reuniones en las canchas de fútbol por insuficiencia de sus instalaciones. (*Aplausos prolongados.*)

Comparto lo que ha expresado el señor miembro informante de la mayoría, en el sentido de que algunos de los locales de los sindicatos eran muy chicos. Pero no debemos olvidarnos de otros detalles. Hubo clandestinidad en este país, tanto de políticos como de gremialistas; peronistas, radicales y hombres de todas las expresiones políticas luchamos codo a codo para el restablecimiento definitivo en la Nación de este proceso democrático que vivimos hoy todos los argentinos.

No hay burocracia sindical; no hay dictadura gremial; hay libertad porque vivimos en democracia, y el 30 de octubre se terminó la burocracia militar, gracias a las luchas de la democracia sindical.

—Manifestaciones en las galerías.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Maya. — Que nos dejen hablar.

Sr. Ponce. — Y si hay democracia...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Maya. — Escuchen como nosotros; aprendan.

Sr. Ponce. — He sido respetuoso, como toda nuestra bancada, de la exposición del señor miembro informante de la mayoría.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ante la próxima intervención de cualquier asistente a las galerías, la Presidencia ordenará su inmediato desalojo. (*Aplausos prolongados.*) Es la última advertencia a unos y a otros.

Sr. Ponce. — Le aclaro, señor presidente, que vivimos en democracia, y usted lo sabe mejor que todos nosotros porque es un viejo maestro...

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado Ponce: permita que la Presidencia ordene al dispositivo de seguridad el inmediato desalojo de la barra, pasando a un breve cuarto intermedio hasta que ello se haya concretado. Es lo que me han pedido.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Maya. — Son todos estudiantes. Ahí no hay un solo trabajador.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia está tolerando ciertas cosas de los asistentes a las galerías, pero los señores diputados parecen tener susceptibilidades diferentes. Ruego a todos que no hagan más difícil el trabajo de la Presidencia.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ponce. — Le aclaro, señor presidente, que a mí no me molestan las manifestaciones de la barra, que está bien representada por todos los sectores.

—Aplausos en las galerías.

Sr. Ponce. — Nuestra intención no es meramente la de señalar discrepancias o disidencias, pues esto es producto de la democracia que felizmente vivimos todos los argentinos y que ojalá nos dure mucho tiempo. (*Aplausos.*)

El señor miembro informante de la mayoría dijo que se quiere la libertad, la democracia y urgentes elecciones. Compartimos totalmente tales manifestaciones porque ésta ha sido la actitud permanente del movimiento obrero argentino por encima de sus matices políticos. Nunca en la historia del movimiento obrero un dirigente dejó de ser elegido por las bases, salvo algunas excepciones. Indudablemente no hemos venido acá para legislar sobre lo particular sino para hacerlo en general respecto de todo el movimiento obrero argentino. Y entre sus representantes, como también entre los políticos, pudieron existir buenos y malos; pudieron existir algunos que cometieron errores y otros que tuvieron muchos aciertos, pero aquí vale el dicho del mariscal Foch cuando afirmaba que es en la balanza de los errores y de los aciertos donde se juzga el valor de una gestión, y no en la de aquellos que no han tenido errores porque tampoco fueron capaces de tener aciertos. (*Aplausos.*)

El movimiento obrero argentino, integrado por gente de todos los matices y por aquellos que no pensaban como la mayoría de las organizaciones sindicales, fue protagonista de las luchas más trascendentes de nuestra historia, luchas que se iniciaron allá por el año 1945, porque hubo un hombre que se llamó Juan Domingo Perón... (*Aplausos prolongados.*) ... que los incorporó como entidad profesional y los insertó en la sociedad de nuestro tiempo, mediante aquellos famosos decretos consecuentes de esa revolución, que fueron ratificados por leyes, que les otorgaron la posibilidad de constituirse como entidades gremiales de trabajadores. Es así como nace definitivamente la justicia social en nuestro país, que fue también producto de otras reivindicaciones iniciadas por viejos caudillos y líderes de nuestra patria, como Hipólito Yrigoyen. (*Aplausos prolongados.*)

Por lo tanto, no es ninguna novedad que la bancada justicialista esté de acuerdo con la normalización sindical, sin perjuicio de discrepar en la discusión en general y en particular con algunos aspectos que aquí se pretenden imponer. Estamos persuadidos de que es necesario normalizar urgentemente las organizaciones de trabajadores para que en nuestro país se termine definitivamente con los ciclos de gobiernos civiles y militares, que tienen como consecuencia convertir a los trabajadores en el jamón del *sandwich*.

Porque en el año 1955 se interrumpe nuevamente la vida constitucional del país y, una vez más, son avasallados y asaltados los sindicatos argentinos, algunos de cuyos integrantes fueron inclusive fusilados en la matanza de José León Suárez. Del mismo modo, hace ya muchos años, fueron muertos otros trabajadores pertenecientes a otras naciones, como los recordados Sacco y Vanzetti, y los protagonistas de los sucesos de Chicago que constituyen el origen de la jornada universal del Primero de Mayo. Ellos pagaron con su vida el derecho de luchar por sus reivindicaciones y aquí, en 1955, también pagaron con su vida los trabajadores argentinos por haber luchado por una causa noble, por aquello que se llamó justicia social, que les legara el general Perón. (*Aplausos prolongados.*)

A pesar de lo que muchos creen, no era una actitud partidista, aunque muchas organizaciones sindicales teníamos la foto del general Perón y de nuestra humilde abanderada Eva Perón en los sindicatos. (*Aplausos prolongados.*) Era, precisamente, el reconocimiento de que esas personas habían enarbolado tres banderas para el pueblo argentino y fundamentalmente para los trabajadores argentinos.

El 17 de octubre de 1945 no existía el peronismo. Ese día convergieron nuestros viejos gringos —de los cuales quizá muchos de nosotros seamos descendientes— con los viejos anarcosindicalistas, con los socialistas y con exponentes de otras ideologías, incluidos los radicales. En aquella histórica jornada todos ellos convergieron para rescatar a su líder preso de la oligarquía, porque sin conocer a Perón vieron en él la esperanza y el renacer de las soluciones a sus problemas sociales y económicos.

Es por eso que muchos creen que esta actitud, que se prolonga desde hace casi cuarenta años, es una actitud partidista. No es así. Es que nosotros tenemos una filosofía plasmada en una doctrina que dice que primero está la Patria, después el movimiento y por último los hombres. (*Aplausos.*)

Ahora vemos con alegría que la justicia social, la independencia económica y la soberanía política son objetivos trascendentes de un pueblo que ya comprendió a Perón y quiera Dios que algún día logre consolidarse en sus instituciones; son las banderas de Perón que han enarbolado los trabajadores, y si en el futuro algún argentino, sea o no peronista, es capaz de llevarlas adelante, nosotros tendremos la obligación de apoyarlo, porque se puede no ser peronista, pero no tan mal argentino como para no reconocer que debemos institucionalizarlas definitivamente como ya lo están haciendo la mayoría de los pueblos del mundo. (*Aplausos.*)

Por ello los sindicatos gozaban de libertad de expresión y adoptaron sus propias normas, porque existían libertad y democracia social, las que fueron vulneradas por los distintos golpes militares.

A partir del 24 de marzo de 1976 existe una situación anómala y tramposa, como bien lo ha dicho el señor miembro informante de la mayoría. Pero debemos aclarar que en cuanto al sistema electivo no hay trampas, porque si algo hay que destacar es que los trabajadores pudieron, democrática y libremente, mediante sus asambleas, designar autoridades sin contradecir normas internacionales vigentes como el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo. De esa forma, los trabajadores han logrado consolidar y administrar sus organizaciones sindicales.

Por ello no compartimos el proyecto de reordenamiento sindical y la bancada justicialista, para la urgente normalización de las entidades obreras, ha propuesto un proyecto alternativo en virtud del cual los trabajadores podrán, en libertad y democracia, a la brevedad posible, escoger las normas de acción que permitan la normaliza-

ción definitiva de todas las organizaciones sindicales. (*Aplausos.*)

Quiero hacer una reflexión en cuanto a lo que se dijo acerca de la existencia de agentes en los gremios de la dictadura militar. He reiterado en muchas oportunidades que no todos somos santos; pero acá no se trata de cuestiones en particular, porque debemos legislar para todos. Si existen pícaros, allá ellos; pero nosotros no podemos adoptar determinaciones porque hayan existido algunos dirigentes tramposos. Este es un problema que realmente afecta al movimiento obrero, pero no se puede medir a todos con la misma vara.

Sabemos —como bien lo señaló el miembro informante de la mayoría— que algunas comisiones transitorias no han sido producto de la dictadura militar, porque hubo dirigentes que, a pesar de haber sido despojados de sus sindicatos luego del 24 de marzo de 1976, iniciaron sus luchas y lograron desterrar definitivamente de sus organizaciones a los interventores militares que, indudablemente, actuaron como las aves de rapiña, llevándose todo lo que los sindicatos tenían. (*Aplausos.*)

Hubo organizaciones sindicales que desalojaron a los representantes de la dictadura militar y ello no fue casualidad sino producto, por ejemplo, de las históricas jornadas del 27 de abril de 1979, durante las cuales muchos estuvieron escondidos debajo de sus camas (*aplau-sos*)... mientras nosotros, los trabajadores, condenados por la dictadura militar, sufrimos todos los agravios, todas las ofensas y todas las degradaciones morales habidas y por haber, así como también le ocurrió a muchos políticos, de distintas extracciones ideológicas.

En consecuencia, mal podríamos decir que las comisiones transitorias sean instrumentos de la dictadura, porque precisamente muchas de ellas fueron las que protagonizaron la gesta histórica del 30 de marzo, donde fueron vilipendiados (*aplau-sos*)... y encarcelados los dirigentes sindicales. No queremos dejar de recordar hechos ocurridos, sin perjuicio de reconocer que hubo "pícaros de turno" Pero no podemos permitir agravios de esta naturaleza: no son funcionarios de la dictadura, señor presidente. Son hombres que, además, entre sus objetivos de lucha, determinaron la posibilidad de que hoy este-mos en este recinto. Gracias a ellos los argentinos podemos gozar de esta democracia, que es algo mucho más trascendente.

No olvidemos aquella jornada del 27 de abril de 1979, que llevaba implícito como plan de acción el logro de la institucionalización definitiva y la plena vigencia de la Constitución

nacional. Recuerdo con tristeza que fueron muy pocas las voces que se alzaron para apoyar aquella histórica jornada de los trabajadores argentinos. (*Aplausos.*) Y recuerdo también que a través de la multipartidaria recibimos en su oportunidad un público apoyo, por el que manifestaban su total repudio a la ley 22.105 de la dictadura militar

Tengo presente también que se manifestó que una vez lograda la institucionalización y el retorno a la democracia, todas estas leyes aberrantes iban a ser derogadas.

Sin perjuicio de reconocer la buena voluntad del señor miembro informante de la mayoría, quien señaló que iba a ser derogada, ¡qué jornada histórica sería la de hoy para los trabajadores argentinos y para el pueblo si así como le dimos sepultura... (*Aplausos.*)... a aquella ley de los militares de la autoamnistía, hoy le diéramos la definitiva sepultura a esta ley que amordazó e intervino a todas las organizaciones sindicales de la patria! (*Aplausos prolongados.*)

Por lo señalado, señor presidente, y por otras consideraciones cuya enumeración sería interminable, asumimos la responsabilidad de replicar en general algunos aspectos de este despacho que no consideramos adecuados.

Reconocemos la urgente necesidad que tenemos los argentinos de dotar al movimiento obrero, y para siempre, de un instrumento que posibilite su inmediata normalización. Dicho instrumento ha de posibilitar a los trabajadores argentinos contar con el medio idóneo para lograr, de una vez por todas, el objetivo más trascendente que persiguen, y que no es precisamente la gran expectativa de una ley sindical, sino terminar con el hambre, la desocupación y la miseria que padecen millones de argentinos (*Aplausos.*)

Como todos los argentinos, hemos soportado más de siete años de veda de soluciones sociales y económicas para los sectores más sumergidos. Nadie puede ignorar que después del 24 de marzo de 1976, precisamente por ese famoso decreto 9 de la Junta Militar, se prohibió la actividad sindical y quedó cercenado el derecho reivindicativo de los trabajadores. En consecuencia, señor presidente, hoy veríamos con agrado que el gobierno elegido por la voluntad soberana del pueblo pusiera nuevamente en vigencia aquellas normas que reivindicaban los derechos de los trabajadores, como la ley 14.250 y la Ley de Contrato de Trabajo. (*Aplausos.*)

Sabemos, como Perón nos decía, que todo debe hacerse en su medida y armoniosamente.

Tampoco queremos utilizar esta tribuna como francotiradores, para exigir al gobierno soluciones mágicas; pero sí tenemos que entender, y para siempre, que debemos ir de abajo hacia arriba, como lo acaba de manifestar el orador de la bancada mayoritaria. ¿Por qué de abajo hacia arriba? Porque las leyes son las que van a posibilitar en el futuro las soluciones sociales y económicas, y si a casi dos meses de instituido este gobierno no hemos empezado a cimentar los medios que permitan un futuro feliz para todos los argentinos, ¡quiera Dios, señor presidente, que después no sea tarde! ¡Quiera Dios que sea afortunada —y así lo deseamos— la sanción de este proyecto respecto del cual los justicialistas no tendremos en el día de la fecha la suerte que anhelamos! Pero deben tener todos presente que los peronistas no vamos a tomar actitudes desestabilizantes de la democracia. (*Aplausos prolongados.*) Porque si algún día expresáramos palabras que tuvieran como destino producir esa desestabilización, la historia nos juzgaría definitivamente.

Nosotros hemos luchado siempre contra todas las dictaduras militares. En particular, el movimiento obrero es el que permanentemente ha luchado contra este tipo de dictaduras, sin perjuicio de reconocer que hubo algunos que se prendieron del chaleco de los militares, tanto políticos como gremialistas. Jamás debemos permitir esto, señor presidente. Hagamos un juramento de argentinos, pero dentro de la convivencia y el respeto recíproco. No agravemos, porque a los peronistas nos ha costado caro aprender de la historia y del pasado la lección de mantener el proceso constitucional para todos los argentinos. No podemos olvidar que tuvimos en nuestro seno, y fundamentalmente fuera de él, personas que fueron a golpear las puertas de los cuarteles, de uno y otro lado. (*Aplausos.*)

Por eso la actitud de la bancada justicialista al propiciar un proyecto alternativo está basada en la urgente necesidad de organizar los sindicatos para que libre y democráticamente sirvan, como lo han hecho siempre, a los intereses de la Nación y de su pueblo. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos prolongados. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

—Manifestaciones y aplausos en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señores diputados: después de este hermoso espectáculo podemos continuar con la sesión. (*Aplausos.*)

Tiene la palabra el miembro informante del segundo dictamen en minoría, el señor diputado por la provincia de Buenos Aires.

Sr. Arabolaza. — Señor presidente: cuando analizamos el proyecto del Poder Ejecutivo, sobre el tema de la reorganización sindical, hicimos una valoración de los principios fundamentales que tenía dicho proyecto, los que resumiremos en sus grandes enunciados.

Este proyecto tiende a la elección directa de los delegados de base, de los representantes de los trabajadores en los lugares en que desempeñan sus tareas y de los cuerpos orgánicos de las entidades de primer y segundo grado. Introduce como una de las ideas fundamentales el contralor del proceso electoral por la Justicia Electoral Nacional, la que, de acuerdo con el proyecto, debe fiscalizar todo el proceso electoral.

En segundo lugar, establece una norma innovadora que es el principio de participación de las minorías en los órganos directivos de las entidades gremiales. Coincidimos con la idea de la participación de las minorías, pero en su momento marcaremos nuestra discrepancia con este sistema de representación minoritaria.

Además, el proyecto introduce el tema de la designación de administradores, sobre el cual tanto conflicto, tanta discusión y tantas conversaciones hemos mantenido, para encontrar la fórmula que permitiera arribar a soluciones satisfactorias a fin de resguardar a todas las partes que intervienen en el proceso de normalización sindical.

El proyecto no exige por esta vez —de acuerdo con el artículo 42— el requisito de la antigüedad. Pero de acuerdo con las manifestaciones del señor diputado Sammartino, miembro informante de la mayoría, este criterio podría reverse en el tratamiento en particular. Tampoco el proyecto introduce un plazo fijo y cierto para la elección de autoridades y de delegados de base. Ahora, las palabras del señor diputado Sammartino coinciden con el proyecto del Partido Intransigente, en el sentido de que se establezca claramente la fecha de la convocatoria y la de realización de los comicios, tanto para elegir delegados como para órganos directivos de las asociaciones de primer y segundo grado.

Otra norma que consideramos debería ser examinada cuando se debata el tema de la ley de asociaciones profesionales es la que se refiere a la no reelección de los dirigentes gremiales en el siguiente período, pues nos parece arbitraria, al colocar en evidente desigualdad a los representantes de los trabajadores respecto de los representantes de los empresarios. La formación de un dirigente gremial, la especialización que requiere en un sindicalismo con cada vez mayor participación en la vida nacional, no de-

be desperdiciarse obligando a esos hombres a volver a desempeñar tareas de su propia actividad profesional, dando la espalda a la experiencia acumulada por ellos al frente de sus organizaciones gremiales. Esto contraría el espíritu de equidad que debe privar en las legislaciones que debe dictar este Congreso.

Otro de los requisitos, que advierto ha sido modificado por el señor miembro informante de la mayoría, se relaciona con las exigencias establecidas para la presentación de listas, que en el proyecto original no existían.

Señor presidente: éstas son las ideas fundamentales que sugiere el proyecto del Poder Ejecutivo. Pero hay una que merece para nosotros la máxima objeción, y respecto de la cual coincidimos con la posición del justicialismo y de las centrales obreras, expuesta con elocuencia por el señor diputado Ponce. Se trata de la no derogación de la ley de la dictadura, de la ley de facto 22.105. (*Aplausos.*) Si bien no tengo dudas de que en su momento el bloque de la mayoría apoyará la iniciativa de derogación de la ley 22.105, consideramos que su subsistencia no es conveniente para regular las actividades de las asociaciones de trabajadores porque ha vulnerado, en primer lugar, el principio de la estabilidad de los representantes gremiales. Ha introducido una norma peligrosa que regirá durante este tiempo que demandarán las elecciones en los gremios. Por esta ley de facto 22.105 se confieren facultades ilimitadas —digámoslo así— al Ministerio de Trabajo, que podrá realizar intervenciones sin posibilidad de recurso ante la justicia, violando la Convención 87 de la Organización Internacional del Trabajo. También interfiere en la libre organización y administración de las asociaciones profesionales y prohíbe uniones con un claro propósito de dividir y paralizar la presencia de sindicatos con fuerza, en todo el territorio nacional.

Por eso propiciamos en nuestro proyecto alternativo la derogación de la ley 22.105 y la reimplantación de la ley 20.615, la que, sin lugar a dudas, tiene una legitimidad incuestionable, porque fue sancionada por el Parlamento.

Nosotros discrepamos con el articulado de la ley 20.615 y consideramos que es perfectible. Cuando se haga el gran debate sobre la ley de asociaciones profesionales, nuestro partido hará oír su voz y efectuará la contribución necesaria para que este cuerpo legal sea perfeccionado y sirva para proteger realmente a las asociaciones de trabajadores, garantizando la actividad gremial como uno de los elementos básicos de defensa de los intereses de aquéllos y de las instituciones democráticas de la República.

Nuestro proyecto coincide, en líneas generales, con el propósito perseguido por el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, en el sentido de que las elecciones deben ser escalonadas, es decir, deben comenzar por las bases y luego continuar con la elección de los órganos directivos de las asociaciones de primero y segundo grado, para lo cual fijamos un plazo concreto de sesenta días en el caso de las elecciones de los representantes de los trabajadores en los lugares de trabajo y de 120 días, luego de vencido el primer plazo, para la elección de los órganos directivos.

También coincide nuestro proyecto con el del Poder Ejecutivo en cuanto debe ser la justicia electoral la que intervenga en el proceso de custodia de las elecciones, porque consideramos que es importante su actuación en la medida en que se trata de elegir nuevas autoridades que van a administrar los sindicatos y las entidades de segundo grado.

Entendemos que es la Justicia Nacional Electoral la que se encuentra en este momento en mejores condiciones para controlar el proceso electoral en todo el ámbito de la República, y así lo ha demostrado en las últimas elecciones nacionales, realizadas con total imparcialidad, constituyéndose en ejemplo de garantía y eficiencia.

Con respecto a la representación de las minorías, el proyecto del Poder Ejecutivo introduce una novedad en la legislación laboral del país. Interpretamos que la representación de una sola minoría, de aquella que alcance el 25 por ciento de los sufragios de la lista que patrocine, puede no resultar justo, porque puede producirse el caso, por ejemplo, de que una lista obtenga el 24 por ciento de los votos y las demás porcentajes menores. De ese modo, esa lista obtendría, de acuerdo con el proyecto del Poder Ejecutivo, el ciento por ciento de los cargos directivos de las asociaciones de primer y segundo grado.

Esta idea no responde a la realidad y al pluralismo que existe en el seno de la sociedad argentina. Interpretamos que la representación debe ser proporcional, de acuerdo con el número de votos que cada lista obtenga en las elecciones, de tal manera que esa representación sea cabal y demuestre auténticamente lo que piensan las bases del movimiento obrero.

Creemos que este sistema no debilitará la constitución de las entidades gremiales. Los argentinos debemos acostumbrarnos a que el proceso de democratización llegue hasta los últimos estamentos. El argumento de que por este camino se atomizan los sindicatos, es el mismo que se podría utilizar para sostener que el di-

senso y las discrepancias manifestadas por cada uno de los sectores que representamos, puede producir la atomización de la sociedad argentina.

Por el contrario, se trata de garantizar la democratización efectiva de la vida sindical y de darle a cada uno la participación que le corresponde de acuerdo con el número de votos que ha obtenido en el comicio.

Por otra parte, consideramos que debe suprimirse en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo todo aquello que se refiera a la legislación de fondo. De esa manera, la norma legal que debemos sancionar serviría exclusivamente para regular las elecciones en las entidades gremiales, en el menor tiempo posible.

Este proyecto de ley es un medio que tiene como objetivo que los trabajadores expresen su voluntad democráticamente, fijando un nuevo punto de partida en la lucha constante del movimiento obrero argentino por la justicia y las reivindicaciones populares. Tiende a brindar a las bases la posibilidad cierta, irrestricta e incondicional de determinar el destino de sus respectivas organizaciones, concretando su rol crítico de participación en la sociedad argentina.

Tenemos la obligación y el deber de dictar una ley que contemple las aspiraciones de los trabajadores nacionales y del pueblo. La norma legal deberá ser justa y no tendrá que encontrarse influenciada por ningún sector. Es necesario que los mandatos que surjan del comicio sean incuestionables, a fin de que realmente se alcance la democracia interna en las organizaciones gremiales.

Considerar el detalle de las imputaciones recíprocas, o buscar escollos provenientes del pasado y de las largas luchas que muchos de nosotros hemos mantenido en los campos político y sindical, nos llevaría a reducir las posibilidades que tenemos en calidad de representantes del pueblo. Debemos mirar hacia el futuro, porque el rol de los trabajadores en la Argentina no lo vamos a decidir nosotros: lo elegirán los propios trabajadores. *(Aplausos.)*

Tendrán que decidir si se convertirán, como pensamos, en el motor de la lucha contra los intereses y, junto al pueblo y sus representantes, en el motor de la lucha permanente de la Argentina contra el imperialismo y contra la oligarquía. Esto se alcanzará mediante el reencuentro fraterno de los dirigentes gremiales que surjan de la reorganización, que tiene que ser limpia, clara y sin interferencias de las comisiones actuales, de las comisiones anteriores y del Poder Ejecutivo. *(Aplausos.)*

Los argentinos aspiramos a participar más cada día, porque estamos cansados de regímenes dictatoriales y de gobiernos de minorías y de privilegio. Por ello, en este momento difícil debemos contribuir con nuestra palabra de prudencia y mesura, dejando para otros tiempos los recuerdos de las luchas estériles del pasado y las manifestaciones que no ayudan a la democracia cuando exceden el marco de la concordia que rodeó la tarea de comisión que preside el diputado Sammartino. En ella intervinieron senadores y miembros del Poder Ejecutivo.

Ese marco de convivencia democrática y diálogo fecundo es el que debe primar en nuestras decisiones.

Quiero señalar que los diputados del justicialismo, los de la bancada radical, miembros del Poder Ejecutivo y senadores que integraron esta comisión de trabajo, demostraron, a lo largo de las deliberaciones, que se avanzó mucho más de lo que se suponía. Estuvimos casi a punto de resolver este problema para ofrecerle a la República el ejemplo de una dirigencia madura.

Debemos levantar la mirada y pensar que el país nos necesita a todos, pero unidos y no separados por viejas o nuevas rivalidades; tampoco, por las escaramuzas de hoy. La consigna es estar unidos al pueblo, afirmando este concepto de unidad nacional y participación de todos los estamentos de la República.

Cuando entremos a considerar el tratamiento en particular daremos nuestros puntos de vista respecto de los distintos artículos del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo. Estoy seguro que éste será un debate levantado, porque el país nos quiere ver así, no en actitudes hostiles sino constructivas, ejercitando nuestro derecho a la crítica y a la oposición con responsabilidad, para que mayorías y minorías edifiquemos la democracia que soñamos. Y digo esto porque cada día que pasa hace falta más de nuestro esfuerzo para luchar contra la miseria, la ignorancia, el miedo y la injusticia; para librar definitivamente una batalla contra el imperialismo y la oligarquía, que aún nos tienen sojuzgados.

Por eso, señor presidente, nuestro bloque votará el proyecto alternativo, ya que fundamentalmente deroga lo dispuesto por la dictadura militar y establece la necesidad de que las elecciones se realicen sin interferencias del Estado. Así es como en la parte que se refiere a los administradores, establece la diferencia entre sindicatos con comisiones transitorias, sindicatos intervenidos y sindicatos con comisiones cuyos mandatos están prorrogados, los que tienen una legitimidad de origen, pues han sido elegidos en su momento por las bases obreras. Considera-

mos que éstos no debieran ser intervenidos por el Poder Ejecutivo (*Aplausos*). . . , facultad que debe ser delegada en la justicia electoral. Es decir, en caso de que existan evidentes signos de parcialidad en el manejo de los fondos sindicales, debe ser la justicia electoral la que intervenga en el proceso garantizando la no injerencia del Poder Ejecutivo en la vida sindical. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*) Y respecto de las comisiones transitorias habrá que arbitrar otros mecanismos.

En este sentido, nuestro proyecto prevé la constitución de una comisión asesora integrada por todas las listas, para garantizar el manejo de los fondos sindicales.

He escuchado con satisfacción que el miembro informante de la mayoría anunció que en el tratamiento en particular propondrá la creación de comisiones similares. Estamos encontrando los puntos de coincidencia, y realmente sería para nosotros una gran satisfacción si pudiéramos coincidir en este aspecto fundamental que garantice por un lado la no intervención estatal y por otro la no participación parcial de las actuales conducciones de los sindicatos.

Cuando pensaba qué era lo más importante señalar en el debate de hoy; cuando pensaba qué podía hacer mi partido o su representación en esta Cámara para aquietar las aguas y serenar los espíritus y para legislar bien para el futuro, recordé el ejemplo que hace muy poco tuviéramos en este mismo recinto en la oportunidad en que el presidente Alfonsín prestara juramento ante la Asamblea Legislativa: estuvieron presentes la señora Isabel (*aplausos prolongados*) y el ex presidente Frondizi (*aplausos*); también estuvieron el presidente de mi partido, el doctor Alende (*aplausos*), el candidato del justicialismo, que había sido derrotado en las elecciones, doctor Luder (*aplausos*), y asimismo el señor Manrique. Estuvo todo el país, porque la Nación —lo reitero— los necesita a todos. Ese ejemplo de convivencia democrática debe servirnos de guía para nuestra actuación y señalar nuestro deber de servir a la República, pensando nada más que el futuro promisorio se encuentra al alcance de todos, apartándonos para siempre de lo que nos dividió en el pasado. (*Aplausos prolongados*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Balestra — Señor presidente, Honorable Cámara: con verdadera satisfacción hemos escuchado las exposiciones de los oradores que nos precedieron. Particularmente ha sido de singular elocuencia la del señor miembro informante del dictamen de minoría, el señor dipu-

tado Ponce. (*Aplausos.*) Esto no nos produce ninguna sorpresa, porque con el mismo diputado Ponce, en la sesión que la Cámara celebrara el 20 de noviembre de 1973, debatimos discrepando sobre la ley de asociaciones profesionales de trabajadores --con la misma altura con que lo hacemos hoy -- buscando juntos las grandes soluciones que el país reclamaba y a las que no fueron ajenos el bloque del radicalismo, el del Partido Intransigente y todos los demás sectores representados en el Congreso de la Nación.

En el tema que viene a consideración de este Congreso hay una preocupación esencial. El Poder Ejecutivo de la Nación y el bloque de la mayoría han expresado su voluntad de hacer real en la Argentina el principio de la democracia en todos los órdenes. Y a la marcha y progreso hacia la democratización sindical nosotros no podemos ser ajenos.

Como lo manifestáramos en distintas oportunidades, la Constitución de la Nación Argentina y los compromisos internacionales suscritos por nuestro país --básicamente el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo-- establecen claramente el principio de la libertad de asociación, el derecho de afiliarse o de no afiliarse, y la menor intervención del Estado en las cuestiones relativas al funcionamiento libre y autónomo de los sindicatos profesionales.

No obstante, el país ha atravesado por una circunstancia de anomalía e irregularidad en el funcionamiento de sus instituciones, que ha creado duros enfrentamientos internos que va fueron motivo de debate en esta Cámara, donde el objetivo trascendente para todos es la búsqueda de la paz social, la reivindicación de la justicia, la incesante e indeclinable lucha por la libertad y el afianzamiento de las instituciones de la democracia, contra las cuales nadie podrá atentar válidamente sin violentar el juramento de defender la Constitución, prestado al asumir la función de legislador de la Nación.

Estos son, en síntesis, los grandes principios en juego. Es indudable que el régimen propuesto por el Poder Ejecutivo contempla un aspecto parcial y así lo ha manifestado el señor miembro informante, diputado Sammartino. Este es un sistema de excepcionalidad; no ha de ser el sistema permanente, que exige una profunda revisión de las leyes anteriormente sancionadas tanto la 20.615 como la 22.105. A nuestro criterio, se trata simplemente --y así debe serlo-- de un mecanismo destinado a poner orden en las asociaciones profesionales de trabajadores, a hacer efectiva la democracia interna y a dar cabal representatividad a quienes surjan de dichos procesos electorales.

Presumimos la buena fe del Poder Ejecutivo y del bloque de la bancada mayoritaria al someter al Congreso de la Nación este régimen electoral, y en tal sentido adelantamos nuestro apoyo en general al mismo; porque si de lo que se tratara fuese no de democratizar el sistema, sino de intento de sustituir a unos dirigentes por otros para obtener una ventaja política, con la misma firmeza con que apoyamos la democracia, la libertad y las instituciones, seríamos inflexibles censores y enjuiciáramos con la máxima severidad todo intento de politizar indebidamente la vida sindical argentina.

Creemos --como lo hemos sostenido en oportunidad del debate anterior de la ley 20.615-- que los sindicatos y las asociaciones profesionales de trabajadores son instrumentos necesarios e indispensables para la vida de una sociedad moderna, que representan legítimos intereses sectoriales y que no pueden estar ajenos a la marcha del conjunto de la Nación, tal como lo son los empresarios y, en defensa de la seguridad, las fuerzas armadas desvinculadas de todo propósito político.

Pero reivindicamos para los partidos políticos y para los hombres y ciudadanos políticos la finalidad exclusiva y excluyente de representar el interés general de la Nación por encima de los intereses sectoriales, porque es solamente este interés general el que convoca la representatividad del pueblo de la Nación, único árbitro que decidirá en definitiva el rumbo de la Patria.

En consecuencia, y teniendo en cuenta particularmente los análisis de la Organización Internacional del Trabajo, en su publicación del año 1983, con motivo de la 69ª reunión de la comisión de expertos que consideró la aplicación de convenios y recomendaciones sobre libertad sindical y negociación colectiva, entendemos que debe preservarse el derecho de los trabajadores y de los empleadores a constituir las organizaciones que estimen convenientes según sus actividades, y que debe reducirse al mínimo posible la intervención del Estado en dichas organizaciones. Compartimos lo que se señala en dicho trabajo en cuanto a que en la mayoría de los países en los que la legislación ha establecido, directa o indirectamente, un sistema de unidad sindical, tal organización se halla estrechamente vinculada al partido único en el poder, siendo ejemplo de ello países como, Angola, Argelia, Checoslovaquia, Mongolia, Rumania y la Unión Soviética.

Entendemos que debe analizarse con minuciosidad el régimen de otorgamiento de personería gremial al sindicato más representativo, porque

si bien el criterio de las organizaciones internacionales a este respecto es permisivo, limita ese otorgamiento de personería gremial a márgenes muy estrechos de actuación en el marco de las negociaciones colectivas, a fin de que no se pueda actuar en detrimento de la actividad de otros sindicatos o asociaciones profesionales porque entonces se vulneraría el principio de libertad sindical, tan caro a los intereses que todos aspiramos a defender.

Debe preservarse además muy celosamente la actividad interina o de transición hasta la celebración de las elecciones, garantizándose en la forma más adecuada posible —si fuera necesario, a través de la propia justicia— el que los aspirantes a ocupar cargos directivos en las asociaciones profesionales gocen de iguales derechos, y que no pueda utilizarse en manera alguna el beneficio de la autoridad —sea ésta el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social u otra— para otorgar preferencias o favoritismos que han sido condenados en todos los trabajos serios realizados sobre el tema, porque entonces entraríamos en un régimen de escasa representatividad y tendiente al monopolio sindical.

Estimamos loable la representación de las minorías y, en tal sentido, ponderamos el avance logrado en el segundo dictamen de minoría en cuanto a que ella sea proporcional. Vemos con beneplácito que se incluya el principio de la antigüedad en la afiliación para, de esta manera, dar a los legítimos representantes de los trabajadores la oportunidad de actuar en la vida electoral y de prevalecer o no en sus luchas internas, para obtener así un sindicalismo fielmente representativo de sus intereses específicos.

Además, estimamos que debe establecerse un plazo cierto para ese proceso electoral limitándose, en la mayor medida posible, la discrecionalidad del poder administrador, porque una vez finalizado este régimen de excepción —como bien lo calificara el representante de la bancada mayoritaria—, deberemos iniciar rápidamente el análisis de un sistema estable y permanente en el que prevalezca el principio de la libertad y sean las asociaciones gremiales de trabajadores las únicas artífices de su propio destino, con la menor injerencia posible del Estado, sin forma alguna de tutoría política y dedicadas a su quehacer específico, que es la defensa inalterable de los intereses de los trabajadores.

En circunstancias en que el país todo atraviesa una grave crisis económica y social, debemos volcar el esfuerzo de todos los argentinos a la reconstrucción de nuestra economía, a la recuperación de las finanzas públicas, a la puesta en

marcha del aparato productivo, y todo esto, fundamentalmente, con un destinatario principal y último: el ser humano.

De nada valen las concepciones económicas o economicistas tendientes a obtener estadísticas mejores que las que nos brindan los servicios actuales de información, si dichas estadísticas no están reflejando un mayor bienestar, una mejor atención de la salud, un más fluido acceso a la vivienda y a la educación de todos los argentinos.

Este es el sentido fundamental que debe gobernar este debate. Estamos buscando, junto a la reconstrucción de las instituciones de la República, devolver al país toda la fuerza y la pujanza de todos sus sectores sociales.

Debe terminar, de una vez y para siempre, el estéril enfrentamiento, la vieja antinomia y el rencor del pasado, sea esto sirviendo para perseguir a civiles o a militares, sindicalistas o empresarios, profesionales o eclesiásticos.

El país necesita y la patria reclama el esfuerzo de todos sus hijos. Hoy el Congreso de la Nación, por medio de la Cámara de Diputados, debe dar un alto ejemplo de madurez cívica y política. Y cuando nosotros sostenemos que el régimen de libertad sindical es el que en definitiva debe gobernar las asociaciones profesionales de trabajadores, lo hacemos porque así como suponemos la buena fe del gobierno en este régimen electoral, sin ningún tipo de ocultamiento partidista, también descontamos la alta madurez del movimiento obrero argentino, que no ha de necesitar de leves, de trabas o de chalecos de fuerza legales para darse la organización que estime más conveniente. (*Aplausos.*)

Merced a estas consideraciones, sin menoscabo alguno del proyecto de la minoría que valoramos en toda su importancia, destacando la elocuencia del señor miembro informante, diputado Ponce —con quien ya hemos tenido oportunidad de debatir con altura este tema—, y reconociendo el propósito democratizador del Poder Ejecutivo y de la bancada mayoritaria, adelantamos nuestro voto favorable al proyecto en general... (*Aplausos.*) ...con las salvedades efectuadas, tendientes a garantizar que no ha de servir para beneficiar a ningún sector político en detrimento de otro, sino a la suprema causa de la felicidad de los argentinos, en cuya búsqueda, alcance, consecución y afianzamiento, sabemos que está y estará empeñado para siempre nuestro movimiento obrero organizado. (*Aplausos.*)

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Deballi. — Señor presidente, Honorable Cámara: el Movimiento Federalista Pampeano adelanta el voto favorable en general al proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo...

—Aplausos en las galerías.

Sr. Deballi. — ... sin perjuicio de realizar las objeciones a nivel particular tendientes a garantizar una libre reorganización del sistema gremial.

Las elecciones del 30 de octubre determinaron, con el voto positivo y democrático del pueblo argentino, un programa, y es obligación y responsabilidad de los representantes del pueblo instaurar las normas legales para que la democracia sea una realidad en nuestro país.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Deballi. — Desde 1890 a 1945 el movimiento sindical argentino fue independiente y autónomo, y las ideologías eran dispares. Existían socialistas, anarquistas, comunistas y radicales, pero conservaban la autonomía de ideas con respecto al gobierno. En 1945 presenciamos una mutación, y ya el movimiento sindical argentino comenzó a correr paralelamente al gobierno peronista. De ahí en adelante, sindicalismo y gobierno sufren una identificación y por esa senda paralela el movimiento gremial obtiene mejoras positivas. Pero estas mejoras tienen indudablemente un costo: la pérdida de la autonomía y, en muchos casos, del verdadero sentido democrático. (*Aplausos.*)

—Varios señores diputados hablan a la vez.
—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Silva). — Llamo la atención a los señores diputados y al público asistente a las galerías.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Deballi. — El proyecto de normalización gremial que estamos analizando es evidentemente una norma de emergencia. No desconocemos la necesidad de dictar una ley orgánica de fondo, pero quizá no sea éste el momento adecuado dados los graves problemas por los que atraviesa el país. Cuando nos refiramos a esa ley de fondo mencionaremos sí la Resolución 87 de la Organización Internacional del Trabajo, dictada en San Francisco, pero no podemos citar esta norma en forma parcial; cuando hagamos alusión a ella debemos hacerlo integralmente, destacando la libertad de agremiación, que es su principio fundamental.

La identidad de fines no siempre determina una uniformidad de criterios. Por ello es una necesidad el derecho al disenso. La libertad y la garantía de integración representativa de los cuadros ejecutivos deben ser reconocidas como un derecho de todos los trabajadores.

Como puntos positivos en el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo encontramos la participación directa de las bases, la votación en los lugares de trabajo y la representación de las minorías. Sin embargo, tal como lo ha advertido el señor miembro informante de la mayoría al anunciar en este recinto reformas al proyecto, entendemos que tienen que establecerse plazos perentorios para la convocatoria, que debe haber, juntamente con la fiscalización de la justicia en el período preelectoral y electoral, participación de comisiones y representaciones gremiales existentes u otras que puedan llegar a tener nueva presentación y, por último, que es necesaria la fijación de una antigüedad mínima para la postulación.

Creemos que con estos ingredientes, que consideramos imprescindibles, este proyecto de normalización puede ser positivo para reforzar el movimiento gremial. Por ello, ratifico mi apoyo al proyecto presentado. (*Aplausos.*)

—Manifestaciones y aplausos en las galerías.

Sr. Presidente (Silva). — Señores de la barra: debo advertirles, por última vez, que de no guardar compostura voy a proceder a desalojarlos.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — Señor presidente: obviamente, nuestra intervención en el debate de hoy va a desentonar un poco —con seguridad—, con respecto a las brillantes exposiciones aquí realizadas. Pero es nuestro estilo, y no tenemos más remedio que continuar diciendo las cosas tal cual las pensamos.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Alsogaray. — Ya me van a escuchar en la barra; no se aflijan. (*Risas.*)

Sr. Presidente (Silva). — Ruego al señor diputado no dirigirse a la barra sino a la Presidencia.

Sr. Alsogaray. — Señor presidente: que la actitud sea recíproca.

Sr. Presidente (Silva). — Así trato de lograrlo, señor diputado.

Sr. Alsogaray. — De acuerdo.

En primer lugar, creemos que este debate, abierto en este momento, es inoportuno y en realidad contrario a lo que establece la Constitución al prescribir que las sesiones extraordinarias pueden ser convocadas por el Poder Ejecutivo "cuando un grave interés de orden o de progreso lo requiera". No era indispensable tratar este tema ahora. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — Continúe, señor diputado.

Sr. Alsogaray. — Bastaba con liberar al movimiento sindical de las restricciones que tuvo durante estos años y dejar que las cosas se desarrollaran tranquilamente por unos cuantos meses, mientras atendíamos otros problemas y en tanto se elaborara una ley de fondo en este sentido.

Sin duda existen problemas. El país está en cesación de pagos; estamos ante la existencia de un desborde monetario que nos coloca al borde de un colapso financiero; van a faltar insumos en las fábricas, lo cual paralizará un buen número de ellas; el nivel de vida se reduce todos los días y, en el trasfondo, está el problema de la hiperinflación, aunque por medio de este "notable" control de precios transitoriamente se la intente disimular.

Estos problemas trabajan día y noche, y en este sentido muy poco importan las leyes electorales. Estos son los problemas que deberíamos atender en primer término, y lamentablemente pronto nos daremos cuenta de que estamos haciendo muy poco para solucionarlos.

Pero, en fin, el país ha sido atraído por este debate. Todos los medios de comunicación están dedicados a él. Se ha anunciado una concentración masiva para esta tarde y hay otra prevista para la semana que viene. Todo el mundo está absorbido por el debate. Espero que la tranquilidad con que se está desarrollando afloje las tensiones, que terminemos con esto y nos dediquemos pronto a los demás problemas.

En cuanto a la ley en sí, tiene por objeto normalizar los sindicatos y reglar la elección de autoridades. No se trata de una ley de fondo; ésta no está contenida —o por lo menos no debería estarlo— en este proyecto. Sin embargo, el dictamen de la mayoría se refiere a temas de la ley de fondo que se injertan en esta ley transitoria. Establecer, por ejemplo, la representación de las mayorías y las minorías en los sindicatos no tiene nada que ver con el régimen electoral que establece este proyecto. En todo caso, sería una cuestión de organización de los sindicatos en el futuro. Y éstos deben organizarse no como el gobierno quiera, sino

como quieran los trabajadores. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos prolongados.*)

Ni en mis sueños ni fantasías hubiera esperado un aplauso así. (*Risas y aplausos.*)

El proyecto oficial es un proyecto dirigista y reglamentarista: democracia a la fuerza, de acuerdo con el modelo oficial. Si otros interpretan la democracia de otra manera, no caben en este proyecto. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*) Es expresamente violatorio de la Constitución Nacional en sus artículos 14 y 14 bis y también, como ha sido citado, del Convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo. El proyecto de la minoría se ajusta más al criterio de la libertad sindical de la Constitución. (*Aplausos.*)

Ojalá esto durara hasta el final, pero hay algunas cláusulas que todavía no he analizado. (*Risas.*)

El dictamen de minoría se ajusta mucho más a lo que debió ser este proyecto: algo muy simple, con unas pocas reglas dando garantías a todos los afiliados de que las elecciones se realizarán libremente; un mínimo encuadre que incluso hubiera podido hacerse sin ley, pero en todo caso con un instrumento legal muy simple.

Después de esto, viene la segunda parte: los trabajadores normalizados y sus autoridades son quienes deben decidir cuál va a ser su futuro estatuto, y no el poder político. (*Aplausos.*) Esto lo decimos con convicción porque es consecuente con la idea liberal que sustentamos siempre. (*Aplausos.*)

Estas ideas de libertad son coincidentes con la filosofía liberal. Liberal quiere decir libertad. No veo por qué algunos se enojan con la palabra si es algo que todos aplaudimos, desde todos los puntos de vista.

Si tuviéramos que elegir uno de los dos despachos —y tal vez debamos hacerlo—, entre las dos propuestas concretas nos inclinamos por la de la minoría. (*Aplausos.*) Interpretamos que es más simple, no introduce problemas, es más expeditivo y concordante con el texto de la Constitución y de la resolución de Ginebra. Establecida así nuestra posición, no quiero hacer un escamoteo a los "compañeros" que me han aplaudido, deteniéndome aquí. Quedaría incompleto mi pensamiento si no lo expresara en su totalidad.

La libertad debe ser integral y los sindicatos, cuando reclaman libertad, tienen también que hacerlo en forma integral. Bajo ningún punto de vista pueden pedir libertad para organizarse y luego solicitar privilegios o ventajas al Esta-

do. La libertad debe jugar a todas las puntas. Ojalá siempre estemos de acuerdo con esta apreciación. Los sindicatos no pueden tener ventajas de tipo monopólico porque, de lo contrario, obtendrían un poder de coerción que está en contra del poder de coacción del Estado.

Hemos tenido ese tipo de experiencias en el país y lo mismo ha ocurrido en sociedades libres como Gran Bretaña y Francia, donde los sindicatos han ejercido un poder de coerción que ha resultado perjudicial a los intereses generales de la Nación. Sin embargo, ese poder de coerción no lo tienen por el hecho de ser sindicatos, sino porque reciben de los gobiernos determinados privilegios monopólicos inaceptables.

Así como nosotros defendemos, en términos económicos, a los empresarios libres y competitivos, y nos oponemos a aquellos otros que predicen la libertad pero luego piden al poder público ventajas, promociones especiales, privilegios, exenciones impositivas, etcétera, estamos también en contra de los sindicatos que procuran obtener ventajas indebidas. Es decir, de la misma manera que rechazamos a esa clase de empresarios cuya actitud se contrapone a la idea liberal, también lo hacemos a los sindicatos que obtienen ventajas o privilegios no justificados.

Estas reflexiones me llevan a señalar —como dije— tres aspectos relacionados con la futura ley, que los menciono ahora porque de cualquier manera están explícita o implícitamente en los dos proyectos. En el proyecto de la mayoría están en forma explícita, porque el presidente de la República ha dicho taxativamente lo que quiere hacer; el proyecto de la minoría implica retroceder a una ley que ya los contiene. De manera que no es inoportuno agregar estos conceptos, sobre todo porque —como lo he señalado— no quiero tener la ventaja de decir lo que puede resultar grato a determinados sectores y callar lo que no les resulte tan aceptable.

Esos tres aspectos son los siguientes. En primer término, no debe haber más personería gremial para el sindicato más representativo. En segundo lugar no se debe, como pretende el mensaje del Poder Ejecutivo, privilegiar a las federaciones y confederaciones. Finalmente, no se puede imponer a los empresarios la obligación de retener la cuota sindical.

Cuando los sindicatos renuncien a estas ventajas y privilegios —eso es justicia social— nos pondremos de acuerdo, porque entonces sí la libertad será integral.

Aclaro que si se formara un sindicato único en cualquier actividad o lugar, o bien federaciones y confederaciones únicas, no tenemos na-

da en contra de ello. Sólo pretendemos que se constituyan de manera espontánea. Si un sindicato actúa con eficiencia y capacidad para captar afiliados, transformándose en un sindicato único, eso no es contradictorio con lo que estamos sosteniendo. Se trata de que no logren este carácter por la vía del privilegio, sino por haber sabido defender mejor el derecho de los trabajadores. De esta manera, la libertad sería completa y jugaría a dos puntas: la libertad para organizarse y la libertad para trabajar y defender lícitamente los intereses de los trabajadores, sin prebendas ni privilegios.

En resumen, nuestra posición se inclina por el levantamiento de las restricciones que pesan sobre la actividad sindical, la cual fue prohibida durante varios años. Pero pensamos que se podría haber arbitrado un medio para levantar todas las restricciones en un solo día. En segundo lugar, es necesario convocar a elecciones mediante el método más simple posible.

Si se llega a un acuerdo en esta Cámara en virtud de los criterios de la mayoría o de la minoría, enhorabuena. Cuanto antes se ponga en marcha este proceso, mejor. Entonces el reordenamiento se realizará en los próximos meses, y cuando comience el período ordinario de sesiones comenzaremos a preocuparnos por la futura ley de encuadre de las asociaciones profesionales.

Voy a anticipar cuál será nuestra posición con respecto a ella. La ley deberá limitarse exclusivamente a mencionar lo que no se puede hacer, en función de la Constitución Nacional y del sistema democrático. Tiene que contener muy pocos puntos, que digan qué es lo que no se puede hacer. Todo lo demás debe ser decidido por los trabajadores a través de estatutos por ellos mismos elaborados. La forma de realizar las elecciones y de controlar los fondos corresponde que quede en manos de los trabajadores organizados. (*Aplausos.*)

Pidamos la libertad, como ansiosamente la estamos solicitando en el país, pero busquémosla en forma total. Dejemos de lado la libertad a medias que nos lleva a aceptar lo que nos conviene y a rechazar las restricciones que impone el Estado cuando no nos agradan. (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Gutiérrez. — Señor presidente: los diputados del Movimiento Popular Neuquino nos encontramos en estas bancas del Congreso Nacional realmente reconfortados por el clima de res-

pecto mutuo, por los encendidos discursos de los oradores que nos han precedido en el uso de la palabra y porque observo que existe la voluntad de dialogar.

El diálogo fecundo, sin ninguna duda, ha de afirmar a las instituciones de la democracia con el fin de que nunca se empañe el panorama del país por las desestabilizaciones y las intervenciones militares a las que tanto se ha hecho referencia en este recinto.

Somos hombres que hemos venido a sumarnos a la afirmación de las instituciones de la República. Pero también somos hombres que en las luchas políticas siempre nos hemos visto sustentados por los trabajadores. Los hombres de trabajo, las familias de los asalariados y los empleados son quienes más fueron agredidos por la política económica que estableció el régimen de la dictadura.

Por ello, en nombre del apoyo que siempre hemos tenido, queremos reivindicar los principios de libertad y de justicia social que han animado nuestras luchas en la provincia. Deseamos señalar que el movimiento obrero argentino ha dejado los caminos sembrados de mártires en las confrontaciones por la reivindicación del hombre, en la búsqueda de la dignificación del trabajo, del respeto y de la consideración a sus labores, con remuneraciones justas.

Por eso queremos que de este recinto surja una ley de reordenamiento sindical que permita la libertad de agremiación y la posibilidad de que el movimiento sindical argentino dicte sus propios estatutos, es decir, que sean los trabajadores quienes determinen cómo han de llegar a la reconstrucción de las entidades gremiales.

El artículo 14 de la Constitución Nacional les otorga ese derecho. La resolución número 87 de la Organización Internacional del Trabajo —reconocida por nuestro país— los faculta a organizarse en libertad. Nos oponemos a que existan imposiciones por parte de la autoridad administrativa. (*Aplausos.*) Pero aplaudimos los esfuerzos que han hecho los legisladores de la mayoría para lograr puntos de coincidencia con el fin de allanar el camino. Si bien no se pudo lograr una solución, espero que esta ley permita que los obreros se organicen libremente. El país —como bien dijo el orador que me precedió en el uso de la palabra— está necesitando de otros medios para lograr una estabilidad definitiva en lo económico, en lo político y en lo social. Deben recuperarse las fuentes de trabajo para que el hombre argentino —el asalariado— recupere su nivel de vida, tan deteriorado en estos tiempos.

No voy a entrar a analizar el articulado de los distintos proyectos que aquí se ponen en consideración. Simplemente quiero decir que el Movimiento Popular Neuquino sólo aspira a que el sindicalismo argentino —integrado al proyecto nacional y popular— sea respetado, con el fin de que la sociedad argentina recupere, de una vez y para siempre, su fe y su confianza en la libertad y en la democracia. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Díaz Lecam. — Señor presidente: hemos observado que existiría una distorsión en el país en cuanto al planteo que se trae a colación en este debate. Pareciera ser que una parte del país está en contra del movimiento obrero y que hubiera otra parte del país que representa a ese movimiento obrero. Creo que esta antinomia es falaz e interesada. Lo digo con la autoridad que me da pertenecer a un partido político, como es el Bloquista de San Juan, que en el año 1923 elaboró la legislación más avanzada que en el tema laboral se recuerde en la historia del país.

El proyecto que hoy nos ocupa no va a ser sancionado para destruir al movimiento trabajador argentino.

Pensamos —y somos conscientes de ello— que cuando se produce la revolución industrial en el mundo; cuando comienza a aflorar el capitalismo y el régimen capitalista en la humanidad; cuando comienzan a cercenarse aquellos derechos fundamentales del hombre trabajador por la acción del acumulador capitalista, también comienza a sentirse la imposterable necesidad de la unión de los trabajadores para equilibrar ese juego en las relaciones de producción entre capital y trabajo. Es por ello que afirmamos la necesidad de defender profundamente la libertad de asociación sindical, para así tener sindicatos fuertes y poderosos que puedan competir con el otro sector privilegiado, que es el capitalista.

Analizando concretamente la cuestión que origina el proyecto en consideración, estimamos que la oportunidad es la correcta, y en esto disintimos con el señor diputado Alsogaray. Hemos vivido distorsionados en los últimos años en todos los sectores del país, y hemos querido volver a un sistema democrático. Nuestra Constitución establece que la representación política pasa exclusivamente por el sistema de partidos políticos. Ello no ha ocurrido en la Argentina en los últimos cuarenta o cincuenta años. Aquí el verdadero partido político estaba en las fuerzas armadas, en las fuerzas sindicales, en las fuerzas empresarias, en las fuerzas económicas ocultas; pero no estaba en el seno de los parti-

dos políticos, únicos encargados de constituirse en depositarios del poder político, según lo marca la Constitución. (*Aplausos.*)

Entonces, esta distorsión que se ha dado en todos los estamentos del país debe ser erradicada como prioridad necesaria y esencial en este momento que vive la República.

El gobierno ya nos ha remitido su paquete de proyectos —algunos de los cuales ya fueron aprobados— para empezar a quitarle ese poder omnímodo al “poder militar”; y ahora el gobierno tiene que democratizar la actividad sindical para que ella no sea un apéndice de un partido político, para que no sea la conducción de un partido político.

—Aplausos en las galerías.

Sr. Díaz Lecam. — Los bloquistas de San Juan estamos esperando ansiosamente que también el gobierno y la bancada radical empiecen a meter mano en la patria financiera y en los sectores del privilegio. (*Aplausos.*)

—Aplausos en las galerías.

Sr. Díaz Lecam. — Nosotros vamos a apoyar en general el proyecto del Poder Ejecutivo, con algunas objeciones que plantearemos en oportunidad de su tratamiento en particular. Pero deseo adelantar que aquí pareciera campear una dosis mutua de desconfianza entre los sectores sindicalistas y los que integran el oficialismo. Creo que esa dosis mutua de desconfianza es la que ha impedido llegar a un entendimiento total en este tema, puesto que las discrepancias podrían haberse llegado a eliminar con las modificaciones introducidas últimamente por la comisión que analizó el proyecto, según lo expresara el señor diputado Sammartino, habiéndose llegado ya a una cuasi coincidencia.

Quiero traer a colación uno de los puntos fundamentales que desde un primer momento ha sido discutido por la opinión pública y que es el tema de la representación de las minorías. En las reuniones que mantuvimos en San Juan y en otras provincias con representantes sindicales, se nos dijo que darle representación a las minorías en los niveles ejecutivos de conducción gremial, era abrirle la puerta a la izquierda sindical. Me pregunto si este argumento tiene el peso suficiente como para cercenar un criterio democrático, por el solo hecho de que algunos sectores puedan llegar a participar de la actividad sindical, cualquiera que sea su ideología. (*Aplausos prolongados.*)

Si pensamos en términos de democracia no debemos temer a la izquierda en la conducción de los gremios, y si pensamos que todos los gremios son peronistas, menos aún deben temer los peronistas a este sistema de representación. (*Aplausos.*)

Estamos totalmente de acuerdo con que debe derogarse de inmediato la ley 22.105, pero también pensamos que así como todos los partidos políticos se sometieron a ir a elecciones mediante un estatuto elaborado por el gobierno militar, también deben aceptarse algunas normas de esa ley para ir a estas elecciones, dado que su uso será sólo transitorio. (*Aplausos prolongados.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Díaz Lecam. — Para terminar y siguiendo con este criterio, hubiéramos preferido —y creemos que todavía puede ser factible— que se siguiera el ejemplo de ese estatuto de los partidos políticos, que no intervino ningún partido para llegar a las elecciones internas y que solamente envió veedores judiciales para asegurar que éstas fueran correctas, libres y que se llegara a una votación verdaderamente representativa de la voluntad de todos los afiliados.

—Manifestaciones en las galerías.

—Varios señores diputados hablan a la vez, y suena la campana.

Sr. Díaz Lecam. — Por lo tanto, pensamos que la facultad del administrador que establece el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo podría haber sido obviada mediante la designación de veedores judiciales o de una comisión que fiscalizara los fondos de los gremios, que es el verdadero problema y la razón de ser de este debate. (*Aplausos prolongados.*)

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

—Varios señores diputados hablan a la vez, y suena la campana.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Conte. — Señor presidente: en esta hora de reconstrucción de nuestras instituciones, lo que tenemos que resolver no es otra cosa que los medios y mecanismos para devolver a los trabajadores los organismos que conforman el movimiento obrero argentino.

El primer objetivo a mantener debe ser la unidad de ese movimiento a través de las formas que históricamente ha adoptado, o sea, el sindicato único por rama y una confederación general del trabajo. Este es el modo mediante

el cual los trabajadores han logrado —más allá de las asechanzas vividas por todo el país— y podrán seguir logrando, el respeto por sus derechos y la efectiva participación e incidencia en los problemas nacionales.

Confiamos en que la unidad sabrá recoger, en el proceso normalizador, el estilo de conducción sindical que fue capaz de convocar para el enfrentamiento contra la dictadura militar, en los paros de 1979 y 1981, en la jornada de San Cayetano... (*Aplausos.*) ... y en la gesta del 30 de marzo de 1982, buscando detener la instrumentación del plan conducido por la oligarquía aliada a la dictadura y al imperialismo.

El segundo objetivo es la democracia, o sea permitir que a través de un procedimiento acelerado el movimiento se dé a sí mismo una dirigencia firme que le permita ubicarlo en el rol central que le corresponde dentro de la tarea de consolidar el movimiento popular e impulsar el proyecto de liberación que reclama nuestro país.

Debemos decir que el movimiento obrero, en su sentido nacional, no es una barrera o un aseguero contra el avance ideológico, sino una realidad dinámica que busca como respuesta una revolución nacional de la que debe ser motor y eje, para dar la batalla que la democracia argentina tiene planteada contra la oligarquía y la dependencia.

Por todo ello es que, luego de haber examinado las propuestas que se han expresado y de haber realizado los esfuerzos que estaban a nuestro alcance para conseguir una solución, brevemente dejaremos planteados los seis ejes que a nuestro juicio significan la garantía de un proceso limpio, claro y sin perturbaciones.

Primero, derogar la ley 22.105... (*Aplausos.*) ... en tanto ella fue la herramienta fundamental de la dictadura militar en la tarea de destrucción del movimiento obrero. El Parlamento no puede convalidar su continuidad sino que debe derogarla y retornar provisoriamente a la ley 20.615 (*Aplausos.*)

Segundo, garantizar elecciones escalonadas de abajo hacia arriba, pero asegurando plazos breves y precisos —que no están contenidos en el proyecto oficial originario— que permitan, en un corto lapso contar con la plena organización del movimiento obrero para asegurar así su más amplia participación en las grandes cuestiones nacionales

Tercero, es preciso afirmar el principio de que, tanto en los casos normales como en los anormales, son los trabajadores quienes deben conducir sus propias organizaciones. Por consi-

guiente, la designación de administradores o delegados normalizadores por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social debe ir, en todos los casos, acompañada de un sistema de cogobierno con comisiones fiscalizadoras integradas por representantes de las distintas agrupaciones.

Cuarto, debe reconocerse la participación de las minorías en los órganos directivos como un medio de ampliar la democracia interna y la participación, pero asegurando el control de la conducción de las entidades a las mayorías para que no haya deterioro en su capacidad ejecutiva.

Quinto, la jurisdicción de los procesos electorales corresponderá a la justicia laboral, que es aquella que cuenta con mayor experiencia en problemas de este carácter. Ella designará a los veedores que vigilarán esos procesos en acción coordinada con las juntas electorales.

Sexto, exigir un requisito de antigüedad mínima en la actividad para candidatos y electores, pero otorgando facilidades de participación a todos aquellos que hubieran quedado inhabilitados o perdido su empleo por razones políticas, gremiales o de cualquier naturaleza.

En función de estos seis ejes es que adelantamos nuestro apoyo al proyecto de la minoría sin compartir el criterio de la representación proporcional. (*Aplausos.*)

Subrayamos nuestra confianza en la fuerza de objetividad de estos seis ejes. Señalamos nuestro rechazo a las medidas tomadas en estos días por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social... (*Aplausos.*) ... que han venido a interferir en el desarrollo de estos problemas y afirmamos nuestra confianza en el movimiento obrero argentino que, no dudamos, va a lograr de cualquier manera completar plenamente su organización. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente, Honorable Cámara: ya la Constitución Nacional consagra en su artículo 14 bis la garantía de la libertad y la democracia en las organizaciones sindicales y a él debemos dar cumplimiento. La democracia en las organizaciones sindicales debe entenderse tanto en sus aspectos de organización interna como en sus fines y actividades públicas, que no deben contrariar el régimen democrático del Estado.

El reconocimiento de organizaciones sociales democráticas no es un mero formulismo sino que recoge un valor: que los afiliados puedan gozar de la más amplia libertad en el orden in-

terno, y que existiendo esa libertad pueda darse la más amplia autonomía para que los sindicatos cumplan la función que les corresponde.

Existen cuestiones de fondo que es necesario precisar. En primer lugar, debemos referirnos a la función de los sindicatos en la sociedad contemporánea. Esta función es la defensa de los intereses colectivos de las distintas actividades. Corresponde que ellos desempeñen un importante papel en los esfuerzos que hace el país para favorecer el desarrollo integral de la colectividad.

El sindicato no puede reducir su actuación al aspecto puramente reivindicativo, sino que debe ser participativo, es decir, asumir la función que lo lleve a intervenir en la definición de los grandes objetivos socioeconómicos de la sociedad en la que actúa.

En segundo lugar, es necesario considerar el problema de las actuaciones de los sindicatos en materia política. Queremos sindicatos fuertes, pero para que sean fuertes deben ser libres, y para ser libres no deben estar atados a un partido político determinado... (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sra. Guzmán. — ...porque si no, hasta la desgracia...

—Manifestaciones en las galerías; y suena la campana.

Sra. Guzmán. — ...porque si no, hasta la desgracia de ese partido político puede arrastrar a la desgracia a los trabajadores...

—Manifestaciones en las galerías.

Sra. Guzmán. — ...y porque creemos que el ámbito para hacer política partidista son los partidos políticos.

—Manifestaciones en las galerías; y suena la campana.

Sr. Presidente (Silva). — Señores de la barra: ruego que respeten a la oradora.

Sra. Guzmán. — Todo esto es concordante con las resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo, que en múltiples oportunidades...

—Manifestaciones en las galerías.

Sra. Guzmán. — No sé por qué se molestan. (*Risas y aplausos.*)

Todo esto es concordante —decía— con las múltiples resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo...

—Manifestaciones en las galerías; y suena la campana.

Sr. Presidente (Silva). — Señores de la barra: se les ha advertido en reiteradas oportunidades desde la Presidencia que se los va a desalojar si no respetan al orador que está en el uso de la palabra.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Silva). — De persistir en su actitud, voy a proceder a suspender la sesión, y en consecuencia a desalojar las galerías. La Presidencia hace esta advertencia por última vez.

Continúa en el uso de la palabra la señora diputada Guzmán, a quien le pido que no haga alusiones a la barra, ni dialogue con los señores diputados.

Sra. Guzmán. — No estoy dialogando con la barra, señor presidente; sólo respondía a las manifestaciones formuladas por algunos colegas.

Decía que todo esto es concordante con las múltiples resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo, a la que debemos en justicia rendir un justo homenaje por la labor que ha venido desarrollando a lo largo de décadas. Una de esas resoluciones, dictada en 1952 en su reunión XXXV, expresa: "...para estos fines es indispensable preservar en cada país la libertad e independencia del movimiento sindical, a fin de que este último pueda cumplir su misión económica y social independientemente de los cambios políticos que puedan sobrevenir". En su punto 6 esta resolución también se dirige a los gobiernos y les dice: "Cuando los gobiernos se esfuerzan en obtener la colaboración de los sindicatos para poder aplicar su política económica y social, deberían tener conciencia de que el valor de esta colaboración depende, en gran parte, de la libertad e independencia del movimiento sindical...".

Otra cuestión se refiere a la naturaleza del derecho de asociación. Ya en la encíclica *Rerum novarum* se establecía que la facultad de formar asociaciones privadas es un derecho natural del hombre. Años después decía Pío XII: "Los hombres son por naturaleza sociales... y no puede sin injusticia negarse o disminuirse a los patrones como tampoco a las clases obreras y agrícolas la libre facultad de formar asociaciones con ayuda de las cuales defiendan sus derechos y logren una mejora en los bienes espirituales y corporales y en las comodidades lícitas de la vida". La constitución de la Organización Internacional del Trabajo establece que la libertad de expresión y de asociación es esencial para el progreso constante. En múltiples

declaraciones y resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo y en encíclicas papales advertimos que la doctrina social de la Iglesia y la de esa organización internacional son concordantes. Esto es así porque ambas instituciones se unen en una concepción humanista que busca por medio de la ley moral y de la ley positiva la plena realización individual y comunitaria de la persona humana.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sra. Guzmán. — Pasando expresamente a la consideración de este proyecto sobre reordenamiento sindical y régimen electoral en cuestiones gremiales, entendemos que claramente debe tratarse de un sistema de excepcionalidad, de una excepcionalidad real y no de un régimen de excepcionalidad como aquellos a los que hemos estado acostumbrados en el país, que comenzaron siendo excepcionales y se convirtieron luego en la norma vigente durante varias décadas.

Este proyecto tiene un aspecto limitado, que es el del reordenamiento. Advierto cierta incompatibilidad con el convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo y con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 —aprobado ayer por esta Honorable Cámara—; pero en el país hay una realidad que es necesario modificar y el proyecto de ley propuesto responde a la necesidad de dar organizaciones democráticas y libres para que el país todo, desde sus asociaciones privadas, esté organizado en la democracia y en la libertad. También debemos decir que, con respecto al texto original del proyecto del Poder Ejecutivo, es encomiable la acción que ha desarrollado la presidencia de la Comisión de Legislación del Trabajo para poder compatibilizar las distintas observaciones presentadas por diversas corrientes de opinión del país, así como que la mayoría de esos puntos están recepcionados en esta reforma. Por eso podemos decir que no es una reforma que viene impuesta por el Poder Ejecutivo, sino que se trata de algo que ha sido debatido en el país. Es una reforma que ha surgido luego de un gran trabajo llevado a cabo con las distintas posiciones políticas y, también, con diversos sindicatos.

Si bien puede no satisfacer a todos, es un buen comienzo para la tarea que nos toca cumplir. Es por todo ello que voy a dar el apoyo en general a este proyecto. (*Aplausos.*)

—Manifestaciones y aplausos en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Durante ocho años este recinto permaneció cerrado por obra de la dictadura y no se escucharon en él las voces del pueblo. Ante el comportamiento ejemplar de los señores diputados pido por última vez al público de las galerías que dé pruebas de comportamiento democrático y sepa escuchar las distintas expresiones de los señores legisladores, porque cada uno de ellos representa una porción del pueblo al que tanto queremos. (*Aplausos.*)

Además, le advierto que poseo la fuerza suficiente para retirarlo de los lugares que ocupa, y estoy dispuesto a ejercerla. (*Aplausos.*)

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

—Manifestaciones y aplausos en las galerías

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúen de esta manera y verán que la Presidencia no formula advertencias en vano.

Sr. Stubrin (M.). — Señor presidente: tengo el honor de fundamentar, en nombre de la bancada de la Unión Cívica Radical, el proyecto del Poder Ejecutivo sobre reorganización de la vida sindical argentina.

Esto, sin duda alguna, nos lleva a una primera y significativa reflexión. ¿Por qué existe el sindicato? ¿Cuál es el fundamento por el cual existe en todo el mundo una organización llamada sindicato, que protege el interés de los trabajadores? Y esto es así, porque no existen el trabajador y sus derechos sin el sindicato.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Stubrin (M.). — El empresario tiene por sí solo, personalmente, capacidad para tomar decisiones. El empresario, cesando la producción, parando su fábrica, despidiendo, tiene, en su rol social, la facultad de protegerse en esta intrincada relación que se ha establecido en el sistema capitalista desde su mismo advenimiento. En cambio, no puede el trabajador solo, aislado de los demás, hacer valer sus derechos, lograr su reconocimiento y elemental respeto a su dignidad.

Es que en el sindicato está presente el primer valor de la civilización, el primer valor de la sociedad: la solidaridad entre la gente, la solidaridad entre los hombres y las mujeres, consolidada para rebelarse ante las tremendas injusticias del naciente capitalismo industrial que explotaba salvajemente los derechos de jóvenes, mujeres y niños, a los que obligaba a producir en condiciones infrahumanas. Estas condiciones

de trabajo generaron una situación social descomulgada que incorporaba al proceso prematuro de urbanización un conjunto de contingentes sociales que provenían en general de las zonas rurales, con la concepción medieval del patronazgo, como nuevos siervos de la gleba que, ya no atados a la tierra, se encontraban atados a la máquina, a una mortífera máquina que mientras beneficiaba a la sociedad ofreciendo productos y bienes a su servicio, destruía a esa misma sociedad utilizando virtualmente como esclavos a parte de sus hijos.

Esta realidad hizo que la respuesta surgiera de inmediato, en aquellos momentos del siglo en que nació el industrialismo en el mundo. Estos sindicatos comenzaron primariamente a cuestionar, a contestar, a responder al conjunto del orden social pidiendo al principio más pan, menos horas de trabajo, exigiendo viviendas y salubridad. Comenzó a perfilarse en la mentalidad, en las ideas de esos trabajadores, la continuidad de viejas luchas, el repudio al estado de cosas existente y el comienzo incipiente de un conjunto de ideologías socialistas, anarquistas, utópicas de diverso signo, anarcosindicalistas, comunistas, que fueron alimentando el pensamiento político en que los trabajadores encontraban la explicación de por qué el dueño de la fábrica había resuelto maltratarlos. En ellas encontraban explicación al hecho de que hubiera en el mundo —como decía Cicerón citando a Aristóteles— tres clases de instrumentos: los *instrumentum mutum*, que eran las herramientas, los instrumentos *quasi vocalis*, que eran los animales o semovientes, y los instrumentos *vocalis*, que eran los hombres, de los cuales otros hombres podían apropiarse. Este era el fundamento de la esclavitud en el Imperio Romano, que utilizaron orgullosas para su modelo expansionista las primeras clases capitalistas. Era primero, la de los sindicatos una respuesta defensiva, pero en segundo término, era la propuesta de un orden social distinto al imperante en Europa con la aparición de la industria. De esta forma los trabajadores formularon sus primeras proposiciones políticas.

En virtud de los sindicatos, fue que surgieron los partidos socialdemócratas, los partidos socialistas y las distintas corrientes del pensamiento anarquista. Estas ideologías fueron defendidas profundamente y algunas estaban decididamente contra la existencia del Estado, mientras que otras propiciaban el fortalecimiento de éste, como expresión de una clase social. Sin embargo, todos planteaban una reivindicación basada en la condición internacional de la explotación.

Ninguno reconocía una particular adaptación nacional. Recién cuando se produjo la primera contienda mundial, en la segunda década de este siglo, algunas organizaciones sindicales resolvieron apoyar a sus países en la guerra mundial.

Fueron acusados de traidores por los maximalistas de entonces, porque apoyaban a algunos capitalistas, contra otros capitalistas. Pero a pesar de esa tragedia bélica, la confrontación inter imperialista, posibilitaron la formación de una identidad nacional, se integraron al país. Formaban parte de un peculiar sector del mundo. Eran los trabajadores franceses, alemanes e ingleses que se habían reconocido como tales.

Pero, ¿qué ocurría? Pasaba que integrándose y conformándose precipitadamente en esta nueva civilización urbana que surgía con el capitalismo naciente, los trabajadores se convertían en agentes de un modelo social que estaban llamados a alumbrar, sin saberlo y sin quererlo.

Ese nuevo modelo social: la democracia contemporánea, que es la versión de la democracia que nosotros estamos formulando. No es la negación de la nacionalidad sobre la base del internacionalismo proletario. Es todo lo contrario. Es el ejercicio de la solidaridad transnitado hacia el interior del país, considerando a la Nación como un sujeto de origen, proyectando esa solidaridad a todos los hombres del mundo que sufren ignominiosa explotación.

Así nació el movimiento obrero en la Argentina. En razón de la naturaleza y las características de nuestra población colonial, y por esa peculiaridad verdaderamente insólita de la generación del 80. Esta produjo, al mismo tiempo, dos circunstancias contradictorias y antagónicas.

Por un lado se convocó a todos los trabajadores del mundo para que se incorporaran a esta tierra; hacía falta mano de obra para poblar la pampa, después del genocidio de los indios, oportunidad en que se repartieron las mejores tierras, como verdaderos capitanejos, dando origen a la oligarquía latifundista, que tanto daño causó en las décadas siguientes. Sin embargo, al tiempo que esa generación del 80 convocó a las corrientes inmigratorias, también les dio educación. Con la ley 1.420, de educación común, laica, gratuita y obligatoria, generaron un efecto *boomerang*, porque la primera generación de inmigrantes que egresó de la escuela pública se fundió con los gauchos, con los hombres y mujeres de esta tierra y llevaron en 1916 a Hipólito Yrigoyen a la Presidencia, desalojando a la oligarquía del poder. (*Aplausos.*)

La superación del proceso primario de la producción, a fines del siglo pasado, y la necesidad

de que en la Argentina existieran imprentas, ferrocarriles y un desarrollo mayor de la industria de la construcción, debido al vertiginoso ritmo de la urbanización, requirió el aporte de los trabajadores de origen extranjero, quienes conformaron en el país las primeras organizaciones solidarias y fraternas, por medio de las cuales lucharon para defenderse entre sí. Estos trabajadores, los tipógrafos, los linotipistas, los maquinistas ferroviarios, fundaron los primeros sindicatos en la Argentina.

Esas organizaciones gremiales eran independientes del Estado, porque su concepción sobre él las llevaba a enfrentarlo. Para los sindicalistas de fines del siglo pasado, encontrarse ligados con el Estado casi era tan malo como hallarse relacionados con la mano del patrón, o como ser considerados traidores a los intereses de su clase. El Estado era visualizado como el Estado de los otros, como el Estado de los poderosos, como el Estado de los latifundistas, como el Estado de los generales, como el Estado de los intereses extranjeros y como el Estado vinculado con la Baring Brothers, que durante tantos años asoló esta tierra.

¿Cómo se podía pensar que aquella concepción del Estado podía estar relacionada con la representación de las mayorías? ¿Quién votaba a las autoridades del Estado? En las plazas se votaba con las policías bravas y en los atrios de las iglesias imperaba el voto cantado. ¿Qué democracia existía en la Argentina antes de 1916, cuando la libreta de enrolamiento y el sufragio brindaron la posibilidad de que los argentinos fuésemos iguales? Esa igualdad no se hallaba en función de la letra muerta de la Constitución, sino de la letra viva de la práctica política. Esta última es la que iba a posibilitar su inserción en un modelo social, que concretara la justicia, a partir del respeto al principio de la soberanía popular. También es la que iba a tornar factible que los representantes del pueblo gobernasen en su nombre, ya que su obligación radica en representar a sus electores. En este sentido, el compromiso es insoslayable.

Así es que las luchas de los sindicalistas, entre las que se encuentran los enfrentamientos de la Patagonia y los de los talleres de Vassena, no estaban aún suficientemente integradas. Tampoco lo estaba esa clase al modelo político de representación que se hallaba inserto en la concepción del Estado. De esa manera, el presidente Yrigoyen laudó en favor de los intereses de los trabajadores del puerto en un famoso fallo. Así fue también como impidió que el Estado represor sobreviviera a los modelos anteriores de la Argentina oligárquica, pudiera considerar a los

trabajadores como la variable de ajuste de la sociedad y como individuos que no estaban incorporados a sus estructuras.

Este proceso que acabo de mencionar sufrió un cambio. A partir de fines de la década de 1930, como consecuencia de la crisis europea y de la guerra, la Argentina comenzó a industrializarse. Hasta entonces el modelo hegemónico requería la importación de mercancías terminadas.

Una gran cantidad de empresas medianas y pequeñas surgieron durante el gobierno de Yrigoyen, pero recién a fines de la década de 1930 y como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial el país se vio compelido a no importar los productos necesarios para el consumo de la población. Por lo tanto, la sociedad fue obligada a desarrollar una industria más fuerte y vigorosa. Los radicales no sabemos si ella era eficiente o no; no polemizaremos con Martínez de Hoz, pero indudablemente consideramos que era necesaria e imprescindible para desarrollar el país, para brindar empleos a los argentinos y para defender nuestra soberanía.

Así fue como la clase trabajadora fue drenada vertiginosamente desde la gran urbe. El 50 por ciento de los trabajadores de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires provino de las tierras rurales en la década de 1940. Es decir que la urbanización acelerada de la Argentina, producto del proceso industrial que se había iniciado, dio origen a una brecha grande entre aquellos dirigentes sindicales del anarquismo romántico, proudhoniano, del anarcosindicalismo revolucionario, y nuestros "cabecitas negras" que venían del interior de los montes, a formar parte de esta sociedad.

En aquel entonces, los principales dirigentes de los más importantes partidos políticos argentinos estaban muy ocupados. Los radicales yrigoyenistas habían combatido el régimen oligárquico de la década infame, pero las circunstancias ideológicas de las luchas en el mundo: la guerra civil española del 36 al 39 y luego la segunda guerra mundial, del 39 en adelante, colocaron lamentablemente a los dirigentes políticos argentinos en la platea del escenario europeo, como si en una figura —y respetando todas sus luchas— hubieran estado de frente al conflicto europeo y de espaldas al país, para no poder apreciar el hambre que había aquí y las circunstancias de tragedia y dolor que se vivían y para no poder capitalizar en el reconocimiento social, esa clase que surgía, que no estaba representada por el inmigrante tipógrafo que venía de Europa, sino por un hombre nues-

tro, un hombre de carne y hueso que no se conocía.

Ninguno de los integrantes de la Unión Democrática pensó que se podían perder las elecciones de febrero de 1946. La gran mayoría de sus conocidos iba a votar a la Unión Democrática; pero los nuevos protagonistas vivían en los suburbios, en extramuros, y formaban parte de otra realidad sociológica, de otra extracción cultural y social. Y ahí surge el general Perón como intérprete de esta expresión social... (Aplausos.) ...y como intérprete de esta realidad, donde se generó un fenómeno de masas, inédito hasta entonces, que dio a nuestra sociedad un perfil muy particular.

¿Pero qué sucede desde el punto de vista de la realidad orgánica del movimiento obrero? El entonces coronel Perón se desempeñaba —luego de la revolución del 43— como líder militar en la Secretaría de Trabajo y Previsión; no por casualidad. Desde allí provocó, naturalmente un proceso de dignificación de esos sectores sociales y de integración a las estructuras de la sociedad de quienes estaban ausentes... (Aplausos.) ...y como es lógico, señor presidente, el movimiento obrero adquirió singulares características y matices diferentes.

Tenía razón el diputado Ponce cuando hace unos instantes dijo que confluyeron al nuevo movimiento peronista —sobre todo, desde el punto de vista sindical— socialistas, anarquistas y radicales; hombres de la lucha gremial, que se sintieron interpretados e identificados con las conquistas de esos años. Es cierto que se fundieron en un solo movimiento. Es cierto que buena parte de la tradición yrigoyenista y de otras de no tan honroso linaje, se fundieron en ese momento con el justicialismo. Pero también es cierto que en el seno de esta estructura gremial apareció una novedad: ya no era el sindicalismo de oposición, ya no era el sindicalismo que veía a un enemigo en su patrón o gobernante, era otro sindicalismo, que había nacido de las entrañas mismas del aparato estatal, siendo protegido por los empresarios de aquel entonces y por Miranda, el ministro de Economía, que representaba —como patrón— una política económica que de ninguna manera estaba destinada a enfrentar a esos trabajadores.

En consecuencia, la concepción ideológico-política global que predominó en el seno de esa estructura sindical, ni antiestatista, ni antipaternal, fue conformando una peculiaridad histórica de este país...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Stubrin (M.) — Efectivamente como factor de poder...

Sr. Presidente (Pugliese) — No responde a las manifestaciones señor diputado.

Sr. Stubrin (M.) — Discúlpeme señor presidente

Efectivamente, como factor de poder era necesario que este sector de la sociedad tuviera una novedosa articulación, que comienza a ser desde entonces criticada y al tiempo capitalizada como un dato de la realidad de la Argentina que tenemos en 1983. Muchas oligarquías sobrevivieron; muchos gobiernos dictatoriales sobrevivieron; muchos proyectos proimperialistas sobrevivieron. Pero de los derechos que entonces logró la clase trabajadora, algunos subsistieron, pues lo que se capitaliza para la historia desde una circunstancia coyuntural se capitaliza para siempre. Es vivido como un proceso de maduración política y social en el que un sector de la sociedad se siente con derechos que son inalienables, que no pueden venderse en la mesa de ningún mercader. Y entonces este dato de la realidad es también reconocido por quienes vienen con campañas de destrucción a ubicarse en la vereda de enfrente para oponerse a la Nación, y también —por qué no decirlo— para desarrollar proyectos políticos al servicio de los más tenebrosos intereses internacionales

—Aplausos en las galerías.

Sr. Stubrin (M.) — Pero esta realidad, esta naturaleza y esta circunstancia, que marcara el proceso del 40 en el movimiento obrero argentino —que tuvo en etapas posteriores fenómenos parecidos a los de toda nuestra economía: fenómenos de flujo y de reflujo, momentos de ascenso en la lucha por las conquistas y de repliegue y retraso por las condiciones políticas imperantes—, incorpora una peculiaridad novedosa, en relación a lo que en el mundo se considera una organización del movimiento obrero. En aquel modelo el sindicalismo debió ser fuerte

Y fíjense la paradoja: nuestro partido, principal opositor al proyecto peronista, que entonces luchara en este mismo recinto por la libertad de asociación en materia gremial, ha reconocido aquí, y luego de Crisólogo Larralde, el sindicato único, enfrentando así la historia futura, al establecer objetivamente en su plataforma que la concepción europea, en que el obrero vota con los pies —es decir que cuando el obrero no coincide con la dirección de su sindicato puede irse a la entidad vecina, y de ahí entonces que haya sindicatos comunistas, socialistas, liberales, de-

mócrata-cristianos—, es divisionista del movimiento obrero. Esto lo reconocimos los radicales y hay que reivindicarlo.

En este aspecto discrepo profundamente con el señor diputado Alsogaray, quien hace una extrapolación desde la libre empresa a su concepción de la libertad en la vida sindical; cuando sabemos que detrás de esa idea está claramente especificado el intento de debilitar el movimiento obrero. (*Aplausos prolongados.*)

Y esto es lo hegemónico en la OIT. El artículo 3º de la Convención 87 sobre libertad sindical y protección del derecho de sindicación, dice: "Las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, elegir libremente sus representantes, organizar su administración y sus actividades, y formular su programa de acción; además, las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar estos derechos o entorpecer su ejercicio legal". Esta última parte de la referida disposición es la que impide al aparato del Estado opinar siquiera en materia de cómo están estructuradas las organizaciones sindicales. Está impidiendo decir que haya una sola CGT y un solo sindicato.

¿Qué pasa en el mundo que nos rodea? ¿Cuál es nuestro compromiso? ¿El de copiar su estilo? ¿Cuál es el compromiso con la democracia cristiana italiana, que dirige importantes núcleos sindicales, o con el Partido Comunista de Italia? ¿Atarnos a su hegemonía porque nacieron hace ya más de cien años? No, debemos adaptarlos a nuestra realidad y circunstancia, fortalecer nuestro movimiento obrero y, por sobre todas las cosas, comprender que la intervención del Estado en el sindicato único debe existir para regular el juego interno y los mecanismos democráticos de participación.

Desde el momento en que el obrero tiene vedado el cambiar de sindicato cuando discrepa con su conducción, es deber del Estado asegurar que, dentro del respeto de su autonomía, todos los afiliados gocen del derecho y de la oportunidad de expresarse, así como de la posibilidad de incidir como les plazca, pero eficazmente, en la dirección de esas organizaciones. (*Aplausos.*)

Existe otro mito que transcurre por los pasillos de este debate y que afecta los principios de la discusión principal que hoy tiene lugar en la Argentina. Es aquel que dice que los sindicatos son poderosos en la sociedad moderna y que son demasiado poderosos. Pero este mito

es el de los otros, de los que se desentienen del pueblo trabajador y piensan que la democracia es un ballet de letras de la Constitución, sin creer que la democracia y la Constitución deben tener vigencia real en la estructura social de la Nación. No sirve que el artículo 14 de nuestra Constitución establezca que todos los habitantes tienen derecho a transitar por el territorio de la Nación, cuando no se tiene dinero para el pasaje a Salta. (*Aplausos.*)

No nos importa que sea propiedad de un sindicato el cuarto banco de Alemania, la primera compañía de seguros de vida y la primera empresa europea de construcciones. No nos parece incorrecto, porque dentro del concepto que hace al valor solidaridad, lo que se puede acumular con el esfuerzo y el sacrificio que representa el aporte de las cuotas de todos los afiliados debe redundar en beneficio de esa clase social, en beneficio de ese sector de la sociedad.

Según nuestra lectura, la democracia requiere imprescindiblemente de sindicatos fuertes para garantizar los derechos de los mismos, porque sabemos que los derechos de los empresarios están garantizados por sí solos. No sólo por esa ley de la selva que es el liberalismo económico, sino a través de la relación entre el empleador y el trabajador y dentro del marco del poder de decisión que tiene un empresario sobre decenas, cientos o miles de trabajadores que revistan en su empresa.

Una de las razones del fortalecimiento del movimiento obrero en la Argentina es la ausencia en nuestro país de un ejército industrial grande de reserva. En esto, nuestro país es distinto del resto de Latinoamérica. No nos sobra mano de obra y, a veces, hasta hemos tenido escasez de mano de obra rural en buena parte de la estructura sociodemográfica argentina. Aquí la fuerza de trabajo es fuerte porque no hay, en condiciones normales, capacidad de reemplazo. No hablo de la inmensa crisis actual de desocupación que hoy sufrimos, sino que me expreso en saltos de década dentro de la historia argentina.

Hemos tenido agudas crisis en nuestro mercado de empleos, pero esto ha fortalecido la estructura de poder y la capacidad de desarrollo de las organizaciones sindicales, cuya voz se ha oído más por una alternativa de descarte y porque la estructura del sistema está tensada entre la oferta y demanda de empleos. De tal modo que éste es por excelencia un país importador de recursos humanos, desde fines del siglo pasado y hasta la década del 50, cuando se trajo

mano de obra barata y descalificada de todos los países limítrofes y centenares de miles de bolivianos, chilenos, paraguayos y uruguayos llegaron a nuestro país, hasta que esta dictadura militar, con la topadora contra las villas y con sus trenes de puertas soldadas como en los campos de concentración, los devolvió a sus países de origen para que otros dictadores los sigan explotando. (*Aplausos.*)

En cuanto a la injerencia del Estado, se está acá discutiendo alrededor del problema de la legalidad o ilegalidad, de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social designe administradores. Quiero, sin emitir un juicio que ha sido sobradamente defendido ante esta Cámara por el señor miembro informante del despacho de la mayoría, señalar que en función de todas estas consideraciones reclamamos el reconocimiento de la legalidad de origen de nuestro gobierno, porque, cualesquiera sean los intereses de los distintos sectores sindicales en pugna o la realidad que rodea a los noventa y cuatro sindicatos que todavía tienen delegados del gobierno militar, a los dos acéfalos, a los ciento once con comisiones transitorias, a los seiscientos doce con mandatos prorrogados, y a los trescientos cincuenta y cinco ya normalizados por el proceso electoral de la ley 22.105 de la dictadura militar, debemos decir que el decreto 549 del general Galtieri y del brigadier Porcile facultaba al Ministerio de Trabajo para designar comisiones transitorias y disponer su cese, en sustitución de una intervención dispuesta conforme a lo establecido en el artículo 4º de la ley 21.356.

Así como el citado ministerio podía nombrar personas para desempeñar esas funciones, tenía atribuciones para proveer a su reemplazo e impartir las instrucciones que considerase convenientes.

El mencionado decreto continúa diciendo que esas comisiones —se refiere a las ciento once comisiones transitorias— ajustarán su desempeño a las disposiciones pertinentes de los estatutos, sin perjuicio de las que puedan impartir las autoridades de aplicación.

El artículo de la ley 22.105 que mediante este proyecto modificamos repugna a nuestra conciencia en términos de la invasión del poder de facto sobre la vida de los sindicatos.

Debemos estar en condiciones, como gobierno popular con irreprochable mandato de origen, de decir que esas comisiones deberán ser reemplazadas por delegados normalizadores, quienes deberán consultar a la dirigencia gremial, pero reservándose los derechos estatutarios. ¿Por qué

esto? Porque de acuerdo con nuestra concepción, la ley 22.105 de la dictadura militar es cuestionada en nuestra plataforma partidaria y deberá ser derogada por otra norma que, oportunamente, discutiremos con toda la conducción sindical que surja del proceso de normalización. Esta nueva norma la discutiremos, seguramente, durante largas horas en este recinto en fecha no muy lejana, porque nosotros queremos una norma que regule por otros cincuenta años la vida de las organizaciones sindicales.

No quiero hacer referencia a cuáles son nuestras disidencias respecto de la ley 20.615, ya que la respetamos por haber surgido del parlamento popular, pero pensamos que su automática puesta en vigencia —tal como lo sostiene el dictamen de la minoría— no ayudará a estructurar este pandemónium de situaciones en que se encuentran más de mil cien sindicatos en nuestro país, para contribuir a su rápida normalización.

Es por todo ello, que los hombres de la bancada del radicalismo no podemos ni debemos ser sospechados, de ninguna manera, de pretender desarrollar un proyecto político que acreciente nuestra fuerza en el movimiento obrero. La historia es irreproducible. Lo que Perón representó en la década del 40, logrando desde el gobierno un fenómeno de masas singular en la historia, no puede reproducirse hoy de ninguna manera. Sería una quimera. (*Aplausos.*)

Es diferente, es totalmente diferente, la naturaleza de las circunstancias políticas que vive la Argentina. Es totalmente diferente la naturaleza del nuevo liderazgo que Raúl Alfonsín ha impuesto a nuestra sociedad... (*Aplausos.*)... porque este nuevo liderazgo está, entre otras cosas, asentado en las reivindicaciones de un sindicalismo democrático, que no está en contra de los dirigentes sindicales, y desarrollará, de manera novedosa una fuerza gremial significativa.

Destaco que nosotros, tras un meduloso análisis, hemos modificado los artículos del proyecto del Poder Ejecutivo que más sensibilidad despertaban.

Hemos presentado un proyecto que contempla el deber del delegado administrador de convocar inmediatamente a los dirigentes sindicales genuinos. No podrá jamás el delegado administrador designado por el Estado subrogarse en el derecho de los dirigentes sindicales, ni representarlos en los conflictos laborales, tanto individuales como colectivos. Es, entonces, este delegado administrador el que deberá remitirse a comisiones fiscalizadoras gremiales, y el hecho de consultarlas ayudará a que transcurran más rápido estos escasos meses —que tantas diferen-

cias han suscitado— que median entre la sanción de este proyecto y las elecciones en que los trabajadores ratificarán o rectificarán las cúpulas gremiales de sus respectivas organizaciones.

Nosotros, desde este sitio, desde este lugar de la nueva democracia para los cien años de paz y prosperidad que ha proclamado nuestro presidente, constituimos una bancada que tiene la hidalga tarea de defender a su gobierno firmemente, en el momento de la crisis más grave de la historia. También tenemos el deber de explicar a esta sociedad que no hay sitio para las reclamos de todos, que no se puede canalizar la reivindicación de todos. Desearíamos que los empresarios del transporte estuvieran en condiciones de satisfacer los reclamos de los choferes; comprendemos la magnitud de las reivindicaciones salariales y la crisis y la angustia que vive el país, porque somos el más viejo partido popular de la Argentina. (*Aplausos.*) Tenemos en esta bandera de la democracia gremial un objetivo, en el que hemos coincidido con algunos reconocimientos de la bancada justicialista que afirman defender la democracia sindical.

Lo que sucede, señor presidente, es que el pueblo que nos votó nos ha dado un mandato histórico, así como lo han hecho los trabajadores, quienes al elegirnos nos comprometieron. (*Aplausos.*)

Nosotros tenemos la responsabilidad de entregar a la Nación y a la historia el instrumento legal que a juicio de nuestras conciencias sea el más adecuado que facilite, posibilite, ayude y contribuya a una rápida normalización sindical.

No importa el juicio de valor de hoy, importa el juicio de valor de mañana, porque es altamente probable que los hombres que a lo largo de estos años han estado junto a los trabajadores y los dirigentes sindicales que han sufrido la persecución y se han solidarizado plenamente con el despojo del que han sido víctimas sus representados, vuelvan a recibir la bendición del voto de sus compañeros. (*Aplausos.*)

Pero, señor presidente, de ninguna manera los hombres del radicalismo podemos dejar de apoyar el proyecto de ley que a nuestro juicio es el mejor, ni dejar de enviar al Senado el estatuto legal que mejor garantice la participación de todos en la vida sindical. Porque no fueron en vano los años de dictadura ni tampoco lo fueron las interrupciones institucionales que sufrió el país; porque no fueron en vano los años de despojo padecidos por la clase trabajadora y porque en realidad, y lo digo con plena conciencia, los dirigentes sindicales argentinos deben lograr que su proyecto, como expresión del qué y del

para qué de las funciones del movimiento obrero, crezca y se reproduzca.

Aquí se citó el caso de una asamblea realizada en una cancha de fútbol, que reunió no casualmente a representantes de un sindicato cuya estructura orgánica incluye a las minorías. Y hablamos de una asamblea convocada en un ámbito que a veces se ha utilizado para abuchear a algún dirigente gremial.

Nosotros queremos que el sindicato funcione como una verdadera escuela de formación de los trabajadores, donde las actividades educativas, culturales, de integración social y las vinculadas a la recreación se combinen con las actividades políticas en defensa de la democracia.

Para terminar, señor presidente, quiero decir en este recinto, en nombre de mi bancada, que hay un viejo sofisma en la política gremial argentina: la acusación que hemos hecho siempre los no peronistas a los peronistas de haber sectorizado la actividad gremial a un determinado partido político. Quiero decir que si bien está en la naturaleza de la génesis o del origen, esta característica del movimiento obrero argentino en gran parte se debe a que el peronismo, durante décadas, estuvo proscrito como partido político, constituyéndose el sindicato en el refugio de esa idea y de esa posición. (*Aplausos prolongados.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Stubrin (M.). — Estoy de acuerdo, señor presidente, con que haya retratos de Perón y de Evita en los sindicatos, pero también estoy dispuesto a exigir que pueda haber retratos de otros líderes.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Algunos señores diputados manejan la barra y le impiden a la Presidencia ejercer sus derechos reglamentarios. No alienten los señores diputados la vocación de legisladores que poseen las personas asistentes a las galerías y sigamos trabajando con la ejemplar dedicación que hasta ahora se ha demostrado en esta Honorable Cámara.

Sr. Stubrin (M.). — Pido disculpas, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — No me refería a usted, señor diputado, sino a quienes hacen signos a la barra, a los que ésta responde respetuosamente.

Sr. Stubrin (M.). — Quiero terminar, señor presidente, con el siguiente reconocimiento político: de ninguna manera subyace en el espíritu del proyecto firmado por Raúl Alfonsín la idea de un sindicato apolítico, un sindicato que se abstenga de comprometerse con la democracia, una agencia de servicios que sólo dé vacaciones y brinde a los trabajadores bienestar y conquistas sociales. Nosotros necesitamos un sindicato que haga todo eso, pero que no esté meramente a la defensiva sino llevando en alto ese concepto de solidaridad entre los hombres que le dio origen, exponiendo permanentemente este concepto de solidaridad a la Nación toda, a la Nación como unidad de análisis, a la Nación como patria, a la Nación como ámbito que debemos defender de los intentos foráneos y de los de las multinacionales, a la Nación como expresión de la soberanía popular y como oposición a la oligarquía y a las minorías que han estado detrás de las fuerzas armadas, a la Nación de todos los argentinos. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos prolongados. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

—Manifestaciones y aplausos en las galerías.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: quiero comenzar estas reflexiones, que hago en nombre de mi bancada, agradeciendo a Dios —lo cual realizo todos los días— por haber permitido que un trabajador, como yo, pueda ocupar una banca de legislador nacional. (*Aplausos.*)

Quiero decir, señor presidente, que yo, como trabajador, nací en la miseria y no tuve la oportunidad...

—Aplausos en las galerías.

Sr. Cardozo. — Quiero decir, señor presidente, que como trabajador no tuve la oportunidad que la sociedad debe brindar a todos los habitantes del país por igual, dándoles en la educación universitaria los conceptos tan importantes que se vinculan con la vida del hombre y su conocimiento.

Pertenezco a aquellos hombres y mujeres que mojaron sus pies en la plaza de Mayo el 17 de octubre de 1945. (*Aplausos.*)

Pertenezco a la clase obrera que luchó acompañando la gran posibilidad que nos dio en el país un hombre que entendía que la revolución debía hacerse con el pueblo y no contra el pueblo.

Creo, señor presidente, que en las palabras que hemos escuchado esta mañana y especialmente en la historia que desarrolló, muy bien ubicado, el diputado que me precedió en el uso de la palabra, se omitió un detalle que es significativo. En la lucha que los trabajadores y el pueblo de la Nación enhebraron para la historia argentina esta nueva circunstancia que le dio al país una fisonomía totalmente distinta, hubo una mujer. Yo quiero en este momento dejar remarcado que esa mujer no perteneció al gobierno ni ocupaba ningún cargo, pero trabajó incansablemente para el pueblo argentino. En la circunstancia histórica más importante de la vida del país, aun ante el naufragio de la muerte, jugó un papel preponderante. Esa mujer era Eva Perón. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos prolongados.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Cardozo. — Podemos establecer claramente que en todos los hechos de nuestra historia el protagonismo siempre pasó por los trabajadores; el avance de nuestra sociedad siempre estuvo ligado a la suerte de los trabajadores en este país.

Por eso, en esta sesión que va siendo caracterizada por el disenso en orden y por la bulliciosa presencia de quienes vienen desde las universidades y sus puestos de trabajo a observar esta reunión de los representantes del pueblo, quiero levantar la bandera de quien para el pueblo argentino practicó docencia de servicio, docencia que le valió el nombre de abanderada de los humildes, la jefa espiritual de nuestro movimiento, Evita para los desprotegidos, Eva Perón para el mundo entero. (*Aplausos.*)

Nosotros hicimos el aprendizaje del sindicato no por haber tenido la posibilidad de conocer en los libros, que nos remontan a la historia de nuestros antepasados. Conocimos el sindicato cuando la prepotencia patronal era la circunstancia que nos imponían a los trabajadores y en ella nos tuvimos que unir para defendernos, por medio de una doctrina que depositó en manos del pueblo el general Juan Domingo Perón. (*Aplausos prolongados.*)

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Cardozo. — De esa forma comenzamos a conocer todo lo que el Estado cercenó durante la historia en los derechos de los trabajadores. Y fue el sindicato, fue la organización sindical —como bien dijo el señor diputado que me precedió—, el refugio de los trabajadores que con iniciativa lideraron a sus compañeros y trataron de revertir la historia negra de los fu-

silamientos de quienes pensábamos distinto en 1956. (*Aplausos.*) Esa historia negra es la mancha del pasado, pero significa también conocer lo que hay que impedir en el futuro, porque si en algo estamos de acuerdo en este recinto es en que nunca dejaremos de defender la democracia, y si es necesario —imitando a Evita— daremos nuestra vida por ella. (*Aplausos.*)

Pero hoy venimos aquí a establecer las diferencias acerca de los conceptos contenidos en este proyecto de ley de reordenamiento sindical, que fue remitido a esta Honorable Cámara en virtud de lo que el Poder Ejecutivo denominó la democratización sindical, que es distinta de lo que nosotros entendemos que debe ser la democratización sindical.

No estamos de acuerdo con este proyecto que ha hecho suyo la bancada oficialista, no sólo por la deficiente técnica legislativa y su carácter meramente coyuntural, sino porque en virtud de alguna de sus disposiciones apunta peligrosamente hacia el futuro, afectando principios fundamentales que atañen a la vida institucional del movimiento obrero organizado.

En un momento determinado de esta sesión quise interrumpir al diputado que en nombre de la mayoría de la Comisión de Legislación del Trabajo estaba informando a la Cámara, porque quería aclarar lo siguiente. Aquí se ha hablado mucho acerca de la derogación de la ley de facto 22.105 y se han vertido muchas expresiones sobre la dictadura militar, pero debo decir con tristeza, señor presidente, que hace cuarenta y ocho horas el Poder Ejecutivo de la Nación, por medio del primer magistrado, ha presentado un escrito con respecto a la resolución judicial de no innovar dictada en el problema del gremio SUPE, donde reconoce como constitucional la ley 22.105.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Cardozo. — Entonces, comencemos a comportarnos con absoluta sinceridad y honestidad, porque la historia de nuestro país constituye un acervo que no puede ser despreciado, sino conservado celosamente, porque como bien dijo un pensador de principios de siglo: "Sólo se puede ser original en lo originario".

La historia del movimiento obrero y de las leyes sociales se integra consustancialmente en el país, y los intentos por torcer el rumbo marcado por el consenso de los trabajadores han tropezado con la dura realidad y están condenados de antemano al fracaso.

Quiero traer a la memoria de todos los presentes aquel acto ilegítimo de fuerza que fue el

decreto 9.270/56, firmado por Aramburu y Rojas, producto de la Revolución Libertadora, que, como otros actos posteriores similares, trató de cercenar la actividad de las organizaciones sindicales. Sin embargo, el pueblo las recuperó cuando pudo depositar su voto. De esa forma estuvieron las organizaciones gremiales nuevamente al servicio de la sociedad y de la dignidad por la cual bregamos todos.

El sindicalismo organizado argentino debió afrontar en las últimas décadas el chubasco de la Revolución Libertadora, de la Revolución Argentina y del Proceso de Reorganización Nacional, donde los trabajadores fueron siempre las principales víctimas, amparados solamente por los sindicatos, que el peronismo consolidó como entidades indestructibles, basados en la fuerza de su ideología profundamente nacional y cristiana, en la disciplina de sus militantes y por su inserción en la realidad que, como dijo Perón, es la única verdad. (*Aplausos.*)

Nadie como el peronismo viene bregando en el país por elecciones libres y democráticas en los sindicatos desde que se produjo el copamiento de la vida gremial como consecuencia del acto de fuerza del 24 de marzo de 1976; pero por una cuestión de principio esperamos que, como dijo el señor diputado Ponce, se produzca la derogación de los decretos leyes de la dictadura y no su convalidación por el actual oficialismo, mediante la reforma de unos pocos artículos.

Propiciamos el restablecimiento de la ley 20.615, dictada por el anterior gobierno constitucional, o una nueva ley integral, producto de un intercambio de ideas elevado y principista, precedido de un gran debate nacional donde opinen los trabajadores, sus organizaciones, las academias jurídicas, las cátedras de derecho del trabajo de las universidades y demás instituciones que tuvieran algo que decir en la materia.

El proyecto coyuntural que ahora amenaza con ser aprobado se constituye en un liso y llano escamoteo de la cuestión principista a través de un poco claro articulado.

El peronismo propicia organizaciones sindicales fuertes y democráticas, que tiendan a asegurar la democracia social de participación plena, proclamada en el modelo de proyecto nacional elaborado por el general Perón como su testamento histórico al país (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Cardozo. — Hemos trascendido lejos del mero sindicalismo reivindicativo decimonónico

para procurar en la actualidad la implantación de un sindicalismo participativo, insertado en cada uno de los escalones de la empresa, y aún en la macroeconomía a través de los consejos económico-sociales a nivel provincial, regional y nacional, como funcionan en las naciones más adelantadas de la Tierra y como funcionaron en nuestra patria durante los gobiernos justicialistas en virtud de la concertación social en el máximo nivel, único modo de reactivar la economía y detener el flagelo de la inflación.

Al apartarse de ese rumbo histórico que fijó como meta la liberación nacional, interrumpida en su marcha por la dictadura militar de 1976, y no retomarlo ahora con las grandes banderas de la soberanía política, la independencia económica y la justicia social, el reordenamiento sindical que impulsa el oficialismo, no tendrá éxito, será efímero y sus consecuencias serán la anarquización del mundo sindical y la imposibilidad de ordenar las condiciones laborales por medio de convenciones colectivas, según el estilo argentino; aparecerán vientos que traerán apenas nuevas tempestades.

Sepa el oficialismo escuchar y enmendar el camino para bien de la República. Es necesario que dejemos claro el concepto de democracia sindical, que no significa otra cosa que las organizaciones gremiales sean conducidas de acuerdo con la voluntad de los trabajadores y con las normas y reglamentaciones que ellos mismos se den. (*Aplausos.*) El altísimo nivel alcanzado por el movimiento obrero organizado así lo permite.

Pero, además, quiero remitirme a la consideración del artículo 8º del proyecto de ley a fin de demostrar lo que significa el avasallamiento de una organización sindical. El artículo mencionado establece que el Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social deberá designar un administrador, quien tendrá las facultades de los cuerpos directivos y convocará a las elecciones previstas en el artículo 2º en el menor tiempo posible. Cuando alguien ostenta las facultades del consejo directivo y de los cuerpos estatutarios, deja de ser un administrador para convertirse en un interventor. (*Aplausos.*)

Por el artículo 8º se otorgan facultades de intervención, siguiendo el mismo estilo utilizado por la dictadura para designar a los interventores militares. Se trata de un artículo inconstitucional, tal como lo ha declarado la Justicia frente a la actitud que el Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social ha tomado con respecto al SUPE y a FOETRA. Estos casos tramitan ante los juzgados 6 y 11 del fuero laboral, que

dictaron medidas de no innovar y devolvieron los sindicatos a los trabajadores. (*Aplausos.*)

Además, este artículo dice que las asociaciones gremiales se van a normalizar en el menor tiempo posible, sin especificar una fecha, ya que no aclara cuándo se comenzará, con el agravante de que permite que este administrador o interventor realice actos de disposición. Y voy a dar algunos ejemplos: en la Unión Ferroviaria, el interventor compró artículos para la canasta familiar, cuando nosotros creíamos que iba a democratizar el gremio (*Aplausos.*); en la Unión Obrera de la Construcción, el interventor designado contrató cuatrocientos profesores de gimnasia, cuando creíamos que su función era democratizar el gremio. (*Aplausos.*)

Volviendo al tema de la democracia sindical, el rol del movimiento obrero no se circunscribe solamente al ámbito de los sindicatos. Y en este sentido estoy de acuerdo con lo que manifestó quien me precediera en el uso de la palabra. El rol del movimiento obrero tiene un alcance superior: colocar a la clase trabajadora al servicio de la liberación nacional.

El peronismo fue el único partido político que cuando estuvo en el gobierno respetó la libertad y la democracia en las organizaciones sindicales. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Cardozo. — Fue el peronismo quien luchó para colocar esta estructura al servicio de la comunidad organizada, fin último del proyecto de liberación del justicialismo; y fue el peronismo quien inmoló sus mejores hombres del movimiento obrero al servicio de esta causa.

En estas tribunas hay compañeros que son hijos de dirigentes asesinados. Yo quisiera preguntarles a todos los que están aquí presentes, si la respuesta a esos hijos de compañeros asesinados —como Kloosterman y Rucci, que cayeron dando su vida por la liberación del pueblo argentino— es legislar la intervención a estos sindicatos. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

La lucha no debe centrarse en una injerencia en la vida sindical. Lo que hay que hacer es llevar adelante un proyecto de liberación, hegemonizado por la clase trabajadora y con un único horizonte: la grandeza de la patria.

Ha quedado demostrado que en la historia argentina el sector de la sociedad que tuvo bien en claro que con un proyecto se perjudicaba al país fue justamente el de la clase trabajadora, la que nunca se entregó al derroche fácil, la que

nunca se "comió" el proyecto del dólar barato y de los "chiches" importados.

La clase trabajadora siempre estuvo decidida a luchar por un solo proyecto: la liberación nacional. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*) Mientras los partidos liberales de la Argentina lucharon siempre para agrandar su estructura partidaria, los trabajadores lucharon para agrandar la Nación. (*Aplausos.*) Y aquí está la diferencia. Aprendieron desde siempre que la lucha por la liberación no se compra en el supermercado ni se logra con un encendido discurso de comité sino en la lucha diaria en las calles y en las fábricas. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Cardozo. — La liberación no es un regalo, sino una conquista que se debe defender hasta con la última gota de sangre. Los trabajadores han luchado por la liberación del país, no por los privilegios de sector alguno.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Cuando el señor diputado lo desee, la Presidencia hará desalojar las galerías.

Sr. Cardozo. — No, señor presidente. Voy a continuar con mi exposición pues entiendo que la democracia debe perfeccionarse. Tenemos que acostumbrarnos a vivir en democracia. Entiendo que los jóvenes y hombres que hoy se encuentran en este recinto merecen también la consideración de nosotros, los diputados, que somos sus representantes. (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia interpreta que el Congreso también merece la consideración del público asistente a las galerías. (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: el camino de la lucha está regado por la sangre de los mártires del movimiento obrero. Por eso, si fuera necesario, ...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Cardozo. — Por eso, si fuera necesario —repito— ese camino seguirá siendo regado por los mártires de la causa de la liberación de la patria. Como trabajadores nunca obtuvimos obsequios de nadie. Lo logrado siempre fue a costa de nuestras luchas. Hoy pensamos igual que entonces. Vamos a defender esta democracia

—de la cual somos los principales gestores— en tanto ésta defienda un solo interés: el del pueblo que la eligió. (*Aplausos prolongados.*)

Hasta la llegada del general Perón los trabajadores habíamos sido los convidados de piedra en la sociedad argentina. Lo que aportábamos era nuestro esfuerzo en el proceso productivo y lo que recibíamos como única recompensa era la miseria.

Fuimos elaborando lentamente nuestras estructuras gremiales de la mano de nuestro gran conductor; y a partir de allí fuimos creando nuestros sindicatos y nuestras obras sociales, y contribuyendo al dictado de una legislación laboral que se convertiría en un ejemplo para el mundo entero.

Hoy nos encontramos frente a un proyecto del que los trabajadores lo único que podemos precisar es su espíritu. Entendemos que no es una ley que pueda unirnos. Los obreros podemos hacer un estudio científico de la ley, pero lo que realmente queremos que se nos reconozca es nuestra mayoría de edad. Que aquellos que han vivido alejados de las necesidades de los trabajadores valoren nuestra identidad y nuestra lucha contra la dictadura en la cárcel, en la miseria y en el martirio. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Hoy resulta que nos quieren enseñar cómo manejar los sindicatos, cómo elegir a nuestros representantes y cuándo lo tenemos que hacer. Esos mismos consejos los esperábamos cuando fuimos los únicos que pusimos el pecho a la dictadura militar en estos últimos años.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Cardozo. — No necesitamos que nos expliquen cómo conducir nuestras organizaciones sindicales, ya que todos los trabajadores saben que en el espíritu y en la virtud de la organización sindical estuvo inserta permanentemente la democracia. No conozco ningún dirigente sindical que se precie de tal y que no haya sido elegido por las bases.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Cardozo. — Repito que no necesitamos explicaciones sobre cómo conducir nuestras organizaciones gremiales, porque conduciéndolas solos llegamos a ser ejemplo para todos. Así lo demuestran las realizaciones de cada gremio. Ustedes, bancada oficialista, deben ocuparse —tendrán nuestro apoyo para ello— de destruir los privilegios de los eternos enemigos del movimiento popular, que desde 1945 ha sobrellevado

luchas más difíciles que ésta y las ha ganado. Esta vez no queremos ganarle a la democracia a riesgo de perderla. Lo que seguramente nunca más vamos a perder es nuestra dignidad como trabajadores (*Aplausos.*)

Esta capacidad de decisión propia depende de la organización del pueblo. Por eso lo primero que hizo el general Perón fue organizar al pueblo y por eso los depredadores de la Nación arremeten siempre contra esa organización, ya que un pueblo organizado, con la plenitud de su conciencia social, con una personalidad definida, es el único capaz de perpetuar en nuestro tiempo los ideales de justicia, libertad y soberanía.

Nuestro país ha peleado durante largos años para recuperar la democracia. Un país democrático es aquel en el que se hace lo que el pueblo quiere y en donde su gobierno defiende un solo interés: el del pueblo.

—Aplausos en las galerías.

Sr. Cardozo. — El general Perón nos enseñó que la única verdad es la realidad, y esto nos demuestra cómo durante todos estos años las organizaciones gremiales sufrieron los embates de las fuerzas de la antipatria y a duras penas han subsistido en medio de tanta injusticia e ignominia. Pero el precio ha sido alto. Los trabajadores —y en eso no estoy de acuerdo con lo expresado por el diputado que me precedió en el uso de la palabra— retrocedieron en sus condiciones de vida; los dirigentes fueron encarcelados, dados por desaparecidos y asesinados, o simplemente echados de su trabajo; sus organizaciones fueron desmanteladas y robadas; las actividades gremiales fueron restringidas; y sólo los ciegos o los mal intencionados pueden endilgar semejante deterioro de las organizaciones gremiales a los dirigentes sindicales.

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Cardozo. — Dejemos que los trabajadores, que en numerosas oportunidades han demostrado ser la más alta conciencia de la Nación, sean quienes se den los mecanismos apropiados para reconstruir sus instituciones y reinstaurar en ellas la democracia. Dejemos de lado posturas paternalistas y centralistas, permitiendo que cada sector social se organice sin inmiscuirnos en sus asuntos internos.

Que el Poder Ejecutivo se dedique a gobernar el país, a romper su estructura dependiente, a terminar con los privilegios, a combatir la patria financiera (*Aplausos.*), y a garantizar que reine

la justicia y que recuperemos la paz y la dignidad. Que el Poder Legislativo se dedique a modernizar, a tornar justa y coherente la legislación de nuestro país.

Por sobre todo, esclarezcamos nuestras discrepancias y para hacerlo, no transportemos al diálogo social institucionalizado nuestras propias confusiones. Limpiemos por dentro nuestras ideas, primero, para construir en el diálogo social después. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos prolongados. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

—Manifestaciones en las galerías, y suena la campana.

—Varios señores diputados y público asistente a las galerías entonan una marcha partidaria.

Sr. Presidente (Pugliese). — La tolerancia de la Presidencia, solicitada por varios señores legisladores, ha conducido a que se produzca este hecho bochornoso, no por haberse entonado una marcha sino por haberse sumado a él legisladores, en actitud indigna de lo que veníamos realizando hasta ese momento. (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las bancas y en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ibáñez. — Señor presidente: la bancada justicialista...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego a los señores de la barra que escuchen al presidente del bloque justicialista, señor diputado Ibáñez.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Ibáñez. — Reitero, señor presidente, que la bancada justicialista aspira por sobre todas las cosas...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Ibáñez. — ...a que esta sesión continúe dentro del marco de normalidad que desea la Presidencia.

Creo que la actitud de la barra, que en forma masiva ha concurrido hoy a este recinto, merece todo el respeto de este cuerpo legislativo, y que si los señores diputados han participado de la euforia es propio de lo que alguna vez el señor presidente expresó aquí.

Esta Cámara ha comenzado a funcionar hace muy poco tiempo, y está haciendo sus primeras armas. Indudablemente, dentro de lo que son

las primeras armas de muchos legisladores está el contagio de la euforia. Y tal vez no dominan el reglamento como el viejo maestro que preside hoy la Cámara de Diputados. (*Aplausos.*)

Por eso esperamos que la sesión prosiga en el marco del disenso, porque aquí no hemos venido a actuar como una bancada complaciente. Aquí hemos venido a hacer sentir nuestro peso. Tal vez esta actitud guste a algunos y disguste a otros; pero sobre la base del disenso es como vamos a construir las futuras leyes que se constituyan en auténticos pilares de la democracia sólida y no endeble que queremos instituir.

El bloque de diputados justicialistas desea que la democracia se apoye en pilares sólidos e inspirados en lo que la totalidad o la mayoría de los diputados anhelamos: ejercer el disenso, pero todos a favor del país.

Por ello, en nombre de mi bancada comprometo que los señores diputados no tomarán parte de las expresiones de la barra. Pero yo quisiera, señor presidente, que no califique de indignas las actitudes que han tenido. (*Aplausos.*) Estas actitudes pueden ser el fruto de una inmadurez parlamentaria, pero todos los hombres que estamos aquí somos dignos, nos ha elegido el pueblo y en tal condición ejercemos nuestros cargos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Aun en el caso de que no lo hubiera pedido el señor presidente del bloque de la minoría, la Presidencia iba a aclarar que no fue su intención utilizar ese término. De cualquier manera, lo que fue calificada como indigna es la actitud y no la persona de los señores legisladores. (*Aplausos.*) Sin embargo, pido excusas porque es un término que no debe usar la Presidencia. Se me escapó. (*Aplausos.*)

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego a la barra no perturbar las exposiciones de los señores legisladores, que desean mantener un disenso democrático. La Presidencia formula este pedido en el entendimiento de que se trata de una barra que responde a los partidos democráticos y que no ha sido mandada por los fascistas. (*Aplausos.*)

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Moreau. — Días antes, segundos antes —diría— de la iniciación de este histórico debate, buena parte de la opinión pública argentina creyó que estaba en presencia de la posibi-

lidad de una batalla campal en este recinto. Sin ver ni escuchar a los sectores de las minorías oligárquicas y de la desestabilización, los imaginaba refregándose las manos por el supuesto espectáculo que íbamos a dar los legisladores de la Nación. Pero felizmente, hasta hace pocos instantes, el decurso de este debate mantuvo la línea y el nivel que todos nosotros esperábamos.

Aquí se discutió con pasión y firmeza el pasado, un pasado plagado de errores en todo el movimiento popular argentino, sin ninguna excepción; errores que todos pagamos duramente a lo largo de estos cincuenta y tres años de vida nacional, errores que permitieron interregnos que sumieron a la Argentina en el empobrecimiento, en la decadencia y en baños de sangre que todavía estamos lamentando.

Por eso creo que lo fundamental de este debate no es mirar hacia atrás; cada uno de nosotros tiene una explicación de esos errores.

El punto fundamental de este proyecto que estamos discutiendo concierne al futuro, al rol que deberá jugar el movimiento obrero en esta democracia participativa que todos recuperamos el 30 de octubre, al papel que desempeñarán los trabajadores argentinos en el afianzamiento de un proyecto de independencia nacional, de justicia social y de democracia participativa, es decir en la concreción de un movimiento que sintetice estas tres banderas históricas. Entre los errores del pasado en el país, se encuentra el hecho de que los radicales, en su momento, creímos que la democracia se agotaba en la formalidad y los justicialistas creyeron que la justicia social era todo. Recién ahora estamos sintetizando, en este proyecto, la unión de estos tres elementos: crecimiento económico, justicia social y democracia política. El proyecto del Poder Ejecutivo apunta a perfilar esta nueva realidad.

Por supuesto que el punto de partida es la emergencia nacional, que no solamente afectó a determinada parte de la sociedad argentina, sino a su conjunto y a sus expresiones políticas, sindicales y económicas. Esto es lo que hoy está en debate.

El diputado preopinante introdujo en su exposición algunas valoraciones políticas que no habían aparecido antes en este recinto, referidas a la esencia de este proyecto del Poder Ejecutivo. En una lectura parcial del proyecto modificado, el diputado justicialista señalaba que las facultades otorgadas a quienes eventualmente sean delegados administradores en el breve período de transición ponían a su disposición y en sus manos la vida de las organizaciones sindicales. Leyó las facultades otorgadas por el artículo 8º, en su inciso 2, pero omitió la lectura de

otros incisos de ese mismo artículo, que considero oportuno traer a esta Cámara para completar y cerrar efectivamente la idea del proyecto del Poder Ejecutivo.

En el inciso 3 —precisamente el que sigue al leído y que seguramente el señor diputado no advirtió— se establecen claramente las facultades que tendrá la Junta Fiscalizadora Gremial. Ellas son: “a) De fiscalización y control de la actividad del delegado, con el objeto de asegurar que su actuación brinde igualdad de posibilidades a todas las corrientes de opinión. De conculcarse este principio sustancial, la Junta, o cualesquiera de las corrientes de opinión que la integren, podrá interponer recurso al solo efecto devolutivo ante el juez electoral competente, el que tramitará en proceso sumarísimo siendo de aplicación, a tal efecto, las disposiciones pertinentes del Código Civil y Comercial de la Nación”. Pero no se detiene allí la enunciación de este artículo. En el punto b) del inciso 3, se señala que “la Junta Fiscalizadora Gremial tendrá la representación de la asociación, en defensa de los trabajadores de la actividad, en todos los conflictos gremiales que puedan suscitarse”.

Es decir, señor presidente, nunca se debió haber traído a este recinto la comparación con las intervenciones de la dictadura militar. En ese momento algunos dirigentes se conformaron con mucho menos: integrar simplemente juntas asesoras, que no tenían ninguna facultad y ninguna competencia.

Es probable —lo reconozco— que se haya hecho con el afán de avanzar en la recuperación de las organizaciones sindicales. No adjudico segundas intenciones ni tampoco señalo con el dedo acusador la posibilidad de que en el pasado las intervenciones militares hayan discriminado en el movimiento obrero entre réprobos y elegidos, interviniendo en algunos casos y otorgando mandato prorrogado en otros.

Los hombres que hemos luchado no sólo en esta etapa sino también en las anteriores contra regímenes de esta naturaleza, sabemos que toda arma es válida para defender las organizaciones del pueblo argentino. Solamente el extremismo, que plantea la tesis de “a cuanto peor, mejor”, se aferra a banderas aparentemente ortodoxas, y nosotros no provenimos de esas fuentes.

Pero tampoco, señor presidente, podemos dejar pasar por alto esta comparación. Porque este proyecto del Poder Ejecutivo tiene una línea fundamental y estratégica que hemos discutido hasta informalmente con la bancada justicialista. En virtud de esas discusiones, que también son propias de la democracia, es que hemos in-

trducido las reformas que hoy se anuncian en este recinto.

Esa línea estratégica fundamental no es la de garantizar sindicatos propios, ni sindicatos radicales, ni arrebatarlos al peronismo, sino simplemente lograr un sindicalismo democrático y representativo de las bases de los argentinos. (Aplausos.)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Moreau. — Por eso, desmenuzando la intencionalidad de este proyecto, aquí no se ha dicho que hay más de 90 organizaciones sindicales que en este momento sólo tienen el interventor de la dictadura militar. Si otra fuera nuestra intención, simplemente reemplazaríamos a ese interventor por un delegado administrador del gobierno constitucional, popular y democrático, que sin lugar a dudas tendría una mayor base de legitimidad. (Aplausos.) Y nos quedaríamos con esos sindicatos si la intención fuera otra. Pero no es así. El proyecto nos autolimita, porque no proponemos —sobre la base de nuestra legitimidad popular— reemplazar simplemente al funcionario de la dictadura. Proponemos que en un plazo de diez días hábiles el delegado designado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social debe convocar obligatoriamente a todas las corrientes internas de esa organización y formar una junta gremial fiscalizadora.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Moreau. — Sé, señor presidente, por sus gestos...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Advierto nuevamente a la barra que se podrán tolerar manifestaciones de aprobación, pero no palabras de repudio que entorpezcan la sesión. Y por última vez pido el apoyo de los señores legisladores para proceder como corresponde al deber de la Presidencia si esto continúa así.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia entiende que se trata de una provocación para que se produzca el desalojo de las galerías, por parte de infiltrados que no responden a ninguno de los sectores representados en estas bancas. (Aplausos.)

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Moreau. — En el entendimiento de lo que acaba de expresar la Presidencia es que iba a

solicitar que en lugar de responder a tal provocación, el personal de seguridad fuera eventualmente instruido para detectar a quienes individualmente realizan esas manifestaciones.

Continúo, señor presidente: en esas noventa organizaciones el proyecto del Poder Ejecutivo autolimita la designación de sus propios delegados obligándolos, en el plazo de diez días, a convocar a todas las agrupaciones representativas para formar con ellas una junta gremial fiscalizadora, que tendrá las mismas facultades que acabamos de leer. En el caso de las organizaciones que tienen comisiones transitorias, más allá de discutir su legitimidad —lo cual entraría en el campo de lo subjetivo y no estamos dispuestos a debatir esto en este recinto—, el Poder Ejecutivo garantiza su permanencia, a través de este proyecto, con los mismos individuos que las integran. Pero indudablemente, para mantener su línea fundamental el proyecto también garantiza la incorporación de sectores que han quedado excluidos de esas comisiones transitorias. Estas exclusiones, no las presupone a priori el Poder Ejecutivo sino que a veces son denunciadas por la propia estructura del movimiento obrero que en muchos casos, durante el último período de la dictadura militar, hizo reclamaciones porque se sentía agraviada debido a su exclusión de esas comisiones transitorias.

Por eso el Poder Ejecutivo utiliza una palabra condicional, cuando dice "podrá designar delegados normalizadores", en lugar de "deberá" porque esta expresión imperativa hubiera implicado una intención intervencionista. Por el contrario, este condicional reafirma la concepción democrática de nuestro gobierno, porque de esta manera preanunciamos que donde las comisiones transitorias expresen a la totalidad de las corrientes internas que se manifiesten en las organizaciones sindicales, no será necesario enviar ningún delegado, pues allí está jugando el control mutuo que otorga la democracia y entre todos garantizarán la limpieza del proceso de normalización.

Quiero hacer referencia, por último, a las comisiones con mandato prorrogado. ¿Cómo desconocer que éste es el tema más complejo? Desde la bancada de la minoría se han hecho manifestaciones —y con cierta razón— en el sentido de que esta situación podría ser igualada a la que vivieron los partidos políticos argentinos, los que por imperio de las circunstancias tuvieron autoridades con mandato prorrogado, hasta que por el proceso de democratización que logramos arrancarle a la dictadura, pudimos normalizarlos. Pero indudablemente era difícil mantener un trato desigual desde el punto de vista del

reflejo de la ley en estos casos, porque más allá de la discusión acerca de la legitimidad de esos mandatos —que es un tema que no quiero traer a discusión en este recinto— lo cierto es que se habían producido graves distorsiones, que no han surgido de nuestra apreciación subjetiva.

Podríamos hacer referencia a ciertas declaraciones de diversas agrupaciones, muchas de ellas de la misma raíz ideológica de quienes tienen a su cargo la conducción de esas organizaciones, denunciando que ésa había sido una prerrogativa otorgada en el marco de lo que algunos caracterizan como una selección producida entre réprobos y elegidos.

¿Con qué elementos de juicio podemos apreciar la subjetividad de estas formulaciones? ¿Qué circunstancia se puede hacer jugar para mantener la continuidad de los principios del proyecto a fin de otorgar un trato desigual en esta materia?

Por ello, tal como ocurrió en el caso de las comisiones transitorias, resolvimos utilizar el condicional "podrá", porque si no hay ningún tipo de reclamo y esas comisiones con mandato prorrogado expresan la voluntad de todos los sectores integrados en un sindicato determinado, o por lo menos a la mayoría, el Poder Ejecutivo se abstendrá de hacer uso de esta facultad.

Hay casos en que las circunstancias son distintas y por medio de este proyecto lo que se pretende es preservar la igualdad de oportunidades para todos los sectores del movimiento obrero, a fin de que se expresen en democracia dentro del límite fijo y concreto de ciento ochenta días.

Estas son las circunstancias que rodean al proyecto. Por lo tanto, caracterizarlo como similar al de la dictadura militar constituye una distorsión de la realidad, por no decir un agravio.

Precisamente, hemos introducido modificaciones en el proyecto original luego de un extenso análisis de los aspectos políticos que rodeaban esta realidad. Y avanzamos sobre el proyecto del Ejecutivo para garantizar esta igualdad y el principio democrático que contiene. Estas modificaciones surgieron de la voluntad política del presidente de la Nación, no de tener sindicatos propios, que respondieran a sus intenciones, sino de tener sindicatos democráticos; no para tener interventores con todas las facultades —como ha ocurrido en el pasado—, sino solamente con las de administración y manejo de los fondos.

Esta es la otra cuestión que está presente en el recinto. Evidentemente, hay un cierto grado de discrecionalidad en el manejo de los fondos

por parte de los delegados. ¿Pero qué actitud debemos adoptar en esta etapa previa con respecto a fondos que tienen distinto origen al de los partidos, que son voluntarios?

¿Cómo lograremos garantizar la imparcialidad en la distribución de fondos que provienen de aportes compulsivos, y está bien que sea así, en este proceso de normalización? ¿Cómo aseguramos la ecuanimidad de quienes hoy tienen la posibilidad de controlar esos fondos al integrar las comisiones transitorias?

Lo fundamental era garantizar que las juntas fiscalizadoras gremiales tuvieran en sus manos la dirección y el control de los conflictos colectivos e individuales, porque, a diferencia de la forma en que actuó la dictadura militar —y esto no se ha dicho en este recinto—, los delegados del Poder Ejecutivo, en virtud de la voluntad expresa del presidente de la Nación, no habrán de reunir esas facultades.

Las personas designadas por el Poder Ejecutivo no pueden ir a sentarse a las comisiones paritarias ni pueden defender los intereses de los trabajadores en la misma mesa en que discuten los empresarios y el Estado. Esta es la diferencia fundamental con los interventores del régimen militar.

De esta manera queremos desbrozar el camino de este debate, que hasta hace unos instantes se encontraba encarrilado por los niveles a los que nuestra bancada aspiraba. Nuestra pretensión no reside en enseñar al movimiento obrero cómo debe organizarse ni cómo tiene que desarrollar sus luchas pero asimismo, nadie tiene derecho a indicarnos a nosotros, los radicales, cómo debemos actuar contra los intereses del imperialismo y la oligarquía. Esto también puede ser aplicado a la actitud que debemos tomar para garantizar el ejercicio de los procesos constitucionales.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Moreau. — Quien en este momento me grita “zurdo”, seguramente será uno de aquellos infiltrados que usted, señor presidente, nos denunciaba recién. (*Aplausos.*)

Estos son los gritos que queremos desterrar para siempre de las asambleas gremiales, a fin de que los trabajadores nunca más vean cercenadas sus expresiones de carácter político porque se los califica como “zurdos”. (*Aplausos.*)

Nadie puede pretender enseñarle al radicalismo cómo desarmar la estructura de la oligarquía y del imperialismo. Tengan paciencia los sectores de la oposición. Comprendan que hace poco hemos asumido el gobierno y nos encon-

tramos ante un estado de emergencia nacional. No cometan la imprudencia que a veces hemos cometido nosotros en el pasado, cuando *ab initio* calificamos duramente circunstancias que habíamos recuperado con el esfuerzo de la lucha de todos los argentinos. Tal vez se equivocan quienes hoy efectúan críticas y mañana tendrán que aplaudir de pie en este recinto las medidas oficiales porque habrán dado el resultado esperado. (*Aplausos.*)

Tenemos una historia que nos permite demostrar que nuestro método fue el más eficaz en la lucha contra la oligarquía y el imperialismo. A pesar de nuestros errores, no derrocaron en vano a dos gobiernos de la Unión Cívica Radical en lo que va de este siglo. Nos voltearon los intereses de la oligarquía y del imperialismo que se vieron afectados por la política de Hipólito Yrigoyen y de Illia. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Nadie puede constituirse en tutor del movimiento obrero, porque esta concepción de la tutoría la tienen desde la derecha el fascismo y en el otro extremo el liberalismo. . .

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Moreau. — . . . porque, en definitiva, quienes pretenden la atomización del movimiento obrero, también pretenden ejercer una forma de paternalismo, teniendo a los trabajadores desorganizados para que no puedan efectuar sus reclamos justos y avanzar en la puja distributiva. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Moreau. — Pero este no es el concepto de quienes estamos enraizados, y no desde afuera, en la historia de las luchas del movimiento social y popular de nuestro país. Este no es el concepto de los que luchamos en la década del 30 contra el fraude patriótico, contra los que pretendían encorsetar a las fuerzas productivas de la Nación. No es la historia de estos muchachos nuevos que están sentados en estas bancas, que desde 1966, sin claudicar, lucharon contra todas las dictaduras militares. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Moreau. — Tampoco es la intención de quienes ya estamos más allá de la sanción de este proyecto, con un pie en el movimiento obrero, porque se equivocan quienes todavía siguen creyendo en un error que los exhorto a que rectifiquen, porque la historia es inexorable. Nosotros no triunfamos con los votos de

la FUFPEO; en Avellaneda ganamos con los votos de la clase trabajadora argentina. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos prolongados.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Moreau. — Que nadie tema una supuesta vocación intervencionista de este gobierno en el movimiento obrero. Podemos dar aquí el testimonio de nuestra responsabilidad política; pero, además, nuestra palabra de honor, como legisladores, no del radicalismo sino de la Nación Argentina, de que no toleraremos la intervención descarada del Estado en la vida de los sindicatos. Porque siempre en esas luchas que hemos librado estuvo presente nuestro esfuerzo por lograr la independencia del movimiento obrero —no la independencia de los partidos políticos, como se señalara aquí— pues sabemos que el movimiento gremial argentino debe estar vinculado a las luchas políticas de esta Nación. Somos conscientes de esta realidad. Y de allí que este nuevo radicalismo que expresamos lo haya asumido en su plataforma electoral.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Moreau. — Por eso nadie tema las intervenciones. No ocurrirá con nosotros lo que sucediera en otros momentos con hombres como Agustín Tosco, cuyo sindicato no sólo fue intervenido sino que él mismo fue detenido por el gobierno del brigadier Lacabanne. (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Moreau. — No entendemos por qué en este recinto se traen a colación figuras que nada tienen que ver con la esencia de este debate. Tal es el caso del decreto de Aramburu del año 1956 o el de las muertes de Kloosterman y de Rucci, que nosotros lamentamos y repudiamos, pero que no se produjeron precisamente por la boca de fusiles radicales, ni mucho menos fue la ideología del radicalismo en la que abrevaron sus asesinatos. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Moreau. — La intención última de este proyecto es reflejar lealmente lo que el pueblo argentino votó el 30 de octubre de 1983. (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Moreau. — Sé también que, por más esfuerzos que hagamos, posiblemente no podamos demostrarlo pues en definitiva la intencionalidad

se vincula a la subjetividad de los comportamientos de cada organización política.

Pero como legisladores de la Nación Argentina los hombres de esta bancada votaremos este proyecto con la tranquilidad de conciencia de que garantiza el principio de igualdad. No son sólo los universitarios sino también los trabajadores quienes se identificaron con nosotros para, palmo a palmo, construir este movimiento nuevo. Así será posible que en los sindicatos junto a los retratos de Perón y de Evita luzca también el de Yrigoyen. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Moreau. — A esto conlleva el proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

Hace momentos, compañeros de mi bancada y del sector justicialista hicieron un brillante resumen de lo que fueron las luchas en la historia del movimiento obrero argentino, una historia plagada de avances y de retrocesos, una epopeya que integra la propia historia política de esta Nación.

Por eso esta última experiencia del movimiento obrero, que correctamente acompaña las alternativas nacionales, es la que queremos preservar para nosotros. La democracia no atomiza el movimiento obrero sino que lo fortalece porque es el punto de partida para la efectiva participación de todos los trabajadores. Tampoco nos asusta que esta legislación democrática brinde la posibilidad de participar a sectores de otras ideologías, pues allí estarán no sólo los peronistas sino también los radicales defendiendo el interés nacional. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Moreau. — Luego de la experiencia de estos últimos años hay que comprender que algo debe cambiar, porque si no lo comprendemos no interpretaremos el nuevo fenómeno político y social que se refleja en la Argentina el 30 de octubre de 1983. Debemos asumir que los trabajadores argentinos, junto con los otros sectores de la sociedad, encontraron una nueva síntesis histórica formulada en estas tres banderas del crecimiento económico, la democracia política y la justicia social.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Moreau. — Si así no lo comprendemos no estaremos en la actitud política, espiritual y mental de asumir esta realidad y, sin quererlo,

tal vez podríamos conspirar contra el desarrollo del proceso democrático.

La lucha que tiene que librarse es entre nosotros y la oligarquía, entre nosotros y el imperialismo, y no entre nosotros mismos los sectores populares. Debe haber tolerancia en el movimiento obrero argentino.

Tampoco nos asusta el argumento esgrimido desde algunos ángulos en el sentido de que incorporar a todos los sectores va a incrementar la puja entre las distintas corrientes que van a cabalgar sobre las justas reivindicaciones de los obreros, llevándolas a los topes máximos. Esto no es así. Este es un argumento que pretende distraer la atención del problema de fondo, porque, como ya lo han demostrado los obreros argentinos en todas sus luchas, ellos saben actuar con racionalidad, con esa racionalidad que pusieron de manifiesto en 1945 pero que también demostraron el 30 de octubre de 1983.

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Moreau. — Para terminar, quiero señalar que esta racionalidad de comportamiento histórico del movimiento obrero no es paternidad de nadie sino que es el ejercicio político de los movimientos populares, que a pesar de sus errores contribuyeron al desarrollo histórico de esta Nación.

Por ello, nadie debe temer a este proyecto. Es cierto que de adentro y de afuera queremos reformular esta política, porque estos errores también comprenden a las conducciones sindicales que acompañaron coherentemente este proyecto de los últimos cuarenta años con el que la democracia convivió, pero que no siempre sirvió eficazmente a la democracia. Por eso, ahora queremos construir un nuevo movimiento obrero que sirva definitivamente a las exigencias de la realidad actual. (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aráoz. — Señor presidente: vengo con la fuerza moral que me da la juventud, vengo con la fuerza que me da la comprensión de las luchas sociales y políticas de nuestro pueblo y los hombres y mujeres que no se rinden: los trabajadores. Vengo con el empuje que me da el justicialismo y quiero hacer una reflexión pensante sobre esta llamada —o mal llamada— ley de reordenamiento sindical que, a partir de hoy, debería llamarse ley de reordenamiento radical. (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Aráoz. — No vengo para abrir heridas del pasado sino para decir a los señores diputados del oficialismo que en nuestro proyecto político el sindicalismo forma parte de una estructura esencial para la conformación de un gran movimiento de liberación nacional. (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Aráoz. — Lo hemos defendido, tanto en el pasado como en el presente, con nuestra piel. Lo defenderemos con nuestras vidas y lo seguiremos defendiendo desde este Congreso o desde la calle, desde las bancas, la cárcel o el fondo de nuestras tumbas.

Acá se ha hablado de las cuestiones ideológicas del sindicalismo. Quiero decir que el sindicalismo ha surgido como la agremiación de los trabajadores para dar batalla por sus reivindicaciones más primarias, como mejores salarios o condiciones de trabajo. Pero estas batallas reivindicativas de las organizaciones obreras, sin capacidad de conducción, sin una concepción nacional y sin unidad, sólo evolucionan como luchas sociales sin mayores perspectivas, en las cuales los trabajadores siempre terminan actuando como "furgones de cola" de las luchas económicas y sociales de la burguesía. (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Aráoz. — Frente a ello, el justicialismo, como doctrina revolucionaria y superadora de los postulados del capitalismo, propone la organización integral de los trabajadores, para que con conducción política, ideología nacional y unidad eleven esas luchas sociales, sin internacionalismos ni clasismos, a la categoría de luchas políticas por la liberación nacional. (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Aráoz. — Esa lucha política fue librada por los trabajadores desde el seno de un movimiento nacional, por más que a muchos les duela, desde el seno del Movimiento Nacional Justicialista.

Nosotros sostenemos que los trabajadores son nuestra columna vertebral y sus organizaciones nuestras organizaciones principales.

Todas estas luchas políticas tienen el trasfondo de una lucha histórica por la liberación nacional, en contra de los enemigos del pueblo: la oligarquía y los imperialismos. (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Aráoz. — Es esa finalidad revolucionaria la que da sentido a las organizaciones gremiales, y éstas, juntamente con las restantes organizaciones del pueblo deben participar en la conducción y formación del movimiento de liberación nacional y en la lucha emancipadora de los pueblos de América latina. (*Aplausos.*)

El liberalismo, como aquí se ha dicho, no es sinónimo de libertad. El liberalismo es la propuesta filosófico-política del capitalismo. El liberalismo, como ideología de la burguesía económica, llevada a sus máximas potencias, nos da una estructura social donde el hombre siempre termina explotado por los monopolios.

Esta concepción, tomada desde el punto de vista sindical...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Aráoz. — ... nos da una concepción del "sindicalismo liberal de derecha" que, con una proclamada "democracia" en extremo, con una proclamada "libertad" en extremo, trata de tapar, indudablemente, una verdadera anarquía gremial, en donde por la polución de distintas centrales y sindicatos por rama, sólo quita a la clase trabajadora la fuerza de la lucha o de negociación contra el régimen, y en donde los dirigentes gremiales terminan siendo empleados a sueldo de la plutocracia. (*Aplausos.*)

Esta misma ideología liberal, pero tomada como ideología de la pequeña burguesía intelectual con apetencias universitarias...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Aráoz. — ... y volcada a la geopolítica del segundo mundo, nos trae, sin duda, una concepción donde también el hombre termina siendo explotado por las clases burocráticas del Estado. Asimismo, nos da una concepción, la del "sindicalismo liberal de izquierda", en el que con premisas en extremo de "disciplina sindical" se trata de coartar la libertad de los trabajadores y de los sindicatos y de establecer un agresivo instrumento a partir del Estado, y en definitiva lo que se procura es que también los dirigentes sindicales culminen siendo empleados a sueldo de las directivas burocráticas del Estado. (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Aráoz. — Estas concepciones son liberales, señor presidente, y por lo tanto antirrevolucionarias en esta época. Pero peor que eso es que con estas dos concepciones se trata de hacer

sincretismo o bien confusionismo, cuando en este momento lo que se está haciendo, lisa y llanamente, es un oscuro gatopardismo, como el de aquellos que pretender instaurar un nuevo movimiento obrero. (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Aráoz. — Frente a estas concepciones, el justicialismo quiere un sindicalismo suficientemente libre, que no defienda otro interés que no sea el del pueblo...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Aráoz. — ... lo suficientemente...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Aráoz. — Señor presidente: estoy acostumbrado a que me abucheen cuando hablo de la liberación nacional. (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Aráoz. — Decía, señor presidente, que el justicialismo quiere un sindicalismo lo suficientemente democrático para que se respete la voluntad de las bases y se ponga un parate al intervencionismo estatal, lo suficientemente disciplinado para que no se defienda otro interés que no sea el de los trabajadores y lo suficientemente unido para que participe en el movimiento de liberación nacional que nosotros conducimos para todo el Tercer Mundo. (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Aráoz. — En la historia argentina, señor presidente...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Aráoz. — Parece que hay infiltrados de todos lados. (*Risas.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado: cuando usted considere que la barra no le permite continuar la exposición, la Presidencia con mucho gusto la hará desalojar.

Sr. Aráoz. — Señor presidente: no acallo las voces del pueblo sino la de los infiltrados.

Sr. Presidente (Pugliese). — Yo tampoco lo hago, señor diputado.

Sr. Aráoz. — En la Argentina los trabajadores son los que más han sufrido, y a la vez son los que más han luchado. Los trabajadores argen-

tinios, amén de ser los productores de las riquezas que nos robaron las oligarquías dominantes, son la vanguardia de la lucha histórica por las reivindicaciones populares y nacionales de nuestro país. En las últimas décadas las banderas de lucha siempre tomaron forma de "overoles" y de mamelucos. En las últimas décadas la sangre derramada por los trabajadores nos hizo comprender a los políticos la lucha por la liberación nacional y la justicia social.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Aráoz. — En las últimas décadas —venía diciendo, señor presidente—, los fortines de lucha a lo largo y a lo ancho del país siempre tuvieron la forma de sindicatos. En las últimas décadas trataron siempre de destruir a los trabajadores y a sus organizaciones, con fusilamientos de sus dirigentes y con intervenciones. Pero no han podido ni podrán porque nuestra clase trabajadora...

Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego a la barra que no haga más manifestaciones y que respete al señor diputado. Peguen, pero escuchen, si son democráticos. (*Aplausos.*)

Sr. Aráoz. — La clase trabajadora tiene indudablemente una ideología: la ideología peronista. La clase trabajadora tiene un proyecto político: el de la liberación nacional. La clase trabajadora sabe lo que es el ejercicio del poder y la conducción del Estado porque únicamente los ganó con nuestros gobiernos justicialistas. Por ello no tenemos la intención de abrir viejas heridas —porque en ese caso nuestra bancada sería un viejo leproso—, pero quiero recalcar —y aquí reside el meollo del asunto— que nuestro país tiene dos proyectos posibles: el de la dependencia o el de la liberación nacional, el que conduce a Martínez de Hoz o el que conduce a Juan Perón, y nosotros ya hemos decidido el camino de Juan Perón.

Para terminar, señor presidente, quisiera leer...

Sr. Stolkiner. — El 30 de octubre el pueblo...

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado: a usted no se lo permito. A la barra, sí; a los miembros de la Cámara, no.

Sr. Stolkiner. — Entonces solicito que se aplique el reglamento, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Estoy aplicando el reglamento en la medida de lo posible y usted debería comprender, señor diputado, las dificultades de la Presidencia.

Sr. Aráoz. — Quisiera terminar leyendo algunas palabras de nuestro genial conductor...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Aráoz. — Juan Perón decía: "La doctrina fue adoptada primero por los trabajadores. Yo los elegí para dejar en ellos la semilla. Lo acabo de expresar: ¡ellos fueron mis hombres! Elegí a los humildes; ya entonces había alcanzado a comprender que solamente los humildes podían salvar a los humildes". (*Aplausos prolongados. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego al público asistente a las galerías que permita continuar con el desarrollo de la sesión.

Sr. Sánchez Toranzo. — Señor presidente: pido la palabra para hacer un breve pedido.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Sánchez Toranzo. — Señor presidente: con motivo de las últimas elecciones, en la provincia de Tucumán ganó el justicialismo, y en su capital, es decir en San Miguel de Tucumán, ganó el radicalismo. Los simpatizantes de uno y otro partido festejaron sus respectivos triunfos. Desgraciadamente, los muchachos jóvenes, llenos de vitalidad y energía, lo hicieron en una forma que realmente significaba una agresión de un grupo para el otro. Llegaron a las vías de hecho y hubo varios heridos.

En esa circunstancia tuve que intervenir. Me dirigí a unos y a otros y les dije esto que, a mi modo de ver, es una gran verdad: muchachos, ni los peronistas, ni los radicales, ni los democristianos, ni los intransigentes son enemigos. Nuestros enemigos son los grandes monopolios, las transnacionales y los imperialismos. Contra eso tenemos que luchar todos unidos. (*Aplausos.*) Tenemos que luchar en esta norma de convivencia pacífica, comprendiendo, pensando y sintiendo como argentinos. Porque, sobre todo, como justicialistas, queremos el progreso del país, el establecimiento de la justicia social, que impere el derecho, la Constitución y las leyes, que nos respeten dentro de la ley pero también a nuestros adversarios y aun a nuestros enemigos. Esa debe ser la posición.

Unidos todos, señor presidente, construiremos el gran país para nuestros hijos, para nuestra posteridad, y no con estas expresiones reñidas con la cultura y la civilización. (*Aplausos prolongados.*)

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Muchas gracias, señor diputado.

Creo que si los señores diputados se concretaran al estudio de la ley en examen, se aliviaría en el recinto la tensión producida por los enfrentamientos de posiciones *ius* filosóficas.

Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Colombo. — Señor presidente: he escuchado a todos con silenciosa atención. Todos pusieron calor en la defensa de sus ideas, en la expresión de sus sueños de cómo estructurar la organización sindical argentina. Algunos se excedieron, pero es comprensible. Este debate es histórico, por muchos motivos. En primer lugar, lo es porque la Cámara de Diputados de la Nación tiene a consideración un proyecto que si bien no será una ley para los tiempos, lo es para una coyuntura trascendente, importante, que debemos analizar en profundidad pero con serenidad. Todos dijeron bien, pero hay dos exposiciones que en mi ánimo gravitaron hondamente.

Una surgió del bloque justicialista, a través del señor diputado Ponce. Su palabra estuvo encuadrada con exactitud en el análisis en general que debemos hacer del proyecto. No entró en profundidad en las particularidades del articulado, que serán motivo de tratamiento posteriormente. Pero no es eso lo importante que he recogido del señor diputado justicialista: dos cosas trascendentes llegaron profundamente a mi ánimo. Una, la autocrítica sincera, valiente y dicha ante todos, no en el diálogo confidencial de negociación de una ley, sino en el recinto de la Cámara de Diputados de la Nación, cuyo Diario de Sesiones y las noticias que trasciendan por el periodismo serán leídas por la opinión pública. Con seguridad, esa autocrítica sincera, que no implica declinación de posiciones ni renunciamiento en las convicciones, es una de las vías que acerca y acorta distancias en los largos caminos que el país necesita recorrer.

La segunda me asombra, por más que conocía su posición, por ese casi juramento de fidelidad en nombre del sector justicialista, al sumarse con fervor para consolidar la estabilidad política de la República y aventar las corrientes desestabilizadoras que pudieran estar creando la derecha y las usinas internacionales que desean ver el derrumbe de una Argentina que en toda su historia siempre ha demostrado ser fuerte, constituyendo un ejemplo para América y para el mundo. (*Aplausos.*)

Agradezco estas palabras que, dichas en este recinto, adquieren el valor y la firmeza de un juramento, de un compromiso.

También ha sido notable el discurso del señor diputado de nuestra bancada, Marcelo Stubrin, quien efectuó un análisis profundo y brillante de la filosofía que inspiró al radicalismo a lo largo de su trayectoria en defensa de los sectores más necesitados de la República. Asimismo, tuvo el valor de hacer una autocrítica que introdujo el *histrú* a fondo respecto de una política llevada a cabo en una etapa que, lejos de defenderla, la señalamos con dolor. En una etapa de crisis, el radicalismo pudo exhibir el espectáculo de una "unión democrática" con los sectores más antirradicales y antiargentinos que existieron en la vida nacional. (*Aplausos.*)

Por eso no me aflige la temperatura de algunas exposiciones. ¿Quién no se exterioriza con vehemencia en la defensa de lo que estima son los intereses del país? Si fuéramos fríos para ejercer esa defensa, sin duda estaríamos haciendo el juego a los intereses de la penetración de todo lo antinacional. (*Aplausos.*)

Es por ello que me causan satisfacción estas dos exposiciones, que constituyen el pórtico a través del cual el día de mañana se podrá abrir el Diario de Sesiones de esta histórica reunión y quienes no estuvieron presentes podrán comprender cuál ha sido el espíritu que las animó, cuál ha sido la carga de la pasión demostrada por nosotros y por la barra. Es la pasión argentina, la pasión que nos confunde a todos en un abrazo para, de pie, saludar el advenimiento de una nueva y gloriosa Argentina. (*Aplausos.*)

Luego de estas manifestaciones, señor presidente, quiero decir que el mensaje número 209 y proyecto de ley de reordenamiento sindical y régimen electoral para las asociaciones gremiales de trabajadores, respecto al cual la mayoría de la Comisión de Justicia aconseja su sanción, tal como lo dispone el dictamen suscrito juntamente con la mayoría de la Comisión de Legislación del Trabajo, nos impone formular dos advertencias previas, que consideramos fundamentales para el mejor desarrollo de este tema.

En primer lugar, quiero señalar que tanto el mensaje del Poder Ejecutivo como el texto del proyecto de ley puestos a nuestra consideración marcan un carácter de excepción y de coyuntura a fin de lograr que los sindicatos se normalicen democráticamente antes de la sanción de una nueva ley de asociaciones profesionales. Así lo expresa claramente el mensaje del Poder Ejecutivo cuando afirma que la futura ley deberá tener perdurabilidad prospectiva. Debe estar pensada para el presente, pero con proyección a mañana.

Para el dictado de una ley con las características mencionadas se requiere el gran debate a

que aludíamos. En él se logrará el necesario punto de equilibrio de todos los factores reales de poder con incidencia en el tema. Por ello, el mensaje afirma que es imprescindible el dictado urgente de un cuerpo legal para que se produzca un reordenamiento democrático global en las asociaciones gremiales de trabajadores en el menor tiempo posible. Con esto quedaría superada la dicotomía a que se hizo referencia al comienzo del debate. Se daría un paso más de gran importancia hacia el afianzamiento de la democracia en nuestro país.

En segundo término, circunscribiremos nuestra breve exposición a los límites de la competencia que el Reglamento de la Cámara atribuye a la Comisión de Justicia. No puedo silenciar lo que considero una verdadera herejía jurídica. Constituye una monstruosidad tener que fundar la procedencia de la presencia judicial en el contralor de los actos eleccionarios cuando, precisamente, la intervención de la Justicia en todos los actos humanos significa la forma más insospechada, limpia y clara de asegurar el control necesario frente a la irregularidad, a la violación de la ley y al interés comprometido o lesionado. (*Aplausos.*)

No obstante, piensan algunos que ello implica una intromisión de los órganos estatales en la vida interna de los sindicatos. En el propio texto del convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo encuentro los fundamentos de la singular tesis expuesta. El convenio mencionado sirve para muchas cosas. Puede ser utilizado para hablar de una libertad sin límites, cercana a la anarquía sindical, como se expresó en algún discurso, pero también puede ser esgrimido para imponer verdaderos corsés en el engranaje de lo que pretendería ser una legislación obrera al servicio de la clase trabajadora.

El artículo 1º de ese convenio brinda el fundamento del acatamiento a la legalidad. Esto no significa tratar el problema de la prioridad de la ley nacional o la internacional, ni el de las teorías monista o dualista del derecho internacional público. Lejos de estos temas, el artículo 1º expresa claramente que al ejercer los derechos que se reconocen en el presente convenio, los trabajadores, los empleadores y sus organizaciones respectivas están obligados, lo mismo que las demás personas o las colectividades organizadas, a respetar la legalidad. Y este término "legalidad" merece una aclaración —como lo hizo la doctrina—, porque de lo contrario podría dar asidero a algunas preocupaciones o dudas de algunos señores diputados. Y lo ha reconocido la propia doctrina al comentar el convenio: "Uno de los problemas más complejos que el convenio

hubo de solucionar fue el de conciliar la noción de la libertad sindical con la del orden público o de la legalidad. En el texto sometido a la conferencia se había procurado dar solución a este problema, insertando en el preámbulo del convenio un considerando concebido en la siguiente forma: «Considerando que el principio de igualdad ante la ley implica que toda persona o colectividad organizada, los trabajadores, los empleadores y sus organizaciones respectivas, están en ejercicio de su derecho de organización sindical, en la obligación de respetar la legalidad». La comisión calificó de capital importancia el problema de la legalidad considerado por esta cláusula". Cómo no habría de ser así, señores diputados, si ello podría haber sido el vientre de grandes conflictos en el futuro por la interpretación del texto expreso del convenio de la Organización Internacional del Trabajo.

Muchas fueron las enmiendas sometidas a consideración de la comisión y que se referían a este preámbulo o a algunos de los artículos del convenio. Con excepción de la enmienda presentada por el representante gubernamental de Polonia, que estimaba superflua, por evidente, toda referencia a esta cuestión, las demás enmiendas que fueron presentadas a la comisión tendían a introducir una reserva relativa a la legalidad en el cuerpo mismo del convenio. Se hizo observar que la referencia al principio de la legalidad solamente en el preámbulo del convenio no tenía más que un simple valor de interpretación y que, por consiguiente, era necesario insertarlo en el convenio mismo. Los miembros trabajadores estimaron inaceptable una cláusula que tendiese a colocar la legislación nacional por encima de la legislación internacional. "No reclamamos —dijo el miembro trabajador francés— derechos especiales o privilegios, sino que pedimos sencillamente el derecho de ejercer la libertad sindical." La comisión llegó a un acuerdo con un texto que concilia realmente las garantías ofrecidas en el convenio con las exigencias de la legalidad. Prevé así el texto del artículo, como fue aceptado por la conferencia, que "en ejercicio de los derechos establecidos en el presente convenio, los trabajadores, los empleadores y sus organizaciones respectivas están obligados, lo mismo que las demás personas de las colectividades organizadas, a respetar la legalidad"; acudiendo a ella por ser la única e insustituible forma de lograr el amparo judicial.

Vale decir que se ha recalcado que para garantizar un procedimiento imparcial y objetivo, para asegurar los derechos de la defensa y para evitar el peligro de que las medidas parezcan

arbitrarias, toda intervención en los actos internos de un sindicato y todo control de los mismos —en caso de ser necesario— deberán ser realizados por las autoridades judiciales.

Hay una comisión de expertos —lo saben muy bien los señores diputados—, que es el Comité de Aplicación de los Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo. Lo integran distinguidos juristas de varios países, inclusive un argentino. El comité sostuvo que los artículos 4º y 6º conferían al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la facultad de designar un delegado electoral en determinadas circunstancias. La comisión señaló que el Convenio 87 no impide el control externo de las actividades internas de un sindicato pero ese control debería ser ejercido por autoridades judiciales a fin de evitar el peligro de que una intervención administrativa parezca arbitraria y para asegurar un procedimiento imparcial y objetivo.

Con respecto a las actividades políticas, existen también dictámenes muy importantes cuya lectura vale la pena recomendar.

Finalmente, en materia de elección de las autoridades y refiriéndose a la ley 20.615, el comité de expertos de la OIT sostuvo que los artículos 11 y 12 contenían disposiciones similares a las de la ley 14.455 por las que se imponía el requisito de haber pertenecido a la actividad, a todos los dirigentes sindicales. Estas disposiciones, al no permitir la libre elección de representantes de los trabajadores, violan el artículo 2º del convenio. La comisión observó también el artículo 47 de la ley 20.615, que permitía al Ministerio de Trabajo nombrar un representante normalizador cuando la asociación no hubiera acatado la intimación de regularizar la situación eleccionaria o de convocar a su congreso en tiempo oportuno o cuando se hubiera comprobado la existencia de vicios que afecten la validez de las elecciones o las decisiones del congreso. En todos estos casos el control externo de las organizaciones debería haber sido ejercido por autoridades judiciales.

Es importante señalar un fallo recaído en el caso "Santa Cruz, Hugo *versus* Unión Obrera Metalúrgica" que fuera publicado en "Derecho del Trabajo", año 1972, páginas 732 y siguientes. En su parte sustancial se dice: "En materia de elecciones sindicales, el Poder Judicial es competente para revisar la legalidad de las resoluciones de la junta electoral, sin que obste a ello lo dispuesto en el estatuto de la asociación".

Doctrinariamente rescatamos un importante trabajo del doctor Jorge Norberto Pereyra, pu-

blicado en "La Ley", en el año 1978, quien sostiene: "La ley debe establecer los requisitos que deben contener los estatutos para asegurar a todos los afiliados y tendencias existentes dentro de las asociaciones profesionales el ejercicio pleno de los derechos electorales. El decreto 969/66 (de Illia) y su modificatorio también ofrecen una adecuada normatividad respecto a este tema tan delicado. Pero creemos que no obstante lo prolijo de sus disposiciones, los hechos han demostrado que al cobijo de normas tan claras pueden consumarse maniobras electorales tendientes a entorpecer un normal proceso electoral. Esas maniobras generalmente se desarrollan durante la faz preelectoral tratando de crear dificultades para la presentación de listas opositoras. Tales artimañas se ven posibilitadas porque los estatutos generalmente establecen la creación de una junta electoral para que tenga a cargo el control de la etapa previa al acto electoral. Esa junta electoral es designada por la asamblea de asociados y generalmente responde a la conducción oficialista. Por tanto no reúne requisitos mínimos de imparcialidad para dirigir y fiscalizar el proceso electoral en todas sus etapas. Partiendo de ese hecho cierto de la vida sindical es que proponemos que la legislación establezca que la junta electoral sea asumida por terceros ajenos a las organizaciones gremiales. Descartamos que sean funcionarios del Ministerio de Trabajo quienes las integren, a fin de evitar las interferencias del poder político dentro del ámbito sindical. Creemos que tal vez la justicia, a través del órgano especializado que son los juzgados electorales, se halla en condiciones de idoneidad para asumir esas funciones. De esta forma, a la idoneidad de tal órgano se añade la imparcialidad propia de nuestra organización judicial y se aventa toda vinculación con el poder político".

Volvamos al artículo 1º del proyecto, que se refiere a la convocatoria a elecciones. Dice textualmente: "Convócase a elecciones generales en todas las asociaciones gremiales de trabajadores, incluidas las de delegados en los lugares de trabajo, comisiones internas o en cuerpos similares en todo el territorio del país, bajo el control de la justicia electoral y de conformidad con las previsiones de esta ley".

Posteriormente, en los capítulos 1º y 2º del título III del proyecto se establece la totalidad de las disposiciones que hacen a la justicia electoral como órgano de control, con posibilidades de designación de veedores, declaración de la competencia territorial del juez y hasta las

autoridades de la mesa electoral. Finalmente, en sus artículos 38 y 39, se refiere al Código de Justicia Electoral y a la jurisprudencia obligatoria que establece el mismo proyecto de ley.

Por tratarse de la consideración en general del proyecto no abundaré en detalles, cosa que haré en la oportunidad del tratamiento en particular si ello fuera necesario, así como también al referirme al texto constitucional que algunos proyectos invocan, en cuanto a lo que significan las afirmaciones del artículo 14 nuevo de la Constitución, que tiene, para los hombres del radicalismo y para los que tuvimos el honor de participar en su redacción, todo el valor moral e histórico de haber podido incorporar a la Constitución Nacional cláusulas de verdadera protección y amparo para los derechos gremiales de los trabajadores argentinos, y la trascendencia de que por primera vez en la Constitución de 1853 queda inserta históricamente la palabra democracia cuando afirmamos que queremos una organización sindical libre y democrática.

Valgan estas pocas palabras para decir a los señores diputados que ésta es la intención honrada del Poder Ejecutivo, límpiamente expresada a través de un artículo que pone a la justicia electoral en forma insospechada para proteger todo un proceso electoral que, alguna vez, debe ostentar el sello de las instituciones verdaderamente democráticas que las autoridades deben establecer dentro de la vida sindical argentina.

Será parte de los aportes que se vuelcan hacia el esfuerzo total que está haciendo la República para asegurar la estabilidad política que nos hará crecer como nación y nos hará sentirnos orgullosos como hijos de este pueblo, al servicio de la libertad y de la democracia. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital Federal.

Sr. Fino. — Señor presidente: con la misma honradez del diputado que me precedió en el uso de la palabra, vengo a decir en este recinto que la posición de la bancada justicialista va a ser la de defender permanentemente sus legítimos derechos. Lo que hoy hemos escuchado de uno y de otro lado son posiciones respetables dentro de lo que significa la democracia, pero debemos dejar sentado fundamentalmente, como principio liminar, que en cuanto al proyecto del Poder Ejecutivo y despacho de la mayoría el justicialismo, por intermedio de sus trabajadores y asociaciones gremiales, no tiene miedo a ninguna disposición ni elección, porque estamos convencidos *ad ovo* —como decían los ro-

manos, desde el huevo— de que los trabajadores argentinos fueron y serán siempre peronistas. (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Fino. — El proyecto del Poder Ejecutivo sostiene en sus fundamentos que ni el Estado ni los partidos políticos ni los empleadores deben ejercer tutorías, influencias o controles de cualquier tipo en una elección gremial.

Nosotros creemos sinceramente que con la iniciativa en consideración se permite una intervención, cubierta o encubierta, en las organizaciones gremiales, porque el poder constituyente de dichas asociaciones se regula de acuerdo con la voluntad de sus afiliados, que conforman los cuadros de base y consecuentemente sus cuadros directivos.

El convenio 87 de la OIT referido al libre funcionamiento de las organizaciones profesionales, en su artículo 3º sobre libertad sindical y protección del derecho de sindicación, garantiza la autonomía de las organizaciones de empleadores y de trabajadores frente a los poderes públicos.

En virtud del párrafo 1º de ese artículo, las citadas organizaciones tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, elegir libremente sus representantes, organizar su administración y sus actividades y formular sus programas de acción.

En consecuencia, ello entraña una serie de derechos que pueden calificarse de soberanos: a) el de adoptar una constitución, es decir, estatutos y reglamentos; b) el de elegir libremente sus dirigentes y c) el de fijar su propio programa de acción.

Varias enmiendas presentadas en la conferencia de la OIT tendían a insertar en el texto del artículo 3º del convenio referencias a las legislaciones nacionales sobre organizaciones profesionales, con el fin de permitir a los Estados prever reglas que sin restringir los derechos de tales organizaciones fijaran, sin embargo, las condiciones estimadas indispensables para su constitución y funcionamiento.

Esas enmiendas no fueron aceptadas, pero el sentido del texto del artículo 3º fue precisado en una declaración sobre las condiciones en que las disposiciones reglamentarias adoptadas por los Estados serían compatibles con los términos del citado artículo del convenio.

He aquí que el espíritu y la letra del proyecto del Poder Ejecutivo no se compadecen con el convenio 87 de la OIT y en particular con su

artículo 39. El convenio 87 no pretende ser una reglamentación integral del derecho sindical, sino que se limita a enumerar en un texto sucinto ciertos principios fundamentales.

Los Estados conservan la facultad de fijar en sus legislaciones las formalidades que les parezcan más apropiadas para asegurar el funcionamiento normal de las organizaciones profesionales. Por consiguiente, las formalidades prescriptas en las reglamentaciones nacionales acerca de la constitución y funcionamiento de las organizaciones de trabajadores y empleadores son compatibles con las disposiciones del convenio a condición, claro está, de que esas disposiciones reglamentarias no se hallen en contradicción con las garantías previstas en la norma de la OIT.

En cuanto al artículo 1º del proyecto del Poder Ejecutivo, donde se hace una convocatoria a elecciones generales en las asociaciones gremiales en todos sus cuadros, bajo el contralor de la justicia electoral y con las previsiones de la ley, nosotros tenemos un planteo de fondo respecto a su consistencia jurídica y constitucional. Entendemos, conforme al artículo 67, inciso 11 de la Constitución Nacional, que es atribución del Congreso dictar los códigos Civil, Penal, Comercial y de Minería, pero sin alterar las jurisdicciones locales, correspondiendo la intervención de la justicia federal o de la provincial según que las cosas o personas cayeren bajo sus respectivas jurisdicciones.

Coincidentemente con el citado inciso, el artículo 100 de la Constitución Nacional determina la regulación de las causas en que la Corte Suprema de Justicia de la Nación y los demás tribunales inferiores intervienen en la resolución de los distintos problemas que se suscitan en el orden nacional.

Quiere decir, entonces, que todo aquello que está amparado por la Constitución y la ley para su juzgamiento federal reconoce como reserva exclusiva lo dispuesto por el inciso 11 del artículo 67.

Todo el ordenamiento electoral contemplado por el título III, capítulo I, artículos 29 a 39 de este proyecto de ley, da intervención directa a la justicia federal, conforme con lo que dispone el artículo 36, cuando sostiene que hasta tanto se nombren los jueces electorales tomarán intervención en las elecciones los jueces que tuvieron a su cargo las elecciones del 30 de octubre de 1983.

En estas condiciones, nosotros interpretamos que se vulnera el principio de la jurisdicción local, y al respecto voy a sintetizar lo que sos-

tiene el doctor Bidart Campos en su obra *De-recho Constitucional del Poder*, cuando dice: "El inciso 11 del artículo 67 dispone que corresponde al Congreso dictar los códigos Civil, Comercial, Penal, de Minería y de Trabajo y Seguridad Social, sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales, correspondiendo su aplicación a los tribunales federales o provinciales, según que las cosas o las personas cayeren bajo sus respectivas jurisdicciones. En concordancia, cuando el artículo 100 regula la competencia del Poder Judicial federal, incluye en ella las causas que versen sobre puntos regidos por las leyes de la nación, pero añade de inmediato con la reserva hecha en el inciso 11 del artículo 67. De estas normas surge: a) las leyes federales son aplicadas por los tribunales federales —es decir, por lo que la Constitución llama el Poder Judicial de la Nación—, y su interpretación constituye cuestión o caso federal para la procedencia del recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia; las leyes nacionales locales son aplicadas por los tribunales de la Capital y de los territorios nacionales, y su intervención no constituye cuestión o caso federal a los fines del recurso extraordinario; b) las leyes nacionales de derecho común, conforme a la reserva del artículo 67, inciso 11, y del artículo 100, no alteran las jurisdicciones locales ni restringen la autonomía de los tribunales de igual carácter, es decir que en jurisdicción provincial la aplicación de dichas leyes está a cargo de los jueces locales. La interpretación de las leyes nacionales de derecho común no configura cuestión o caso federal, de modo que el recurso extraordinario es improcedente, feneciendo las causas en jurisdicción provincial.

"¿Qué alcance y significado tiene la reserva constitucional que sustrae a los tribunales federales la aplicación de las leyes nacionales de carácter común? ¿Qué quiere decir que 'su aplicación' corresponde a los tribunales federales o provinciales según las cosas o las personas caigan bajo sus respectivas jurisdicciones? Quiere decir fundamentalmente dos cosas: a) que las leyes nacionales de derecho común son aplicables, en jurisdicción provincial, por los tribunales de provincia; b) que para efectuar esa aplicación por esos tribunales, las provincias dictan los códigos procesales o de forma.

"La razón histórica por la cual en la reforma constitucional de 1860 se estableció que la sanción de las leyes nacionales de derecho común no altera su aplicación por los tribunales provinciales, proviene del siguiente hecho: si no se formulaba la reserva, los tribunales federales

que tenían a su cargo el juzgamiento de todas las causas que versan sobre puntos regidos por las leyes de la nación, debían conocer de aquellas concernientes a la aplicación de las leyes nacionales de derecho común, con lo que los tribunales provinciales hubieran carecido de jurisdicción civil, criminal, comercial, etcétera, una vez que el Congreso dictara los respectivos códigos. Con la reserva introducida en el año 1860 aparece el desdoblamiento que salva la jurisdicción local: a) los códigos y leyes de fondo son dictados por el Congreso para todo el país —a diferencia de los Estados Unidos, donde los dicta la legislatura de cada estado—; b) pero los aplican los tribunales de provincia (el órgano judicial que juzga es local, y la ley procesal que aplica, también).”

Por estas consideraciones, señor presidente, nosotros entendemos que no le compete a los juzgados federales el juzgamiento de todas las cuestiones relacionadas con esta ley de reordenamiento sindical sino que deben intervenir —como lo establece nuestro proyecto alternativo— los juzgados laborales de primera instancia, porque son tribunales locales y porque en la historia de las asociaciones profesionales han sido los que intervinieron siempre en el conocimiento de los recursos planteados por resoluciones del Ministerio de Trabajo.

Planteadas así las cosas, al presentar la banca justicialista un proyecto alternativo rechazamos de plano el proyecto del Poder Ejecutivo con sus consiguientes modificaciones, las que —honrado es decir la verdad— no han llegado a mi banca ni tampoco, según creo, a las de los otros compañeros legisladores.

En el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo se afectan una serie de garantías constitucionales. Primero, la asociación profesional es titular de un denominado “poder constituyente”, que es el que le posibilita darse su régimen estatutario, conforme lo reconoce el convenio 87 de la OIT, suscrito por nuestro país, y por ende no es lícito limitar las facultades de los órganos de los congresos o las asambleas, que son las de mayor jerarquía. Consiguientemente, la limitación al no ser realizada por medio de los estatutos, significa lisa y llanamente una vulneración de la libre asociación protegida por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Segundo, también objetamos la norma que pretende conferir iguales derechos a los candidatos a ocupar cargos de delegados de personal o similares, sin tomar en cuenta la distinción entre los afiliados a una asociación con personería gremial y los afiliados a una asociación

simplemente inscrita (artículo 14, en tanto sustituye al artículo 17 del actual régimen). Si se tiene en cuenta que los que ocuparán esos cargos ejercen una triple representación, la del sindicato ante el empleador, la de los trabajadores ante el sindicato y la del sindicato ante los trabajadores, deberá llegarse a la conclusión de que por esa vía se pretende excluir de las relaciones al sindicato con personería gremial, o sea, “al más representativo”, y conferírsele al “menos representativo”. Esto impide al sindicato actuar en el establecimiento y debilitarlo, y crearse sindicatos amarillos, auspiciados por empleadores inescrupulosos, facilita la atomización del movimiento sindical, es irrazonable e ilegítimo, al igual que una norma que confiera iguales derechos de capacidad al menor de edad que a los mayores. En consecuencia, se vulnera también el principio consagrado en el artículo 16 de la Constitución Nacional.

Tercero, objetamos la norma que condiciona la nominación de esos representantes a que se haya emitido la cantidad mínima de votos —el 50 por ciento— y que el candidato hubiere obtenido una determinada cantidad de votos —el 20 por ciento— (artículo 14). Esto rompe el principio del trato igualitario y crea una desigualdad evidente. Cualquier empleador, con sólo hacerse cargo del pago de las multas que deberían abonar los que se abstengan de votar, podrá evitar que actúen los representantes de los trabajadores. Esto es una presión insostenible que rompe las reglas y normas de la igualdad, más aún hoy con la desocupación, la recesión y el fantasma del despido.

Cuarto, nos oponemos a la norma que faculta a postularse para ocupar un cargo sindical haciendo caso omiso del requisito de antigüedad en la actividad (artículo 41). Ello posibilita que todo aquel alejado de la actividad desde mucho tiempo atrás reingrese un día antes al que se confeccionan los padrones y pueda ser candidato. Vale decir que posibilitaría que se postulen personas prácticamente ajenas a la actividad y ello encubre una maniobra que contradice los artículos 14 y 16 de la Constitución.

Quinto, no estamos de acuerdo con que se autorice a presentar listas para su oficialización, sin necesidad de contar con apoyo mínimo o sin acreditar la existencia de propiciantes. Esto rompe el cartabón de una costumbre inveterada, carcece de seriedad y se aparta de la doctrina y precedentes; por ejemplo, el artículo 8º del llamado Estatuto de los Partidos Políticos, es decir, la ley 22.627, que fija un determinado porcentaje —el 2 por mil— para tener el reconocimiento en

el orden nacional, o el inciso b) del artículo 7º del citado cuerpo legal, que establece que para el reconocimiento en los distritos se debe alcanzar el 4 por mil del total.

Sexto, observamos la norma que limita el mandato de los cargos directivos a tres años con la posibilidad de una reelección inmediata; luego deberá dejarse pasar un período de tres años y recién se podrá nuevamente ser elegido, previa reincorporación al trabajo. Ello implica una desigualdad, porque ni siquiera en los cargos electivos de diputados o senadores se produce una situación de esa naturaleza.

Hemos presentado un proyecto de alternativa que, en un total de 17 artículos, fundamenta y establece la posición del justicialismo. Este proyecto establece elecciones en el término de 40 días y no en los términos que se fijan en los artículos 8º, 9º, 10 y 11 del proyecto de la mayoría. Por sobre todas las cosas entendemos que es fundamental realizar la democratización de abajo hacia arriba. Y para que se haga con la rapidez necesaria hemos fijado la siguiente metodología: la publicación de la convocatoria se hace en dos días; la exhibición de los padrones, en cinco días; para peticionar que se salven errores u omisiones en los padrones o para formular tachas, dos días; para la vista al objetado a fin de que ejercite su defensa, un día; para que se pronuncie la junta electoral, dos días; para la presentación de las listas para su oficialización, cinco días; para la exhibición de las listas, cinco días; para impugnar listas o candidatos, dos días; para la vista al apoderado de las listas objetadas con el objeto de que ejercite su defensa, un día; para que se pronuncie la junta electoral, dos días; para sustituir el o los candidatos respecto de los cuales hubiera prosperado la tacha, dos días; y para la publicidad de las listas oficializadas, diez días.

Todas las apelaciones se realizan, conforme al artículo 16, en sede judicial de los tribunales de trabajo locales. Y para que no quepa duda de que se quiere realmente realizar elecciones, el artículo 15 determina que en el término de cinco días se puede hacer el reclamo ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que, dentro de un lapso no mayor de cinco días, justifiquen debidamente la razón por la cual han incumplido la obligación a su cargo. Igual actitud deberá adoptar el Ministerio cuando en el desarrollo del proceso electoral compruebe que se ha incurrido en una irregularidad que haga a la confección de los padrones, a la admisión de tachas o a la oficialización de las listas.

Entendemos que de alguna manera por intermedio de los organismos del Poder Ejecutivo hay una especie de injerencia. Nos preguntamos entonces si cuando se dijo que al atacar este proyecto se quería desestabilizar a la democracia no se quería en realidad evitar colisiones y reclamos sobre un ordenamiento que exige un tratamiento más largo y complejo, dada su importancia.

Ha dicho el Episcopado Nacional: "los trabajadores tienen el derecho de conferir a sus asociaciones profesionales las estructuras y organización que juzguen más idóneas según las circunstancias, y en orden a la defensa y promoción de sus derechos y aspiraciones. Debe dejarse que ellos decidan libremente las características de las mismas, incluyendo la opción por la pluralidad o por la unidad sindical, sin imposiciones privadas u oficiales". ("Clarín", 2 de enero de 1984.)

El proyecto del Poder Ejecutivo tiene a nuestro entender otros defectos fundamentales que se relacionan con las mayorías y minorías y con el tema del administrador, reemplazado ahora por el delegado, que serán tratados en el análisis en particular.

Pero por una razón de principios, entendemos que debemos sostener en todas las instancias las posiciones clásicas del justicialismo, clásicas para el sentido y la programática del partido y del movimiento. El movimiento nacional justicialista se compone programática y normativamente de tres estamentos que son las ramas gremial, política y femenina. En consecuencia, para el movimiento nacional justicialista el problema de la rama gremial no es un aspecto sectorizado ni referido exclusivamente a una parcialidad de trabajadores. El proyecto implica, pues, lisa y llanamente, por derecha o izquierda, encubierto o no, un ataque al propio movimiento. (*Aplausos prolongados.*)

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Fino. — Dijo el presidente de los argentinos, Raúl Alfonsín, en su mensaje...

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Fino. — Dijo Raúl Alfonsín en su mensaje: "El objetivo fundamental de lograr la plena democratización de la sociedad argentina habrá de encontrar expresiones de singular trascendencia en el campo laboral y social.

"Hemos sostenido reiteradamente que no hay democracia posible sin sindicatos fuertes, representativos y democráticos en su funcionamiento y constitución. Nos proponemos dar a esta pro-

puesta la importancia que tiene para nuestro tiempo y para el futuro del país". El sindicato fuerte y único es el justicialista y el doctor Raúl Alfonsín ha sostenido al sindicalismo peronista, lo que demuestra que ha aprendido nuestra doctrina.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Fino. — El punto 10 del inciso 1º, del artículo 37 de la Constitución de 1949 establece con respecto al derecho a la defensa de los intereses profesionales lo siguiente: "El derecho de agremiarse libremente y de participar en otras actividades lícitas tendientes a la defensa de los intereses profesionales constituyen atribuciones esenciales de los trabajadores que la sociedad debe respetar y proteger, asegurando así su libre ejercicio y reprimiendo a todo acto que pueda dificultarlo o impedirlo".

El justicialismo ha sostenido permanentemente la continuidad democrática de las organizaciones sindicales y yo, que soy un hombre político, manifiesto en este recinto que no estoy ligado a ningún dirigente gremial, porque mi militancia política se ha circunscripto al ámbito de la Capital Federal. Pero a lo largo de mi actuación he comprobado el ejemplar comportamiento de esos dirigentes sindicales...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Fino. — He comprobado el ejemplar comportamiento de esos dirigentes sindicales, que mientras otros se encontraban en las catacumbas, el 27 de abril de 1979,...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Fino. — ...el 22 de junio de 1981 y el 30 de marzo de 1982 estaban en las calles de Buenos Aires mostrando su pecho...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Fino. — ...y defendiendo los derechos de los trabajadores, porque no había otra cosa más importante en esos momentos que no fuera dar la cara. Ellos fueron, con su ejemplo y su conducta, quienes permitieron arribar al 30 de octubre.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia informa al señor diputado que ha vencido el término del que disponía para hacer uso de la palabra.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Fino. — Solicito autorización para continuar con mi exposición.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia funda su observación en un convenio que han sugerido los bloques a efectos de ordenar el debate. De todos modos, si la Cámara lo consiente, el señor diputado podrá continuar en el uso de la palabra.

Sr. Jaroslavsky. — Hago indicación de que se prorrogue al señor diputado el término de que disponía para su exposición.

Sr. Rabanal. — Para sintetizar, ¿cuánto tiempo considera que le falta para terminar su exposición, señor diputado?

Sr. Fino. — Diez minutos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado: no es la Presidencia la que coloca los límites. Sólo aplica los que surgen del reglamento, que se ha convenido aplicar estrictamente. Si la Cámara resuelve que el señor diputado puede continuar con el uso de la palabra, la Presidencia se encontrará muy complacida de escucharlo.

—Asentimiento.

Sr. Pepe. — Señor presidente: este procedimiento es tardío.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tenga la certeza señor diputado, que la Presidencia ha otorgado por reloj el tiempo que correspondía a cada uno de los oradores.

Sr. Pepe. — Me refiero a la limitación del tiempo en el uso de la palabra. El reglamento debería haberse aplicado desde el comienzo del debate.

Sr. Presidente (Pugliese). — Debo aclararle, señor diputado, que en ningún momento de la sesión se ha declarado libre el debate.

Sr. Pepe. — Sin embargo, no tengo esa sensación, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia no va discutir con el señor diputado. Simplemente le basta su propio concepto. *(Aplausos.)*

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital Federal.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Fino. — Señor presidente: usted integró la multipartidaria junto con destacados y conspicuos miembros del radicalismo. En ella hemos trabajado juntos los partidos de la vida democrática. Todo ello debemos agradecerlo a un hombre que perteneció a esa legión de la Unión

Cívica Radical, que brindó sus frutos antes de dejarla y que se llamaba Ricardo Balbín. (*Aplausos.*)

En la página 93 de uno de los documentos elaborados por la Multipartidaria se defienden los derechos de las asociaciones de trabajadores. La CGT no trepidó en acompañar al movimiento político vinculado con la recuperación democrática de las instituciones. (*Aplausos.*) Allí se expresa que las asociaciones profesionales no sólo han visto impedido su accionar por una serie de normas restrictivas y pretendidamente transitorias, sino que además han sido objeto de regulación por la ley 22.105, que vulnera todos los principios universalmente consagrados en la materia y, en especial, los establecidos por el convenio número 87 de la Organización Internacional del Trabajo, que fue ratificado por nuestro país.

La ley mencionada aniquila la libertad sindical, promueve un desorbitado intervencionismo estatal y constriñe el objeto de la actividad sindical a límites absurdos, ignorando el trascendente rol que les compete en el mundo moderno.

Me pregunto, ya que nos encontramos en democracia si el país que escucha en este recinto a los representantes de los distintos distritos no debe admitir también que esa base fundamental del pueblo argentino, que está constituida por las organizaciones sindicales, tiene el derecho a elegir como establecen sus estatutos y no como... (*Aplausos.*)

Me pregunto, señor presidente, si no hace falta recordarles a los funcionarios —los de arriba y los de abajo, los que están con una pierna en este lado y con la otra en el otro—, para que coloquen en las fachadas de sus oficinas, aquello que decía San Martín: “Me abstendré de mezclarme con el solemne ejercicio de las funciones judiciales, porque su independencia es la única y verdadera salvaguarda de la libertad del pueblo”.

Nosotros pretendemos que cada una de las funciones que establece la Constitución Nacional en sus artículos 67, 86 y 94, se cumplan armónicamente; pero así como pedimos que en la República los cuerpos funcionen de acuerdo con nuestra Carta Magna, requerimos también que en la vida interna de los sindicatos rijan los derechos conforme a la voluntad de sus propios afiliados. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

En el juicio de Orestes en *Las Euménides*, se deja sentado este principio que todo juez debe siempre tener en cuenta: no puede haber justicia cuando habiendo dos partes se escucha a una sola. Y yo me pregunto qué hubiera dicho

Ricardo Balbín, de estar vivo, después del triunfo de la democracia el 30 de octubre pasado, ya que tuvo la virtud de despedir a aquel grande que se llamó Juan Domingo Perón. (*Aplausos.*) En esa oportunidad dijo que venía a despedir los restos del señor presidente de la República, que también con su presencia puso el sello a esta ambición nacional del encuentro definitivo. (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Fino. — Y escuche bien la bancada radical lo que dijo Balbín cuando despidió los restos del general Perón: “Ese diálogo amable que me honró me permitió saber que él sabía que venía a morir en la Argentina, y antes de hacerlo me dijo: «Quiero dejar por sobre todo el pasado, este nuevo símbolo integral de decir definitivamente para los tiempos que vienen, que quedaron atrás las divergencias para comprender el mensaje nuevo de la paz de los argentinos, del encuentro de las realizaciones, de la convivencia en la discrepancia útil, pero todos enarbolando con fuerza, con vigor, el sentido profundo de una Argentina postergada»”.

Y nosotros decimos con el general Perón: “quienes quieran oír que oigan, quienes quieran seguir que sigan; alta es mi enseña y clara es mi divisa; mi causa es la causa del pueblo y mi guía es la bandera de la patria”. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado...

Sr. Fino. — No he terminado, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Creí que había hecho un buen cierre el señor diputado. (*Risas.*)

Sr. Fino. — Nuestro movimiento es nacional, popular, humanista y cristiano. (*Aplausos.*) Y como decía Hernán Cortés: “la religión no se negocia”. El justicialismo no negociará y defenderá en todos los terrenos al movimiento sindical argentino, porque es parte del todo y representa a la gran mayoría nacional. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Pedrini. — Señor presidente, señores diputados: en una jornada en que cada uno puso lo mejor de sí —sus temperamentos, sus sentimientos políticos, sus lealtades partidarias—, venimos a este debate también nosotros, en nombre de nuestras viejas luchas, con nuestras

viejas banderas, con la autoridad moral de haber ocupado cargos públicos únicamente cuando el partido del general Perón estuvo en el gobierno.

Por todos los medios aquí se ha tratado de instrumentar un ataque al movimiento obrero organizado. Este ataque no es nuevo; inevitablemente nos viene de los años 68 y 70, cuando se comenzó a hablar de la patria metalúrgica, lo que tenía por finalidad fundamental desprestigiar a los dirigentes obreros. Pero eso no concluyó allí sino que tuvieron que caer Alonso, Vador, Rucci y Kloosterman. Y se pretendió aislar al movimiento obrero de la clase media argentina, para que no fuera el basamento del nuevo frente nacional y popular que necesita la República.

Se ha hablado de pactos corporativistas, de contubernio de las cúpulas y de fascismo. Y el justicialismo nada tiene que ver con el fascismo.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Pedrini. — Para que se pueda apreciar la supuesta base científica de una comparación entre peronismo y fascismo, entre la estructura y la formación histórica del sindicalismo peronista por una parte y las relaciones obrero-patronales del régimen fascista, habremos de recordar algunas estadísticas sobradamente conocidas.

En lo que se refiere a huelgas, en 1942 se registraron 113, en las que intervinieron 39.865 trabajadores. En los años anteriores, 1939 a 1941, el número de huelgas por año fue inferior, así como también el de los trabajadores afectados: en 1939 hubo 49 huelgas con 19.718 huelguistas; en 1940 —año pico de afiliación sindical de preguerra, con 472.828 afiliados sindicales— las huelgas fueron 53, con 12.721 trabajadores afectados.

Anotamos, finalmente, que en el movimiento obrero de esos días la influencia de los socialistas es preponderante, disputando con los comunistas y otras tendencias minoritarias la dirección del gremialismo.

A partir de 1943, y hasta el 16 de septiembre de 1955, en el régimen justicialista —pretendidamente dictatorial, antidemocrático y fascista— se produce un salto cuantitativo y cualitativo en la Nación y en la organización de la clase trabajadora. El número de días de huelga en 1945 es de 509.024, todavía inferior al de 1942; en 1946, cuando el general Perón asume la presidencia constitucional de la República, se registraron 142 huelgas con 339.929 trabajadores afectados y 2.047.601 jornadas de paro, cifras

que se mantienen aproximadamente en 1948, con 3.158.947 días de huelga, bajando en 1950, pero con cifras importantes, a 2.031.827 días de huelga.

Comparemos estos datos con los de la Italia de Mussolini, la Alemania de Hitler, la España de Franco o el Portugal de Oliveira Salazar, países en los que la huelga llegaba a ser castigada con la pena de muerte y donde la actividad sindical no existía, y veamos si puede hablarse con alguna base científica o con la del simple sentido común, de fascismo, tendencia corporativista o antidemocrática, cuando quien generó la democracia interna del sindicalismo fue Juan Domingo Perón. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Entre 1936 y 1940 se firman 46 convenios. Entre 1944 y 1945 se firman 726; y entre 1946 y 1951, 1.330 convenios colectivos de trabajo.

El nivel de vida de los asalariados registra un incremento sustancial como consecuencia de esta creciente actividad sindical. En 1944 el salario real aumentó el 35 por ciento en relación al de 1939. En 1945 el aumento se mantiene en el 30 por ciento. La participación de los trabajadores en el ingreso neto total de la República crece del 46,7 por ciento en 1945 al 52,4 en 1948, al 59,4 en 1949, al 60,9 en 1951 y al 61 por ciento en 1952.

Entre 1946 y 1951 se otorgan 589 personerías gremiales. La legislación sindical del peronismo, especialmente el decreto ley 23.852 de 1945 sobre régimen de las asociaciones profesionales de trabajadores y la ley 14.250 sobre convenciones colectivas de trabajo de octubre de 1953 favorecen la centralización del sindicalismo y el gremio único por industria a escala nacional, desalentando la pluralidad, el sindicato por oficio, el sindicato local o de empresa, evitando el paralelismo tan común en los países europeos o en los Estados Unidos de Norteamérica.

Pero, entonces, llega el año 1955 y no se le perdona a la clase obrera argentina la lealtad demostrada al jefe del movimiento nacional. Un dirigente democrático de esa época dice lo siguiente: "El obrero quizás sea más responsable de nuestra actual situación que los dirigentes políticos de la tiranía que ha padecido la República Argentina. Padezca, entonces, sus consecuencias".

Eran los días terribles del 9 de junio de 1956, cuando obreros militantes peronistas eran fusilados en los basurales de José León Suárez.

Señor presidente: fíjense qué fascista era el general Perón...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego a la barra que guarde la compostura que pueda.

Sr. Pedrini. — ... que el 7 de agosto de 1945 reivindica las grandes revoluciones populares de la humanidad y dice que la Revolución Francesa comienza su acción efectiva en 1797, hace la lucha y termina en 1814 derrotada y arrojada en Europa por la Santa Alianza y el Congreso de Viena de 1815. Sin embargo, arroja sobre el mundo su influencia durante un siglo, por lo menos. Todos somos hijos del liberalismo creado por la Revolución Francesa.

En 1914, para mi —continúa diciendo el general Perón— comienza un nuevo ciclo histórico que llamaremos de la Revolución Rusa. Si la Revolución Francesa, vencida y arrojada en Europa, ha arrojado sobre el mundo un siglo de influencia, ¿cómo esta Revolución Rusa, triunfando y con su epopeya militar realizada, no va a arrojar sobre el mundo, por lo menos, otro siglo de influencia? El hecho histórico es innegable. Si la Revolución Francesa terminó con el gobierno de la aristocracia, la Revolución Rusa termina con el gobierno de la burguesía y comienza en el mundo el gobierno de las masas populares.

Se han hecho acá, durante este debate, imputaciones de distintos signos que no podemos pasar por alto. Con lealtad conceptual debo decir a los señores diputados que es verdad que el justicialismo tuvo un hombre netasto como José López Rega. Esto lo digo con claridad conceptual, pero quiero señalar, permítaseme la comparación, que si nuestro Jesús de Nazareth se equivocó con Judas, ¿cómo Juan Perón no se iba a equivocar con López Regal (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego a la barra que respete al orador.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Pedrini. — Pero no tengo noticias de que en el Parlamento argentino, de 1973 a 1976, algún legislador, diputado o senador, haya presentado un pedido de juicio político contra López Rega. Fue la clase obrera argentina organizada la que, en la Plaza de Mayo, pidió su cabeza. (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Pedrini. — Quiero decir que el justicialismo no tiene nada que ver con la Triple A, así como el radicalismo, en su conjunto...

Sr. Presidente (Pugliese). — Diríjase a la Presidencia, señor diputado, para aliviar un poco la tensión.

Sr. Pedrini. — ... no tiene nada que ver con las sentencias de muerte firmadas por el actual ministro de Educación y Justicia.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Pedrini. — No nos hagamos permanentemente imputaciones referidas al pasado los integrantes de los partidos mayoritarios, máxime cuando muchas veces no tenemos nada que ver, porque no fuimos vigías ni capitanes de tormenta. Dejémonos de enfrentarnos aquí mientras la oligarquía...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Pedrini. — ... se está restregando las manos, gozosa ante los enfrentamientos de las mayorías nacionales.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Pedrini. — Parece que todavía hay, allá arriba, algún desocupado de los servicios...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Rabanal. — ¿Me permite una interrupción el señor diputado, con permiso de la Presidencia?

Sr. Pedrini. — Sí, señor diputado.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señores de la barra: vamos a poner un poco de orden. Una vez más, recuerdo que estamos en el Congreso de la Nación.

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanal. — Señor presidente: recojo el guante que en cierta forma ha lanzado el señor diputado Pedrini, en quien reconozco una franca actitud clara y tradicionalmente peronista, enfrentada con la conducción de inspiración "lopezreguista" dentro del propio justicialismo...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Rabanal. — Pero quiero recordarle que entre 1973 y 1976, cuando fui diputado, existieron innumerables cuestiones que era necesario acla-

rar y que derivaron en cuantiosos pedidos de informes para que el entonces ministro de Bienes Social respondiese, y la única interpelación que se realizó en aquella época fue precisamente a uno de los personeros de José López Rega, el ex ministro de Economía Celestino Rodrigo, quien se fue de este hemicycle para presentar su renuncia a la presidente de la República, señora María Estela Martínez de Perón...

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Rabanal. — Y es más: reconozco que con la muerte de Juan Domingo Perón se hizo cargo de la estructura formal del peronismo una conducción que no tenía nada que ver con el peronismo histórico en su contenido.

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Pedrini. — Señor presidente: en homenaje al tiempo...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúe en el uso de la palabra, señor diputado.

Sr. Pedrini. — Continúo, señor presidente...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Esta es la democracia pura, señor diputado.

Sr. Pedrini. — Eso lo acepto, señor presidente; soy demócrata.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúe en el uso de la palabra, señor diputado.

Sr. Gurioli. — ¿Me permite una interrupción el señor diputado, con permiso de la Presidencia?

Sr. Pedrini. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Gurioli. — Señor presidente: desde lo más íntimo de mi corazón y desde lo más profundo del corazón de todo los peronistas presentes, diputados o no, rechazamos el agravio que se hace a María Estela Martínez de Perón... (Aplausos.)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Gurioli. — ...porque durante los años de su gobierno, jaqueada por la patria financiera y por los militares que después la derrocaron, y durante los años de su prisión, dio ejemplo...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Gurioli. — ...dio ejemplo de cómo es una verdadera peronista. Y dio un ejemplo cuando concurrió a este recinto para aplaudir al vencedor en los comicios del 30 de octubre. En nombre de mi bancada, no voy a permitir que se la agravie porque fue digna cuando gobernó, cuando estuvo presa y cuando vino a saludar al vencedor en las legítimas elecciones del 30 de octubre. Por eso le pido al señor diputado Rabanal que retire el agravio de decir que luego de la muerte del general Perón la conducción del peronismo, ejercida por María Estela Martínez de Perón, no pertenecía doctrinaria, ideológica e históricamente a nuestro movimiento. (Aplausos prolongados.)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Advierto al público asistente a las galerías que no podemos continuar la sesión en esta forma y, si la Presidencia no se equivoca, todos estamos interesados en continuar la sesión.

Quiero aclarar que la Presidencia habría reaccionado ante un agravio pero, aunque la aclaración debe hacerla el señor diputado por la Capital, considero que se trataba de una apreciación de carácter político.

Sr. Rabanal. — Con el permiso de la Presidencia...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Vuelvo a advertir a la barra que así no se puede continuar sesionando y que deberé aplicar el reglamento —aplicación que me van a exigir los señores diputados—, desalojándola de las galerías, si es lo que quieren.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanal. — Señor presidente: yo de ninguna manera he pretendido agraviar a nadie. He hecho un juicio de valoración política que seguramente comparten en su fuero íntimo todos los señores diputados del Partido Justicialista.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Le pido que evite la subjetividad, señor diputado.

Sr. Rabanal. — El 1º de julio de 1974 se produjo en la Argentina una modificación del encuadre político de la conducción del gobierno. Este es un juicio de valoración política. La determinación de si la modificación fue positiva o negativa corresponde al albedrío de cada uno.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Rabanal. — Nosotros simplemente señalamos un hecho concreto frente a una expresión del señor diputado Pedrini, a quien agradezco la interrupción.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Pedrini. — ¡Qué fácil disintimos los argentinos y qué difícil es la coincidencia! Observen que hemos llegado a la enormidad histórica de enfrentar, por medio de las barras, a dos figuras preclaras, a dos líderes políticos que tuvo la República: Juan Perón e Hipólito Yrigoyen.

Señor presidente: como soy respetuoso del tiempo y he concedido varias interrupciones, llego a 1976, en que un nuevo golpe militar al servicio de designios extranacionales derroca al gobierno constitucional de María Estela Martínez de Perón. El movimiento obrero parecía destruido; se estructuró el país bajo la concepción de un campo de concentración y las fuerzas armadas de la patria oficiaron de guardias pretorianas de las multinacionales. Se realizaron los actos de protesta de octubre de 1981 y marzo de 1982 y los paros nacionales del 6 de diciembre de 1982 y del 28 de marzo de 1983, con Saúl Ubaldini a la cabeza.

—Aplausos en las galerías.

Sr. Pedrini. — Quiere decir, señor presidente, que esa vigencia laboral en la República —y su organización— obtiene su *plafond* político cuando, en 1946, irrumpen en el Parlamento y en los ministerios de la Nación y de las provincias, por primera vez, hombres venidos del campo sindical. Ello constituye un hecho que la oligarquía nativa jamás nos ha perdonado.

Pero nosotros, los hombres del campo político del justicialismo, podemos decir que estamos orgullosos porque nunca, en función legislativa, un diputado obrero levantó la mano para sancionar una ley que haya sido lesiva a la dignidad, a la soberanía y a la libertad de su patria.

—Aplausos en las galerías.

Sr. Pedrini. — El patrimonio del enfrentamiento a la dictadura no es únicamente nuestro, porque también se generó en la multipartidaria,

y en las luchas y movilizaciones también iban los hijos de obreros peronistas y radicales. Iba Franja Morada; iban nuestros chicos universitarios. Todos enfrentamos al régimen.

No se puede sancionar a hombres, mujeres y estructuras gremiales. En el ciclo de golpes militares y de golpes civiles, los regímenes militares o constitucionales tratan de atomizar —es lo primero que hacen, a veces con la falacia de una reestructuración— por todos los medios a la masa obrera, columna vertebral del Movimiento Nacional Justicialista.

—Aplausos en las galerías.

Sr. Pedrini. — Por eso, señor presidente, por el esfuerzo de ellos, por el esfuerzo de los hombres políticos de distintos partidos de conciencia nacional —el de Yrigoyen y el de Perón—, por el esfuerzo creador de nuestros trabajadores y de nuestros intelectuales, podemos elevar la oración que Belisario Roldán hiciera a la bandera, a esa bandera que está ahí en el mástil, cuando dijo: "Hela ahí, eterna como los cielos que trasunta, inmutable como la soberanía que representa, a la vez que solidaria y benigna, desconocida de la derrota y camarada de la victoria". (*Aplausos.*)

—Aplausos en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Martínez. — Señor presidente: mi condición de obrero me lleva a ser breve. Por supuesto, hacer una breve semblanza implica que tenga que tocar temas que ya se han tratado.

Reconforta mi espíritu el hecho de haber escuchado que los distintos oradores recordaron a sus líderes. En esta oportunidad voy a recordar al mío, a aquel que murió con los brazos abiertos para unirnos y defendernos: me refiero a Jesús, que murió crucificado para salvar a un pueblo, para salvar al mundo.

En este día tan significativo para nosotros, los obreros, nos toca reflexionar en el pasado y detenernos en el presente para dar real valor a esos líderes que debieron deponer viejas actitudes porque estaban consustanciados con las necesidades de los obreros, de los humildes y de quienes recibían los garrotazos en las calles y en los paseos públicos reclamando la justicia social que —no me cabe duda— este gobierno democrático otorgará a los sectores débiles de la Nación. (*Aplausos.*)

Quiero solicitar a los señores legisladores, no sólo de mi partido, sino a todos los que componen este cuerpo que representa a mi patria, esa reflexión sensata dejando de lado la actitud que

nos lleva, como a las gallinas, a escarbar para sacar afuera los gusanos y gérmenes que estaban consumiendo nuestro cuerpo, y en cambio detenernos a hacer el análisis que estamos reclamando nosotros los obreros.

Y hablo de nosotros los obreros, porque estoy seguro de que con la presencia de los legisladores en este recinto, allá, en el lejano norte, se quedó una hacha sin cantar su "tac-tac" paulatino al voltear los duros quebrachos para una industria que va desapareciendo con el progreso técnico, como si una máquina extraña viniera a despojarnos de nuestros legítimos derechos. Quizá también allá en la Patagonia, un trépano redondee despacio un pozo en la tierra ya que, aquí, en este recinto, hay un legislador representando al pueblo de una provincia de esa región. *(Aplausos.)*

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Martínez. — Y no me cabe la menor duda, señor presidente, que en la región de Cuyo también hay un cesto vacío que no se moja con el jugo de la uva, ya que aquí han venido a reclamarnos justicia para esos labradores. Tampoco tengo dudas de que en este recinto están aquellos que han dejado un arado herrumbrando su reja, y ahora representan al pueblo cumpliendo una misión que éste le encomendaba. Como obrero —y que nadie se ría, porque lo soy y tengo testigos... *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos prolongados.)*

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Martínez. — Señor presidente: con su autorización, con su permiso, quiero dirigirme a los amigos que componen la barra. Son mis amigos porque nosotros, los obreros, no tenemos enemigos; nuestros únicos enemigos son aquellos que siempre se prendieron a intereses espurios para traicionar a nuestra patria.

Sr. Presidente (Pugliese). — Lo comprendo, señor diputado, pero le ruego que se dirija a la Presidencia y me permita hacer una advertencia.

El público que se encuentra en los palcos bandeja por acuerdo de los bloques tiene mayores obligaciones en cuanto a su comportamiento que las que tienen quienes asisten a las galerías. Les recuerdo esto.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Martínez. — Solicito justamente, señor presidente, que usted me autorice a decir dos palabras...

Sr. Presidente (Pugliese). — Diríjase a la Honorable Cámara, señor diputado.

Sr. Martínez. — No busco aplausos; quiero que confirmemos y consolidemos la posición que estamos reclamando. Por eso deseo decir que tengo testigos de mi condición; el presidente del bloque justicialista me conoce y puede dementirme en este recinto si no es cierta. Yo también lo conozco porque juntos hicimos la lucha y él sabe que en esa lucha estuvimos peronistas y radicales, y todos los sectores de la clase obrera.

Decía entonces que me alegro de que seamos memoriosos y rindamos el homenaje a nuestros líderes. Yo les rendí el mío y podría continuar haciéndolo, pero creo que el mejor homenaje que podemos rendir, señor presidente, es con respecto a lo que dije anteriormente, o sea, en el sentido de detenernos en el presente. Hemos estado muchas horas trabajando con los demás integrantes de la Comisión de Legislación del Trabajo, también hemos contado con la participación activa de los senadores que se acercaron al seno de la comisión para estudiar este proyecto, que tiene carácter transitorio, a efectos de que de ahora en adelante...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Martínez. — Tal vez este proyecto no conforme a todo el espectro dirigencial de las organizaciones gremiales, y quiero hacer notar que con relación a algún artículo también disiento. *(Aplausos.)* Pero es una obligación moral —y mi fundamento es el derecho que me asiste— allanarme, para que nosotros, los obreros, a través de los auténticos dirigentes, podamos decirle no a todos los gobiernos, porque somos nosotros quienes tenemos la autoridad suprema para otorgarnos la legislación que realmente nuestras organizaciones gremiales requieren. *(Aplausos.)*

En este sentido nos asiste la justicia, y no me cabe la menor duda de que este gobierno surgido el 30 de octubre nos otorgará el derecho sublime que reclamamos.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Martínez. — No como gorila, como gritan desde las barras, sino como obrero y como argentino...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Martínez. — Podría extender mi exposición por más tiempo, pero quiero ser breve. No me molestan las manifestaciones de la barra, sino los aplausos. Incluso acepto los insultos, aunque no me los merezco. También acepto las discrepancias pero con el mayor de los respetos, porque como me gusta respetar a quienes hacen uso de la palabra, así quiero ser respetado. Cuando se insulta a un obrero, el insulto se hace extensivo a toda la clase proletaria argentina. El que insulta, se insulta a sí mismo.

Por lo tanto, pido la prudencia y la cordura necesarias para que nosotros, los auténticos obreros, encontremos las coincidencias que perseguimos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Pepe. — Señor presidente: saludamos alborozados el “bochinche” de la democracia. Durante muchos años este recinto estuvo sumido en el silencio obligatorio de la dictadura. No nos debe preocupar que jóvenes que recién viven sus primeras experiencias en el campo político y que por primera vez asisten a un debate de esta naturaleza, expongan sus ideas de viva voz al participar en la discusión, ni tampoco que los diputados recojan las expresiones surgidas de las galerías.

Esto va a fortalecer la democracia. Nos hará bien a todos, pero debemos tener cuidado con el exceso y la euforia. No nos lleven al rincón de las disidencias, del que no se regresa.

Hace muy poco tiempo que hemos comenzado a transitar este camino de la democracia. Personalmente, hubiera querido demorar un poco la consideración de este proyecto de ley con la finalidad de que esta Cámara asegure la legislación que ponga en marcha definitivamente al país en el campo socioeconómico, tal como lo reclama el pueblo argentino. (*Aplausos.*) Sin embargo, nos encontramos discutiendo un proyecto que el Poder Ejecutivo ha denominado de “reordenamiento sindical”.

Deseo aceptar con honestidad un desafío que los hombres del radicalismo han manifestado *sotto voce* y que considero legítimo. Tienen la expectativa y el deseo de quedarse con una parte de la clase obrera argentina. (*Aplausos.*) Esto me parece absolutamente válido. Nos han dicho que van a discutir al peronismo palmo a palmo las calles, las fábricas y las universidades.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Pepe. — Lo considero legítimo porque constituiría un acto de sinceramiento ante el país. ¡Pero que no nos digan que la intención es democratizar al movimiento sindical! (*Aplausos.*) Dígannos que vamos a confrontar ideologías para que el país en su conjunto determine su resultado. Dentro de veinticuatro meses el pueblo será convocado nuevamente y ahí podremos ver si los obreros de Avellaneda vuelven a repetir el voto radical. (*Aplausos.*)

Nosotros reconocemos que después de la muerte del general Perón nuestro movimiento ha ingresado en una etapa de crisis.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Pepe. — Yo les pediría a los jóvenes estudiantes que hoy presencian esta reunión, que en lugar de silbarlo a Perón reconozcan que viven en una sociedad cambiada gracias a él. (*Aplausos prolongados.*)

Sean los señores del oficialismo que vamos a aceptar el reto, porque queremos engrandecer esta democracia. No vamos a tomar ningún otro camino que no sea el del afianzamiento de las instituciones constitucionales, del derecho y de la ley. Este es nuestro compromiso. No vamos —tampoco ustedes— a cometer el error del pasado. Cuando llegan al poder los grupos del privilegio, a los primeros que buscan es a ustedes y a nosotros, para sacarnos del medio.

Aceptamos este desafío porque tenemos una ideología que pretende ser superadora del hombre, porque hace casi cuarenta años que Perón rescató del anonimato a los amplios sectores populares de opinión nacional —que no existían para la élite que gobernaba— y los puso en el escenario político para las grandes decisiones. El peronismo rescató del llano y del anonimato a quienes hasta ese momento eran parias en su propia tierra. (*Aplausos.*)

Estamos satisfechos por esta tarea, porque hemos hecho docencia. Ya la justicia social, la libertad y la independencia no son banderas enarboladas solamente por el peronismo sino que también lo hizo el radicalismo en su última campaña, lo cual nos alegra. (*Aplausos prolongados.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Pepe. — Nosotros decimos que el camino al infierno está empedrado de buenas intenciones. Yo estoy seguro de que las ha tenido el señor diputado Marcelo Stubrin en su discurso pronunciado en este recinto, que ha sido una pieza oratoria brillante. Falta saber si no está escondida,

en esta pretensión de reorganización, otra intención que va más allá de los deseos de esa bancada. ¿No se querrá quitarle a los trabajadores poder, presencia y peso político? (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Pepe. — ¿No se pretenderá empuqueñecer la presencia de los sectores organizados del trabajo?

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Pepe. — ¿No se querrá mandar otra vez a estos sectores de opinión tan importantes al baúl de los trastos, para no ser consultados ni convocados para tomar —juntamente con el resto de la sociedad— las grandes decisiones nacionales? Estos son los interrogantes.

¿Es honesto y ético que el actual interventor en una de las organizaciones más importantes del país como es el sindicato ferroviario —la Unión Ferroviaria—... (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Pepe. — ...sea quien ha firmado la impugnación a la comisión transitoria existente? Aquí tengo el documento suscrito por el doctor Alberto Garay, quien después de haber sido parte en la cuestión es ahora actor directo como interventor en la organización. Y la cosa es mucho más grave por cuanto quien firma la impugnación junto al doctor Garay es el actual director nacional de Asociaciones Profesionales, el doctor Carlos Ulrich.

¿No se habrá metido el zorro en el gallinero?

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señores diputados: este episodio excede la capacidad de tolerancia de la Presidencia.

En virtud de las facultades que me otorga el reglamento, invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio y cito a los presidentes de bloque a mi despacho.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 18 y 45.

—A la hora 23 y 15:

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa la sesión. Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pepe. — Señor presidente: decíamos hoy que nos reservábamos el derecho de la duda con respecto a la prescindencia de la autoridad de

aplicación en el proceso de normalización sindical. Me refiero concretamente al Ministerio de Trabajo.

Ruego a la Presidencia que permita la inserción en el Diario de Sesiones del documento por el cual queda debidamente testimoniado que quienes impugnaron el proceso electoral en la Unión Ferroviaria son actualmente funcionarios importantes del Ministerio de Trabajo: uno, interventor de la organización, y otro, director nacional de asociaciones profesionales.

Votamos ayer por unanimidad el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La bancada radical y la justicialista sancionaron con su voto los artículos del proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo. Pero quiero dar lectura de uno de esos artículos que ayer sancionamos. El artículo 8º dice: "Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar: a) El derecho de toda persona a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, con sujeción únicamente a los estatutos de la organización correspondiente, para promover y proteger sus intereses económicos y sociales. No podrán imponerse otras restricciones al ejercicio de este derecho que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos". Ayer sancionamos esto...

Sr. Díaz Lecam. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Pepe. — A pesar de que en el día de ayer tuvimos una "gruesa" interrupción, le voy a ceder el uso de la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Díaz Lecam. — El señor diputado Pepe manifestó que las bancadas radical y peronista habían sancionado ese proyecto. Pregunto, ¿qué somos nosotros?

Sr. Pepe. — Dije "por unanimidad", señor diputado.

Sr. Díaz Lecam. — Dijo "radicales y peronistas".

Sr. Pepe. — Porque somos más. (*Risas.*)

Sr. Díaz Lecam. — Está bien, pero seamos democráticos.

Sr. Unamuno. — Además, el bloquismo ha tenido alternativamente orígenes en el radicalismo y en el peronismo. (*Risas.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúe en el uso de la palabra, señor diputado.

Sr. Pepe. — Muchas gracias, señor presidente.

Me voy a permitir leer el inciso c) del artículo 8º del pacto mencionado, que sancionamos en el día de ayer: "El derecho de los sindicatos a funcionar sin obstáculos y sin otras limitaciones que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público o para la protección de los derechos y libertades ajenos".

Esta disposición fue sancionada en el día de ayer y hoy el proyecto del Poder Ejecutivo señala en su artículo 8º lo siguiente: "Asociaciones gremiales de trabajadores intervenidas: en este supuesto, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá designar un administrador —quien tendrá todas las facultades de los cuerpos directivos— y convocará en el menor tiempo posible a las elecciones previstas en el artículo 2º; efectuadas éstas, o bien regularizada la elección de delegados...".

Evidentemente, hay una incongruencia de la bancada oficialista, porque deberíamos haber ratificado aquel principio que tiene validez internacional respecto de una cuestión vinculada con el desarrollo democrático de cada organización sindical.

Los estatutos de las organizaciones sindicales han sido sabiamente elaborados. Constituyen su Carta Magna, su Constitución. Son el resultado de una experiencia de años, producto de generaciones de dirigentes obreros. No es algo fortuito, sino que es un tema profundamente estudiado.

Nosotros hemos creído, y aún lo pensamos así, que esos estatutos son suficientes para una regulación democrática del proceso electoral de cada organización sindical.

En noviembre de 1981, la multipartidaria determinó —allí estuvieron representados casi todos los sectores de la opinión pública— lo siguiente: ... y las asociaciones profesionales no sólo se han visto impedidas en su accionar por una serie de normas restrictivas pretendidamente transitorias, sino que además han sido objeto de regulación por la ley 22.105, que vulnera todos los principios universalmente consagrados en la materia y, en especial, los establecidos por el convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por nuestro país.

"Dicha ley aniquila la libertad sindical, promueve un desorbitado intervencionismo estatal y constriñe el objeto de la actividad sindical a límites absurdos, ignorando el trascendental rol que le compete en el mundo moderno.

"Se trata, en suma, de una norma jurídica totalitaria, incompatible con elementales presupuestos del ordenamiento democrático.

"Por otra parte, numerosas organizaciones sindicales prosiguen bajo intervención militar, padeciendo una situación que perdura desde hace más de un lustro. En este aspecto, un caso límite es el de la Confederación General del Trabajo. Intervenida en un primer momento, luego fue disuelta por aplicación del artículo 75 de la ley 22.105. Ahora su patrimonio se encuentra en proceso de liquidación.

"Por último, la nueva ley de obras sociales, la 22.269, ratificando lo que ya estableciera la 22.105, dispone privar a los sindicatos de funciones que les son propias y que ellos implementaron legítimamente. El cese de éstas conllevaría el despojo de patrimonios afectados a fines sociales, que las organizaciones forjaron a través del tiempo".

Este documento de la multipartidaria, elaborado en noviembre de 1981, lleva la firma, por parte de la Unión Cívica Radical, del doctor Germán López, del señor Tulio Bernasconi —actual compañero de la bancada radical— y del doctor Gabriel Matzkin, quien ejerce el cargo de subsecretario de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Notamos una incongruencia entre estas actitudes públicas de ayer y las que la bancada oficial promueve al propiciar el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo. Hemos expresado en esta sesión que nos parecía legítimo pretender obtener una base de apoyo en los sectores obreros. Lo que no consideramos válido es que existan dualidades en los procedimientos porque, en definitiva, constituimos un espejo en el que se refleja la Nación. (*Aplausos.*)

Personalmente, me preocupa un hecho del que fuimos protagonistas en el día de hoy. No debemos reeditar el enfrentamiento entre los estudiantes y los trabajadores. Quienes contamos con algunos años más y vivimos la década de 1940 sabemos el flaco favor que le hicimos a la sociedad argentina al asumir aquella actitud representada por la frase "alpargatas sí, libros no", que llevó progresivamente a una situación de desencuentro de los argentinos.

Necesitamos rescatar a estos jóvenes, no para que piensen como los peronistas, si ellos han creído que el radicalismo constituye el camino correcto en esta etapa histórica, sino para que no vean a cada trabajador como un enemigo y para que no sustenten el *slogan* de la patota y del atropello, que no se ha originado en los sectores obreros, que son los que más han sufrido la prepotencia del despotismo y de la soberbia, pagando con su libertad o con su desaparición.

Algún día la Argentina les brindará a los trabajadores y a sus organizaciones sindicales el homenaje que se merecen, más allá de los errores que se han cometido. Esta estructura sindical permitió que amplios sectores de la sociedad argentina pudiesen acceder a lo que les estaba vedado: la salud, la vivienda, la dignidad, un convenio justo y el respeto de las patronales. Todo esto se debe a una estructura histórica tradicional del movimiento obrero argentino. (*Aplausos.*)

Hagamos un esfuerzo, pues los argentinos hemos sufrido muchos agravios. Me pregunto si hemos aprendido la lección. Acabamos de salir del horror, pero el cabo debe ser tirado por quien gobierna. Quienes estamos en la oposición cumplimos un rol específico y constitucional. El acto de acercamiento debe partir del poder que gobierna; y el peronismo está dispuesto a dar todos los pasos necesarios en procura de la unidad nacional. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos prolongados. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

Sr. Bernasconi. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde seguir con la lista de oradores; oportunamente le tocará el turno al señor diputado. Tiene derecho a contestar al señor diputado Pepe, ya que ha sido aludido, pero no a pronunciar un discurso.

Sr. Bernasconi. — Esperaré mi turno, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: aspiro con mis palabras a mantener este debate dentro de un clima de serenidad y de objetividad y de responsabilidad; el que corresponde al tratamiento de un tema trascendente para la vida de la República. Desde luego, no me preocupan ni el bullicio, ni la agitación, ni la presencia y participación de la barra. Pienso que nos sentiríamos muy mal si tuviéramos que debatir ante la indiferencia de la ciudadanía y, particularmente, ante la indiferencia de la juventud, víctima predilecta de la represión de los últimos años, y que naturalmente tiene que sentir, en estos momentos, la vital necesidad de participar, de expresar sus inquietudes y de brindar su cuota de esfuerzo con ese idealismo que la caracteriza.

El pueblo debe participar y no nos preocupa el ruido de la democracia, porque es la manifestación de la vida. La contrafigura es el silencio que nos impuso la dictadura militar; es la paz de los cementerios a la que fue sometido el pueblo

argentino, a fin de llevar adelante planes regresivos de destrucción y de muerte que asolaron a nuestro país.

Pero también debo señalar que el pueblo sólo gobierna a través de sus representantes y que esa energía, vitalidad y potencia que expresa nuestra ciudadanía, debemos canalizarla constructivamente contra los enemigos históricos de la Nación, que no son precisamente los distintos sectores que conforman el campo popular y democrático de nuestra vida ciudadana; son los intereses de la oligarquía y del imperialismo; los que permanentemente, en toda nuestra historia, han tratado de someterlos económicamente y de sojuzgarnos políticamente en beneficio de sus privilegios.

Por eso quiero centrar mis palabras en el tema en consideración que, sin duda, tiene una gran trascendencia; incluso, ha sido calificado éste como un debate histórico. Creo que lo es y que la expectativa popular que se ha creado en torno de esta discusión, en el Parlamento, lo está demostrando.

El país ha detenido por un momento su marcha para observar qué sucede en el Parlamento argentino y cómo se definen cuestiones de verdadera relevancia para nuestro futuro. Unos, con la esperanza de avanzar en el proceso de consolidación de la democracia; otros, tal vez, con legítimas preocupaciones de que se introduzca la división en el campo de los sectores populares; y los menos, los sectores del privilegio, con el miedo que los invade en la medida en que consolidando la democracia estaremos creando las condiciones para una profunda transformación que posibilite que en nuestra sociedad no exista más la explotación del hombre por el hombre y por la que podamos alcanzar los destinos que como país nos merecemos, por la calidad de nuestro pueblo, por nuestra riqueza y por el mandato revolucionario que viene de lo más profundo de nuestra historia.

Pero nos preocupa que a través de esta discusión y de los alegatos histórico-políticos formulados —que han sido muy ilustrativos y útiles pues contribuyen a esclarecer el pasado, a sincerarnos, a extraer las experiencias para no volver a caer en los errores que en otras oportunidades dividieron al campo popular y favorecieron los planes de la reacción— se inficione este debate con prejuicios, prevenciones y segundas intenciones que no contribuyen para nada a la unidad que el pueblo argentino está reclamando para enfrentar esta difícil hora de la reconstrucción nacional y de la reparación social que merecen y a la que aspiran los sectores más castigados de la sociedad argentina.

Los intransigentes, que observamos estas derivaciones tan negativas, lo hacemos con preocupación porque no somos un tercero en discordia. Nos sentimos modestamente integrantes del campo popular desde una perspectiva distinta, desde el planteamiento de una alternativa nacional, popular y revolucionaria. Tenemos el compromiso de contribuir a la unidad de los sectores populares para llevar adelante la lucha fundamental de nuestro país, el compromiso de nuestra generación de avanzar decididamente por el camino de la liberación nacional.

No olvidemos que la oligarquía y los intereses del privilegio acechan; que los criminales que asolaron con secuestros, torturas y crímenes a la sociedad argentina —dejando una tremenda secuela de dolor— conspiran en la sombra y provocan a diario. No olvidemos que los monopolios procuran complicar el panorama económico, tratando de desestabilizar la situación social y de crear el clima psicológico que se requiere para impedir toda posibilidad de recomposición en el plano económico; y que el imperialismo con sus largos tentáculos amenaza no sólo a nuestro país sino a toda América latina. No ha pasado mucho tiempo desde que tuviéramos que observar, con dolor e impotencia, el zarpazo del imperialismo sobre Granada; el mismo que planea la invasión a la patria de Sandino, la república hermana de Nicaragua. Luego será la Argentina si no estamos atentos y vigilantes; será la Argentina en la medida en que recupere su dimensión histórica y vuelva a tener la posibilidad de cumplir el rol liberador en la misma forma en que lo hiciera en las etapas iniciales de nuestras nacionalidades, en las gestas emancipadoras.

Por eso hago estas reflexiones y formulo este llamado a la unidad y a la convivencia democrática entre quienes no tenemos por qué estar enfrentados tan acerbamente, pues nuestros enemigos no son ni radicales, ni justicialistas, ni otros sectores del campo popular, sino aquellos que hemos caracterizado con toda precisión y que para vencerlos se requiere la unidad y el compromiso de lucha militante y activa, para así oponerles una valla infranqueable a todo intento de destruir nuestras instituciones e impedir esta posibilidad de afianzar un camino para la liberación del pueblo argentino.

Pero volvamos al proyecto de ley que estamos considerando hoy. Hemos afirmado que es importante y trascendente. Pero no todos nuestros problemas van a ser resueltos por medio de leyes. Lo hemos dicho: lo esencial es el avance de la conciencia antioligárquica y antiimperialista del pueblo, y para ello es fundamental ad-

vertir que no debemos caer ni en el partidismo sectario, ni en el maccartismo, ni en la división en el campo popular y el sector obrero ni en la posibilidad de abrir cauces para que los sectores del privilegio económico puedan llevar adelante sus planes, para convertir al movimiento de los trabajadores nada más que en una herramienta para la llamada conciliación social o conciliación de clases, que no es más que una forma de consolidar la dependencia que históricamente nos aqueja y que nos impone la necesidad de aventar estas alternativas, que en nada contribuyen al logro de esos patrióticos y fundamentales objetivos.

Nosotros reivindicamos para el movimiento obrero un papel revolucionario. El movimiento obrero habrá de ser, sin duda, el agente promotor del cambio social, la vanguardia esclarecida para avanzar en un camino revolucionario de liberación nacional.

Para que esto sea efectivo, en nuestro enfoque de este tema planteamos ciertas premisas que consideramos básicas. En primer lugar, asegurar la más absoluta autonomía del movimiento obrero, su democracia interna y, por sobre todas las cosas, su unidad, que entendemos debe darse a través de una sola CGT y de un solo sindicato por rama de producción. (*Aplausos.*)

Esa será la única forma en que el movimiento obrero pueda cumplir con ese papel de ser el nervio motor del cambio, del avance hacia una mayor justicia, hacia una sociedad sin oprimidos y sin posibilidad de que existan desposeídos.

Entendemos que esta ley debe ser una ley de excepción, atendiendo a las particulares y gravísimas circunstancias que vivió el país durante estos últimos años, cuando se impidió —porque era necesario para los planes que se llevaron adelante— el funcionamiento de una vida gremial activa y de una presencia de los trabajadores en el escenario nacional para defender sus legítimos derechos.

Esto ha traído distorsiones y dificultades que alteraron la representatividad y por eso es necesario reordenar el movimiento obrero argentino, pero a través de una ley de excepción que no incursione más allá de lo estrictamente indispensable para asegurar un procedimiento de elección de representantes gremiales de abajo hacia arriba, en una forma escalonada, respetando la posibilidad de representación de las minorías, en base a una convocatoria hecha por la misma ley y que no quede librada al arbitrio de nadie. Esa convocatoria no se hará a través de los organismos del Poder Ejecutivo competentes en la materia, sino a través de la

misma ley y con un contralor judicial que asegure y garantice la limpieza de los procedimientos, con plazos precisos y ciertos que permitan avanzar hacia una pronta normalización del movimiento obrero.

Es necesario que los obreros, por intermedio de sus legítimos representantes, participen en la discusión de toda la problemática económica y social que en estos momentos adquiere características verdaderamente cruciales. Para salir de la destrucción hay que reconstruir el país y en esa reconstrucción tenemos que darle al movimiento obrero un nuevo perfil donde quede plenamente asegurada la participación de los trabajadores.

También señalamos la necesidad de que exista una mínima injerencia del Estado y de que quede para más adelante —para cuando se trate la legislación de fondo— la determinación de todos los otros aspectos. Incluso, en esa oportunidad habremos de debatir hasta qué punto deben estar incluidas normas de organización interna en una ley que regule el funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores y en qué medida deben quedar librados los modos de organización interna a la propia decisión de los trabajadores, a través de los estatutos de cada entidad sindical.

Dentro de este enfoque, con respecto a las iniciativas que se están considerando —el proyecto remitido por el Ejecutivo, el dictamen de la mayoría y el dictamen en minoría presentado por el sector justicialista—, encontramos algunos puntos que son rescatables, pero otros que, en orden a mantener la vigencia de esas premisas básicas que hemos señalado, consideramos que no son adecuados.

Además, quiero señalar, de paso, que la forma en que tratamos estos temas, con la introducción sobre la marcha y en el último momento de modificaciones y de dictámenes que encontramos sobre nuestras bancas en el mismo día en que debemos sesionar, e incluso con nuevas modificaciones a esos dictámenes planteadas verbalmente, no es la mejor manera de legislar y de permitir que todos los diputados que integramos esta Cámara tengamos la posibilidad de estudiar, con el debido detenimiento, todos estos temas para formular nuestras apreciaciones y proposiciones tendientes a perfeccionar los instrumentos legales que debemos sancionar.

He dicho que tenemos algunas objeciones y quiero expresarlas detalladamente. En primer lugar, señalo que este proyecto de ley del Poder Ejecutivo atribuye al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social facultades reñidas con el ne-

cesario marco de imparcialidad que es imprescindible establecer. Por ello, creemos que esa injerencia debe ser limitada.

Incluye, como hemos dicho, disposiciones con vocación de permanencia que son impropias de una norma que sólo debe regular aspectos inherentes a una situación de excepcionalidad.

Hay algunos otros aspectos como, por ejemplo, la forma en que se resuelve —a nuestro juicio peligrosísima— el tema de la condena penal como inhabilitante para el desempeño de funciones sindicales, al no definir el tipo de delito a tener en cuenta. En nuestro dictamen planteamos que sólo pueden ser invalidantes aquellos delitos que resulten éticamente incompatibles con el ejercicio de la representación gremial.

Permite este proyecto que sean delegados del personal los trabajadores ajenos al sindicato con personería gremial, desnaturalizando su función e impidiendo el funcionamiento de los cuerpos de delegados como órganos sindicales. Esto último no está dispuesto hasta ahora, pero para nosotros es una aspiración que en algún momento plantearemos: la necesidad de que se institucionalicen los cuerpos de delegados con facultad de control de la gestión de sus representantes y también con poder de iniciativa, de modo tal de asegurar su más amplia y genuina participación.

Se limita la reelección de directivos —nos han anunciado que esto ha sido modificado, pero lo hemos sabido a último momento— creando una situación de inferioridad con respecto al sector patronal, que cuenta siempre con la posibilidad de tener a su servicio a eficientes colaboradores con la necesaria continuidad. No es conveniente limitar la posibilidad de aprovechamiento de la experiencia y capacitación de los representantes gremiales que tanto esfuerzo les cuesta a las organizaciones sindicales formar.

Este proyecto no asegura tampoco la elección de los directivos en los lugares de trabajo, lo que nos parece importante que quede expresamente señalado.

Ya hemos dicho que nuestra discrepancia con el sistema de participación de las minorías lo es sólo en la medida en que ella no es proporcional a los votos obtenidos por cada agrupación. Se ha dicho acá que esto responde a la idea de aplicar al campo gremial la Ley Sáenz Peña. No es así. La Ley Sáenz Peña establece la representación de las minorías sin condicionamientos como el que aquí se plantea, de obtener por lo menos, un veinticinco por ciento de los votos.

Además, esta afirmación es un equívoco de fondo, dado que la Ley Sáenz Peña no tiene como elemento fundamental el sistema de distribución de cargos electivos, sino que lo esencial de esa ley y lo que ha hecho que haya pasado a la historia, es el establecimiento del voto secreto, universal y obligatorio, terminando con las prácticas antidemocráticas y fraudulentas que regían hasta ese entonces.

Finalmente, señalo nuestra objeción quizás más de fondo, y es que, a través del proyecto que estamos considerando, no se derogan las disposiciones de la llamada ley 22.105, lesivas para el principio de libertad sindical y ostensiblemente dirigidas a debilitar a las organizaciones sindicales y a sus derechos.

Creo que es imprescindible y urgente, del mismo modo en que hemos derogado y declarado nula la ley de autoamnistía y otras leyes represivas, derogar esa ley o llamada "ley" o "ley de facto", que no es más que un instrumento dentro de todos los condicionamientos de carácter represivo que estableció la dictadura militar.

En nuestro proyecto, presentado como dictamen de minoría, tratamos de corregir todos estos aspectos: impedir la excesiva injerencia estatal; también respetar a las conducciones legítimas, aunque estén con mandato prorrogado, porque es la misma situación que se dio en los partidos políticos, donde las conducciones no actuaban con mandato prorrogado por una ley de la dictadura, sino que mantenían sus mandatos ante la imposibilidad de renovar sus autoridades. Incluso es lo que habitualmente está señalado en las cartas orgánicas de los partidos políticos, donde continúan quienes están en funciones cuando razones de fuerza mayor impiden la renovación. De manera que esta legitimidad de origen debe ser respetada.

Establecemos mínimos requisitos para la posibilidad de presentar listas y afrontar una elección, pues este es un punto de partida para una nueva etapa, en la que no hay que poner ningún tipo de traba a la posibilidad de la más amplia participación de todos los trabajadores.

Creemos, como ya lo hemos dicho, que debe regular y controlar este proceso la justicia electoral. Señalamos también que nuestro proyecto es quizás excesivamente reglamentarista, porque en forma muy detallada determina los procedimientos a seguir en todas las etapas de este proceso de renovación de las autoridades sindicales. Lo hemos hecho en forma deliberada porque hemos querido dejar la menor cantidad posible

de aspectos a ser considerados por su reglamentación. No es que lo planteemos por una cuestión de desconfianza, sino que creemos, por la naturaleza del problema, por las expectativas que ha creado, por las susceptibilidades que ha herido o que ha afectado, que es conveniente determinar un procedimiento pormenorizado y detallado, que brinde una absoluta seguridad de que el proceso habrá de ser claro, limpio y transparente y que terminará con una legítima y genuina representación de los trabajadores argentinos.

Lamentamos, eso sí, como reflexión final, que este aporte que tiende a lograr una solución adecuada, equilibrada y racional, sobre bases objetivas y serias, no haya sido debidamente tomado en cuenta. Yo no sé ni siquiera si ha sido leído; no hemos tenido la posibilidad de discutirlo y confrontarlo ampliamente.

No pretendemos que nuestro proyecto sintetice las posiciones de otros sectores ni que sea superior, pero sí creemos que resuelve las objeciones que hemos escuchado en este debate, tanto las planteadas por el sector justicialista como las expuestas por el sector radical con respecto a la opinión justicialista.

Por eso lo hemos ofrecido con un sentido constructivo, entendiendo que es un proyecto de ley que atiende debidamente las necesidades que se plantean en este momento para normalizar democráticamente el movimiento obrero y que no puede merecer ningún tipo de objeción.

Señor presidente: quiero reiterar lo dicho al principio. Dentro de este disenso democrático que queremos afirmar, reclamamos una actitud de unidad y de compromiso para enfrentar a los enemigos históricos de la Nación, para poder llevar adelante un proyecto revolucionario que nos permita avanzar hacia ese mandato que viene de lo más profundo de nuestra historia y sintetiza las aspiraciones populares, y que no es otro que la lucha para afrontar la alternativa que hoy se le plantea al pueblo argentino, que es la de liberación o dependencia.

Para ello, señor presidente, estamos contribuyendo constructivamente en esta Cámara, y lo hacemos concretamente en este debate. Por eso pedimos que se considere nuestro proyecto, que es un aporte serio y que da una solución adecuada al tema en cuestión. Se trata de una contribución efectiva a esa democratización y participación activa de los trabajadores en orden a afirmar un camino que haga posible la definitiva liberación nacional y social del pueblo argentino. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bernasconi. — Señor presidente, señores legisladores: quiero comenzar estas breves palabras recordando un pensamiento que ya fue expuesto en esta Cámara. Me refiero a las palabras con que el entonces presidente del comité nacional de la Unión Cívica Radical, doctor Ricardo Balbín, despedía aquel 1º de julio de 1974 al extinto presidente Juan Domingo Perón: "Vengo en nombre de las viejas luchas" Yo remedo esta noche a Balbín: vengo en nombre de mis viejas luchas. Las vicisitudes de la política quisieron que hoy sea legislador nacional, pero tengo una larga militancia en el campo sindical con mi compañero de gremio Miguel Unamuno. Muchas veces compartimos listas; otras veces estuvimos enfrentados; pero a la hora de luchar por las reivindicaciones de nuestro gremio, las policías bravas de las dictaduras de turno no discriminaban si Unamuno era peronista o Bernasconi radical: íbamos a parar con nuestros huesos a la cárcel.

En nombre de esas luchas vengo esta noche a sumarme al debate. El instrumento normativo que regula la libre discusión parlamentaria reconoce en su origen la necesidad de crear herramientas para la convivencia social. Toda ley tiene un espíritu que la anima y esta ley también tiene su espíritu. No venimos con sentidos revanchistas ni venimos con odios o rencores; los tuvimos y los enjugamos. Pero no tenemos ningún derecho a transferir esos odios y rencores a las juventudes que hoy están mirando esperanzadas el nacimiento de esta democracia.

Entendemos que a esta herramienta que hoy queremos brindar a los trabajadores de la República de ninguna manera se le puede atribuir el espíritu o siquiera la intención de atomizar al movimiento obrero.

En ningún Estado moderno es posible una sociedad sin un movimiento obrero genuinamente monolítico, fuerte, unido, pluralista y democrático. Tenemos el ejemplo de la Polonia reciente, cuyo movimiento obrero respondía a los designios de una de las peores dictaduras de la Tierra. Sin embargo, en su permanente lucha, el hombre siempre trató de buscar su libertad; en este caso, encarnado por Lech Walesa a través de su sindicato Solidaridad, consiguió la liberación del movimiento obrero polaco.

No venimos a reclamar nuestros derechos de simples obreros. Reclamamos los derechos que nos corresponden como hombres, bajo el principio filosófico de que todo ser es par de otro ser. No solicitamos que se reconozcan los dere-

chos de los trabajadores; exigimos el reconocimiento de nuestra condición de hombres.

Esta ley tiene un espíritu profundo. A fuerza de sentirnos permanentemente trampeados por las dictaduras de turno y por las oligarquías reaccionarias, los trabajadores caímos en el descreimiento. Durante toda la campaña electoral dijimos que había que recuperar la credibilidad del pueblo. También tenemos necesidad de que nos crean en esta instancia. No queremos crear una herramienta para cambiar un estamento peronista por uno radical; de ninguna manera, señor presidente. Queremos un movimiento obrero monolítico, pluralista y genuino. Queremos dar esta herramienta a los trabajadores para que se organicen y salgan a luchar por sus reivindicaciones.

Muy bien podíamos haber dedicado nuestro tiempo a elaborar la gran ley de asociaciones profesionales, que el pueblo trabajador anhela y merece; pero entendimos que previamente era necesario proceder a la reorganización de las entidades obreras que durante casi una década venían siendo congeladas y trabadas en su accionar, apretadas en el hambre por una de las más sangrientas de las dictaduras que gobernaron el país. De la misma manera, los partidos políticos fuimos condenados al ostracismo. Necesitábamos, entonces, reorganizar el movimiento obrero y tener partícipes válidos con quienes discutir en un debate —rípido y duro, a veces— pero en el que se pudiera llegar con la participación de todos a la gran ley de asociaciones profesionales.

Aquí se mencionó hace unos instantes aquello de "alpargatas sí, libros no" o "libros sí, alpargatas no". Provengo del hogar de un obrero pintor que también ocupó una banca en este Parlamento. Allí aprendí a respetar el esfuerzo del músculo, a valorarlo, pero también aprendí a respetar el esfuerzo de la mente y del intelecto.

Allí, en ese hogar, aprendí algo que tengo siempre muy presente: los trabajadores sabemos que nuestro único capital es nuestro propio esfuerzo. Y cuando se acaba el esfuerzo, ¿qué ocurre? ¿Lo suplantamos como se suplanta una máquina y lo convertimos en chatarra? No, señor presidente; nosotros consideramos al hombre en su verdadera concepción. Venimos bregando desde los viejos tiempos con aquel pensamiento de Carlos Guido y Spano que sostiene que no hay esfuerzo infecundo cuando se lucha por ser libres. Desde todos los ámbitos venimos luchando por la libertad.

El señor diputado Pepe preguntó por qué separar obreros y estudiantes. Yo recuerdo, porque me lo contaba mi padre, que militaba por

el año 1919 en la Unión Pintores —un gremio adherido a la vieja FORA—, las grandes luchas sindicales protagonizadas por aquellas personas que habían venido a la República Argentina atraídas por ese faro luminoso que es el artículo 25 de la Constitución, que se refiere a todos los hombres de buena voluntad que “traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias, e introducir y enseñar las ciencias y las artes”.

Esos obreros habían comprendido con intensidad aquel concepto filosófico expresado en el “sólo sé que no sé nada”; y querían saber. Aquellos trabajadores tenían premisas fundamentales, como la de conseguir una imprenta para plasmar sus ideas y una biblioteca donde poder intelectualizarse. Aquellos obreros fueron los que en definitiva empujaron a sus hijos a las universidades para que fueran mucho más ilustrados de lo que fueron ellos.

Aquellos gringos, señor presidente, enviaron a sus hijos a las universidades y esos hijos fueron los que arrancaron las universidades a la élite gobernante y las pusieron en manos del pueblo; fueron esos jóvenes los que hicieron la reforma universitaria a la que denominé como “revolución cultural de América latina” (*Aplausos*), revolución ésta que permitió tener los cerebros que hoy posee la Argentina.

Recuerdo que hace muy pocos años, cuando falleció Betancourt, en Venezuela, un periodista caraqueño dijo que las tres grandes influencias en la formación de Betancourt fueron la revolución mexicana, las ideas filosóficas de Víctor Haya de la Torre y la reforma universitaria argentina.

Leyendo y releendo los documentos de la reforma, encuentro siempre el concepto libertario que sostenían aquellos trabajadores de principios de siglo. En todas sus frases encuentro el mismo concepto y sostengo, desde la óptica gremial, que las raíces de la reforma universitaria están hundidas en el movimiento obrero argentino. Entonces, ¿cómo voy a traicionar aquel precepto? ¿Cómo voy a traicionar todos aquellos conceptos que aprendí desde mi niñez? ¡Antes de que ello ocurra que mi banca vuele en mil pedazos! (*Aplausos*.) Jamás habré de traicionar a los míos; jamás habré de traicionar a los trabajadores.

Por eso es que sin inhibiciones voy a votar esta ley, porque considero que estoy poniendo en manos de mis compañeros la herramienta fundamental para poder reorganizarse y para tener sindicatos fuertes y pluralistas. Y repito que no queremos cambiar un estamento por otro. Pedimos que nos crean.

Compañero Pepe: ha dicho que tenemos...

Sr. Presidente (Pugliese). — Diríjase a la Presidencia, señor diputado.

Sr. Bernasconi. — Fue un lapsus; le ruego que me disculpe. Ha dicho que tenemos derecho a insertarnos en el movimiento obrero. Lo estuvimos siempre...

Sr. Presidente (Pugliese). — No siga en el lapsus, señor diputado. (*Risas*.)

Sr. Bernasconi. — De alguna manera, señor presidente, lo estuvimos siempre, porque venimos sustentando desde Leandro Alem que constituimos la causa de los desposeídos, la causa de los que nada tienen.

Reconozco como muy válidas —sería necio si no lo hiciera— las banderas de la justicia social que levantó Perón en 1945. (*Aplausos*.) ¡Cómo no las voy a reconocer! Son auténticas y valaderas y por ellas seguirán luchando no sólo los peronistas sino todos los hombres que quieren ser libres en la Argentina, todos los que amamos la democracia y estamos bregando por las grandes reivindicaciones sociales.

Señor presidente: yo firmé en la multipartidaria el documento que leyó el señor diputado Pepe. Yo le puedo asegurar que vamos a derogar la ley 22.105, no le quepa duda. (*Aplausos*)... porque es una ley arbitraria de la dictadura. No le va a temblar la mano al presidente de los argentinos cuando tenga que firmar la promulgación de la derogación que nosotros votemos, como no le tembló la mano a Arturo Illia cuando derogó los contratos petroleros por leoninos y atentatorios de la soberanía nacional. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos*.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital Federal.

Sr. Blanco. — Señor presidente, Honorable Cámara: creo que ya mis compañeros de bancada dejaron bien expresadas las razones por las cuales el movimiento nacional justicialista y los trabajadores se oponen a esta ley de reordenamiento sindical.

Creemos que en la etapa que se ha vivido en el país los trabajadores y el pueblo en general han demostrado bien a las claras quiénes son los que integran una idea nacional para transitar el camino de la liberación y de la felicidad del pueblo y quiénes son los que responden a los intereses extranacionales que estuvieron aquí vigentes con el tristemente célebre Martínez de Hoz y la patria financiera.

Creemos que no se puede asegurar la democracia sindical sobre una ley como la 22.105, que los diputados radicales dicen —y nosotros cree-

mos— que se va a derogar. Por eso un compañero de mi bancada pidió que se derogara sobre tablas para que pudiéramos transitar realmente el camino de la dignidad y de aquí en más edificar la patria justa, libre y soberana con que soñó el general Perón. (*Aplausos.*)

Creemos que tenemos derecho a disentir. Esto es garantía de que estamos consolidando el gobierno democrático. Esto es una garantía de que la clase trabajadora, que se decidió siempre a defender los intereses nacionales por encima de sus propias reivindicaciones, hará posible aquello de que primero está la patria, después el movimiento y por último los hombres. (*Aplausos.*)

Se ha señalado perfectamente el origen del movimiento obrero internacional, pero se dejaron de lado algunos aspectos.

Antes de que el general Perón dignificara al pueblo trabajador, los días 1º de Mayo se hablaba en alemán, en francés y en italiano, porque había una clase trabajadora, sometida a la explotación capitalista, que tenía las necesidades del proletariado pero que no había comprendido al ser nacional como identidad propia y pensaba en lo que había dejado en Europa. No era capaz de transitar el camino de la reconstrucción de la patria para hacerla grande y libre.

Pero en 1945 se sancionó una legislación que protegía a los que despectivamente muchos llamaban “cabecitas negras” y otros “aluvión zoológico”.

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Blanco. — Aquí se habla de reorganizar las estructuras sindicales de abajo hacia arriba. En 1945 se las organizó de abajo hacia arriba, porque en ese glorioso 17 de octubre el pueblo concurre a la plaza de Mayo a buscar la dignidad como trabajadores y como pueblo explotado, dignidad sintetizada en la figura del general Perón. De ese modo se hizo posible el inicio de esa revolución en paz que nos llevaría a la vigencia de la justicia social. (*Aplausos.*)

Por eso creemos que no se puede hablar de delegados de la dictadura militar. No se puede hablar de representantes de esa dictadura en los gremios porque, como bien dijo un compañero de bancada, también hubo políticos que hicieron grandes asados en La Pampa y otros que sirvieron de alcahuetes de la dictadura para que el pueblo no pudiera erigirse en libertad y democracia.

También hubo dirigentes gremiales que supieron rescatar las luchas por las reivindicaciones del pueblo explotado. Pero por sobre todas las cosas —esto no hay que olvidarlo— el movimien-

to obrero, gracias a esa identidad nacional que le dio el general Perón, reclamó en primer término la vuelta al estado de derecho como garantía no sólo para su sector sino para todo el pueblo en su conjunto. (*Aplausos.*)

Así se transitó el camino más despiadado de los enfrentamientos con la dictadura militar. Nuestros dirigentes fueron perseguidos, muertos o encarcelados. A pesar de ello, el 27 de abril de 1979 se libró una batalla. No fue algo fácil ni constituyó un paro masivo, como ocurre en los regímenes democráticos, pero sirvió para que esos dirigentes que le decían por primera vez “basta” a la dictadura militar fueran con sus huesos a parar a la cárcel. Y eso que todavía no se había producido el hecho de las Malvinas y no se sabía si los militares se irían o se quedarían durante cuarenta años más. Esto lo llevó a cabo un movimiento obrero que está dentro de lo nacional y que transita el camino de la grandeza de la patria.

Como representantes de esa lucha del movimiento obrero también debemos reivindicar la marcha a San Cayetano, el paro del 22 de junio y la manifestación que realizó la clase trabajadora el 30 de marzo en la plaza de Mayo. Lamentablemente, algunos de nuestros acompañantes en la multipartidaria emitieron un comunicado en el que expresaban que no compartían la protesta de la clase obrera en esa oportunidad. (*Aplausos.*)

Decimos entonces que queremos transitar el camino de la democracia, pero con la verdad y con las cosas claras. Pero se nos plantean dudas cuando surgen hechos como los de la Unión Ferroviaria o los de FOETRA, donde el delegado interventor es el abogado personal del dirigente Julio Guillán, integrante de la misma agrupación.

Nosotros no tenemos ningún problema con los compañeros trabajadores, sean éstos comunistas, peronistas o radicales, porque la CGT siempre fue pluralista. Su consejo directivo no sólo está integrado por hombres identificados con nuestra ideología. Participan en él miembros de la Unión Cívica Radical y de otros sectores políticos. Lo que nadie nos puede prohibir es que nos agrupemos en las 62 Organizaciones, donde compartimos una afinidad política. (*Aplausos.*)

Nunca hemos dejado de permitir que los compañeros trabajadores hagan política. Realmente considero que con ello efectuamos un aporte a la lucha por la liberación de compañeros universitarios, quienes en su mayoría no participan de nuestras ideas políticas. Observamos con agrado que ellos hablan de la justicia social, de la liberación y de los imperialismos. La frase

“alpargatas sí, libros no” surgió del miedo que nos causaba ver diariamente a aquellos intelectuales que mientras estudiaban subían por la izquierda y bajaban luego por la derecha para explotar a toda la clase trabajadora. (*Aplausos.*)

Los sindicatos no son peronistas debido a que desde el Estado se los ha protegido o se les ha otorgado una ley. Los trabajadores son peronistas porque tuvieron la posibilidad de transitar el camino de la igualdad, desde la universidad hasta las bancas parlamentarias, de participar en la vida política y de no ser convidados de piedra en las decisiones gubernamentales. Para el pueblo todo ello significó, fundamentalmente, alcanzar la dignidad y la claridad política.

En estos años de dictadura militar la madurez de los trabajadores y de sus dirigentes ha hecho posible que el proceso no termine en una guerra civil, en un enfrentamiento entre facciones, tal como querían los imperialismos de uno y otro lado.

Consideramos que esta ley de reordenamiento sindical no es apropiada en la medida en que se aplica una intervención directa del Estado sobre las organizaciones de los trabajadores. La misma actitud no se adopta con respecto a la Sociedad Rural o a las entidades empresarias que han... (*Aplausos.*)

Desde hace mucho tiempo estamos convencidos de que hay una política que transita el camino del partidismo radical y una política que transita el partidismo del propio justicialismo. Pero también estamos convencidos de que hay una política que es patrimonio del país, y que tenemos que transitar todos para liberarnos del yugo explotador de los imperialismos, haciendo posible aquello que dijo el general Juan Perón de que “para un argentino no hay nada mejor que otro argentino”. (*Aplausos.*)

Nos da miedo el tránsito a esta instrumentación, porque sabemos que las organizaciones obreras son las que no han permitido al imperialismo tender sus redes para lograr sus objetivos.

No queremos estar dentro de un orden que responda a los intereses económicos y políticos de la Trilateral. Este sindicalismo tiene identidad nacional y latinoamericana; sabe del sufrimiento no sólo de los trabajadores, sino de todos los explotados de América, porque como dijo el general Perón “construiremos una América unida o dominada”. Y esto fue desarrollado por esta representación sindical, mediante una organización como la ATLAS, que tenía por fin —junto al resto de los sindicatos de Latinoamérica— fijar una política común para todos los trabaja-

dores, consolidando la unión definitiva en nuestro continente. Esto ocurrió cuando los trabajadores tenían representantes obreros en todas las embajadas. Pero después vinieron las persecuciones de 1955, la CGT “negra”, la ley 4.161 y la proscripción de los hombres peronistas cuando ganábamos las elecciones en la provincia de Buenos Aires. ¿Quién puede dudar de que este movimiento obrero, de que estos mismos dirigentes —elegidos por los trabajadores— son los que han luchado contra la dictadura en defensa de la democracia? Los trabajadores saben muy bien que cuando hay un golpe militar, con la ley anticomunista, con la ley 4.161, siempre se los persigue a ellos a fin de implementar un plan económico que posibilite el atraso y la explotación del pueblo. (*Aplausos.*) Esto es lo que hay que reivindicar ante el presente proyecto de ley de reordenamiento sindical.

Hay fábricas cerradas aún hoy con la actual política, y ello no nos permite generar el trabajo que posibilite consumos que puedan ser aplicados a lograr la felicidad del pueblo, pues la economía debe estar al servicio de la justicia social.

Pero no podemos creer que vaya a haber justicia social cuando todavía no sabemos realmente a cuánto asciende la deuda externa, cuando aún no hemos juzgado a los responsables del desastre económico y cuando estamos concurrendo a negociar con el Fondo Monetario Internacional.

—Aplausos en las galerías.

Sr. Blanco. — Es necesario transitar por el camino de la revolución nacional. Se impone que todos los movimientos populares que tienen identidad nacional recorramos mancomunadamente los andariveles de ese camino para así concretar la patria que todos deseamos. No podemos esperar mucho de quienes vienen sólo a darnos la ayuda del coloniaje. Esto lo hemos vivido claramente en la época de la guerra de las Malvinas. Hemos visto una Europa de grandes conceptos políticos y de libertades proclamadas. Pero también hemos podido ver una Europa que si bien no es colonialista geográficamente, sí lo es desde el punto de vista económico, porque pretenden que nosotros sigamos extrayendo las materias primas para que allí puedan ser elaboradas y después venir a vendérselas.

Esta es la identidad y el proyecto político del movimiento obrero que no le corresponde al peronismo sino al país todo, porque este movimiento obrero transita por las alegrías y las dificultades que el pueblo tiene. Este movimien-

to obrero, al igual que otros sectores, va permanentemente por el sendero del sacrificio procurando consolidar la liberación de nuestra patria. Ni el hambre ni la miseria le han hecho perder su dignidad patriótica y su pretensión de construir una Argentina mejor.

—Aplausos en las galerías.

Sr. Blanco. — Creemos que para reordenar los sindicatos lo menos que podemos hacer es dejar que los propios trabajadores continúen cuidando y desarrollando esta identidad nacional. La clase trabajadora es el motor de la propia revolución y del cambio, porque tiene necesidades permanentes que la consolidan como vanguardia junto a los demás sectores del quehacer nacional y porque tiene el coraje cívico de dejar de lado sus reivindicaciones para luchar por el derecho común y por la vigencia de la Constitución Nacional. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Por ello, la ley que se aplicó para que no tuvieran vigencia las libertades sindicales y para instrumentar una política de persecución a todo el pueblo —y fundamentalmente a los trabajadores— no puede ser el basamento para un reordenamiento gremial. Queremos que éste se dé sobre los propios estatutos de las entidades.

El proyecto de reordenamiento sindical que legisla para la transición también habla de la reelección. El proyecto que consideramos no dice cuándo van a entrar en vigencia las convenciones paritarias; pero los trabajadores no pueden tener ningún control acerca de cuándo sube la nafta o el precio de los medicamentos.

—Aplausos en las galerías.

Sr. Blanco. — Creemos que hay que garantizar las elecciones libres y democráticas, con la participación de todos, y no podemos impedir que los trabajadores defiendan su derecho a la dignidad que tienen que recuperar porque les fue arrebatada por la dictadura militar con leyes como la 22.105.

Por eso, para ampliar el desarrollo de una ley acorde con las necesidades que tienen en este momento el movimiento obrero y el pueblo en general, hay que conocer la legislación que hizo posible que ese movimiento esté inserto en el quehacer nacional. No fue una declamación lo que hizo el gobierno peronista cuando le dio identidad al movimiento obrero, porque los derechos del trabajador fueron puestos en la Constitución Nacional como la ley madre del país, a pesar de que en 1955 la dictadura golpista y gorila abolió la Constitución de 1949. (*Aplausos.*)

El 20 de junio de 1943 el gobierno provisional dictó el decreto 2.669, que reglamentaba las asociaciones profesionales patronales u obreras y que constituyó la primera norma legal destinada a regular el funcionamiento de las organizaciones sindicales. Su vigencia fue suspendida pocos meses después por el decreto 15.581.

El decreto 2.669/43 permitía la actuación de las asociaciones profesionales en tal carácter, previa obtención de la personería gremial, que era otorgada simplemente por el Departamento Nacional del Trabajo, y disponía que los propios trabajadores se dieran su organización y fijaran su funcionamiento.

El 2 de octubre de 1945 se dictó el decreto 23.852.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia advierte al señor diputado que le quedan cinco minutos para concluir su exposición.

Sr. Blanco. — Gracias, señor presidente. El decreto 23.852/45 estableció el régimen orgánico de los sindicatos obreros.

En homenaje al poco tiempo de que dispongo y al respeto debido a los demás diputados que habrán de hacer uso de la palabra, dejaré de mencionar otras leyes para decir, sintéticamente, que nosotros hemos firmado convenios internacionales que este proyecto de ley de reordenamiento sindical no respeta.

Me refiero, por ejemplo, a convenios firmados con la OIT, ya que en la conferencia general convocada en la ciudad de San Francisco por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, el 17 de junio de 1948, se dispuso, por el artículo 1º del convenio allí suscrito, que: todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo para el cual esté en vigor el presente convenio se obliga a poner en práctica las disposiciones siguientes.

A continuación, su artículo 2º establece que los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a esas organizaciones con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.

Y el artículo 3º dispone que las organizaciones de trabajadores y empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos, el de elegir libremente sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción. Las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio legal.

En el artículo 11 determina que todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo para el cual esté en vigor el convenio, se obliga a adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas para garantizar a los trabajadores y a los empleadores el libre ejercicio del derecho de sindicalización.

Por ello, busquemos transitar en serio ese camino de liberación. Debemos hacerlo con el movimiento obrero organizado, quien en la lucha que ha desarrollado ha dado muestras de su identidad nacional y de sus intereses, que son los del conjunto del pueblo. Es sólo esa conjunción que Perón denominó comunidad organizada la que va a garantizar que se plasme la democracia y que transitemos el camino de la liberación nacional. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos prolongados. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cornaglia. — Señor presidente: en esta noche especial estamos recorriendo el camino de la liberación nacional y social de la Argentina. Lo estamos haciendo con coraje, superando muchas frustraciones y con mucha paciencia.

Así hay que recrear al hijo de la unidad democrática de la Argentina. Ha nacido hace poco y lo tenemos que forjar con paciencia, superando fracasos y con una amplia visión de futuro. El pasado nos pesa, y el futuro, pese a ser una promesa, todavía nos parece demasiado lejano.

Quiero aventar algunos resquemores, suspicacias y dudas que pueden existir en el pensamiento de otros compañeros de este camino de liberación nacional, que no forman parte de la bancada a que pertenezco, pero a quienes necesitamos y tienen el derecho de recorrer junto con nosotros ese camino de liberación.

Uno de los miedos que quiero que pierdan es el de creer que en cada uno de nosotros pueda existir la idea —aunque sea remota— de ver en cada trabajador a un enemigo. Está bien claro que la madurez del radicalismo le ha hecho comprender que en la Argentina no habrá liberación si el pueblo trabajador no queda encolumnado en el proyecto nacional, afirmando con todo el vigor de sus fuerzas la realidad de poder hacerlo para siempre.

Está bien claro que el radicalismo, que era en el pensamiento de Alem la causa de los desposeídos, está profundamente imbricado en la misma corriente nacional liberadora que pensó que podía existir la justicia social en función de la causa de los descamisados.

Está bien claro, para todos los que quieran recorrer este camino en conjunto, que los enemigos que tenemos son pocos pero muy poderosos y que la desestabilización puede ser aún una amenaza, porque los cimientos de la República y del estado de derecho están todavía por hacerse.

En este proceso los radicales hemos comprometido nuestro aporte en el proyecto de ley de reordenamiento sindical. Es nuestra concepción de la realidad en esta obligación que tenemos de gobernar el país, desde la mayoría que en juego limpio ganamos en las elecciones del 30 de octubre.

No somos dueños de la verdad. Creemos más bien, modestamente, que tenemos que aportar como una forma de solución un proyecto de unidad democrática, para recorrer este camino de liberación nacional y social con otros compañeros de ruta.

Por eso pensamos que este proyecto viene a resolver problemas esenciales relativos a la unidad democrática del movimiento obrero, porque en realidad la crisis es profunda en nuestra sociedad. El régimen ha penetrado hondamente en cada una de las instituciones sociales de la Argentina.

Si nos descuidamos, lo vamos a poder encontrar en los propios partidos populares. En el pensamiento de Lebensohn, que era la vieja idea de Yrigoyen "aggiornada" y que aun fue respetada por el propio Perón, estaba clara la visión de la caracterización del régimen y la comprensión de que en cuanto nos descuidemos el régimen se clavará en nuestras almas socavando los cimientos de la República.

Así nos ha sucedido a los argentinos en los últimos años. Poco a poco el régimen fue apoderándose de nuestra cultura, de nuestras universidades, de nuestras fuerzas armadas y de cada uno de los lugares en que podía conquistar una colina estratégica.

La realidad nos demuestra que el régimen funcionó a todas las instituciones de la República, y así lo hizo también con una de las instituciones que los radicales realmente queremos, que trataremos de fortalecer por todos los medios a nuestro alcance y que es el "ejército" llamado a convalidar el proceso de liberación desde el punto de vista civil. Esa institución es el sindicalismo argentino, que es muy querido por nosotros y que también es nuestro. Ella sufrió los embates que el régimen le fue dando a toda la realidad social argentina.

El proyecto que hoy volcamos en definitiva propone reconstituir hasta lo más profundo la

posibilidad de que todo el movimiento obrero argentino, sin luchas y dentro de un espíritu de unidad, se afirme realmente en el mismo proceso que estamos trazando.

Tenemos el deber de gobernar, porque somos mayoría, pero también debemos comprender que no podemos ensoberbecernos por el triunfo. No hay posibilidad alguna de concretar la unidad en la Argentina si no permitimos que se expresen también las minorías, y así estamos dispuestos a hacerlo en el campo del movimiento obrero argentino.

Nuestra propuesta no es sectorial ni de partido, en el sentido de partidismo simple y chico. Es una propuesta de unidad para conjugar todas las fuerzas y todos los sectores en un mismo intento de realización. Así es que tenemos que dar explicaciones hasta el fin sobre nuestras intenciones y convencer a toda la sociedad argentina de que este proyecto es el mismo proyecto que determina que las frustraciones del viejo radicalismo y del peronismo sean superadas en este gobierno democrático con la participación que necesitamos de todos los sectores populares minoritarios de la Argentina.

Realmente, necesitamos acudir a ustedes para que de una u otra forma contribuyan con fuerza para posibilitar el afianzamiento del futuro que, siendo dudoso todavía, merece que todos lo forjemos.

El proyecto de ley que discutimos ha sido cuestionado de distintas maneras. Centraré mi exposición en la consideración de su contenido específico porque creo que nuestra contribución tendrá que hacerse no sólo proyectándonos en un enfrentamiento total de nuestras posiciones, sino también analizando con más modestia y profundidad cada uno de los puntos de la legislación inserta en el proyecto común a todos nosotros.

La ley proyectada es atacada por lo que podría denominarse su naturaleza jurídica intervencionista; ha sido atacada porque aparentemente tendería a avasallar la autonomía sindical. Queremos poner en claro que en todo esto hay sofisma, hay diferencias que provocan nuestras dudas recíprocas, y existen algunas razones justificadas para ello. Pero tenemos que recordar que el proyecto que nos compromete para recuperar en conjunto la liberación nacional y social exige una confianza mínima en nuestra voluntad de realizar la justicia social por medio de las organizaciones obreras que proyectamos para el futuro.

Esta norma no es intervencionista más allá de lo que debe ser en esta coyuntura de la

sociedad argentina una reglamentación dictada en virtud de las facultades naturales del estado de derecho. Esta iniciativa legal viene a profundizar el mecanismo de publicización que operó sobre las asociaciones profesionales argentinas después de la década del 40. No introduce un cambio profundo en el sistema —que en realidad convalidamos— de sindicatos con personería gremial. El sindicato con personería gremial no es una asociación simple, no es una asociación privada; es una institución muy querida para realizar la justicia social y el cambio en profundidad de las estructuras de nuestra sociedad. Ya desde el propio estatuto de este tipo de sindicatos se está admitiendo una limitación a la libertad de asociación gremial. Mediante este sindicato con personería gremial estamos privilegiando una forma determinada de asociación sindical que tiene la facultad esencial de discutir los convenios colectivos representando a toda la categoría profesional.

El proyecto de ley pretende que los sindicatos cumplan efectivamente un papel rector en todo el reordenamiento económico del país y en la defensa de los intereses de los trabajadores. A fin de fortalecer realmente un sindicato con estas características, es preciso plantear una forma de unidad parecida a la que necesitamos los hombres de los partidos políticos y los representantes de la ciudadanía para hacer en conjunto el proyecto de liberación nacional y social. Y para hacer ese proyecto desde el marco pequeño de las asociaciones sindicales es menester un régimen que asegure la unidad y que reconozca efectivamente todas las diversidades ideológicas y el juego de las mayorías y minorías. De esta manera será posible concretamente una realización cierta de la justicia social.

Bueno es recordar que ni la mayoría ni la minoría hemos podido hacer la justicia social en nuestro país. Las fuerzas populares argentinas somos deudoras por esa justicia, y además de andar proclamando nuestra capacidad de representar a los trabajadores, tendremos que demostrar en este período que merecemos representarlos, porque ellos son los acreedores de un saldo de injusticia que en conjunto tendremos que aventar.

En esta particular coyuntura, en esta época especial en que el régimen se había infiltrado en nuestras organizaciones gremiales, en que más de 80 o 90 entidades mantienen los rastros de las intervenciones militares en sus propios cuadros utilizando las formas estatutarias para poder actuar, en esta época especial hemos planteado un sistema de unidad en democracia con

participación de las minorías, pero no con una participación que pueda significar un duro entretamiento, sino con una participación tolerada cuando las minorías superen el 25 por ciento para cumplir en la vida orgánica de las agrupaciones sindicales la función de controlar, participar y convivir en el proyecto en común de realización de la democracia social.

Esta es la idea que fue rigiendo al sistema, que impulsó nuestra campaña política y que fue votada por el pueblo argentino. Y tenemos el orgullo de decir que fue votada también por el pueblo trabajador argentino.

Cuando llegó el momento de la instrumentación preparamos esta norma con un propósito moderado y sereno. Bueno es reconocer que cuando discutimos, antes de entrar a este recinto, en los numerosos grupos de trabajo que formamos con los hombres de los distintos partidos políticos populares y, en especial, con los de la bancada del justicialismo y con distintos sectores que llegaban invitados por ella, representando a la actual dirigencia obrera del peronismo, hablamos en común y encontramos que el proyecto de unidad no estaba lejano. Los esfuerzos deben ser grandes, existe el disenso, pero hay una clara comprensión de que la democracia social es una tarea de conjunto y que en realidad está en juego algo más que el posible soplo de la inestabilidad.

En esos grupos de trabajo, en los que, como reconoció el señor diputado Arabolaza, se estuvo cerca de poder ofrecer una concertación a imagen de la República, fuimos redescubriendo que quizás las desconfianzas no tenían razón de ser y que posiblemente sería más fácil hablar con seriedad de todo lo que tenemos en común y afianzarnos en ello. Así sucedió en el grupo que se reunió en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en el que desarrolló sus tareas en el Senado. Así sucedió cuando nos visitaron en el bloque del radicalismo los hombres de la CGT recientemente unificada, y así deberá seguir sucediendo cuando entremos en el debate más profundo sobre la verdadera ley de asociaciones profesionales.

Este proyecto de ley, señor presidente, es en realidad el anticipo de un debate mucho más profundo, que tendrá lugar cuando discutamos la ley de asociaciones profesionales. Esto no es más que la punta de este ovillo que estamos desenredando, de un ovillo enredado no por las fuerzas populares, sino por la acción del régimen y de la dictadura.

Cuando realmente podamos entrar en materia de fondo en el tema de las asociaciones profesio-

cionales, más que nunca será conveniente hablar de la unidad del pueblo argentino y recordar con firmeza todo lo que debemos hacer en el futuro.

No es posible pensar que la ley haya sido atacada por sus defectos de técnica legislativa. Desde el comienzo ofrecimos la ley con un sentido dinámico en cuanto a su reforma y constantemente la ofrecemos, recibiendo las inquietudes y las justificaciones que la bancada peronista y los diputados del Partido Intransigente hacen llegar.

Cuando el proyecto final llegó a esta Cámara, faltaban pocas horas para el debate y todavía estábamos volcando inquietudes que, una tras otra, nos hacían llegar los hombres de las otras bancadas. Fuimos corrigiendo la técnica legislativa y ofreciéndola constantemente para modificarla, en el juego pluripartidario de la construcción en común en el seno de la democracia.

Esta iniciativa ha sido atacada por ser de carácter coyuntural. ¿Es que vivimos hoy los argentinos otra situación que una crisis coyuntural? Estamos trayendo al Parlamento una legislación que procura resolver una crisis coyuntural. Porque muchas de las cosas que le pasan al movimiento obrero argentino en estos momentos no son naturales de una democracia, de una vida republicana ni de un Estado de derecho; son el pesado legado que nos dejó esta triste dictadura, la penetración profunda del régimen en nuestras instituciones, el desastre que heredamos y que tenemos que superar. De ahí el carácter coyuntural, que se dejará de lado con el nuevo proyecto de ley que derogará la 22.105 y que será un ofrecimiento conjunto para toda la ciudadanía y las fuerzas vivas argentinas. Ellas serán consultadas; desde ya lo son. Estamos escuchando de continuo a todas las voces del gremialismo argentino; escuchamos las de los hombres que ocupan puestos encumbrados en la dirigencia, ganados con esfuerzo, y las de las bases, que se sacuden en la necesidad de reconstruir la red de mandatos y se afirman después de duras luchas en la recuperación del sindicalismo argentino.

Estamos ofreciendo este diálogo en conjunto para que bases y dirigencias puedan tener el debate final. Es bueno comprender que nos hemos limitado en esta norma de coyuntura; que nos hemos autolimitado en las funciones que tenemos por la ley de la dictadura; que nos estamos limitando en todo lo que proponemos, porque si fuera cierto que queremos intervenir, el estatuto vigente de la mal llamada ley 22.105 nos permitiría entrar a saco roto en el movi-

miento obrero argentino, como lo hizo la dictadura y como podríamos hacerlo ahora por razones de continuidad jurídica.

No lo haremos, señor presidente. Estamos tratando de autolimitar todas nuestras posibilidades y de ofrecer un instrumento legal conjunto para reconstruir también en conjunto al movimiento obrero argentino. Lo hemos hecho desde una concepción especial. Podrán decir algunos que hemos sospechado de la fuerza del aparato sindical para poder intervenir en el proceso eleccionario, y quizás tengan en ello alguna razón valedera para impugnar nuestros criterios. Es una de las desconfianzas que tenemos y cargamos sobre nuestras espaldas, creyendo que el instrumento legal que debemos otorgar debe ser eficaz y poner a todas las fuerzas del movimiento obrero en igualdad de condiciones, sin fraudes de ningún signo, sin elecciones donde haya hijos y entenados. Es un aporte que hemos hecho para que efectivamente concertáramos en común, en una elección, la verdadera y definitiva representatividad del movimiento obrero en un corto lapso. Ofrecemos un sistema para que no se pueda dudar de la legalidad, de la legitimidad de los hombres del movimiento obrero argentino.

Este es nuestro proyecto y constituye un ejemplo de unidad porque propone que las distintas líneas del movimiento obrero, aun las distintas líneas de nuestro partido y del partido peronista, no se crucen en el disenso sino en la reconstrucción por el método democrático, haciendo el aporte efectivo necesario por vía de una reglamentación en el estado de derecho sobre un área donde los estatutos legales han sido reglamentados básicamente por leyes de la dictadura. Además, hemos acogido de común acuerdo el sistema del sindicato único con personería gremial, que es la base legal del estatuto en sí, el privilegio determinado de esta forma de asociación.

Hemos aceptado ese sistema y lo estamos impulsando para que tenga una real vigencia, porque queremos defender el principio de la unidad sindical, pero dentro del mecanismo de la unidad democrática, donde se conjugue el aporte de todos los sectores para llevar a cabo el proyecto social, ya que no queremos el disenso que nos separe, sino la construcción que, en común, nos una.

Por eso hemos introducido estos mecanismos que a algunos les parecerán una intervención, pero que para nosotros constituyen la terrible necesidad de una reglamentación en un área del estado de derecho que, en un momento dado,

fue considerada zona de seguridad y explotada por confidentes y amigos de la dictadura, a fin de que dentro de ella no se produjera la necesaria rebelión que debían impulsar un pueblo que se hallaba sojuzgado y una clase trabajadora que se encontraba perseguida.

Entonces, en ese ámbito especial, en ese lugar de la geografía política argentina, venimos a gravitar con este propósito, que tiene un espíritu profundamente movilizador...

Sr. Presidente (Pugliese) — La Presidencia informa al señor diputado que sólo restan cinco minutos para la finalización del término que tiene para hacer uso de la palabra.

Sr. Cornaglia. — Muchas gracias, señor presidente.

Decía que tiene un espíritu profundamente movilizador, porque propone, en primer término, elecciones en las bases y en las delegaciones simples, hasta de la más pequeña organización. A partir de allí, con un sentido estructural, se propicia la unidad del movimiento obrero en forma escalonada, para llegar hasta la CGT con la representación de todos los sectores.

Este proyecto, que viene a ser un anticipo de la ley de fondo, es nada más que un código electoral. Avanza en la reglamentación del estado de derecho con un código electoral profundo que afecta un área de la realidad argentina que, si dejamos sin reglamentar, puede verse de nuevo afectada por los agentes desestabilizadores que nos expondrán a duras situaciones de enfrentamiento.

Con cautela, con cuidado y con moderación hemos incluido la intervención de la justicia electoral, para que sirva de instrumento que haga posible el proceso de normalización sindical dentro del marco de la vida civilizada inscrita en el estado de derecho.

Estamos frente a una institución que ha sido publicitada, reconocida por nuestro gobierno y por el gobierno peronista privilegiándola como asociación no meramente civil. Estamos trabajando sobre un área de nuestra sociedad donde reglamentar es una necesidad imprescindible. Es nuestro deber hacerlo en profundidad, y lo queremos llevar a la práctica por medio de un proyecto que no es sectario.

Deben entender todos los sectores que se trata de un proyecto al servicio de la liberación nacional de la Argentina, un proyecto al servicio de la liberación social, constituyendo también un desafío para que, en conjunto, podamos lograr la unidad en democracia por siempre, tanto en be-

neficio del movimiento obrero como del pueblo argentino. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. González Cabañas. — Señor presidente: el diputado preopinante ha invitado a la bancada justicialista a recorrer el camino de la liberación nacional. Yo le voy a contestar lo siguiente: ¿Cómo no vamos a recorrer ese camino si él constituye la esencia y la vida del Movimiento Nacional Justicialista? ¿Cómo no vamos a recorrerlo si él representa un anhelo vigente durante 174 años de la historia de los argentinos? ¿Cómo no vamos a aceptar recorrerlo cuando muchas veces y sin recriminación de ninguna naturaleza hemos sentido el peso de la soledad en su tránsito? Pero también déjenme decirles que si vamos a recorrer juntos ese camino de la liberación nacional deben advertir, como responsables de la conducción del Estado, los peligros y las acechanzas que conlleva.

Permítanme también señalarles las diversas consecuencias que puede acarrear tomar un atajo mal elegido. Admítanme aconsejarles en función de nuestra rica experiencia acerca del sindicalismo fuerte, unido y nacional, como es el argentino. El peronismo cuenta con un gran conocimiento histórico de carácter gremial. (*Aplausos.*)

Déjenme aconsejarles sobre los aspectos negativos de la soberbia del poder y de las mayorías transitorias.

Aceptamos recorrer ese camino porque es el único que deben seguir los hombres que desean una Argentina potencia y que prefieren tener en el año 2000 un país unido y no dominado. Pero en base a las expresiones que he vertido tengo que advertir a los señores diputados radicales con absoluta franqueza que están equivocados con respecto a este proyecto de ley. El error reside en que el proyecto parte de una idea distorsionada del concepto de democracia, pues el Estado se introduce indebidamente en las organizaciones que deben manejarse libremente, como en toda comunidad organizada.

Aparentemente, el proyecto pretende derogar la ley de la dictadura militar, pero en rigor la ratifica y perfecciona, ya que al mantener sus principios conserva su vigencia en perjuicio de los propios trabajadores. Basándose en un régimen electoral inédito, determina la intromisión del Estado en la constitución y organización de las entidades gremiales, atacando el principio de la libertad sindical; y con la metodología adoptada de supuesta reorganización, el proyecto se desdice de lo que expresa.

Afirmo, entonces, que en su intencionalidad e instrumentación parte del Estado hacia los trabajadores, desnaturalizando los elementos que surgen de la propia sociedad.

Decía que parte de un concepto distorsionado de la democracia, que para los helenos era el gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo. Este concepto ha sido enriquecido por las sociedades civilizadas a través de los tiempos. Y otras sociedades —no menos civilizadas— lo han distorsionado con nefastas consecuencias para el Estado nacional en que se ha aplicado.

Sostengo que parte de una idea equivocada de la democracia, ya que para el proyecto en cuestión esta idea de la democracia es el gobierno del pueblo, pero por el Estado, porque éste —como graciosa majestad— se introduce en las organizaciones sindicales que libremente deben darse los trabajadores. Y una democracia entendida de este modo, en lugar de liberar, sujeta, y en vez de permitir, exige.

“Por el pueblo” significa que los ciudadanos de una comunidad nacional tienen la libertad y el derecho de organizarse de acuerdo con el pacto fundacional que los liga. Nuestra Constitución establece una serie de derechos y garantías, en donde el Estado no puede penetrar sin subvertir seriamente el propio orden constitucional. Las leyes que reglamenten su ejercicio no pueden ir más allá de las garantías que la Constitución celosamente resguarda, porque al tocar esos núcleos de protección irritan los nervios del funcionamiento normal del Estado democrático. De ahí la alteración política y social que este proyecto está generando en nuestra incipiente democracia.

Los hechos de hoy son de una elocuencia categórica y terminante, no solamente porque el proyecto irrite a un conjunto de dirigentes sindicales, a un partido político o a un movimiento, sino porque ataca y agravia a los organismos naturales de la comunidad.

La bancada justicialista no viene a defender privilegios que jamás nos hemos otorgado; la representatividad nos la hemos ganado en la voluntad y en el corazón de los ciudadanos. (*Aplausos.*) La bancada justicialista viene a defender la democracia frente a este proyecto que considera antidemocrático; viene a defender la libertad frente a este proyecto intervencionista; viene a defender la vieja Constitución de los argentinos frente a este proyecto inconstitucional; y viene a defender su aspiración de concretar una comunidad organizada. Y lo hace por los medios y en la forma en que el pueblo

lo indicara el 30 de octubre, desde la minoría parlamentaria. Además de todos los aportes políticos que el peronismo ha hecho al país, va a dar ahora también el de su riqueza ética y espiritual, siendo minoría en esta Cámara. Desde el gobierno o desde el llano el peronismo afirma la aspiración espiritual del hombre y afirma el principio de comunidad organizada, el de justicia social y de independencia económica.

Hoy aquí se ha hecho una erudita historia del sindicalismo; casi completa, pues se olvidó mencionar algunas leyes que han afectado a las organizaciones sindicales. Por ejemplo, se ha omitido citar la ley jacobina de Le Chapelier, de la Revolución Francesa, en donde se atacaba y aniquilaba a las organizaciones sindicales; se ha omitido también citar la ley de gremios y ligas de la monarquía británica; y lo mismo respecto de otros decretos de otras dictaduras. Estas disposiciones tuvieron un denominador común, que fue el de alterar las entidades sindicales, posibilitando la introducción del Estado en la libre organización de los trabajadores.

En ese aspecto quiero manifestar aquí la evidente contradicción del Poder Ejecutivo. En la sesión de ayer, por unanimidad se aprobó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptados por la resolución 2200 (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas y que el Poder Ejecutivo remitiera para su consideración por esta Cámara. Pero muy coincidentemente, en el artículo 8º de ese pacto —digo coincidentemente porque también se contradice fundamentalmente con el artículo 8º del proyecto sobre reordenamiento sindical— los Estados signatarios se comprometen a asegurar los principios de la libertad sindical.

Sin ningún atisbo de agravio, sin querer irritar aun más las fibras de los señores diputados, pienso que el oficialismo está encarando los problemas del país con graves lagunas ideológicas, y la consecuencia es una noción desbarajustada de su acción para la solución de las cuestiones que nos aquejan.

Creo que el proyecto del Poder Ejecutivo carece de horizontes precisos para captar y comprender las encrucijadas en que se halla actualmente nuestro pueblo. Este proyecto demuestra un doctrinarismo de gabinete interesado y parcial, que ha levantado banderas populares pero que finalmente está demostrando su error

al intervenir en las sociedades intermedias, muy caras en la organización de toda comunidad. (*Aplausos.*)

De esa manera ha de irritar los conceptos de la democracia y de la libertad en las instituciones de la comunidad nacional. Creo que ello es consecuencia de una falta de coherencia ideológica, y esa coherencia ideológica no se puede suplir con un eticismo omnicomprendivo que, en definitiva, se traduce en un pensamiento imperativo. La libertad debe tener un contenido ético, pero no puede estar subordinada a la ética, porque de ser así se traduciría en un "deber ser" categórico que suprime y asfixia al propio concepto de la libertad.

El proyecto de ley del Poder Ejecutivo pretende reordenar los gremios aniquilándolos. Cree estar fundado en principios de libertad, pero ataca a todas las instituciones gremiales. Expresa querer dar participación a los obreros, cuando el único que va a participar es el Estado a través del Ministerio de Trabajo.

Si no es así, ¿de qué otra forma justificaríamos lo que dice el fundamento del proyecto, que en uno de sus párrafos establece que ni el Estado, ni los partidos políticos, ni los empleadores deben ejercer tutorías, influencias o controles de cualquier tipo en una elección gremial? ¿De qué otra manera justificaríamos el artículo 8º y las manifestaciones —muchas veces cargadas de parcialidad y subjetivismo— del ministro Mucci?

Creo que el proyecto ataca también el concepto de unidad nacional. ¿Cómo explicaríamos, si no, el enfrentamiento —a veces desgarrante— entre dos parcialidades? ¿Es acaso ésta la unidad nacional a que se nos ha convocado? ¿La lograremos de esta forma, con barras a veces alegres, a veces bulliciosas y a veces irritativas, que esta noche se han expresado reclamando, entre otras cosas, la no aprobación de este proyecto?

Me pregunto, dado que la República nos ha otorgado un mandato de construir, dentro de este recinto, las leyes que la arquitectura legal del país necesita, cuál va a ser nuestro espíritu de trabajo en las comisiones, en los pasillos y en las entrevistas, después de estos enfrentamientos desgarrantes. Creo que ése no es un camino acertado por donde se deba construir la unidad y la liberación nacional, y que este gran alboroto político y social se da, justamente, como consecuencia de este proyecto de ley.

El proyecto ataca los órganos naturales del pueblo que conforman la comunidad, esos órganos que muy bien han desarrollado en la

historia sus funciones y cuyos servicios prestados al país han sido reconocidos casi unánimemente, y que no son otros que refrescar y dar vitalidad a la libre organización de los trabajadores.

Por ello, la bancada peronista defiende a esas organizaciones intermedias que tienen en su haber el orgulloso saldo de haber sido defensoras de los intereses nacionales y de la democracia para los argentinos.

Dije al comienzo de mi exposición que el proyecto de ley partía de una idea distorsionada de la democracia y que "por el pueblo" no significa "por el Estado", pues la función de este último en la sociedad actual, y fundamentalmente en nuestro país, debe tener en cuenta la fuerza dinámica que confluye en la organización y en el desarrollo de las instituciones para la existencia de un equilibrio social y político.

Es necesario recrear para la sociedad argentina el concepto de comunidad organizada, en la que se realiza un orden humano, consciente, voluntario y libre. La democracia, como régimen político, debe completarse con una estructura social y económica que permita la participación, para poder contribuir a la empresa común de los argentinos basada en un régimen de libertad; pero, además de los principios de libertad y de justicia, deben garantizarse los derechos de las sociedades intermedias.

Miremos la historia de los argentinos para poder construir el futuro de nuestros hijos. Esto es lo que he tratado de hacer en mi exposición y por ello he señalado las consideraciones que conceptualmente nos merece el proyecto.

Queremos, en definitiva, el éxito del Estado nacional. Queremos, en definitiva, el éxito del gobierno, porque será el éxito de la democracia.

Pero el éxito del gobierno no se va a alcanzar por caminos equivocados.

Tal como lo dijo el general Perón, convocamos a todos para construir juntos la Argentina del año 2000, que si no es unida será dominada. *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos prolongados. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Minichillo. — Señor presidente: estamos realizando el gran debate político, pero hubiese querido que esta noche y durante este día estuviésemos analizando la grave situación que vive el país.

Hubiese querido que las pantallas de televisión reflejasen en todo el ámbito de nuestra patria el logro de las grandes soluciones que está reclamando el trabajador argentino.

Hubiese querido dar respuesta al hambre y a la miseria que todavía aquejan a los hogares argentinos.

Quisiera haberle dado respuesta a los dos millones de desocupados; quisiera haberle dado respuesta a todos aquellos compañeros prescindidos por razones políticas o gremiales. Pero quiso el Poder Ejecutivo que tratásemos el proyecto de ley de normalización sindical.

He aquí, entonces, que cada uno de nosotros se ve en la obligación de analizar este proyecto. Yo quisiera hacer algunas reflexiones, porque en el día de hoy se trató de descalificar al movimiento obrero argentino a través de sus dirigentes.

Se podrá discrepar con muchos de los hombres que han conducido al movimiento obrero, pero lo que no se va a poder negar jamás es la lucha que dicho movimiento ha mantenido durante estos ocho años de dictadura militar. *(Aplausos.)*

Seríamos injustos si no tuviésemos en cuenta que muchos de esos hombres, a quienes hoy se pretende descalificar, estuvieron a la cabeza, a la vanguardia de esas manifestaciones y de esas movilizaciones que hicimos en gloriosas fechas contra la dictadura, posibilitando que hoy estemos en la catedral de la democracia todos juntos, en disenso sí, pero trabajando en democracia.

Fue esa lucha permanente la que determinó que se resquebrajara la fortaleza de la dictadura para lograr el 30 de octubre, en una elección ejemplar, la democracia para nuestro país. Y eso es lo que nosotros debemos reconocer del movimiento obrero.

Se nos dijo también que hacemos política en nuestros sindicatos. Pues bien; si hacer política es reconocer la doctrina, si hacer política es tener frente a nosotros la figura permanente de Perón y de Eva Perón, sí hacemos política. *(Aplausos.)*

Pero hacemos política por aquellos que nos dieron el ser, que le dieron dignidad al trabajador, y que no lo hicieron sólo a través de su doctrina sino que posibilitaron vivir total y espléndidamente las épocas más gloriosas que conoció el trabajador argentino. Por eso hacemos política, porque queremos a Perón, porque jamás podremos olvidar no sólo lo que le dio al movimiento obrero sino también lo que le dio al país. Y eso ha sido reconocido ya por muchos señores diputados del propio radicalismo.

Sí, señor presidente, hacemos política, y cómo no vamos a hacerla en los sindicatos para saber realmente adónde debemos dirigirnos y qué partido le ofrece mejores beneficios a nuestros tra-

bajadores. Además, eso está ocurriendo en todos los países del mundo, y es por eso que no debemos alarmarnos. No me he alarmado yo cuando hace pocos días leía en los diarios, por ejemplo, que una agrupación de un determinado sindicato se reunía en un comité radical. Tampoco me he preocupado, porque nadie, evidentemente, podrá ignorar que han proliferado gran cantidad de agrupaciones llamadas radicales o movimiento sindical de renovación. Resulta válido que ello acontezca en el movimiento obrero argentino, y nadie debe sentirse preocupado ya que eso indica la existencia de la democracia sindical.

No importa que abracemos ideas distintas, en función de nuestros propios partidos políticos. No nos debe preocupar en absoluto, ya que los sindicatos no pueden ser meramente reivindicativos o profesionales. Tendrán que ser también sindicatos que militen en la vida política de nuestro país. (*Aplausos.*)

Yo he señalado que he visto muchas agrupaciones que han nacido hace muy poco tiempo bajo el amparo de esta democracia. Y me congratulo de que eso suceda, porque vamos a ser muchos más para defender la democracia, ya que fuimos muchos menos para desterrar la dictadura militar. (*Aplausos.*)

Se está planteando un proyecto de ley de normalización sindical que la bancada justicialista rechaza, fundamentalmente, porque en él se pregona una democracia sindical y la observancia de los principios constitucionales como si la democracia fuera creación de las actuales autoridades, cuando en realidad el ejercicio de la democracia sindical ha sido conducta permanente de las organizaciones obreras, tanto en su constitución como en su desenvolvimiento. Digo esto porque nadie obstruyó el camino de las distintas agrupaciones que quisieron participar en nuestros sindicatos. Todos tuvieron la posibilidad cierta de convivir con nosotros y de intervenir en la constitución de nuestras propias comisiones directivas. Vale decir que el movimiento obrero ha sido siempre democrático en sus entrañas, aunque hoy aparentemente se pretende sostener que recién estamos viviendo la época de la democracia sindical.

Debemos entender con absoluta claridad que los trabajadores argentinos conocemos positivamente cuál es el camino que queremos transitar. Y si hoy determinamos que esta iniciativa no se compadece con los intereses de los trabajadores argentinos es porque estamos perfectamente persuadidos de que sigue un camino equivocado, aunque esta equivocación no debe atribuirse en forma exclusiva al gobierno.

Considero que cada uno de nosotros tenemos hoy el derecho de manifestar con absoluta claridad cuál es nuestra posición, y eso es lo que estamos haciendo.

Nadie se puede sentir molesto —como hoy realmente ocurrió— de que las barras alborozadas expresen a los gritos sus posiciones antagónicas. Nosotros hubiéramos querido que ese bullicio siguiera partiendo de este recinto porque ello nos impulsaría a reencontrarnos en la democracia que estamos pregonando. Hay oportunidades, señor presidente, en que nuestro afán de recorrer ciertos caminos nos lleva al disenso, y ahora está sucediendo precisamente eso. Pero es un disenso que todos debemos aceptar como demócratas, porque es la única manera de continuar nuestra tarea de ahora en adelante.

Me inquietó también que hoy todos hayamos olvidado el abrazo de Perón y Balbín, porque nos hizo enterrar un pasado que nos había enfrentado y que debemos asumir. (*Aplausos.*) Siempre recuerdo, señor presidente, sus palabras de hace poco tiempo exhortando a dejar la memoria y a elaborar el futuro. Esto es lo que quiere el peronismo en este momento: elaborar un futuro; pero no elaborarlo solo sino hacerlo, como es su costumbre, con toda la ciudadanía. Para ello, debemos entender que se debe respetar el criterio que sustentamos.

Estamos viviendo quizá las horas más difíciles de nuestra patria; nadie lo puede ignorar. Por ello habríamos deseado que se hubiese analizado más adelante este proyecto de ley que evidentemente nos ha vuelto a enfrentar; no porque rehuyamos las elecciones —de ninguna manera—, sino porque incluso como argentinos quisiéramos que este gobierno se afianzase para encontrar todos la gran salida. Pero, lamentablemente, parece que es mucho más importante para el Poder Ejecutivo el tratamiento de este proyecto que tratar de hallar entre todos las grandes soluciones nacionales. Y esto es lo que nos preocupa, porque entendemos —y así lo hicimos saber en nuestras participaciones en este recinto— que debemos encontrar coincidencias. Ante el problema suscitado por este proyecto de ley creo que entre todos estuvimos buscando esas coincidencias.

¿Pero cómo podemos confiar, señor presidente, si mientras discutíamos en busca de coincidencias que nos permitieran llegar a una ley que pudiéramos aprobar por unanimidad el Ministerio de Trabajo intervenía nuestros sindicatos adelantándose a la sanción de esta norma?

Esto nos preocupa porque observamos que no hay un juego limpio. Queremos encontrar

coincidencias, pero mientras las buscamos por medio de este debate, el ministro de Trabajo interviene los sindicatos en virtud de un decreto. Y, como bien apuntaba el compañero Pepe, incluso hay desprolijidad en esas intervenciones.

¿Cómo justifica, señor presidente, que el interventor en la Unión Ferroviaria —y vale la pena repetirlo para que quede claro— sea el mismo que impugnó las elecciones en ese sindicato? ¿Cómo es posible, señor presidente, esa desprolijidad, que demuestra fehacientemente la parcialidad del Poder Ejecutivo?

Queremos transitar juntos este camino, pero hay que comprender que cuando decimos que existe intromisión estatal es porque realmente existe.

Me pregunto —y les pregunto— si realmente los trabajadores argentinos fueron consultados, si alguno de nosotros puede sentirse dueño de la verdad, tanto unos como otros, si estamos legislando sin dejar de escuchar la voz del trabajador argentino, porque es lo más importante. Lo mejor que podría suceder es que en cada sindicato haya una asamblea para que los hombres trabajadores sean los que determinen qué clase de sindicato quieren.

Pero lamentablemente eso no ha ocurrido, y hoy estamos discutiendo una ley que emana del Poder Ejecutivo. Me pregunto si habremos acertado con el pensamiento del trabajador.

Observo que en el articulado de este proyecto se avanza sobre la propia legislación, ya que se determina que un dirigente sindical tiene problemas para poder ser reelecto. Me pregunto quién está en mejores condiciones que el afiliado para determinar si ese dirigente sindical puede continuar en la dirección de su agrupación. Estimo que eso es lo que debemos dejar perfectamente claro.

Inclusive, cuando planteamos el problema de las mayorías y las minorías deberíamos interpretar que esto ya se ha probado y experimentado sin ningún resultado. Debemos aclarar que, como sucede en el Poder Ejecutivo, el que gana gobierna y el que pierda acompaña. Y eso no significa que no haya participación, porque están las asambleas, que son soberanas, y los congresos, que también lo son, que en definitiva pueden impugnar a cualquier dirigente o a cualquier conducción.

Por todo ello, señor presidente, estimo que debemos transitar por un camino que nos una y no por uno que nos separe. Esa es la inquietud que tiene esta bancada, porque sigue el apotegma de Perón que sostiene que primero está la patria; para nosotros eso es fundamental.

Aceptamos agravios, no importa de dónde provengan, en defensa de nuestro patrimonio y de nuestra propia nacionalidad. Y cuando luchamos por el movimiento obrero no lo hacemos —como algunos dicen— para que nuestros dirigentes perduren en sus cargos; lo hacemos fundamentalmente porque al defender nuestros sindicatos estamos defendiendo nuestra propia doctrina y estamos defendiendo a cada trabajador, piense o no como nosotros.

Fundamentalmente, señor presidente, queremos que este movimiento obrero siga siendo de corte nacional, sin que interfieran otras ideologías que vienen del extranjero para insertarse en el movimiento obrero argentino. Y eso es lo que nos preocupa, porque nuestro movimiento es auténticamente nacional, auténticamente del pueblo, enraizado en las propias entrañas de nuestro país, y no vamos a permitir de ninguna manera, en tanto tengamos fuerza, que ninguna socialdemocracia venga a usurparlo. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Minichillo. — Quiero pedir esta noche, en esta larga jornada que tratemos entre todos de encontrar alternativas que nos lleven a transitar el camino de la unidad nacional. Y eso lo vamos a lograr cuando tengamos la necesidad de consultarnos permanentemente y no de entregarnos hechos consumados.

Señor presidente: quiero entonces terminar mis palabras exhortando a todos los que aquí estamos. ¡Pensemos, radicales o peronistas, que tenemos una meta clara que es la solución nacional, que queremos salvar a nuestro país y que debemos encontrar el camino! Pero evitemos el disenso y breguemos porque aquellas ideas que queremos defender sean bien interpretadas y no existan más los agravios y las mentiras, porque eso trastrueca todo nuestro quehacer, que necesita total y fundamentalmente de la unidad.

Esto es lo que quiero reclamar de cada uno de los legisladores para transitar el camino de la unidad nacional: que cuando discrepemos sea porque entendamos que no estamos de acuerdo y que ése no es el camino correcto.

Reitero entonces mi exhortación para que esta noche, más allá de todos los disensos que hemos tenido, de todas las actitudes que hemos vivido, transitemos todos un camino de unidad nacional. (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Storani. — Señor presidente: en nombre de la bancada de la Unión Cívica Radical tengo el honor de concluir las deliberaciones sobre este debate en general del proyecto que hoy nos ocupa. Lo considero un honor porque la expectativa generada en todo el país en torno al tratamiento de este proyecto de ley era ampliamente justificada, y creo que con lo que hoy hemos realizado y estamos realizando hemos dado satisfacción a tal expectativa.

Desde luego que me refiero al procedimiento. Llegamos a esta Cámara cargados de inquietudes porque, siendo hombres políticos natos, no hemos podido sustraernos del clima que se había generado en torno de este debate. Pero vinimos a enfrentarlo con responsabilidad, y aun con los avatares de esta sesión, con sus más y sus menos, recojo hasta este momento un saldo altamente positivo.

Quiero entonces precisar algunos conceptos a raíz de algunas intervenciones de la bancada de la minoría. Es cierto lo que dice el colega, diputado Pepe: se trata de un planteamiento político. Nosotros no creemos en el apoliticismo, sino que consideramos que es una categoría política más. Quienes lo han pregonado en los distintos ámbitos de la vida nacional lo han hecho para encubrir una política que estaba en contra de los intereses de las grandes mayorías.

Como dije, el apoliticismo es una categoría política más. Lo que debemos rescatar de la actividad política es, precisamente, su carácter totalizador, que no tiene nada que ver con el concepto de lo totalitario, que es una de las formas que puede asumir. Pero el carácter totalizador de la actividad política significa que en todos los ámbitos de la vida nacional, sin excepción, la actividad política está presente.

No podemos hablar de economía pura, sino de política económica. Ni siquiera podemos hablar del conocimiento científico o tecnológico al margen de la valorización política. Tampoco podemos hacer referencia a la actividad artística, que supuestamente está reservada a las condiciones subjetivas, a la calidad del talento y a la posibilidad de expresarlo individualmente, porque depende del sistema político imperante que ese talento pueda desenvolverse y llegar al resto de los ciudadanos de una sociedad. Ese sistema es, esencialmente, el que debe preservar la libertad y la capacidad creativa de todos los individuos, sin dar cabida a ninguna forma de totalitarismo. Por eso hemos elegido el camino de la democracia integral para nuestro país. (Aplausos.)

Reconocemos abiertamente que la política —lo contrario sería negar su esencia misma— se da

en todos los niveles de la sociedad. Los sindicatos no son una excepción. Por los importantes intereses que deben preservar, por el fundamental papel que están llamados a desempeñar en nuestra sociedad, deben estar politizados.

Recuerdo con alegría las declaraciones efectuadas por los dirigentes obreros en circunstancias de oposición a la dictadura militar que hemos enterrado, acompañadas por manifestaciones políticas específicas, como el hecho de defender la empresa nacional contra la voracidad de las multinacionales, lo cual iba mucho más allá de las reivindicaciones salariales. Era algo justo porque, en definitiva, se enraizaba en la historia y el patrimonio ideológico del pueblo argentino.

Entiendo que existen reivindicaciones específicas de cada sector de la vida nacional, las cuales han sido manifestadas en todos los casos; pero existe una que es común a todos los campos en esta etapa, que ha sido proclamada durante este tiempo y que es la lucha por la emancipación nacional, que aún no hemos consumado.

Nuestro país es una nación en lucha. Eso deben tenerlo en claro todos, incluso aquellos que graciosamente han pretendido trazar un paralelo exacto entre el libreempresismo y la libertad sindical. A esto: últimos les decimos que las recetas monetaristas recesivas sólo son compatibles en los países en situación de dependencia cuando están acompañadas de un sistema totalitario que ahoga la voluntad de expresión de todos los integrantes de la sociedad. (Aplausos.)

Por eso, que no nos engañen cuando nos dicen que es posible practicar el liberalismo económico, porque es, en definitiva, un correlato del liberalismo político. Eso es falso. La planificación política de un país debe hacerse de acuerdo con sus propias condiciones, y los países del Tercer Mundo, los países de América latina, tenemos como principal problema a resolver la ruptura de nuestra dependencia, destruyendo los lazos que nos atan, para lograr la emancipación nacional.

De ahí que es imposible aplicar un modelo con esas características. Habrá quienes se deslumbren con esos modelos de los países desarrollados que son, precisamente, los que nos oprimen, pero ellos no son compatibles con la democracia pluralista.

El nuestro es el proyecto de la democracia, globalmente expresada. Es un proyecto que reconoce que la legitimidad de todo gobierno parte de la aceptación de la soberanía popular. Pero, además, para nosotros la democracia no es sólo votar cada dos, cuatro o seis años. También es

la búsqueda de mayores y mejores formas de participación popular. Ello es lo que va a garantizar, y no otra cosa, la posibilidad de los planes de liberación que se han proclamado.

En el pasado reciente, y también en el no tan cercano, hemos escuchado distintas recetas para lograr la ansiada liberación proveniente del mesianismo de algunos sectores que, precisamente, se arrogaban la voluntad popular vistiendo uniformes o del mesianismo de signo opuesto de grupos metodológicamente reaccionarios, que pretendían imponer un claro paternalismo sobre el conjunto de la sociedad argentina proclamando objetivos revolucionarios supuestamente loables pero irrealizables en virtud de esa metodología.

Entonces, hemos elegido el camino de la democracia. Recién he dicho que bajo ningún concepto rehuimos el planteo político. Pero también en años cercanos hemos vivido aquellas situaciones —todavía se encuentran muy inmersas en nuestras almas— en las que los jóvenes soberbios que acompañaban al equipo de Martínez de Hoz le expresaban al pueblo que no debía preocuparse, porque ellos ya lo sabían todo.

Es cierto que se puede hacer política en los sindicatos y en cualquier otro lado, pero así como se manifestaba esa altivez también tenemos que señalar que el sectarismo constituye uno de los peores pecados de soberbia, en el que no estamos dispuestos a caer en este país. (*Aplausos.*)

Deseo reafirmar que nuestro principal enemigo no está representado por las fuerzas populares. Tenemos un origen común y estamos aprendiendo unos de otros. A veces nos miramos "raro", porque provenimos de vertientes distintas, pero ostentamos un pensamiento similar. Hacemos fintas, nos estudiamos y estamos aprendiendo. Esta casa permaneció cerrada durante muchos años, y ello no nos permitió zanjar muchas de las diferencias que el imperialismo ha utilizado, aprovechando una de sus tácticas de todas las épocas: dividir para reinar y, si es posible, con divisiones artificiales del pueblo argentino, que no expresan sus contradicciones reales. No queremos caer en ellas, pero podemos equivocarnos. No tenemos la soberbia de decir que no podemos errar.

Nos parece injusto que permanentemente se haga alusión a una supuesta extracción del sector de la sociedad que representa esta bancada. No nos avergonzamos de nuestro origen. Por el contrario, hemos asumido un compromiso con la

historia, con nuestra raigambre y con nuestras tradiciones, y simplemente estamos dispuestos a cumplirlo.

Quiero recordar algunos hechos que constituyen un mentís de lo que se asevera. Si traemos a la memoria el compromiso de los estudiantes universitarios, contraído cuando se derrocó al gobierno del doctor Arturo Illia, observaríamos que la Federación Universitaria Argentina —en esa época se encontraba conducida por el Partido Comunista, del que se escindió con posterioridad— era la que sacaba los bancos a la calle con una clara intención de desestabilización del gobierno constitucional ejercido por la Unión Cívica Radical. Ello lo hacía utilizando un argumento falaz. Se reclamaba en aquel momento un presupuesto mayor. En este sentido, no debo dejar de recordar a los señores diputados que la partida más elevada destinada a la educación en un presupuesto correspondió al período 1964-1965, con un 23 por ciento. Evidentemente, se trataba de una medida desestabilizadora.

Quise traer el ejemplo que acabo de citar para demostrar que han habido sectores influenciados para derrocar a los gobiernos constitucionales, cualquiera que fuese su extracción social. Permanentemente, ellos han conspirado contra las mayorías. Sin embargo, esta imputación no se puede hacer con respecto al año 1975. En ese momento, cuando los intereses de las minorías acechaban al gobierno elegido democráticamente —esto está documentado—, la Federación Universitaria Argentina, que tenía el honor de presidir, convocó a una movilización a la plaza de Mayo para defender el gobierno constitucional, y recibimos críticas; pero estamos orgullosos de haberlo hecho. (*Aplausos.*)

No deben juzgarse segundas intenciones; insisto: podemos equivocarnos, pero no hay segundas intenciones. No se pretende atomizar a la clase trabajadora; no se pretende empequeñecerla, sino todo lo contrario. De proceder así, estaríamos luchando contra nosotros mismos, porque en ese concepto integral de la democracia es fundamental la participación de la clase trabajadora. Por eso, porque pensamos que para lograr el ansiado proceso de liberación es necesaria la participación de todos los sectores, hemos elegido un método, un camino, el único viable de acuerdo con las convicciones históricas de nuestro país; me refiero al que es éticamente correcto: la práctica democrática en todos los niveles.

También hemos decidido —por el mandato popular que nos colocó en esta situación el 30 de octubre de 1983— hacer un esfuerzo en con-

junto para democratizar todas y cada una de las células que componen la sociedad argentina. Y aquí no hay ninguna excepción; no deben juzgarse segundas intenciones. Por supuesto que vamos a disputar políticamente. Es un derecho legítimo que se nos ha reconocido. Hemos disputado en otros campos; por ejemplo, nos enfrentamos por la conducción del gobierno nacional en una elección limpia. Y seguiremos haciéndolo. Pero no es ese el objetivo principal. En este momento —sin ninguna carga de cinismo— el objetivo principal está dado, precisamente, por la necesidad de lograr —después de un proceso de revalorización de los mandatos que pudieran tener los dirigentes gremiales— la integración en ese gran concepto de unidad nacional, que todos anhelamos.

Este es el verdadero sentido de nuestro proyecto; el verdadero espíritu que hemos tratado de expresar a lo largo de toda esta sesión.

Quiero decir también que es injusto que algunos señores diputados se arroguen la paternidad de todas las luchas contra la dictadura militar. No es cuestión de hacer un recuento de mártires, porque es absurdo y éticamente incorrecto. Pero vale la pena decir que cuando la CGT convocaba a una movilización el 30 de marzo de 1982, todos estuvimos presentes; prueba de ello es que con algunos colegas peronistas recorrimos comisarías sacando presos radicales y justicialistas, porque en ese momento importaba solamente derrotar a la dictadura militar. (*Aplausos.*)

Además —dicho esto sin ninguna soberbia— existe en este país, desgraciado por sus permanentes interrupciones a los procesos constitucionales, una ley matemática: aquellos sectores que más duramente se oponen a las dictaduras militares durante su transcurso, ganan las elecciones cuando hay una salida democrática. Por eso, porque fuimos una dura oposición a la dictadura militar, hemos recogido el voto popular, que no se equivoca. (*Aplausos prolongados.*)

Señor presidente: en esta bancada no hay lagunas ideológicas ni acciones desbarajustadas, como se ha expresado. Existe coherencia ideológica. Nuestro proyecto es el de la democracia participativa, extendido a todos los niveles, dispuesto a llevar hacia adelante —sin soberbia y con la participación de todos los sectores— el objetivo principal: la unidad nacional.

Somos plenamente conscientes de que no vamos a poder modificar ninguna de las estructuras del privilegio si no oponemos un frente

unido capaz de afrontar las reacciones que estos sectores minoritarios van a tener seguramente. Por eso, para concluir, quiero resaltar el espíritu de unidad nacional. Queremos la democracia sindical en el marco de la unidad nacional. Si creyéramos que este es un camino de división de ese objetivo principal no propiciaríamos el proyecto, pues frente a las oligarquías y al imperialismo estamos dispuestos a preservar esa unidad nacional hasta las últimas consecuencias. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. de la Vega de Malvasio. — Señor presidente, señores diputados: pareciera que desde la creación del universo Dios hubiera querido separar el bien y el mal, cuando separó la luz de las sombras, cuando separó la tierra del agua; fue creando paulatinamente el reino vegetal, y en el reino animal primario se vio luego a los animales en la lucha por la vida, procurando constituir imperios, como la hormiga, que a su paso destroza; y también se vio a la abeja libando en las flores, alimentando a sus pares y también al hombre.

Llegó el momento en que Dios tuvo necesidad de crear al rey de la Tierra, es decir, el hombre; y lo hizo de barro. Para que realmente se pareciera a El, a su sapiencia, le insufló el soplo divino. El hombre no renunció a su origen de barro y, en su soberbia, quiso reemplazar casi a Dios.

Desde la época de la creación hemos visto que el pecado de soberbia es lo que conduce a los pueblos a la guerra; hemos visto que la soberbia hizo que hombres brillantes como Napoleón quisieran dominar el mundo; y allí también Dios se hizo presente poniéndole en su paso la naturaleza: el frío que le impidió avanzar.

Nosotros salimos de una dictadura de la soberbia. Y nadie ha sufrido más en este pueblo que la mujer argentina (*aplausos prolongados*) ... que desde las epopeyas de nuestra historia supo acompañar a nuestros hombres en las luchas por la independencia. La mujer argentina, que en esta dictadura sufrió el dolor terrible de ver partir a sus hijos hacia destinos desconocidos; la mujer argentina, que no pudo poner en su mesa el pan diario porque su esposo, ese humilde obrero, había sido despojado del derecho de trabajar, esa mujer argentina se encontró de pronto ante el derecho de elegir; llegó el 30 de octubre de 1983 y votó; votó por la vivienda, por la plena ocupación, por la reactivación industrial; votó... no votó... (*Risas.*)

Señores diputados, la risa no es expresión de sapiencia. (*Aplausos.*) No pretendo venir a demostrar sapiencia ni a teorizar, sino que vengo a hablar a este recinto en representación de las mujeres argentinas del pueblo, a las que me enorgullezco de pertenecer. (*Aplausos prolongados.*)

Hablo como una mujer de pueblo, que sabe del dolor, de la miseria y del sufrimiento del humilde hogar argentino. No deseo hablar como una universitaria que recibió su título en la época de la dictadura; vengo en representación de la mujer argentina y de las madres que han soportado el dolor y la miseria. (*Aplausos.*)

Esa mujer argentina no quiso que sus hijos hicieran el servicio militar y advirtió que eso se lo ofrecía la plataforma electoral del radicalismo. Pero también le dijo no a la patria financiera, no a las leyes del proceso, y sin embargo, veo con sorpresa y con dolor que en este Parlamento —que es y que debe ser democrático— se trata de imponer a los gremios unos interventores designados en virtud de una norma emanada de una ley del proceso. (*Aplausos.*)

He escuchado a varios señores legisladores decir que los obreros de Avellaneda votaron por el radicalismo. Es cierto. Pero también les digo que lo votó el Barrio Norte y no se puede servir a la vez a los explotados y explotadores. (*Aplausos prolongados.*) Hay que elegir, como hizo Dios, entre la luz o la sombra. Y la luz está al lado de los humildes, porque Eva Perón nos dejó a las mujeres peronistas el legado de amar a los obreros, en cuya casa eligió descansar, después de muerta.

Es por eso que nosotras, las mujeres peronistas, estamos junto a los hombres de trabajo. Si Eva Perón viviera estaría, como tantas veces en que un proyecto importante era debatido en esta Cámara, presenciando el debate desde ese palco. Hoy no está su presencia física, pero sí su espíritu en esta bancada. (*Aplausos prolongados.*)

Yo he escuchado, con todo respeto, decir que se pone en práctica la justicia social. Me alegro de ello profundamente porque fue un sueño de Eva Perón reemplazar la caridad vergonzante por la justicia social. (*Aplausos.*)

Me alegro mucho de que se hable en este recinto de unidad nacional porque me consta, como vieja luchadora de este movimiento justicialista, que Juan Perón buscó esa unidad cuando llamó a Amadeo Sabattini para hacer el gran movimiento popular argentino.

Debo decir también, porque es historia, que todos los partidos políticos de este país están plagados de errores. Ustedes, señores radicales, y nosotros. Nosotros tuvimos la soberbia triunfalista y fue la mano de Dios la que pudo el árbol, pero tengan la absoluta seguridad de que cuando pueda surgir, ese árbol lo hará con más fuerza que antes. (*Aplausos.*)

Como madre argentina puedo decir que Juan y Eva Perón siempre nos enseñaron la unidad nacional real, no teórica ni dogmática, y la hicieron realidad en los hogares-escuela, cuando hacían que los niños radicales se tomaran de la mano con los niños peronistas para entonar juntos la canción patria.

Nosotros, hombres y mujeres que componemos este Parlamento nacional en esta hora histórica de la patria, tenemos la obligación de evitar que se repita lo que hoy ha sucedido acá, cuando con canciones ultrajantes se dividían dos juventudes que son el futuro de la Nación. (*Aplausos.*)

Si Juan y Eva Perón vivieran, a nosotros, los peronistas, no nos perdonarían. El demostró su grandeza cuando, casi descarnado, vino a morir a su patria.

Yo, que soy parte de la historia de mi movimiento y conozco muchas cosas de él —como los señores diputados radicales conocerán las de su partido— puedo decirles que el general Perón le manifestó a Isabel su deseo de que al morir hablase en su tumba el gran caudillo radical, el doctor Balbín. Y la señora Isabel cumplió con ese mandato histórico. Fue entonces que el peronismo le dio al radicalismo, con la generosidad propia de quien sabe que no hay intención de medrar, la tribuna política más importante del país. Cuando el doctor Balbín habló ante los restos de Perón, yo, una mujer que no quería a Ricardo Balbín —sí, no lo quería porque tenía otra identidad política—, posiblemente con unos años menos, sectaria, comprendí la grandeza de ese hombre y la de Perón, que nos legaba un mensaje para el futuro: la unidad nacional.

No tengo nada más que agregar; sólo pregunto a los señores diputados que van a sancionar este proyecto de ley —por más que hablemos nosotros y que pongamos calor y entusiasmo, ustedes son la mayoría—, si hubiesen sido capaces, en otra ocasión y siendo minoría, de hacer lo que hoy pretenden llevar a cabo, es decir, imponer a una bancada que suma seis millones de votos, su opinión a fuego, pues uste-

des presionan, con la mayoría, la sinrazón. (*Aplausos prolongados. Varios señores diputados rodean y felicitan a la oradora.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Maglietti. — Señor presidente, señores diputados: la Unión Cívica Radical, por su tradición histórica, ha demostrado siempre su respeto por la opinión de sus adversarios. Por algo goza en todo el país del concepto de ser expresión política de la máxima representación de la democracia. Hemos ganado ese galardón después de haber tenido gobiernos democráticos como los de Hipólito Yrigoyen, del doctor Illia y como este que está naciendo. (*Aplausos.*)

Somos, señor presidente, y hemos sido la reserva auténtica de la democracia argentina, porque la Unión Cívica Radical...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Maglietti. — ...nunca ha tenido que co-dearse con dictaduras latinoamericanas o europeas ni ningún radical jamás les ha pedido asilo político. (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Maglietti. — Somos claros y consecuentes, y quiero advertir que no existe ningún propósito...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Maglietti. — ...de molestar a la bancada de la minoría. Muy por el contrario...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Maglietti. — ...queremos decirles...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego a los integrantes de la barra que respeten al orador.

Sr. Maglietti. — Queremos decirles que venimos con posiciones tomadas y firmes, en concordancia con la línea obrerista y popular...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Maglietti. — ...que ha mantenido el radicalismo durante noventa años de vida democrática, noventa años de servir a nuestra patria luchando contra todas las dictaduras que han existido en el país y defendiendo a los gobiernos democráticos. (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Maglietti. — Se ha dicho en este recinto que el radicalismo presentaba una conducta dualista. Se ha dicho que presentamos graves lagunas ideológicas y que somos incoherentes en lo que se refiere a este proyecto de reorganización sindical.

Vamos a demostrar que nuestra conducta es coherente...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Maglietti. — ...y que obedece a una línea doctrinaria invariable. Como ejemplo de esto leeré las palabras del señor senador Perette pronunciadas en aquel inolvidable debate de la ley 20.615 celebrado en el año 1973. Decía el senador Perette en aquella oportunidad: "Nosotros también tenemos un «pacto de lealtad» con el pueblo, que es el de esta plataforma que hemos comprometido en tres comicios en el país, y que tiene diez principios —que he sintetizado en mi opinión— que bastan por sí solos para refutar todos los argumentos que se han dado para apoyar este estatuto y que sirve para impugnar esta ley que hoy se quiere sancionar.

"En primer término sostenemos la necesidad de propiciar la unidad del movimiento sindical..."

"En segundo lugar, una legislación que afirme la democracia interna en la vida sindical, otorgando la representación a la minoría..."

"Tercero, reglamentar las formas y requisitos de y para acceder a las representaciones sindicales; establecer la no reelección de autoridades por más de dos períodos estatutarios consecutivos."

Luego agrega: "Quinto, legislar sobre descuentos y aportes extraordinarios y cuotas especiales para sindicatos y obras sociales, estableciendo que solamente podrán aplicarse previa consulta y decisión mediante el voto secreto en los lugares de trabajo.

"Sexto, prohibición absoluta de la política partidista en los sindicatos." Por eso nosotros queremos esta democracia sindical.

Más adelante continúa: "Octavo, establecer la instancia judicial por vía originaria y/o de recursos, con procedimiento sumario, para garantizar y controlar la democracia interna, el manejo de fondos, los procesos electorales..."

"Noveno, legislación acerca de obras sociales y asistenciales que asegure autoridades independientes de la estructura gremial y cuyos fondos sean igualmente independientes de las decisiones de la autoridad de la rama gremial." Se tra-

ta de otro principio que no sustentamos solamente ahora sino que se viene arrastrando desde hace décadas.

“Décimo, garantizar la autonomía de los sindicatos de primer grado dentro de una organización federal ante las asociaciones de segundo grado a las que se encuentran adheridos, asegurándoles la posibilidad de su desenvolvimiento, el ingreso directo de los recursos provenientes de las cuotas sindicales y contribuciones que establezcan los convenios colectivos.”

El senador Perette sigue diciendo: “Son diez puntos de nuestro ideario que he sintetizado expresamente para abonar nuestra posición y que también evidencian la buena fe de nuestra conducta y la impugnación al proyecto en tratamiento... (estamos) en la lealtad a nuestros principios y en la solidaridad de nuestro compromiso con el pueblo” Esto, señor presidente, lo hemos demostrado triunfando en las elecciones del 30 de octubre (*Aplausos prolongados.*)

Señor presidente: no aceptamos la propuesta que se ha realizado en este recinto tendiente a poner nuevamente en vigencia la ley 20.615. No la aceptamos y, en oportunidad de su debate, en el año 1973, se vertieron opiniones muy claras al respecto.

Por ejemplo, el señor diputado Carlos Alberto Bravo dijo en esa ocasión: “Esta ley —refiriéndose a la 20.615— no va a permitir la representación de las minorías y va a posibilitar la reelección indefinida de sus actuales dirigentes... negando de esta forma la tradición democrática argentina y contrariando también el artículo 14 bis de la Constitución de 1957. Cuando esa norma hace referencia a sindicatos libres y democráticos... se refiere a las prácticas democráticas, que no son otra cosa que... la representación de las minorías, en la misma forma que se integra actualmente este Parlamento. Las leyes, organismos o gobiernos que no contemplan la representación de las minorías son absolutistas y todo lo contrario de lo que debe entenderse como... una verdadera democracia sindical”.

El senador Hipólito Solari Yrigoyen, refiriéndose también a esa ley, dijo durante el debate: “Este proyecto en examen tiende a fortalecer a un grupo de dirigentes, debilita a los sindicatos de base, aumenta las posibilidades de intervención del Estado...”.

El ex senador Perette afirmaba que esta ley agrava en su estructura y profundidad la actual ley de asociaciones, conforma una absoluta verticalidad, consagra un inexorable centralismo, es dominadora y absolutista más que la vigente;

afianza el poderío sindical de las actuales autoridades; no funciona una indispensable democracia sindical; transforma el poder sindical en un poder del Estado, lo que constituye un hecho grave; consagra directa y abiertamente un sindicalismo partidista y electoralista.

Es decir, señor presidente, los antecedentes son muy claros.

También quiero traer a este recinto, para demostrar la coherencia de nuestra conducta, las palabras del actual presidente de la República, el nuevo líder que ha demostrado, después del 30 de octubre... que sucede a Yrigoyen, y que en la Argentina no sólo hay obreros peronistas sino también radicales.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego a la barra se abstenga de hacer manifestaciones.

Sr. González Cabañas. — Pido la palabra para una interrupción.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿La concede el orador?

Sr. Maglietti. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. González Cabañas. — Simplemente es para pedir al señor diputado que no se ponga nervioso. (*Risas y aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego a la barra que tampoco se ponga nerviosa. (*Risas y aplausos.*)

Sr. Maglietti. — Voy a rogar a la bancada justicialista que siga su propio consejo, así estamos todos de acuerdo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúe, señor diputado.

Sr. Maglietti. — Dijo el doctor Alfonsín: “No puede haber una isla no democrática en un país democrático”. No buscamos sindicatos radicales, desde luego.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego a la barra, una vez más, que se abstenga de hacer manifestaciones.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Maglietti. — Buscamos sindicatos independientes de los partidos políticos, en los cuales todo el mundo tenga el mismo derecho.

También dijo con referencia al proyecto que la reorganización sindical está motivada "en el compromiso que tomé durante la campaña electoral con el pueblo argentino, y eso mereció el voto de los trabajadores argentinos. Lo que hacemos en definitiva es democratizar los sindicatos de abajo hacia arriba para que no haya hijos ni entenados".

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Maglietti. — La democracia exige la prohibición de la política partidaria, no de cualquier política. Es un error creer que los sindicatos deben ocuparse exclusivamente de temas laborales. La actividad laboral no se agota en la conquista de mejoras salariales; hay ciertos aspectos políticos que gravitan en los intereses de los trabajadores. No se puede pretender el silencio en los sindicatos frente al estado de sitio que menoscaba el derecho de huelga.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado Imbelloni le solicita una interrupción, señor diputado.

Sr. Maglietti. — Lo siento, señor presidente, pero eso alargaría el debate. Voy a tratar de redondear conceptos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Estoy de acuerdo con usted, señor diputado. No la conceda.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Formosa.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Maglietti. — Estamos todos de acuerdo.

Se ha dicho aquí que el movimiento obrero es la columna vertebral del movimiento justicialista. La democracia no puede aceptar sindicatos partidistas. En consecuencia, pretendemos que los sindicatos no sean la expresión de un partido político sino la de los trabajadores argentinos.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — La barra no puede continuar de este modo porque así tampoco la Cámara podrá continuar.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Muy bien: se tomarán las medidas necesarias.

Le ruego al señor diputado tratar de concretar su intervención en este debate.

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Maglietti. — Ofrecemos al país un programa de tareas que el gobierno está dispuesto a cumplir. En sesenta días ha hecho mucho más que otros gobiernos en muchos meses. En este programa se encaran las más graves cuestiones heredadas de la dictadura militar: los derechos humanos, los problemas económico-financieros, la negociación con el Fondo Monetario Internacional, el Beagle, las Malvinas, el PAN, la reestructuración de las fuerzas armadas, las universidades, la salud pública, la reorganización sindical.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Maglietti. — Cada uno de estos tópicos ha sido estudiado en forma tal que el gobierno cumplirá con lo que había prometido al pueblo antes de las elecciones, sin claudicaciones de ninguna naturaleza.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Maglietti. — La fuerza moral del gobierno es necesaria no sólo para él, sino para el pueblo argentino que debe apuntalar la democracia. Todos debemos aportar nuestro grano de arena. ¿O es que se pretende llevar a este país al abismo de la incomprensión? ¿O es que se trata de dividir el país entre radicales y peronistas? ¿O es que no se advierte la dura lucha del gobierno contra sectores diversos que ven afectados sus privilegios? ¿O es que se buscan pretextos para oponerse a la reorganización democrática de los sindicatos?

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Maglietti. — Existe voluntad de salir y el radicalismo saldrá adelante. Contamos con las fuerzas morales necesarias y nos acompaña la mayoría del pueblo argentino. *(Aplausos.)*

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Torresagasti. — Señor presidente: quienes se refriegan las manos en este momento porque quizá mañana podrán decir que la democracia es sinónimo de desorden, y que pertenecen a la bancada oficialista, no me preocupan, porque la democracia, con los errores que pueda tener, nunca permitirá que se fusile a treinta mil argentinos. *(Aplausos.)*

Pareciera ser que existe un estado de inquietud en la bancada oficialista, porque quiere eludir el debate ideológico. Nosotros sostenemos entre nuestros principios que la democracia

es una forma de vida y que el humanismo está engendrado por la acción basada en la solidaridad. Pero no me refiero a una democracia formal, aquella que se sostuvo enfáticamente durante tantos años cuando se defendía solamente al individuo del avasallamiento del poder del Estado.

En esta oportunidad, señor presidente, se ha hecho alusión al frente obrero-estudiantil, que fuera un basamento de aquel movimiento del año 1918, que es el movimiento reformista iniciado en Córdoba, cuyo documento liminar fue redactado por Deodoro Roca.

A pesar de que tenemos profundas diferencias ideológicas —no coincidimos con los que arrastraron las cruces por las calles de Córdoba— reconocemos el hecho revolucionario de esa época, porque sería ingenuo desconocer que en el año 1968 en París se admitió también ese carácter de la reforma universitaria, que no es patrimonio del radicalismo sino de muchos partidos políticos: de la democracia progresista, del socialismo y del marxismo. (*Aplausos.*)

Quiero rendir mi homenaje a todos los hombres de lucha —aquí hay algunas bancas ocupadas por representantes del radicalismo que las han ganado por mérito propio—, pero me hubiera gustado ver que los palcos se hubieran llenado de estudiantes cuando se trató la ley de reordenamiento universitario, porque a pesar de que la juventud tiene un profundo deseo de participación, no los vimos durante la sesión en que se trató la ley universitaria.

Hoy veo a muchos jóvenes —lo digo con respeto—...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Torresagasti. — ...algunos con cuadernos en las manos, porque seguramente han concurrido a realizar sus estudios, a quienes les aclaro —igual que a los integrantes de Franja Morada— que el frente obrero-estudiantil no se hace predicando a los gritos aquí, mientras los obreros se encuentran afuera pidiendo que el Estado no avasalle los legítimos derechos que se han ganado (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado: si usted se dirige a la barra, introduce desorden tanto en ella como en el recinto.

Sr. Torresagasti. — Disculpe, señor presidente.

—Desde las galerías se grita "Ottalagano".

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Qué sabe usted sobre Ottalagano?

Sr. Torresagasti. — Señor presidente: Ottalagano debe ser equiparado a García del Solar o a los ciento cincuenta intendentes que colaboraron con el "proceso" (*aplusos*) ... o a aquellos que en Córdoba... Pero si vamos a empezar a buscar las grietas que nos dividen...

Sr. Presidente (Pugliese). — Aquellos vientos trajeron estas tempestades.

Sr. Torresagasti. — Señor presidente: le voy a solicitar que se atenga al reglamento y que no dialogue.

Sr. Presidente (Pugliese). — Le pido disculpas, señor diputado.

Sr. Torresagasti. — Está disculpado, señor presidente

La metodología política del sindicalismo argentino atravesó distintas variantes. Una de ellas fue la de la bayoneta, que surgió brutalmente a partir del año 1955. Pero pareciera ser que existe otra forma sofisticada, porque la atomización de la clase trabajadora constituyó el objetivo fundamental de todas las dictaduras. La asepsia y la profesionalización también fueron banderas de los gobiernos de Onganía, Videla y Viola. Lo grande de la democracia es que en estos debates críticos podemos disentir y buscar lo que subyace bajo las palabras que se expresan.

Con una metodología sofisticada se quiere explicar que el Estado no interviene los sindicatos, cuando este país ha sufrido una agresión que generó muertos y heridos. En vez de ocuparnos de las cuestiones más graves nos detenemos en las más sanas y las llevamos a la palestra para esconder algún tipo de contubernio con la "patria financiera". (*Aplausos.*)

Nosotros hemos cometido muchos errores. Estamos plagados de ellos y, en honor a la convivencia, les decimos que deben comenzar a prestar atención a los medios de difusión. La "patria televisiva" parece que se está imponiendo. (*Risas.*) Hemos sacado la conclusión de que cada veinte reportajes sobre este proyecto el partido oficialista interviene en diecinueve, mientras que la bancada a que pertenezco sólo participa en uno.

Sr. Gurioli. — Eso ocurrió durante el día de hoy.

Sr. Melón. — Es peor que con la dictadura.

Sr. Torresagasti. — En un diario se publicó que del dicho al hecho, hay mucho trecho". Aquí se señaló desde la bancada radical que se querían sindicatos fuertes. Yo preguntaría si la UTA no demostró que es fuerte. (*Aplausos.*) Se decretó un paro de transportes de media y larga dis-

tancia reclamando justas reivindicaciones. La huelga se declaró ilegal.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Torresagasti. — La intención que subyace en los señores legisladores es defender lo indefendible, y valoro el esfuerzo sobrehumano que están haciendo... (*Aplausos.*)

Desde la Secretaría de Trabajo se pretendió alentar a grupos minoritarios, ya que siempre aparecen tres o cuatro en la televisión, y son los mismos. Ahora bien, nadie dice que en Campaña sacaron trescientos obreros; y aquí se hizo alusión a Tosco y Salamanca, cuando sus herederos apoyan la no intervención del Estado y repudian esta ley sindical. (*Aplausos.*)

Me preocupa una cuestión fundamental: debemos evitar introducirnos en las historias de los partidos; que cada uno las guarde en su recuerdo. No sé a dónde vamos a llegar si empezamos a "sacar los trapitos al sol". Invito cordialmente a los estudiantes universitarios a defender las causas populares y a no embarcarse en diferencias que no hacen realmente al futuro de esta Nación. Por eso —para terminar—, si queremos un debate ideológico y político debemos hacerlo en otra oportunidad.

Quiero que se deje expresamente asentado en el Diario de Sesiones —pensamiento que también debe ser recogido por todos los medios de difusión nacionales e internacionales— que el peronismo sindical no le tiene miedo a las elecciones, que las quiere y pronto. (*Aplausos.*) Pero también tenemos derecho a sostener nuestros principios y diferencias.

Nosotros pensamos que darles participación a las minorías es institucionalizar el "carnerismo"; con un doble turno suplen los servicios y terminan por destruir la unidad sindical; diluyen el poder de los sindicatos. Pero en los cuerpos colegiados esas minorías tienen participación en las asambleas y en los congresos. Y si el partido oficialista quiere que ese sindicato responda a los intereses del Estado, que gane las elecciones, no con un interventor sino democráticamente con el aval de las asambleas públicas; porque aquí pareciera ser que todo el accionar del partido oficialista se recuesta en la prepotencia del señor Mucci.

Por eso me gustaría que de una vez por todas se concrete el frente obrero-estudiantil. Dejo flotando este concepto en el ambiente. Que no se aliente más —desde la clase dirigente política— la presencia de quienes vienen aquí a gritar consignas en lugar de elaborar un proyecto conjunto, en lugar de ir a la universidad a pedir el

ingreso irrestricto que prometieron y no un cupo limitadísimo... (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Torresagasti. — Porque si vamos a exigir a los sindicatos que se profesionalicen, también con el mismo derecho tendríamos que pedir a los estudiantes que luchan por los comedores estudiantiles, por las becas, por el ingreso irrestricto y por el mejoramiento de la docencia; pero de ninguna manera que estén en contra de las grandes manifestaciones populares y de los reclamos de la clase trabajadora. (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. García (R. J.). — Señor presidente: hace muchos años que el movimiento obrero argentino viene sufriendo todo tipo de agresiones. Sorprendentemente, ahora se nos dice que va a ser democratizado. En los últimos siete años por la casa que los trabajadores alquiláramos —por que la dictadura militar nos ocupó nuestro edificio—, en la sede de la calle Brasil, vimos transitar a muchos de los políticos que hoy están aquí. Y recuerdo que todos ellos más allá de las diferencias políticas expresaban una opinión coincidente: venían a felicitar a nuestra CGT y a ofrecer su voluntad de trabajar junto al movimiento obrero; venían a comprometer sus propias identidades políticas porque en aquel entonces decían que el movimiento obrero era libre y democrático. Nosotros no les exigíamos ninguna promesa ni tampoco que nos acompañasen en nuestras luchas.

Políticos y gremialistas coincidíamos en que este movimiento obrero, resurgido luego de largos años de lucha, estaba capacitado para bregar por la vuelta a la democracia y la libertad. Con muchos de los que hoy ocupan bancas en este recinto compartimos algunas tribunas políticas cuando se trataron cuestiones del movimiento obrero y del país. Políticos de la Unión Cívica Radical nos expresaron que el movimiento obrero era consecuente con su línea histórica y que permanentemente ayudaba a la recuperación de las libertades y al retorno a la democracia. Aunque teníamos diferencias, compartíamos el objetivo máximo. Postergando en distintas oportunidades sus propias y legítimas aspiraciones y también muchas veces los reclamos sectoriales, los trabajadores nos encolumnábamos por las calles de la República pidiendo la vuelta a la democracia. Y cuando los trabajadores enfrentamos a la policía brava, cuando gritamos de

frente ¡muera la dictadura militar!, muchos de los que hoy hablan de dictadura, muchos políticos, estuvieron escondidos y no fueron capaces de acompañar al movimiento obrero. (*Aplausos.*)

Hoy se está cuestionando, desde la bancada oficialista a ese movimiento. Algunos dicen que éste no es un proyecto político y otros asumen la responsabilidad de decir —también desde la bancada oficialista— que les dejemos hacer un nuevo movimiento obrero y que no les vamos a enseñar a gobernar el país. Nosotros les contestamos que los únicos que pueden conformar una nueva identidad gremial son los propios trabajadores.

Nosotros, los dirigentes gremiales que enfrentamos a esa dictadura, no nos arrepentiremos nunca de haber sido la vanguardia que le dijo basta en aquel glorioso día del 27 de abril de 1979, cuando muchos ni siquiera asomaban la cabeza.

Los integrantes del movimiento obrero, que se vio perseguido, con sus organizaciones gremiales intervenidas, con sus más preclaros dirigentes encarcelados, con las grandes organizaciones despojadas del poder de decisión y con la Confederación General del Trabajo intervenida, fuimos capaces de reunirnos para entonar nuestra marcha peronista y decirle a propios y a extraños que este movimiento obrero fue, es y seguirá siendo peronista. (*Aplausos.*)

Se nos dice que el Ministerio de Trabajo no quiere intervenir en esta cuestión electoral. Se nos dice que éste es un gobierno democrático porque fue elegido por el pueblo. Asumimos que el peronismo no es hoy mayoría, porque somos capaces de reconocer que tuvimos errores y defectos; pero lo que nadie puede dejar de reconocer es que este gran movimiento obrero argentino tiene esencia nacional y que no va a dejar sus jirones en el camino para ser aprovechados por otros.

Según nos manifestaron quienes estuvieron discutiendo el tema con nosotros, el Ministerio de Trabajo no quiere tener injerencia en las organizaciones sindicales y desea que, desde abajo hacia arriba, los trabajadores puedan definir el papel protagónico que se les tiene reservado. Pero advertimos que es el Ministerio de Trabajo quien nombró a los que ayer eran administradores, aunque hoy parece que se los va a designar de otra manera.

A nosotros no nos interesan los nombres con que se los quiera designar. Nos interesa el fondo del problema, saber qué facultades tendrán y

advertimos que son las mismas que tenían los interventores de la dictadura militar que soportamos. (*Aplausos.*)

Si se quiere que el movimiento obrero se organice desde abajo hacia arriba, les decimos acá, desde estas bancas, que estamos dispuestos a realizar asambleas en todos los gremios para que los trabajadores decidan si quieren celebrar elecciones con interventores o con sus estatutos soberanos.

Entonces, de este desafío que nosotros hacemos, saldrán los hombres, los mejores hombres que estarán al frente de las organizaciones sindicales. Si las bases eligen a radicales, como nosotros decimos que el pueblo nunca se equivoca ellos tendrán el aval de todos los gremios. Pero si resultan reelectos los peronistas, también habrá que aceptarlo, porque todos tendrán que comprender que en la situación en que hemos estado viviendo los trabajadores y sus dirigentes necesitamos revalidar nuestros títulos, pero títulos genuinos, logrados sin la intervención del poder político.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social debe dedicarse a superar los problemas de los trabajadores, porque la miseria, el hambre y la desocupación constituyen la herencia tremenda que nos ha dejado la dictadura. En lugar de entretenernos con estas cuestiones, que no son fundamentales —como bien lo ha dicho un señor diputado—, ojalá nos hubiéramos reunido para terminar con esa patria financiera, con los militares corruptos y vendepatrias y, de una vez por todas, con la miseria. (*Aplausos.*)

Quienes desde hace años venimos transitando la vida sindical sabemos que el estar acá, en una banca, en la Cámara baja del Parlamento nacional, es un accidente, porque toda nuestra vida se ha desarrollado en el movimiento obrero, al cual le hemos dado lo mejor de nosotros. Hemos tenido errores como todo ser humano, porque nadie es perfecto, pero tuvimos los grandes aciertos allá, en 1955, cuando enfrentamos a la dictadura de entonces, y en 1976, cuando enfrentamos al último gobierno militar. Valgan entonces los méritos lógicos y naturales de la dirigencia de este movimiento obrero, perseguido durante años, pero que siempre resurge de sus cenizas como el Ave Fénix.

Tengan la seguridad de que queremos elecciones limpias y democráticas en los sindicatos, pero también queremos que el Estado se dedique a resolver los grandes problemas y deje a los trabajadores —con sus estatutos, sus diferen-

cias y sus cuestiones internas— desarrollar su actividad para que sean ellos quienes resuelvan sus propios problemas.

Hace muchas horas que venimos discutiendo y sabemos que en el momento en que este debate termine, la mayoría, levantando la mano, va a dar sanción a este proyecto de ley.

Pero yo quiero decir que las leyes que no se ajustan a la realidad de los pueblos, las leyes que son impuestas por una mayoría circunstancial a través del tiempo, como sucederá hoy acá, tendrán el condigno castigo de las grandes mayorías nacionales que señalarán con el dedo a quienes actuaron igual o peor que las dictaduras militares, porque éstas usaban la fuerza mientras que aquellos utilizaron la democracia. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Britos. — Señor presidente: aquí se ha dicho que se tiene paciencia, y nosotros también la tenemos, así como tenemos memoria. Porque parece que solamente se acordaron de los hechos que los benefician y no de los errores que se pudieron haber cometido en el pasado.

Usted, señor presidente, por quien tengo el mayor de los respetos, como viejo político sabe que en 1955 los peronistas fuimos juzgados por la Junta Consultiva. Y yo quisiera decirle aquí a los jóvenes diputados radicales, porque parece que esto fuera cine continuado y que la película empieza cuando ellos entran, que en 1955 en la Junta Consultiva estuvo su partido juzgando la conducta del gobierno peronista. (*Aplausos.*) En 1957 se realizó la Convención Constituyente y el partido peronista estuvo proscripto. En 1983 se efectuaron elecciones y nosotros estuvimos proscriptos. Yo pregunto quién lo paró a Perón en el Brasil y quién gobernaba en ese tiempo. (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Britos. — Tengan calma los señores diputados, que todos somos culpables. Nosotros no somos los únicos, pero no podemos permitir que se nos atropelle como aquí se está haciendo. Nosotros no tenemos ningún problema; sabemos de las intervenciones a los sindicatos, y usted, señor presidente, que es un político con experiencia, sabrá que la Unión Ferroviaria, mi sindicato...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Britos. — ... fue intervenido y el interventor se llamó Antonio Scipione, a quien nosotros

respetamos. Cuando se produjo la elección en el sindicato, y tras ella, la intervención, en mi ciudad, Villa Mercedes, lo recibimos como autoridad del gremio. La intervención no había sido por el propio gremio, lo cual motivó una carta de agradecimiento del señor Antonio Scipione.

Entonces, ¿cómo no vamos a tener nuestras dudas sobre las facultades de los señores interventores! Yo no sé si ellos tendrán complicidad con la patria financiera, pero parece que el interventor del SUPE, antes de que se hiciera cargo, ya había movilizado los fondos del sindicato.

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Britos. — Y esto no me extrañaría, porque el interventor de la Unión Ferroviaria —aquí tengo el documento— resuelve por sí asignar al delegado normalizador de dicho gremio una retribución mensual de 20.000 pesos. Firma el doctor Alfredo Fernández Garay, pero no termina ahí la cuestión. Este documento está acompañado por otro, que es la resolución número 7, por la que se resuelve abonar a los señores Augusto Delpech y Horacio Garay —quien creo que es hermano del interventor— la cantidad de 8.940 pesos a cada uno. Quisiera que se inserten estos documentos en el Diario de Sesiones.

Nosotros, reitero, tenemos nuestras dudas. ¡Y cómo no las vamos a tener! Permítaseme que lea el estado de la Unión Ferroviaria al hacerse cargo el señor Garay: plazos fijos: 24.504.085 pesos argentinos; cuentas corrientes y caja de ahorro: 104.381, que hacen un total de 24.608.466 pesos argentinos. Al cesar en sus funciones la comisión normalizadora de la Unión Ferroviaria, los depósitos a plazo fijo eran de 41.545.059,43 pesos y los realizados en cuentas corrientes y caja de ahorro, de 4.035.112,80 pesos, que hacen un total de 45.580.172,23 pesos. Como cuatro de estos depósitos a plazo fijo son ajustables a mediano plazo por el costo de vida, al 12 de enero de 1984 arrojan un interés estimativo de 11.339.170 pesos, que sumados a los 45.580.172,23, hacen un total de 56.889.572,23 pesos.

Cuando los obreros ferroviarios recuperen el gremio vamos a ver en qué se ha invertido ese dinero. Mediante un anuncio en los diarios —que cuesta muchos millones de pesos—, ofrecen a activos y pasivos una bolsa con un guardapolvo, un lápiz, un cuaderno y no sé qué otra cosa. Esto es lo que está gastando un señor normalizador que, según decía el gobierno, no iba

a tener nada que ver en el gremio, y esto lo iba a entregar la comisión normalizadora sin cargo.

Por eso nosotros tenemos miedo. Estamos por perder la identidad como Nación; lo han dicho todos los sectores en este recinto. Entonces, si nosotros no cuidamos esto, de nada servirá que seamos radicales o peronistas en un país que no existe. *(Aplausos. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. De Nichilo. — Señor presidente: pienso que la palabra de un legislador nacional de extracción gremial, representando a un gremio como es la Unión Obrera Metalúrgica, columna vertebral del movimiento obrero, no podía estar ausente de este debate.

Ya que me referí a la Unión Obrera Metalúrgica, antes de considerar directamente el proyecto de reordenamiento sindical presentado por el Poder Ejecutivo quiero aludir a la mención que hizo un señor diputado con respecto a un dirigente que fue silbado en un estadio de fútbol. Yo le digo a ese legislador que le pregunte a la gente que silbó a aquel dirigente por qué no silbó a los que lo llevaron y lo tuvieron cinco años preso.

Se aludió a la "patria metalúrgica", pero quiero significar que también la tenemos en los cementerios por todos los mártires caídos, como Rosendo García, el compañero Vandor y el compañero Rucci.

También en las cárceles tuvimos a la "patria metalúrgica". Allí fueron a parar muchos compañeros metalúrgicos solamente por defender los derechos de los trabajadores. Al referirme a esta defensa, creo que antes de presentar el proyecto y tratar de interrumpir la tarea de los dirigentes, que son los verdaderos responsables de la preservación de los derechos de los trabajadores, el Poder Ejecutivo tendría que haberse dedicado a la "patria financiera", que constituye una materia más importante y un problema que requiere una más urgente solución para el pueblo argentino.

El proyecto de ley de reordenamiento de la vida sindical debió haberse consultado con todos los sectores interesados antes de ser enviado al Congreso Nacional, de modo de llegar a un entendimiento que impidiera hacer el juego a quienes tratan de perturbar la vida del país.

Señor presidente: el justicialismo ha sostenido en forma clara, después del 30 de octubre, que desea la convivencia en una posición cons-

tructiva. Por eso, este comportamiento de la Unión Cívica Radical en materia sindical en su relación con la democracia, hace llegar a mi memoria una frase del reverendo padre Castellani, cuando dice: "En el andar de mis años, yo muchas veces he visto que hay quien le reza de listo, en el madero a Jesús, pero si baja de la cruz, lo cuelgan de nuevo al Cristo".

Desde hace ya largos años la Unión Cívica Radical viene pregonando la democracia, lo cual compartimos. Deben tratar de ponerla en práctica; pero a la verdadera democracia.

Quiero señalar a la bancada de la mayoría que los trabajadores no necesitamos intermediarios dentro de los gremios. Estamos en condiciones de defender nuestra casa, que es el Ministerio de Trabajo, con buenos o malos ministros, porque lo que no consigamos por la ley lo vamos a conseguir por la lucha, aunque sin apartarnos de la ley. Como dijo el general Perón, dentro de la ley, todo; fuera de la ley, nada.

Nosotros, los peronistas, no proclamamos ni prometemos; como decía Perón, hacemos.

Por eso, señor presidente, tengo que agregar que no necesitamos intervención en los sindicatos. No queremos la presencia de ninguna persona; la defensa de los trabajadores la van a hacer los mismos trabajadores. No queremos al zorro dentro del gallinero. Buscamos la democracia y la vamos a conseguir.

Voy a ser breve en esta exposición, ya que mis compañeros de bloque fueron lo suficientemente amplios y constructivos. Mi única finalidad —causando un poco en la redundancia— fue que la Unión Obrera Metalúrgica no estuviera ausente en la voz de un legislador nacional en este recinto tan sagrado. Estas palabras, bien o mal dichas, pasarán a la historia. *(Aplausos.)*

Por eso los trabajadores cuidan que continúen en vigencia todas las leyes que los favorecen. Pregonamos mantener la plena vigencia de la ley 14.250, para que todos los trabajadores puedan tener un salario digno. Cuidamos todas las leyes que nos benefician, como la 18.610. Puedo asegurar que desposeer de esa ley a los trabajadores es lo mismo que sacarle los hijos a una madre.

Para finalizar, quiero advertir que a este país lo salvamos entre todos o no lo salva nadie. Por eso pido a nuestros compañeros peronistas, a los radicales y a todos los argentinos que, de una vez por todas, pongamos en vigencia esa frase de nuestro Himno Nacional que dice: "Se levanta a la faz de la Tierra una nueva y gloriosa Nación". *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Brito Lima. — Hace exactamente 60 días señor presidente, hemos tenido la enorme satisfacción de reconquistar la expresión soberana del pueblo. Y junto a esa satisfacción general para la Nación, la de que volviera del exilio nuestra ex presidente, doña María Estela Martínez de Perón. (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Brito Lima. — Buena discípula, siguiendo las enseñanzas de su maestro, reconoció en el gobierno actual la facultad total de ejercer su responsabilidad. Eso significó para todos los argentinos —así lo creemos los peronistas— la mano tendida para el reencuentro nacional después de largos años de cautiverio de nuestra soberanía política, social y económica.

Hemos contado esos 60 días como si fueran años, porque es indudable que de esos años que se cuentan en minutos depende el futuro de nuestra Nación. No hay márgenes para equivocarnos; no da el paño para una restauración o un remiendo. Es necesario sincerar la política nacional y debemos considerar que hemos llegado no en muletas pero sí en camilla a este pequeño hilo de esperanza. Y no es posible atender razones mezquinas que puedan cortar ese pequeño hilo que nos separa de un caos sin retorno.

No queremos, por supuesto, recomendar a la responsabilidad de la autoridad gobernante lo que debe hacer. Siete millones de votos...

—Varios señores diputados hablan simultáneamente.

Sr. Brito Lima. — Bueno... Siete millones de votos "indexados" respaldan esa autoridad, pero también la responsabilidad de este gobierno.

Con estas palabras quiero adelantar mi rechazo enfático al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo para su tratamiento en las sesiones extraordinarias, porque así como contamos minuto a minuto estos años, en estos sesenta días quisimos ver si llegaba un solo mensaje del Poder Ejecutivo que contemplara al ala izquierda de la sociedad argentina, al ala olvidada a aquellos que necesitan amor, porque hay criaturas que mueren por inanición en los hospitales de mi querido distrito de La Matanza debido a que no hay un solo aparato de aire acondicionado dentro de las *nurseries*, mientras que en muchos despachos de este Congreso sobran.

—Aplausos y manifestaciones en las galerías

Sr. Brito Lima. — Me he apartado del fondo de la cuestión, porque aquí se han hecho ensayos políticos de carácter ideológico de toda natura-

leza, muchos de ellos rayanos con la discusión semántica. Y tenemos que comprender que mientras discutamos semánticamente no vamos a evitar que se lleve a cabo aquel viejo sueño de la oligarquía acerca de desmontar la maquinaria peronista, cuando nuestros hijos sufren hambre y miseria.

Aquellos que sueñan con desmontar la maquinaria peronista deben saber que ni la 4.161, ni la represión fusiladora pueden ni podrán contra la clase trabajadora, expresión sustancial del movimiento político más moderno de Hispanoamérica. (*Aplausos.*)

Para finalizar, quiero expresar —como lo dijo el compañero del Chaco, diputado Torresagasti— que los obreros y los dirigentes como el señor diputado Minichillo no tienen miedo a la expresión soberana de sus bases ni a este proyecto de ley que, de acuerdo con las matemáticas rigurosas de la mayoría tendrá sanción esta noche.

Esta sanción se convertirá en un acicate para la clase trabajadora, y como ocurrió luego de la revolución de 1955 rescataremos nuestros derechos arrebatándolos de las manos a los gorilas, como lo hicimos con respecto al capitán de navío Laplacette, por medio de nuestras gloriosas 62 Organizaciones peronistas.

De esta forma queda expresado mi pensamiento con respecto al tema que se encuentra en consideración. (*Aplausos. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

Sr. Presidente (ruguense). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Carranza. — Señor presidente: una extensa militancia y una prolongada lucha sindical me otorgan el derecho...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego a la barra que se abstenga de efectuar exteriorizaciones.

Sr. Carranza. — Déjelos, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — No lo permito, señor diputado, porque ésa es mi obligación.

Sr. Carranza. — Decía que una extensa militancia y una prolongada lucha sindical me obligan a participar en este debate. Muchas veces los hombres no eligen ni los días ni las horas en que el destino los coloca frente a su propia responsabilidad histórica.

Me traicionaría si no expresara lo que siento profundamente frente a esta situación de agresión al movimiento obrero argentino. Voy a formalizar una parte de mis reflexiones sobre

este tema. Me opongo lisa y llanamente a este proyecto de ley de intervención sindical, destinado a dividir al gremialismo argentino.

También deseo señalar que no creo absolutamente nada de lo que escuché como propuesta de la bancada oficial. Mal podría yo aceptar lo que se ha expresado con respecto a que debemos tener fe. Ello es así porque luego de haber transcurrido poco tiempo desde el acceso del radicalismo al gobierno y de haber asumido en este mismo recinto el compromiso de transitar juntos el camino de la libertad, del derecho y de la democracia, nos encontramos con un proyecto de intervención a las organizaciones obreras, castrador de la libertad que tanto se dice que se va a respetar.

¿Cómo puedo creer que se va a normalizar el movimiento obrero argentino de abajo hacia arriba, cuando nosotros observamos que el procedimiento se realiza al revés, de arriba hacia abajo, mediante la designación de un interventor del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social? Y cuando se agota la participación de dicho ministerio se recurre a la justicia, con la finalidad de garantizar la constitución de un partido sindical oficialista. (*Aplausos.*)

Al pueblo argentino le ha costado mucho llegar a este acto inaugural de la democracia. El objetivo reside en desterrar de la vida argentina el odio, la revancha y las mezquindades políticas. Con esta expectativa general del pueblo, el gobierno irrumpe con una postura parcial, asumiendo también la responsabilidad histórica de llevar al movimiento obrero, columna vertebral de las instituciones de la Nación, a la situación límite de enfrentar la atomización o la división.

Nosotros, los trabajadores, no utilizamos un idioma técnico para realizar disquisiciones de carácter jurídico. Tampoco podemos hacer uso de la dialéctica que los intelectuales recogen en la universidad. Hemos aprendido en la dura lucha del trabajo a afianzar una pasión indomable por las organizaciones obreras que defendemos. Mal podría yo, como dirigente sindical, haberme retirado de este recinto sin expresar mi profundo disgusto y decepción, ya que al pensar que debemos legislar para que el país nos mire como ejemplo real de una democracia activa y militante, nos encontramos con intereses subalternos que no representan una lógica expresión. Creo que el país merece otro tratamiento, que el gobierno tiene otras urgencias, que el pueblo espera otros resultados y que la crítica cuestión socioeconómica que debemos soportar —y que pagan los trabajadores con el hambre y la miseria— merece una respuesta diferente,

una sensatez política distinta y un equilibrio de pensamiento que permita la armonización social frente al peligro que acecha a la Nación Argentina. (*Aplausos.*)

Creo, señor presidente, que atacar a las organizaciones obreras con un proyecto encubierto de persecución política e intromisión partidaria en los sindicatos, es un agravio que no es posible admitir. Los trabajadores merecen otro trato; sus organizaciones merecen otro comportamiento. Estamos esperando —porque lo han anunciado— la intervención de nuestras obras sociales que la dictadura militar desmanteló y devastó, haciendo un vaciamiento no sólo financiero y solidario, al que no estábamos acostumbrados los trabajadores.

Ya temo que en el apresuramiento y en la falta de equilibrio para mensurar estos riesgos se llegue hasta las organizaciones obreras profundizando el ataque, la división y la atomización. El sindicalismo argentino no sólo tiene personería en los límites geográficos de este país. Ya ha exhibido en los foros internacionales —con vigor y valentía— la jerarquía de sus agrupamientos, la capacidad de hacer y la interpretación histórica de su rol, como su puesto vanguardista en la revolución nacional.

Los peronistas somos revolucionarios; no somos revolucionarios "de lechería". No hemos puesto el sindicato; hemos puesto la sangre, los presos, los muertos, el hambre y la miseria. Por eso tenemos derecho a que se nos respete. (*Aplausos.*)

Quisiera que me disculpen por haber irrumpido intempestivamente en este debate. Pero pienso que todavía el gobierno tiene tiempo para devolver a los trabajadores su fe, tiene tiempo para rescatar expectativas de felicidad, por lo menos morales, porque materiales no les podrá dar. Quiero que esta juventud que está aquí presente —con derecho a rescatar su propio destino— participe desde la universidad comprendiendo el rol de los trabajadores. Este es el camino. Debemos transitarlo juntos y no separados. Perón nos enseñó todo eso. Y porque nos enseñó la unidad nacional, porque nos enseñó con humildad a respetar y querer a la gente, hoy nos proponemos en este recinto no aceptar calladamente la sepultura del sindicalismo nacional hecha por una seudodemocracia con un proyecto extranjero. (*Aplausos.*)

Quiero defender el sindicato no sólo como estructura sino como instrumento para la defensa de la clase humilde. Es el único recinto con posibilidades solidarias y de sensibilidad social. A nuestros hijos y a nuestras mujeres,

que no pueden ir a la universidad porque no tienen los medios económicos —pues nos han pauperizado, nos han destruido, nos han acorralado—, lo único que les queda es el sindicato. Si hoy lo aniquilamos y lo extranjerizamos, ¡pobre país!, ¡pobres trabajadores!, ¡pobre Argentina! (*Aplausos.*)

Debemos ponernos en claro sobre el destino histórico de la clase obrera. Nosotros no somos una mera expresión partidaria. Somos una expresión activa y solidaria que tiene su propio espacio en la dinámica histórica, cuyo trayecto excede la geografía de nuestro país. Nosotros somos vanguardia de la revolución latinoamericana. Nosotros somos soldados de la voluntad activa de 300 millones de latinoamericanos que se independizan del imperialismo yanqui, del Mercado Común Europeo, del Fondo Monetario Internacional y de la *Trilateral Commission*.

Que esta noche quede constancia de que los trabajadores no nos arrodillamos ni nos detenemos porque haya algunos equivocados que quieren cambiar nuestro rumbo. Todos juntos marcharemos por esta democracia, en esta libertad, con estas coincidencias, hacia los superiores objetivos de la Nación. (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — No habiendo más oradores anotados, se va a votar en general.

— Resulta afirmativa.

— Aplausos prolongados y manifestaciones en las galerías.

8

INSERCIONES

Sr. Ponce. — Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ponce. — Señor presidente: hubiera sido de nuestro agrado que la Presidencia dispusiera que, por Secretaría, se diera lectura del proyecto alternativo presentado por la bancada justicialista, a los efectos de que esta Honorable Cámara tuviera conocimiento de él. Como no ha sido así, solicito —contando con la gentileza de los señores legisladores— que dicho proyecto sea insertado en el Diario de Sesiones en lugar de ser leído, en homenaje a lo avanzado de la hora.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se efectuarán en el Diario de Sesiones las inserciones solicitadas en primer término por el señor diputado Pepe, lue-

go por el señor diputado Britos y ahora por el señor diputado Ponce.

— Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se harán las inserciones solicitadas¹.

Sr. Torresagasti. — Creo que hay también un proyecto presentado por el bloque del Partido Intransigente. Sería interesante que su texto figurara igualmente en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia le aclara al señor diputado que el dictamen a que se refiere figura en el anexo al Orden del Día Nº 30, lo que no ocurre con el proyecto presentado por la bancada justicialista. Ello ha motivado que este último sea insertado en el Diario de Sesiones, aunque también puede dársele lectura por Secretaría, si así se solicita.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ponce. — Señor presidente: al iniciarse el tratamiento de este proyecto por la Honorable Cámara, informamos que presentaríamos un despacho en minoría fundamentando el rechazo liso y llano del proyecto de reordenamiento sindical enviado por el Poder Ejecutivo. Creíamos que nuestro proyecto alternativo estaba en poder de la Secretaría, por existir un texto impreso como Anexo (2) al Orden del Día Nº 30, que tenemos sobre nuestras bancas. Por eso habíamos solicitado de la Presidencia que nuestro proyecto tuviera el mismo curso que los otros despachos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Lo entiendo, señor diputado. Se trata de que ese despacho de minoría ingresó anoche a la hora 19 y 50 e Imprenta no tuvo tiempo de imprimirlo hasta el día de hoy a la mañana.

Sr. Ponce. — Aclaro a la Presidencia que recién lo hemos recibido sobre nuestras bancas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Sí, señor diputado. También la Presidencia tiene esa información.

9

REORDENAMIENTO SINDICAL Y REGIMEN ELECTORAL PARA LAS ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar en particular el proyecto de ley sobre

¹ Véase en el Apéndice (págs. 1528 y 1533) el texto de las inserciones solicitadas por los señores diputados Pepe y Britos, y en la pág. 1408 el texto de la inserción solicitada por el señor diputado Ponce.

reordenamiento sindical y régimen electoral para las asociaciones gremiales de trabajadores.

En consideración el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sammartino. — Como todos los señores diputados tienen sobre sus bancas el dictamen de las comisiones, solicito que durante la consideración en particular se omita la lectura del texto de los artículos, salvo respecto de aquellos para los que se propongan modificaciones.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, así se hará.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires

Sr. Arabolaza — Es para solicitar una aclaración por parte del señor miembro informante del despacho de mayoría. Quisiera que se informara a la Cámara si, en el artículo 1º, la convocatoria a elecciones incluye a las asociaciones de primer grado sin personería gremial ni inscripción que integren una federación con personería gremial.

Pido esta aclaración porque entiendo que el artículo no resulta suficientemente claro y es importante que este tema quede perfectamente especificado a los fines de la interpretación futura de las disposiciones contenidas en el artículo 1º.

Sr. Sammartino. — Aclaro que las asociaciones de primer grado que son motivo de esta consulta están incluidas en la convocatoria, porque en el artículo 1º mencionamos a todas las asociaciones gremiales de trabajadores, con o sin personería gremial, que integren una federación.

Asimismo, en nombre de la comisión, vamos a proponer un agregado como segundo párrafo del artículo 1º que, textualmente, diría lo siguiente: "Las elecciones en las asociaciones gremiales de trabajadores deberán quedar concluidas dentro de los ciento ochenta (180) días de reglamentada esta ley. Exceptuándose de este plazo a las asociaciones a que alude el artículo 11, en las que en caso de que la justicia anulare o dejare sin efecto las elecciones realizadas, el plazo para la convocatoria del artículo 5º comenzará a correr a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones el delegado que deberá nombrar el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social."

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se va a dar lectura al artículo 1º en su integridad, para que quede bien en claro cuál es el texto que propone la comisión.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

Artículo 1º — *Convocatoria a elecciones:* Convócase a elecciones generales en todas las asociaciones gremiales de trabajadores incluidas las de delegados en los lugares de trabajo, comisiones internas o en cuerpos similares, en todo el territorio del país, bajo el control de la justicia electoral y de conformidad con las previsiones de esta ley.

Las elecciones en las asociaciones gremiales de trabajadores deberán quedar concluidas dentro de los ciento ochenta (180) días de reglamentada esta ley. Exceptuándose de este plazo a las asociaciones a que alude el artículo 11, en las que en caso de que la justicia anulare o dejare sin efecto las elecciones realizadas, el plazo para la convocatoria del artículo 5º comenzará a correr a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones el delegado que deberá nombrar el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Inserción solicitada por el señor diputado Ponce

I

CONSIDERACIONES GENERALES

El proyecto presenta graves anomalías que perjudican la normal y natural estructura de las organizaciones sindicales, pretendiendo atomizar y anarquizar las mismas y siendo el fin intrínseco debilitarlas en su poder de representación, lo cual en definitiva perjudica en forma directa a los trabajadores.

Las organizaciones debilitadas, pierden poder ante las distintas patronales en la defensa de los derechos de los trabajadores, en la exigencia de mejoras salariales y condiciones generales de trabajo y en las conquistas que deben surgir de convenciones paritarias.

Cuanto mayor es la solidez estructural y la representación de una organización sindical, mayores son las posibilidades para poder defender los derechos de los trabajadores ante las organizaciones patronales, las cuales no son consideradas por el Poder Ejecutivo y pueden organizarse en forma independiente, mientras que el movimiento obrero queda fraccionado y atomizado, sujeto a las diferentes corrientes políticas.

Consideramos que el trabajador agremiado en organizaciones estructuradas en la forma que pretende el proyecto en cuestión, va a ver mermados sus derechos en las obligadas y necesarias futuras convenciones paritarias, de donde surgirán los salarios y condiciones generales de trabajo que correspondan a la realidad actual, dado que hace más de 7 años que no se convocan; es sugestivo que el actual gobierno constitucional no vea esta situación.

El proyecto del Poder Ejecutivo incurre en la incongruencia de establecer que sin antigüedad en el trabajo y en la organización como afiliado, puede el trabajador ejercer derechos electorales. Esto contradice a lo públicamente pregonado en la campaña electoral por el partido gobernante, que hablaba de democracia sindical mediante dirigentes surgidos de las bases, que fueran genuinos trabajadores de la actividad, y representativos. ¿De dónde, entonces, puede surgir la representación si se puede ser dirigente con el primer día de trabajo y de afiliado? Así no tendremos democracia ni representatividad sindical.

Además, se continúa con el criterio del proceso militar cuando, cambiando de nombres —antes interventores, hoy administradores—, se sigue con la pretensión de intervenir en las organizaciones sindicales, cuando lo correcto sería que los propios trabajadores de la actividad, en base a un procedimiento a establecer, fueran los que ejercieran esa función transitoria que lamentablemente, como ya lo hemos experimentado, se prolonga en exceso, aun cesando las causas que le dieron origen. Están a la vista y la historia reciente es testigo de los innumerables perjuicios que ha ocasionado la intervención estatal en los gremios, perjudicando a los trabajadores, dado que los gremios se constituyen con el aporte de sus representados. Es de importancia resaltar que sobre estos hechos recientes el nuevo gobierno nada ha dicho, pese a su gravedad e importancia (gestiones de los interventores militares).

La participación de las minorías en cuerpos ejecutivos es de imposible instrumentación en el funcionamiento práctico de las instituciones, dado que no se puede conducir y resolver cuando los criterios son dispares. Lo que sí produce este sistema es trabar y dificultar el normal funcionamiento de la organización y, lo que es más, perjudicar a los trabajadores en la dinámica normal que deben tener los sindicatos, en donde se debe resolver en forma rápida ante las necesidades y situaciones que se plantean en forma constante y cambiante, en razón de que los derechos de los trabajadores están sujetos a una realidad social en permanente evolución. Por esa causa no integra el Poder Ejecutivo del Estado (ya sea en el orden nacional, provincial o municipal) ninguna minoría, ya que el funcionamiento de dichos poderes sería imposible en tales condiciones.

Además, revisar las organizaciones sindicales ya normalizadas implica violentar un derecho adquirido y, lo que es más grave, desconocer la voluntad soberana de los trabajadores, abusándose en forma inconstitucional de los poderes del Estado, lo cual violenta la normal convivencia en el marco de la Constitución y la democracia.

Este proyecto es uno de los tantos ataques y agravios sufridos por el movimiento obrero a través del tiempo y desde que se organizó en sindicatos únicos por actividad y con vigencia nacional, dado que en otras oportunidades se ha incurrido en similares situaciones, siendo importante recordar el decreto 969, dictado por el gobierno del doctor Arturo Illia, siendo su autor el doctor Germán López, cuyas similitudes con la ley de facto 22.105 son manifiestas, siendo este proyecto una reiteración de las disposiciones citadas.

Los trabajadores son protegidos por leyes obtenidas por el sistema de las actuales organizaciones sindicales, y a partir del año 1945; antes carecían de toda protección y era porque las organizaciones no tenían fuerza ni poder para efectuar reclamos. Hoy, lamentablemente, cuando se avanza hacia la cogestión obrero-patronal, hacia la participación del trabajador en las utilidades de las empresas, etcétera (artículo nuevo de la Constitución Nacional), no es posible que en nombre de la democracia se pretenda retrotraer a las organizaciones sindicales a los primeros cuarenta años de este siglo.

Es insólito que todavía siga suspendida la convocatoria a paritarias en razón de la actual situación económica, ignorándose totalmente que hace más de 7 años que no se analizan las condiciones generales de trabajo y los aumentos de salarios por actividad, causando ello un grave perjuicio a todos los trabajadores del país.

Se hace necesario recordar que en todos los gremios se han practicado elecciones libres y democráticas, mediante el voto secreto de los afiliados, y que en todas las leyes dictadas al efecto obran los recursos necesarios para denunciar las violaciones que afectan los principios de referencia. Por eso, el fundamento de la democratización que inspira el proyecto en cuestión carece de relevancia.

Finalmente, consideramos que el proyecto de ley denominado de reordenamiento sindical no es tal. Implementa un sistema electoralista, manteniendo la ley de facto 22.105, dictada por el gobierno militar, lo que significa que no reordena, sino que reafirma los lineamientos generales de la ley de referencia. Esta conducta observada daría la impresión de estar reñida con la más elemental ética política, pues es de público conocimiento el compromiso asumido por todas las corrientes políticas en el seno de la Multipartidaria, donde unánimemente se repudió la ley de facto 22.105 de la dictadura militar, que hoy se revitaliza por este medio de reordenar que no dejará de tener sus efectos negativos y caóticos y que en nada favorecerá a la consolidación de la democracia, compromiso éste que la bancada justicialista defenderá hasta las últimas consecuencias.

II

CRITICA AL MENSAJE 209 DEL PODER EJECUTIVO, CON EL QUE REMITE EL PROYECTO DE LEY DE REORDENAMIENTO SINDICAL Y REGIMEN ELECTORAL

Alcanzada la reinstauración democrática en la vida institucional del país a partir del acto eleccionario del 30 de octubre del año 1983 y efectivizada con la asunción de las autoridades constitucionales desde el 10 de diciembre de ese mismo año, la libertad sindical de las asociaciones profesionales de trabajadores debía ser puesta nuevamente en vigencia, con los alcances reales que establecía la ley 20.615 y que le fueran reducidos por la ley de facto 22.105, emitida por el gobierno militar previo un largo período de veda sindical.

Las expectativas sobre la política sindical que debía llevar a cabo el gobierno constitucional presidido por el doctor Raúl Alfonsín fueron connotadas por el mensaje 209, en donde la libertad sindical en su as-

pecto colectivo, denominado también autonomía sindical o colectiva, se ve conculcada por la intervención del Estado, a través de un proyecto de ley denominado de reordenamiento sindical, en donde la "organización sindical libre y democrática", consagrada en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, es vulnerada al tratar de implementarse un ordenamiento jurídico basado en el intervencionismo estatista no sólo respecto al proceso eleccionario, sino también en cuanto al ejercicio del voto individual, su representatividad y modalidad en los cuadros conductivos y de bases.

El mensaje 209 justifica el proyecto de reordenamiento sindical, en cuanto a la implementación de una metodología electoralista en las organizaciones gremiales, a fin de "evitar" influencias o tutorías de cualquier tipo tanto del Estado, partidos políticos o empleadores.

La intención que refleja el mensaje 209 no es óbice para vulnerar la libertad sindical de toda organización democrática, como lo son las asociaciones profesionales de trabajadores, que establecen en sus estatutos sociales la determinación y denominación de sus autoridades, funciones y atribuciones, duración de su cargo, forma de revocación, procedimiento de designación y reemplazo, forma de convocatoria, procedimiento de designación y reemplazo, celebración de asambleas, instauración del procedimiento para modificar los estatutos sociales régimen electoral, etcétera.

La ley sólo debe garantizar que las organizaciones gremiales constituidas democrática y libremente respeten en sus estatutos la igualdad de los derechos y obligaciones de sus miembros, la no discriminación entre sus afiliados, los procesos eleccionarios donde esos principios no sean vulnerados pero respetando la libertad individual sindical, es decir, de constituir asociaciones profesionales, de afiliarse y la autonomía colectiva de establecer las pautas de su organización, administración y funcionamiento.

La garantía constitucional de una "organización sindical libre y democrática" se encuentra además protegida por el artículo 28 de la Constitución Nacional, que establece que "los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio".

Todas las leyes que fueron dictadas para la reglamentación de las asociaciones profesionales de trabajadores prevén mecanismos sobre intervencionismo patronal, contrarrestándolo mediante el instituto jurídico de la práctica desleal (leyes 20.615 y 22.105) de los partidos políticos (artículo 8º de la ley 22.105) y el Estado (artículo 18, ley 20.615). Si tal aspecto ha sido reglado por las normas jurídicas anteriores, no se puede invocar hoy que tales situaciones son factores para violar el derecho colectivo de las organizaciones sindicales de constituirse, organizarse, regimentar sus cambios de autoridades, reglar los derechos individuales de los afiliados, a través de su carta orgánica: estado social, pirámide de la democracia y libertad sindical. Esa garantía constitucional, amparada por el artículo 14 bis de la Carta Magna, determinó que a través de la ley 14.392 se aprobaran los convenios internacionales adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo 87, en donde en su artículo 3 se reconoce a las organizaciones de los trabajadores y de empleadores el

derecho a redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción.

La suspensión del artículo 18 de la ley 20.615 —sancionada por el gobierno peronista—, que prohibía la intervención del Estado en la organización sindical en defensa de la libertad colectiva de aquélla, a través del decreto 9/76 y de las leyes de facto 21.356, 21.270, 21.426, 21.658 y 21.893, nuevamente se reitera con el proyecto de reordenamiento sindical, tratando de impedir la libre normalización de las asociaciones profesionales a través de sus estatutos sociales, y de imponer un orden coercitivo en donde participen quienes se encuentran impedidos de ese derecho (los que tienen pendientes causas procesales penales, etcétera), los que carecen de ese nexo social (sean o no afiliados pueden votar) y dando participación a las minorías; o sea que quienes por la voluntad mayoritaria no son elegidos para la conducción ejecutiva del sindicato, pero ejercen por ley una parte del poder impidiendo la marcha normal en las resoluciones gremiales e incoando las conductas extorsivas propias de quienes a sabiendas de su carencia de consenso popular tratan de trabar el desarrollo de toda democracia sindical.

La intervención estatista que impone el mensaje 209, reitera lo dispuesto en el decreto 9.270/56 de la revolución libertadora, en su artículo 13, inciso e), donde se preveía que los estatutos debían asegurar la representatividad de las minorías en los organismos directivos, considerándose como minorías las listas que hubieran obtenido como mínimo el 10 % del total de los votos emitidos (decreto reglamentario 1.275/57, artículo 8º).

Esa conducta que se refleja en todos los "golpes palaciegos" que ha venido soportando la Nación Argentina, se trata de implementar nuevamente en esta etapa democrática, sin advertirse la realidad que vive el país.

La exclusión de los órganos de contralor en el cumplimiento de las leyes y convenios laborales, como lo es el Ministerio de Trabajo, por la justicia electoral, no hace más que reiterar la intervención estatal en el control del proceso electoral.

El mensaje 209 constituye una flagrante violación a una prohibición constitucional (artículos 14 bis y 28) que alcanza al legislador, quien no puede restringir el ejercicio de los derechos fundados en la Constitución Nacional.

III

CRITICA A LAS DISPOSICIONES DEL PROYECTO DE LEY DE REORDENAMIENTO SINDICAL

TITULO I

De la convocatoria a elecciones

CAPÍTULO I

Establece en su artículo 1º la convocatoria a elecciones generales en las asociaciones gremiales, en todos sus

cuadros, bajo el contralor de la justicia electoral y con las previsiones de dicha ley.

En primer término se ha utilizado una terminología propia de los procesos electorales internos de los partidos políticos, como también el que se realiza para la remoción de autoridades de los tres poderes que conforman el aparato gubernamental que rige los destinos del país. En ningún estatuto social o leyes reglamentarias del proceso electivo en las organizaciones gremiales se utiliza la terminología "elecciones generales". Ello es debido a que las elecciones, según el grado de la organización (primero, segundo, etc.), tienen un sistema programático que determina en qué período se realizan para determinados cuadros o seccionales, dada la dimensión de su competencia, que no permite económicamente efectuar de una sola vez una elección, que insumiría gastos cuantiosos que el trabajador no puede afrontar (papel de las boletas, gastos de fiscalizadores, traslados, etc.). El artículo 1º determina que el Estado se arroga el derecho colectivo de convocar a elecciones, pero no indica en qué asociaciones; por el contrario, siendo genérica su expresión, encuadraría incluso a la CGT, que es una asociación de tercer grado, reconocida como tal en la ley 22.839, violando el derecho que le asiste a esta última de convocarse para renovar autoridades cuando sus estatutos así lo determinen. La convocatoria es el derecho de la asociación de elegir libremente a sus autoridades; el Estado sólo puede fijar plazos para su realización, pero no puede subrogarse ese derecho inalienable que es propio de la persona jurídica asociación; así surge de los antecedentes de leyes gremiales (ejemplo: ley 20.615, en su artículo 9º, inciso 7º; ley de facto 22.105, artículo 13, inciso g), ello debido a que ninguna ley puede vulnerar una garantía constitucional como la establece el artículo 14 bis y que tiene su amparo en el artículo 28 de la citada Carta Magna.

El artículo 1º del proyecto de ley de reordenamiento sindical introduce una modificación en el contralor gremial: la justicia electoral, o sea, la justicia de excepción o federal. En primer término, se encuentra vigente la ley 22.520 sobre la competencia del Ministerio de Trabajo (artículo 24, inciso 3º), que expresamente indica: "entender en la aplicación de las normas legales relativas a la existencia y funcionamiento de las asociaciones gremiales de trabajadores y en la organización y dirección del registro de las asociaciones gremiales de empleadores". Esa facultad que es propia de la autoridad de aplicación, no sólo por su naturaleza jurídica y su finalidad (contralor y fiscalización en el cumplimiento de leyes, convenios y estatutos laborales), no puede ser reemplazada por una instancia judicial electoral, única y no de excepción; pero lo más grave es que desecha a la justicia ordinaria laboral, especialista en materia del trabajo, por la justicia federal, cuyo ámbito de actuación abarca en algunos casos varias provincias, con un solo asiento federal, determinando que el mencionado contralor resulte utópico. El ámbito de actuación del Ministerio de Trabajo comprende, mediante delegaciones, subdelegaciones y/o inspectorías, un efectivo contralor en el cumplimiento de las leyes laborales, teniendo un cuerpo de asesores jurídicos que le permiten evacuar con elasticidad los problemas que se suscitan, y la justicia laboral ordinaria igualmente comprende un radio

jurisdiccional que en caso de actuar en grado de apelación o como vía de excepción, su actuación es efectiva y su especialidad la faculta para presumir su idoneidad e imparcialidad en el juzgamiento de las controversias que se presenten. Introducir como instancia única la justicia electoral determina que toda impugnación ocurrida en lugares alejados del asiento federal incoe un largo período que, finalizado, desvirtúe el hecho en cuestión, y así se permita la realización de actos contrarios a la voluntad de los votantes, sin perjuicio de que ese contralor es utópico no sólo por la distancia, sino también porque al juez federal en el interior del país le competen todos los fueros: penal, laboral, civil; luego, es materialmente imposible que pueda expedirse con celeridad.

Artículo 2º — *Elecciones de delegados, comisiones internas o cuerpos similares.* La convocatoria electiva el Poder Ejecutivo la deriva al Ministerio de Trabajo, siempre en transgresión al derecho colectivo de la organización de convocar *ella* en los plazos que debiera fijar el Ministerio de Trabajo de la Nación. La crítica nuevamente se reitera según razones indicadas en el punto anterior.

Artículo 3º — *Lugar de elección.* Uno de los elementos conformantes del acto de convocatoria es la determinación por parte de la organización gremial de los lugares donde se efectúen las elecciones. Así lo indica la ley 20.615, artículo 9º, inciso 7º; ley de facto 22.105, decreto reglamentario 640/80, artículo 11, incluyendo el horario en que se efectúen aquéllas. Hasta el presente, en la mayoría de las organizaciones sindicales las elecciones de delegados, comisiones internas, cuerpos de delegados, se efectúan en local cerrado y perteneciente a la organización, a fin de deslindar todo tipo de injerencia de la empleadora si aquéllas se realizaran en el lugar de trabajo, puesto que permitiría que la lista que subrepticamente ampare la empleadora influya en el voto del trabajador, siendo que en la actualidad y con mayor fuerza persiste la falta de fuentes de trabajos y el trabajador, que normalmente es jefe de familia, guarda celosamente su sustento diario. De allí que no es posible que en el lugar de trabajo se realicen las elecciones de los cuadros de bases.

Si la experiencia ha sido la pauta para que en aras de la imparcialidad del proceso electoral se establezca, en los estatutos sociales, que los lugares de trabajo no sean el lugar de emisión del voto, no tiene asidero fáctico jurídico la introducción de ese sistema que se contraponen con el mensaje 209, que expresamente indica: Ni el Estado, ni los partidos políticos, ni los empleadores, deben ejercer tutorías, influencias o contralor de cualquier tipo en una elección gremial.

El trabajador no tiene la misma conciencia cívica que presenta en una elección de autoridades del aparato gubernamental nacional, provincial o municipal, cuando se trata de una elección gremial. En el primer caso pone sus esperanzas en que su situación de sumergido se revierta, y puede exigir que se cumpla, porque no existen intermediarios entre él y sus gobernantes; en la elección gremial ese énfasis se desvanece, porque el resultado electivo no soluciona ni revierte su situación, ya que quienes resulten de la contienda electoral sus representantes

gremiales sólo serán meros interlocutores ante quienes sí pueden revertir o cambiar su situación económico-laboral. De allí que la injerencia de la patronal aumenta si ella ofrece mejoras u otras prebendas, ante el desamparo gremial, con la realización en el lugar de trabajo de las elecciones de los cuadros de bases. Estas bases no serán el fiel reflejo de la mayoría; por el contrario, serán la resultante de quienes tengan el favor de la patronal y el fraude solapado será el resultado final de aquélla. Para preservar la imparcialidad electoral, sólo en lugares que no sean los de trabajo se deberán realizar; lo contrario permite la efectivización de conductas conocidas y reiteradas en el quehacer laboral.

Artículo 4º — Recuento de votos. Todo proceso electivo tiene establecida en forma taxativa la forma de llevarse a cabo el mismo, no estableciendo en el órgano de control facultades determinativas, como lo es el recuento final de votos.

Si la justicia electoral indica que se realice ese extremo en la sede del juzgado, los gastos que se irrogan, la pérdida de urnas en el trayecto desde el lugar de trabajo a la sede judicial, el cambio de urnas, la pérdida de votos con urnas abiertas, el penoso recuento de votos en un lugar que no le es propio a la organización, exigiendo en todo este trámite la actuación preferencial del asesor legal a fin de que no se vulneren los derechos de los trabajadores, el derecho que tiene la asociación, a través del organismo correspondiente, para el recuento de votos definitivo, no puede ser vulnerado por un sistema costoso, tortuoso y complicado, que trae aparejado un sinnúmero de perjuicios, que redundan en última instancia en perjuicio del trabajador. Los estatutos sociales de todas las organizaciones gremiales tienen un sistema debidamente implementado y como control el Ministerio de Trabajo de la Nación, a través de sus delegaciones, subdelegaciones y/o inspectorías, que deben ser reabiertas en todo el país a efectos de agilizar el control de las leyes del trabajo.

Artículo 5º — Elecciones de autoridades. Este artículo se contrapone con el artículo 1º, donde en forma imperativa el Estado convoca a elecciones generales no sólo de las comisiones ejecutivas sino de los cuadros de bases. Este artículo indica que realizadas estas últimas o regularizadas en un porcentaje no inferior al que establezca el Ministerio de Trabajo —mal llamado en el proyecto “de seguridad social”, siendo que no es el área de su competencia, correspondiéndole a Bienestar Social aquélla— se convocaría a elecciones para los cuadros ejecutivos de todas las asociaciones, según grado y relación, conforme al tiempo y modo que establezca la ley y reglamentación.

Este artículo hace que asista la razón a la crítica de los artículos 1º y 2º del proyecto de reordenamiento sindical. En aquélla se indicaba que según el grado de la asociación determinaría el número de delegados y comisiones internas, sea de seccionales, sub-seccionales, filiales, etcétera, demandando un gasto económico cuantioso y un tiempo extenso, dadas las impugnaciones y demás trabas que se darían a lo largo de ese proceso, todo ello agravado por la intervención de la justicia electoral, cuyos inconvenientes también se indicaban. El artículo 5º llega a esa conclusión pero mantiene el sistema

engorroso, mediante un subterfugio: mientras se realizan las elecciones de los cuadros de bases, estando conformadas efectivamente en un porcentaje a determinar por el Estado, a través del Ministerio de Trabajo, se realizarían simultáneamente las elecciones de los cuadros ejecutivos. Esa actitud no tiene otro fin que el de utilizar frente a aquellos que se encuentran en la etapa electiva de los cuadros de bases, mediante los distintos medios de comunicación, el triunfo que le fuera favorable al oficialismo o sus amigos, influyendo en aquéllos el curso electivo en forma indirecta, arma innoble que no permite elecciones libres y soberanas.

Nuevamente se vulnera el mensaje 209 que indicaba que el Estado no debía ejercer tutorías, influencias o controles de cualquier tipo en las elecciones gremiales. Ocuere que con este artículo el Ministerio de Trabajo tiene una facultad absoluta; convoca a elecciones en los cuadros ejecutivos cuando a su criterio lo considere y cuando se den circunstancias favorables a sus fines políticos, para el caso de la determinación del porcentaje de regularización de los cuadros de bases; posee la facultad de convocar a las organizaciones gremiales según sus grados y actividades cuando lo crea conveniente, dado que la ley determina tiempos que se ajustan a sus fines y no a lo que las organizaciones quieren. La tutoría, la influencia del Estado, es por demás evidente y no resiste el menor análisis.

Artículo 6º — Lugar de la elección. Aquí la justicia electoral se subroga en los derechos colectivos de las organizaciones, quienes deben establecer en el llamamiento a elecciones los lugares donde se efectuarán aquéllas. La justicia electoral es un organismo judicial; sólo interviene en las controversias que exijan su actuación, pero no es parte ejecutoria de personas jurídicas, como lo son las organizaciones gremiales. No sólo se le vulneran las facultades que tiene el Poder Judicial, sino que se le introducen inconstitucionalmente otras, en detrimento de los particulares. Mediante esta ley los trabajadores organizados no tienen derecho a elegir libremente sus autoridades; su rol se encuentra empequeñecido ante el super-Estado liberal que entiende un liberalismo cultural, pero un estatismo laboral-económico-social, reduciendo los derechos sociales e individuales del trabajador agremiado.

Artículo 7º — Recuento de votos. Se reiteran las falencias apuntadas para el recuento de votos de las elecciones de los cuadros de bases; aquí se agrava por la facultad potestativa de la justicia electoral. El juez es árbitro y parte, porque para el caso que el juez decida un lugar donde se realicen las elecciones, otro donde se realice el recuento de votos provisional, y un tercero para el definitivo, y una lista lo impugne, ¿quién será el árbitro, siendo que el juez electoral no emitió una opinión sino que dispuso con carácter de ley la reglamentación de una situación? ¿Ante quién concurrirá la lista para reclamar la justicia que considera que se encuentra vulnerada? Al mismo juez electoral, a la cámara electoral, que es parte de la justicia electoral y que si bien tiene facultad de rever, si decide que se cambie algún lugar el juez electoral cumplirá, pero puede actuar con cierta aprensión respecto a la lista que impugnó, pudiendo incoar un pedido de excusación del juez por parte de dicha lista, y así el largo trámite judicial puede extender-

se por tiempo indefinido, quedando en acefalía democrática gremial el gremio. La instancia extrajudicial, la que es propia de la materia laboral (el Ministerio de Trabajo), resulta así un elemento valioso, porque tiene una estructura flexible, amplia, sus dictámenes no necesitan la formalidad judicial, y la instancia judicial o de excepción sólo interviene, como bien lo indica la palabra, excepcionalmente, no trabándose así el desarrollo normal del proceso electivo.

Artículo 8º — Asociaciones gremiales de trabajadores intervenidas. Esta situación se encuentra contemplada en los decretos 186/83 y 549/82, dictados por el gobierno militar, a través de las figuras jurídicas de las comisiones normalizadoras o del delegado normalizador, con las atribuciones estatutarias de toda la comisión directiva de la organización sindical. El proyecto de ley de reordenamiento sindical cambia el nombre y los denomina "administradores", pero ocurre que el delegado normalizador, el administrador, sigue siendo el interventor puesto por el Ministerio de Trabajo; sólo que son civiles y anteriormente eran militares, pero no existe un cambio estructural; por el contrario, sigue intervenida la organización, colocándose al frente de ella a personas supuestamente adeptas al Ministerio de Trabajo, con el único fin de utilizar la influencia del Estado en el desarrollo electoral. En definitiva, el administrador o delegado normalizador no reordena; prosigue con la misma política gremial implementada por el gobierno militar. Sólo cambia el nombre, lo demás sigue incólume.

La intervención de la justicia electoral y su control a través de los veedores no sólo irroga gastos económicos cuantiosos, dado que deben designarse en todos los puntos del país donde se efectúan elecciones gremiales, sino que son personas que no tienen el manejo diario del quehacer gremial como lo es el veedor del Ministerio de Trabajo, cuya función normal es el control de las leyes laborales. La imparcialidad que pretende el proyecto es sólo ética y las leyes positivas no regulan la conducta moral de los funcionarios; en consecuencia, no se puede presumir que todos los funcionarios del Ministerio de Trabajo son éticamente inmorales, porque es caer en un absurdo. En consecuencia, no hay razón jurídica validera ni existen antecedentes jurisprudenciales o doctrinarios que determinen la implementación de esa medida. El correcto funcionamiento del proceso electoral es facultad de la junta electoral, formada con afiliados nombrados para el caso y según disposición estatutaria; sólo cuando existan impugnaciones, cuyo trámite previo debe ser resuelto por el Ministerio de Trabajo, como vía de excepción actúa la justicia, que no puede ser la electoral o federal, sino la ordinaria laboral, según razones explicitadas en puntos precedentes.

Artículo 9º — Asociaciones gremiales de trabajadores con comisiones transitorias. Nuevamente la ley de reordenamiento sindical utiliza la intervención gremial a través de la figura del administrador, manteniendo además la facultad del Ministerio de Trabajo de nombrarlo en reemplazo de la comisión normalizadora o transitoria o mantener aquella hasta la debida normalización de la organización gremial. Las razones apuntadas en la crítica a artículos precedentes son valederas para el presente.

Artículo 10. — Asociaciones gremiales de trabajadores con prórroga de mandatos. Se reitera la temática de los administradores o delegados normalizadores o interventores militares, pero con un error jurídico en cuanto a la redacción del artículo de referencia. Ningún estatuto social, ni leyes reglamentarias como el decreto 640/80, introducen la prórroga de mandatos como estaba implementada en la ley 21.356 y a que se refiere el artículo 10 por la situación que regula. Ello es debido a que fue una cuestión fáctica de excepción, sólo cuando se encuentra suspendida la actividad gremial, como ocurrió a partir del 24 de marzo de 1976. Tanto es así que a partir del año 1982 y principios de 1983 el propio gobierno militar implementó decretos que dejaban paulatinamente sin efecto la suspensión gremial, sin perjuicio de que la propia ley de facto 22.105 determina en su articulado el proceso de normalización, en cuanto indica un plazo para efectuar elecciones en los gremios.

No puede colocarse, en lugar de las autoridades que fueron nombradas electivamente y cuyos mandatos fueron prorrogados, un administrador que significa una intervención; si esos gremios no fueron intervenidos cuando estaba suspendida la actividad gremial, no se puede hoy permitir que, reinstaurada la democracia política, se vuelva a las medidas autoritarias de colocar interventores o administradores al frente de las organizaciones sindicales.

Artículo 11. — Asociaciones gremiales de trabajadores normalizadas durante el proceso militar. La figura del administrador se reitera, pero lo más grave es que, por el solo hecho de una impugnación no resuelta por la justicia, el Ministerio de Trabajo se arroga la facultad de convocar a elecciones, violando la voluntad soberana de la mayoría que eligió a sus autoridades gremiales. La impugnación puede ser de forma o de fondo, según la cuestión atacada; pero mientras no se expida la justicia sobre la viabilidad o no de la impugnación y sus alcances, no puede un órgano administrativo desconocer y actuar al margen de aquella violando el principio del respeto a la administración de justicia, al convocar a elecciones, quebrantando el ordenamiento judicial, puesto que no conoce el resultado judicial de la cuestión planteada en su ámbito. El artículo 11 no sólo es inconstitucional, por flagrante violación a la investidura judicial y sus resoluciones, sino que también lo es por quebrantar la seguridad jurídica, principio básico que rige el derecho positivo, al llamar a elecciones donde no sólo las hubo sino que las autoridades se encuentran al frente de sus organizaciones, estando en ejecución sus mandatos. La estabilidad sindical, en este supuesto, no tiene razón de ser, como tampoco ningún derecho colectivo de la organización gremial.

Artículo 12. — Convocatoria a elecciones futuras. Aquí recién se le reconoce a la organización sindical el derecho colectivo de convocatoria a elecciones, lo cual ratifica nuestra posición. El gobierno del doctor Raúl Alfonsín debe aceptar que las asociaciones profesionales no están en proceso de disgregación, sino que sólo al levantarse la veda sindical sus estatutos adquieren vigencia, como lo fue la Constitución Nacional respecto a las seguridades y derechos individuales. En conse-

cuencia, no puede el Estado intervenir en un campo que le está vedado, por cuanto toda intromisión estatal es sinónimo de falta de ponderación de criterio.

Artículo 13. — *Principio de mayoría y minoría.* Este principio fue implementado por primera vez por la revolución libertadora del año 1955, a través de un decreto que establecía la minoría en los cuadros conductivos, lo que permite inferir que sólo los gobiernos de facto pueden violar la voluntad soberana de los estatutos sociales, a efectos de alcanzar una organización gremial adicta o por lo menos quebrar su hegemonía y su ejecutoriedad, colocando una traba en sus órganos conductivos a través de las minorías, que siempre han demostrado conductas extorsivas, a fin de alcanzar un rédito que las elecciones no les dan. La organización sindical tiene el derecho de implementar en sus estatutos, si la realidad de aquélla lo permite, la representación de la minoría; pero es un derecho de la persona jurídica *organización sindical*. Esa situación no puede ser impuesta coercitivamente a todas las organizaciones gremiales vulnerando la libertad sindical, garantía constitucional refrendada por convenios internacionales que avalan aquélla.

CAPÍTULO II

Reforma a la ley 22.105 para su adecuación a la presente ley

Artículo 14. — Sustitución de los artículos 13, inciso g), inciso h); 14; 15; 16 17, 18 y 19 de la ley de la dictadura 22.105 por los siguientes artículos de la ley de reordenamiento sindical, a saber:

Artículo 13, inciso g) se refiere al régimen electoral, que en la ley de facto 22.105 se reconocía como un derecho de la organización gremial, implementado estatutariamente. El régimen electoral de la ley de reordenamiento sindical quita ese derecho colectivo a la organización sindical y se le atribuye el Estado a través del Ministerio de Trabajo. No siendo un derecho de la organización, no puede incorporarse a un estatuto social, que contiene los derechos colectivos de la persona jurídica gremial.

No se puede negociar este derecho inalienable de la asociación profesional, no sólo porque vulnera una garantía constitucional de libertad o autonomía sindical, sino porque la intervención estatal en el proceso electoral es el principio de nuevas injerencias en la marcha de las organizaciones, que se verán reflejadas cuando en un futuro se dicte la ley de asociaciones profesionales, como se indica en el mensaje 209 elevado por el Poder Ejecutivo juntamente con el proyecto de ley de reordenamiento sindical.

La Constitución Nacional, las leyes nacionales, los convenios internacionales, la jurisprudencia y la doctrina descalifican este accionar estatista que pretende introducir en las organizaciones sindicales el poder indiscriminado del gobierno.

El artículo 13, inciso h) se refiere a la convocatoria y desarrollo de las asambleas ordinarias y

extraordinarias, incluyendo la emisión del voto y cómputos de votos en aquéllas, a través de principios estatistas que determina la ley de reordenamiento sindical. Las razones que fundamentan las críticas efectuadas en el inciso anterior son valederas para el presente.

Artículo 14. — La redacción de dicho artículo tiene como única finalidad implementar la introducción de las minorías; de allí que se aumente el número de miembros que componen el órgano directivo de la asociación profesional, siendo aplicable no sólo a las asociaciones de primer grado, sino a las de segundo y tercer grado, o sea a la CGT. Las minorías en el gremialismo argentino han sido, más que políticas partidistas, ideológicas, y es allí donde estriba la crítica al proyecto de reordenamiento sindical. No se puede conformar un cuerpo ejecutivo con personas que discrepan ideológicamente respecto a todo el quehacer gremial. Las minorías marxistas han sido las que han pretendido anarquizar las asociaciones profesionales de trabajadores con su conducta agresiva, tendiente a desestabilizar los gobiernos a través de las organizaciones sindicales y, como no lo han logrado, el Poder Ejecutivo les abre ahora la puerta legal necesaria, sin comprender que por este medio se llegará a su propia desestabilización. Este artículo no ha tenido en cuenta la realidad nacional gremial. Los resultados nefastos que se originen, en caso de efectivizarse, serán la prueba fundamental de que todas las leyes deben recoger la experiencia vivida, en lugar de ser el resultado de teorías utópicas.

Artículo 15. — El método utilizado para ser reelegido como candidato no es el más apto, pero tampoco es totalmente desechable. Sólo se lo puede criticar cuando el candidato ha ejercido brillantemente su cargo y los propios afiliados requieren que se mantenga en el cargo gremial. Es allí donde la voluntad soberana no se puede vulnerar, sin perjuicio de que la ley sólo puede introducir mínimos en cuanto a los términos y no topes, extremo que pertenece al derecho de la organización determinar estatutariamente.

Artículo 16. — Este artículo determina taxativamente los requisitos a que deben constreñirse los candidatos para cargos directivos o ejecutivos. Los estatutos sociales de la mayoría de las organizaciones gremiales contemplan con mayor amplitud las prohibiciones y las condiciones mínimas en cuanto a la antigüedad, que no puede reducirse a 6 meses continuos o 2 años discontinuos. Los cargos directivos son ocupados normalmente por trabajadores que con anterioridad se desempeñaron en los cuadros de bases, integrando comisiones internas o como delegados, y que adquirida la experiencia necesaria se encuentran en aptitud gremial para acceder a los cuadros superiores de conducción. Ese período gremial determina que en la actividad deben, indefectiblemente, haberse desempeñado más de 6 meses continuos, porque instaurar este requisito es dar cabida a los advenedizos, que no representan ni a las bases ni a los afiliados en general.

La redacción del artículo 16 no indica que el aspirante a ocupar un cargo directivo deba demostrar en forma fehaciente que trabajó efectivamente en la actividad, es decir, que cumplió tareas normalmente. Puede ocurrir que una persona sea inscrita como trabajador y que por permiso especial, durante 6 meses, no haya cumplido tareas; pero como está redactado el artículo, basta acreditar que se encuentra en la actividad mediante un contrato laboral para poder acceder al cargo. En igual situación se encuentran los contratos a plazos fijos, donde puede ocurrir que un trabajador sea contratado por 7 meses o un año, pero como está encuadrado conforme a la actividad que exige la ley, puede, fraudulentamente, acceder a un cargo directivo. En igual situación se encuentran los contratos eventuales, los contratos de temporada, los trabajadores accidentales, en lo que respecta a 2 años discontinuos. También se encuadran en esta última causal los trabajadores denominados vulgarmente "golondrinas", los "changarines", etcétera. Esa situación se presta al fraude electoral, por cuanto tales trabajadores no presentan una antigüedad suficiente que acredite la aptitud necesaria para acceder a cargos de tanta importancia como son los directivos. En cuanto a los delitos dolosos, como prohibición, si bien es correcto dicho impedimento, nada se dice de los que han cometido delitos culposos.

En cuanto al porcentaje de argentinos para ocupar cargos directivos, la opinión es que todos deben ser argentinos, sean nativos o naturalizados. Ningún país latinoamericano reconoce que los extranjeros ocupen cargos directivos en las organizaciones gremiales nacionales; ello por cuanto las mismas representan las fuerzas del trabajo nacional, siendo un factor de poder en el espectro económico-social. Este artículo no puede imponer ni derogar el derecho colectivo de las organizaciones de establecer sus normas mínimas respecto a los afiliados que quieran acceder a ocupar un cargo directivo gremial.

Artículo 17. — Este artículo reglamenta los requisitos para ocupar cargos de bases: delegados, integrantes de comisión interna, etcétera. La crítica a la modalidad para la emisión del sufragio ha sido indicada en los párrafos correspondientes. El problema que plantea el presente artículo es el siguiente: la ley de facto 22.105 estableció que las organizaciones gremiales podrán agruparse no sólo por actividad sino por oficio, profesión o categoría, en contraposición con los países desarrollados, donde se agrupan por actividad, a fin de que el trabajador pueda acceder escalafonariamente a nuevas jerarquías, sin que se encuadre o se limite a su categoría u oficio eternamente. Puede ocurrir que un sindicato por actividad actualmente se encuentre en conflicto con una incipiente organización que pertenece a ese gremio, pero que quiere desprenderse para conformar una asociación por categoría profesional. Esta última se encuentra inscrita, sin que se le haya acordado personería jurídico-gremial. Conforme al artículo 17 la persona que se haya afiliado a esta

organización solamente inscrita, al adquirir legalidad por el solo hecho de ser reconocido como delegado, determina que la misma organización ha adquirido también legalidad y el conflicto carece de sentido, en perjuicio de la organización central. El voto para la elección de los candidatos a ocupar los cuadros de bases debe ser de afiliados, porque el título de afiliado incoa el derecho a votar, o sea elegir y ser elegido, instituir lo contrario es instaurar el fraude. Cualquier lista, con la anuencia de la empleadora, hace inscribir un grupo de personas como pertenecientes a la empresa, y vota en el lugar de trabajo, haciendo que esa lista sea la ganadora. Los porcentajes para acceder a los cargos de bases tampoco son valederos, por cuanto los estatutos sociales de las organizaciones gremiales tienen determinado programáticamente tal extremo, no pudiendo estar limitado a la voluntad del Ministerio de Trabajo en caso de no alcanzar dichos porcentajes.

El sistema sancionatorio corresponde, debiéndose excluir la condonación por el Ministerio de Trabajo; éste no es un órgano de interpretación sino de aplicación.

Artículo 18. — Este artículo se refiere igualmente a los requisitos para los cargos de bases. Aquí el legislador no estableció los 2 años discontinuos, sino solamente 6 meses continuos, con las falencias apuntadas precedentemente. La condena por delitos dolosos determina que el candidato puede ser una persona que se encuentra procesada por un delito doloso, pero que no tiene condena a la fecha del acto eleccionario. Además, puede acceder una persona con frondosos antecedentes por delitos que no importan dolo pero sí culpa, y estaría en condiciones de ocupar cargos gremiales.

La crítica que corresponde respecto al porcentaje de argentinos que indica el artículo, es la que fuera apuntada precedentemente. Respecto a la habilitación de personas con 18 años de edad por no existir una cantidad suficiente de mayores de edad, no sólo es viable, sino que la propia Ley de Contrato de Trabajo, en su artículo 32, habilita incluso a los de 14 años de edad a celebrar contratos de trabajo; en consecuencia, también están habilitados para todos los actos nacidos con motivo de la ejecución contractual, como lo es la elección de sus representantes gremiales. También la crítica respecto a la duración de los mandatos, como su renovación, ha sido indicada precedentemente.

Artículo 19. — Sólo los estatutos de cada organización pueden establecer el máximo de delegados que deben desempeñarse como tales en los lugares de trabajo. La ley sólo puede indicar un mínimo, porque cada actividad tiene su modalidad de actuar, como también sus exigencias, que son especiales. Los convenios colectivos de trabajo no regulan los requisitos ni forma de desempeño de los delegados; sólo los estatutos, lo que determina que dicho artículo contiene un error jurídico. En cuanto a la utilización de las palabras "por otro medio", es la primera vez que en un artículo de una ley se utilizan palabras genéricas, sin significado concreto.

TITULO II

Del cuerpo electoral

CAPÍTULO I

De la calidad, derechos y deberes del elector

Artículo 15. — Este artículo desvirtúa los derechos electorales. Para elegir sólo se requiere tener 18 años de edad; para ser elegido, ser mayor de edad, o sea 21 años como mínimo. El artículo contiene un parafraseo que sólo conduce a un mismo objetivo: para todas las elecciones, sean de comisiones ejecutivas o directivas como para la de cuadros de bases, sólo se exige 18 años de edad, en cuanto al derecho a emitir el voto. Este artículo está mal redactado y desvirtúa los derechos electorales del afiliado gremial.

Artículo 16. — Este artículo ratifica lo que se indica en capítulo anterior; el solo hecho de estar inscrito en un establecimiento habilita al trabajador a elegir delegados, o sea cuadros de bases, sin que justifique si efectivamente cumplió tareas en dicho establecimiento o es un fraude laboral con el fin de favorecer a una lista. Sin perjuicio de ello, también este artículo es contrario al carácter de afiliado; aparentemente el delegado representa a todos los trabajadores, la comisión ejecutiva sólo a los afiliados, creando una separación interna en el gremio. Este artículo es inconstitucional porque no sólo discrimina, conforme con lo indicado precedentemente, sino que le otorga el título de afiliado a quien no lo tiene, al tener derecho a votar una persona que no pertenece a la organización para la que va a elegir a su representante. En las elecciones se elige a representantes de la organización en el lugar de trabajo y fuera de él, pero no puede intervenir quien no pertenece a la asociación.

Artículo 17. — No indica el artículo a qué inmunidades hace referencia, porque no se establece ninguna norma que determine que en dicho periodo no se pueda sancionar por faltas disciplinarias o económicas a los trabajadores, o que se los despidan. Si tales causas conformaran motivos que coarten la libertad de votar, debe la ley indicarlos y establecer desde cuándo se inician y hasta cuándo permanecen vigentes.

Artículo 18. — La licencia gremial para los candidatos a cargos electivos tanto en los cuadros conductivos como de bases, debe gozarse sin quedar al arbitrio de la empleadora. Conforme a la redacción de dicho artículo: "podrá requerir", lo cual indica que la empleadora puede acceder o no, y con ello impidiendo efectuar la campaña correspondiente. Igualmente los fiscales deben gozar desde el inicio y hasta la terminación total de las elecciones y puesta en vigencia de las nuevas autoridades elegidas.

Artículo 19. — La prohibición de influencias económicas, morales, etcétera, del Estado a través de sus organismos, es una premisa correcta y que debe ser respetada con respecto a las listas que se presenten a competir para los cargos electivos y de bases.

Artículo 20. — También este artículo reafirma el carácter indivisible del voto, como principio de la libertad individual.

Artículo 21. — El voto obligatorio sólo es un deber del afiliado y no de quienes carecen de dicho título, que los habilita no sólo a elegir sino también a ser elegidos, dos momentos de un mismo derecho electoral.

Artículo 22. — Este artículo contiene un elemento: carga pública, a quienes sean elegidos para ser fiscales, etcétera. Se considera que el carácter de carga pública sólo corresponde para aquellos casos en que la Nación requiere de sus ciudadanos ciertos servicios, a los que ellos no se pueden negar. Hasta el presente, las asociaciones profesionales de trabajadores son de carácter privado y no público; en consecuencia, se considera como excesiva dicha conceptualización, que sí correspondería si fueran tratadas las organizaciones como personas de derecho público.

CAPÍTULO II

Padrón electoral. Listas

Artículo 23. — Este artículo hace referencia a los padrones de afiliados, cuya confección y actualización corresponde por vía de estatuto, bajo el control del Ministerio de Trabajo. Está de más que el Ministerio de Trabajo designe veedores para supervisar una tarea administrativa, si posteriormente cuando le sean presentados podrá supervisar y consignar omisiones o anomalías. Esa intervención de veedores carece de significación y sólo permite amedrentar a la organización con un Ministerio de Trabajo policial.

Artículo 24. — Las sanciones por infracción a falsas afiliaciones corresponden —aquí la ley reconoce la crítica que se indica precedentemente, para el caso de la aplicación de multas a quienes no votan en las elecciones de cuadros de bases—, dejando que el Ministerio de Trabajo las aplique según los casos. Aquí se establece que sólo puede imponer tales sanciones la justicia; aunque sea la electoral, nuestra crítica ha sido profusa al respecto.

Artículo 25. — Aquí comienzan a vislumbrarse los gastos que la ley impone a las organizaciones gremiales con la impresión de ejemplares de padrones según el número que indique la justicia.

Artículo 26. — Nuevamente se reitera la crítica precedente. Los ejemplares serán más de 3, por cuanto las listas pueden ser 3, 4 o más, y se les deben entregar los padrones, que tampoco serán en un solo ejemplar. El gasto que esto representa es cuantioso, y sólo el afiliado debe sufragarlo.

Artículo 27. — Este artículo hace referencia al trámite de oficialización de listas:

No es posible que sólo baste la firma del apoderado y los candidatos para la presentación de listas, si no los avalan un número determinado de afiliados, como bien lo establecen los estatutos sociales y las leyes 20.615 y 22.105 (esta última de facto), porque, de lo contrario, ¿cómo se sabe que dicha lista tiene viabilidad gremial?

Con ese criterio, se reúnen las personas que quieren ser candidatos, con el patrocinio de un apoderado y así se presentan mil listas, convirtiendo el acto eleccionario en remedo electoral.

La forma de petición y ante quiénes deben realizarse implica instaurar la burocracia en grado superlativo. Las elecciones son gremiales, no políticas. El papeleo que exige la ley para trabajadores que apenas tienen un grado de instrucción mínimo obligará a que deban contratar a un abogado o a un equipo de abogados para que los instruya en ese *métier*. El sistema para presentar listas, publicitar la organización gremial en todas sus sedes (24 horas después de recibida la oficialización de lista), el sistema judicial para resolver las impugnaciones, no hacen más que implementar un mecanismo burocrático, obsoleto y carente de toda elasticidad, como se requiere para el caso en cuestión. No se sabe cómo el juez electoral, si recibe 100 impugnaciones, puede en 48 horas resolverlas, sin perjuicio de haber efectuado la audiencia, recepcionado la prueba y evaluado. Sólo la falta de realidad fundamenta este artículo.

Artículo 28. — En igual sentido para el caso de la apelación. Ejemplo: en la zona del litoral la Cámara de Apelaciones tiene su sede en Paraná, y la jurisdicción de la misma comprende Corrientes incluyendo Paso de los Libres, lo cual refleja la imposibilidad del cumplimiento de los plazos que se indican en el presente artículo.

TITULO III

Agrupación de electores. Justicia electoral

CAPÍTULO I

Agrupamiento de electores. Contralor judicial

Artículo 29. — Las divisiones electorales no concuerdan con las judiciales electorales, lo cual es una incongruencia normativa.

Artículo 30. — Los electores pueden agruparse por establecimientos o por empresas o por obradores, según la actividad a que se haga referencia.

Artículo 31. — Se contraponen con el artículo 8º, donde se indica que el juez electoral designará uno o más veedores judiciales para asegurar el correcto proceso electoral. El presente artículo indica que es una facultad no del juez sino optativa de los trabajadores, del gremio o del Ministerio de Trabajo, lo cual resulta una incongruencia normativa.

Artículo 32. — Nuevamente se contradice este artículo con el anterior respecto a quién tiene la facultad de nombrar veedores judiciales.

Artículo 33. — Las mesas electorales tienen como pauta para su conformación el número de afiliados, pero según la ley pueden votar no afiliados para los cuadros de bases. Puede ocurrir que un establecimiento o empresa no tenga afiliados, pero sí un número considerable de trabajadores, y no tiene sentido ninguna mesa volante por estar a una corta distancia de la sede del juez electoral. Es aquí donde la ley demuestra sus fallas normativas, por utilizar un método que no es el correcto.

Artículo 34. — Este artículo es atentatorio a los estatutos sociales, a la ley de asociaciones profesionales y a toda norma o garantía constitucional que ampare al derecho colectivo de las organizaciones gremiales.

CAPÍTULO II

Jueces electorales

Artículo 36. — Sólo la justicia federal ha actuado y actuará como justicia electoral.

Artículo 37. — Igual crítica que la indicada precedentemente.

Artículos 38 y 39. — *Idem*.

TITULO III BIS

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 40: Las modificaciones que introduce el proyecto de ley para las inhabilidades afiliatorias no sólo violan las disposiciones estatutarias sino que introducen el fraude gremial. Sobre dicha crítica se ha expuesto en capítulos precedentes.

Artículo 41: Esta norma de excepción por única vez respecto a las elecciones que deban realizarse oportunamente, es insanablemente nula e inconstitucional.

Artículo 42: No tiene comentarios.

Artículos 43 y 44: Las críticas han sido indicadas en capítulos precedentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ponce. — Señor presidente: por las consideraciones expuestas en la discusión en general y en el tratamiento en particular, la bancada justicialista adelanta su voto negativo al articulado propuesto por la mayoría de las comisiones.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 1º, conforme al texto propuesto por la comisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 2º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 3º.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ponce. — Señor presidente: a los efectos de abreviar el tratamiento en particular del proyecto, la bancada justicialista hará llegar a la Secretaría el texto de las argumentaciones por las cuales rechaza este proyecto de ley de reordenamiento sindical, a fin de que, con la correspondiente autorización de la Honorable Cámara, tales argumentaciones se inserten en el Diario de Sesiones al iniciarse la consideración en particular del proyecto de ley.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Se refiere usted a todos los artículos?

Sr. Ponce. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Oportunamente la Honorable Cámara decidirá sobre la inserción solicitada.

Se va a votar el artículo 3º.

—Resulta afirmativa.

—Se votan y aprueban los artículos 4º a 7º.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 8º.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Sammartino. — Señor presidente: el artículo 8º se ha modificado totalmente y quedará redactado de la siguiente manera, de acuerdo con la propuesta de la comisión: "Artículo 8º: *Asociaciones gremiales de trabajadores con interventores o delegados normalizadores.* En este supuesto, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá designar un delegado que tendrá, transitoriamente, todas las facultades de los cuerpos directivos.

"1º — Dentro de los diez (10) días hábiles del siguiente en que se hiciera cargo de sus funciones, el delegado convocará a todas las agrupaciones existentes y preexistentes de la asociación de que se trate las que, dentro del quinto día hábil, propondrán en forma individual la cantidad de candidatos que, en cada caso y en atención a las particularidades de cada asociación, indique el delegado. Vencido el plazo para proponer candidatos, el delegado dentro del quinto día hábil designará a los propuestos como integrantes de una junta fiscalizadora gremial.

"2º — Puesta en funciones la precitada junta por el delegado, éste mantendrá todas las facultades de los cuerpos directivos que se refieren a las actividades administrativas, financieras, y de dirección y control del reempadronamiento general de afiliados a la asociación.

"3º — La junta fiscalizadora gremial tendrá las siguientes facultades:

"a) De fiscalización y control de la actividad del delegado, con el objeto de asegurar que su actuación brinde igualdad de posibilidades a todas las corrientes de opinión. De conculcarse este principio sustancial, la junta, o cualesquiera de las corrientes de opinión que la integren, podrá interponer recurso al solo efecto devolutivo ante el juez electoral competente, el que tramitará en proceso

sumarísimo siendo de aplicación, a tal efecto, las disposiciones pertinentes del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación;

"b) La junta fiscalizadora gremial tendrá la representación de la asociación, en defensa de los trabajadores de la actividad, en todos los conflictos gremiales que puedan suscitarse;

"c) La junta fiscalizadora gremial, a fin de cumplir acabadamente con su cometido, deberá formar por voto de la mayoría comisiones por cada área integradas por miembros de la propia junta con un criterio representativo igualitario. En caso de no existir decisión mayoritaria que supere el 50 por ciento, decidirá la composición de las comisiones el delegado, quien deberá actuar siempre con un criterio representativo igualitario. Las facultades de estas comisiones son de asesoramiento a la junta y al delegado si éste lo requiere.

"4º — El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá convocar, en el menor tiempo posible e incluso con facultad de hacerlo antes de constituida en definitiva la junta fiscalizadora gremial, a las elecciones previstas en el artículo 2º.

"5º — Efectuadas dichas elecciones o bien regularizada la elección de delegados, comisiones internas o cuerpos similares, en un porcentaje no inferior al que determine el ministerio en atención a las características de cada actividad, éste deberá convocar a elecciones de autoridades en los términos del artículo 5º en un plazo no mayor al de ciento veinte (120) días, en cuyo momento también elevará la comunicación respectiva a la justicia electoral la que, a su vez, designará dentro del quinto día uno o más veedores judiciales para asegurar la corrección del proceso eleccionario, quien o quienes deberán ser puestos en funciones de inmediato."

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 8º con las modificaciones propuestas por la comisión.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Maya. — Señor presidente: deseo proponer, al margen de lo recientemente manifestado por mi bancada, que se cambie el término "delegado" por "interventor". (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿La comisión acepta la modificación propuesta?

Sr. Sammartino. — La comisión no acepta dicha modificación.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Arabolaza. — Pido la palabra, señor presidente, para solicitar una aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Arabolaza. — Señor presidente: la junta fiscalizadora prevista en el inciso 1º, de acuerdo con lo que interpreto, estaría formada por un delegado por cada lista, es decir, por un integrante de cada lista. Como el artículo no lo dice, creo que tendría que agregarse que los delegados la integrarán en forma igualitaria. Podría darse el caso de varios candidatos propuestos por más de una lista, y la composición daría lugar a discusión.

No sé si el señor miembro informante podrá aclararme la cuestión con respecto a esta disposición.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Sammartino. — La idea, señor presidente, es que la integración puede variar según la asociación de trabajadores. Entonces en algunos casos serán necesarios uno o más integrantes para esta junta fiscalizadora, por las distintas corrientes de opinión. Por eso, la comisión insistirá en la redacción que acaba de proponer.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 8º.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 9º.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Sammartino. — La comisión propone un nuevo texto para el artículo 9º, que dice así: "*Asociaciones gremiales de trabajadores con comisiones transitorias*: El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá, en estos casos, mantener, ampliar o modificar las comisiones transitorias o nombrar un delegado.

"1º — En el supuesto de mantenerse, ampliarse o modificarse la comisión transitoria, el órgano de aplicación deberá contemplar su integración con representantes de todas las agrupaciones existentes y preexistentes de la asociación de que se trate, con un criterio representativo igualitario.

"2º — De arribarse a esta alternativa, la comisión transitoria tendrá todas las facultades de los cuerpos directivos, debiendo formar subco-

misiones por cada área que estarán integradas por miembros de la propia comisión con un criterio representativo igualitario.

"3º — Se reserva al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la facultad de impartir instrucciones a la comisión transitoria y, por razones de conveniencia a los efectos de hacer cumplir en todas sus partes las disposiciones de la presente ley, la de remover la comisión nombrando un delegado en su reemplazo o variar la integración de la comisión.

"4º — La comisión transitoria deberá, imperativamente, ajustar su cometido a las disposiciones de la presente ley.

"5º — En el supuesto de que el ministerio nombrase un delegado, rigen las disposiciones de los apartados 1, 2 y 3 del artículo 8º.

"6º — En todo caso, sea con la actuación de una comisión transitoria sea con la de un delegado y una junta fiscalizadora gremial, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá actuar en la forma en que lo establecen los apartados 4 y 5 del artículo 8º."

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 10.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Sammartino. — La comisión propone una nueva redacción, que es la siguiente: "*Asociaciones gremiales de trabajadores con prórroga de mandatos*: Deróganse todas las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias, que han autorizado las prórrogas de mandatos de autoridades de las asociaciones gremiales de trabajadores. Cesan en sus mandatos todos los dirigentes que se encuentren en tales condiciones quienes, transitoriamente, seguirán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social convoque a las elecciones previstas en el artículo 2º; a partir de ese momento el ministerio podrá nombrar un delegado con las mismas facultades y a los mismos fines que los establecidos en el artículo 8º, cuyas disposiciones rigen plenamente en este supuesto".

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 11.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Sammartino. — La comisión propone sustituir la palabra “administrador” por “delegado”, de modo que donde dice “el ministerio deberá nombrar un administrador” se exprese “el ministerio deberá nombrar un delegado”.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

— Se votan y aprueban los artículos 12 y 13.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 14.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Sammartino. — El artículo 14 quedaría redactado de la siguiente manera: “Sustitúyense los artículos 13, inciso g) e inciso h); 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la ley 22.105”.

Sr. Presidente (Pugliese). — Esto es lo que establece el despacho. ¿Cuál es la modificación?

Sr. Imbelloni. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Imbelloni. — Para pedir al señor presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo que diga si la bancada de la minoría puede estar segura de que los señores interventores —no digo los delegados normalizadores— irán de civil a hacerse cargo de los sindicatos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Sammartino. — Señor presidente: la modificación que propone la comisión al artículo 14 consiste en que el texto que sustituiría al artículo 15 de la ley 22.105 sería el siguiente: “En las asociaciones gremiales de trabajadores el mandato de los miembros de los organismos directivos no podrá exceder de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos”.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Es la única modificación, señor diputado?

Sr. Sammartino. — Sí, señor presidente.

Sr. Maya. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Maya. — Señor presidente: el artículo 14, que está en consideración, establece que se sustituye una serie de artículos de la ley 22.105.

A los fines de lograr el asentimiento de la comisión para la reforma que voy a proponer, quisiera recurrir a la ayuda y, sobre todo, al apoyo profesional y, superando esas circunstancias, a la buena fe y armonía que ha primado en el trabajo de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

les. A esos efectos solicito que guardemos una cierta coherencia en nuestro comportamiento legislativo en cuanto a la mención de los textos legales.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Se refiere al término “ley de facto”?

Sr. Maya. — Sí, señor presidente. Aquí el Poder Ejecutivo hace referencia a la reforma a la ley 22.105 y hemos coincidido con el oficialismo que al mencionar los textos legales de la dictadura los llamemos “ley de facto”.

Solicito entonces a la Comisión de Legislación del Trabajo que, en cuanto a esta referencia a las normas legales de la dictadura, las leyes de la democracia guarden también coherencia y seamos responsables quienes ponemos nuestra firma al legislar sobre el régimen normativo que instauramos.

Solicito concretamente a mis compañeros de la Comisión de Asuntos Constitucionales firmanes del dictamen de la mayoría que mencionemos la “ley de facto 22.105”. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión la propuesta del señor diputado?

Sr. Sammartino. — La comisión va a aceptar los términos “disposición de facto 22.105”.

Sr. Maya. — Señor presidente: ésa no es la fórmula habitual que utilizamos cuando nos referimos a la legislación de facto, a las leyes del proceso. Solicito que se utilice la misma fórmula que venimos usando en todas las circunstancias en que nos referimos a los textos de la dictadura.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Rodríguez Artusi. — Creo, señor presidente, que incurrimos en una contradicción al hablar de ley de facto, ya que todas las leyes son de jure. No se puede introducir una contradicción en el texto del proyecto. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital Federal.

Sr. Vanossi. — En los trabajos de la Comisión de Asuntos Constitucionales, cuando nos abocamos al problema de las condiciones que deben reunirse para la continuidad de lo que antiguamente se denominaba “decretos leyes”, hemos utilizado los términos “disposición de facto”, y en algunos casos los de “norma de facto”. Creo que cualquiera de esas dos fórmulas puede ser —si la comisión lo acepta— empleada en la redacción.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Qué términos acepta la comisión?

Sr. Sammartino. — Disposición de facto 22.105.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 14 con las modificaciones aceptadas por la comisión.

—Resulta afirmativa.

—Se votan y aprueban los artículos 15 a 23.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 24.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Arabolaza. — Entiendo que esta norma castiga con la cancelación de la personería a la entidad gremial cuando sus directivos hayan procedido de manera irregular al confeccionar los padrones. Vale decir que esta disposición pena a los trabajadores y no a los directivos porque se puede llegar a la cancelación de la personería gremial. Creo que es una norma de errónea concepción, porque si los directivos han procedido con dolo, la pena debe recaer sobre ellos y no sobre los trabajadores, que no tienen ninguna responsabilidad.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Cuál es su propuesta, señor diputado?

Sr. Arabolaza. — Propongo que se elimine el último párrafo del artículo, referido a la cancelación de la personería gremial.

Sr. Presidente (Pugliese). — Es decir, desde "pudiendo llegarse incluso hasta la cancelación" en adelante.

¿La comisión acepta?

Sr. Sammartino. — La comisión propone sustituir el término "cancelación" por "suspensión"

Sr. Presidente (Pugliese). — Además, eso sería en caso de reincidencia.

Se va a votar el artículo 24 de acuerdo con la reforma propuesta por la comisión.

—Resulta afirmativa.

—Se votan y aprueban los artículos 25 y 26.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 27.

Tiene la palabra el señor miembro informante del dictamen de la mayoría.

Sr. Sammartino. — Vamos a proponer que en el primer párrafo, donde dice "Oficialización de listas: A los efectos de la oficialización de una lista, sólo será necesario la presentación firmada por el apoderado de la misma y los candidatos

que la integren" se agregue "junto con firmas patrocinantes de afiliados a la asociación en número no superior al uno por ciento del total del padrón de afiliados"

Los apartados 1 y 2 quedarían tal cual están redactados y al final del apartado 3. se propone agregar la expresión "durante cinco (5) días hábiles".

Los apartados 4 y 5 también quedarían con su actual redacción

Sra. Guzmán. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Cuando se hace referencia a un número no superior al uno por ciento, podría ser que no haya ninguna firma. Por lo tanto, propongo la siguiente redacción: "A los efectos de la oficialización de una lista, sólo será necesario la presentación firmada por el apoderado de la misma" eliminándose el resto, es decir, el párrafo que dice: " y los candidatos que la integren junto con firmas patrocinantes de afiliados a la asociación en número no superior al uno por ciento del total del padrón de afiliado"

Sr. Sammartino. — La comisión acepta que, en definitiva, la redacción sea la siguiente: "Oficialización de listas: A los efectos de la oficialización de una lista, sólo será necesario la presentación firmada por el apoderado de la misma y los candidatos que la integren, junto con firmas patrocinantes de afiliados a la asociación, en número del uno por ciento (1 %) del total del padrón de afiliados".

Sr. Presidente (Pugliese). — Vale decir, en lugar de "no superior".

Se va a votar el artículo 27.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 28.

Sr. Sammartino. — Señor presidente: quiero señalar que la comisión no va a introducir ninguna modificación en los artículos 28 a 40.

Sr. Manzano. — A pesar de ello, es necesario someter a consideración artículo por artículo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Así se hará, señor diputado.

En consideración el artículo 28.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Se votan y aprueban los artículos 29 a 32.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 33.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. González Cabañas. — Señor presidente: no se contó con la mayoría necesaria. No se está levantando la mano.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Solicita que se efectúe una nueva votación?

Sr. González Cabañas. — Así es, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a rectificar la votación del artículo 33.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 34.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Se votan y aprueban los artículos 35 y 36.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 37.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Imbelloni. — Señor presidente: no tengo muy legible en la copia que obra en mi poder una parte de la redacción del artículo 37. Donde dice "justicia" no alcanzo a percibir si continúa la palabra "electoral" o "militar". ¿Puede usted aclararme la duda?

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado: la Presidencia se la va a resolver; dice "justicia electoral".

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Se votan y aprueban los artículos 38 y 39.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 40.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Maya. — Quiero proponer una modificación consistente en la sustitución de la expresión "ley" por "disposición de facto".

Sr. Sammartino. — La comisión acepta la modificación, como ya lo había hecho anteriormente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 40 con la modificación propuesta por el señor diputado Maya, que fue aceptada con antelación por la comisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 41.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sammartino. — La comisión va a proponer una nueva redacción para el artículo 41. Quedaría así: "*Norma de excepción para la antigüedad que se requiere para ser candidato*: Por esta única vez, bastará para ser candidato en las elecciones del artículo 2º, que el afiliado tenga una antigüedad de tres (3) meses en el establecimiento a la fecha de la convocatoria; para las elecciones de autoridades en los términos del artículo 5º, el candidato deberá tener una antigüedad en la actividad no menor a dos (2) años continuos o discontinuos".

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: los estatutos de la mayoría de las organizaciones sindicales contemplan que cuando existan regímenes de excepción y haya trabajadores que han sido despedidos de sus cargos por razones gremiales o políticas, se les deberá computar la antigüedad necesaria para poderse presentar a elecciones. Consideramos que esto debe ser tenido en cuenta porque garantiza la participación de los trabajadores que fueron excluidos de sus empleos por la dictadura militar.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión?

Sr. Colombo. — Si bien no es tema específico de la Comisión de Justicia —en cuyo nombre hablo—, estimo que esta importante observación del señor diputado Manzano puede ser tenida en cuenta en la reglamentación de la ley.

Sr. Manzano. — Precisamente, se trata de una observación. Espero que sea recogida por la bancada oficialista, siendo comunicada al organismo que reglamente la ley.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires

Sr. Ponce. — Nosotros habíamos entendido —en las conversaciones mantenidas con el diputado Sammartino y otros señores legisladores— que esto no sería reglamentado por el ministerio. Nos sorprende esta noticia; es decir que el ministerio quedaría facultado para reglamentar la ley. Según lo manifestado, esta ley ya constituía el reglamento electoral para las organizaciones sindicales.

Sr. Sammartino. — En las conversaciones mantenidas con los dirigentes gremiales se aclaró que esta ley tendría una redacción suficientemente explícita como para evitar la reglamentación; pero en definitiva se aclaró que sería reglamentada por el Ministerio de Trabajo.

Sr. Ponce. — No voy a entrar a discutir con el diputado Sammartino sobre los testimonios para ratificar lo que estamos diciendo. Por lo tanto, por el momento, no tengo nada que agregar, a no ser que el presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo nos permita una aclaración.

Espero que los señores diputados sepan disculpar la desprolijidad por no haberla solicitado en su momento.

Para abreviar mi intervención, concretamente solicito al señor presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo que me aclare, conforme al artículo 13 —que ya fue aprobado—, de qué manera se van a instituir las minorías en las organizaciones de primero, segundo y tercer grado.

Sr. Sammartino. — No la interpreto, señor diputado. El artículo ya ha sido votado.

Sr. Ponce. — Por eso dije que pedía una aclaración, no obstante haberse aprobado el artículo, pues ella puede servir para los antecedentes parlamentarios. Pienso que esto algún día podrá servir a los jueces por si alguna organización sindical solicita que se declare la inconstitucionalidad del proyecto que estamos sancionando. De ese modo los jueces podrán saber cuál fue el pensamiento de los legisladores.

—Aplausos en las galerías.

Sr. Sammartino. — Esto involucra reabrir el debate. Ya hemos votado el artículo en que se establece el principio de la mayoría y de la minoría.

En las reuniones que celebraran la Comisión de Legislación del Trabajo y la comisión ad hoc, así como en las múltiples sesiones de compatibilización, se le explicó al señor diputado Ponce la manera en que se implementaría el régimen de mayoría y minoría. A esta altura, reabrir el debate es innecesario.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Ponce. — No está en mi ánimo reabrir el debate. Simplemente quería una aclaración porque en la comisión ad hoc, que se constituyera con intervención de la Comisión de Legislación del Trabajo, de ninguna manera quedó aclarado cómo se incluiría el sistema operativo de las minorías. Esto es una realidad.

Pido al señor presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo que me informe cómo se procederá en el supuesto de que una lista obtenga un 26 por ciento de los votos y gane así el comicio, mientras las dos siguientes listas resultan empatadas: ¿a quién se le da la minoría?

—Aplausos en las galerías

Sr. Sammartino. — Estamos considerando otro artículo.

Sr. Presidente (Pugliese) — Si no se formulan otras observaciones, se va a votar el artículo 41 con las modificaciones propuestas por la comisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 42.

Sr. Sammartino. — Acá también debe decir "... a la disposición de facto 22.105...".

Sr. Presidente (Pugliese). — Con la modificación indicada por el señor presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo, se va a votar el artículo 42.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 43.

Sr. Sammartino. — No hay modificaciones.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Como creo que hay una contradicción en el texto que obra sobre mi banca, solicito que por Secretaría se dé lectura del texto sin ninguna modificación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se dará lectura por Secretaría.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así: "Artículo 43: *Ley de orden público. Derogaciones.* Las disposiciones de esta ley son de orden público y derogan toda disposición legal, reglamentaria o estatutaria que se le oponga, no pudiendo ser modificada en ningún sentido, ni alterado su alcance o su espíritu por convenciones colectivas de trabajo, acuerdos de parte, o cualquier otro tipo de medidas. Se declaran nulas y de no aplicación todas las disposiciones estatutarias que no se ajusten a sus normas".

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: entiendo que corresponde que este artículo especifique claramente que queda derogada la ley de facto 22.105,

y por intermedio de la Presidencia hago llegar una proposición en tal sentido a la comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión la proposición que acaba de hacer el señor diputado Cardozo?

Sr. Sammartino. — Señor presidente: tal como lo dispone el artículo 43, toda medida que se oponga a estas normas será declarada nula. Por lo tanto, en la medida en que la ley de facto 22.105 se oponga a estas disposiciones legales, queda derogada.

Sr. Presidente (Pugliese). — Interpreto que la proposición hecha por el señor diputado Cardozo no ha sido aceptada por la comisión.

En consideración el artículo 43 tal cual figura en el despacho de la mayoría.

Sr. Cardozo. — Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: entiendo que debería derogarse la ley de facto 22.105 y ponerse en vigencia la 20.615, con los mecanismos de ajuste previstos en la ley de normalización sindical, que debe ser utilizada por única vez para proceder al reordenamiento de las entidades que no hayan cumplido con ese proceso anteriormente.

Siendo esta ley de orden público, debe declarar expresamente que deroga a la ley de facto 22.105. Como esa proposición no ha sido aceptada por la comisión, deseo que quede expresamente establecido nuestro pedido en tal sentido en nombre de la bancada justicialista.

Sr. Presidente (Pugliese). — La proposición ha quedado debidamente registrada, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Maya. — Señor presidente: deseo solicitar una aclaración del señor miembro informante de la Comisión de Justicia y, eventualmente, de mi distinguido colega el doctor Vanossi.

Quisiera que se me aclarara si es legalmente posible o constitucional declarar de orden público una ley de facto porque, si la 22.105 no se deroga, es porque está vigente y solamente se modifica. Tengo entendido que el capítulo II dice: "Reforma a la ley 22.105 para su adecuación a la presente ley", lo que significa —así lo ha establecido la mayoría— que se trata de reformar a una norma de facto.

Quiere decir que, en virtud de este proyecto de ley, aquellas disposiciones de la ley de facto 22.105 que no se sustituyen siguen vigentes y,

por lo tanto, estaríamos declarando a la 22.105 como una ley de orden público.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado Maya ha planteado su exposición en el sentido de que formula una consulta.

Yo me atengo a las expresiones del señor diputado. Lo que quisiera es que precisara exactamente su pregunta.

Sr. Maya. — Señor presidente: tengo entendido que el capítulo II del proyecto se refiere a las reformas a la ley 22.105. Vale decir que la iniciativa, según las explicaciones marginales que he recibido, no incluiría en su texto los artículos de la ley 22.105 que no se reforman. Pido una explicación. No estoy proponiendo ninguna modificación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanal. — Señor presidente: vamos a aclarar un poco, porque el oscuro libelo que ha planteado el señor diputado González Cabañas parece que tuviera fundamento, pero el que está oscurecido es el señor diputado Maya, porque el artículo 43 al que nos estamos refiriendo es del título III, o sea que estamos hablando de otro título totalmente distinto. Consecuentemente, la aclaración no tiene fundamento. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Maya. — Señor presidente: creo que el distinguido colega diputado Rabanal no ha observado que estoy cotejando el artículo 14 del capítulo II; no me estoy refiriendo al artículo 43. (*Aplausos.*)

Si bien estoy siendo sorprendido y azorado por este texto legal, no me estoy equivocando, porque verifico que en la página 130 de la Orden del Día Nº 30 el artículo 14 dice textualmente: "Sustitúyense los artículos 13, inciso g) e inciso h); 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la ley 22.105 por los siguientes . . .". O sea que estamos incorporando a este texto legal de la democracia parte del texto de la dictadura. (*Aplausos.*)

La pregunta es si esto es así, y estoy ansioso por que el diputado Rabanal me demuestre que estoy equivocado, ya que, con tristeza, creo que tengo razón.

Si fuera como yo pienso, estaríamos estableciendo como de orden público una ley de un gobierno de facto, lo que sería una creación jurídica que no reviste antecedentes —creo— en nuestra legislación. Yo quiero que me den expli-

caciones; lo solicito con el mayor respeto. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital Federal.

Sr. Rabanal. — Señor presidente: con el respeto que me merece la distinguida Presidencia, me voy a dirigir a ella diciéndole que todos sabemos que hay una manera de purgar los vicios, a través de la ratificación de cualquier tipo de legislación por un Parlamento elegido por el pueblo. Y esta es la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, elegida por el pueblo el 30 de octubre de 1983. Consecuentemente, tiene la potestad de purgar los vicios de cualquier disposición legal anterior, sea de un gobierno de facto o de jure, desde los comienzos de nuestra organización institucional hasta la fecha. (*Aplausos.*)

—Aplausos y manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Maya. — Señor presidente: creo que este cantar que he receptado del señor diputado Rabanal tiene otro tono. Entonces, sugiero formalmente que a esta altura sancionemos como ley del orden constitucional, a propuesta de la bancada mayoritaria y sin tapujos, a la 22.105, y que lo asumamos sin ningún tipo de ocultismo ni desviaciones.

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Jaroslavsky. — ¿Qué artículo estamos considerando, señor presidente?

Sr. Presidente (Pugliese). — El artículo 43, señor diputado.

Sr. Jaroslavsky. — La consulta del señor diputado se refiere al artículo 14, que ya ha sido sancionado por esta Cámara. Por eso no advierto la utilidad de persistir en un juego de apreciaciones después de las aclaraciones que se han dado. (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Maya. — Como hombre de derecho quiero pedir específicamente, y aclaro que para mí no se trata de un juego de interpretaciones, que se convalide como de orden público una ley de facto de la dictadura. Que eso quede específicamente asentado. (*Aplausos.*)

Sr. Rabanal. — Señor presidente: lo que aquí ocurre es que se quiere ser más papistas que el Papa, y consecuentemente...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Rabanal. — ... algunos quieren ser más opositores que otros a la dictadura militar. Esta ley dice exactamente lo que dice, y que nadie quiera darle una extensión mayor que la que tiene. Aquí se dice muy claramente que las disposiciones de esta ley, y no de la ley del gobierno militar, son de orden público; las "de esta ley"...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Rabanal. — Y en lo que se refiere a las disposiciones de la ley de facto, se trata exclusivamente de determinados artículos y, como dije antes, su vicio está purgado por esta Cámara de Diputados.

Sr. Maya. — Entonces, señor presidente, hago moción de que se cierre el debate.

Sr. Presidente (Pugliese). — No hace falta que presente esa moción, señor diputado.

Sr. Maya. — Me atengo al reglamento, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si la Presidencia cumpliera estrictamente con el reglamento le habría dado la palabra una sola vez, cuando en realidad se la ha dado cinco veces.

Si no se hacen otras observaciones, se va a votar en particular el artículo 43.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 44.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 45 es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley ¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

—Manifestaciones en las galerías.

10

INSERCIONES

Sr. Presidente (Pugliese). — Pongo a consideración de la Honorable Cámara una solicitud del bloque justicialista en el sentido de que se inserten en el Diario de Sesiones los discursos de los señores diputados que debieron hacer uso de la palabra en este recinto, y que lo resignaron con el objeto de abreviar la duración de la sesión.

Se va a votar.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág 1522.)

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se incorporarán al Diario de Sesiones los discursos de los señores diputados del bloque justicialista ¹.

II

MANIFESTACIONES

Sr. Moreau. — Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Moreau. — Quisiera consultar a la Presidencia si ha concluido el tratamiento del temario de la sesión de la fecha.

¹ Véase el texto de la inserción solicitada por el señor diputado Ponce en la página 1504 y el de las restantes en el Apéndice. (Pág. 1533.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Sí, señor diputado.

Sr. Moreau. — Frente a dicha circunstancia, y en nombre del bloque radical, quisiera destacar la difícil labor que le cupo en estas horas a la Presidencia y, además, desagraviarla...

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Moreau. — ... por los insultos recibidos, que no están en concomitancia con los valores políticos expresados. (*Aplausos.*)

—Manifestaciones en las galerías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda levantada la sesión.

—Es la hora 4 y 55 del día 11.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Tequígrafos.

12

APENDICE

I

SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY DE REORDENAMIENTO SINDICAL; SU REGIMEN ELECTORAL

TITULO I

De la convocatoria a elecciones

CAPÍTULO I

Artículo 1º — *Convocatoria a elecciones.* Convócase a elecciones generales en todas las asociaciones gremiales de trabajadores, incluidas las de delegados en los lugares de trabajo, comisiones internas o en cuerpos similares, en todo el territorio del país, bajo el contralor de la justicia electoral y de conformidad con las previsiones de esta ley.

Las elecciones en las asociaciones gremiales de trabajadores deberán quedar concluidas dentro de los ciento ochenta (180) días de reglamentada esta ley. Exceptuándose de este plazo a las asociaciones a que alude el artículo 11, en las que en caso de que la justicia anulare o dejare sin efecto las elecciones realizadas el plazo para la convocatoria del artículo 5º comenzará a correr a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones el delegado que deberá nombrar el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2º — *Elecciones de delegados, comisiones internas o cuerpos similares.* Como primer paso, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social convocará a elecciones de delegados, comisiones internas o cuerpos similares, dentro del menor tiempo posible y en el orden

de prelación, forma y condiciones que se fijen en la reglamentación.

Art. 3º — *Lugar de la elección.* Las elecciones previstas en el artículo 2º se efectuarán en el lugar y hora de trabajo.

Art. 4º — *Recuento de votos.* El escrutinio provisional se efectuará siempre en el lugar de las elecciones al término del acto; el definitivo, donde lo disponga la justicia electoral.

Art. 5º — *Elecciones de autoridades.* Efectuadas las elecciones del artículo 2º o bien regularizada la elección de delegados, comisiones internas o cuerpos similares, en un porcentaje no inferior al que en cada caso determine el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en atención a las características de cada actividad, éste convocará a elecciones para la designación de todos los componentes de los cuerpos orgánicos de las asociaciones gremiales de trabajadores en sus diferentes grados, en el orden de prelación, forma y condiciones que se fijen en la reglamentación, y de acuerdo con los tiempos que se establecen en la presente ley.

Art. 6º — *Lugar de la elección.* Las elecciones previstas en el artículo 5º se llevarán a cabo en el lugar que determine la justicia electoral, de acuerdo con las pautas de esta ley.

Art. 7º — *Recuento de votos.* El escrutinio provisional se efectuará siempre en el lugar de la elección al término del acto, cuya duración dispondrá la justicia electoral; el definitivo, donde ésta lo decida.

Art. 8º — *Asociaciones gremiales de trabajadores con interventores o delegados normalizadores.* En este su-

puesto, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá designar un delegado que tendrá, transitoriamente, todas las facultades de los cuerpos directivos.

1. Dentro de los diez (10) días hábiles del siguiente en que se hiciera cargo de sus funciones, el delegado convocará a todas las agrupaciones existentes y preexistentes de la asociación de que se trate las que, dentro del quinto día hábil, propondrán en forma individual la cantidad de candidatos que, en cada caso y en atención a las particularidades de cada asociación, indique el delegado. Vencido el plazo para proponer candidatos, el delegado dentro del quinto día hábil designará a los propuestos como integrantes de una junta fiscalizadora gremial.
2. Puesta en funciones la precitada junta por el delegado, éste mantendrá todas las facultades de los cuerpos directivos que se refieran a las actividades administrativas, financieras y de dirección y control del reempadronamiento general de afiliados a la asociación.
3. La junta fiscalizadora gremial tendrá las siguientes facultades:
 - a) De fiscalización y control de la actividad del delegado, con el objeto de asegurar que su actuación brinde igualdad de posibilidades a todas las corrientes de opinión. De conculcarse este principio substancial, la junta o cualesquiera de las corrientes de opinión que la integren, podrá interponer recurso al solo efecto devolutivo ante el juez electoral competente, el que tramitará en proceso sumarísimo siendo de aplicación, a tal efecto, las disposiciones pertinentes del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación;
 - b) La junta fiscalizadora gremial tendrá la representación de la asociación, en defensa de los trabajadores de la actividad, en todos los conflictos gremiales que puedan suscitarse;
 - c) La junta fiscalizadora gremial, a fin de cumplir acabadamente con su cometido deberá formar, por voto de la mayoría, comisiones por cada área integradas por miembros de la propia junta con un criterio representativo igualitario. En caso de no existir decisión mayoritaria que supere el cincuenta por ciento (50 %), decidirá la composición de las comisiones el delegado, quien deberá actuar siempre con un criterio representativo igualitario. Las facultades de estas comisiones son de asesoramiento a la junta y al delegado si éste lo requiere.

4. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá convocar, en el menor tiempo posible, e incluso con facultad de hacerlo antes de constituida en definitiva la junta fiscalizadora gremial, a las elecciones previstas en el artículo 2º

5. Efectuadas dichas elecciones, o bien regularizada la elección de delegados, comisiones internas o cuerpos similares, en un porcentaje no inferior al que determine el ministerio en atención a las características de cada actividad, éste deberá convocar a elecciones de autoridades en los términos del artículo 5º en un plazo no mayor al de ciento veinte (120) días, en cuyo momento también elevará la comunicación respectiva a la justicia electoral la que, a su vez, designará dentro del quinto día uno o más veedores judiciales para asegurar la corrección del proceso eleccionario, quien o quienes deberán ser puestos en funciones de inmediato.

Art. 9º — *Asociaciones gremiales de trabajadores con comisiones transitorias.* El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá, en estos casos, mantener, ampliar o modificar las comisiones transitorias o nombrar un delegado.

1. En el supuesto de mantenerse, ampliarse o modificarse la comisión transitoria, el órgano de aplicación deberá contemplar su integración con representantes de todas las agrupaciones existentes y preexistentes de la asociación de que se trate, con un criterio representativo igualitario.
2. De arribarse a esta alternativa, la comisión transitoria tendrá todas las facultades de los cuerpos directivos, debiendo formar subcomisiones por cada área que estarán integradas por miembros de la propia comisión con un criterio representativo igualitario.
3. Se reserva al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la facultad de impartir instrucciones a la comisión transitoria y, por razones de conveniencia a los efectos de hacer cumplir en todas sus partes las disposiciones de la presente ley, la de remover la comisión nombrando un delegado en su reemplazo o variar la integración de la comisión.
4. La comisión transitoria deberá, imperativamente, ajustar su cometido a las disposiciones de la presente ley.
5. En el supuesto de que el ministerio nombrase un delegado, rigen las disposiciones de los apartados 1, 2 y 3 del artículo 8º.
6. En todo caso, sea con la actuación de una comisión transitoria, sea con la de un delegado y una junta fiscalizadora gremial, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá actuar en la forma en que lo establecen los apartados 4 y 5 del artículo 8º.

Art. 10. — *Asociaciones gremiales de trabajadores con prórroga de mandatos.* Deróganse todas las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias que han autorizado las prórrogas de mandatos de autoridades de las asociaciones gremiales de trabajadores. Cesan en sus

mandatos todos los dirigentes que se encuentren en tales condiciones quienes, transitoriamente, seguirán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social convoque a las elecciones previstas en el artículo 2º, a partir de ese momento el ministerio podrá nombrar un delegado con las mismas facultades y a los mismos fines que los establecidos en el artículo 8º, cuyas disposiciones rigen plenamente en este supuesto.

Art. 11. — Asociaciones gremiales de trabajadores normalizadas durante el proceso militar. De existir impugnaciones pendientes de resolución en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, éste deberá elevarlas para su tratamiento a la justicia electoral; de prosperar las mismas y anularse o dejarse sin efecto las elecciones realizadas, el ministerio deberá nombrar un delegado con las mismas facultades y a los mismos fines que los prescritos en el artículo 8º. De continuar en sus cargos las autoridades elegidas o mientras se sustancian judicialmente las impugnaciones, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá igualmente convocar a elecciones en los términos del artículo 2º y, en caso de corresponder, a las de autoridades de seccionales o filiales en los términos del artículo 5º. Las actuales autoridades de asociaciones gremiales de trabajadores normalizadas cesarán en sus mandatos a los tres (3) años de haberse hecho cargo de la misma, debiendo, por esta única vez, convocar a elecciones generales con una anticipación de noventa (90) días a la fecha de vencimiento del mandato en los términos del artículo 5º y efectuar el acto eleccionario de acuerdo con las pautas de esta ley con una anticipación de treinta (30) días de aquella fecha.

Art. 12. — Convocatoria a elecciones futuras. Todas las asociaciones gremiales de trabajadores que se normalicen de conformidad con las pautas de esta ley, deberán, en el futuro, convocar a elecciones con una anticipación no inferior a sesenta (60) días de la fecha en que culminen sus mandatos, debiendo el acto eleccionario realizarse con una antelación no menor de treinta (30) días de esa misma fecha, bajo el régimen legal instituido por esta ley.

Art. 13. — Principio de mayoría y minoría. Establécese, en la representación en las asociaciones gremiales de trabajadores, el principio de mayoría y minoría, debiendo esta última tener una adecuada integración en los cuadros conductivos cuando alcance el 25 % de los votos emitidos. Regirá el mismo principio para la elección de comisiones internas de establecimientos, en caso de corresponder, de acuerdo con lo que determine la autoridad de aplicación en cada caso.

CAPÍTULO II

Reforma a la disposición de facto 22.105 para su adecuación a la presente ley

Art. 14. — Sustitúyense los artículos 13, inciso g) e inciso h); 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la disposición de facto 22.105 por los siguientes:

Artículo 13, inciso g). — El régimen electoral deberá estar adecuado al instituido por la ley de

reordenamiento sindical, el que, de oficio, queda incorporado a todos los estatutos aprobados o en trámite de aprobación.

Artículo 13, inciso h). — El procedimiento de convocatoria, constitución y deliberación de asambleas o congresos ordinarios y extraordinarios y la reglamentación de la emisión y cómputos de votos, deberá estar regulado en forma concordante con los principios de que informa la ley de reordenamiento sindical.

Artículo 14. — La dirección y administración de las asociaciones gremiales de trabajadores será ejercida por un organismo directivo, compuesto por un número mínimo de nueve (9) miembros titulares o múltiplo de tres, elegidos por los afiliados en la forma dispuesta por la ley de reordenamiento sindical con integración de la minoría en un porcentaje de 1/3 de los miembros, siempre que alcance el 25 % de los votos emitidos. La lista que obtenga mayor cantidad de votos emitidos se adjudicará los 2/3 de los cargos; la que le sigue en cantidad de votos emitidos, siempre que alcance el 25 % de los mismos, se adjudicará el tercio restante. De no obtener ese porcentaje, la mayoría se adjudicará la totalidad de los cargos. El voto será secreto, directo y obligatorio y su falta de emisión sin causa justificada, importará la aplicación de una multa equivalente a medio día de sueldo o de jornal. La reglamentación de la ley fijará las causales de justificación, la forma en que se cobrará la multa y la manera en que ingresará a la obra social que corresponda, pudiendo, en su caso, la autoridad de aplicación condonar las multas.

Lo establecido en relación con la mayoría y minoría regirá igualmente en la elección de autoridades de las federaciones y confederaciones.

Artículo 15. — En las asociaciones gremiales de trabajadores el mandato de los miembros de los organismos directivos no podrá exceder de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 16. — Para integrar los organismos directivos, además de los requisitos que impongán los respectivos estatutos, se requerirá ser mayor de edad y no registrar condenas penales por comisión de delitos dolosos.

Los candidatos para ocupar cargos directivos por primera vez deberán asimismo acreditar haberse desempeñado en la actividad de que se trate, por lo menos, durante dos (2) años continuos o discontinuos, en la medida en que hubiesen estado en la actividad por un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de la convocatoria a elecciones. Deróganse todas las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias, que establezcan exigencias de tiempos de antigüedad distintos. No menos del setenta y cinco por ciento (75 %) de los cargos directivos y representativos de las asociaciones gremiales de trabajadores serán desempeñados por ciudadanos argentinos. Indefectiblemente, la máxima autoridad ejecutiva y su inmediata inferior serán ejercidas por ciudadanos argentinos.

Artículo 17. — Toda persona que desempeñe un cargo gremial en los lugares de trabajo, en comisiones internas o en cuerpos similares, deberá estar afiliada a una asociación con personería gremial o simplemente inscrita y ser elegida en el lugar y en horas de trabajo, por voto directo, secreto y obligatorio de la totalidad de los trabajadores del establecimiento, aun cuando no estuviesen afiliados a ninguna asociación gremial. La elección será considerada válida cuando votare un porcentaje no inferior al cincuenta por ciento (50 %) de los trabajadores del establecimiento. Resultará elegido aquel más votado, siempre que obtuviere un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20 %) de la totalidad de los trabajadores que debieron haber emitido su voto.

De no obtenerse tales porcentajes se electuará una segunda elección y la autoridad de aplicación establecerá los mínimos para que ésta tenga validez.

La falta de emisión del voto sin causa justificada importará la aplicación de una multa equivalente a medio día de sueldo o de jornal, que deberá destinarse a la obra social que corresponda. La reglamentación de la ley fijará las causales de justificación, la forma en que se cobrará la multa y la manera en que ingresará a la obra social, pudiendo, en su caso, la autoridad de aplicación condonar las multas.

Artículo 18. — Para desempeñar los cargos a que se refiere el artículo anterior, se requiere ser mayor de edad, haber actuado seis (6) meses con anterioridad a la fecha de convocatoria a elección, como mínimo, en forma continua en la empresa y no registrar condenas penales por la comisión de delitos dolosos. No menos del setenta y cinco por ciento (75 %) de las personas que ocupen esos cargos en cada establecimiento, comisiones internas o cuerpos similares, deberán ser ciudadanos argentinos. En aquellos lugares de trabajo en que no exista una cantidad suficiente de personal mayor de edad que permita una adecuada selección, la autoridad de aplicación podrá autorizar la elección de trabajadores con un mínimo de dieciocho (18) años. De ser necesario, también podrá autorizar excepciones al recaudo de antigüedad tratándose de empresas nuevas.

La duración del mandato no podrá exceder de dos (2) años con posibilidad de dos (2) reelecciones inmediatas; para ser reelegido nuevamente, deberá transcurrir un plazo sin mandato no inferior a dos (2) años. Esta duración de mandato no coarta la posibilidad de que dirigentes de nivel establecimiento puedan ser elegidos en niveles superiores, de acuerdo con las disposiciones de la ley de reordenamiento sindical.

Artículo 19. — La reglamentación determinará el número máximo de delegados de personal a designar en los establecimientos, según sus características y cantidad de trabajadores. El número de delegados no podrá ser alterado por las convenciones colectivas de trabajo o por otro medio.

TITULO II

Del cuerpo electoral

CAPÍTULO I

De la calidad, derechos y deberes del elector

Art. 15. — *Electores.* Para las elecciones previstas en el artículo 2º, son electores todos los trabajadores del establecimiento que tengan dieciocho (18) años cumplidos de edad; para las elecciones previstas en el artículo 5º, son electores todos los afiliados al sindicato desde los dieciocho (18) años cumplidos de edad.

Art. 16. — *Prueba de esa condición.* Para las elecciones previstas en el artículo 2º se acredita la condición de elector con el solo hecho de estar inscrito como trabajador del establecimiento a la fecha de convocatoria; para las elecciones previstas en el artículo 5º, la calidad de elector se prueba, a los fines del sufragio exclusivamente, por su inscripción en el registro electoral de la asociación gremial de trabajadores y la exhibición del respectivo carnet de afiliado y/o con documento de identidad.

Art. 17. — *Inmunidad del elector.* El elector que se considere afectado en sus inmunidades, libertad o seguridad, o privado del ejercicio de sufragio, podrá solicitar amparo por sí o por intermedio de cualquier persona en su nombre, denunciando por escrito el hecho al juez electoral competente, quien deberá adoptar urgentemente y con habilitación de día y hora las medidas conducentes para hacerse cesar el impedimento si éste fuera ilegal o arbitrario.

Art. 18. — *Licencia gremial.* Todo candidato a elecciones de las previstas en el artículo 5º, podrá requerir de su empleador licencia desde el momento de la oficialización de las listas hasta la realización del comicio; los fiscales de listas gozarán de licencia gremial en el día de la elección y cuando se efectúe el escrutinio definitivo.

Art. 19. — *Facilitación de campaña y emisión del voto.* Ninguna autoridad nacional, provincial, municipal, sindical o los empleadores podrá favorecer la actividad de las listas que se presenten a elecciones, cuyos componentes deberán gozar de igualdad total de posibilidades.

Art. 20. — *Carácter del sufragio.* El sufragio es individual y ninguna autoridad, ni persona, corporación, agrupación sindical, agrupación política, o quien fuere, puede obligar al elector a votar en grupos de cualquier naturaleza o denominación que sea; el voto es, además, secreto.

Art. 21. — *Deber de votar.* Todo elector tiene el deber de votar, tanto en las elecciones del artículo 2º como en las del artículo 5º; sólo se consideran exentos los comprendidos en las situaciones que marque la reglamentación.

Art. 22. — *Carga pública.* Todas las funciones que esta ley atribuye a los electores constituyen carga pública y son, por lo tanto, irrenunciables.

CAPÍTULO II

Padrón electoral. Listas

Art. 23. — *Actualización de los padrones sindicales.* A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las asociaciones gremiales de trabajadores deberán, dentro del término de sesenta (60) días, confeccionar sus padrones de afiliados, sin perjuicio de su eventual reactualización al momento de la convocatoria; el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá designar uno o más veedores para supervisar la tarea. Las asociaciones gremiales de trabajadores deberán entregar copia de dichos padrones al ministerio y a la justicia electoral para dejar establecido quiénes están habilitados para votar.

Art. 24. — *Contralor de la afiliación.* Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social establecerá, en vista a las características de cada asociación gremial de trabajadores, la forma en que se controlará la exactitud de los padrones, estableciéndose por vía de reglamentación severas sanciones de multa a quienes efectúen afiliaciones falsas, sea el propio trabajador, la empresa, o la asociación gremial de trabajadores, pudiendo llegarse incluso hasta la suspensión de personería gremial de esta última en caso de reincidencia. Las sanciones que se impongan serán recurribles por vía de recurso directo ante el juez electoral.

Art. 25. — *Impresión de los ejemplares definitivos.* La asociación gremial de trabajadores deberá imprimir los padrones definitivos una vez que lo dispongan los juzgados electorales, en número suficiente para que la justicia pueda destinarlos a las mesas donde se emitan los votos, para lo cual el juez competente determinará la cantidad que se necesita.

Art. 26. — *Distribución de ejemplares.* Los ejemplares, tres a cada uno, deberán entregarse: 1) A la justicia electoral; 2) Al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; 3) A las listas que concurren al acto.

Art. 27. — *Oficialización de listas.* A los efectos de la oficialización de una lista, sólo será necesario la presentación firmada por el apoderado de la misma y los candidatos que la integren, junto con firmas patrocinantes de afiliados a la asociación, en número del uno por ciento (1 %) del total del padrón de afiliados.

1. Efectuarán el pedido en forma simultánea ante:

- a) La asociación gremial de trabajadores, en la sede que corresponda en razón de su jurisdicción;
- b) Ante la Cámara Nacional Electoral de la Capital Federal para la elección de autoridades nacionales o que abarquen dos o más distritos; o bien, ante el juez electoral que territorialmente corresponda para la elección de autoridades de seccionales o filiales, según el domicilio legal de la sede respectiva, y
- c) Ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o, en su caso, las delegaciones regionales.

2. El plazo para presentar el pedido de oficialización es el de treinta (30) días de haberse convocado a elecciones; los firmantes del pedido presentarán juntamente con éste los datos de afiliación completos de los candidatos e indicarán el nombre del o los apoderados, todo ello de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

3. Dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el pedido de oficialización, la asociación gremial de trabajadores —en cada una de sus sedes— y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social publicitarán de manera adecuada, y exhibirán en lugar fácilmente visible, las listas completas para conocimiento de los electores durante cinco (5) días hábiles.

4. La única autoridad que oficializará las listas es el juez electoral que corresponda; vencido el plazo para presentar el pedido de oficialización de listas, el juez deberá oficializarlas dentro del término de diez (10) días de operado el vencimiento o, en su caso, de resueltas las impugnaciones que se presentaren.

5. Las únicas impugnaciones que se tramitarán serán las que puedan formularse las listas entre sí. El término para presentar impugnaciones es de cinco (5) días, a contar del momento en que se publiciten las listas en la forma dispuesta en el apartado 3 de este artículo. Junto con la impugnación deberá ofrecerse las pruebas y el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, convocará a una audiencia dentro del quinto día, que notificará por telegrama colacionado, en la cual cada parte formulará sus cargos y descargos produciendo las pruebas que hagan a sus derechos. El juez resolverá dentro de las setenta y dos (72) horas de haberse terminado la audiencia.

Art. 28. — *Resoluciones judiciales. Apelación.* Las resoluciones a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo que precede, serán apelables dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, debiendo remitirse los autos al superior de inmediato, quien deberá expedirse, por decisión fundada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.

TÍTULO III

Agrupación de electores. Justicia electoral

CAPÍTULO I

Agrupamiento de electores. Contralor judicial

Art. 29. — *Elecciones de delegados, comisiones internas o cuerpos similares.* Debiéndose efectuar las mismas en los lugares de trabajo, las divisiones electorales se corresponderán a los efectos del control judicial con la competencia territorial de los juzgados electorales.

Art. 30. — *Agrupación de electores.* A los efectos de las elecciones del artículo anterior, los electores se agruparán por establecimiento, de acuerdo con las pautas

que al respecto establecen la presente ley y su reglamentación.

Art. 31. — *Veedores judiciales.* A los fines de los artículos precedentes y a pedido de trabajadores del establecimiento, o de la asociación gremial de trabajadores o del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el juez electoral competente podrá designar uno o más veedores judiciales a los efectos del contralor del acto eleccionario.

Art. 32. — *Elecciones de autoridades. Veedores judiciales.* Desde el momento en que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social convoque a elecciones, deberá ponerlo en conocimiento del juez electoral que corresponde y éste deberá nombrar un veedor judicial para controlar la debida marcha del proceso eleccionario, el que se mantendrá en funciones hasta tanto asuman la conducción de la asociación gremial de trabajadores —en todos sus niveles— las autoridades que resulten elegidas de conformidad con las pautas de esta ley.

El juez electoral, de acuerdo a las circunstancias de cada caso, podrá nombrar más de un veedor y/o colaboradores de los mismos.

Art. 33. — *Mesas electorales y urnas volantes.* Las mesas se constituirán con hasta trescientos (300) trabajadores afiliados a la asociación gremial de trabajadores.

Cuando los núcleos de trabajadores estén agrupados en número pequeño por establecimiento, o bien estén separados por largas distancias, el juez podrá ordenar la constitución de mesas volantes que serán constituidas de la misma forma que las restantes.

Art. 34. — *Autoridades de la mesa.* Cada mesa electoral tendrá como única autoridad un funcionario que actuará con el título de presidente y lo reemplazarán por el orden de su designación en los casos previstos por el Código Electoral Nacional, que, en este aspecto, rige supletoriamente. Los funcionarios serán elegidos por los jueces electorales con carácter de carga pública, y serán, preferentemente, funcionarios judiciales en actividad o ex funcionarios judiciales.

Art. 35. — *Lugar del voto.* A elección de la justicia electoral, de acuerdo con las características de cada elección y para favorecer la emisión del voto por los electores, el acto eleccionario podrá efectuarse:

- a) En el lugar de trabajo;
- b) En la sede de las asociaciones gremiales de trabajadores;
- c) En establecimientos públicos;
- d) Mediante mesas volantes. En cada lugar y en cada mesa, las listas concurrentes podrán designar fiscales.

CAPÍTULO II

Jueces electorales

Art. 36. — *Jueces electorales.* Hasta tanto sean éstos designados, actuarán como jueces electorales a los fines de esta ley, en todo el territorio de la Nación, los magistrados que estén a cargo de los tribunales que fisca-

lizaron y controlaron el proceso de las elecciones nacionales del 30 de octubre de 1983.

Art. 37. — *Remisión.* A los efectos de esta ley y en lo que fueren de aplicación, decláranse vigentes a los efectos del funcionamiento de la justicia electoral nacional las disposiciones de los artículos 42 al 52 del Código de Justicia Electoral.

Art. 38. — *Código de Justicia Electoral.* A todos los efectos de esta ley y en cuanto no se oponga a sus disposiciones, decláranse de aplicación supletoria las normas del Código Electoral Nacional; las facultades que en él se otorgan al Ministerio del Interior las tendrá, en esta ley el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 39. — *Jurisprudencia obligatoria.* La jurisprudencia que emane de la Cámara Nacional Electoral, en materia de interpretación de la presente ley y de la aplicación analógica de las normas del Código Electoral Nacional, será obligatoria para los tribunales inferiores durante un plazo de tres (3) años.

CAPÍTULO III

Disposiciones generales y transitorias

Art. 40. — *Inhabilitaciones legales.* No existen otras inhabilitaciones legales para ser candidatos que las sancionadas por la disposición de facto 22.105 con las modificaciones que a ella introdujo la presente ley en lo relativo a antecedentes penales. En cuanto a los electores y candidatos, declárase inexistente cualquier inhabilitación de carácter político, gremial o sindical que pese o pueda pesar sobre los trabajadores, quienes, por el solo hecho de serlo, tienen derecho a requerir su afiliación o reafiliación. Ante tal pedido, la asociación gremial de trabajadores deberá resolver en el término de tres (3) días, siendo apelable una decisión denegatoria ante el juez electoral competente territorialmente según la sede de la asociación gremial de trabajadores, por vía de recurso directo, quien resolverá dentro del quinto día; de reverse la decisión de la asociación gremial de trabajadores, ordenará la afiliación o reafiliación del trabajador, el que tendrá todos los derechos y todas las obligaciones de un afiliado común, debiendo de oficio, ordenar el juez su inscripción en los padrones respectivos como elector.

Art. 41. — *Norma de excepción para la antigüedad que se requiere para ser candidato.* Por esta única vez, bastará para ser candidato en las elecciones del artículo 2º que el afiliado tenga una antigüedad de tres (3) meses en el establecimiento a la fecha de la convocatoria; para las elecciones de autoridades en los términos del artículo 5º, el candidato deberá tener una antigüedad en la actividad no menor de dos (2) años continuos o discontinuos.

Art. 42. — *Asociaciones gremiales de trabajadores con zona de actuación en todo el país.* Por esta única vez, en las asociaciones gremiales de trabajadores con zona de actuación en todo el país —o que excedan de una región económica y/o geográfica— que no cuenten a la fecha de convocatoria a elecciones con estatutos aprobados de acuerdo a la disposición de facto 22.105, se elegirán a

sus autoridades nacionales conforme la zona de actuación fijada en los últimos estatutos aprobados por la autoridad de aplicación, al solo efecto de estas elecciones, a cuyo fin se conformará un solo distrito nacional electoral.

Para la elección de autoridades de seccionales o filiales se tendrán en cuenta, también al solo efecto de estas elecciones, las zonas determinadas en los respectivos estatutos.

En ambos supuestos, el voto será secreto, directo y obligatorio para todos los afiliados, siendo de aplicación para éstas y futuras elecciones el régimen electoral, implementado en esta ley.

Art. 43. — *Ley de orden público. Derogaciones.* Las disposiciones de esta ley son de orden público y derogan toda disposición legal, reglamentaria o estatutaria que se le oponga, no pudiendo ser modificada en ningún sentido, ni alterado su alcance o su espíritu por convenciones colectivas de trabajo, acuerdos de parte, o cualquier otro tipo de medidas. Se declaran nulas y de no aplicación todas las disposiciones estatutarias que no se ajusten a sus normas.

Art. 44. — *Reglamentación. Plazo máximo.* El Poder Ejecutivo nacional reglamentará esta ley en un plazo no mayor al de sesenta (60) días a contar de su vigencia.

Art. 45. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

II

INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO PEPE

Buenos Aires, febrero 6 de 1984.

Al señor ministro de Trabajo de la Nación
Don Antonio Mucci.

S/D.

Francisco D. Saroglia, con domicilio real en la calle 15 número 1813, en el expediente 683.051/80, ante el señor ministro me presento y digo:

I. — Que soy afiliado 169.073 a la asociación gremial de trabajadores denominada Unión Ferroviaria.

II. — Que en tal carácter vengo por este acto a dar cuenta a esa autoridad de las incompatibilidades que alcanzan al delegado normalizador en la Unión Ferroviaria designado mediante resolución M.T. 12/84 dictada en expediente 683.051/80 doctor Alberto Fernando Garay (artículo 2º de la misma), las cuales se constituyen en impedimento insalvable para la permanencia del mismo en el cargo para el cual ha sido designado a fin de que en razón de todo ello adopte las medidas del caso a que hubiere lugar.

III. — Previo a toda consideración, quiero señalar que la resolución en cuestión (M.T. 12/84 dictada en expediente 683.051/80) es ilegal, arbitraria y violatoria de expresas garantías constitucionales, razón por la cual hago reserva de recurrir ante la autoridad judicial en procura de su íntegra derogación, pero sin perjuicio de ello lo que por este acto se pretende es atacar únicamente el artículo 2º de la misma, dando cuenta de las incompatibilidades del delegado normalizador doctor Alberto Fernando Garay para el desempeño de la función para la que fuera designado y a las cuales paso a referirme en forma particularizada, lo que equivale a decir que esta presentación no tiene el alcance de los recursos previstos en la ley 17.459 en razón de que en su momento la acción prevista en el artículo 94 del decreto 1.759/72 por ante la autoridad judicial pertinente será ejercitada.

a) Vinculación del funcionario impugnado (doctor Alberto Fernando Garay) con autoridades del superior gobierno de la Nación (más concreta-

mente el director nacional de asociaciones gremiales, doctor Carlos Luis Ulrich) y favoritismo hacia terceras personas emergentes de esa relación.

Sin perjuicio de la existencia de otro tipo de vinculaciones tanto de índole profesional o societaria que pudiere existir entre los mencionados, lo cual es lícito y privativo de ambos, lo que en modo alguno puede admitirse es que con relación a los planteamientos judiciales deducidos a fin de obtener entre otras peticiones la remoción de la ex comisión transitoria a cargo de la Unión Ferroviaria, haya sido patrocinada precisamente por dichos funcionarios, lo que los coloca en la condición de "partes" o por lo menos "interesados" en tal solución (la remoción de la comisión transitoria) y con ello quedan desprovistos de la debida ecuanimidad e imparcialidad en todas aquellas situaciones que se suscitaren con relación a la Unión Ferroviaria.

Acompaño, para debida ilustración de ese Ministerio de Trabajo de la Nación, fotocopia de las partes pertinentes obrantes en los autos caratulados: "Suárez, Pedro Manuel c/ Ministerio de Trabajo de la Nación y otro", tramitados por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo 34, con lo que se acredita de una manera fehaciente e incontrovertible la aludida vinculación, la cual adquiere caracteres de mayor significación por el hecho de que se trate de una actuación profesional conjunta peticionando nada menos que se deje sin efecto la designación de la comisión normalizadora a cargo de la Unión Ferroviaria a la que finalmente fuera a reemplazarla, y si se tiene en cuenta que la fecha de esa presentación judicial es del día 15 de noviembre de 1983 y la designación del doctor Alberto Fernando Garay tiene lugar recién el día 12 de enero de 1984, todo lo cual hace suponer a esa designación como sospechosa de *parcialidad* en favor de terceras personas sólidamente vinculadas a ellas.

En efecto, esa tercera persona vinculada a Garay y a Ulrich no serían otros que sus patrocinados judiciales

en los juicios antes aludidos y que seguramente lo secundarán en su gestión.

Estas suposiciones no son antojadizas sino que se corroboran con la situación institucional actual de la Unión Ferroviaria, donde actualmente, y como consecuencia de la situación institucional creada en el seno de la misma en razón del dictado de la resolución M.T. 12/84, las terceras personas antes referidas (Suárez y otros) son los que se encuentran secundando al doctor Alberto Fernando Garay al frente de la entidad.

Resulta francamente redundante señalar aquí el trato discriminatorio que tal conducción terminará adoptando con todos aquellos que de una u otra manera se encuentren vinculados a la ex comisión transitoria.

b) Diversidad de planteos judiciales similares al antes aludido

Se impone destacar a manera de consideración previa que la acción judicial promovida en los autos antes referidos ("Suárez, Pedro M. c/Ministerio de Trabajo de la Nación y otra", tramitado por ante el Juzgado Nacional del Trabajo Nº 34) es poco menos que idéntica a los planteamientos "Chaniz" (radicado en el Juzgado Nacional del Trabajo Nº 29), "Garavito" (radicado por ante el Juzgado Nacional del Trabajo Nº 31), "Paterno" (radicado por ante el Juzgado Nacional del Trabajo Nº 32) y finalmente "Fernández" (radicado por ante el Juzgado Nacional del Trabajo Nº 33)

Digo más arriba que todos estos planteamientos judiciales son poco menos que idénticos, para no decir son exactamente iguales, dado que sus únicas diferencias radican en quienes firman la demanda como accionante; tanto el objeto de esos "planteamientos" como los argumentos de hechos y de derecho que le sirven de sustento son los mismos, razón por la cual bastará con referirme a esos argumentos expuestos ante la justicia y cotejarlos con los que sirven de sustento a la resolución M.T. 12/84, por la que se designa al doctor Alberto Fernando Garay, para extraer como conclusión que por lo menos este último (el doctor Alberto Fernando Garay) no puede en modo alguno resultar ser el delegado normalizador de la Unión Ferroviaria, por alcanzarle en forma personal y directa incompatibilidades para el cargo que lo harán en todo momento sospechoso de parcialidad en el manejo de todos y cada uno de sus actos, al menos en manifiesto perjuicio de quienes de una u otra manera se encuentran vinculados a la ex comisión transitoria, por así haber anticipado su opinión, sin perjuicio de que también por idénticas razones el actual director nacional de asociaciones gremiales, doctor Carlos Luis Ulrich, se encuentre colocado en igual situación que aquél (que Garay), al menos cuando deba entender y/o resolver cuestiones inherentes a la Unión Ferroviaria.

c) Incompatibilidad ideológica del doctor Alberto Fernando Garay para permanecer en el cargo para el cual ha sido designado

Aun pasando por alto lo expresado por el doctor Alberto Fernando Garay a cuantos quieran oírlo de que en su condición de afiliado y militante de la Unión Cívica Radical ajustará su accionar a ello en desmedro del pluralismo ideológico, la incompatibilidad ideológica insoslayable la constituye el hecho de que la norma del

artículo 3º de la resolución M.T. 12/84, que lo designa, le impone un accionar enmarcado en los estatutos sociales que ha repudiado.

En efecto, ese estatuto social al que debe sujetarse es el aprobado por el Ministerio de Trabajo de la Nación mediante resolución M.T. 871/83, dictada en expediente 683.051/80, y hasta tanto el mismo (es decir el estatuto social) no sea expresamente derogado, y mal les duela tanto al doctor Alberto Fernando Garay como al doctor Carlos Luis Ulrich, ése y nada más que ése es el único estatuto social de la organización y por ello al cual deberá sujetar su accionar.

Dentro de ese orden de ideas (delegado normalizador cuyo accionar se encuentra sujeto al único y excluyente estatuto social vigente en la entidad) encontramos que tanto el doctor Alberto Fernando Garay como el doctor Carlos Luis Ulrich impugnaron al aludido estatuto peticionando expresa y textualmente que "... se deje sin valor el estatuto aprobado por resolución ministerial 871/83..." (ver foja 2 del escrito de demanda que en fotocopia se acompaña correspondiente al caso "Suárez") con el agravante que al exponerse los fundamentos con que los doctores Garay y Ulrich pretenden se considere sin valor a dicho estatuto enumeran una serie de situaciones todas agravantes a la comisión transitoria.

Siendo así es que sostengo que ideológicamente el delegado normalizador doctor Garay no puede en modo alguno sujetarse a aquel estatuto social que lo ha repudiado por ilegal y arbitrario, impedimento ideológico éste que le alcanza a su superior inmediato, el director nacional de asociaciones gremiales, doctor Carlos Luis Ulrich, por cuanto sostuvo aquel criterio de invalidez del estatuto en forma conjunta con el doctor Garay.

d) Prejuzgamiento por parte del doctor Alberto Fernando Garay poco menos que en grado de difamación contra los integrantes de la ex comisión normalizadora a cargo de la Unión Ferroviaria y como resultaba ser de público y notorio se componía en su mayoría de miembros identificados con la corriente interna existente en el gremio conocida desde antaño como Lista Verde.

En los planteamientos judiciales a los que he referido más arriba se dijo textualmente "... También apoya este pedido de revocación de la designación de los miembros de la comisión normalizadora la malversación de fondos sindicales en que se ha incurrido..." lo que se comprueba en fotocopia que se acompaña (ver foja 3 vuelta de la misma).

Estos dichos judiciales fueron corroborados públicamente por el doctor Alberto Fernando Garay en un reciente comunicado de prensa que expidiera en su condición de delegado normalizador de la Unión Ferroviaria, queriendo hacer aparecer a la comisión transitoria ante la opinión pública, pero en modo particular ante el propio gremio ferroviario, como incurso en los hechos invocados judicialmente, circunstancia ésta que ha tomado estado público a través de la totalidad de los medios de prensa, los que por hartos conocidos hace innecesario acompañarlos a esta presentación.

Tal actitud del doctor Alberto Fernando Garay coloca a ella dentro del estricto ámbito de la difamación, dado que tales dichos han sido vertidos con la única intención de causar daño moral y/o desacreditar a los integrantes de la comisión transitoria, que como ya ha quedado dicho es lo mismo que decir a la corriente interna del gremio conocida con la denominación de Lista Verde, con lo cual el delegado normalizador más que sospechoso de parcialidad ha quedado convertido, lisa y llanamente, en un agente de provocación y de descrédito de unos (la comisión transitoria y sus allegados de la Lista Verde) en beneficio de otros (sus patrocinados judiciales Suárez y compañía).

IV. — Por todo lo expuesto, del señor ministro pido:

- a) Se tengan presentes las precedentes manifestaciones con relación a las incompatibilidades del doctor Alberto Fernando Garay para continuar en las funciones de delegado normalizador en la asociación gremial de trabajadores Unión Ferroviaria para las cuales fuera designado (artículo 2º de la resolución M. T. 12/84 dictada en expediente 683.051/80);
- b) Se corra vista de las mismas tanto al aludido doctor Alberto Fernando Garay así como también al director nacional de asociaciones gremiales dependientes de ese Ministerio de Trabajo de la Nación a fin de que formulen los descargos que consideren pertinentes, especialmente con relación a las imputaciones que aquí se formulan;
- c) Oportunamente se resuelva en consecuencia.

Atentamente.

(Hay una firma.)

INICIA DEMANDA. SOLICITA PRUEBA ANTICIPADA. MEDIDA DE NO INNOVAR

Señor juez nacional:

Pedro Manuel Suárez, por derecho propio, constituyendo domicilio en la calle Moreno 1145, piso 4º, a V. S. digo:

Legitimación

Con la fotocopia del carné que acompaño acredito que soy afiliado a la Unión Ferroviaria bajo el número 497.515 y en tal carácter me encuentro legitimado activamente para interponer la presente.

Objeto

Que vengo a interponer demanda contra el Ministerio de Trabajo de la Nación con domicilio en Julio A. Roca 609 y/o contra la comisión normalizadora con domicilio en Independencia 2880 designada ante la Unión Ferroviaria para que se deje sin valor el estatuto aprobado por resolución ministerial 871/83; se deje sin efecto la designación de la comisión normalizadora y se deje sin efecto el proceso eleccionario en curso.

Todo ello conforme los hechos y el derecho aplicable.

Hechos y derecho

I. Estatuto

Desde la sanción de la ley 22.105 comenzó a regir el plazo para la adecuación a ella de los estatutos vigentes hasta entonces. Recién en este año y con una urgencia inusual se pone en vigencia un estatuto.

Este nuevo estatuto no respeta instituciones básicas del sindicato, a saber:

—La representación de los jubilados (69.000 miembros) mediante un directivo, reemplazándolo simplemente por una secretaria, en el mejor de los casos. Tampoco se mantiene su participación en la comisión directiva de las seccionales.

—Se modifica sustancialmente el régimen disciplinario.

—Se elimina el subsidio y ayuda pecuniaria por fallecimiento (anterior artículo 20).

—Se suprime la solidaridad social con la derogación de los artículos 22 al 27 que establecía una ayuda económica para los compañeros injustamente echados.

—Ha sido eliminado el período de tachas a los candidatos de las listas, lo que constituye el mecanismo esencial de control que asegura la dignidad de los propuestos.

—Se introduce la figura del socio vitalicio (artículo 6º) que antes no existía.

—Se ha eliminado la participación que tenía la asamblea de la sección en la admisión de los nuevos afiliados, pasando ahora a ser competencia exclusiva de la comisión directiva.

—Se aumentó la cantidad de miembros de la comisión directiva, llevándola —en el orden nacional— de 31 miembros a 35 miembros, esto se contraponen con la realidad del gremio en relación con la cantidad de afiliados que ha disminuido notablemente desde 1972 con 183.000 afiliados a la fecha que tiene 75.000, en cifras aproximadas.

Estas modificaciones más allá de su conveniencia o no, son resorte exclusivo de la asamblea que es el órgano natural deliberativo con soberanía para introducir las reformas de la trascendencia de las implementadas. De ninguna manera la comisión transitoria tenía facultades para proceder a efectuar alteraciones en el funcionamiento y en la composición sustancial de la Unión Ferroviaria, que no fueran objeto explícito de reformas por la ley 22.105, de ello da cuenta el decreto 549/82 del Poder Ejecutivo nacional por el cual se faculta al Ministerio de Trabajo para la designación de las comisiones transitorias las que deberán ajustarse en su actuación a las disposiciones pertinentes de los estatutos (sic artículo 1º, 2º párrafo *in fine*). Todo ello constituye a la actuación de la comisión normalizadora en ilegítima, pues no tenía facultades para producir un acto legisferante, como es el estatuto, excediendo las facultades otorgadas por la ley para la adecuación del estatuto a la ley, introduciendo modificaciones sustanciales, derogando instituciones tradicionales dentro del sindicato y que son formas de organización creadas y perfeccionadas desde su creación en el año 1922. En consecuencia esta extralimitación en las funciones convierte en inoponible, el acto de sanción

estatutaria, a los afiliados por quebrantamiento de la ley y por ejercicio abusivo de las facultades otorgadas al Ministerio de Trabajo y por éste a la comisión normalizadora.

II. Comisión normalizadora

Los integrantes de la comisión normalizadora, cuyos miembros han sido designados por la sola voluntad del Ministerio de Trabajo sin consulta a la estructura representativa de la Unión Ferroviaria, como ha quedado establecido anteriormente, ha producido un acto administrativo normativo en la sanción del estatuto que excede las facultades otorgadas y a la vez que ha actuado fuera de su marco normativo ha producido un atropello a los derechos de los afiliados, cuya defensa le está confiada por la ley. La falta de defensa de instituciones base de nuestra organización, que le está atribuida por la representación antes mencionada, hace que la comisión no cumpla con su función representativa esencial para el sindicato y que por tanto deba revocarse su designación con justa causa en la falta de ejercicio de sus funciones representativas y por falta de defensa de la Unión Ferroviaria.

También apoya este pedido de revocación de la designación de los miembros de la comisión normalizadora la malversación de los fondos sindicales en que se ha incurrido, como queda acreditado por los artículos periodísticos que se acompañan —donde se deja constancia de ellos—, como en la carta documento remitida por el compañero Paterno, así como la respuesta dada a esas denuncias por un suelto fechado el 9 de junio de 1983, con el que se "volanteó" el gremio, donde, en letra muy pequeña, se dice que los fondos están depositados en entidades bancarias con garantía del Banco Central. Ello no implica el cumplimiento de la norma que establece que los fondos deben ser depositados en bancos oficiales y no en la banca privada con garantía oficial (artículo 30, inciso f, ley 22.105). Tampoco aclarará el panorama la respuesta remitida por el señor Saroglia, presidente de la comisión normalizadora, en la cual no se niega la imputación y es concebida en generalidades. Esto es, sin duda, otro quebrantamiento evidente de la ley y una malversación de los fondos, con consecuencias penales que reservamos para ejercer oportunamente.

Por último, es necesario también revocar la designación de los miembros de la comisión normalizadora, por el proceso eleccionario fraudulento que ha implementado, como lo veremos seguidamente.

III. Proceso eleccionario

Las modificaciones estatutarias introducidas también modifican normas contenidas en el anterior sobre los plazos para la realización del proceso eleccionario. Es de hacer notar que los anteriores ya eran exigüos y que los procesos realizados con anterioridad, en realidad, se llevaban a cabo durante tres meses aproximadamente. Para tener cabal noción de la objeción hay que tener en cuenta solamente la cantidad de miles de kilómetros de riel que hay en toda la República Argentina, y que en este acto eleccionario debe garantizarse la participa-

ción de la totalidad de los afiliados, aun la de los lugares más alejados, y además otorgar tiempo suficiente para realizar la campaña electoral en todos los lugares para evitar sorpresas, y poder así esclarecer a todos los compañeros sobre las coincidencias programáticas y de política gremial, garantizándose el ejercicio democrático dentro del sindicato, como es premisa fundamental de estos tiempos.

El iniciar un proceso electoral con los tiempos mínimos previstos en la ley 22.105 (30 días), sin tener en cuenta la particularidad de nuestro gremio, es un atentado contra la legítima representatividad que debe lograrse en este sindicato que tiene, además, una clara importancia en la mesa confederal de la CGT y que, por ello, adquiere el carácter de gremio estratégico; pero el "pacto sindical militar" tiene claramente orquestado el quedarse con él para poder oportunamente presentar un nuevo plan de lucha contra la democracia, y comienza haciendo este proceso fraudulento en su instrumentación como queda dicho.

Pero no es esto sólo lo que evidencia la intención de este llamado de urgencia a elecciones, cuando desde el golpe de 1976 no existió ninguna preocupación al respecto; es que los miembros de la comisión normalizadora que detentan las funciones ejecutivas han declarado su apoyo total a una de las listas, que le garantiza la continuidad.

Pero este apoyo, que de por sí es ilegítimo por la parcialidad que implica, también se ha visto consagrado en la salida de dinero para la Lista Verde; este dinero sale en forma de viáticos, gastándose hoy la misma cantidad de dinero por día que hasta septiembre se gastaba por mes, aproximadamente. Hoy sale por día \$a 20.000, y hasta septiembre ello se gastaba durante un mes. Esta es una muestra acabada de cómo miembros de la comisión normalizadora participan activamente en el proceso eleccionario, cuando deberían por su funciones quedar equidistantes de la pugna.

A lo dicho, se agrega que la imprenta que existe en la Unión Ferroviaria ha trabajado con exclusividad para la impresión de todo el material de propaganda de la Lista Verde, sin cargo. Quien tenga nociones del gasto que representa el material impreso, se dará cabal cuenta de la millonaria suma que esto significa.

IV. Medida de prueba anticipada

Con lo dicho, solicito antes de dar curso a esta demanda por la urgencia que se provea la siguiente prueba anticipada.

Se ordene librar un mandamiento de constatación a la Unión Ferroviaria sita en Independencia 2880, para ser diligenciado con habilitación de día y hora y con el asesoramiento técnico de un perito contador designado de oficio, para verificar la existencia del material de propaganda impreso a favor de la Lista Verde y la salida de viáticos como su fabuloso incremento desde que se dio inicio al proceso eleccionario. Todo esto con facultades para diligenciarlo al letrado patrocinante con asistencia de la fuerza pública.

V. *Vía administrativa*

Acompañan a la presente distintas presentaciones efectuadas ante el Ministerio de Trabajo denunciando la existencia de estas irregularidades; no son las únicas y el organismo estatal deberá acompañar el resto de las presentadas para demostrar la conmoción producida dentro de este gremio por la actuación de la comisión normalizadora y la pasividad aprobatoria del ministerio que nunca se ha expedido sobre las denuncias efectuadas o no ha tomado los recaudos debidos a cuyo fin deberá proveerse la pertinente intimación.

VI. *Medida de no innovar*

Por todo lo expuesto, y ante la inminencia de producirse un daño grave es que vengo a pedir de V. S. el dictado de una medida cautelar de no innovar hasta tanto se dilucide primariamente lo que aquí sostengo. Esta medida sólo implicará en el peor de los supuestos una postergación del acto eleccionario, pero en caso de no dictarse se confirmará las actuaciones turbias de la comisión normalizadora y un proceso eleccionario fraudulento.

VII. *Prueba documental* (ver anexo documental)

DOCUMENTAL:

- Copia del decreto 549/82.
- Estatuto anterior (1974).
- Estatuto nuevo.
- Presentación ante el Ministerio de Trabajo sobre las modificaciones introducidas al estatuto.
- Presentación ante la comisión normalizadora para que deje sin efecto las modificaciones al estatuto.
- Nota al presidente de la comisión normalizadora por el manejo de los fondos sindicales.
- Carta documento dirigida al doctor Villaveirán, como ministro de Trabajo, por la malversación de fondos.
- Dos fotocopias de noticias aparecidas en diarios de circulación conteniendo las denuncias por malversación de fondos.
- Carta documento dirigida a la comisión normalizadora solicitando explicaciones sobre la malversación de fondos.
- Carta documento en respuesta a la precedente.
- Fotocopia del panfleto de la comisión normalizadora, que admite no tener los fondos en bancos oficiales.
- Telegrana al presidente de la comisión normalizadora impugnando la elección.
- Telegrama al ministro de Trabajo para impugnar la elección.
- Telegrama al ministro del Interior para impugnar la elección.
- Dos telegramas de respuestas, haciendo oídos sordos a las denuncias.
- Cuatro artículos periodísticos en diarios de gran difusión conteniendo las denuncias sobre el proceso de elecciones.

PETITORIO:

- a) Por lo expuesto solicito se me tenga por presentado, por parte y por constituido el domicilio.
- b) Se provea a la prueba anticipada solicitada en el punto IV;
- c) Se decrete la medida cautelar de no innovar solicitada en punto el VI;
- d) Se haga lugar a la demanda en todas sus partes;
- e) Se intime al ministro de Trabajo para que acompañe las denuncias y presentaciones efectuadas con respecto a la Unión Ferroviaria.

Proveer de conformidad,
Será justicia.

Otrosí digo: declaro bajo juramento que no he iniciado ante otro juzgado otra causa similar a la presente. Dejo constancia que el anexo documentación será agregado oportunamente.

Tenerlo presente.
Será justicia.

(Hay una firma.)

ACOMPAÑA COPIAS. — DENUNCIA FECHA DE COMICIO

Señor juez:

Alberto F. Garay, abogado, C.S.J.N. Tº 3, Fº 71, en autos caratulados: "Suárez, Pedro Manuel c/Ministerio de Trabajo de la Nación", ratificando el domicilio constituido y con el patrocinio letrado de Carlos L. Ulrich, C.S.J.N. Tº 14, Fº 181, a V.S. digo:

I — Que acompañó para su agregación a estos autos la prueba documental detallada en el escrito de inicio.

II. — Que, por otro lado, y para el caso que no surgiera con claridad de la demanda, es necesario destacar que la elección de autoridades se realizará entre el próximo 21 al 25 de noviembre de 1983, de allí la urgencia expresada.

III. — Que, atento la ausencia del actor de esta Capital Federal, realizo esta presentación en los términos del artículo 48 del Código Procesal, recordando a V.S. que habiéndose lanzado esta puja electoral y, sin perjuicio de las medidas solicitadas, es obligación del señor Suárez cumplir con su deber político y moral ante los afiliados de la Unión.

Tenerlo presente, que,
Será justicia.

Alberto F. Garay, abogado. — Carlos Luis Ulrich, abogado.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO BRITOS

Buenos Aires, 31 de enero de 1984.

VISTO:

La resolución 12/84 del Ministerio de Trabajo de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución asignó al delegado normalizador las facultades ejecutivas y deliberativas previstas en el estatuto de la entidad, sujetándose estas últimas en su ejercicio a la previa autorización de la autoridad de aplicación;

Que dicha autoridad de aplicación ha establecido para el funcionario designado una retribución acorde con la tarea a desarrollar, a partir de la fecha de su designación;

Por ello,

El señor delegado normalizador de la Unión Ferroviaria, en uso de las facultades que le confiere la resolución 12/84 del Ministerio de Trabajo de la Nación y por indicación de dicha autoridad de aplicación:

RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar al delegado normalizador de la Unión Ferroviaria una retribución mensual de pesos argentinos veinte mil (\$a 20.000), a partir del 12 de enero de 1984.

Art. 2º — La asignación dispuesta por el artículo 1º de la presente, estará sujeta a la movilidad porcentual emergente de los incrementos salariales del personal de la Unión Ferroviaria.

Art. 3º — Comuníquese, regístrese; cumplido, archívese.

Resolución Nº 6

Dr. Alberto Fernando Garay, delegado normalizador Unión Ferroviaria.

Buenos Aires, 31 de enero de 1984.

VISTO:

La resolución 12/84 del Ministerio de Trabajo de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución fijó al suscripto facultades ejecutivas y deliberativas previstas en el estatuto de la entidad, sujetándose estas últimas en su ejercicio a la previa autorización de la autoridad de aplicación;

Que, para el ejercicio de tales facultades, obviamente se debió contar con el asesoramiento y funciones de personas que asistieron a este delegado normalizador en el aspecto administrativo y contable;

Que, a tales personas debe abonárseles la tarea realizada;

Por ello,

El señor delegado normalizador de la Unión Ferroviaria, en uso de las facultades que le confiere la resolución 12/84 del Ministerio de Trabajo de la Nación:

RESUELVE:

Artículo 1º — Abonar a los señores Augusto Delpéch (D.N.I. 10.463.595) y Horacio Garay (D.N.I. 11.802.245), la suma de ocho mil novecientos cuarenta pesos (\$a 8.940.—), por las funciones realizadas entre el 12 y 31 de enero de 1984.

Art. 2º — Comuníquese, regístrese; cumplido, archívese.

Resolución Nº 7

Dr. Alberto Fernando Garay, delegado normalizador Unión Ferroviaria.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL BLOQUE JUSTICIALISTA

Del señor diputado Cabello

Señor presidente, señores diputados: en el artículo 8º del proyecto de ley encontramos que se pretende instrumentar la presencia de un administrador, el cual tendría las mismas atribuciones reunidas en sí, que las que ejercería el cuerpo directivo de la organización profesional respectiva, y esto sería nada más y nada menos que la intromisión lisa y llana del gobierno en el terreno que es patrimonio exclusivo de los trabajadores, y es a ellos a quienes compete en su forma organizativa, sin tutelajes ni entenados. Y qué otra cosa podemos pensar que no sea el querer manejar con tutela a las organizaciones obreras, si la instrumentación de ese administrador se hace en base a una ley que surgió de la dictadura militar,

y se desconoce la ley que existía constitucionalmente y que era el reflejo del deseo de los trabajadores.

Y cómo será de militar esa presencia administradora, que hasta los mismos jueces de la democracia así lo entendieron en los casos de intervención que pretendió hacer el actual ministro de Trabajo, en los sindicatos de petroleros (S.U.P.E.) y de telefónicos (F.O.E.T.R.A.), intentos de intervención en los cuales los jueces de los Juzgados Nº 6 y de Trabajo Nº 11, dictaron la orden de no innovar.

Entonces, ¿para qué queremos un administrador en las organizaciones sindicales, si ellas ya tienen previsto en sus reglamentos las medidas necesarias? Y ese administrador, ¿qué garantía le puede dar a los trabajadores

de que no viene con ideas de tutelar o de manejar las organizaciones sin consultar sus bases, cuando desde el principio se comienza por desconocer a las mismas con instrumentaciones para las cuales no han sido llamadas a emitir su opinión, o no se les ha prestado oídos a sus reclamos?

Creemos que esta administración agrade la autonomía de las asociaciones profesionales y es un instrumento por el cual sólo se pretende arbitrar los medios que puedan llevar a los sindicatos a perder la fuerza que actualmente tienen, no en procura de mejorar las condiciones de los trabajadores, sino en procura de vaya a saberse qué cosas.

Y la demostrada fuerza sindical, ha sido la que ha mostrado al mundo entero que nuestro pueblo no se arredra ante ningún tipo de dictadura, sea del color que sea, y venga de donde venga, pues nuestras organizaciones obreras han sabido poner el pecho ante las balas de la dictadura, y han sabido enfrentarse a las infiltraciones de ideas extranjerizantes. Tenemos nuestros mártires que con su ejemplo nos han mostrado el camino de la dignidad y el respeto y si el gobierno necesita alguna seguridad de la limpieza con que se realizan las elecciones en nuestros gremios, le basta con poner un veedor judicial, sin necesidad de poner un administrador, para que maneje fondos que no son del Estado, y que no suceda como hace poco, que un administrador retire fondos para pagar una deuda de la que tuvo conocimiento en las 24 horas de su mandato. Yo me pregunto si este administrador vino a administrar los bienes del sindicato, o vino con la idea preconcebida de realizar tal o cual cosa. Esa es la evidencia de que sólo los trabajadores deben manejar sus organizaciones, y nadie tiene el derecho de usurpar cargos que no le corresponden.

A partir del respeto de los derechos de cada uno en particular y de todos en general, aprenderemos a caminar el sendero de la democracia real, y no el de la democracia que pareciera invento nuevo, cuando nosotros hace años que venimos peleando y sufriendo y hasta muriendo por ella, porque nuestra vocación democrática tiene años de existencia, no nació ayer y son muchos los ejemplos que podemos mostrar al mundo.

Y tanto es así, que el mundo entero mira a nuestras organizaciones sindicales tomándolas como ejemplo, porque caminan por el sendero de la libertad y de la igualdad en busca de la soberanía de todos y para todos.

Por todo esto, señor presidente, señores diputados, y en total acuerdo con lo expresado por mis compañeros de bancada, solicito se considere como válido el apoyo en general y en particular al dictamen de minoría que presentó el miembro informante, compañero Ponce, el cual refleja más fielmente los intereses de los trabajadores.

Del señor diputado Casale

Comentarios a los artículos 3º y 35 del proyecto

Tal como parece ser una práctica del oficialismo, los hechos se contradicen con los dichos. Es así que vemos que el mensaje de elevación del proyecto formula una crítica a la actual ley de asociaciones gremiales de trabajadores 22.105 —que compartimos—, sosteniendo la necesidad de su derogación. Sin embargo, el articulado propuesto no sólo mantiene la vigencia de esa legislación, sino que supera en muchos puntos regulaciones

que han merecido el repudio unánime del quehacer nacional.

En el tema que estamos considerando, la ley de la dictadura militar se limitó a establecer que los estatutos de las asociaciones gremiales deben contemplar obligatoriamente una reglamentación sobre régimen electoral (artículo 13, inciso g), pero dejaba librado a la facultad constituyente de la asociación el derecho a fijar el contenido de sus estatutos sobre el particular.

Cuando se dicta el decreto 640/80, en forma casi unánime se le criticó sus excesos reglamentaristas, la mayoría de dudosa constitucionalidad. Pero ni siquiera este instrumento legal avanzó tanto en este tema. En efecto, el artículo 11 de la reglamentación estableció que en la convocatoria se debían especificar los lugares y horarios en los que se efectuaría el acto eleccionario. O sea que era el órgano directivo de la asociación el que, según las modalidades y características del gremio, determinaba el lugar del comicio.

Ahora, y de acuerdo con el proyecto que estamos analizando, tal facultad es atribuida a la justicia electoral (artículo 6º), la que gozaría de una potestad *alternativa y discrecional*: puede fijar el lugar de la elección: a) en el lugar de trabajo; b) en el gremio; c) en un establecimiento público; y d) en "mesas volantes" (artículo 35).

En realidad, la norma que objetamos es sólo una muestra del cúmulo de facultades que se pretende otorgar a la justicia electoral, sobre cuya constitucionalidad nos referiremos más adelante. Lo que importa remarcar es hasta qué punto se incurre en una intromisión en la vida interna de la asociación, so pretexto de garantizar la democracia sindical. Así, vemos que la justicia interviene designando "veedores" del proceso electoral y del comicio; fijando el lugar del mismo y del escrutinio definitivo; determinando la duración de la elección; controlando padrones, sobre los que dispone cuándo se deben imprimir y su cantidad; designando las autoridades del comicio; oficializando listas y resolviendo las impugnaciones; ordenando la constitución de "mesas volantes"; revisando las denegatorias de afiliaciones o reafiliaciones y ordenando de oficio la incorporación del trabajador en el padrón. Interviene en los casos de supuestas limitaciones a la libertad o seguridad de los electores; resuelve las impugnaciones a las elecciones realizadas durante el gobierno militar, pudiendo anularlas o dejarlas sin efecto; decide en grado de apelación por las cancelaciones de la personería gremial que se puedan disponer, en caso de inexactitudes de los padrones, etcétera.

No debemos olvidar que, cuando el artículo 3º del convenio 87 de la OIT exige que *las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención* que tienda a limitar el derecho de los sindicatos de redactar sus estatutos, organizar su administración y formular su programa de acción, se refiere a cualquier autoridad pública y no únicamente al Poder Ejecutivo. En este caso, al intervencionismo del Ministerio de Trabajo, por intermedio de los "administradores", se suma el inusitado intervencionismo del Poder Judicial. Con el agravante de que esta ley será de aplicación en un momento muy especial de la organización de la justicia, en el cual el partido gobernante se propone designar o confirmar a la totalidad de los magistrados.

Por otra parte, la intervención de la justicia electoral en los gremios es de dudosa constitucionalidad. Recuerdese que se trata de un fuero federal (ley 19.108) al que se pretende atribuir jurisdicción en las elecciones de los representantes de asociaciones que —aun dentro de sus particularidades— continúan siendo de derecho privado. Como tales están sometidas a las jurisdicciones locales, es decir, federales o provinciales, según el lugar donde se encuentren las personas o las cosas.

En este sentido, esta ley resulta violatoria del artículo 67, inciso 11, de la Constitución Nacional, ya que avasalla las jurisdicciones provinciales. La ley no puede crear casos de competencia federal, ni tampoco reducirlos, ya que los mismos emanan exclusivamente de la Constitución. La competencia de los tribunales federales es, por su naturaleza, *restrictiva, de excepción y con atribuciones limitadas* a los casos que menciona el artículo 100 de aquel cuerpo normativo.

A lo expuesto, súmese la circunstancia verdaderamente insólita de que los sindicatos estarán sometidos a una doble competencia judicial, según la materia de que se trate: justicia federal para todo lo relativo al régimen electoral, y justicia ordinaria para las demás cuestiones.

Se ha dicho desde el oficialismo —reiteradamente en los últimos días— que “así como los partidos políticos se reorganizaron democráticamente bajo la supervisión de la justicia electoral, ahora deben hacerlo los sindicatos”.

Esta afirmación revela un grave error de concepto, que lleva a confundir *dos instituciones diametralmente opuestas*: partidos políticos y sindicatos. Así de erróneo es, entonces, pretender imponer idénticas soluciones (y tratamiento) a realidades tan disímiles.

El partido político es una asociación de ciudadanos bajo una concepción común o compartida de la realidad, y de las formas y métodos para mejorarla. Su objetivo es el acceso al poder político para imponer su concepción como programa de gobierno.

El compromiso de un interés público en el accionar de los partidos es evidente; de allí la necesidad de la actuación de un fuero federal en el contralor de su actividad.

Por lo contrario, el sindicato tiene su propia esfera de acción autónoma como representante directo y efectivo de las fuerzas del trabajo.

Las asociaciones profesionales de trabajadores constituyen importantísimos grupos de presión, a la inversa que los partidos políticos, que se encuentran dentro de la categoría de factores de poder. El principal objetivo que persigue el sindicato es la defensa de los intereses de un sector de la masa trabajadora frente a los empleadores y frente al Estado.

Frente al Estado, no sólo en su calidad de principalísimo dador de trabajo como empleador, sino porque la directa repercusión que sobre los intereses de los trabajadores tiene la política social y económica que se lleve a cabo desde el poder, hace que las organizaciones obreras presionen permanentemente, en ataque a las políticas que les son desfavorables, o en defensa de aquellas que tienen realmente en cuenta sus intereses. De allí que, quienes acceden al poder con el objetivo oculto

o declarado de atentar contra los intereses de la clase trabajadora, la primera medida que adoptan es el debilitamiento de sus organizaciones.

Para evitar estas prácticas despóticas, es de capital importancia que las asociaciones gremiales gocen de total autonomía frente al Estado, manteniéndose totalmente alejadas de su alcance, especialmente en lo que hace a su organización.

Toda vez que el Estado apunte, directa o indirectamente, a limitar su poder, a intervenir en su organización, a imponer pautas de funcionamiento, con cualquier pretexto que fuera, revelará en el fondo una concepción *totalitaria*: la indefensión del individuo frente al Estado, a través de la destrucción o debilitamiento de los cuerpos intermedios que lo representan.

El tema de la democracia interna en el sindicato, como cualquier otro que haga a su vida interna, no es materia que permita la injerencia del Estado. De lo contrario, como está a punto de suceder, so pretexto de asegurar una pretendidamente ausente democracia interna, el Estado terminará penetrando en ámbitos vedados.

En conclusión, por la naturaleza misma de las asociaciones profesionales y por los fines que cumplen, es evidente que el principio que debe respetar un *gobierno democrático* es el de su *libertad frente al Estado*. La violación de esta libertad impide a las organizaciones gremiales cumplir con su cometido; no así la supuesta falta de democracia interna.

Así es como hoy la opinión pública asiste a un proyecto que intenta seducir con las apariencias de falsa libertad y democracia, y bajo el cual se esconde una penetración del Estado.

Del señor diputado Castillo

Cómo podemos entender la presencia de minorías en el cuerpo directivo de los sindicatos sin pensar inmediatamente en que lo que se busca es en destruir el trabajo de unidad monolítica con que se ha movido siempre el sindicalismo argentino, esa unidad de acción que sólo puede surgir de una conducción única, basada en un mismo criterio y en una misma concepción, que, por otra parte, no es que esa conducción accede a los puestos directivos por sí, sino que lo hace por la libre elección de los miembros de las organizaciones, que son en definitiva los únicos interesados en el manejo de sus asociaciones profesionales y que son también quienes han aprobado los reglamentos por los cuales se rigen.

Y hoy, señores diputados, nos encontramos que se pretende instrumentar una medida que atentando contra esa unidad de conducción, entendemos que sólo sirve para romper con fuerza lo que significa un movimiento obrero organizado, y que ha sido el fiel representante de los intereses de los trabajadores en todas sus luchas en pos de la democracia y de la libertad, a punto tal que hoy esos dirigentes son quienes más pueden mostrar con orgullo, que han sufrido cárceles y torturas, persecuciones y humillaciones, y sin embargo han seguido fieles a ese mandato que, surgido de sus bases obreras, les marca el camino de la liberación y de la lucha contra todo tipo de intereses foráneos o apátridas. Pese a ello, señores diputados, se pretende argumentar que

la presencia de la minoría, es la garantía de democratización, y entonces yo me pregunto cómo se puede conducir una organización desde un cuerpo directivo que puede encontrarse con dos lineamientos diferentes. ¿O acaso el gobierno constitucional no ha puesto en sus puestos de gobierno en los ministerios y secretarías a personas de encuadramiento político?, ¿es que acaso ha llamado a la primera minoría para que se haga cargo de algunos de los ministerios? Y si esto no es así, ¿por qué pretende entonces el Poder Ejecutivo que las organizaciones obreras tengan en la comisión directiva de sus asociaciones el 25 % de los cargos ocupados por la minoría, si esta minoría ya tiene la representación que le corresponde en los cuerpos intermedios de las respectivas asociaciones profesionales?

Señores diputados, la minoría presente en el cuerpo directivo sólo sirve para dividir en el momento de las decisiones trascendentes, las que al fin y al cabo son luego refrendadas por los congresos de las respectivas organizaciones, y luego pueden ser rechazadas si así no lo quisiera el congreso, y en éste ya se halla presente la minoría en el porcentaje que le corresponda, no digitado sino por la elección que hubieren hecho los mismos trabajadores.

En tanto que esa presencia, como dijera antes, sirve para dividir en los momentos importantes; entiendo así que lo que se buscaría es nada más y nada menos que destruir la unidad de las organizaciones, llevándonos nuevamente a pensar a quiénes beneficia esa situación, porque no son precisamente los trabajadores los beneficiarios de una organización sindical débil sino, por el contrario, son aquellos que pretenden seguir con las políticas de la dependencia y la sumisión los que alegremente festejarían por esa debilidad, y nosotros, señores diputados, creemos que sólo un movimiento obrero organizado y fuerte puede construir esa sociedad justa en la cual tenga cada uno el lugar que le corresponde y en la que cada cual sepa que sus intereses están debidamente defendidos y entonces sí, con esa seguridad, alcanzaremos esa democracia participativa y esa comunidad organizada que es la única garantía que tiene un pueblo para alcanzar la liberación y romper la dependencia.

Del señor diputado Corzo

Señor presidente:

Está todo dicho con esto. Y el trabajador sabe lo que se quiere decir. El trabajador necesita el andador de la intervención estatal. De otra forma, los chicos malos del peronismo, les engañarán y conducirán por malos pasos y ellos no sabrán defenderse y salir adelante.

No ha existido jamás este problema en los sindicatos.

Sólo la inserción de fuerzas extrañas a las sociedades gremiales ha perturbado la conciencia de unidad y convivencia del sindicato. Como ahora.

Sin temor a errar, puede afirmarse que la sola injerencia de las fuerzas del Estado en las organizaciones sindicales, origina el nacimiento de anticuerpos y de resistencias. Y, también, como consecuencias, perturba la natural rotación, sustitución y recambio de equipos di-

rigentes. En tal sentido, el tratamiento de proyectos como el presente, lo único que obtiene es el retraso en la vida sindical y la detención del avance social.

Hay que desconocer mucho acerca de la vida social. Hay que haber abandonado hace mucho las sociedades intermedias. Hay que estar muy dispuesto a no ver ni escuchar para no advertir que, por desmoralizado que haya quedado el pueblo de la Nación después de años de oprobioso gobierno, siempre se encuentra en la sociedad más desguarnecida de bienes económicos el aporte moral que vitaliza instituciones y la conciencia de la necesidad de evitar el atropello.

Porque es un atropello considerar a los trabajadores como aminorados.

Pero es más atropello hacerlos objeto de las manifestaciones de que hay que democratizarles sus instituciones como si fueran guarida de indeseables.

Yo invito a mis compañeros de bancada a rechazar este proyecto en su generalidad. Pero también invito a quienes han portado hasta aquí el sostenimiento del proyecto, a que reflexionen sobre lo que significan estas palabras. No vaya a ser cosa que sólo les esté guiando el rencor. Que se trata de reverdecimiento del anti-Perón. Si fuera eso, no es tan difícil ponerse en acuerdo. Hemos pagado demasiadas veces los rencores. Hemos pagado demasiadas veces la soberbia de los que mandan y demasiadas veces la soberbia intelectual de los bien dotados.

Pero el temor es que no se trate simplemente de una conducta guiada por el viejo rencor.

A esta altura de la sociedad argentina eso se hace difícil. Ha pasado Perón y ha pasado Balbín por el escenario. Y los viejos adversarios obligan y obligarán, a su turno, a recabar comprensión en aras de las necesidades del pueblo de la Nación.

En cambio, pareciera golpear a la vista que, de alguna manera, se discrimina socialmente. Y se discrimina feamente. Hasta el punto de traer rencor, de despertar el agravio y de quitar la paz de las conciencias.

Ninguna medida ha venido a golpear, a llamar la atención de lo que acaece en el país y a sus habitantes. Ni en las fábricas, ni en las grandes empresas. Ni en las multinacionales que nos han esquilado. Ninguna mano se pone sobre los intereses infamantes que en el sur argentino explotan la riqueza nacional en favor del ancestral enemigo de la nacionalidad.

Nada muestra una intención de recabar, por fin, un saber llano, erecto y concreto del destino de la producción nacional.

Resulta más que agravante tener que escuchar que el contenido ético de la democracia esté faltando en los sindicatos. Pero más agravio existe para las mentalidades capaces de sostener esto cuando se advierte la impotencia de requerir o la falta de vocación de requerir el cumplimiento de las normas éticas a quienes depredan la Nación Argentina.

Hay más agravio hacia las mentes de quienes son incapaces del espectáculo infernal que se da recabando garantías de éticas a las organizaciones populares, mientras la Nación se debate en la impotencia.

Es hasta ridículo escuchar que lo que importa es garantizar la democracia en los sindicatos, cuando la falta de contenido ético en la banca y el comercio, en publicaciones originadas en importantes consorcios editoriales salta de las tapas revisteriles en una monstruosa agresión.

Esto no puede pasar desapercibido. No puede pasar desapercibida la carencia de contenido grave y urgente en las cosas que estamos tratando, y que puedan justificar el período extraordinario de sesiones.

Por importante que parezca lo que se trata, lo cierto es que lo que tratamos poco y nada tiene que ver con las fantásticas situaciones que vive el mundo y que agobian a la Nación.

No es menester una extrema sagacidad para advertir lo que expreso.

Estamos en una emergencia histórica. Hemos visto el asesinato cubrir nuestras calles; hemos visto agraviar a nuestra bandera en la derrota; estamos doblegados bajo el peso de una deuda feroz en el exterior. Ninguna de las tres cosas es imputable a los sindicatos, ni a su organización, ni a los trabajadores en general, ni a sus dirigentes en particular. Por el contrario, pusieron la más importante cuota de muertos. Por las hordas represivas o por las bandas en subversión.

Difícilmente haya un sector que comprenda el dolor de la derrota como los trabajadores y que sueñe con la revancha. No necesito el don de la profecía para poder augurar que las fuerzas de los trabajadores rescatarán las Malvinas. Son los que tienen las manos limpias de intereses británicos.

¿Y la deuda externa? Los trabajadores son inexorablemente los que la pagarán. Juntamente con los productores.

Pero ninguno se benefició con ella. Los beneficiados no están en nuestra clase.

Y entonces, si las grandes problemáticas que someten a la Nación no pasan por aquí, es dable pensar realmente que esta invención de incluir el tema en sesiones extraordinarias, donde no se incluyen los temas que pasen seriamente por esa problemática, nos coloca ante una interpretación necesaria de los hechos.

Estamos ante una agresión. Una agresión querida, orientada y con un designio que ha de ser muy claro y muy caro.

Para empezar, se trata de una agresión de clase. Una agresión que orienta todas las fuerzas de un sector social contra otro. Si no fuera así, se estaría primero en el sometimiento al Parlamento de cuestiones que afecten el camino por medio del cual se ha llegado al actual estado de cosas. Y en particular al tortuoso plan que sometiera a la República.

En cambio, pareciera existir cierta frivolidad en la temática que se envía al Parlamento, con la calificación constitucional de extraordinaria.

La inflación no se contiene y el Parlamento no tiene nada que ver. La ley del Banco Central y la de entidades financieras, por donde los auténticos chicos malos han destruido y vaciado el país, están incólumes. Más

aun, nadie se preocupa porque en todos ellos, públicos y privados, están exacta y estrictamente las mismas personas que antes.

Pero lo que importa es la moral en los sindicatos. La moral de los que dirigen a los trabajadores. El poder del Estado para cuidar la democracia en los sindicatos. En la Aduana, por donde debería registrarse y cuidarse el patrimonio del país y por donde se fue toda nuestra riqueza y entraron todos los abalorios y espejitos y cuentas de vidrio con que se llenó la Nación, allí donde se destruye la República y se negocia y trafica la vida y la muerte de la nacionalidad, todo está igual y ni se advierte el mínimo atisbo de cambio.

Pero la moral a los sindicatos. La ética de la democracia le está faltando a la dirección sindical.

Y en la Dirección General Impositiva, donde se cuela el mosquito de los pobres diablos esquilados de la Nación, que en un laberinto infernal nunca terminan de saber ni cuándo ni qué deben pagar, mientras pasa campear el camello de las inmensas transnacionales que pagan lo que quieren y cuando quieren y como quieran, porque seriamente no se sabe ni qué hacen ni cuánto hacen aunque se sospecha por qué lo hacen...

Pero lo que importa es la moral y la ética de la democracia en los sindicatos.

Aquí teníamos que encontrarnos para resolver la gran problemática. En un sistema parlamentario donde la representación del pueblo lo dilucidara todo, lo supiera todo y lo resolviera todo.

Estábamos dispuestos a abjurar de errores, a admitir cambios sustanciales aun a viejas posiciones tomadas.

Confieso que he sido un ingenuo. Venía dispuesto a discutir con la representación del pueblo de la Nación todo, absolutamente todo.

Estábamos dispuestos a rever las estructuras de las fuerzas armadas y ver si era cierto que teníamos una marina custodia de un mar estéril en una nación esencialmente marítima o si era menester desalojar la Escuela Naval de Río Santiago y llevarla a Río Gallegos, sacarla de los ríos de aguas calientes para llevarla al fragor del mar para que la sal calcine hasta los huesos con el espíritu de Brown, Espora y Bouchard, a los nuevos oficiales y no reciba monjas asesinadas.

Estaba dispuesto a discutir la capacidad del Colegio Militar de distribuirse en los montes, las montañas y en las estepas de la Patagonia y para enseñarles que la juventud no ha sido hecha para el placer sino para el heroísmo.

Estábamos dispuestos a discutir si la oficialidad de nuestras fuerzas no debía estar abierta en su escalafón unificando la escala de suboficiales y oficiales y cómo hacerlo, pero terminar con la extraña condición dual que se ha determinado creando ficticiamente una suerte de nueva clase social que ha reventado en un gobierno despótico y antinacional, opresor y destructor.

Estábamos dispuestos a discutir por sí o por no acerca del servicio militar de los ciudadanos o si debía ser de otra manera y si era posible que los soldados fueran mandaderos de las mujeres de los oficiales o choferes de éstos. Si era maleducarlos ofrecerles los destinos aco-

modados en oficinas cercanas o había que formar soldados, sólo soldados, exclusivamente soldados.

Estábamos dispuestos a discutir si había un tremendo fracaso de la educación de nuestros hijos cuando los vemos esquivos en la prestación del servicio militar o si había una inconducta colectiva y antisocial en los mandos que genera la repulsión de la juventud.

Qué urgente era todo esto.

Estábamos dispuestos a discutir, asumir culpas y pagar la deuda que tuviéramos con la Nación si ella existía discutiendo sin prejuicios y sin reservas mentales, ni morales, la economía de mercado y, el monetarismo, liberalismos y formas de proteccionismos, poniendo en balance el tercer mundo, los capitalismo y los socialismos.

Estábamos dispuestos a discutir la necesidad de desmontar el Banco Central y determinar si es cierto que allí hasta los ratones merecen un sumario.

Pero en lugar de eso, que si es urgente porque nos va la vida misma como Nación, aquí se trata de la intervención de los sindicatos, porque por sí mismos éstos parece que no pueden resguardar la democracia y su ética.

Estábamos dispuestos a discutir sobre la Aduana, porque mil veces todo y todos han dicho que por allí se somete a la República al puerto de Buenos Aires. Reestructurarla entera para que no sea cuna de fortunas insólitas y tumba del esfuerzo argentino.

Y esto es urgente y es delito de lesa patria postergarlo una sola hora. Pero el gobierno considera que lo urgente es intervenir los sindicatos.

Estábamos dispuestos a rever el sistema impositivo. Estudiar cómo hacer para que el esfuerzo se reparta en la forma equitativa que requiere un estado democrático. Porque la democracia requiere que se eliminen los privilegios cuando llega el momento de dar vuelta los bolillos para bancar los gastos de la Nación, y para que no sean los más empobrecidos los que directa o indirectamente bancan todo.

Para hacer posible que el trabajo en la Dirección General Impositiva no sea un desalentador trabajo de inspectores desmoralizados cazando cucarachas mientras los zorros burlan todas las precarias trampas que se les tienden haciendo la diferencia inmensa que los enriquece a costa del erario.

Estábamos dispuestos a trabajar con ahínco para eliminar todas las redes de los circuitos negros que hacen existir media producción clandestina, que circula también clandestinamente con trabajadores en negro y salarios ilegalmente no registrados, todo con la secuencia natural de defraudar cajas previsionales, sindicatos y demoliendo todas las instituciones.

Esto es urgente. Pero al gobierno le urge más intervenir los sindicatos.

Estábamos dispuestos a trabajar en desmontar la tremenda unificación en el Poder Ejecutivo de facultades que horrorizarían a cualquier republicano. Pero no se nos convoca para reestructurar las empresas del Estado con su secuela de independencia que las aleja del control parlamentario, mientras la calle cuenta maravillas de sueldos insólitos en una sobreabundancia de ejecutivos

y asesores que quitan toda transparencia a sus actividades y ocasionan un descontrol que el Poder Ejecutivo no puede en manera alguna menguar.

Esto es urgente porque es una inmoralidad pública que en una casa de pobres como se ha constituido la República Argentina con tanta impudicia se exhiba tanta falta de austeridad.

Podría seguir hasta el infinito, pareciera, señalando las urgencias públicas y la trascendencia del Parlamento frente a esas cuestiones. En cambio, se nos ha convocado para cuestiones que no hacen a nada de esto y sí para señalar la urgencia de imponer un sistema democrático en los sindicatos como si fueran bienes de aminorados.

Subalterniza el Poder Ejecutivo los esfuerzos de que son capaces los trabajadores. Pareciera que cree realmente en la impotencia y en la incapacidad de los trabajadores.

El proyecto de ley que nos propone el Poder Ejecutivo invita a reflexionar seriamente, no sólo sobre su contenido material, sino también sobre las instituciones sobre las que recaerá su normativo.

Ha dicho un destacado jurista que cualquier ciudadano del común advierte la abundancia de la ley, la dificultad con que se la conoce, la resistencia con que se la recibe y la desaprensión con que se la elude.

La ley ha proliferado desmesuradamente: su número abruma, su extensión es cada vez mayor, sus normas cada vez más herméticas y más inaccesibles. La falta de una adecuada sistemática, legislativa hace que hasta los profesionales del derecho tengan un problema para determinar la norma aplicable y llegar a establecer qué vive y qué ha muerto de los distintos estatutos sancionados para regir un mismo orden de materia.

Por lo demás, y siempre siguiendo la misma línea de pensamiento, la verdad es que las leyes parciales, erradas o injustas, embotan la sensibilidad jurídica del pueblo, siembran la confusión y abren paso al despotismo.

Citando a Montesquieu, diría: "El destinatario que las recibe debe saberlas abonadas, por razones dignas y dirigidas al logro de fines estimables".

Si de algo puede jactarse la dictadura militar, es de haber sancionado una amplísima normativa que llamaba tan pronto leyes, como decretos o actas institucionales, según su humor y capacidad de desquicio.

Entre ellas, la llamada ley 22.105 sobre organizaciones sindicales.

No basta, señores, con quitar de la cumbre a los déspotas.

Hay que desanudar, hay que romper con toda una trama que nos ahoga. Hay que restablecer la confianza en el derecho y en la ley; en los legisladores y en los magistrados.

Sentados estos pensamientos, vale destacar que el ánimo publicitado de este proyecto resulta ser una legislación coyuntural, una ley de transición, una ley, en pocas palabras, que establece circunstancias y medidas de excepción para regir lo que se llama un proceso de normalización de instituciones populares.

La normalización a procesarse se requeriría en razón de que la dictadura militar dispuso en su momento la

caducidad de las autoridades de diversos sindicatos y una intervención en los mismos y en entidades o actividades que les eran propias. También por cuanto *manu militari* se impidió que se realizara renovación de autoridades resolviéndose una "prórroga de mandatos" hasta la "normalización".

Este bando militar, que se suele llamar 22.105, es un caso típico de patética dictadura, destrozando o intentando destrozarse un elemento básico de nuestra cultura jurídica y un pilar de la sociedad argentina: el sindicato.

Me referiré a algunos de los elementos que caracterizan a este bando militar. Pero antes recordaré cuando los trabajadores coincidían con los sectores políticos y cómo en un histórico 30 de marzo de 1982 se reunían en la plaza de Mayo y sitiaban al gobierno autoimpuesto, y eran repelidos con todas las fuerzas de la dictadura y la afrontaban a pecho descubierto. O cuando en mil incidentes afrontaban el peligro y se daba fe de trabajador argentino y de ciudadano en pleno reclamo de su pertenencia para la democracia y la libertad, los grandes partidos empezaría por ratificarle el carácter de ley y, sobre merebles documentos condenaban la ley. Y a nadie se le ocurría que una vez en el gobierno alguno de los partidos empezaría por ratificarle el carácter de ley y, sobre todo, ponerla en vigencia, ya que la dictadura tropezó con la resistencia de los trabajadores organizados y el valor y el calor de su dirigencia, gran parte de la cual, incluyendo al suscrito, había conocido la cárcel, la difamación, su exclusión de sus cargos gremiales, etcétera.

Peró así son los tiempos. Así se siembra la insensibilidad jurídica en los pueblos, el descreimiento en las instituciones y en los movimientos y así se abre paso al despotismo.

¡Porque, señores, no nos hemos de engañar. Aunque no se haya dicho, ésta es la forma indirecta de sancionar la que ahora sí podrá llamarse ley 22.105 de asociaciones gremiales. No habrán trabajado en vano los militares que se sintieron ministros de trabajo ni aquellos corifeos de la traición del pensamiento jurídico laboral argentino que trabajaron codo a codo con la dictadura. No habrán trabajado en vano. Esta legislatura les habrá legalizado su obra. Nombres que creíamos estigmatizados para siempre habrán visto reivindicadas sus figuras y podrán decir que su labor ha sido ratificada por el Congreso de la democracia. De acuerdo con nuestros usos y costumbres y jurisprudencia unánime y uniforme, la mención de una normativa cuestionable en una normativa legítima atrae para la primera su saneamiento. Por ejemplo, una ley que menciona una llamada ley, un decreto que menciona a otro que resultaba con falencias, etcétera.

¡Aquí ya ni estaríamos en la pretensión recientemente introducida por el Poder Ejecutivo de otorgar vigencia transitoria a las disposiciones del proceso militar. Aquí estaremos lisa y llanamente en la sanción encubierta, pues nadie habla de ello, de la ley 22.105.

¿Qué tiene la llamada ley 22.105 que impone tanta preocupación a los trabajadores?

Ante, y por sobre todas las cosas, porque empezamos a reconocerle al proceso una forma de legitimidad. Nuevamente volvemos a darle contenido a aquella acordada de 1930, cuando una infausta Corte Suprema accedió a

reconocer la existencia de un gobierno militar que había desalojado al Congreso y al Poder Ejecutivo. Cualquier estudiante de derecho, aunque no sea de Franja Morada" puede explicar con facilidad por qué no era una acordada, aunque la Corte la llamó así y la vergüenza jurídica argentina la recuerda como "la acordada del 30".

Y a partir de allí, cada vez que se ha producido una situación similar existe un hecho —como en este caso la ley 22.105 que se quiere imponer a ultranza— que hace que no retomemos el camino que corresponde.

Porque la consecuencia de legitimar un gobierno que se autoinstala resulta ser que sus errores, sus culpas, sus negligencias, sus incompetencias, caigan siempre sobre el Estado nacional. Aquí para que respondan de los males causados tienen que encontrarse violentando una ley penal o una disposición específica que constraña un deber determinado. Como si fueran un gobierno constitucional. Así los arrebatos de los ministros de Trabajo, como otros arrebatos tante o más graves, no tienen responsabilidad. Se los considera gobiernos legítimos y sus errores caen sobre el pueblo.

¿Por qué no ha de pagar la horda que pasó por Economía sus errores? ¿Por qué han de gozar del privilegio del gobernante legítimo por los que paga el pueblo porque los eligió el pueblo?

¿Por qué la acordada del 30 es más permanente que la Constitución Nacional y asecha a las instituciones pese a nacer de la cobardía y la traición del Tribunal Supremo?

No he de ser yo, señor presidente, el que obstruya el paso a ese juez majestuoso, que ya debe de haber salido de la universidad con su título de abogado, que proclame con valentía republicana la caducidad de la normativa del proceso, que no se arredre con la alharraca de quienes se confunden pensando en vacíos jurídicos y en forma definitiva defiendan como hombre lo que si no después deberán llorar los demás. Y de esta manera evitará la siembra de los golpes de Estado que con tanto apuro nos han llevado a cinco golpes militares de los meros decretos, hasta los decretos leyes, derogación de una constitución, por bando militar, hasta actos institucionales y a tener un poder constituyente permanente reunido en medio de la masacre de la ciudadanía, la entrega del país y el envilecimiento de la ciudadanía.

Pero esta llamada ley 22.105 tiene algo más.

Este bando militar intenta conformar sindicatos a una usanza totalmente nueva. Se trata de los sindicatos llamados reivindicativos.

Llaman poderosamente la atención, por ejemplo, los artículos 36 y 29 en los que se determinan lo que denominan los "derechos" de las sociedades sindicales. Resultan tan precarios que no es mala idea compararlos con lo que establecieron los decretos 23.852/45, artículo 32, y el correlativo del decreto 9.270/56 en su artículo 16.

Mirando en perspectiva ambos decretos, que alguna vez resultaron la carta de los sindicatos, pese a la notoria diferencia de los gobiernos, resultan de generosidad extrema, frente a la normativa 22.105.

Fue al calor de estas normativas que nacieron los hoteles de turismo social y los campos para descanso que han hecho un cambio sustancial de la República y sus costumbres. Fue al calor de estas disposiciones que nacieron las obras sociales y tantas cosas que el proceso despojó a los sindicatos. Podríamos hacer una historia larga de todo lo que creó el sindicalismo argentino y que la infamia y la gestión indecorosa de los hombres del proceso quitaron —sangre y desaparecidos de por medio— a los sindicatos argentinos, para coronar con la llamada ley 22.105 que hoy se pretende sancionar aquí so capa de democratizar a los sindicatos.

Aquí lo que se quiere es legalizar el avasallamiento de los sindicatos, que son las organizaciones populares por excelencia y los que le permitieron al pueblo argentino, más allá de un capitalismo explotador siempre mirando al puerto y jamás mirando al pueblo, por vía de salarios indirectos que pagaban los propios trabajadores, mediante grandes creaciones, sentirse dueños de su destino.

Una obra que detuvo y retrogradó la dictadura y que hoy el Poder Ejecutivo pretende seguir imposibilitando.

Jamás, óigase bien, jamás, el presidente Alfonsín dijo en su campaña electoral que iba a implantar el bando 22.105 como ley. Al contrario, en todas las tribunas radicales se expresó, cuando se trató el tema, la condena de este bando.

Ahora, bajo una supuesta democratización, ya pueden enorgullecerse. Podrán decir que todo está consumado con la reforma al Código de Justicia Militar, que permite a los militares juzgarse a sí mismos y con el extraño sentido y amplitud que se ha otorgado a la "obediencia debida"; y con esta ley, que ahora será realmente ley 22.105 si triunfa la bancada oficialista en las dos Cámaras, todo estará como lo quería el proceso de la dictadura militar. Y habrán podido más que los militares. Aquellos no pudieron legalizar sus intervenciones sindicales y hubieron de excluirlas de la llamada ley, salvo el caso de sanciones recurribles. Ahora, por esta vez, el Ministerio de Trabajo podrá tener injerencia en todos los sindicatos.

Por esta vez. Como si el derecho admitiera excepciones. Como si las garantías admitieran excepciones.

Es inadmisibles condenar la confiscación, pero aceptarla por esta vez. Es inadmisibles "torturar sólo por esta vez". "Asesinar impunemente sólo por esta vez." Todo el orden jurídico cae y entramos en la debacle de las instituciones. No será con mi consentimiento. Demasiado ha sufrido ya la Nación. Demasiado se ha disminuido una patria con clara vocación de soberanía, de grandeza, de libertad, "para todos los hombres del mundo que quieran habitar en su seno". Esta llamada ley de democratización es una penosa demostración de a dónde se llega en la desviación del respeto a los derechos, cuando se renuncia a la grandeza proclamada.

Para terminar, señores, quisiera decir algunas palabras sobre la institución que se pretende regir de esta manera que mencioné al principio.

Cuando la sociedad moderna adoptó el sistema capitalista y el industrialismo confeccionó la estructura del mundo en que vivimos, el trabajo asumió la confor-

mación que todos conocemos y en la cual la actividad laboral se realiza esencialmente en lo que se llama relación de dependencia.

El hombre sólo significó la esclavitud. León XIII pudo decir, refiriéndose a las condiciones de trabajo de los obreros: "El clamor de estos pobrecitos llega al cielo".

Los tiempos han sido duros. El sufrimiento ha sido mucho. Alentados por ideologías diversas y esperanzados en la fuerza de la unidad, los trabajadores han llegado hasta aquí, reformando al mundo. Un mundo en que el egoísmo de los que tienen no escatimó esfuerzo ni argucia para disponer de la fuerza del trabajo a los costos más bajos y miserables, creando duras cadenas que eran legales y que se imponían en un siglo de supuestas luces en el que se declamó hasta el cansancio y el hartazgo la libertad, la igualdad y la fraternidad.

En el mismo siglo en que en nuestra patria se escribieron historias oficiales de la nacionalidad en las cuales los pueblos no tuvieron ninguna intervención en los hechos sobresalientes que conformaron la patria, pues éstos se mandaron desde la montura del caballo de militares o con el verbo de doctores de dudosa vocación nacional.

Cuando se movían los pueblos en forma inocultable se les ha asignado el papel de villano.

Desde La Rioja, mi provincia, que todavía paga su castigo y soledad, reclaman los pueblos que se movieron con Facundo y los que sucumbieron con el Chacho en un crimen de Olta que no quiere terminar pero que, al fin, con sindicatos únicos y fuertes terminaremos derrotando.

La llamada ley 22.105 tiene en sus artículos sangre. Sangre riojana como la de Olta. Y mucha más sangre de trabajadores argentinos. Debiera ser un baldón para los que la sancionaron y apenas se comprende que se quiera engrandecer y premiar pasando al libro de las leyes como autores a quienes la impusieron.

En mi sindicato, el de los empleados de comercio, hemos recordado no hace mucho el centenario del primer movimiento de fuerza de los mercantiles Reunidos en la plaza Lorea, en la otra esquina de la plaza Congreso, se juntaron para manifestar hasta la municipalidad respaldando al intendente don Torcuato de Alvear, quien llevara adelante el desiguio de imponer el descanso dominical.

Vale recordar que ante la resistencia opuesta, ese nombre, que tenía la conciencia social que le faltó a sus contemporáneos, dispuso que la policía hiciera una recorrida cada quince minutos alrededor de cada manzana deteniendo a quienes abrieran las puertas de los negocios en el día domingo.

Valga también recordar que por entonces, enconados patronales contrataron para enjuiciar la actitud a un letrado que al poco tiempo saltó a presidente de la República. Una avenida recuerda su nombre. El intendente Alvear tiene una avenida en el corazón de los trabajadores mercantiles. Son ilusos los que creen que los pueblos olvidan. Tienen una memoria que puede no llegar a los diarios ni a los libros. Por eso, el casco de la estancia de ese ex presidente es hoy un *camping* de un sindicato de empleados de comercio del gran Buenos Aires.

Esta es la historia del sindicalismo argentino. Ese sindicalismo que diera muertos y presos defendiendo sus derechos y por esa vía obteniendo el respeto del derecho y la creación de las instituciones.

Un trabajador que historiara el movimiento obrero argentino —qué importa si se coincide con él en su ideología o en sus apreciaciones, porque a todos nos ha enseñado— recuerda, sintetizando el drama de los trabajadores y de sus instituciones siempre agredidos con las más variadas gamas de excusas, pero siempre ariviando a la postre a la más soberbia reacción, una represión de los albores del siglo XX que por entonces, un diario que no se caracteriza precisamente por su simpatía por el movimiento obrero editorializó: "No alcen el machete por arriba de la libertad". Hoy, aquí, se produce el mismo hecho.

Pareciera que se insinúa que en las entidades populares es donde se ha refugiado la antidemocracia y la antilibertad. Las entidades de los trabajadores parecen constituidas por amonados que necesitan que aparezcan benefactores que los saquen de la opresión y les regalen desde el estado de democracia, la libertad y la vocación de servicio.

Estos días hemos visto a este Congreso votar que los militares se juzgarán a sí mismos. Se ha matado. Se ha violado. Se ha ultrajado. Se han asesinado niños, monjas, sacerdotes. De mi partido se advierten un montón de vacíos y en nuestra juventud hay ausencia invaluable. Se ha llevado adelante un plan económico por orden militar que ha sometido a la Nación y ha desmantelado su orgullo. Se juzgarán a sí mismos. Parece que se trata de un orden tan especial que se ha debido darles el homenaje de tal distinción. Y asumirán esta obligación los mismos que no supieron asumir otras.

Frente a esos hechos, sus jueces naturales no serán los de los demás. La sociedad argentina parece también amonada; parece que no sabrá ser ecuánime; parece que no sabrá ser respetuosa; parece que no sabrá ser cautelosa.

Por otro lado, vimos caer un gobierno constitucional a poco de fenecer su mandato, al fragor de una agresión que conjuntamente con lo militar era esencialmente económico-financiera. Hemos visto navegar a los entes que nuclean a las empresas, al lado del proceso, y cómo sus mejores hombres alternaban, asesoraban al elenco militar y eran parte del gobierno. En horrible discriminación no he visto blandir el machete democratizador en esos casos. Y en esos entes.

¡Qué pena, señores! ¡Qué pena! Esta pudo ser la gran oportunidad argentina.

De la señora diputada Figueroa de Toloza

Señor presidente, señores diputados:

Persuadida de la convivencia democrática a través de las elecciones del día 30 de octubre del año próximo pasado, en que la ciudadanía toda del país dio su voto para romper las cadenas de una dictadura militar que amordazó la voluntad popular durante 7 años, veo con profunda tristeza que desde el oficialismo, que hoy tiene la ineludible responsabilidad de salvaguardar los intere-

ses nacionales, fundamentalmente los de los trabajadores, se envíe a esta Honorable Cámara de Diputados el mensaje 209 por el que se remite el "proyecto de ley de Reordenamiento Sindical" avasallando la libre expresión y voluntad que tienen los trabajadores de elegir sus propios representantes y elaborar sus estatutos que rigen sus destinos en las distintas actividades.

En mi condición de mujer argentina, madre y docente, amante de la justicia y del respeto, rechazo categóricamente el proyecto del Poder Ejecutivo porque el mismo tiene implicancias en la ley 22.105 del proceso de facto, que sólo logró entorpecer y debilitar al sindicalismo argentino, columna vertebral del movimiento obrero por la que el general Perón y nuestra inolvidable Evita marcaron derroteros de bienestar, paz y justicia en todos los hogares de nuestra Patria.

Del señor diputado García (A. M.)

Señor presidente:

Efectuaré un análisis de la ley 22.105 de Asociaciones Gremiales de Trabajadores, ya que he presentado un proyecto de ley ante esta Honorable Cámara con fecha 12 de enero pasado, en el cual se dispone la derogación de esa ley y la vigencia de la 20.615, discutida, aprobada y promulgada por el gobierno constitucional de 1974.

Existe en la Argentina una continuidad histórica en la organización de las asociaciones profesionales de trabajadores. A partir del decreto 23.852 del año 1945 vigente hasta el año 1956, la ley 14.455 vigente desde 1958 hasta 1974, y por último la 20.615 vigente hasta noviembre de 1979, fecha ésta en que la dictadura militar pone en vigencia la ley 22.105, todas tienden al fortalecimiento del movimiento sindical argentino, y realizan una clara distinción entre asociaciones profesionales simplemente inscritas y las que tienen personería gremial. Todas las leyes contribuyen a la existencia de un movimiento sindical organizado y con gran desarrollo, que ha gravitado desde 1945 en mayor o menor grado sobre los poderes públicos, sobre la opinión pública y el desarrollo político-económico-social argentino.

La ley 22.105, de fecha 20 de noviembre de 1979, sancionada por la dictadura militar a espaldas del pueblo y contra la clase trabajadora argentina, implica no sólo la instauración de un nuevo régimen en la materia, sino también la ruptura de una continuidad histórica mantenida durante casi 35 años a la fecha. Es que la organización y funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores reconoce dos fundamentos esenciales: la Constitución Nacional y los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo. Sabemos que la Constitución Nacional en su artículo 14, capítulo de "Derechos y garantías", reconoce y protege el derecho de las asociaciones de trabajadores al afirmar que todos los habitantes gozan del derecho de asociarse con fines útiles. También en su artículo 14 bis, incorporado por la Convención Constituyente del año 1957, precisó los alcances del derecho de asociación en relación con las organizaciones gremiales, y entre otras cosas consagró el derecho a la organización sindical "libre y democrática reconocida por simple inscripción en un registro especial", y reconoció asimismo a los representantes

gremiales las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad en su empleo, garantizando asimismo a los gremios concertar convenios colectivos de trabajo y el derecho de huelga, todos los cuales no podrán ser alterados por leyes que reglamenten su ejercicio.

Conforme al análisis efectuado, muy sumario por cierto, tanto la ley 22.105 como su decreto reglamentario 640 del año 1980, adolecen de serias objeciones legales, ya que afectan las garantías constitucionales, los convenios internacionales y declaraciones universales, y no contribuyen al clima de paz, armonía, justicia social y desarrollo del bien común que debe imperar entre todos los argentinos, sino que su vigencia fomenta un clima de incertidumbre, debilitamiento sindical e intervencionismo estatal, provocando la atomización sindical, con el consiguiente incremento de los sectores radicalizados, dando paso a la subversión ideológica y económica.

De acuerdo con lo expuesto urge la inmediata derogación de la ley 22.105 y su decreto reglamentario, y la puesta en vigencia de la ley 20.615. Esta vigencia de la ley 20.615 que propugno en mi proyecto de ley, es paso fundamental y necesario para todo reordenamiento democrático de los sindicatos. Antes de entrar en algo accesorio como un régimen electoral, debe acabarse y derogarse el vergonzoso régimen sindical impuesto por la dictadura militar. Debemos una reparación a la clase trabajadora y a los sindicalistas que han sido las víctimas más terribles del oprobioso régimen del 24 de marzo de 1976. No podemos seguir legislando y dictando normas electorales sindicales, mientras continúe en vigor y en vigencia el régimen sindical sancionado a espaldas del pueblo. Es por ello, señor presidente, que no podemos analizar válidamente el proyecto del Poder Ejecutivo nacional sobre reordenamiento sindical cuando aún mantienen su vigencia la ley 22.105 y su decreto reglamentario.

Este proyecto del Poder Ejecutivo nacional en modo alguno puede ser sancionado, vigente el régimen de la ley 22.105, sino que también, como oportunamente se ha señalado, constituye una intromisión ilegal en la vida institucional de los gremios, una intervención lisa y llana, que avasalla los derechos sindicales, medida arbitraria que indudablemente conspira contra la paz social tan invocada por el actual presidente.

El proyecto de reordenamiento sindical que se pretende implementar no sólo mantiene la ley impugnada 22.105, sino que mantiene y sustenta su filosofía, reafirma sus fundamentos, que tienden al debilitamiento sindical y constituyen un ataque a su autonomía. Los administradores sindicales que pretende introducir el proyecto ocultan una grave intervención en los asuntos sindicales, mientras que los derechos de una pretendida minoría que se reconocería introducirían factores de confusión, desgobierno y, en última instancia, servirían de cabeza de puente a las minorías radicalizadas, extranjerizantes y repudiadas.

Señor presidente: legislemos finalmente en favor del país, derogando la ley 22.105 y su decreto reglamentario y poniendo en vigencia la 20.615. Así podremos contribuir en favor de la paz social y la grandeza nacional.

Del señor diputado Guelar

Señor presidente, señores diputados:

En primer lugar, quiero adelantar mi voto adverso al proyecto presentado por el Poder Ejecutivo de la Nación, que adolece de graves fallas técnicojurídicas y políticas, que a mi juicio lo convierten en un instrumento atentatorio contra los intereses de los trabajadores y en vehículo de imponer políticas económicas recesivas que todo el pueblo en su conjunto sufre y cuyos caracteres antinacionales y antipopulares han sido denunciados hasta el hartazgo.

A modo de de introducción y en una somera síntesis, quiero destacar que nadie desconoce hoy día la enorme influencia que el derecho colectivo tiene en las relaciones del trabajo. Sin embargo, su regulación, en general, ha pasado por distintas etapas que vale la pena recordar.

La primera, resultado de la más cruda aplicación de las ideas liberales a ultranza, es la de la prohibición. Durante esta etapa, que en Europa duró hasta mediados del siglo diecinueve y en nuestro país hasta bien entrado el siglo veinte, se perseguía a las asociaciones de trabajadores, llegándose a imponer penas a sus miembros.

En la segunda etapa, llamada de tolerancia, el Estado incluyó a las organizaciones obreras dentro de la legislación que aplicaban a otro tipo de instituciones, tales como clubes o entidades civiles. Por último se entra en la etapa de reconocimiento, donde se admite que las organizaciones sindicales son motores del desarrollo social, como elementos de alto contenido positivo. Además, en esta etapa se reconoce la llamada autonomía privada colectiva, esto es la autarquía sindical, facultándose a las entidades gremiales a darse sus estatutos, su propia organización, sin intromisión del poder estatal o de los empleadores.

En nuestro país la política del Estado respecto a las organizaciones obreras ha variado permanentemente. Prácticamente todos los gobiernos dictaron o pretendieron dictar sus propias normas para regular a las organizaciones sindicales. Los principios que inspiraron tales reformas fueron, incluso, contradictorios y antagónicos.

Los distintos gobiernos, además, manifestaron su filosofía sobre la cuestión en diferente forma y por distintos medios. Prácticamente la etapa del reconocimiento comienza en nuestro país con el decreto ley 23.852/45, de estructura simple, basado en el criterio de unidad sindical. Su antecedente fue el decreto ley 2.069/43, de vida efímera ya que su aplicación fue suspendida a los seis meses por el decreto 15.581/43. El decreto ley 23.852/45 reconocía el principio de autarquía sindical en su plenitud, poniendo ya en aquel entonces énfasis en la función social del gremio, sin limitarla a lo puramente reivindicativa, ya que podía fundar instituciones de previsión y asistencia social.

Este decreto, convalidado por una ley del gobierno constitucional, recibió respaldo de nuestra Carta Magna al producirse la reforma de 1949, que otorgó contenido social a nuestra constitución respecto a los principios de autarquía y libertad sindical e incluyó expresamente en su texto los derechos del trabajador.

Producido el golpe de Estado de 1955, el nuevo gobierno dictó el decreto ley 9.270/56, que derogó el anteriormente vigente y pretendió implantar un régimen de pluralidad sindical, alentando la creación de varios sindicatos o gremios por categorías o actividad, intentándose por esa vía quebrar la unidad sindical, sin resultado alguno.

En la práctica, el movimiento obrero no consintió el decreto del 56 y éste, pese a estar varias organizaciones sindicales intervenidas al igual que la C.G.T., no tuvo efectiva vigencia. Cuando arribó al gobierno el presidente Frondizi, el Congreso sancionó la ley 14.455, que retornó en esencia al régimen del 45.

Esta ley rigió ininterrumpidamente hasta 1973, sin embargo, en el interin el gobierno del presidente Illia sancionó el decreto 969/66 que intentó atomizar el movimiento obrero, limitándolo territorialmente, y en cuanto a sus fines, dando injerencia a los no afiliados en su integración y otorgando grandes facultades al Ministerio de Trabajo. Este decreto fue la base de la ley 22.105.

En diciembre de 1973, el gobierno constitucional dicta la ley 20.615 cuyo fin fue coadyuvar al fortalecimiento del movimiento gremial y facilitar con esos fines su desenvolvimiento, el logro de ingresos económicos o la tutela de sus bienes y permitir que las asociaciones de trabajadores cumplan sus funciones con plenitud, no obligándolas a circunscribir su actuación al ámbito profesional definido con criterio restringido.

Se ha dicho de esa ley, volviendo atrás en relación al anómalo decreto 969/66 que perseguía inequívocamente la finalidad de atomizar las asociaciones profesionales coherente en esto con la directiva central del decreto ley 9.270/56, que consagra el principio inverso de concentración sindical.

El gobierno militar sancionó la ley 22.105, derogatorio de la ley 20.615, cuyo objeto fue limitar en sus fines y medios a las asociaciones profesionales, con marcado intervencionismo estatal.

Ahora, el nuevo gobierno constitucional que asumió el 10 de diciembre pretende reformar la ley 22.105, elevando al Congreso una ley de emergencia sindical, por la cual se persigue el propósito de imponer sistemas de mayorías y minorías en los cuerpos ejecutivos de las organizaciones obreras, afectándose el principio de autarquía sindical, y reviendo, inclusive, procesos electorales cumplidos, con el confesado fin de que haya un cambio ideológico en los cuerpos directivos de las asociaciones profesionales.

La apretada síntesis anterior tiene por objeto describir el proceso a que se ha visto sometida la legislación sindical de la República.

La misma demuestra, entre otras muchas cosas, algo que resulta fundamental destacar y que nos obliga a mantenernos alerta: cada vez que se ha pretendido imponer un sistema político ajeno a los intereses de la Nación, se ha puesto el acento en la destrucción o en el debilitamiento del movimiento obrero organizado, cuya raigambre profundamente nacional, popular, humanista y cristiana ha resultado siempre una valla insalvable para quienes han querido someternos a los

proyectos de los imperios de turno, tanto desde la derecha como desde la izquierda.

De todo lo expuesto, resultan algunas conclusiones que se hace necesario puntualizar:

1. Del desarrollo histórico de la legislación sindical, surgen dos grandes tendencias: la que pretende otorgarles mayor fuerza, poderío, organización y desarrollo a las asociaciones gremiales, invariablemente adoptada por gobiernos de neto corte nacional y popular, y la que apunta a atomizarlas, dividir las y limitarlas en nombre de una supuesta libertad sindical e invariablemente asociada a proyectos antinacionales y antipopulares. La primera tendencia, cuyo ejemplo son los decretos 23.852/45, ley 14.455 y la ley 20.615, contó con el apoyo e intervención en su redacción de las propias organizaciones obreras. La segunda fue elaborada y sancionada sin participación alguna del sector sindical y, so pretexto de defender sus derechos, lo que en realidad hicieron fue cercenarlos y conculcarlos.
2. El verdadero estado de emergencia por el que atraviesa nuestro país hace que pensemos que prioritar el tema de la reorganización sindical tenga un fin netamente político y no profesional. A ello ciertamente apunta el intento "atomizador" de las organizaciones obreras, ahora nuevamente reflotado a través del sistema de mayoría y minoría en la conducción de las organizaciones obreras. Conviene resaltar que no nos oponemos a la democratización de los gremios, pero una cosa es democratizar las organizaciones y otra pretender anarquizarlas para tomarlas inoperantes. Parecería que, con el pretexto de revalidar representatividades, lo que resulta correcto, se pretenda, a través de la introducción de las minorías en las conducciones gremiales, amén de violar la autarquía sindical ya mencionada y el elemental principio político de la necesidad de una unidad de concepción para la unidad de acción inherente a la concreción de cualquier apoyo, producir un cambio ideológico en el movimiento obrero organizado. Si tal cambio ideológico ha de producirse, cosa que no creemos, se dará desde las bases y en la lucha democrática por la conducción. Pero debe quedar claro que en las organizaciones sindicales, y como reflejo de la democracia a la cual todos aspiramos, el que gana conduce y el que pierde va a la cola, a la espera de un nuevo pronunciamiento de las bases que, eventualmente, le resulte favorable.
3. Se pretende que debe modificarse la ley 22.105, cuando lo que corresponde es derogarla, pero quienes ahora lo plantean no son trabajadores, sino personajes como el doctor Germán López, autor del "célebre" decreto 969/66, declarado inconstitucional por la justicia, que nunca han estado vinculados a los gremios, sino a entidades patronales.

4. Siempre se ha utilizado para dividir al movimiento obrero el gastado argumento de que las conducciones sindicales son corruptas, irrepresentativas y burocráticas. De tal manera se han justificado las intervenciones a los gremios, donde los interventores militares se alzaron con millones de dólares. Organizaciones económicas poderosas pasaron a ser indigentes y a no poder cumplir con sus fines en función de su provocada debilidad económica.

Pero he aquí que, curiosamente, cuando los trabajadores supuestamente corruptos reasumen la conducción de sus organizaciones, éstas vuelven a tener fondos y sanean sus finanzas. Son los "burócratas" quienes decretan huelgas a las que las bases se pliegan masivamente, procuran la sanción de convenciones colectivas, mejoras en los salarios y en las condiciones de trabajo. También, curiosamente, los "irrepresentativos" son los que purgaron con la cárcel su oposición frontal al proceso, fueron expulsados de los gremios y luego reconocidos cuando el régimen permitió la libre expresión de los afiliados.

- 5) En la actual coyuntura, resulta evidente que para los trabajadores es prioritario recomponer su calamitosa situación salarial. Paradójicamente, nadie, en las esferas gubernamentales, ya sea de los que se fueron o de los que asumieron, habla de restablecer la plena e inmediata vigencia de la ley 14.250 de convenciones colectivas. Nadie indica que se podrán elegir más delegados, ahora única y arbitrariamente limitados en su número; nadie afirma que serán investigados los delitos económicos cometidos por las intervenciones militares que han dejado las organizaciones gremiales en estado de cesación de pago. Hablando claramente, lo "urgente" es reemplazar las conducciones, en lo posible por otras adictas.
- 6) Como resulta claro de lo antes expresado, las "novedades" que corren no son tales, sino que vienen repitiéndose desde 1955. Tal vez ahora se intente "perfeccionarlas". Reiteramos que las conducciones sindicales deben ser representativas, pero la introducción en su seno de mayorías y minorías implicará, necesariamente, una división en el seno del órgano ejecutivo, lo que en definitiva atentará por vía de anarquía, contra la necesaria unidad como requisito insoslayable de la conducción. Asimismo, tal sistema nos llevará inexorablemente a una situación peor que la que se dice querer combatir, ya que conducirá a una mayor politización de la vida sindical y a una neutralización de su accionar, por vía de la atomización que inexorablemente se producirá. Es dado recordar que, cuando se utilizó igual sistema, durante la vigencia del decreto 969/66, nació el llamado sindicalismo clasista (SITRAM, SITRAC, Sitrafic), que dio cabida en el espectro sindical a ideologías ajenas al ser nacional y origen a los movimientos subversivos que, mediante el uso de la violencia

como método político, tanto daño hicieron a nuestro sufrido país, y provocaron la frustración de generaciones enteras de argentinos.

- 7) La consigna de la hora es mantenerse alerta para preservar las organizaciones sindicales, que con tanta lucha y sacrificio los trabajadores han construido y de las cuales son los únicos y legítimos dueños. La democratización ha de darse por la voluntad de las bases y salvaguardando la unidad del movimiento obrero organizado, sin aceptar tutelaje alguno ni artilugios que pretendan dividirlos, atomizarlos y anarquizarlos.

Señor presidente: paso ahora a formular las objeciones que en particular me merece el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo de la Nación a esta Honorable Cámara:

- 1) En primer lugar, se advierte que el proyecto es autocontradictorio. La contradicción comienza en el mensaje de elevación con que el Poder Ejecutivo lo remite al legislativo. En el mismo se pone énfasis en la necesidad de una completa revisión de la legislación de la dictadura militar. Sin embargo, el proyecto que se remite a este Honorable Congreso se basa en la ley 22.105, norma básica y fundamental de agresión al movimiento obrero organizado. También se hace mérito de la necesidad de que el tema sea objeto de gran debate. Pese a ello se remite un proyecto en sesiones extraordinarias de este Honorable Congreso sin haber sido consultados o haberse permitido que den su opinión los trabajadores a través de las organizaciones gremiales que los agrupan. Inclusive se indica que ese cuerpo de excepción debe ser dictado en breve tiempo. Demás está decir que las normas del proyecto elevado son transitorias y para esta única vez, sino que tienen vocación de permanencia, siendo clara demostración de ello los artículos 14, 40, 41, 42, 43 y 44, y concordantes.
- 2) Se pretende que la nueva ley, de ser sancionada por este Honorable Congreso, será un modelo democrático. Nada más alejado de la realidad. Tal cuerpo es antidemocrático y violatorio del Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por nuestro país por la ley 14.932, sancionada el día 10 de noviembre de 1959, publicada en el Boletín Oficial del día 29 de diciembre de 1959, y todavía en pleno vigor. La ley 14.932 se refiere a libertad sindical y protección del derecho de sindicalización, el que entre otras disposiciones establece: "Las organizaciones de trabajadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción. Las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o entorpecer su ejercicio legal. La legislación nacional no menoscabará ni será aplicada de

uerte que menoscabe las garantías previstas por el presente convenio. El proyecto de ley enviado a este Honorable Congreso impone limitaciones estatutarias en todas sus disposiciones y consagra la intervención de la autoridad pública en los artículos: 2º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 14, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 43 y 44.

3. El proyecto del Poder Ejecutivo parece pretender sembrar el caos. Obsérvese que aun en gremios normalizados, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación será quien convoque a elecciones de delegados, conforme el juego de los artículos 2º y 11 del proyecto. Adviértase que aun con las normas limitativas en lo que respecta a la elección de delegados que curiosamente el proyecto no ataca, sino que revalida (artículo 14), téngase presente que las delegaciones regionales del ministerio siguen a la fecha destruidas, tal como lo quiso el régimen militar. Multiplíquese la cifra indicada por los gremios que deben elegir delegados y se verá que se pretende implantar un sistema descalabrante que lleva a largo plazo algunas normalizaciones, paraliza otras y sólo acelera aquellas en que ciertos intereses políticos están en juego.
4. Señor presidente: en cuanto al sistema de mayorías y minorías, podría decir que el sistema no es de por sí democrático, sino que, por el contrario, su imposición, como toda aquella que cercene el principio de libertad sindical, significa una negación a la verdadera democracia. Debemos recordar que en la legislación comparada no existen antecedentes en los regímenes democráticos de normas legales que impongan tal principio, lo que demuestra que su inserción obedece exclusivamente a razones políticas. La unidad de acción resulta de una unidad de conducción. Rota ésta se debilita necesariamente aquélla. Este principio sólo producirá una carrera demagógica entre mayoría y minoría, que repercutirá primeramente dentro del propio organismo sindical produciendo incisiones y debilitando su accionar y, posteriormente, sobre la sociedad toda, multiplicando o agravando, según el caso, los conflictos sociales.
5. Así como la ley 22.105 fue tildada prácticamente por toda la doctrina como inconstitucional por oponerse al artículo "nuevo" o 14 bis de nuestra Constitución Nacional, la que aparece como hija dilecta de aquélla, denominada por sus autores ley de reordenamiento sindical, lo es también. Es claramente violatoria del principio de organización sindical libre y democrática consagrada en nuestra Carta Magna, ya que impone normas estatutarias y limita en grado sumo la llamada autarquía sindical.
6. El nombramiento de administradores previsto en el ordenamiento normativo puesto a consideración de esta Honorable Cámara es darle otro nombre a los interventores, que ahora no serán militares, sino, en el mejor de los casos, radicales.

Esta medida, criticada y repudiada por el movimiento obrero durante los negros años de la dictadura, vuelve a ponerse en vigencia, aun para los sindicatos en los que se efectuaron elecciones y en los que existen autoridades legítimas (ver artículos 9º, 10, 11 y concordantes), cuando éstas hubieran sido impugnadas la ley no dice cuándo ni cómo, pudiendo en tales casos, aunque la justicia no hubiere hecho lugar a las impugnaciones, ser la autoridad de aplicación la que convoque a las elecciones de delegados. Todo lo dicho sobre esta injerencia en el orden interno asociacional puede repetirse. Basta recordar que es violatorio de la Constitución Nacional y del Convenio 87 de la OIT.

7. Se resalta que la verdadera interpretación del deseo del movimiento obrero es la derogación lisa y llana de toda la legislación represiva, representada por las leyes 22.105, su decreto reglamentario, y 22.269, para volver a los regímenes de las leyes 20.615 y 18.610, circunstancia ésta que el Poder Ejecutivo soslaya para pretender aplicar la normativa de la dictadura militar, con parches y remiendos, pero manteniendo incólumes sus principios restrictivos fundamentales.
8. En síntesis, el proyecto de ley de reordenamiento sindical implica un ataque directo a los principios de libertad y autarquía sindical garantizados por la Constitución Nacional y por el Convenio 87 de la OIT. En base a la intromisión directa del Estado por razones meramente políticas, con el objeto inconfesado de cercenar, limitar, entorpecer y dispersar el accionar sindical.

Señor presidente: para finalizar, en homenaje a la brevedad, quiero formular un llamado a la reflexión de esta Honorable Cámara, invitándola a permitir que las organizaciones gremiales de trabajadores elijan democráticamente sus dirigentes, en el marco de sus respectivos estatutos, sin injerencia estatal ni patronal alguna, lo que permitirá, amén de alcanzar el común objetivo de democratización, evitar la atomización de las asociaciones gremiales de trabajadores y la violación de convenios internacionales, que son ley de la Nación.

Asimismo exhorto a mis pares para que, en el más breve lapso posible, nos aboquemos a la derogación de la ley 22.105 de Asociaciones Profesionales y la puesta en vigencia de la ley 20.695, aprobada por este Honorable Congreso de la Nación, con el voto de la propia bancada radical.

Del señor diputado Iglesias Villar

Señor presidente:

Cuando comenzamos a caminar por el camino de la democracia, la primera pregunta que me hice fue: ¿qué tipo de democracia íbamos a tener?, porque no puedo olvidarme, ni creo que los señores diputados puedan tampoco olvidar, que el proceso de la dictadura también decía que era democrático, y sin embargo en nombre de ello encerraban, mataban, robaban y cometían tantos delitos que hoy nuestra patria está al borde del caos y del desorden moral.

Y mi pregunta: ¿la democracia que el pueblo quiere es la democracia donde todos sean escuchados y donde todos sean consultados? Estoy persuadido de que se debe legislar sobre un proyecto de democracia participativa en una comunidad organizada, pero que seguramente no coincidirá con el proyecto de la democracia liberal.

Pero hoy se pretende instrumentar artilugios cuyos fondos no resultan tan claros. Si detrás de esta ley de reordenamiento sindical se busca romper o atomizar al movimiento obrero organizado, cabe entonces la pregunta: ¿qué diferencia existe entre la dictadura militar y el gobierno constitucional, al menos en lo que hace a los sindicatos?

Si hoy el señor Alfonsín está en un gobierno democrático se debe a las luchas que llevó a cabo, a partir del año 76, el movimiento obrero organizado, juntamente con el pueblo argentino y especialmente el pueblo peronista, a quien la dictadura militar usurpó su gobierno constitucional y por si fuera poco encarcelando a la presidenta de la Nación, señora Isabel Perón.

La intención del gobierno del presidente Alfonsín puede ser muy sana, pero al no conocer a fondo las luchas obreras y sus conquistas producto de un arduo y duro trajinar de los dirigentes obreros, conquistas conseguidas, muchas veces, a costa de sus propias vidas, no puede desconocer arbitrariamente todo lo que el gobierno de facto anterior utilizó como herramienta para avasallar estos derechos. Y que en lugar de un reordenamiento sindical debería instrumentar un reordenamiento de las multinacionales, que fueron, son y serán las culpables del caos económico del cual todos, y sobre todo la clase obrera, somos las víctimas en nuestro diario trajinar.

En el articulado de la ley de reordenamiento sindical que nos presenta el Poder Ejecutivo nacional encontramos que se pretende la inclusión de un administrador, quien tendría las mismas atribuciones que la comisión directiva, en el caso de gremios intervenidos, y esto configura lisa y llanamente la intromisión en la vida de los sindicatos, y nos preguntamos con qué derecho el Estado puede entrometerse en lo que es propiedad exclusiva de los trabajadores, que son los afiliados a la correspondiente asociación.

Y por qué ese administrador aparece montado sobre una ley dictada por una dictadura que, como sabemos, casi todas sus leyes estaban dirigidas a reprimir y acallar todo intento de protesta originado por las injusticias. Yo me pregunto si acaso no costó demasiado al país esa dictadura como para que ahora valeamos solapadamente ese tipo de legislación, ¿o es que el gobierno sólo está al servicio de determinadas clases sociales, y entonces los trabajadores, por no pertenecer a esas clases, no tienen los mismos derechos?

Hasta los jueces de la democracia, que entendieron en las causas de intervención de los gremios de petroleros, SUPE, y de telefónicos, FOETRA, resolvieron que no correspondía el nombramiento de ese interventor que pretendió designar el ministro de Trabajo, y que no nos cabe duda que venía enviado en base al espíritu de esta ley que se pretende instrumentar.

Entonces queda preguntarnos si lo que se quiere es ayudar al trabajador, colaborando con el normal desen-

volvimiento de sus sindicatos, o si, por el contrario, se busca poder intervenir en las decisiones que sólo a los trabajadores competen, y de esa manera quitarles el poder de lucha para la defensa de sus conquistas y de sus derechos.

Todavía tengo en mi memoria los mártires que tiene el movimiento obrero, mártires que no sólo pelearon contra la dictadura militar, sino que también lo han hecho contra la infiltración apátrida, y que respondiendo a directivas que no eran precisamente nacionales, también buscaban la destrucción del movimiento obrero organizado. Y bien sabemos todos que tanto la dictadura militar como la guerrilla salvaje encontraron en estos sindicatos, verdadero orgullo de los argentinos, la barrera infranqueable que no les permitió destruir el estilo de vida que los habitantes de nuestro país desean para ellos y para sus hijos.

Si alguien tiene alguna duda de la democracia que reina en los sindicatos, no es precisamente la presencia de un administrador extraño a las filas activas de un gremio la mejor manera para adquirir la seguridad de democracia, sino que, por el contrario, lo que vamos a pensar es que el Estado pretende tener hijos preparados por medio de los cuales digitar el estilo de vida de los trabajadores, y esto es un derecho que sólo el trabajador debe ejercer.

Basta de digitaciones desde la cúpula, la dictadura militar ya se acabó, y creemos que la época de lucha debe dejar paso a la del entendimiento, y no es precisamente con este tipo de medidas inconsultas, como la que quiere el Poder Ejecutivo poner en práctica, la mejor forma de alcanzar el consenso y la unidad nacional.

Señor presidente, señores diputados:

Cada asociación, cada profesional, tiene sus propios reglamentos, los cuales han sido aprobados por los mismos trabajadores en asambleas, y es en base a esos reglamentos que se debe instrumentar la democratización sindical. Porque de no hacerlo así, sería nada más y nada menos que desconocer la decisión de las bases, quienes tienen sus propios organismos y quienes se dan sus propios reglamentos para regirse, y si acaso el Poder Ejecutivo necesita observar alguna cosa, es por medio de un veedor judicial la mejor manera de hacerlo, ¿o acaso el Estado interviene las sociedades anónimas, y las maneja para saber cómo se desenvuelven?

Señores diputados:

Instrumentemos un veedor judicial y no permitamos la violación de la autonomía sindical, pues sería violar derechos naturales del trabajador, recordando que estos mismos gremios son ejemplo de sindicalismo, en base al cual en muchos países se quisiera el mismo sistema, pero parece que a la oligarquía nacional este gremialismo le resulta muy difícil de vencer y entonces busca con argucias destruir la fuerza del movimiento obrero organizado, y como respondemos a nuestros trabajadores, nos oponemos terminantemente a este artículo, entendiéndolo que agrede al trabajo y a sus organizaciones.

Señor presidente:

Hace cuarenta años, surgió en la Argentina un líder que supo darle el lugar que le correspondía, y desde

ese momento los sindicatos supieron defender los derechos de los trabajadores y así realizar una tarea que los llevó por un largo camino en el que no se escatimaron esfuerzos, pero donde tampoco perdieron dignidad. Los dirigentes fueron los que llevaron adelante el peso y la responsabilidad de todas las luchas y es por eso que hoy también salen al paso de esta ley inconsulta, y en nombre de ellos y de todos aquellos que nos votaron decimos que no a una ley que viene montada sobre otra ley de la dictadura y que promete ser continuadora de la misma.

Como dijo el general Perón: "La única verdad es la realidad". entonces invito al Poder Ejecutivo a proyectar una ley de reordenamiento sindical si así lo cree necesario, pero que lo haga en base a la consulta de los mismos trabajadores, porque ellos y no otros son los únicos que pueden decidir su futuro, y legislar por encima de ellos es cometer el mismo abuso que cometerían los militares.

De la señora diputada Reggera

Señor presidente:

Estamos acá discutiendo sobre una ley que parte de una base netamente nefasta ya que se basa en una ley de la dictadura, en vez de hacer una ley por lo menos basada en la última ley emanada de un gobierno constitucional. Parece que el gobierno tiene más interés en atacar a las organizaciones sindicales que abocarse a resolver definitivamente los problemas serios y graves que aquejan a nuestra patria.

Es en este proyecto donde observo cómo el Poder Ejecutivo pareciera estar con la idea de continuar la misma tónica que empleara la dictadura, ya que con el nombre de administrador pretende nada más ni nada menos que introducirse en la vida democrática de los gremios, y desde ahí digitar cuál sería la forma que deben darse los trabajadores, porque yo me pregunto señor presidente, qué garantía tienen los trabajadores de que ese administrador no va a hacer valer el poder que pretende otorgarle el gobierno para crear hijos y entendados si todos tenemos tristemente presente en nuestra memoria que todo interventor que los distintos gobiernos pretendieron imponer a los trabajadores no fue más que mero instrumento de los distintos intentos de romper con la unidad de la clase trabajadora.

Y yo como mujer del movimiento más revolucionario que surgió en la historia argentina, discípula de esa gran mujer que fue la compañera Evita, y por su memoria y la de todas las mujeres que dieron su sangre y la sangre de sus hijos, no puedo menos que ponerme al lado de la gran masa de trabajadores, porque a esa clase pertenecemos y de ella nos enorgullecemos, y digo que la clase trabajadora no necesita de administradores, no necesita que le enseñen cómo manejar sus propios asuntos y que sabe cómo conducirse, a tal punto que sus organizaciones gremiales han sido ejemplo en el mundo moderno.

Tenga en cuenta la bancada de la mayoría que el gremialismo no se hace solamente hablando, tenga en cuenta que para ser representativos muchas veces hay que poner el pecho a las balas de las dictaduras de turno,

y eso sí que nosotros y nuestros muertos podemos dar ejemplos, y citarlos uno por uno llevaría más tiempo del que se me otorga. Es por esto, señor presidente, que como mujer de mi pueblo, como madre de trabajadores, les digo que si el Poder Ejecutivo necesita seguridades, el pueblo también las necesita, y entonces no es un administrador el que nos dará las garantías, sino el libre albedrío de los mismos trabajadores, y si acaso quieren saber cómo se hace en realidad la democratización de los sindicatos, los invitamos a tener cuantos veedores judiciales quieran, pero queremos ser respetados y así caminaremos por el sendero de la justicia y de la verdadera democracia a la cual defenderemos hasta dar la vida si es preciso porque no sería la primera vez que lo hacemos, pero esa defensa de la democracia no es ciega ni obsecuente, ya que también defendemos nuestros propios derechos como clase trabajadora y por sobre todo como argentinos.

De la señora diputada Riutort de Flores

Señor presidente:

Se está debatiendo aquí un proyecto de ley de reordenamiento sindical que dista muy lejos de ser un instrumento al servicio de la democracia, que tanto nos ha costado a los argentinos restablecer.

Este proyecto de ley, en su artículo 13, intenta imponer en los gremios un criterio que no hace al sistema democrático, porque el respeto a las minorías es ineludible en los cuerpos deliberativos pero no en los ejecutivos, ya que en el mismo orden de cosas el Poder Ejecutivo no sería democrático, ya que el justicialismo no ocupa el 42 % de los ministerios. Este proyecto de ley incurre en el pecado de creer que la democracia se evidencia en la forma de elegir, si bien la forma de elegir hace a la democracia, es tanto más importante la forma de conducir, de fiscalizar y de desplazar democráticamente a los que no sirven.

Aquí se trata de reemplazar lo que dicen los estatutos como expresión de la historia interna de los gremios por una imposición desde el Ejecutivo, que nada tiene que ver con la democracia sindical.

Los trabajadores argentinos a través de sus luchas consiguieron la libertad de agremiarse y unificarse, generando un espacio institucional en la sociedad en defensa de sus intereses profesionales, que hoy corren grandes riesgos de perderse.

El gremio-institución tiene como característica esencial la vocación de permanencia porque, como tal, trasciende a la vida de quienes lo han fundado, por lo que se puede decir que el logrado derecho de fundar gremios trae como consecuencia implícita la de que permanezcan en el tiempo y se den una organización propia al servicio de esa permanencia y puedan actuar como tal en el medio social en que han sido creados para realizar sus fines y cumplir su imperativo moral, porque de otro modo no serán (socialmente hablando), y la libertad gremial no sería más que un engaño.

Señor presidente: entendemos que este proyecto de ley es contradictorio con la vida democrática en general y en particular con la vida sindical, por estar coartando la libertad de decisión tal vez del sector más

importante de nuestra sociedad, que son los trabajadores, ya que en última instancia son los que producen la riqueza del país.

Una nación se construye cuando el pueblo es protagonista de su propio destino. Y es en este marco donde el Poder Ejecutivo juega un papel muy importante, ya que debe gobernar para ese pueblo, defendiendo un solo interés, el del pueblo.

Y esto, señor presidente, de ninguna manera puede hacerse con una ley arbitraria e intervencionista, en cuyo artículo 8º parece estar implícito el criterio de creer que la clase trabajadora no tiene capacidad de pensar por sí misma y resolver sus propios modelos organizativos que le permitan vivir en armonía con los otros sectores de la sociedad argentina.

Existen dos caminos posibles para salvar esta Nación: uno, usando la política de la fuerza, que terminamos de vivir en los años de oprobio; el otro, el de elaborar la fuerza necesaria para respaldar una política, que sólo es posible construir —como sostenía el general Perón— con el esfuerzo común entre el gobierno, el Estado y las organizaciones sociales.

Y esto, señor presidente, es factible de realizar, siempre que el gobierno no se transforme en un estado de derecho disfrazado, sino en la fiel interpretación y realización de las aspiraciones y necesidades de un pueblo.

El sectarismo, como decía un diputado del oficialismo, no puede conducir jamás a la liberación, por eso, el oficialismo debe entender que el tratar de imponer una idea a través de una fuerza circunstancial, como es tener el Poder Ejecutivo en este caso, es caer en el mismo error que cometió la dictadura a la que el pueblo derrotó el 30 de octubre.

Señor presidente: los trabajadores conocen perfectamente bien cuál es el verdadero sentido de la política gremial que debe llevar adelante la CGT, para estar al servicio de la causa de la liberación nacional y al servicio de la defensa de los intereses de la clase trabajadora.

Como justicialistas que sustentamos el principio de indivisibilidad gremial, señor presidente, la clase trabajadora no necesita de interventores del Ministerio de Trabajo para producir su reorganización interna y para revalidar o no los títulos de sus actuales dirigentes, que no temen a elecciones libres.

En cuanto a una opinión vertida por un diputado de la mayoría sobre el hecho de que el movimiento obrero es la columna vertebral de nuestro movimiento, quiero recalcar que hace más de cuarenta años fue Perón el que marcó el camino de la organización a la clase trabajadora, como único medio de hacer valer sus derechos y, lo que es más importante, le dio el sentido nacional a sus luchas, alejándola de ideologías extrañas, quedando indisolublemente unida al justicialismo.

Fueron los trabajadores los que sufrieron sobre sus espaldas el mayor peso de las cárceles, las torturas, los asesinatos y fueron también el objetivo fundamental de la explotación económica, la miseria y el sufrimiento que generó.

Señor presidente: son estos méritos suficientes como para que hoy puedan elegir libremente, sin imposiciones que respondan a intereses extraños, bajo la apariencia de una democratización que no es más que un intervencionismo pleno del Estado.

Y, a pesar de ser gobierno, no vaya a sucederle al oficialismo que la soberbia le impida ver y sentir cuáles son las verdaderas necesidades y aspiraciones del pueblo argentino.

Del señor diputado Robson

Señor presidente:

Esta Honorable Cámara está considerando diversos proyectos referidos a la organización profesional de trabajadores cuya filosofía presupone, en uno, la intervención del Estado agravando a la autonomía sindical y, en otro, la vigencia resolutive de la voluntad del grupo, formado e institucionalizado en cada organización sindical según sus estatutos y resoluciones emanadas de la actitud soberana de los afiliados, únicos propietarios de la institución, que en la democrática participación en la correspondiente asamblea general, ordinaria o extraordinaria según corresponda, deben determinar, libremente, amparados en las garantías legales y constitucionales, el procedimiento y elección de los distintos niveles de autoridad sindical.

El mensaje 209 del Poder Ejecutivo introduce en esta Honorable Cámara un proyecto de ley, titulado por él mismo Ley de Reordenamiento Sindical.

Proyecto de ley de temporal validez que en el mensaje de elevación manifiesta la necesidad de derogar la ley 22.105 de la dictadura, pero que la utiliza y se apoya en la misma dando prevalencia a lo accesorio en lugar de insertarse en un orden legal cuya jerarquía normativa tenga su sustento e inspiración en el artículo 14 nuevo de la Constitución Nacional.

Creo, señor presidente, que esta resolución política del Poder Ejecutivo atenta contra el clamor popular de unidad y concordia nacional para luchar frontalmente contra la miseria que se ha instalado entre nosotros. Miseria que achica la libertad, lesiona la cultura, encoge la potencialidad, minando la existencia misma de la Nación, miseria que es consecuencia y causa de sometimiento.

Creo que esta resolución política del Poder Ejecutivo dispersa y aleja solidarias y necesarias energías de la sociedad argentina para que, con unión y concordia el pueblo pueda cumplir su destino.

Honorable Cámara: entiende este legislador que para cambiar, si es que políticamente se quiere cambiar, hay que abandonar el camino del intervencionismo estatal aplicado mediante gambetas técnicas que vulneran la legislación, los convenios internacionales, la Constitución Nacional y el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, etcétera, aprobado en la sesión que ayer celebrara esta Cámara, en su artículo 8º, apartado

3, determina: "Nada de lo dispuesto en este artículo autorizará a los Estados Partes en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo de 1948, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, a adoptar medidas legislativas que menoscaben las garantías previstas en dicho Convenio o a aplicar la ley en forma que menoscabe dichas garantías".

Señor presidente: el intervencionismo estatal integró el modelo totalitario que utilizó la "mafia financiera" procurando silenciar el grito sindicalizado y demoler con calculado esmero las principales fuentes económicas del país.

Por aquel entonces, la junta militar suspende la actividad sindical y basándose en el punto 8º del acta del por ellos, llamado Proceso de Reorganización Nacional, dispone la suspensión mediante la aplicación por la fuerza del decreto 9.

Después, el 12 de julio de 1976, dicta la ley 21.356, suspendiendo la realización de actos gremiales de índole eleccionaria en las asociaciones de empleadores y de trabajadores.

Posteriormente, los empleadores realizan elección de autoridades en sus uniones y cámaras empresarias; para los trabajadores, por imperio de la "ley del gallinero" tiene continuidad la prohibición.

Llegamos al 15 de noviembre de 1979 y una de las juntas militares sanciona y promulga la Ley de Asociaciones Gremiales de Trabajadores 22.105; ley que no respeta el principio de libertad sindical, incluyendo en su texto una disposición opuesta, según la cual el Ministerio de Trabajo se encuentra facultado para intervenir transitoriamente los organismos de las asociaciones gremiales, artículo 61, inciso 4º.

Facultad realmente insólita en el derecho positivo argentino e inquietante desde el punto de vista de la libertad sindical, contraria a la historia de la legislación en la materia.

Señor presidente: El proyecto remitido por el Poder Ejecutivo no deroga esta disposición, y apoyándose en ella repite la actitud intervencionista del Estado, creando en el artículo 8º la figura del "administrador" con iguales facultades que las otorgadas a los ex interventores militares en los sindicatos.

En tal perspectiva afirmo y lo reitero, que dicha disposición resulta violatoria del concepto de libertad sindical que emana del artículo 14 bis de la Constitución Nacional y del Convenio 87 de la OIT convirtiendo el proyecto, en especial su artículo 8º, en un constitucional por resultar violatorio de la garantía de la libertad sindical.

Hoy, es doloroso señalarlo, en nombre de la democracia se pretende ratificar la vigencia de la ley 22.105 que, al igual que la dictadura, en todo momento fue repudiada por la mayoría nacional.

La decisión política del Poder Ejecutivo de mantener el carácter intervencionista del proyecto, no aceptando mejores condiciones, plazos menores y control de los trabajadores propietarios de cada asociación donde deberán, todos lo quieren, desarrollarse las elecciones in-

ternas de autoridades sindicales, da lugar a sospechas facilitadas por el aferramiento oficialista de sacar a los trabajadores, mediante la intervención con la designación de un "administrador", del libre ejercicio de la administración y del gobierno de su asociación gremial, repitiendo el procedimiento que utilizó la "patria financiera" y alimentando la duda de que se trata de una "ley circo" que distraiga a las mayorías nacionales del debate de las definiciones concretas en materia socio-económica y de su convocatoria para, unidos y solidarios participar en el rechazo total a la política recesiva, con su secuela de desocupados y bajos salarios, que siempre, acá y en el continente, trata de imponer el Fondo Monetario Internacional.

Honorable Cámara: Creemos sinceramente que lo mejor que tenemos es el pueblo, y toda nuestra acción no tiene otro sentido que devolverle la felicidad que le brindó Perón. El mandato histórico del pueblo argentino es recuperar la soberanía política, la independencia económica y la justicia social.

Nuestra misión es laborar, sin descansos, para generar la unión nacional sin odios ni rencores buscando los hechos solidarios que convoquen a toda la comunidad organizada en la construcción del futuro, con la patria grande como referencia.

Del señor diputado Rodríguez (M. A.)

Señor presidente:

En el transcurso de este debate mi bancada ha rechazado en general y en particular el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo denominado de "reordenamiento sindical", rechazo que por mi parte ratifico en un todo.

Si bien se han explicitado y argumentado largamente los fundamentos de esta negativa, quisiera hacer brevemente algunas consideraciones. En primer término, me pregunto si el Ejecutivo considera que el objetivo de la estabilidad democrática por su importancia es un bien que estamos obligados a cuidar todos, o si sólo considera que ello compete únicamente a las minorías. Todo ello teniendo en cuenta la presentación de este proyecto que indudablemente está destinado a desestabilizar la vida sindical. ¿Cree el Ejecutivo, por ventura, que ésta su actitud no originará en el tiempo reacciones previsibles en el movimiento obrero, que luego no podrán bajo ningún punto de vista ser conceptuadas como desestabilizadoras, pues la piedra no ha partido desde la CGT, sino desde la propia Casa Rosada?

Por otra parte, y ya se ha dicho aquí, este proyecto comporta un grave ataque al principio de libertad sindical, entraña un crudo intervencionismo por parte del poder político en la vida interna de las asociaciones gremiales y viola de manera flagrante normas constitucionales y convenios internacionales (Pacto de San José de Costa Rica, Convenio 87 de la OIT, etcétera), que el Estado argentino se ha comprometido a respetar. Y esto, señor presidente, es inadmisibles, pues encierra no sólo una violación de normas establecidas, tanto jurídicas, éticas y morales, como una subestimación hacia la capacidad de los trabajadores argentinos para organizarse, para determinar libremente quiénes deben ser sus dirigentes, cómo los van a elegir y de qué manera van a administrar sus organizaciones.

El movimiento obrero no es un niño balbuceante que esté dando sus primeros pasos. Es un movimiento adulto que tiene los pantalones largos, que exhibe madurez, solidaridad, compañerismo, capacidad, lucha, organización y, por sobre todas las cosas, una clara conciencia del rol protagónico e histórico que debe jugar en el marco de las grandes decisiones, y en el futuro de grandeza que sin duda contribuirá grandemente a forjar junto al resto de los otros sectores de la comunidad organizada.

Por ello, y por muchas otras razones que todos conocen, por esa identidad acrisolada en las grandes luchas por su reivindicación y dignidad, que permanentemente ha librado desde principios de siglo a esta parte, y fundamentalmente desde la década del 40 con el advenimiento del peronismo a la escena política del país, hasta nuestros días, es inadmisibles aceptar siquiera como norma transitoria lo propuesto en el artículo 8º del proyecto, toda vez que se pretende reemplazar a las actuales conducciones sindicales, con un interventor camuflado de delegado con todas las facultades orgánicas de una conducción. ¿Quién va a garantizar su independencia de criterio y acción si al fin y al cabo es un interventor del gobierno? Véase lo que está sucediendo actualmente con los "administradores" designados por el ministro de Trabajo y Seguridad Social en diversas organizaciones sindicales. El del SUPE, señor Callegos, y me atengo a lo que él mismo ha manifestado en un reportaje, antes que el juez se expidiera en relación con la acción interpuesta por la conducción del gremio, extraño de los fondos sindicales la suma de \$a 100.000 a fin de abonar una cuenta atrasada, en un procedimiento por de más discutible atento a las circunstancias planteadas.

De igual forma es curiosa y contradictoria la forma de insertar en la ley el principio de las mayorías y minorías. Efectivamente, en su introducción, el proyecto sostiene textualmente que: "ni el Estado, ni los partidos políticos, ni los empleadores, deben ejercer tutorías, influencias o controles de cualquier tipo en una elección gremial". ¿Y qué otra cosa hace luego el artículo 13, sino ejercer una tutoría e intervencionismo inadmisibles ya que dispone e impone lo que debe ser fruto de la voluntad, libre y expresa de los trabajadores? En tal sentido, no puede ser más claro el artículo 3º del Convenio 87 de la OIT cuando determina que "las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos. Las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio legal".

Esto y mucho más ya expresado en el transcurso del debate es lo que no se respeta. No en vano son tan tajantes las diferencias en aspectos que parecen intrascendentes: una, la del justicialismo profundamente humanista y cristiano, que considera y respeta al trabajador en su condición, no sólo de creador de riqueza, sino en su facultad de ser digno, humano y pensante; y otra, la de quienes lo consideran un ser inferior y creen con increíble miopía que pueden engañarlo impunemente tratando de pensar por él, de actuar por él y de decidir por él. Es, entonces, que no puede resultar más débil este anacrónico sofisma que se suma a los muchos que contiene este proyecto de ley, razón por la cual, como justicialista, rechazo con firmeza y vergüenza de argen-

tino que a esta altura de los tiempos se pretenda atentar tan burdamente contra la capacidad de decisión de los trabajadores.

No nos preocupan las elecciones sindicales. Estamos por la democracia sindical. Igualmente no nos preocupa grandemente la representación de las minorías, las rechazamos por una cuestión conceptual y de principios. Al fin de cuentas es un medio instrumental que, por sí mismo, no define un sistema democrático, pero indudablemente su presencia constituirá un factor de anarquía, le restará coherencia a la dirección sindical y, muchas veces, esterilizará la lucha gremial. En un gremio, como en toda organización humana, debe existir unidad en la concepción y en la acción como prenda de eficacia. Por todo lo aquí expuesto, señor presidente, es que nos oponemos como decíamos al principio en general y en particular a la denominada ley de reordenamiento sindical.

Del señor diputado Ruiz (O.C.)

Sindicatos y realidad nacional

Señor presidente:

Es evidente que el tema de los sindicatos de trabajadores, sus estructuras y el sindicalismo, aparte de su perfil jurídico, posee una profunda implicancia política, sobre todo en una Nación como la nuestra que no ha agotado su proceso político de liberación nacional y concretado cabalmente la independencia económica. Creemos que todos los temas jurídicos están vinculados a la política (la propiedad, las sucesiones, el comercio y hasta los delitos), pero el derecho del trabajo lo está más aun y en particular su rama colectiva. Ello es así por cuanto en el mismo están interesados los componentes de un gran sector social —los trabajadores—, con su natural peso e influencia política, la paz interior y el bienestar general, esto último, habida cuenta que el ordenamiento laboral responde a la antigua cuestión social.

Pensamos que por esas razones están opinando los distintos sectores de la vida nacional en diversos medios de comunicación social, muchos de ellos llevados por una ceguera partidaria o impuesta por el interés del propio sector, olvidando el interés nacional que está en juego en instituciones tan delicadas. Las imputaciones del radicalismo respecto de la posición de los sindicatos y de los legisladores justicialistas, donde plantean la falta de democracia en los gremios, la ausencia de legítima representatividad de los dirigentes y que los gobiernos justicialistas hicieron gala de un manejo totalmente opuesto al principio de la libertad sindical (confr. Funcionarios del partido gobernante, como por ejemplo el doctor en química Germán López). Para ello se citan distintas disposiciones legales de los gobiernos de la primera época del justicialismo.

Pero el justicialismo sancionó la ley 20.615, derogada por el proceso militar concluido el 10-12-83, que es un claro exponente de una equilibrada aplicación de los principios de libertad y autonomía sindical, básicos en el derecho sindical.

El aspecto referido a la libertad sindical está resguardado por existir una absoluta libertad de afiliación y desafiliación. También está la posibilidad de constituir tantos sindicatos como se quiera. La única posible restricción de esa libertad está en que el Estado, según la

ley 20.615, le otorga personería gremial (con capacidad para participar en las negociaciones colectivas) al sindicato más representativo (con mayor número de afiliados). Esto está de acuerdo con la interpretación de la Comisión de Expertos de la OIT, que en el caso del Convenio 87 y ante el planteo de la legislación argentina, estimó que el hecho de otorgar ciertos derechos preferenciales o exclusivos a las organizaciones más representativas no atenta contra los principios de la libertad sindical, con la limitación de que no se exceda de la exclusividad o preferencia en materia de negociación colectiva, de la consulta a los gobiernos y de la representación ante los organismos internacionales. La ley 20.615 (como la anterior 14.455) se adecua a dichos extremos.

Sucede que habiéndose impuesto en el orden mundial el sistema de negociaciones colectivas se crea el problema de establecer o determinar quién participará por el sector del trabajo en dichas negociaciones y así se perfeccionaron tres sistemas: a) el que da la facultad de negociación al sindicato más representativo (nuestro país, entre otros); b) el de los EE.UU., para el caso en que varios sindicatos se disputen la representación y por el cual se realiza una elección entre los trabajadores del sector para establecer cuál de las agrupaciones obreras los habrá de representar (una variante del anterior), y c) el que crea un organismo intersindical. Nuestro país, por las leyes constitucionales 14.455 y 20.615, adoptó el primer sistema que, como observamos, no violenta el principio de la libertad sindical. Ese sistema permite, como vimos, la coexistencia de varias organizaciones sindicales (pluralismo sindical) que pueden realizar actividades específicas e incluso disputar con un procedimiento bien reglamentado la representatividad y, consecuentemente, la personería gremial. En síntesis, las leyes 14.455 y 20.615 adoptan un sistema que se puede denominar de pluralidad sindical con unidad de representación y que, insistimos, de ninguna manera violenta el principio de libertad sindical.

Por ello, es que cabe concluir con que la legislación de los gobiernos justicialistas (ley 20.615) no es restrictiva de la libertad sindical y mal se puede hablar aduciendo que los justicialistas defendemos el criterio del sindicato único, propio de los gobiernos corporativos. Sucede que algunos legisladores radicales, imbuidos exclusivamente de un criterio ciego de oposición al justicialismo, por cuanto su doctrina es la que profesa la mayoría de los dirigentes gremiales, citan viejas normas —que también fueron sabias en su momento— olvidando las más recientes por lo que, tal vez, atacan a un justicialismo que ya no existe.

El otro principio fundamental en que gira la vida de los sindicatos es el de la autonomía o autarquía sindical. Este fue absoluta y totalmente respetado por los gobiernos justicialistas y, sobre todo, por el más reciente. El artículo 9º de la ley 20.615 y su contexto, como las facultades de la autoridad de aplicación, nos dan un claro ejemplo de la no intervención del Estado en la constitución y funcionamiento de los sindicatos. Es decir que el principio de la autonomía sindical (derecho de la asociación profesional de darse sus propios estatutos, derecho de designar los propios dirigentes y ejercer la

administración sin injerencia estatal, posibilidad de acción sindical y de federarse) está claramente salvaguardado. Cosa que no ocurre con los ahora aparentemente defensores de la democracia, libertad y autonomía sindicales, ya que en el proyecto de ley sindical elaborado por el Poder Ejecutivo se impone a los sindicatos una representación de las minorías, lo que a todas luces vulnera el principio de la autonomía sindical. Por ello reiteramos que el Congreso, lisa y llanamente, debe restablecer la ley 20.615.

Sindicatos y liberación nacional

Esas críticas y contradicciones de los legisladores radicales nos llevan a debatir sobre cuáles son las causas profundas que los mueven y que, como veremos, los llevan a coincidir con políticas implementadas por Martínez de Hoz a través de la ley 22.105 y sus reglamentaciones.

Ya afirmamos que los dirigentes gremiales están constanciados doctrinariamente con el justicialismo. Esta es una doctrina e ideología absolutamente argentina y que responde auténticamente a los intereses nacionales. No responde a ninguna ideología internacional, es decir, a los distintos tipos de internacionalismos (lámese socialdemocracia, comunismo, liberalismo, etcétera). Afirmamos que los internacionalismos ideológicos no son más que una forma de dependencia cultural y posteriormente económica. Las naciones poderosas del mundo primero exportan las ideologías y luego penetran económicamente en los países periféricos ya convencidos ideológicamente. Inglaterra exportó el libre comercio en el siglo pasado y ése fue uno de los aspectos que le permitieron su imperio. Ahora, Rusia exporta el comunismo o marxismo; Europa, la socialdemocracia; EE.UU., su liberalismo, incluso nuestra tan conocida doctrina de la seguridad nacional. En una palabra, del mismo modo que cuando tratamos de seducir a una dama: primero va el "verso" (valga la expresión).

El justicialismo ha sido una importante valla para ese tipo de penetraciones, al ser una ideología originaria y propia. Los sindicatos nacionales hicieron suya esa ideología y crearon así la organización de un movimiento obrero sólidamente estructurado que fue siempre un cabal defensor de los intereses nacionales. Por ello, pasó a constituirse en la columna vertebral del movimiento nacional justicialista, pues su estructura es básica e indispensable para la defensa de los intereses nacionales y para conseguir el objetivo de la liberación nacional.

Por esas razones es que Martínez de Hoz lo atacó. Por cuanto sabía que en esa estructura estaba su enemigo para la desnacionalización y colonialización que pretendía introducir. Por eso intentó segmentarlo en su estructura constitutiva (no pueden existir sindicatos únicos nacionales al no posibilitar que abarquen territorialmente más de una provincia; no pueden constituir asociaciones de tercer grado, etcétera). Ahora el radicalismo, coincidiendo con esa política, pretende dividirlo en lo que es su conducción ejecutiva al imponer la representación de las minorías. Tanto Martínez de Hoz como el radicalismo violentan el principio de la autonomía sindical.

El radicalismo lo hace como ataque a su natural oposición, que es el justicialismo, si bien con fundamentos

partidistas, pero el objetivo es el mismo: quebrar la unidad que hasta ahora ha mostrado el movimiento obrero. No perciben que al pretender destruir la unidad del movimiento obrero están favoreciendo la penetración antinacional o de distintas ideologías internacionalistas que de ninguna manera se compadecen con la realidad de nuestro actual proceso de liberación nacional. El objetivo coincide con el de Martínez de Hoz.

Con esto no pretendemos que se privilegie o defienda a las actuales conducciones o al justicialismo. Sólo pretendemos que se deje jugar libremente a las instituciones, que no se pretenda hacer trampas a la realidad, mediante la utilización de mecanismos legales, como lo hizo Martínez de Hoz, y que vulneran la autonomía sindical. Debemos ser claros: si los sindicatos son justicialistas, esa realidad debe ser asumida y aceptada. Así lo impone el juego de la democracia. Terminemos con los engaños que pretenden torcer esa realidad y la límpida voluntad de los trabajadores.

Sindicalismo y democracia

Estamos convencidos, como ya adelantamos, de que el movimiento obrero es justicialista porque es nacional y no depende ideológicamente de ningún pensamiento internacional y, por el contrario, pretende exportar su ejemplo ideológico y organizativo (fenómeno único en el mundo). Por eso estamos también convencidos de que en transparentes procesos democráticos internos triunfarán conducciones justicialistas, como de que la mayoría de las actuales son tan "en representativas".

De ahí que los sindicatos queramos dar un ejemplo democrático sin privilegios pero también sin menoscabos. Observamos, con preocupación, que en los procesos de normalización están apareciendo trampas. Se acusa a los dirigentes gremiales que se encuentran en las conducciones de tramposos. Pero, a su vez, se pretende colocar en las conducciones sindicales y de los próximos procesos electorales a representantes de las minorías opositoras. Es decir, se pretende combatir a la aparente "trampa" de las actuales conducciones con otra "trampa". Es como combatir al ladrón robando o al terrorismo subversivo con el terrorismo del Estado que se le imputa a la dirigencia del proceso. Parece que el ejemplo del proceso ha cundido. Ello lo dicen claramente los funcionarios del partido gobernante, cuando indican que el oficialismo político ha decidido apoyar las oposiciones sindicales.

La solución es que el Estado, atento a la trascendencia de la normalización sindical, vele por la transparencia de los procesos electorales y la vigencia de la democracia interna. Ello podrá realizarse por fiscalización directa de la autoridad de aplicación o cualquier otro mecanismo que no vaya más allá de la fiscalización o control. Pero nunca el Estado en sí puede pretender intervenir y conducir los procesos internos de los sindicatos, como lo está haciendo en este momento.

El general Perón dijo en su discurso del 13 de mayo de 1974 que "los trabajadores no pueden tener la intención de imponerse a la comunidad, pero deben tener la precaución de organizarse en forma que ninguno de los integrantes de la comunidad se imponga sobre ellos". La trascendencia de tal pensamiento hoy la vemos vi-

gente en la discusión que nos ocupa. Es que, por lo que hemos afirmado, estamos convencidos de que hacerle trampas a la realidad es una forma de traicionar a la Nación.

Queremos terminar con una frase del creador del Movimiento Nacional Justicialista, el general Perón, con la que nos da un ejemplo que pone claridad a este debate y a todos los argentinos: "Cuando el pueblo tiene la persuasión de su destino, no hay nada que temer. Ni el engaño, ni la violencia, ni ninguna circunstancia podrá influenciar a este pueblo en un sentido negativo, como tampoco podrá influenciarnos a nosotros para que cambiemos una dirección que, sabemos, es la dirección de la patria".

Por todo ello, y en razón de que en el despacho que se somete a nuestra consideración se propicia un régimen que ataca de manera frontal la libertad sindical, voto por su rechazo.

Del señor diputado Urriza

I. — Toda tentativa de analizar las aristas más salientes del reordenamiento sindical, realizada sin hacer referencia al marco filosófico e histórico de la vida gremial en la República Argentina, puede ofrecer como resultado una formulación aparentemente inobjetable, a la par de irreal y ahistórica: una tumba más de las buenas intenciones en el camino de la disgregación nacional.

Cuando Napoleón Bonaparte, con el apoyo de la burguesía que él había consolidado, despoja de todo poder político a las organizaciones del pueblo llano, se inaugura una etapa histórica en la que la actividad política pasa a ser monopolizada por aquella burguesía, verdadero sector social dominante. La política comienza a ser patrimonio exclusivo de los "representantes", que a través del Estado controlan a una sociedad escindida de él, expandiéndose la concepción a todo el mundo occidental.

Pretendidamente enfrentada a la anterior, el siglo XX ofrece otra variante en las formas políticas. Así como en la Revolución Francesa se destruyeron —en sus tramos finales— los "Clubes" del pueblo llano, en la Revolución Rusa son desarticuladas las organizaciones que en gran medida la cimentaron: los Soviets. Es que para Lenin, el Estado y el partido debían cumplir los roles centrales, siendo este último "vanguardia del proletariado" "organización de cuadros", el depositario de la conciencia revolucionaria o socialista de la cual carecía el pueblo ruso.

La esencia de ambas concepciones no diferirá en sus elementos fundantes: la política es propiedad de un pequeño sector —uni, bi o pluripartidista—, separada de la actividad religiosa, gremial, científica, etcétera. Por otra parte, el Estado —desde el Levatán de Hobbes a aquel otro que Lenin imaginara en manos del proletariado— sintetiza el poder en el cual se concentra el manejo de una yuxtaposición de individuos denominada "sociedad". El hombre no es un "ser político", tal como lo formulara el pensamiento clásico, ni una síntesis de materia y espíritu con destino trascendente, sino apenas el sujeto de una actividad económica. Se

opera, en síntesis, la despolitización de los pueblos y de sus organizaciones.

II. — En nuestro país, Caseros marca el momento desde el cual la Argentina comienza a insertarse como apéndice del mundo “moderno”, en el marco de la división internacional del trabajo. A partir de Pavón se estructura una clase social dirigente que se impone como meta la “europeización”. Se provoca violentamente un cambio esencial basado en la asimilación e imposición de ideas y usos extraños: es el positivismo en acción provocando un verdadero naufragio étnico.

Esa nueva Argentina genera estructuras políticas que le son acordes: durante 63 años —hasta 1916—, el país es gobernado por partidos que no constituyen otra cosa que meras extensiones de los salones en los que se reúne el “patriado”. Cuando hacia fines del siglo pasado se organizan las primeras expresiones gremiales las mismas adoptan ideologías importadas. Así, cuando en 1890 se crea la Federación Obrera de la República Argentina (FORA) su programa socialista se inspira en el de los partidos similares de Europa. Por otra parte, en 1891 la Federación de Trabajadores de la República Argentina, fundada por el Comité Internacional Obrero, se pronuncia en favor de la abolición de la propiedad individual de los medios de producción.

En 1901 se funda la Federación Obrera Argentina (FOA), que en su V Congreso recomienda la divulgación de los principios del comunismo anárquico. En el IX Congreso se produce la escisión de la misma: FORA del IX Congreso (anarquista) y del V Congreso (comunista).

Del XI Congreso, celebrado en 1921 en La Plata, surge la Unión Sindical Argentina, cuyo programa de acción se funda en aspectos reivindicativos.

Sin apartarse de los criterios reivindicativos, posteriormente se fundan la Confederación Obrera Argentina y la Confederación General del Trabajo, que en 1941 cuenta con más de 270.000 afiliados.

Contempladas desde el plano filosófico-político expuesto, todas estas organizaciones obreras cumplían un rol meramente reivindicativo, pese a las declamaciones, y desvinculado de la gran problemática nacional. Las colectas para las víctimas de Stalingrado o los llamados para la “democracia mundial” en contra del nazi-fascismo no eran otra cosa que verdaderas cortinas de humo para un país ahogado por el estatuto del coloniaje.

III. — Desde 1945 hasta 1955, la incorporación de millones de trabajadores a la actividad sindical concluye en la conformación de una central obrera única y altamente politizada. Sin perjuicio de los avances en el plano reivindicativo —cumplimiento de leyes que habían sido elementos decorativos y elaboración de una extraordinaria cantidad de nuevas normas—, el sindicalismo atraviesa dos cambios sustanciales: el abandono de las luchas clasistas y su reemplazo por las banderas de la unidad y la liberación nacional, a la par de una intensa actividad política. ¿Con qué base ideológica se opera esa transformación?

Decía el general Perón en 1953: “Cuando a menudo oigo hablar de la Organización nacional realizada en

1852, se me presenta como un poco discutible la afirmación de la organización nacional. En 1852 tuvo lugar la organización estatal, no la organización nacional. En aquella época el país se organizó institucionalmente. Se constituyó un Estado federal y varios estados provinciales, manteniéndose algunos otros llamados “gubernaciones”. “Para mí —dirá en otras ocasiones—, la organización nacional consiste en la más importante de las organizaciones: la organización del pueblo”.

Desde el punto de vista justicialista, éste es el aspecto clave desde donde se critica a los sistemas vistos anteriormente. El sindicalismo, para el peronismo, ha sido desde 1946 y deberá serlo en el futuro, nacional, libre y poderoso.

Jamás ha formado parte de las estructuras del Estado, nunca dejó de luchar por las banderas de la liberación nacional —he allí las causas de los ataques que ha recibido en la vida de sus dirigentes y el desmantelamiento de sus estructuras—, del mismo modo que jamás ha participado en la distracción de las meras reivindicaciones que los imperios asignan a los gremios en sus colonias.

Estos conceptos rompen las formas políticas tradicionales en la medida que se opera una creación de poder en la comunidad libremente organizada. Es la respuesta política que la Nación da a las agresiones que en su totalidad recibe de los imperios en los planos económico, político, social y cultural. El paso de los años ha demostrado que cuando en nuestro país se produce un golpe de Estado, el mismo no se dirige exclusivamente contra los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sino contra la comunidad toda.

IV. — Con las peregrinas y falsas tesis del nazi-fascismo, corporativismo, irrepresentatividad, etcétera, el sindicalismo argentino una y otra vez ha sufrido muertes, encarcelamientos, torturas de sus dirigentes, disoluciones, intervenciones, saqueos de las obras sociales que ellos concibieran y construyeran libremente, etcétera. Una y otra vez también ha revalidado títulos, representatividad e ideas.

El gobierno surgido del golpe de Estado de 1976 ha sido, sin duda, el que sintetizó con mayor eficacia el conjunto de acciones que se hayan dirigido para destruir al movimiento obrero argentino. Es que la instauración de la “patria financiera” —inserción de Argentina entre los países que debían absorber los excedentes financieros de la banca occidental— requería la destrucción y amordazamiento del sector social sobre el cual iba a recaer el peso de la inevitable crisis, aquel sector que no llegó a disfrutar de los espejismos del “proceso”. No es necesario esperar el veredicto de la historia para comprender que la intervención a las obras sociales tenía objetivos políticos al igual que la disolución de la CGT o las intervenciones a los gremios, así como también el bloque de fondos, la indisposición de bienes patrimoniales, el secuestro, muerte y encarcelamiento de cientos de dirigentes que ninguna relación tenían con el aparato subversivo. Ello muestra una realidad: la “patria financiera”, válida de la doctrina de la seguridad nacional, amordazaba o eliminaba a los nacionales. Era el Estado —como nunca—, avanzando sobre organizaciones que el pueblo se había dado libremente.

Fue precisamente esa libertad la que posibilitó que dirigentes sin fondos, sin gremios, sin seguridades personales, convocaran a las históricas jornadas de abril de 1979 y del 30 de marzo de 1982. Ninguna "patota" irrepresentativa habría podido convocar a miles de trabajadores que durante largas horas jaquearon a un aparato represivo como pocas veces ha visto Buenos Aires. Paralelamente, entre los años 1976 y 1981, Martínez de Hoz pronunciaba no menos de 36 disertaciones en entidades o agrupamientos empresariales que teóricamente debían haber sufrido las mismas limitaciones que los sindicatos para su accionar.

V. — Arribada la institucionalización del país, era dable aguardar del gobierno constitucional la adopción de algunas medidas básicas relacionadas con las estructuras sindicales.

En primer término, el restablecimiento inmediato de todos los derechos conculcados violentamente desde marzo de 1976 en el plano laboral, tanto en el individual como en el colectivo, legislación que fuera dictada con la participación de los representantes legislativos de la Unión Cívica Radical durante el período 1973-1976

Del mensaje del Poder Ejecutivo que funda el proyecto en estudio, se desprende la búsqueda de perdurabilidad, ya que la ley "... debe estar pensada para el presente pero con proyección al mañana". Este presente y el mañana no verán un mero texto teórico si el espíritu de aquélla se hunde en el respeto a un pasado al cual aún no se le ha rendido suficiente homenaje. *Esto significa, concretamente, que la norma deberá respetar las peculiaridades de la vida sindical y sus tradiciones*, del mismo modo que se han respetado otras singularidades. Importa, asimismo, el acatamiento a compromisos internacionales que la República Argentina ratificara en los recintos del Congreso de la Nación.

Ello no ha sucedido. El país asiste una vez más al avance del Estado sobre organizaciones libres del pueblo. Paradójicamente, los redoblados argumentos utilizados en esta cuestión, no se emplean para fundar avance alguno sobre las estructuras financieras, sociales y económicas que avalaran el golpe de 1976.

VI. — El pensamiento peronista, fiel a su contenido filosófico esencialmente nacional, humanista y cristiano, ha seguido el proceso secular de la lucha del hombre en procura de afirmar su personalidad en pugna con sistemas políticos que lo limitan, que se han constituido en armaduras represoras de la vida social.

El proyecto de ley de reordenamiento sindical remitido por el señor Presidente de la República, establece una serie de graves injerencias de la administración estatal en la vida interna de los gremios.

Los artículos 8º a 11 crean la figura nada original por cierto del "administrador" el cual es designado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Carlos Sán-

chez Viamonte, constitucionalista de indudable filiación no justicialista, expresa en su *Manual* (página 226, edición de 1967) que "la injerencia gubernativa en los sindicatos es siempre abusiva y arbitraria: comporta la intromisión indebida de la autoridad en el ejercicio autónomo de la vida sindical y de los derechos de los trabajadores a manejar por sí mismos sus intereses, dentro del ámbito legal que les corresponde. Por otra parte, como el gobierno es una abstracción que se concreta en la persona de los gobernantes, toda injerencia de éstos responde a intereses políticos y está guiada por fines políticos que pueden ser los del partido oficial o los que personalmente atañen a determinados funcionarios".

El artículo 13 y la modificación propuesta para el artículo 14 de la ley 22.105 establecen un régimen de elección de mayoría y minoría, incorpora de oficio a todos los estatutos aprobados o en trámite de aprobación las disposiciones referidas al régimen electoral. La tradición de décadas en gremios que aún son preexistentes a la irrupción del justicialismo en el país es vulnerada por una ley que pretende buscar una "reválida global de las autoridades de las asociaciones gremiales". *Nada resultaba más simple al Poder Ejecutivo —de buscarse verdaderamente esa revólida— que realizar el llamado a elecciones en los términos que fijara una norma a dictar, pero con las formas y condiciones que cada sindicato tenga en sus regulaciones internas. Se vulnera, así, la naturaleza de las instituciones gremiales y se viola, también, el derecho de asociarse libremente que reconoce el artículo 14 de la Constitución Nacional.*

VII. — Cuando la economía argentina agoniza —las pruebas están a la vista—, lo único que el gobierno podía distribuir entre los sectores nacionales era poder. Distribuir poder significa en la hora actual convocar a la participación a aquellos sectores con capacidad para ser "agentes históricos" del proceso de liberación y crecimiento. Y no podrá haber proceso de liberación y crecimiento sin una voluntad colectiva que cree un centro de gravedad del poder nacional en el cual no podrán estar ausentes las organizaciones del pueblo.

Frente a la balcanización del movimiento obrero —resultado final, quiérase o no de la reforma en tratamiento—, objetivo largamente acariciado por los imperios desde la nacionalización de aquél, el justicialismo reclama el debido respeto a las organizaciones de trabajadores, sus tradiciones, sus mártires, sus luchas y a los compromisos que la Nación ha contraído en foros internacionales en la materia.

Confiemos en la sabiduría del hombre argentino, porque como dijera el general Perón: "Tenemos, en cambio, al pueblo obrero, para comprar al cual no hay suficiente dinero en el mundo, y él sabe diferenciar a los que luchan en su defensa de los que trabajan por su división. Por eso nosotros esperamos tranquilos su veredicto".